

ALBUM
de
noticias antiguas referentes
á la Isla de la Palma, reunidas
y algunas confeccionadas
por
Juan Bautista Lorenzo Rodríguez

TOMO II

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

FONTES RERUM CANARIARUM

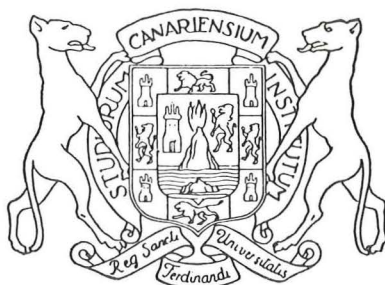
COLECCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

XIX

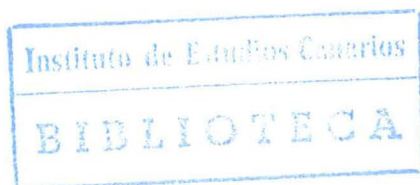
JUAN B. LORENZO RODRIGUEZ

NOTICIAS
PARA LA
HISTORIA DE LA PALMA

TOMO II



LA LAGUNA (TENERIFE) - SANTA CRUZ DE LA PALMA
1997



R. 10422

© Excmo. Cabildo Insular de La Palma

I.S.B.N.: 84-00-04209-3

Depósito Legal: TF-1010/1975

Totalmente producido en Gráficas Tenerife - Ctra. Gral. del Sur, Km. 6.5 - Taco
Santa Cruz de Tenerife.

Ninguna parte de esta publicación, incluyendo el diseño de la cubierta, puede ser reproducido sin permiso
previo de los editores.

PRESENTACION

Ha pasado quizás, mas tiempo del deseado, para que este libro viese la luz.

Pero la importancia del contenido de este segundo tomo de «Noticias para la Historia de La Palma», nos compensa la larga espera.

Como Consejero Insular de Educación y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, deseo expresar mi mas emotivo recuerdo a la figura de Alberto José Fernández García, y a la extraordinaria labor por él realizada.

Expresar nuestro agradecimiento, a D. Fernando Leopold Prats, pues supo recoger el testigo de su tío y pacientemente hacer posible que disfrutemos de éstas noticias.

Es nuestro propósito que pronto tengan ustedes en sus manos el 3^{er}. tomo de esta obra, para todos conocer mejor nuestra ilustre historia.

Vicente Capote Cabrera
Consejero de Educación y Cultura del
Excmo. Cabildo Insular de La Palma

INTRODUCCIÓN

Al terminar de preparar la edición de éste segundo tomo de «NOTICIAS PARA LA HISTORIA DE LA PALMA», pensamos en la necesidad de escribir una breve introducción que explicara el porque de la tardanza entre la publicación del primero, que en su momento preparo el profesor Regulo Pérez, y la de éste segundo, que comenzó a preparar mi tío Alberto José Fernández García (q.e.p.d.), al que la muerte sorprendió en esta tarea.

Entre el Vicepresidente del Excmo. Cabildo Insular, D. Vicente Capote Cabrera, y el Cronista Oficial de Santa Cruz de La Palma D. Jaime Pérez García, me convencieron para que continuara la labor comenzada por mi tío, pues al parecer no encontraban a otro dispuesto a realizarla, por lo que, comprendiendo la importancia que la obra tiene, emprendí la tarea con la mejor voluntad del mundo.

Hoy me siento orgulloso de haber colaborado a que este segundo tomo de la gran obra de D. Juan B. Lorenzo Rodríguez vea la luz, y espero que el tercero este pronto también en los escaparates de las librerías.

Ahora, antes de que pasen a leer las noticias, debo hacer unas pequeñas puntualizaciones:

En principio me limité a seguir las pautas que mi tío había marcado al comenzar a preparar esta edición, por lo que se han respetado las faltas de ortografía que figuran en el original, en contra de la opinión del profesor Regulo Pérez, que en el primer tomo las corrigió por creer que no constituyen ninguna peculiaridad digna de ser conservada. Por una parte estoy de acuerdo con el profesor Regulo y por la otra comprendo a mi tío Alberto José, que siempre fue muy respetuoso con los textos de los demás, y porque además pienso que el nivel cultural del autor, que queda patente leyendo el texto tal como el lo escribió, valora mucho más la ingente labor recopiladora de Don Juan Bautista. Por lo que esta primera edición sale como copia fiel del manuscrito.

Solo añadimos, siguiendo la pauta del profesor Regulo Pérez, la numeración de cada una de las noticias, para que las referencias que se hacen en el primer tomo y las que tengan que hacerse en el tercero se puedan realizar de una forma cómoda y práctica para el lector.

No me queda mas que añadir, solo recomendar la lectura de la introducción que el profesor Regulo Pérez hizo al primer tomo, y a toda la obra, pues es fundamental para poder leer las noticias debidamente.

Una pequeña llamada, para que se tenga en cuenta que, cuando en el primer tomo se referencian las noticias comprendidas entre la 120 y la 126 de este TOMO II, puede, realmente, tratarse de estas o de las que van de la 130 a la 136, debido a un salto cometido en la numeración de las mismas al preparar la primera edición del TOMO I.

Fernando Leopold Prats

TOMO II

del Album de noticias antiguas y modernas referentes á la isla de la Palma útiles para el dia que quiera escribirse su historia.

1. Ordenes militares.

«La Cruz de las Ordenes militares perseguida por la envidia y la ignorancia» = «Ociosa cosa es por poner aquí la definición de la envidia y lo que los Santos Padres tratan sobre eso; solo si daremos principio con las circunstancias del hecho para informar al que leyese, el fundamento que se tiene para persuadir que esta persecución, no solo nace de la ignorancia, si tambien de la envidia por que esta sale de un interior tormento de la apariencia y rencor del bien ageno.

Polilla es de la fortuna; pero de las dos suertes, mejor es ser envidiado que envidioso, por que esto es un torpe vicio y aquello un riesgo honrado. Semejante es a la sizaña que no acomete á las mieses bajas sinó á las altas; por que lo que se envidia es lo que nos hace mayores, y lo que se compadece nos está muy mal; no hay cosa mas enemiga de un hombre, que otro hombre si tiene este veneno en su corazón, no hay *triacá* contra él es más terrible su furor que el de las mismas fieras; que echado Daniel á los leones le pareció al Rey Dario que no estaba seguro de los que enviaban su valimiento; y temiendo mas la envidia de los hombres que el furor de las fieras, celló la piedra con que se cerraba la leonera; de otra tuvo principio nuestra persecución. Pues el 18 de Marzo en que se armaron Caballeros de las Ordenes de Calatrava y Santiago Don José y Don Nicolás Massieu, estaba Don Felipe Alfaro, en la casa de Don Mateo de Leon, con sus parientes, para ver salir de su casa á los sobredichos Caballeros; y viendo pues, un gran número de acompañados, y entre ellos á Don Juan de Guisla, de la Orden de Santiago, quien tuvo la Comisión para amarlos, y Don Domingo Vandewalle de Cervellon, de la de Calatrava, que sirvió de Padrino en dicha función, prorrumpió con altas y desentonadas voces, el dicho Alfaro, diciendo: ¡fuego! ¡fuego! ¡que me abrazo! ¡que me abrazo! ¡venga nieve! ¡venga nieve! Maravilló mucho á algunos de los oyentes que por acaso concurrieron á dicha casa y aun á los que iban en el referido acompañamiento, que lo oyeron, y á nadie se le esconde que este humo nació de aquel fuego, y se encendió luego en aquel pecho envidioso y soberbio, en quien con facilidad irritó la envidia y la mezcló con el ódio que tiene á su compañero Canónigo en la Iglesia:¹ Y desde aquel día empezó á arbitrar los medios para la vesina. Para esto se valió de sus mismos parientes con un pretexto tan mal fundado como escandaloso, persuadiendoles no era decente ni decoroso permitiesen en la Hermandad del Santísimo, asistiesen estos Caballeros, que son todos hermanos, con el Hábito de sus respectivas Ordenes, sin las Opas que los demás visten; y dió principio el Domingo de Ramos á esta persecución. Don Francisco de Alfaro, su hermano, que habiendo visto en la referida Hermandad á Don Nicolás Massieu, con el hábito de su orden, y sin la ópa, se retiró de la Iglesia diciendo, no queria concurrir pues que el otro caballero no la llevaba. Siguióle su padre Don Domingo Alfaro, que ya le habia su hijo infundido su espíritu, ejecutando lo mismo; y el sabado santo dieron escrito, al vicario de esta isla, Don Domingo Alfaro, Don Francisco, su hijo, Don Juan Poggio y su hijo don Felix Poggio, pidiendo una junta de dicha Hermandad, sin expresar otra cosa que «para la paz y sosiego de la Hermandad. Con

¹ Los Sores. Dn José Massieu y Dn Felipe Alfaro, eran Canónigos de la Catedral de Canaria.

efecto se juntaron en la Parroquia, precediendola el Vicario, como es costumbre, y resultó de ella una declaración de una guerra infernal, contra la Cruz de Santiago y Calatrava y Alcantara; proponiendo no debian los Caballeros de estas Ordenes asistir con ellas en la Hermandad, sinó con ópas como ellos; por que no era uniforme; y sin embargo de que se les hizo ver las circunstancias que concurrían para no poder estos Caballeros vestir esa ópa ni otro hábito sobre el de su Orden, se defirio para otra sesion, respecto á no haber cópia de hermanos. Y habiendose juntado, precediendo citación á todos, y expresando los que concurrieron las razones que les ofrecian tanto á los caballeros de las Ordenes militares como á algunos hermanos que no habian querido seguir el dictámen de los Alfaros y Poggios, se experimentó que, en esta segunda Junta, no hubo otra contradiccion ni oposición que solo la de estos cuatro Poggios y Alfaros. Y visto por el Vicario se hizo remision al Illmo. Sór. Obispo de esta Diócesis para su determinacion, manteniendo en una y otra Junta los Caballeros de los Ordenes militares, en la posesión y estado que estában. Llegó, pues, la celebración de Corpus y la vispera fue á asistir con la hermandad á los maitines Don Nicolás Massieu; é inmediatamente que entró, se salió de la Iglesia Don Juan Poggio, y alguno más, y en las funciones de la Octava, asistió en la Iglesia fuera de la Hermandad; y sin embargo de haber concurrido en ella todos los hermanos con sus Opas y Don Nicolás Massieu con el Hábito por no innovar cosa alguna hasta la determinación del Prelado, solo este Poggio se singularizó; y no contento con lo hecho, tuvo tal eficacia para con algunos de los hermanos que no habían concurrido á las Juntas, que les persuadió á que firmásen un escrito para que el Vicario, sin embargo de haber hecho la remisión de lo actuado al Prelado, hiciese otra Junta con el fin de que los autos aun no se habían remitido por falta de barco, y sin hacerse cargo de que ya sobre este asunto no se podía tratar ni innovar cosa alguna hasta la determinación del Prelado. Se juntaron y se acordó lo mismo que estaba ya hecho. Ahora, pues, resta saber á lo que está reducida en la isla de La Palma la hermandad del Santisimo, y el fin á que ahora se dirige este culto. Presindo de su loable fundación, y el fin altisimo y piadoso de que tuvo principio esta Confraternidad que naturalmente sería en La Palma bajo de aquellas reglas y Documentos santisimos que tubieron para fundar la Archicofradia de la Minerva; pero ya solo se vé en La Palma esta hermandad compuesta de «*omni genere pratum congreganti,*» de que puede dar razon el que esto escribe de mas de 30 años que es hermano, de Caballeros de la primera distinción, de otros sugetos de una decente esfera y tambien de pintores, carpinteros, barberos, herreros y plateros, sin que en el discurso de este tiempo haya visto otro ejercicio que el de juntarse con sus ópas los domingos del Señor, que comunmente llaman de Minerva, á acompañar la procesion, y cuando sale Su Magestad á algun enfermo acompañarle alguno con sus ópas; y el hermano mayor que eligen cada año, ejercitarse en vuscar una ó dos comedias para hacerlas representar en la plaza los dias de la Octava, que tienen aqui por punto menos que de fé, ser del agrado de Dios estas comedias.

Queda, pues, á la prudente refleccion del lector este asunto para que sentencie lo que gustare sobre este punto de comedias, etc. y pasaremos ahora á tratar de la segunda persecución de esta Santa Cruz los Caballeros que se condecoran con ellas, cuyas santisimas insignias las colócan en sus pechos para que con más fé y devoción pelear contra sus enemigos. Tienen por estatuto riguroso el comulgar capitularmente en las cuatro festividades, de Pascua de Resurreccion, Pentecostes, Natividad y el dia de la

Asunción de Ntra. Señora, con la precisa obligación de ir á recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Comunión en los Conventos de San Benito y San Bernardo, San Agustín en la de Santiago; y á falta de esto en la Iglesia y Convento que señalare el Caballero mas antiguo; teniendo esta misma obligacion é incurriendo en las penas correspondientes los novicios. En fuerza de esto los Caballeros de Santiago y Calatrava que a la sazón se hallaban en la isla de la Palma dispusieron el acto de comunión de la pascua, según correspondía á sus respectivas Ordenes, para que se ejecutase en el Convento de la orden de Santo Domingo para este fin, conformándose con el común estilo antiguo en esta isla y practicado en los demas parages en donde hay número correspondiente para hacerlo capitularmente, según las definiciones previenen. Ejecutóse en el referido Convento juntándose en casa del mas antiguo, y de allí pasaron a la Iglesia de dicho Convento, cuyos Religiosos les recibieron en la puerta, como lo acostumbra hacer á otros grémios y Comunidades y en la Sacristia se vistieron los mántos capitulares, confesaron con ellos y en la Misa mayor se les dió la Comunión; y acabada la misa se les despidió por los mismos Religiosos; habiendo asimismo asistido á los oficios el Jueves - Santo en el mismo Convento de Santo Domingo, en donde á Don Domingo Vandewalle le dan la llave del Sagrario, como á sus autores, por ser fundación de estos, celebrándose la misa en la Capilla de Santo Tomás, de los Vandevalles, patronato de su casa, en cuya misa, con la Comunidad de dicho Convento Comulgaron por devoción especial y costumbre que estos Caballeros tiene de hacerlo, tanto el dicho Don Domingo en el dicho Convento y Capilla, como Dn. Nicolás y demás caballeros en otras Iglesias; por lo que el dicho Dn. Felipe Alfaro se le encendió mas *el fuego* de la envidia, soltando diversas centellas que prendieron luego el pecho de Dn. Pedro Veles, Beneficiado de dicha Parroquia. Este que poco ha menester, tomó la pluma y escribió al Sr. Obispo dándole cuenta de lo pasado con los Caballeros militares y que estos habían Comulgado en el referido Convento y no hécholo en su Parroquia; y con este ejemplo hizo lo mismo Dn. Alejandro Fajardo, Beneficiado y Vicario, sobradamente influido del dicho Alfaro, que publicamente decia que debian cumplir en la Parroquia por que la Ordenes militares no tenían privilegio para eso, que ya las Bulas estaban derogadas, y que era una orden que ni siquiera el Fundador estaba canonizado, que nadie hacia caso de eso, con otras proposiciones sumamente falsas, como haber escrito, ó hecho escribir, que dicho Jueves - Santo, habían recibido á dichos caballeros con repiques de campana y cantando una misa antes de la conventual para darles la comunión, y que les habían dado la ablucion por el Cáliz, cuyo poderoso influjo sostenido quizá de Don Estanislao de Lugo, su primo - hermano, Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral de estas islas y Provisor de esta Diócesis, y quizá del Secretario de Su Ilmo.; produjo una carta del dicho Ilmo al dicho Veles en que le manda los atraiga á la Parroquia á la Comunión anual, proviniendole proceda para esto los actos de urbanidad y política que corresponden á sugetos de tal carácter; y que caso de no ejecutarlo, úse de sus facultades como Párroco sin que se alucine, caso que dhos. caballeros le muestren las Definiciones pues que él las tenía sobre la mesa con otros libros; y que de todo les diera puntual noticia, por que él lo mandaba como Juez conservador, y que tenía facultad para nombrar Iglesia - El dicho Veles, conforme recibió la carta, le pareció que con esta comisión tenía ya bajo sus pies á todas las Ordenes militares; y como á este le maneja el dicho Alfaro como quiere así por que le parece al dicho Veles ser una mano poderosa el dicho Alfaro, para todas sus pretenciones con el Sr. Obispo, como pues el fin de la pretencion de

cierto negocio etc. publicó la carta en la Parroquia al Beneficio diciendoles que ya tenía una esquila escrita sobre su mesa para mandar á Dⁿ. Nicolás Massieu y Salgado y que luego le enviaria esa píldora encargando á Don Bartolomé Nieves, Beneficiado de la misma Iglesia, pasara á la casa de Dⁿ. Domingo Vandewalle á insinuarselo respecto á estar enfermo. El dicho Don Bartolomé pasó á ver á Dⁿ. Domingo, y como lo halló enfermo, no le pareció conveniente decirlo hasta que convaleciera; y pasado algunos dias, le preguntó Don Pedro Veles si ya lo había ejecutado, y respondió que no por no haber presicion respecto á subsistir aun la enfermedad, y como esta no era otra que un corrimiento, dijo Don Pedro Veles que ya se vería precisado á escribirle una escuela; y con efecto la escribió y remitió con Dⁿ. José Mamparle, Not^o. Pub^o. para que la entregase al dicho Don Domingo y diera fé de ello. No contento con esto el Alfaro y Veles soltaron distintas voces de que sinó lo ejecutaba luego el dicho Don Domingo le *jalarían por las campanas* y excomulgarían, y también dijo Veles que sinó lo tubieran por loco le pasaria recado para que se dispusiese á recibir el Señor en su casa «... Esta relación la he encontrado en el Archivo del Sr. Marqués de Guisla y cita los recursos varios que estos caballeros siguieron contra el Obispo por haber atentado contra sus privilegios; de cuyos recursos nos ocuparemos mas adelante cuando lleguen á nuestras manos. Hemos subrayado las palabras «*jalarían por las campanas*» por que en estos Dias le Amanecieron pintadas en las paredes de la casa de Don Domingo Vandewalle, una campana con su sogá en direccion de la Parroquia, cuyo pasquin se atribuyó al Canónigo Alfaro.

2. Causa célebre. (Los mazones).

El día 21 de Marzo del año 1824, hallandose en el pago de Argual el Sr. Don Nicolás Massieu le fueron sustraídas de su casa habitación, calle de Santiago, algunas alhajas y plata labrada, violentando para ello la puerta de la sala y la del despacho. Dado parte al Juzgado de 1^a. instancia, por Antonio Varela, que era la persona á quien Massieu había dejado al cuidado de su casa, se procedió al reconocimiento de la misma; y el 24 del repetido mes de Marzo compareció á declarar el Don Nicolás Massieu, y dijo; que, despues de haber reconocido su casa, solo hechaba de menos cinco onzas de oro, antiguas que tenía en un falso de su carpeta, varios pares de medias y otras frioleras. Asi las cosas, y mientras el Juzgado continuaba este sumario, aparecieron en la mañana del día cuatro de Abril del mismo año, colgadas del balcón, o reja, de la aludida casa de Massieu, ciertas cintas, o insignias mazónicas que llamaron poderosamente la atención del público que se paraba á contemplarlas poseído de ese terror supersticioso que la mazonería infundía en las gentes sencillas. Allí estuvieron expuestas aquellas insignias durante las primeras horas de la mañana, hasta que, al pasar Don José María Rodríguez Brito, tiró de ellas y se las llevó á su casa.

El Juez de primera instancia Don Domingo Román de Linares, ya por que no se le diera parte de este hecho, ó por que creyera que no era delito bastante para proceder de oficio, es lo cierto que no instruyó diligencias; y por eso el exclaustrado Presbitero Don José Plasencia, predicando el sermón de San Telmo, en la Ermita de la Luz, se desanduvo en improprios contra las autoridades, diciendo: «que se sabia que en esta ciudad había

mazones enemigos del Rey y de la Religión, pues se habían visto colgadas las insignias; y que se escandalizaba de la apatía de los Jueces y autoridades, que no indagaban quien era el dueño de aquellas cintas emblemáticas».

Esto dió lugar á que por alguien¹ se escribiera y dirigiera el siguiente anónimo al Comandante General de esta Provincia Excmo. Sr. Don Juan Cea Villarroel, que dice así: «Excmo. Sr.» «Cuando V.E. procura remover cuanto se oponga al restablecimiento del orden y extirpación de los partidos que han destrozado la Patria, no hay uno que haya dicho á V.E. el suceso siguiente ocurrido en La Palma». Hallabase Don Nicolás Massieu y Massieu, Capitán retirado de infantería, hombre discolorado y mayorazgo poderoso y de influencia, en el lugar de Argual en el día 21 de Marzo último habiendo dejado en el cuidado de su casa en la ciudad á Don Antonio Varela criado de Don Joaquín Sáura, Administrador de la Aduana de La Palma, é íntimo amigo de Massieu, como miembro de la fraternidad mazónica. En el primero día por la mañana encontró Varela la novedad de haberse abierto violentamente la puerta del balcón de la casa de Massieu² y pasando á ella halló que habían violentado la puerta de la sala y el despacho; que habían abierto á la fuerza un escaparate de cuerpo entero en donde habia varias piezas de plata labrada, un baul de papeles y una carpeta de despacho, sin tocar ninguno de los cofres que habia. Dióse parte al Alcalde mayor, otro hermano mazonero, que pasó á la casa y reconoció las ventanas y demás; y en seguida se presentó en la ciudad Don Nicolás Massieu en 24 que reconoció todo y declaró que no le faltaba la plata labrada, sino 5 onzas de oro antiguas de un falso de la carpeta, varios pares de medias y otras frioleras, y añadió que no conocia al robador; pero se cuidó de no hacer más diligencias judiciales para descubrirlo sin haber omitido sorprender la casa del que sospechó robador, pero sin utilidad ninguna. Cuando todos los vecinos estában en expectación, el día cuatro del corriente Abril, amanecieron colgadas del balcon de la casa de Massieu las siguientes insignias y armas mazónicas: *«Una banda, un Mandil de raso liso, forrado en carmeç estampado; Otro mandil de ante muy fino igualmente estampado con todas las señas mazónicas; Un compaz de oro macizo; Una escuadra de lo mismo, y todo esto con otros signos de oro atados de un cordón de hijo de lo propio, pediente de una argolla asimismo de oro y un pliego de papel por debajo con dos letreros, uno decia: «Robo Mazónico; y el otro, «No tiene que ver nada el codicilo con el robo»»*³ Juntóse un innumerable pueblo; se apareció como furioso un Don José Maria Rodríguez, hijo de otro llamado «Cogote», que es de la fraternidad, arrancó violentamente todo aquel aparato, se lo llevó, y nada mas se ha sabido con asombro y mucho escándalo público, por el abandono del Alcalde mayor y Gobernador, que es otro mazón y cuñado de Massieu, quienes han guardado un profundo silencio. Y, Señor General ¿esto se oculta á V.E. tan infamemente por unas autoridades que han estado sumariando á tantos por comuneros, por liberales y por desafectos á S.M.? ¿Donde estamos Sñr General? ¿Se conoce que hay mazones, que hay partidos en La Palma, enemigos del Rey, y se calla, se traga por aquellos Jueces y

¹ Por la letra se atribuyó al ex-claustrado Fr Antonio Maria Sosa Falcon.

² Desapareció en el incendio de la Ermita del Sor. de la caída que estaba contigua, calle de Santiago.

³ Quiso decirse que el robo de las insignias mazónicas fué independiente del otro de las alhajas hecho anteriormente.

comprometen á V.E.? ¿Estos Jueces son enemigos del Rey, de V.E. y del publico? y cuando en todos los dominios de S.M. se persiguen, por sus órdenes, á los partidos ¿se disimula con los mazones? ¿Que es esto, Señor General? Sábese que V.E. no tolera estas maldades; pero, pues ya no las ignora, solo espera á las medidas ejecutivas que debe tomar para sacar de La Palma y perseguir en todas partes á estos malvados que nos Fráguan otra ruina. Si Señor; por que esperan como los Judios. Pronto, pronto deben tomarse medidas, Señor, que los buenos tienen confianza en el zelo y justicia de su General, quien debe saber que el contenido de este papel, es un puro evangelio; *que el temor de otros pátos como los dados al inocente Alvares*, obliga que no se firme. En el día de San Telmo predicó aquí el Padre Plasencia, y dijo que se sabia que habia mazones enemigos del Rey y de la Religión; pues habian visto colgadas las insignias y que se escandalizaba de la apatia y abandono de estos Jueces y autoridades que no indagaban el dueño de las insignias mazónicas. Ciudad de la Palma veintiseis de Abril de 1824".

Este anónimo no se remitió á S.E. en la fecha que dice, sinó en Marzo del siguiente año de 1825; de modo sea que cuando se vino á denunciar el hecho, objeto de esta causa, ya había transcurrido un año proximadamente de la aparición de las insignias.

Recibido por el Comandante General el anterior anónimo, lo pasó á Don Fausto Catalán, Presidente de la Comisión militar ejecutiva, quien con fecha 6 de Marzo del repetido año de 1825, nombró al Teniente Coronel de infantería Don Miguel Giró para que, en vista del escándalo denunciado, pasara á esta isla, y como Fiscal, instruyera y siguiera causa hasta su conclusion y estado de sentencia, designando para que le auxiliase con el caracter de Secretario al Teniente de milicias Don Carlos Fernández.

Llegó Giró á la Palma el día 21 de dicho mes de Marzo; y en 26 del mismo ofició al Sr. Alcalde mayor para que le remitiera las diligencias que debió haber practicado en averiguación de lo ocurrido en la casa de Don Nicolás Massieu en los dias 21 de Marzo y 4 de Abril, del año anterior, para dar principio á su comisión. El Alcalde mayor, como era natural, se negó á ello, y despues de haberse sucedido algunas contestaciones sobre lo mismo, se dió principio por Giró á la recepción de testigos. Entre el sin número de deposiciones que contiene esta célebre causa, vamos á hacernos cargo de las más sustanciales.

El Presbitero Don José Maria Carmona, evacuando una cita, dijo:.. «Que saliendo de su casa al romper el día el domingo de doctrina para ir á la Iglesia vió de 50 á 60 personas que miraban á los balcones de Massieu, y vió que colgaba de uno, *una banda azul de seda, un grabado en ante ó vadanilla muy fina de humillo que tenia gravado dos columnas y una letra en cada una de ellas que le parece eran M y J ó M y S; un Templo al medio; una oliva; una luna y estrellas y un triangulo en lo superior de él, con un ojo al medio. Otro lienzo, de seda encarnado por detrás de gamuza con dos letras figuradas con puntitos que le parece eran M y B ó M y R, un compás y escuadro pendientes de un cordón de oro al martillo*; y como no era tan curioso le llamó la atención á examinarlo y descubrió, «*con letra trémula ó disfrazada estas palabras*» **¿A que viene mesclar el codicilo con el robo?** Que á este tiempo llegó José Maria Rodriguez y lo descolgó diciendo; «*que ya lo habian de haber quitado que él lo llevaba para entregarlo*. Que en manos de Rodríguez lo vieron Don Juan Massieu, José María Pérez, Tomás Brito, Don José Massieu, Antonio Fernández, Francisco Duque, Don Rafael Cabrera y que despues se marchó. Que hablando Rodríguez confidencialmente con el declarante, en la misma mañana, le dijo; que don Luis Vandewalle actual Gobernador

de la isla, se lo mandó á descolgar prontamente; que á él se lo habia entregado para darselo á Massieu, que era su amigo. Que oyó decir generalmente pertenecian á Massieu; pero sin poder especificar persona, ni tampoco el declarante puede asegurarlo. Que Rodríguez le dijo que este pasage no habia sucedido en el mundo; que ninguna cosa que se hace está oculta; pero que aun que no se supiera pagaria el justo por el pecador. Que no se acuerda si cuando tuvo esta confianza habia alguna persona presente; pero si que ha tenido otras confianzas con varios amigos como Don Pedro Ramy y Don José Batista. Que solo tiene entendido son Mazones Massieu, el que las descolgó, Don Luis Vandewalle, el Alcalde mayor, Don Juan Rodríguez Felipe y que parte de las personas que lleva citadas podrán dar razon de esto. Que en el pueblo se decia que habia una reunión casa de Massieu, á deshoras de la noche, y acreditó esta verdad, habiendo visto salir por muchas noches, faltando al bando del Alcalde mayor para que ninguna persona saliese de las ocho ó nueve de la noche en adelante, cuya observación hizo de su casa colindante, estando estudiando en ratos de la noche sentia vullicio y reir á los expresados, que salian de casa de Massieu. Que en una noche se encontró la patrulla con don José Ana Valcárcel y Don José Rodríguez Corbacho, que salian de dicha casa, y tomándolos para prenderlos, se resistieron con voces descompasadas; a lo que salió el Alcalde mayor diciendo, que á aquellos Sñores no comprendia la orden, dándoles paso á estos y prendiendo por otro lado á hombres y mugeres que salian de un baile. Que oyó decir á Massieu que solo le faltaba del robo una joya que estimaba en mucho caudal y un lienzo de china. Que llamó mucho la atención de todos los amigos de José María Rodríguez su ida para la Habana; y como estos vieron habia determinado un viage tan repentino, como lo fué en los dias antes de la vela del Bergantin "Sin par", dijo á sus amigos que lo habian mandado á llamar, de un lugar donde se hallaba, habitandolo para este viage, Don Luis Vandewalle, quien hizo obligacion a Don Pedro Pestana de pagarle su flete, poniendole en el rol de pilotin Don Manuel de Caseres, Capitan de mar, por haberse retirado al campo el subdelegado de marina Lujan; y se dijo en el pueblo que lo habian mandado para que no declarase si acaso se tomaban providencias sobre tan escandaloso hecho. Que tambien se dijo que Vandewalle lo mandó á llamar; que Don José Miguel Fernández habló con el declarante sobre este particular y que al declarante y a Don Pedro Ramy manifestó Rodríguez lo que dejó depuesto. Que las reuniones mazónicas eran casa de Massieu y que el francés Martín seducia gentes para entrar; que habló para ello al declarante; á Don José Miguel Fernández y á otros muchos que no tienen presentes. etc."

A pesar de lo manifestado por el Presbitero Dn. José María Carmona, en la declaración precedente, y de lo añadido por otros varios testigos en razon de que los Sñores Dor. Don José Rodríguez Corbacho, Don José Ana Valcárcel, Don Joaquin Saura, los Gares y otros, pertenecian á la Sociedad mazónica, y que así como Dn. Nicolás Massieu, Don Luis Vandewalle Llarena y Don Domingo Román de Linares eran tenidos por tales en el concepto público, el Teniente Coronel Don miguel Giró solo encaminó el procedimiento contra estos tres últimos señores; y para probar la existencia de dicha sociedad, llamó como testigos de cargo a Tomás de Brito, zapatero, Diego González, pedrero y Pedro Pagés quienes en sus respectivas declaraciones manifiestan que el frances Martin les habia invitado á ingresar en la Sociedad mazónica, cuya lógia estaba en casa de Massieu, si bien el último de estos testigos, confiesa que, el francés Martín, cuando le habló del asunto, estaba embriagado, lo que le sucedía con mucha frecuencia. Ahora

bien, ¿Es creible, dada la preocupación de aquella época, que los Señores Dn Luis Vandewalle y consortes quisieran formar sociedad con estos individuos tanto por su cualidad de artesanos como por la circunstancia de pertenecer al partido político más avanzado, que aquellos combatían? ¿Es creible que estando tan perseguidas las Sociedades mazonicas, y sus miembros, se valieran Don Nicolás Massieu del francés Martín, cuya embriaguez era habitual, según se halla plenamente probado, para buscar adeptos? No es creible; y sin negar que los acusados y demás amigos fuesen masones, se vé aquí muy marcadamente una persecución política del partido liberal contra sus enemigos los absolutistas, en represalia de las causas, políticas también, que estos formaron á aquellos, en tiempo de su dominación.

Sin embargo; testifican también la existencia de la Sociedad mazonica el Presbítero Don José Massieu y Sotomayor, Don José Miguel Fernández, Don Antonio Fernández Bautista, el Presbítero Don José Joaquín Martín de Justa, Don Pedro Ramy, Fr. Rafael Cabrera, que también fué hablado para ingresar en ella, Don José María Wangüemert, á quien el mismo Massieu habló para que ingresara en cierta Sociedad sin manifestarle cual era, y otros muchos, todos los cuales citan como masones á los designados por el Presbítero Carmona; y están contestes con él en cuanto al hecho de haber aparecido las insignias colgadas del balcón de Dn. Nicolás Massieu y de haberlas arrancado de allí Dn. José María Rod^{es}. Brito.

Veamos ahora lo que dicen los Presbíteros esclaustrados Don José Plasencia, autor del sermón de San Telmo y Dn. Antonio María Sosa Falcón, á quien se atribuyó el anónimo.

El primero dijo, dijo: "Que la cita del sermón es cierta, notando la apatía de las autoridades de esta ciudad, en no haber tomado las medidas que exigía un hecho que á su parecer no tenía ejemplo, puesto que se declara abiertamente contra la Religión, el Soberano y el Estado, para atajar unos desordenes que no pocos progresos había hecho en el discurso de un año, según lo sabe por las funciones de su ministerio: Que el Presbítero Dn. Cristóbal Fierro le había dicho que se guardase de los insultos que podían hacerle los de la cofradía mazonica puesto que le habían amenazado con vengar el supuesto insulto del sermón. declarándose abiertamente en contra suya el Párroco servidar Castillo quien reprendió al Presbítero Dn. José María Carmona, que oficiaba aquel día en el altar, por haberlo permitido: Que el citado Presbítero Dn. Cristóbal Fierro, le había preguntado si había llegado á su noticia la expresion que se decía propaló Dn. José Ana Valcarcel en la tienda de los Gáres de debersele dar una paliza al declarante, temiendo este la amenaza por cuanto ya se había verificado igual lance con el Dor. Dn. Manuel Alvarez, en Santa Cruz: Que el declarante había representado á S.M. sobre este incidente: Que en conversacion con los Presbíteros Justa y Carmona, le habían manifestado que el punto de reunión de los masones era casa de Massieu cuyos miembros eran el Alcalde mayor, Dn. Joaquín de Saura Admor. que fué de esta Aduana, los dos Rodríguez hijos de Cogote, Don Luis Vandewalle, Don José Ana Valcarcel y que se sospechaba también lo fuesen el médico Rodríguez y los Presbíteros Dn. Juan José del Castillo y Rocha y Don José Domingo Reyes: Que el Presbítero Carmona le había dicho también que José María Rodríguez había descolgado las insignias las cuales se dijo por publicidad que pertenecían á Massieu: Que este se había lamentado de que le faltaba una joya de mucho valor, la que tenía en grande estima: Que también le había dicho el Presbítero Don Antonio María Sosa y Falcon que en casa del Brigadier Fierro

había dicho Dⁿ. Antonio José Cabrera que Don Luis Vandewalle había enseñado un libro, á dos personas que no tenía presentes, en el cual se hallaba un diseño con las insignias mazónicas mencionadas. etc.

Don Antonio Maria Sosa y Falcon, dijo: «Que hallandose en la esquina frente á la casa del Dⁿ. Nicolás Massieu, el actual Gobernador Don Luis Vandewalle, Don Antonio José Cabrera y Don José Manuel Lorenzo, en el mismo día ó al siguiente de haber amanecido colgadas las insignias preguntando aquellos á Vandewalle como eran, á tiempo que pasaba por la acéra del frente Don José Maria Rodríguez, que las había quitado, Vandewalle había llamado al Rodríguez y le había dicho que enseñara las insignias, si es que las llevaba consigo, y que este había despreciado la proposicion y se había marchado: Que luego Vandewalle había llevado á su casa á los que con él estaban y les había enseñado un libro que tenía gravadas dichas insinias y les había explicado lo que aquellas significaban: Que esto se lo había referido al declarante el Ayudante Dⁿ. Antonio José Cabrera. etc.

Llamado Don Antonio José Cabrera, Ayudante segundo de este Batallon, para evacuar la cita que le resulta en las dos declaraciones precedentes, lo mismo que en la del Presbitero Dⁿ. Cristobal Fierro, que asegura haberle oido aquella conversacion en casa del Brigadier Dⁿ. Manuel Fierro, su hermano, niega que tal conversacion hubiese existido; y celebrado careo con los expresados Sores. quedaron discordes; en vista de lo cual, el Comisionado Don Miguel Giró, en 12 de Abril, decretó arresto contra el expresado Don Antonio José Cabrera por haber faltado á la verdad del juramento.

El mismo Comisionado pasó un oficio al Alcalde mayor preguntandole por el paradero de Don José Maria Rodríguez Brito con objeto de hacerle comparecer á declarar; y dicho Alcalde mayor le contestó que dicho individuo, se había ausentado de esta isla, para la de Cuba, en el Bergantín «Sin par».

Pasémos á hacernos cargo de la declaración indagatoria recibida á Don Nicolás Massieu y Massieu, la cual por su importancia, merece la preferencia. Dice así: Que el fundamento de su sospecha en haber manifestado al Juzgado que la *robadora* tenía frecuente entrada en su casa y cuarto consiste, no solo en los puntos que indica en su escrito, *sinó en la confianza que tenía en su casa la Eugenia Carmona¹ relaciones con su madre y hermanas, comiendo en su mesa; que tomó un conocimiento muy íntimo de cuanto ocurría en su casa, habiéndolo visto el modo de abrir el secreto de la carpeta de su escribania, y que habiendo sido esta abierta sin rotura únicamente podía ser ella; facilidad con que puede pasarse de la azotea de la casa á las Carmonas² y tambien por que observó que habiendo sido dirigido el robo al cuarto de su escribania, hallandose en este varios baules y una grande arca en donde, por una razon natural debe hallarse el tesoro que el ladron vusca, prescindió de estos principios tan propios del orden de las cosas, y se dirigió principalmente á un baulito de media vara de largo, al parecer muy apreciable, hecho que no podía suceder sinó habiendo un íntimo conocimiento de que allí estaba lo que el ladrón solicitaba: Que la criada Concepción publicó el modo, cuando*

¹ A esta Señora se atribuyeron los hechos del robo de alhajas, y el Codicilo de haber colgado las insignias mazónicas.

² La casa de carmona era la del núm°. de la calle de Santiago; y antes de haberse quemado la casa de Dn. Nicolás Massieu, que formaba la otra esquina, era la calle de Vandale mucho más angosta de lo que es hoy.

y quienes ejecutaron el robo habiendolo manifestado al Dor. Don José Rodríguez Corbacho, al Presbitero Don Domingo Ferrer y al Capitán de puerto Don Manuel de Cáseres: *Que los Carmonas y Batistas, individuos que corresponden á la faccion revolucionaria, profesan al declarante odiosidad por haberles hecho frente como á exaltados constitucionales, y por que en causa de oficio que formó el Gobernador Pinto, fué el declarante uno de los testigos quedepusieron:* Por que mereció del mismo Pinto tomase el mando de las armas de los Llanos para perseguir sumariar y arrestar á la *faccion Comunero que alli se habia esparcido*, cuyas circunstancias le han hecho merecer el ódio y venganza de todos cuantos se hallan envueltos en semejantes crímenes. etc.

El Dor. Don José Rodríguez Corbacho comparece á evacuar la cita hecha por Don Nicolás Massieu y Dice: Que Maria de la Concepción, criada de Don Domingo Carmona, le habia dicho que hallandose de sirvienta en dicha casa, habia visto subirse por la azotea atrabazar una escalera sobre la casa de Massieu y entrar en ella por el tejado al Presbitero Don José María Carmona, á su cuñado Don Gabriel Castañeda, á Don Vicente Cabezola y á Doña Eugenia Carmona, todos tiznados de negro, de donde habia resultado el robo. etc.== Llama mucho la atención que no se hubiesen evacuado las otras citas hechas por Massieu, á los Söres. Presbitero Don Domingo Ferrer y Don Manuel de Cáseres.

Pero veamos ahora la importante declaración de D^a Eugenia Carmona, principal protagonista de este dráma. Dice asi: «Que hace tres años frecuentaba la casa del Don Nicolás Massieu; que comía diariamente en la casa; que Massieu no tuvo con ella confianzas de las reservadas; que entraba en el cuarto de Massieu hallárase ó no, este en él: Que en Agosto del año de 1822, entró en dicho cuarto, la que declara, y observó que aquel revolvió en la cajita, cuyo contenido no pudo ver, y si un baulito como de media vara de largo, abierta la tapa, y al lado del baulito dos cosas enrolladas: Que á poco llamaron á Massieu, y que movida de la curiosidad propia de su sexo, desenrolló uno de los dos, que era una garcela sumamente fina del grandor de un pliego de papel regular, y en él, así como á los dos extremos de su ancho, una columna en cada uno, de humillo (iguales señas á las que dió su hermano el Presbitero Carmona) : Que habiendo oido pasos lo dejó aceleradamente y se sentó en uno de los poyos de la ventana que caen al terradillo; que entrando Massieu se dirigió al cofrecito y guardó los citados rollos en él, y que volviendo la vista vió á la que declara, la que le dijo que acababa de entrar persuadida de que él estaba allí. Que cuando su hermano el Presbítero D^a. José María Carmona le dijo á la declarante la forma que tenian las insignias que habia visto colgadas en el balcón de la casa de Massieu; vino en conocimiento de que serian las mismas que ella habia visto. Que á pocos dias de este hecho, hallándose en la casa declarante Don José María Rodríguez Brito, dijo que él habia quitado las insignias y entregádolas á Vandewalle por haberle mandado este que fuese á recogerlas, sin tener presente que personas se hallaban presentes cuando pasó esta conversacion.

Acuérdase celebrar un careo entre el procesado D^a. Nicolás Massieu y la testigo D^a. Eugenia Carmona y llevado á efecto dijo Massieu: «que tenía ódio á esta 1^a, por su irregular conducta con que se condujo en el tiempo en que por desgracia hubo entrado en su casa. 2^a. Por ser prima hermana del Párroco Don Manuel Díaz, á quien profesa una enemistad odiosa por exaltado constitucional 3^a. Por que siendo la testigo una de las personas indicadas en el robo que le hicieron con su hermano Domingo Carmona y cuñado Castañeda, claro está ser pruebas innegables de la odiosidad de la testigo para

con el acusado; mala conducta opinion y fama de la testigo, pues tiene la nota de prostituta; que la Ley misma la inhabilita y la hace odiosa y sospechosa, y por consiguiente nula su declaración. Que esto es una calumnia 1º por que dice que cuando vió los dibujos y banda fué en Agosto de 1822, cuando desde Junio del mismo año ya no tenia entrada en su casa, época que tiene presente pues fué cuando pasó á Argual en compañía de la mujer de Gáre desde cuyo tiempo quedó enteramente retirada de su casa y no volvió hasta Septiembre del mismo, *que se presentórepentinamente hallandose á la mesa comiendo con el médico Dⁿ. Antonio Roig¹ y su nado Verdugo, y la dijo Massieu con admiración ¿V. en mi casa Eugenia despues de tantos meses que no viene á ella? Y le respondió, vengo á consultar con el Sr. Roig mis males. Y en efecto, concluido de comer le dijo á Roig; ¿eh amigo, vaya V. y absuelva á esa penitente! En efecto, fueron é hicieron su consulta; y concluida se marchó Eugenia, á quien no volvió á ver más en su casa. Que preguntandole á Roig y héchole mil instancias para que le dijese cuales eran sus males, contestó que guardaban período, que á los nueve meses saldría de ellos. Que jamás entro sola en su cuarto como dice, por que, desconfiando de su conducta tenia prevenido á su hermana Doña Mariana la acompañase en sus pasos y movimientos pues tenia muchos datos para desconfiar de ella, y mal podía tener la debilidad de hacer confianza de cosas tan delicadas, como las que supone, con una persona de una conducta cual queda expresado; y mucho menos dejar ningun baul abierto ni sobre su mesa una cosa de esa naturaleza. Que todo es venganza y trama forjada de acuerdo con los hermanos y parientes para perderlo como enemigo que es de ellos, y de toda su facción». Doña Eugenia Carmona niega todos los cargos hechos por Massieu y mantiene lo dicho en su declaración, que precede».*

Con lo dicho y extractado, creo que sea bastante para formar idea de esta célebre causa, que tanto escándalo produjo en esta isla, por que si fuéramos á hacernos cargo de todas las declaraciones y episodios que contiene, seríamos interminables. Vamos, por lo mismo, á concretarnos por ahora á lo más sustancial.

Como se ha dicho, el Comisionado, Don Miguel Giró encaminó este proceso única y exclusivamente contra los Söres. Alcalde mayor Don Domingo Román de Linares, Gobernador militar Don Luis Vandewalle Llarena y Capitan Don Nicolás Massieu. El espresado Alcaldo mayor, en vista del sesgo que Giró iba dando á esta causa, y temeroso de que cometiera con él algun desmán, trató de embarcarse á Canaria con objeto de querellarse ante la Audiencia territorial del procedimiento del Comisionado Giró; pero entendido oportunamente por este, le impidió el embarque, y el día 21 de Abril decretó auto de prision contra los aludidos Don Domingo Román de Linares y Don Nicolás Massieu, cuyo arresto se les intimó y llevó á efecto el dia 22 del mismo mes, con embargo de todos sus bienes. ElAlcalde mayor Linares reclamó contra esta arbitrariedad de Giró y decía; que, siendo este un mero Comisionado para indagar el contenido de unos anónimos que los revolucionarios de esta isla habian forjado, y no para otra cosa, mal podía tomar otras providencias, especialmente contra personas constituidas en autoridad.

¹ No estaban comiendo. Massieu y Roig eran tales mazónes, y se estaban enseñando sus insignias respectivas, cuando fueron sorprendidos por Doña Eugenia Carmona. Cada uno guardó apresuradamente las que tenia en su mano; y por eso Massieu negaba que las insignias que le habian colgado fuesen suyas, puesto que eran las de Roig.

El día tres de Mayo del mismo año le fué entregado á Don Luis Vandewalle y Llarena un oficio del Excmo. Sr. Comandante General de esta Provincia, de fecha 17 de Abril, para que entregase el mando de las armas de esta isla al Teniente Coronel Don Miguel Giró; y el día seis del mismo mes de Mayo, á las once de la mañana, se le notificó un auto de Giró en que disponia que Vandewalle quedase tambien arrestado en su casa, hasta nueva determinación.

Recibieronse indagatorias á los tres procesados; celebráronse infinidad de careos entre estos y los testigos, y á pesar de sus negativas, en cuanto á pertenecer á la sociedad mazónica, y de que tanto en aquellas como en estos contestaron los procesados con acierto y entereza, no se les levantó el arresto; antes por el contrario, se les trasladó al Castillo de Santa Catalina, en el cual se prepararon habitaciones al efecto.

Así estos tres Señores como el otro procesado Don Antonio José Cabrera, no solamente recusaron á Giró por parcialidad, sinó que hicieron varias representaciones quejandose del agravio que este les inferia; el Alcalde mayor, á la Audiencia del Territorio, y los militares al Comandante General de la Provincia; y el día 23 de Junio, antes de ser resueltas aquellas representaciones, se dió por concluso el sumario y se previno á los cuatro procesados que estubiesen prontos para marchar á Santa Cruz de Tenerife en la primera salida de barco.

Así sucedió; Llegado que hubieron á Santa Cruz, en compañía del Fiscal militar Don Miguel Giró entregó este el proceso con los acusados á la «Comisión militar permanente», quien en 15 de Julio del mismo año de 1825, pasó la sumaria al Asesor para que emitiese dictámen; y este lo evacuó en 20 del mismo mes y año exponiendo: *Que con asombro suyo se encontraba tratado como veo y embargado sus bienes el Alcalde mayor de la isla de la Palma, que una omisión más o menos culpable en no haber formado causa para averiguar el autor ó autores que pusieron las insignias en la casa de Massieu, era todo su delito; no siendo de la atribución de la Comisión militar ejecutiva, por que además de mandarse en el artº 16 de la Real Orden de 13 de Enero de 1824, que estas Comisiones no pudiesen conocer de los delitos cometidos antes de su instalación, siendo ejecutado el de que se trata en 4 de Abril del mismo año, no habiendose instalado la Comisión hasta últimos de Julio, era claro que aun que no hubiese empezado á conocer la Justicia ordinaria ni la militar en el tiempo en que se cometió el delito, no era la Comisión sinó la Real Audiencia, el Tribunal competente para juzgar de la omisión de dicho Juez; por lo que era de dictámen fuese puesto en libertad inmediatamente con desembargo de sus bienes; que se diese conocimiento de ello á la Audiencia y se hiciese pública esta determinación para satisfacción del agraviado, reservandole su derecho para repetir por los daños y perjuicios que se le habian inferido. Que tan arbitraria, con muy poca diferencia habia sido la prision del Coronel Don Luis Vandewalle y el embargo de sus bienes, pues no era Gobernador de Armas en el tiempo que se cometió el delito ni por ser Regidor segundo en aquella época, no habiendose probado que en el Ayuntamiento se hubiese hecho proposición formal para que se escitase el celo de las autoridades á quienes pudiese corresponder el conocimiento de esta causa, y que el Coronel aun así hubiese por si resistido é influido en los demás Regidores para que no se diese este páso¹ no se le podía hacer alguna como era la fuga de Don José María Rodríguez que*

¹ Hizose cargo a Dⁿ. Luis Vandewalle de que en el Ayuntamiento habia dicho á los Regidores, sus compañeros, que no debia hacerse caso del incidente de las insignias.

arrancó las insignias mazónicas, pues cometió el delito en 4 de Abril y embarcándose este en Noviembre del mismo año sin haber probado tenía causa pendiente sobre este particular ni impedidose su embarque por ninguna autoridad, no podía ser cargo su empeño por este objeto, teniendo tantos motivos para la protección de Rodríguez por la antigua amistad de su padre, y aun una obligación como su Curador;¹ que no podía tener conocimiento de las consecuencias que había de tener el anónimo pues remitido á S.E. en Marzo del corriente año como era de creer atrazando la fecha, no podía facilitar Vandewalle el embarque con previsión de una queja dada seis meses despues de verificado aquel; *no siendo cargo tampoco su asistencia á las tertulias de Massieu pues á estar probadas como sospechosas no debió limitarse á la prisión de Vandewalle sinó extenderla á todos los demas que asistian á dicha tertulia*; no deteniendose el Asesor á las demas preguntas indagatorias que se le hicieron en la cofesion porque dice no son verdaderos cargos. Que no lo es el que resulta contra D^o. Nicolás Massieu, y el dejar de continuar las diligencias promovidas sobre averiguación del robo hecho en su casa, por que todos usando de su derecho pueden remitir ó no las injurias que se les hacen; que la causa de robo se sigue de oficio, ó á instancia de parte, que una vez ofrecida al robado estuvo en sus facultades seguir la ó no, y cuando mucho el Promotor Fiscal, nombrado por su desistimiento, debió haberla activado de oficio; que el testigo singular que vió las insignias en casa de Massieu, además de no haber reconocido su identidad con las que se colgaron en casa de este, se descubrian sus amaños estudiados en la declaración que rindió al fólío 151, sin hacer mérito de la tacha legal que le asiste² Que esta causa había tomado el volumen que se advertia, por mala inteligencia del Fiscal; pues por muchas facultades que tenga, no podian destruir el Artículo 6^o de la Real Orden de 13 de Enero, para que las dudas que ocurran se decidan por el Asesor, y que debiendo dar cuenta de la recusación que le hizo el Alcalde mayor, no solo no lo hizo, sinó que procedió al embargo de bienes «ad ulteriora», hasta tomarle por si solo la confesión; que podria citar un sin número de pequeños defectos y limitandose á lo que creia debía hacerse en el estado en que se hallaba la causa, dice en caso de considerarse legal el medio de proceder por solo la indicación de un anónimo escrito al parecer con un año de fecha despues de cometido el delito, cuando no reconoce mas que la denuncia la delacion, la acusacion, la querella y el noble oficio de Juez para proceder en las causas criminales, detestando la traidora mano del anónimo, debía primero reducirse la causa al estado de sumario, y ampliarlo con testimonio integro de la seguida por el Gobernador Coronel D^o. Antonio de Guisla y Pinto, para deducirse sobre el valor de los dichos testigos que habian declarado en esta; ponerse tambien testimonio de las sumarias seguidas contra las Sociedades de Comuneros y desórdenes de que hablan Don Nicolás Massieu y el Alcalde mayor en sus confesiones; que debía darse por recusado in totum al Fiscal mediante las omisiones que resultaban encargandose otro de su continuacion, y como segun su opinion no resultaba culpa contra el Coronel Don Luis Vandewalle y Don Nicolás Massieu y ni estaba tampoco acreditado él perjurio del Oficial Cabrera, atendida la nota general de los testigos, se les debía poner en libertad con desembargo

¹ Resulta probado que Dn. Luis Vandewalle habló a Dn. Pedro Pestana para que mandara en su barco a Dn. José M^a Rodríguez garantizandole su flete; y que tambien se interezó con el Capⁿ. de mar para que lo enrolara como Agregado.

² Refierese á la testigo Doña Eugenia Carmona.



de sus bienes, no siendo el Asesor responsable de lo arbitrario de la prisión de los reos, ni de los daños que pudieran seguirseles.

Devuelto el proceso por el Asesor y reunida la Comisión en las casas del Sr. Presidente Don Fausto Cathalán, decretó lo siguiente. = «Habiéndose examinado con la detención que corresponde este proceso y conferenciado en su consecuencia con la misma y dictámen dado en él por el Sr. Asesor, los Sñores. Presidente y Vocales de la Comisión militar ejecutiva permanente de esta Provincia, dijeron: Que no teniendo el proceso el estado que se supone por el Fiscal que lo ha sustentado, por lo que de él resulta, declaran: No haber habido lugar á la prision y embargo de bienes del Alcalde mayor por S. M. de la isla de la Palma Don Domingo Román de Linares, Coronel Don Luis de Vandewalle y Don Antonio José Cabrera, sin que el seguimiento de esta causa les perjudique por lo que á ellos toca en los adelantos de su carrera respectiva, dándole al primero por el Sr. Presidente la certificación que corresponde, avisandose asi al Sr. Regente y Real Acuerdo de la Real Audiencia de estas islas; y por lo que respeta á los militares se haga notória su inosencia con arreglo á Ordenanza; y continuando el proceso por lo que hace á Don Nicolás Massieu en estado de sumario, guarde carceleria en esta villa y sus arrabales con las precauciones y seguridades que tenga á bien el Sr. Presidente, y continue la causa evacuando las citas que faltan que si el Fiscal por un celo laudable ha podido omitir, se contemplan necesarias por la Comision, lo que se ejecute por otro Fiscal á elección del Sr. Presidente para consultar con la justa defenza del reo, que por indicios hasta ahora resulta el expresado Don Nicolás Massieu, á quien se desembarguen sus bienes, y se declara que jamás se proceda á esta diligencia sin que el Sr. Presidente lo mande con acuerdo del Asesor, y servirá de regla para lo sucesivo, encargandose al Sr. Presidente, que siendo el arma del anónimo detestada por las leyes, y la de que se valen á la veces los malvados, no se forman causas de esta clase por semejantes indicaciones sin convencerse de la certeza de los avisos y sus autóres, para no desacreditar el paternal Gobierno de S.M. Y así lo proveyeron con asistencia de dicho Sr. Asesor, en la Villa de Santa Cruz de Santiago á 2 de Agosto de 1825 = Fausto Cathalán = El Marqués de Casa-hermosa = José de Monteverde = Buenaventura del Campo = Patricio Ortis de la Peña = Nicolás de Fuentes = Manuel Morales =»

El Excmo. Sr. Comandante General, en 3 de Agosto, pasó este proceso al Sr. Auditor de Guerra, quien, en 9 del mismo, pidió que se devolviese la causa al Sr. Presidente de la Comision militar ejecutiva, para que esta continuará aquella conforme á derecho y ejecutara sus providencias hasta que recayese sentencia difinitiva. Y habiendo dispuesto el Presidente de dicha Comision que el Capn. Don José de Guisla y Pinto se encargase de ella, el once del propio mes notificó la providencia citada á todos los arrestados poniendoles en libertad del Castillo de S^o. Juan de aquella Plaza, donde estaban, guardando carceleria en aquella villa y arrabales el Don Nicolás Massieu. Y para continuar la causa por lo que respeta á este en ramo separado, se comisionó en forma al expresado Capitan que con el Secretario Don Carlos Fernandez debía evacuar en esta isla ciertas citas y ratificar todos los testigos que Don Miguel Giró habia recibido despues de ser recusado.

Con efecto; el 29 de dicho mes dió principio el Capn. Don José de Guisla y Pinto á su cometido evacuandolo en todas sus partes y remitiendo el proceso el 8 de Septiembre, por medio del Secretario, por no poder comparecer en La Plaza de Santa Cruz de Tenerife, á causa de quedar enfermo en esta isla.

Nombrose Fiscal para la determinación de este proceso al Teniente Coronel Don Lucas Marin, y Don Nicolás Massieu nombró asimismo por defensor suyo al Capn. de Infantería Don Atanasio Dominguez; y despues de los luminosos y brillantes informes que estos Señores hicieron ante la Comisión, recayó la siguiente sentencia.

Vista la orden que se halla á la cabeza de este proceso del Excmo. Sr. Comandante General de esta Provincia, comunicada al Sr. Presidente de esta Comisión militar para que nombrase un Fiscal que tomase informaciones á fin de descubrir el origen y autores de haber colgado unas insignias al parecer mazónicas en uno de los balcones de la casa del Capitan. Don Nicolas Massieu, en la isla de la Palma; según consta del anónimo que tambien obra al principio de estos autos, y concluido el proceso contra este, Coronel Dⁿ. Luis Vandewalle, Teniente Don Antonio José Cabrera y Alcalde mayor Don Domingo Román de Linares por información, resolución y confrontación, y con arreglo á la providencia de la Comisión de 2 de Agosto de este presente año; estampada en el folio 426, y habiendo hecho relacion de todo á la expresada Comisión, donde presidia el Coronel Dⁿ. Fausto Cathalán, todo bien examinado y con la conclusion y dictamen del Sr. Fiscal Don Lucas Marin y la defensa del Procurador de Don Nicolás Massieu, ha mandado la Comisión que este y demás acusados sean puestos en plena libertad con desembargo de sus bienes, haciendose pública su inocencia en la órden de la Plaza, la que circulará por toda la provincia, quedandoles á los mismos el derecho de repetir contra quien haya lugar por los daños y perjuicios que han sufrido; que el Teniente Coronel y Fiscal Don Miguel Giró sufra veinte dias de arresto en un Castillo por las informalidades y nulidades que se encuentran en lo que actuó en este proceso, encargandose el Sr. Presidente de pedir al Excmo. Sr. Comandante General vuelva á librar requisitoria á la isla de la Habana para la aprehencion de la persona de Don José María Rodríguez, y que capturado que sea, se remita con toda seguridad á esta Plaza para formarle su competente causa = Fausto Catalán = El Marques de Casa-hermona = José de Monteverde = Buenaventura del Campo = Patricio Órtiz de la Peña = Nicolás de Fuentes = Manuel Morales=»

Cuando los procesados se creyeron ya libres de esta sumaria y en actitud de volver á sus hogares, se encontraron con que en virtud de parte dado por el Presidente de la Audiencia¹ Su Magestad el Rey Don Fernando 7^o. habia dispuesto en Real Orden de 10 de Septiembre de 1825 que los Sōres. Don Luis Vandewalle Llarena y Don Nicolás Massieu y Massieu pasasen al pueblo de la Peninsula que se creyese más á propósito. El Comandante General de esta Provincia, en cumplimiento de esta soberana disposición, ordenó que los expresados Sōres, pasasen en calidad de deportados á la Plaza de Barcelona; cuya traslación no tuvo efecto por que, habiendo hecho S.E. remisión de la causa original seguida por la Comisión militar juntamente con una exposicion del Don Luis Vandewalle solicitando de S. M. que la citada Real Orden se derogase, recayó la resolución y sentencia definitiva que sigue.

¹ El Oidor de la Audiencia Dn. Fran^{co}. Mier y Terán pidió informe, en esta isla al Presb^o. Dⁿ. Tomás Antonio Camillon acerca de la existencia de la Sociedad mazónica; y este lo evacuó en 16 de Nov^o. de 1824 diciendo entre otras cosas: "que ignoraba si el Alcalde mayor y Gobernador militar pertenecian, ó nó, á dicha Sociedad; pero que si llamaba la atencion que estos no hubiesen hecho pequizas *sobre el hecho grave de las insignias*, cuando habian instruido otras muchas sumarias por cosas de menos monta".

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, de Real orden con fecha 22 de Agosto último me dice lo siguiente: = Excmo. Sōr.= Al Sōr Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo siguiente: = Enterado el Rey Ntro. Sōr. del parte del Regente de la Real Audiencia de las islas Canarias, acerca de la causa que empezó á formar sobre la averiguación de una Lógia ó Sociedad de Fracmazones establecida en la isla de la Palma, y que segun diligencias reservadas, se han visto y encontrado varias insignias mazónicas, y se congregaban y tenian sus discusiones en la casa habitacion del Capⁿ. retirado Don Nicolás Massieu, perteneciendo tambien á ella el Teniente Coronel Don Luis Vandewalle, Gobernador interino de dicha isla y Don José Maria Rodríguez fugado á la América, se digno S.M. conformandose con el parecer del Gobernador del Consejo Real mandar por Real orden, que se comunicó á V.E. en 10 de Septiembre de 1825, que los indicados Massieu y Vandewalle pasasen al pueblo de la Península que se creyese más á propósito, sin permitir la entrada en Canarias, si tratase de volver, al Don José Maria Rodríguez. En su consecuencia dió parte al Comandante General de dichas islas de que habia dispuesto pasasen a la Plaza de Barcelona el referido Massieu y Don Luis Vandewalle, Coronel del Provincial de la isla de la Palma, y Gobernador de ella; pero al mismo tiempo remitió un proceso sentenciado por la Comision militar que fue de aquella Provincia, en donde constan las ocurrencias de la isla de La Palma, y los ningunos cargos que por el referido supuesto de mazones resultan contra los dichos sugetos de quienes recomienda su mérito. Por conducto del referido Comandante General, recurrió a S.M. el Coronel Vandewalle, solicitando fuese Derogada la Real orden de su pase á la Peninsula a consecuencia del parte dado por el Regente de aquella Audiencia. Enterado el Rey Ntro. Señor de los referidos documentos, y de los que se tubieron presentes en el Ministerio del cargo de V.E. para dictar la Real orden de 10 de Septiembre de 1825, los que cotejados con el proceso hacen ver que fue obra de un plan combinado de persecucion, que debió su origen á un anónimo, y otro fué el que produjo los informes reservados mandados pedir por el Regente de la Audiencia; convencido en real anónimo del obstinado empeño con que los revolucionarios de la isla de la Palma han formado el plan de expatriar de ella cuantos por su clase, justas ideas, lealtad constante á su Real Persona é influencia en aquellos naturales, sean obstáculo a sus criminales miras, despues de haber oido á su Supremo Consejo de la Guerra y conformándose con su Dictámen, se ha servido resolver: Que se suspenden los efectos de la citada Real orden de 10 de Septiembre de 1825: que se lleve a ejecución en todas sus partes la sentencia de la Comisión militar ejecutiva dada en el referido proceso en 28 de Octubre del mismo año, aprobada por el Capitan General, reponiendo á los acusados en los empleos que desempeñaban cuando fueron presos arbitrariamente, y que se haga pública su inosencia en todo el Reino e islas Canarias, quedandoles reservado su derecho contra quien hubiere lugar. "Lo traslado a V.S. para su satisfaccion y á los demas fines que S.M. previene = Dios gue. á V.S. ms. as. Santa Cruz de Tenerife 29 de Octubre de 1828 = Francisco Tomás Morales = Sōr Don Luis Vandewalle, Coronel del Regimiento provincial de la isla de la Palma, y Gobernador militar de ella"

A las 7 de la mañana del dia 20 de Noviembre del repetido año de 1828, llegaron á la Palma los procesados en la goleta "Aurora" habiendo sido recibidos por sus amigos políticos con el mayor júbilo y satisfaccion.

La oficialidad de este Batallon, ó al menos la mayor parte de ella, tenia preparada

para obsequiar á su Gobernador una dánza compuesta de 12 niños vestidos de ninfas, los cuales habiendo entrado en la sala de la casa del Gobernador Vandewalle, que aquel mismo día habia tomado posesion de su destino, empezaron á danzar al compás de la música, á cuyo tiempo un oficial militar recitó la siguiente octava, que ponemos aqui, no por que tengan merito alguno estas poesias, sino por ser historicas.

Cése de Melpómene la afluencia.
 Que en aqueste resinto resonaba,
 Pues ha espirado el plazo de la ausencia
 Que ideas melancólicas dictaba.
 Entóne Tercicóre la cadencia
 Que á los triunfantes héroes celebraba;
 Pues llegó Vandewalle el suspirado
 De la negra calúmnia vadicado.

Al concluir, los músicos tocaron un allegro y las ninfas siguiendo su baile, con palmas en las manos, cantaron los vérsos que ponemos aqui por la misma causa que los anteriores.

Celebrad festivas
 Ninfas con fervor
 El feliz regreso
 Del Gobernador.
 Y los militares
 A su Coronel
 Le ciñan las sienes
 De mirto y laurel
 Y repitan todos
 Con voz expresiva...
 Don Luis Vandewalle
 ¡Que viva! Que viva!

Concluida la danza el Coronel Vandewalle obsequió á la oficialidad y amigos con un abundante refresco, y con esto terminó la célebre y ruidosa causa de los mazónes.

3. Promotores Fiscales.

El Ministerio público fué instituido por Don Juan 1º en el año de 1338 creando el oficio de Procurador Fiscal. Despues de los Reyes Católicos lo establecieron en las Chancillerias de Valladolid y Granada y los Monárkas posteriores continuaron asignandolo á los Tribunales y Audiencias que se constituian, pero sin igualdad en sus funciones ni en su organización, aun que esta fue procurada por Don Felipe 5º, cuyo Monarca subordinó a un Gefe á los demas individuos del Ministerio de que se trata. Por Real Provision del Consejo de Castilla, de 25 de Junio de 1768, se mandó que en cada una de estas islas á escepcion de la de Canaria, por que allí habia Fiscal de S. M., se

nombrase por la Audiencia de las mismas un Sustituto Fiscal en cada una, prefiriendo á los Abogados en donde los hubiese. La Audiencia de las Palmas, en 29 de Diciembre del mismo año, remitió á dicho Supremo Consejo una Instrucción, compuesta de 27 artículos, á la cual habian de sugetarse los Sustitutos Fiscales, por ella nombrados, en el ejercicio de sus funciones; cuya instrucción fué aprobada por el aludido Consejo en 30 de Junio de 1769. Estos nuevos funcionarios que se titulaban «Sustitutos del Sr. Fiscal de S. M. «Tenian voz y voto en el Cabildo; y desde luego se tropezó con la dificultad del puesto que habia de darseles en los actos públicos; cuya duda consultada por la Audiencia al mismo Consejo de Castilla se resolvió, en 4 de Julio de 1769, que aquellos debian ocupar los asientos despues de los Diputados del Común y con preferencia al Sindico Personero general.

Los Sustitutos fiscales que hubieron en la isla de La Palma, fueron los siguientes:

Lic^{do}. Don Domingo Alvertos, Lic^{do}. Don Tomás de Abreu y Crespo, Lic^{do}. Don José Rodríguez Rebato, Don José Valcarcel y Don Francisco Fierro y Sotomayor, en 20 de Abril de 1815.

La Constitución del año de 1812, quiso que la institución Fiscal fuese representada por un funcionario de la misma en todos los Tribunales de la Nacion, lo que no llegó á tener efecto por los sucesos políticos del año de 1814; pero por Real Decreto de 21 de Abril de 1834, que determinó la creacion de partidos judiciales, y la publicación del Reglamento provisional para la Administración de justicia en el siguiente año, alentarón el planteamiento del Ministerio Fiscal, en la primera instancia, mediante la creacion de Promotores.

El Catálogo de los que hubieron en La Palma es el siguiente.

- 1836. Lic^{do}. Don Silvestre Batista y Abreu el 20 de Febrero de 1836.
- 1845 D^{or}. Don José A. de Medina, nombrado por la Audiencia en 22 de Agosto
- 1846 D^{or}. Don José A. de Medina, en propiedad el 18 de Julio
- 1855. Lic^{do}. Don Miguel Carrillo Batista (en comisión el 14 de Julio)
- 1855 Lic^{do}. Don Miguel Carrillo Batista, en propiedad el 14 de Setiembre.
- 1858 D^{or}. Don José A. de Medina, en 30 de Junio
- 1870 Lic^{do}. Don Rafael Castellanos Moreno, en 19 de Agosto.
- 1871 Lic^{do}. Don José del Campo y Tamayo, en 26 de Febrero.
- 1876 Lic^{do}. Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, desde el 28 de Septiembre de dicho año, hasta el 16 de octubre de 1877, en que cesó.

Los Promotores Fiscales fueron suprimidos, en el espresado año de 1877; y en virtud del artículo 13 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial, solo quedó un Fiscal municipal en cada pueblo. Veamos el catálogo de los de esta ciudad.

- 1871 Lic^{do}. Don Manuel Poggio y Lugo, en 4 de Enero
- 1872 Lic^{do}. Don José Bosio Corral, en 12 de Octubre.
- 1874 Lic^{do}. Don Manuel Pérez y Abreu, en 3 de Noviembre
- 1875 Lic^{do}. D.M^{an} Manuel Perez y Abreu en 4 de Agosto
- 1875 Lic^{do}. Don José García Carrillo, en 13 de Diciembre.
- 1877 Lic^{do}. Don Manuel Lujan Abreu, en 5 de Mayo
- 1877 Lic^{do}. Don Manuel Lujan Abreu, en 1º de Agosto
- 1879 Lic^{do}. Don Luis Molina Vandewalle, en 18 de Agosto

- 1881 Lic^{do}. Don Luis B. Pereyra Hernandez, en 26 de Marzo
 1881 Lic^{do}. Don Luis B. Pereyra Hernandez, en 1° de Agosto
 1883 Lic^{do}. Don Luis Molina Vandewalle, en 1° de Agosto.
 1883 Lic^{do}. Don Siro Gonzalez de las Casas, en 16 de Octubre.
 1885 Lic^{do}. Don Manuel Lujan Abreu, en 1° de Agosto.
 1887 Lic^{do}. Don Manuel Lujan Abreu, en 1° de Agosto
 1888 Lic^{do}. Don Santiago Molina Vandewalle, en 2 de Julio.
 1889 Lic^{do}. Don Santiago Molina Vandewalle, en 1° de Agosto.
 1891 Lic^{do}. Don Eugenio Abreu y García, en 1° de Agosto
 1891 Lic^{do}. Dⁿ. Antonio Lugo y García en 27 de Nov^e. por haber pasado el anterior á desempeñar el cargo de Juez municipal
 1892 Dⁿ. Francisco Cosmelly y Sotomayor por renuncia del anterior (Oct^e. 28)
 1893 Lic^{do}. Don Miguel Carballo de las Casas, en 1° de Agosto
 1895 Lic^{do}. Don Siro Gonzales de las Casas, en 1° de Agosto.
 1897 Lic^{do}. Don Cristóbal Lugo y Garcia, en 1° de Agosto
 1899 Lic^{do}. Don Pedro Cuevas y Pinto en 1° de Agosto
 1901 Lic^{do}. Don José Manuel Hernández de las Casas, en 1° de Agosto; y habiendo renunciado el cargo por haber obtenido la Notoria de Fuerteventura, fué nombrado
 1901 Lic^{do}. Don Pedro Cuevas y Pinto. Fué exhonorado por ser militar, y en su lugar fué nombrado
 1903 Lic^{do}. Don Tomás Lorenzo Calero (22 de Enero)
 1903 Lic^{do}. Don Tomás Lorenzo Calero, 1° de Agosto
 1905 Lic^{do}. Don Tomás Lorenzo Calero 1° de Agosto
 1903 Lic^{do}. Don Luis B. Pereyra Hernandez
 1908 Lic^{do}. Don Luis B. Pereyra Hernandez (1° de Enero).

4. Jueces de paz y municipales

Los legisladores de Cádiz consignaron en la Constitucion del año de 1812 el pensamiento de la creacion de los Juzgados de paz, de donde arrancan en España los juicios conciliatorios. El Reglamento de 26 de Set^e. de 1835, reprodujo todas las disposiciones dictadas sobre el caso; pero cuando llegaron á formar institucion, fué al publicarse la Ley de Enjui^o. Civ^l.¹

Don Francisco Lugo y Sotomayor, Juez de paz del 1^{er}. distrito.

Don Diego Castañeda y Arturo, Juez de paz del 2^o. distrito.

1859 Lic^{do}. Dⁿ. José Antonio Hernandez Guerra, en 31 de Enero.

1861 Lic^{do}. Dⁿ. Antonio de las Casas Lopez, en 21 de Febrero.

1865 D^{or}. Dⁿ. Manuel Carballo Fernandez, 5 de Enero de dicho año, hasta el de 1867.

1871 Lic^{do}. Don Manuel Perez y Abreu, en 1° de Enero. Este S^{or}. era Juez de paz,

¹ Por R^l. Decreto de 22 de Octubre de 1855, se separó el cargo de Alcalde del de Juez, el cual fue suspendido en 2 de Enero de 1856, volviéndose á dar á los Alcaldes las atribuciones de los Jueces para perfeccionar la institucion. Al poco tiempo volvieron a ser restablecidos.

cuando en virtud de La Ley adicional á la orgánica del Poder judicial se crearon los Juzgados municipales, y continuó siendo Juez municipal hasta el año de 1874.

- 1874 D^{or}. Don Manuel Carballo Fernandez, Juez municipal, en 3 de Nov^c.
 1877 Lic^{do}. Don José García Carrillo, el 23 de Agosto
 1879 D^{or}. Dⁿ. Manuel Carballo Fernandez, en 1^o de Agosto.
 1881 Lic^{do}. Dⁿ. Tomás Lorenzo Calero, en 1^o de Agosto. Habiendo sido nombrado Alcalde de esta población renunció el cargo de Juez y quedó sustituyendole al Suplente.
 1885 Lic^{do}. Dⁿ. Lorenzo del Castillo y Abreu, en 1^o de Agosto.
 1887 Lic^{do}. Don Cristóbal Lugo y Garcia, en 1^o de Agosto
 1891 Lic^{do}. Dⁿ. Luis B. Pereyra Hernandez, en 19 de Agosto. Renunció el cargo y fué nombrado
 1891 Lic^{do}. Don Eugenio Abreu y Garcia, en 14 de Noviembre.
 1893 Lic^{do}. Don Eugenio Abreu y Garcia en 1^o de Agosto (Renunció)
 1894 Lic^{do}. Dⁿ. Manuel Lujan Abreu, en 1^o de Febrero
 1895 Lic^{do}. Dⁿ. Manuel Lujan Abreu en 1^o de Agosto. Cesó por haber sido nombrado Interventor de Registros.
 1896 Lic^{do}. Dⁿ. Francisco García Massieu, en 15 de Enero
 1897 Lic^{do}. Dⁿ. Manuel Lujan Abreu (por renuncia del anterior) 28 de Enero
 1897 Lic^{do}. Don Siro Gonzalez de las Casas, en 1^o de Agosto
 1899 Lic^{do}. Dⁿ. Francisco Garcia Massieu 1^o de Agosto
 1901 Lic^{do}. Don Francisco Garcia Massieu 1^o de Agosto
 1903 Lic^{do}. Don Francisco Garcia Massieu 1^o de Agosto
 1904 Lic^{do}. Don José Valcarcel Lorenzo 13 de Octubre
 1905 Lic^{do}. Don José Valcarcel Lorenzo, 1^o de Agosto
 1908 Lic^{do}. Don José Valcarcel Lorenzo 1^o de Enero

5. Escribanos de actuaciones

- 1870 Don Severiano Gonzalez Guerra, se posesionó en 9 de Setiembre
 1872 Dⁿ. Miguel de la Concepción y Diaz id. id en 28 de Noviembre
 1875 Dⁿ. Manuel de las Casas Bethencourt id. id en 3 de Marzo
 1893 Dⁿ. Agustin Benitez Hernandez id. id en 14 de Abril

6. Tenientes-Gobernadores y Corregidores, Alcaldes mayores y Jueces de 1^a instancia que ha tenido la isla de la Palma desde su conquista hasta el presente.

El Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, Gobernador y Justicia mayor de la Palma al ausentarse para Canaria despues de la Conquista de esta isla, dejó por Teniente suyo a su sobrino Juan Fernández de Lugo Señorino que le vemos por muchos años

desempeñar este importante cargo. Desde que Alonso Yanes Dávila vino nombrado Gobernador de la isla de Tenerife y de la de la Palma, para relebar y deponer de este cargo al segundo Adelantado Don Pedro de Lugo, principiaron los Gobernadores á nombrar Tenientes que los representaran é hiciesen sus veces en esta isla; y aun cuando en Real Cédula de 8 de Abril del año de 1555 se dispuso que el Gobernador residiese seis meses en cada una de estas dos islas, esta Soberana disposicion no llegó á cumplirse por los Gobernadores, y si algunos venian de visita á la Palma, era muy de tarde en tarde. Los Tenientes, pues, como Presidentes del Cabildo conocian, en union de este Cuerpo, de todo lo que se relacionaba con la guerra, las armas, las leyes, el comercio, las artes, la navegacion la industria, la policia y el órden; y como Magistrados administraban justicia por si solos en todos los pleitos civiles y criminales. Los Gobernadores principiaron a titularse Corregidores desde el año de 1631 y Tenientes Corregidores, los que antes lo eran de Gobernadores; pero esta innovacion fué solo de nombre por que quedaron todos con las mismas facultades y ejerciendo iguales funciones que los antiguos Gobernadores y Tenientes. En 1761 fueron suprimidos estos destinos y se crearon los de Alcaldes mayores con absoluta independencia, los de esta isla, de los de Tenerife y sugetos todos a la autoridad de la Audiencia de Canarias. Estos Alcaldes mayores eran Presidentes del Cabildo y á la vez conocian como Jueces, en primera instancia, de todos los juicios civiles y criminales. Debe advertirse tambien que, antes del citado año de 1761, y aun puede decirse que desde la conquista, hubieron otros Alcaldes mayores que no deben confundirse con estos, por que en los siglos 16º y 17º y mitad del 18º se designaban tambien con los nombres de Alcaldes mayores á los Tenientes que no eran Letrados. En virtud de la Constitucion del Estado del año 1812, fueron suprimidos los destinos de Alcaldes mayores y sustituidos por Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales; á aquellos, se les encomendó la Admón. de justicia en todos sus ramos, y á éstos la presidencia del Ayuntamiento y demás asuntos administrativos. Mas adelante pondremos el catálogo de los Alcaldes, por que este solo comprende á los individuos del órden judicial. Debe advertirse tambien que aqui no se incluyen á aquellos individuos que accidentalmente han desempeñado los cargos de Tenientes, Alcaldes mayores y Jueces de 1ª instancia por razon de haber recaido en ellos la jurisdicción por ministerio de la Ley, sinó solamente á aquellos que han obtenido nombramiento de tales. Ahora veamos el catálogo.

- 1492 Don Alonso Fernández de Lugo, Capitan General de la Conquista y despues Gobernador y Justicia mayor.
- 1494 Juan Fernandez de Lugo Señorino, Teniente-Gobernador por su tio el Adelantado Don Alonso Fernandez de Lugo. Señorino desempeñó el Cargo de Teniente hasta el año 1508, si bien en su época se nombraron algunos Alcaldes mayores, para que interviniesen en aquellos asuntos que le concernian como son:
- 1505 Francisco Corbalán, Alcalde mayor por el Adelantado Don Alonso Fernandez de Lugo
- 1506 Diego de Llanos, Alcalde mayor por el mismo Adelantado Don Alonso Fernandez de Lugo.
- 1508 Lic^{do}. Lope de Sosa, Juez de residencia y reformador de los repartimientos de tierras y aguas de esta isla.
- 1509 Juan de Ibarra, Alcalde mayor por el Adelantado Dⁿ. Alonso Fernandez de Lugo (Se titulaba «honrado y virtuoso Señor»).

- 1510 Bachiller Alonso de Velmonte, Teniente por el Adelantado Dⁿ. Alonso Fernandez de Lugo. Este mismo Sr. fué Teniente desde el año de 1508 á pesar de los Alcaldes mayores (Vease la nota a la noticia 9 del tomo 3).
- 1514 Bachiller Pedro Lopez de Vergara, Teniente Gobernador
- 1516 Lic^{do}. Cristobal de Valcarcel Teniente
- 1518 Lic^{do}. Sebastian de Briciamos Gobernador de Tenerife y la Palma para tomar residencia al Adelantado Dⁿ. Alonso Fernández de Lugo
- 1520 Dⁿ. Pedro Fernandez de Lugo Justicia mayor de la isla de la Palma por nombramiento y cesion que de dicho gobierno le hizo su padre Dⁿ. Alonso Fernandez de Lugo
- " Bachiller Pedro de Espino Teniente general del Sr. Dⁿ.
- 1520 Lic^{do}. Francisco de Mondoño
- 1524 D^{or}. Sancho de Lebrija, Teniente del mismo
- 1526 Domingo Garcia, Alcalde mayor por nombramiento de Dⁿ. Pedro Fernandez de Lugo
- 1532 Diego Garcia, Alcalde mayor por el mismo
- 1533 Lic^{do}. Juan de Santa Cruz, Teniente por nombramiento del segundo Adelantado Don Pedro Fernández de Lugo. Dicho Adelantado trajo de España á Juan de Santa Cruz para que le sirviera de Asesor, y despues lo mandó á la Palma de Teniente Gobernador y Justicia mayor. Durante su gobierno en esta isla, trájolo las aguas desde la cumbre á la ciudad y fabricó la pila que se hallaba al centro de la Plaza principal, alrededor de la cual hizo poner esta inscripcion, «Esta Pila la mandó hacer el Lic^{do}. Juan de Santa Cruz año de 1534» que es la misma que segun dijimos al folio 113 vr^o, se mandó quitar en el año de 1587, y se hizo otra en el sitio en que hoy se halla. Juan de Santa Cruz acompañó al mismo segundo adelantado Adelantado Dⁿ. Pedro Fernández de Lugo á la conquista de de la Provincia de Santa Marta y fué Gobernador de Cartagena, en Indias; y en su nombre puso á un pueblo de aquellas Provincia «Santa Cruz», que aun le conserva¹ Se suscitaron algunas dudas acerca de quienes habian de pagar el sueldo á este funcionario; y el Emperador Carlos 5^o, en Real Cedula de 6 de Octubre de 1537, las resolvió diciendo... «que los 61.600 maravedis que se le adeudaban á Juan de Santa Cruz, manifestó el Consejo de esta isla que los poderes que el Adelantado Don Pedro de Lugo dió a dicho Lic^{do}. Juan de Santa Cruz, no dice que dichos maravedis los pueda cobrar para si como cosa suya, como quiera que dice en él, dicho Adelantado, que los debe de su salario del tiempo que fué su Teniente de la dicha gobernacion de Tenerife é la Palma; é que el otro poder que es de 40.000 mvs, comoquier que dice que los pueda cobrar para si, que los cobre de su salario de la dicha gobernacion del año de 1534 é que el dicho salario del dicho año está librado al dicho Adelantado en los Oficiales de la Provincia de Santa Marta é que no se pueda librar del Salario del dicho Gobernador etc.» Se manda al Cabildo que se pague al Lic^{do}. Juan de Santa Cruz los

¹ Estos antecedentes constan de informacion hecha por su nieto Juan de Santa Cruz Cervellon en 29 de Noviembre de 1607, ante Domingo Gonzalez Escrib^o púb^{co}. y de una carta del Rey Don Felipe 3^o dirigida al Conde de la Gomera en 13 de Diciembre de 1620.

- 61.600 Mvs. que se le deben del tiempo que fue Teniente General de esta isla¹
- 1534 Don Pedro Fernandez de Lugo, segundo Adelantado y Justicia mayor estaba en la Palma el 4 de Mayo de dicho año, en Donde administró justicia y presidió algunas sesiones del Cabildo. Al ausentarse dejó por su Teniente ál
- 1534 Bachiller Fernan de Mansilla, Teniente del mismo segundo Adelantado Don Pedro Fernández de Lugo
- 1535 Lic^{do}. Cristóbal de Valcarcel Teniente del mismo segundo Adelantado cuando se ausentó para Indias.
- 1538 Bachiller Francisco Sanchez, Teniente del mismo Lic^{do}. Alonso Yanes Dávila.- Habiendo escacés de trigo en esta isla en el citado año de 1538 y en el siguiente de 1539, dispuso este S^{or}. Teniente que, se notificase á los Maestres de los buques surtos en este puerto, que no cargasen dicho artículo sin licencia de la justicia. Hallabase á la sazón anclado en la bahía un buque cargado con los granos del diezmo para llevar á Canaria á los S^{ores}. Dean y Cabildo de aquella Santa Iglesia Catedral; cuyo patron llamado Antonio Pérez, no cumplió ni quiso obedecer dicho mandato; y en vista de ello, el expresado Sr. Teniente, decretó la presión del mismo. El Vicario Amador de Jacomar, Recaudador de dichos diezmos en esta isla, requirió al repetido Teniente Sanchez que soltase de la prision al dicho Maestre y que no le impidiese la saca del trigo; y habiendole respondido, que no lo hacia por haber este desobedecido sus órdenes; y que para ello debia probar previamente que aquel trigo procedia de los diezmos. Dicho Sr. Vicario puso en entredicho y excomulgó al aludido Teniente Francisco Sanchez, condenandole a que pagase los daños causados por la detención del buque. El Teniente ocurrió á S. M. en queja del agravio, y Don Felipe 2^o, por ausencia de su padre, en Real Cédula de 20 de Enero de 1540 mandó al Provisor de este Obispado que levantase la excomunion y entredicho sin que se le exiguesen á dicho Sr. Teniente costas ni perjuicios.
- 1540 Lic^{do}. Bartolomé Pérez, Teniente del Lic^{do}. Juan Verdugo, Gobernador de Tenerife y la Palma.
- 1542 Lic^{do}. Bartolomé Pérez, vuelve á ser Teniente del Lic^{do}. Antonio Juan Hidalgo, Gobernador²
- 1543 Lic^{do}. Alonso Ruiz, Teniente del Lic^{do}. Gerónimo Alvares de Sotomayor, Gobernador.
- 1545 Lic^{do}. Juan Rodríguez de Lemos, Teniente del mismo Gober^{or}.
- 1545 Lic^{do}. Velasco de Goyangos, Teniente del mismo Gobernador
- 1547 Lic^{do}. Gabriel Garcia de la Fuente, Teniente del Lic^{do}. Diego de Figueroa, Gobernador
- 1548 Lic^{do}. Juan de Ceballos, Teniente del Lic^{do}. Juan B^{ta}. de Ayora, Gobernador.
- 1550 Lic^{do}. Juan de Ceballos, vuelve á ser Teniente del Lic^{do}. Hernando Duque de Estrada, Gobernador
- 1551 Lic^{do}. Diego de Arquijo, Teniente del Lic^{do}. Juan ruiz de Miranda Gobernador.

¹ Libro 4^o de Reales Cédulas del Cabildo de esta isla folio 61.

² En el catálogo que trae el S^{or} Viera Tómo 3^o. fol. 484, no está este Gobernador, y sin embargo existió; segun puede verse en el pleito que siguieron los Frailes Dominicos sobre la fundación de su Convento.

- Domingo Garcia Gorbalan Alcalde mayor por el Lic^{do}. Juan Lopez de Cepeda, Gobernador. (5 de Marzo)¹
- 1554 Lic^{do}. Diego de Cabrera, Teniente del mismo Gobernador (13 de Octubre) por haber ido de mensajero á la Corte Domingo Garcia Gorbalan.
- 1558 Bachiller Alonso Maldonado, Teniente del Capⁿ. Hernando de Cañizales Gobernador. Habiendo fallecido Cañizales en Santa Cruz de Tenerife en el año de 1559, el Cabildo convino en que Maldonado continuase desempeñando el cargo de Teniente.
- 1559 D^{or}. Antonio de Troya Sañudo, Teniente del Lic^{do}. Pedro de Plaza Gobernador (17 de Diciembre)
- 1561 Pedro de Aguilar, Alcalde mayor. El Gobernador Pedro de Plaza al ausentarse de esta isla despues de la visita que la hizo, no dejó nombrado Juez letrado, y el Cabildo protestó para ante S. M. del nombramiento de Aguilar por faltarle esta cualidad. (Enero 11) En 15 de Mayo del mismo año, nombró el Gobernador Plaza por Teniente suyo en esta isla al Bachiller Alonso Sanchez, y el Cabildo no lo admitió por ser natural y vecino de esta isla, y hallarse prohibido que lo fuesen los naturales en Real Orden del Emperador Carlos 5^o de 2 de Octubre de 1555,² y continuó por lo tanto el mismo Alcalde mayor Aguilar en el ejercicio de sus funciones. Mas, habiendo suplicado al Cabildo el expresado Gobernador, en carta fecha 26 de Septiembre, que admitiese por su Teniente al Bachiller Sanchez en el interin que S. M. resolvía la consulta que le tenia hecha, fué este admitido por tal; pero el Alcalde mayor Aguilar, se negó á entregarle la Vara fundado en que a él no se le había revocado el poder que tenia del Gobernador. En vista de esta negativa el Cabildo aconsejó al Teniente Alonso Sanchez que pudiese preso á Aguilar, y así lo hizo, quedando él desde entonces en posesión de su cargo de Teniente, que es el que sigue.
- 1561 Bachiller Alonso Sanchez de Ortega, Teniente del Lic^{do}. Pedro de Plaza Gobernador. (26 de Set^e.)
- 1561 Lic^{do}. Melchor Mansilla de Lugo, vecino de Tenerife, Teniente del mismo Gobernador Pedro de Plaza (Octubre 14). Al tomar posesion de su cargo el Lic^{do}. mansilla de Lugo le aconsejó el Cabildo que no pudiese en libertad al ex-Alcalde mayor Pedro de Aguilar. Habiendose embarcado en una armada que hizo en esta isla el Lic^{do}. Mansilla de Lugo con objeto de hacer una escurcion en la Costa de Berbería sin licencia del Gobernador, este le revocó el nombramiento de Teniente y facultó al Cabildo para que eligiese un Juez de su agrado; y en virtud de esta facultad la Corporacion nombró á l
- 1562 Bachiller Francisco Espino, Teniente del Lic^{do}. Pedro de Plaza, Gobernador. Habiendo fallecido en Tenerife el dicho Gobernador Pedro de Plaza, el Cabildo, dudando si estaba en sus Facultades hacer nombramiento de nuevo Teniente, acordó continuase Espino desempeñando el cargo (Nov^e.2)

¹ Por R^l. Cedula de 14 de Marzo de 1537, se ordenó que los Tenientes fuesen letrados. (Véase el encabezado de este catálogo)

² El Cabildo abusaba, segun le convenia, tanto de la prohibicion de que fuesen Tenientes los naturales de la isla, como de la otra que ordenaba que estos fueran Letrados, haciendoles valer, ó presindiendo de ellas, á su capricho.

- 1562 Lic^{do}. Luis Alarcón Teniente del Lic^{do}. Armenteros, Gobernador (Nov^e. 25). A este Teniente le cupo la gloria de haber concluido las Casas Consistoriales. El Gobernador Armenteros visitó la Palma y al ausentarse de ella habiendo sido nombrado Mensagero á la Corte el Lic^{do}. Alarcon, dejó encargado de la justicia á
- 1565 Miguel Lomelin, Alcalde mayor por el Lic^{do}. Armenteros (Octubre 15) y á poco tiempo llegó el
- 1565 Lic^{do}. Alonso Ruiz, vecino de Tenerife, Teniente del Lic^{do}. Armenteros (Nov^e. 21)
- 1565 Lic^{do}. Gaspar de Lardales Teniente de Lic^{do}. Juan Veles de Guevara, Gobernador. (Nov^e. 26)
- 1567 Lic^{do}. Juan Veles de Rada, Teniente del Lic^{do}. Eugenio de Salazar, Gobernador (Octubre 27) El Nombramiento de este Teniente fué combatido por el Cabildo fundado en que habiendo sido, el Lic^{do}. Veles de Rada, Asesor del Juzgado de Indias de esta isla, habia sostenido varias cuestiones con la Justicia ordinaria, y con los Regidores, sobre competencia de jurisdiccion, cuyos litigios habian dado lugar á que el Gobernador de aquella epoca, lo hubiese puesto preso; y que habiendo salido de la cárcel bajo fianza, se habia ausentado huyendo de esta isla y publicando por todas partes que habia de intezarse por venir de Teniente para vengarse de los Regidores y de los vecinos, como habia hecho en Tenerife cuando fué Teniente en aquella isla, en el año de 1550. A pesar de lo dicho, fué admitido al ejercicio de su cargo; pero habiendo representado el Cabildo al Gobernador sobre lo mismo, este lo depuso y nombró para sustituirle al
- 1568 Lic^{do}. Francisco Loreto de Anasco Teniente del Lic^{do}. Eugenio de Salazar. Al poco tiempo despues de haber visitado la Palma el Gobernador Salazar, nombró por su Teniente al
- 1569 Lic^{do}. Luis de Parrado, Teniente del mismo Gobernador Eugenio de Salazar.
- 1570 Lic^{do}. Hernando de Valdespino, Teniente del D^{or}. Diego Gante del Campo, Gobernador (Marzo 6)
- 1573 Lic^{do}. Arias Gonzalez, Teniente del Capⁿ. Juan Alvarez de Fonseca Gobernador (Agosto 31) Este Gobernador visitó la Palma en 1575 y al ausentarse dejó nombrado por su Teniente al
- 1575 Lic^{do}. Bernardino de Armas, Teniente del Capⁿ. Juan Alvares de Fonseca (Junio 27)
- 1577 Bachiller Alonso Sanchez de Ortega, vuelve á ser Teniente; ahora por el Cap.ⁿ Juan de Leiba, Gobernador (Junio 10)
- 1577 D^{or}. Francisco Pareja, Teniente del mismo Capⁿ. Juan de Leiba. (Nov^e. 2) Este Gobernador visitó la Palma dos veces.
- 1579 D^{or}. Diego de Sant Llorent, Teniente del Capⁿ. Juan Alvares de Fonseca, que vuelve á ser Gobernador (Octubre 16.)
- 1580 Lic^{do}. Lorenzo Yanes *Borrero*¹ Teniente del mismo Capitan Juan Alvares de Fonseca, Gobernador (Mayo 19).
- 1582 Lic^{do}. Gabriel Gomez de Palacios, Teniente del Capⁿ. Lázaro Moreno de Leon

¹ Era generalmente conocido con el nombre de Lic^{do}. Borrero. Cuando llegó a esta isla fue a vivir a la Placeta, y por esta circunstancia se llamó desde entonces "Placeta de Borrero".

Gobernador. En la residencia que se tomó al Teniente Gabriel Gomez de Palacios se le condenó á la devolucion de las 24 doblas anuales que habia tomado de los Propios para ayuda de pagar el alquiler de la casa en que vivió; cuya pena fué confirmada por el Rey Don Felipe 2º en Real Cédula de 7 de Mayo de 1588. Es constante que la invacion que intentó hacer en esta isla el célebre Francisco Drake, fué el 13 de Noviembre del año de 1585, cuando ya el Lic^{do}. Gabriel Gomez de Palacios habia dejado de ser Teniente¹ pero parece que aun se encontraba en la Palma en aquella fecha, á juzgar por lo que dice Don Gonzalo Argote de Molina en su canto cuando habla de los ministros del Rey que se distinguieron en la otra invacion que el mismo Drake intentó hacer en la ciudad de las Palmas en 6 de Octubre de 1595.

Dice así:

¡Oh Cana! cúpote gloria
 Por un hijo aqui tener,
 El muy noble y cortezano
Gómez de Palacios es.
Del Registro de las Indias
Es su vara, y su poder
 Por el Rey nuestro señor
 De quien espera mercéd
Diez años ha que vió á Drake
Donde fué á ser Juez
 A otras veintiocho lanchas
 Mal le fué con el *Palmés*

Efectivamente; el Lic^{do}. Gabriel Gomez de Palacios pasó de Teniente Gobernador de esta isla, á ser Juez de Indias de la de Canaria, en donde fué muy apreciado; y habiendo salido á la defensa de aquella isla contra Fran^{co}. Drake, en 6 de Octubre de 1595, esto es; 10 años despues de la invacion que el mismo Drake quiso hacer en la Palma, cantó el divino Cairasco en su loor la siguiente octava.

Ya el Indiano Juez, noble Palacios
 Es el .. en armas y en derecho
 Sale con mil diamantes mil topácios
 De sus altas virtudes á este hecho.
 Los Décios, los Fabricios, los Oracios,
 No igualan en valor al de su pecho,
 El Rey lo estima, pues lleva á su Cohorte
 De las cuatro virtudes pasaporte.

¹ Nota. El Lic^{do}. Gabriel Gómez de Palacios contrajo matrimonio en esta ciudad con D^a Catalina Vandewalle en 4 de Febrero de 1585. El mismo Palacios escribió un tomo sobre antigüedades de esta isla que quedó inedito y se custodiaba en el archivo de la Esclavitud de las Nieves.

El Lic^{do}. Gabriel Gomez de Palacios falleció en la ciudad de Cádiz en el año 1611, siendo Alcalde mor. de dicha ciudad.

- 1584 Lic^{do}. Gerónimo de Salazar, Teniente del Capⁿ. Juan Nuñez de la Fuente, Gobernador (Diciembre 3).
- 1584 Bachiller Luis Sarmiento, fué nombrado Teniente por el mismo Gobernador mientras Salazar iba á la Gomera á asuntos del servicio (Dic^e. 20)
- 1585 Lic^{do}. Gerónimo de Salazar, vuelve de la Gomera y se hace cargo de la Tenencia. Este mismo Señor fué el que dirigió la defenza de la Plaza contra 24 buques capitaneados por el célebre aventurero Franc^{co}. Drake cuando, en 13 de Noviembre de dicho año, acometió á esta ciudad, y debido a sus acertadas disposiciones pudo repelersele despues de haberle hechado á pique uno de sus buques. En Diciembre del año de 1587, se titulaba Salazar *Justicia mayor y Capitan General de esta isla*.
- 1589 Bachiller Luis Yanes Osorio, Teniente del Capⁿ. Tomás de Cángas Corregidor y Justicia, con jurisdiccion civil, criminal y alcaldia (Octubre 23.)
- 1591 Lic^{do}. Don Luis Sarmiento, Teniente del mismo Capⁿ. Tomás de Cángas por haber sido suspenso por la Audiencia el Bachiller Yanes Osorio (Junio 15)
- 1592 Lic^{do}. Damián Cervera y Acuña, Teniente del mismo Capⁿ. Tomás de Cángas (Agosto 8) Este Teniente hizo el puente de la calle real.
- 1595 D^{or}. Angulo, Teniente del mismo Capitan Tomás de Cángas. (Octubre 27)
- 1597 Lic^{do}. Damian Cervera y Acuña, vuelve á ser Teniente del mismo Tomás de Cángas.
- 1597 Lic^{do}. Juan Caxál, siendo Juez de Indias en esta isla, fue nombrado tambien Teniente del Capⁿ. Pedro Laso de la Vega, Gobernador (Mayo 2)
- 1601 Lic^{do}. Luis Alarcon, Teniente del Capⁿ. Don Luis Manuel Gudiel, Gobernador. (Marzo 5.)
- 1601 Bachiller Francisco Benitez de Lugo y Valcarcel, Teniente del mismo Capⁿ. Don Luis Manuel Gudiel, Gobernador y Capitan General (Abril 9.)
- 1603 Bachiller Lucas Castillejo, Teniente del mismo Gobernador Luis Manuel Gudiel (Abril 7.)
- 1603 Lic^{do}. Don Alvaro de Mesa, vecino de Sevilla, Teniente del Capⁿ. Franc^{co}. de Benavides, Gobernador y Capitan General (Agosto 2.)
- 1605 Capⁿ. Juan de Valle, Alcalde mayor por el mismo Gobernador Dⁿ. Fran^{co}. de Benavides que revocó el poder que tenia dado al Lic^{do}. Dⁿ. Alvaro de Mesa (Agosto 7.)
- 1606 D^{or}. Dⁿ. Alvaro de Mesa vuelve á ser Teniente del mismo Gobernador Benavides, ostentando ahora su título de doctor (Marzo 9.)
- 1608 Capⁿ. Juan de Valle vuelve á suceder al D^{or}. Dⁿ. Alvaro de Mesa en el cargo de Teniente del Gobernador Benavides; y habiendo fallecido este en Tenerife, el Cabildo confirmó en su oficio de Teniente ó Alcalde mayor al mismo Juan de Valle (Ab^l. 4 y Oct^e. 20)
- 1609 Lic^{do}. Alonso Fernandez de Saavedra, Regidor de Canaria, Teniente del Capⁿ. Dⁿ. Juan de Espinosa, Gobernador y Superintendente á guerra.
- 1610 Lic^{do}. Fernando de la Cueva, Teniente del mismo Gobernador, por ausencia de Alonso Fernandez de Saavedra (Agosto 3.)

- 1613 Lic^{do}. Alonso Fernandez de Saavedra, vuelve á ser Teniente del Gobernador Dⁿ. Juan de Espinosa. (Mayo 22)
- 1615 Lic^{do}. Gaspar Agustin Barbosa de Caldas, Teniente del Capⁿ. Dⁿ. Melchor Ruiz de Pareda, Gobernador.
- 1618 Lic^{do}. Gonzalez, Teniente del Capⁿ. Don Diego Bazán, Gobernador
- 1620 Lic^{do}. Luis Ruis de Alarcon, Teniente del mismo Gobernador.
- 1621 Lic^{do}. Martin Garcia de Salazar, Teniente del Capⁿ. Dⁿ. Rodrigo Alvarez Bohorgues, Gobernador y primer Capⁿ. á guerra (Julio 31)
- 1621 Capⁿ. Simon Garcia de Castilla, Alcalde mayor por el mismo Gobernador Dⁿ. Rodrigo Alvares Bohorgues.
- 1621 Domingo Corona Palarisin, Alcalde Mayor por el mismo Gobernador Alvares Bohorgues.
- 1622 D^{or}. Don Diego Navarro, Teniente general del mismo Gobernador Alvares Bohorgues.
- 1624 Lic^{do}. Blas Simon de Silva, Teniente del Capⁿ. Dⁿ. Diego Alvarado Bracamonte, Gobernador (Julio 19)
- 1625 Dⁿ. Bartolomé de Frias, Alcalde mayor por el mismo Capⁿ. Dⁿ. Diego Alvarado Bracamonte (Abril 7.)
- 1625 Lic^{do}. Blas Simon de Silva, vuelve á ser teniente del mismo Gobernador Alvarado (Agosto 12)
- 1625 Lic^{do}. Juan Gonzalez Cid, siendo Juez de Indias, fue nombrado Teniente del mismo Gobernador Alvarado. (Agosto 28)
- 1631 Dⁿ. Bartolomé de Frias, Alcalde mayor, por el Capⁿ. Dⁿ. Gerónimo Boquin Pardo, que fué el primero que tubo título de Corregidor en lugar del Gobernador
- 1631 Lic^{do}. Don Pedro de Campos Teniente del mismo Corregidor Dⁿ. Gerónimo Boquin (Julio 11)
- 1632 Lic^{do}. Don Luis Vandewal Camacho, Teniente del Lic^{do}. Juan Cornejo, Corregidor.
- 1633 Lic^{do}. Dⁿ. Vicente del Castillo, Teniente de S^{or}. Gerónimo Rojas y Sandoval, Corregidor (Junio 10)
- 1636 Lic^{do}. Luis de Mendoza, Teniente del Capⁿ. Dⁿ. Gabriel de la Puebla Escobedo, Corregidor (Octubre 16)
- 1636 Lic^{do}. Dⁿ. Pedro de Campos, Teniente del mismo Corregidor Dⁿ. Gabriel de la Puebla Escobedo.
- 1637 Dⁿ. Pedro de Sotomayor Topete, Alcalde mayor, por el mismo Sr. Corregidor.
- 1637 Lic^{do}. Don Blas Simon de Silva, Teniente del mismo Sr. Corregidor (Dic^e. 11.)
- 1638 Dⁿ. Simon de Frias y Coello, Alcalde mayor, por el mismo S^{or}. Corregidor (Enero 9.)
- 1638 Lic^{do}. Dⁿ. Cristóbal Cibo Sopranis, Teniente del Lic^{do}. Dⁿ. Juan Cornejo, Corregidor (Julio 9.)
- 1638 Lic^{do}. Dⁿ. Pedro de Campos, Teniente del mismo Corregidor Dⁿ. Juan Cornejo (Set^e. 7.) El Lic^{do}. Campos falleció el 6 de Enero de 1640.
- 1639 Lic^{do}. Dⁿ. Luis Vandewal Cervellon, Teniente del Capⁿ. Juan de Urbina Aguilús, Corregidor (Agosto 22)
- 1640 Dⁿ. Simón de Frias, y Coëllo, Alcalde mayor por el mismo Sr. Corregidor
- 1641 Lic^{do}. Dⁿ. Juan Fernandez Talavera, Teniente del mismo Sr. Corregidor Dⁿ. Juan de Urbina (Agosto 16) Véase «Donativo» Tomo 3^o not. 41)

- 1644 Lic^{do}. Dⁿ. Juan de la Hoya, Teniente del mismo Corregidor (Junio 3)
- 1648 Capⁿ. Dⁿ. Fran^{co}. Gorbálán de Castilla, Alcalde mayor por el Sargento mayor Dⁿ. Alonso Inclán y Valdés, Corregidor (Abril 20)
- 1650 Lic^{do}. Don Cristobal Cibo Sopránis, vuelve á ser Teniente ahora del Corregidor Dⁿ. Antonio Girón (Enero 21.)
- 1651 D^{or}. Dⁿ. Cristóbal Sandin Machado, Teniente del mismo Corregidor (Octubre 10) este Sr. Teniente tuvo algunas discusiones con el Cabildo y fundado en ellas renunció el cargo en 9 de Agosto de 1652
- 1652 Lic^{do}. Don Juan Jovel Carmenatis, Teniente del mismo Corregidor Dⁿ. Antonio Girón (20 de Set^e.)
- 1652 D^{or}. Dⁿ. Cristobal Sandin Machado, avenido con el Cabildo, cuyas disenciones le habian obligado á renunciar el Cargo de Teniente, vuelve á serlo del mismo Corregidor (Octubre. 8)
- 1654 Bachiller Dⁿ. José Calderón y Hurtado, Teniente del Capⁿ. y Sarg^{to}. mayor Dⁿ. Ambrosio Barrientos, Corregidor (Junio 26)
- 1656 Lic^{do}. Don Blas Simon de Silva, Teniente del mismo Sr. Corregidor Barrientos (Agosto 4)
- 1660 Lic^{do}. Dⁿ. Manuel Diaz de los Cobos, Teniente del Capⁿ. Dⁿ. Alonso Moscozo Brochero, Corregidor (Enero 2)
- 1660 Dⁿ. Bartolomé de Campos, Alcalde mayor por el Capⁿ. Dⁿ. Juan de Palacios y Hoyo, Corregidor.
- 1662 Lic^{do}. Dⁿ. Blas Simon de Silva, Teniente del mismo Sr. Corregidor Palacios (Julio 11.)
- 1666 Lic^{do}. Dⁿ. Juan Garcia Sanchez, Teniente de Don Martin de Mirabal, Corregidor (Mayo 19.)
- 1669 Lic^{do}. Dⁿ. Francisco Fernandez de Medina, Teniente de Dⁿ. José Perez de Valcarcel, Corregidor (Nov^e. 5) Este Sr. Teniente renunció el cargo por ocupaciones en su profesion y fue nombrado el
- 1671 Lic^{do}. Blas Simon de Silva, Teniente del mismo Sr. Corregidor Perez de Valcarcel (Dic^e. 29)
- 1675 Lic^{do}. Dⁿ. Juan B^{ta}. Poggio y Monteverde, Teniente del Capⁿ. Dⁿ. Juan de Laredo, Corregidor (Abril 18.) El Sr. Poggio, que era natural y vecino de esta ciudad, fué un insigne poeta á quien se denominaba el «Calderon Canario». Algun tiempo despues de haber servido el Corregimiento de esta isla abandonó el foro, y se ordenó de Sacerdote; en cuya carrera sobresalió tambien por sus brillantes sermones.
- 1679 Don Miguel de Abreu y Rege, Alcalde mayor por el Corregidor Dⁿ. Juan Aguado Fernandez de Córdoba (Marzo 17.)
- 1680 Lic^{do}. Dⁿ. Francisco Policarpo Franco de Medina Teniente del mismo Sr. Corregidor Aguado.
- 1684 Lic^{do}. Don Francisco Policarpo Franco de Medina, continúa siendo Teniente ahora por el Corregidor Dⁿ. Pedro de Aguilar Ponce de Leon. Este S^{or}. Teniente sostuvo un reñido pleito con el Cabildo por haberle querido destituir de su empleo, fundado en los muchos años que llevaba de mando. Despues de haber ganado la cuestión ante la Audiencia, renunció el cargo y fué nombrado.
- 1691 Don Bartolomé de Campos y Castilla Alcalde mayor por nombramiento del

- Corregidor Dⁿ. Felix Brito Espinel (Enero 19.)
- 1691 Lic^{do}. Dⁿ. Andrés Bermudes Manso, Teniente del mismo Sr Corregidor. (Agosto 25) Al Sr. Bermudes Manso, lo recuso su antecesor, Dⁿ. Bartolomé de Campos y Castilla, por pasar de 65 años de edad y por *ser muy pobre* y no tener con que mantener el esplendor y decoro del cargo. No se le dió posesion de la Tenencia y continuó desempeñandola
- 1691 Don Bartolomé de Campos y Castilla, Alcalde mayor por el mismo Corregidor Dⁿ. Felix Brito Espinel (Agosto 25)
- 1691 Don Juan Veles y Ontanilla, Juez de Residencia y Alcalde mayor por el mismo Corregidor (Dic^e. 22)
- 1692 Lic^{do}. Don Pedro Alvarez de Lugo Usodomar, Teniente del mismo Sr. Corregidor. Agosto 12)
- 1696 Don Miguel Abreu y Rege, Alcalde mayor por el Corregidor Dⁿ. José Lopez de Utrera.
- 1699 Lic^{do}. Dⁿ. Pedro de la Torre, Teniente del Corregidor Don José Lopez de Utrera (Enero 10)
- 1702 Lic^{do}. Dⁿ. Cristóbal Tabares, Teniente del Corregidor Don Francisco de Valcarcel (Nov^e. 22)
- 1705 Don Miguel de Abreu y Rege Alcalde mayor por el Corregidor Don José Antonio Rojo y Ayala (Julio 8) Este Alcalde mayor renunció el cargo y fue nombrado
- 1705 Don Fran^{co}. de Campos y Castilla, Alcalde mayor por el mismo Sr. Corregidor (Nov^e. 17.)
- 1709 Dⁿ. José Plácido Garcia de Miranda, Teniente del Corregidor Dⁿ. Fran^{co}. Peñuela de Miranda (Dic^e. 23) El Cabildo no admitió á este Sr. Teniente al uso de su empleo por no ser Letrado, apoyado en la Real Cédula de 14 de Marzo de 1537, ya citada; y en su defecto nombró de Alcalde mayor interino al Regidor
- 1709 Dⁿ. Nicolás Vandale Massieu y Veles. Alcalde mayor por nombramiento del Cabildo. Seguido recurso por el Corregidor Peñuela ante la Audiencia, declaró esta en 18 de Enero de 1710 que dicho Corregidor debía nombrar Teniente Letrado, y prevenia al Cabildo que no admitiese á ninguno que no tubiera esta cualidad. por esta causa siguió la interinidad; y habiendo fallecido el Alcalde mayor Don Nicolas Vandale Massieu y Veles, fué nombrado por el mismo Cabildo en uso de las facultades
- 1712 Dⁿ. Juan de Guisla y Pinto, Regidor decano, Alcalde mayor por nombramiento del Cabildo (Agosto 26) El Corregidor Peñuelas, resentido con la resolucion de la Audiencia, no quiso nombrar Teniente ni Alcalde Mayor alguno y por eso vemos que el Cabildo hizo estos nombramientos.
- 1715 Lic^{do}. Don Luis Abadal, Teniente del Corregidor Dⁿ. Jaime Gerónimo de Villanueva (Dic^e. 16.) (Véase Tomo 4^o f^o 152 v^o.)
- 1717 Dⁿ. Juan Ignacio Fierro y Espinosa, Alcalde mayor por nombramiento del mismo Corregidor Villanueva. El Sr. Dⁿ. Juan Ignacio Fierro fué denunciado por un marinero llamado Juan Lorenzo atribuyendole varias faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y por abuso de autoridad. Admitida la querella por la Audiencia en auto de 2 de Febrero de 1721, fué suspenso del cargo y nombrado por la misma Audiencia para la instruccion de dicha querella y reasumir la jurisdiccion ordinaria el

- 1721 Lic^{do}. Dⁿ. Domingo Fernandez Brito, vecino de la Villa de la Orotava, Teniente por nombramiento de la Audiencia (1^o de Abril) Habiendo resultado ser falsa la denuncia hecha contra el Don Juan Ignacio Fierro y Espinosa, fué absuelto y repuesto en su cargo de Alcalde mayor por auto de la misma Audiencia de 28 de Abril de 1721.
- 1721 Dⁿ. Juan Ignacio Fierro y Espinosa repuesto en el cargo de Alcalde mayor del Corregidor Villanueva (Mayo 10)
- 1723 Lic^{do}. Dⁿ. Juan B^{ta} Machin de Acosta, Teniente del Corregidor Dⁿ. José Manuel Mesones Velasco (Octubre 16) El Cabildo contradijo y negó la posesion á este Magistrado por que solo se presentó á tomarla con el poder y titulo del Corregidor Mesones y hallarse prevenido por S. M. en carta-órden del Secretario de Cámara, de 29 de Octubre de 1715, dirigida al anterior Corregidor Don Jayme Gerónimo de Villanueva que no se diera posesion á ningun Teniente sin que antes fuese aprobado su nombramiento por la Cámara de S.M.; y además por que no concurrían en este individuo todos los requisitos necesarios para poder desempeñar el cargo de Teniente. Y mientras se resolvían los recursos entablados por el Cabildo para ante S.M. y la Real Audiencia nombró interinamente á
- 1723 Don Pedro de Sotomayor Topete Alcalde mayor por nombramiento del Cabildo (Octubre 16)
- 1724 Don Gerónimo de Guisla Salazar y Frias, Alcalde Mayor por nombramiento del mismo Corregidor Mesones (Abril 1^o) En Real Cedula de Don Luis 1^o de 29 de Marzo de 1724, fué aprobado y confirmado el nombramiento de Teniente hecho por dicho Corregidor á favor de Dⁿ. Juan B^{ta}. Machin de Acosta; pero por otra de 7 de Noviembre del mismo año fué revocada la anterior por ser dicho individuo natural y vecino de esta isla, y por lo tanto no llegó á posesionarse de su destino el Sr. Machin de Acosta¹ y fué nombrado para sustituirle el
- 1725 Lic^{do}. Francisco Lindo, Teniente del mismo Corregidor Dⁿ. José Manuel Mesones (Abril 21) el Teniente Lindo, en 16 de Diciembre de 1728, hizo sacar un canto de la portada del muelle en el cual habian gravado sus nombres Dⁿ. Juan de Guisla y Pinto y Dⁿ. Policarpo Franco como Regidores encargados de aquella obra, fundado en que habian omitido el nombre de S.M. y el suyo propio; lo que dió lugar á grandes altercados.
- 1730 Lic^{do}. Don Francisco Guillen de Arsujo, Teniente del Corregidor Don Fernando Esteban Delgado y Alarcon (Marzo 21)
- 1738 Don Gerónimo de Guisla Salazar y Frias. Alcalde mayor por el Corregidor Dⁿ. Francisco Valenzuela (Marzo 13) El Sr. Dⁿ. Gerónimo de Guisla renunció al cargo por indisposiciones de salud y fué nombrado
- 1741 Don Antonio Pinto de Guisla, Alcalde mayor por el mismo Corregidor Valenzuela (Agosto 26.)

¹ En la nota 3^a del fólío 29 dijimos que el Cabildo abusaba de la Real Cédula de 2 de Octubre de 1555 que prohibía que fuesen Tenientes los naturales de esta isla. Efectivamente; los Lic^{dos}. Dⁿ. Blas Simón de Silva, Dⁿ. Pedro de Campos, Don Luis Vandewal Camacho, Dⁿ. Juan B^{ta}. Poggio, Dⁿ. Fran^{co}. Policarpo Franco de Medina y otros muchos Tenientes y Alcaldes mayores, eran naturales y vecinos de esta isla, y sin protesta alguna fueron admitidos al uso de su oficio.

- 1745 Don Domingo Alfaro Alcalde mayor por el Corregidor Don Pedro Henriquez de Mendoza (Junio 20)
- 1746 Don Juan Mateo Poggio, Alcalde mayor por el mismo Corregidor Henriquez (Enero 10)
- 1746 Don Pedro de Sotomayor Topete, Alcalde mayor por el mismo Corregidor Henriquez (Marzo 1º) El nombramiento de este Alcalde mayor, como tambien el de los cuatro anteriores, fueron hechos en favor de estas personas por no haber aqui Letrados que pudieran ser Tenientes. Asi es que acabado de llegar de la Universidad y sin tener en cuenta para nada que era natural y vecino de esta isla fué nombrado el
- 1746 Lic^{do}. Dⁿ. Pedro de Escobar y Spicer, Teniente del mismo Corregidor Dⁿ. Pedro Henriquez (Abril 21). Habiendo espirado el tiempo legal del Corregidor Don Pedro Henriquez y sucedidose los Corregimientos de los Söres. Don Anselmo Quintin y Asmar y Dⁿ. Francisco de Castro y Ayala de quienes fué tambien Teniente el mismo Lic^{do}. Dⁿ. Pedro de Escobar y Spicer la Audiencia, á solicitud de Don Domingo Vandewalle y Servellon, dispuso en 28 de Octubre de 1752 que el expresado Escobar cesara en su empleo de Teniente y pasara la jurisdicción al Regidor decáno del Cabildo (Vease Noticia 28 Tomo III)
- 1752 Don Luis Vandewalle y Cervellon, Regidor perpétuo y decano, Alcalde mayor por nombramiento del Cabildo (Dic^e. 22)
- 1753 Don Juan Mateo Poggio y Monteverde, Alcalde mayor interino por nombramiento del Cabildo (Enero 12)
- 1757 Don Juan Mateo Poggio y Monteverde, Alcalde mayor por el Corregidor Dⁿ. Juan Martin de Rojas (Abril 1º)
- 1761 Lic^{do}. Don Mateo Lopez de Leon, primer Alcalde mayor con separacion y absoluta independenciam de los Corregidores de Tenerife por Real Cedula de Don Carlos 3º de 19 de Mayo de 1761. Tomó posesion de su destino el 19 de Octubre del mismo año.
- 1770 D^{or}. Manuel Ramos, segundo Alcalde mayor. (Enero 20) Habiendose suscitado una ruidosa contienda entre esta autoridad y el V^c. Beneficio de esta ciudad con motivo de una prosecion general de Ntra. Señora de las Nieves, pasó á Las Palmas á defender ante la Audiencia la jurisdiccion Real ultrajada y quedó la jurisdiccion á cargo del.
- 1770 Dⁿ. Domingo Vandewalle Cervellon, Regidor perpétuo y decano Alcalde mayor interino (Abril 2) La Audiencia de Canarias, así que tuvo conocimiento de las arbitrariedades cometidas por el Alcalde mayor D^{or}. Dⁿ. Manuel Ramos, especialmente con la injusta prision decretada por él contra el Lic^{do}. Don Anselmo Perez de Brito, Abogado defensor de Don Dionisio O' Daly en la causa ruidosisima que en esta época se seguia contra los Regidores perpétuos, acordó la prision de dicho Alcalde mayor, señalándole por Cárcel la ciudad de las Palmas y sus arrabales, y nombrar para sustituirle interinamente á
- 1770 Don Juan de Guisla y Pinto Alcalde mayor interino por nombramiento de la Audiencia (Mayo 23)
- 1773 D^{or}. Dⁿ. Antonio de Villanueva, del Consejo de S. M., Oidor de la Audiencia de las Palmas; pasó á esta isla en comisiön del Real y Supremo Consejo de Castilla á practicar ciertas diligencias é informaciones acordadas por dicho Supremo

- Tribunal en la causa seguida por Don Dionisio O'Daly contra los Regidores perpetuos, y reasumió en si la jurisdicción ordinaria (Julio 12) Habiendo evacuado la comision que aqui le trajo, el Sr. Villanueva se retiró á Canaria y pasó la jurisdicción á
- 1774 Don José Valcarcel Lugo y Monteverde primer Regidor. bialnal decano elegido en la primera eleccion popular que tuvo lugar en esta ciudad el 1º de Enero del año anterior de 1773 por haber depuesto á los Regidores perpétuos el Supremo Consejo de Castilla, Alcalde mayor interino (Mayo 20)
- 1774 Lic^{do}. Don Mateo Lopez de Leon, Alcalde mayor interino por nombramiento de la Audiencia (Julio 16.)
- 1775 Lic^{do}. Don Cláudio Fernandez de Palacios Alcalde mayor (Ag^o 9.) Cesó en este empleo el 19 de Febrero de 1779; y desde esta fecha hasta el año 1782 ejercieron indistintamente la jurisdicción los Regidores bienales decanos.
- 1782 Lic^{do}. Don Felipe Estanislao Monteagudo Royo, Alcalde mayor (Febrero 15.)
- 1782 Lic^{do}. Don Antonio Minóves y Servos, Alcalde mayor (Julio 22)
- 1792 Lic^{do}. Don Diego Ignacio de Goñy y Corrozas, Alcalde Mayor (Febrero 20)
- 1797 Lic^{do}. Don Ramon Prat de Cervera, Alcalde mayor (Marzo 22) Falleció en esta ciudad el 9 de Abril de 1800. Por Real Cédula de 20 de Febrero de 1797, se aprobó el acuerdo del Cabildo general de 7 de Mayo de 1793 imponiendo sisa al vino y aguardiente que se consumiese en esta isla para, con su importe, dotar en 6,000 reales el destino de Alcalde mayor.
- 1800 Lic^{do}. Don Domingo Alvertos Alcalde mayor interino y despues fué nombrado en propiedad por S. M. (Julio 17.) El viernes 10 de Abril del año 1801, le tiraron un fusilaso, con dos valas, á la ventana de la casa del Alcalde mayor Alvertos, y por mas registros que se hicieron en las casas inmediatas no pudo descubrirse quien fuera el agresor. Este Sõr figuró mucho en la ruidosa causa contra los Regidores perpétuos, como Sustituto del Fiscal de S. M., que era entonces, y en la contienda que el Alcalde mayor D^{no}. D^{no}. Manuel Ramos sostubo con el V. Beneficio sobre la prosecion de Ntra. Sõra de las Nieves; y parece que era muy veleidoso puesto que, tan pronto se le contempla partidario acerrimo de su amigo D^{no}. Dionisio O'Daly, como ardiente defensor de los Regidores perpetuos, sus adversarios, segun lo hace notar la Audiencia en uno de sus informes al Consejo.
- 1802 Lic^{do}. Don Juan de Mata Franco y Pagán, Alcalde mayor (Noviembre 17). Este Sõr. que parece debió ser acreedor al reconocimiento del pueblo por haber concluido de empedrar todas las calles de esta poblacion y haber llevado á cabo otras mejoras, fué sin embargo encausado por abusos cometidos en el desempeño de su cargo, á virtud de denuncia del Cabildo, y llevado preso á Santa Cruz de Tenerife por orden del Capitan General; y aun que despues fué absuelto y regresó á esta isla, no volvió á desempeñar el cargo.
- 1809 Lic^{do}. Don José Rodriguez Revato, Alcalde mayor por nombramiento de la Suprema Junta Gubernativa establecida en la ciudad de La Laguna (Feb^o. 17) Despues y á propuesta en terna de la misma Junta, fué nombrado en propiedad, por la Soberana de la Nacion.
- 1810 Lic^{do}. Don Francisco de Paula Fernandez Bredero. Fue nombrado Alcalde mayor de esta isla por la Regencia del Reino durante el cautiverio de S. M. Don Fernando

- 7º, cuyo funcionario no llegó á tomar posesion de su cargo por que, habiendo llegado á Santa Cruz de Tenerife, á tiempo en que se padecia alli la «*Fiebre amarilla*» supo que en esta isla no se admitian sus procedencias; y en el interin que cesara dicha calamidad fué nombrado, por el Comandante General, Fiscal de la causa que se estaba instruyendo en la Orotava, con motivo de los sucesos políticos alli ocurridos; y no habiendo comparecido despues, fué depuesto.
- 1810 Lic^{do}. Don José Rodríguez Rebato Alcalde mayor interino por no haberse presentado á tomar posesion el propietario Dⁿ. Francisco de Paula Fernández Bredero. Habiendo fallecido el Don José Rodríguez Rebato en 5 de Junio de 1812, desempeñaron la jurisdiccion ordinarias, hasta el año de 1814, los Regidores decáanos Dⁿ. Pedro Massieu y Sotomayor y Don David O'Daly.
- 1814 Lic^{do}. Don Gabriel de Leon y Cordero, primer Juez de primera instancia (Marzo 14) En virtud de lo ordenado en la Constitucion del año de 1812, se principiaron á nombrar por los Ayuntamientos Alcaldes constitucionales que á la vez eran sus Presidentes; y á los Alcaldes mayores, que antes ejercian estas funciones, se les denominó desde entonces Jueces de primera instancia, quedando separadas las funciones y jurisdiccion administrativa, que se dió á los Alcaldes constitucionales, de la administracion de justicia en lo civil y criminal, que les quedó á los Jueces.
- 1814 Lic^{do}. Don Gabriel de Leon y Cordero, Alcalde mayor (Octubre 21.) Abolida la Constitucion del año de 1812, por Real Decreto de 5 de Mayo de 1814, fueron suprimidos los cargos de Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales y restablecidos los de Alcaldes mayores, que volvieron á quedar en toda su fuerza y vigor. El Lic^{do}. Dⁿ. Gabriel de Leon y Cordero, fue encausado y depuesto del cargo de Alcalde mayor, á virtud de denuncia del Cabildo, por varios delitos y faltas cometidas en el desempeño de sus funciones. Mientras se sustanciaba la causa fué deportado á Tijarafe.
- 1820 Lic^{do}. Don Agustin de Campos, Alcalde mayor interino por nombramiento de la Audiencia para formar causa y deponer al Lic^{do}. Leon y Cordero. Se posesionó de la jurisdiccion ordinaria el día 23 de Enero y duró su comision hasta el 3 de Marzo.
- 1820 Lic^{do}. Don Domingo Román de Linares Alcalde mayor (Junio 22) Habiendose restablecido la Constitucion por Real Decreto de 9 de Marzo de 1820. cesó en las funciones administrativas de que conocia como tal Alcalde mayor, y pasó á ser Lic^{do}. Don Domingo Román de Linares, Juez de primera instancia (Junio 2) Abolida nuevamente la Constitucion del año de 1812, por Real Decreto de 1º de Octubre de 1823, pasó otra vez á ser
- 1820 Lic^{do}. Don Domingo Roman de Linares, Alcalde mayor (Noviembre 26) El Lic^{do}. Román de Linares, sufrió en esta isla algunos contratiempos. Fué suspenso de su empleo, durante un año, á consecuencia de ciertos autos ejecutivos seguidos por Dⁿ. Diego Yanes, vecino de Mazo, contra Don Buenaventura Felipe Carmona, que lo era de esta ciudad, por prevaricacion; en cuyo empleo fué repuesto, despues de cumplida la suspesion por auto de la Audiencia de 5 de Agosto de 1823. Posteriormente; no habiendo instruido diligencias criminales en averiguacion de quien fuera el dueño de ciertas insignias mazónicas que aparecieron colgadas en el balcon, ó reja de la casa de Don Nicolás Massieu en

- la mañana del día 4 de Abril de 1824, se hizo sospechoso; y aun algunos testigos se á declarar que, el expresado Alcalde mayor, Roman de Linares, no habia hecho averiguacion alguna, por que era miembro de dicha Sociedad mazónica. En vista de lo cual, el Teniente Coronel Don Miguel Giró, Comisionado por la Junta militar ejecutiva, establecida en la capital de la Provincia, para intruir diligencias en esta isla acerca de aquel escandalozo hecho, decretó auto de prision y embargo de bienes contra él y otros Sōres. en 21 de Abril de 1825; el cual no solo se llevó á efecto, sino que lo remitió en clase de presunto reo á Santa Cruz de Tenerife, en donde tuvo la suerte de que dicha Junta militar, le absolviese libremente en su auto de 2 de Agosto del mismo año, y pudiera volver, como volvio, á hacerse cargo de su destino.
- 1829 Lic^{do.} D^{n.} José Gil de Jibája, ultimo Alcalde mayor por Real título de 18 de Junio del mismo año (Octubre 10) El Cabildo de esta isla en sesion de 15 de Mayo de 1835, pidió á S. M. el ascenso de este funcionario fundado en su rectitud é integridad, á fin de que se colocara en la Segunda Sala que trataba de establecerse en la Audiencia de Las Palmas. Restablecida nuevamente la Constitucion del año de 1812, cesó en las funciones de Alcalde mayor el 29 de Noviembre de 1835 y pasó á ser
- 1835 Lic^{do.} Don José Gil de Jibája, Juez de primera instancia (29 de Noviembre) El Ayuntamiento constitucional lejos de proponerle para el ascenso, como lo habia hecho su antecesor, lo capituló¹ ante la Audiencia por haberse exedido en el cobro de derechos y otras faltas. Fue ascendido á Santa Cruz.
- 1836 Lic^{do.} Don Antonio María Gonzalez Crespo, Juez de primera instancia, (Mayo 8). Tambien fué capitulado por allanamiento de morada, prisiones arbitrarias é insultos y atropellos á los procesados.
- 1838 Lic^{do.} Don Cayetano Juez de primera instancia (Septiembre 27.)
- 1840 Lic^{do.} Don José Maria Trucharte y Endara Juez de primera instancia, (15 de Enero) Fué capitulado y depuesto del cargo, por no haber querido reconocer la Junta revolucionaria
- 1841 Lic^{do.} Don José de Osuna y Saviñon Juez de primera instancia, (6 de Dic^{e.} Fué trasladado y volvió á ser nombrado
- 1844 Lic^{do.} Don José Maria Trucharte, Juez de primera instancia (Junio 20)
- 1846 Lic^{do.} Don José Maria Barceló, Juez de primera instancia (Julio 21.) Falleció en esta ciudad el 19 de Diciembre del mismo año.
- 1848 Lic^{do.} Don Eugenio Pérea, Juez de primera instancia (Febrero 3)
- 1852 Lic^{do.} Don Joaquin de Yrigóyen, Juen de primera instancia (Agosto 19.) Falleció en esta ciudad el
- 1853 Lic^{do.} Don Estanislao Muñoz, Juez de primera instancia en comision (Octubre 24)
- 1854 Lic^{do.} Don Estanislao Muñoz, Juez de primera instancia en propiedad (Enero 21.)
- 1855 Lic^{do.} Don Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia (Junio 8)
- 1857 Lic^{do.} Don Estanislao Muñós, vuelve á ser Juez de primera instancia (Enero 30). Fué trasladado á Sta. Cruz, donde murió de la fiebre amarilla.
- 1858 Lic^{do.} Don Luis de Alva, Juez de primera instancia (Febrero 28)

¹ Llámabase capitulacion, las denuncias que se presentaban compuestas de varios capítulos ó cargos.

- 1859 Lic^{do}. Don Francisco Ruzafa y Lopez, Juez de primera instancia (Abril 30)
- 1863 Lic^{do}. Don Marcos García de Urtusástegui, Juez de primera instancia (Mayo 11.)
- 1864 Lic^{do}. Don Saturnino Martel y Colombo, Juez de primera instancia (Junio 23)
- 1867 Lic^{do}. Don José Barrera y Moreno, Juez de primera instancia (Mayo 15.)
- 1868 Lic^{do}. Don Lucas Póveda, Juez de primera instancia (Agosto 29.)
- 1869 Lic^{do}. Don Francisco Fonte, Juez de primera instancia. (Enero 2)
- 1869 Lic^{do}. Don Luis Tresguerras Melo, Juez de primera instancia (Abril 5.)
- 1869 Lic^{do}. Don Francisco de Paula Guerrero, Juez de primera instancia. (Julio 16)
- 1871 Lic^{do}. Don Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia (Febrero 26)
- 1875 Lic^{do}. Don Domingo Garcés de los Fayos y Bardají, Juez de primera instancia (Octubre 9)
- 1880 Lic^{do}. Don Federico Montoya y Montoya, Juez de 1^o instancia y de instruccion (Nov^e. 16) Cesó en 1^o de Mayo de 1881, y volvió
- 1881 Lic^{do}. D^{na}. Federico Montoya y Montoya, Juez de 1^a instancia é instruccion (Mayo 10)
- 1882 Lic^{do}. Don Cárlos Grande y Cortés, Juez de 1^a instancia é instruccion (Set^e. 18)
- 1884 Lic^{do}. Don José María Hernandez Leal, Juez de 1^a instancia é instruccion (Enero 25.)
- 1886 Lic^{do}. Don Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de 1^a instancia é instruccion (Marzo 25)
- 1887 Lic^{do}. Don Pelagio Azpelicueta y Molinós, Juez de 1^a instancia é instruccion (Abril 18.)
- 1889 Lic^{do}. Don Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia é instruccion (Julio 21) Cesó en 13 de Agosto de 1892
- 1892 Lic^{do}. Don José Serrano y Perez, Juez de primera instancia é instruccion (Setiembre 27) Cesó el 23 de Nov^e. del mismo año
- 1892 Lic^{do}. Don Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de 1^a instancia é instrucción (Diciembre 16)
- 1902 Lic^{do}. Don Leandro Cárlos Alix Juez de 1^a instancia é instruccion (Octubre 29)
- 1904 Lic^{do}. Don Diego Roca de Togores, Juez de 1^a instancia é instruccion (Agosto 29)
- 1906 Lic^{do}. Don Luis Folach, Juez de primera instancia é instruccion (Febrero 13)

7. Alcaldes constitucionales y corregidores.

La Presidencia del Cabildo y demas funciones administrativas, asi como la administracion de justicia, habian venido siempre unidas y á cargo, 1^o, de los Tenientes Gobernadores, despues de los Tenientes Corregidores y por último de los Alcaldes mayores; hasta que la Constitucion del año de 1812, al mandar que en todos los pueblos se formasen Ayuntamientos por eleccion popular, creó el cargo de Alcaldes constitucionales, presidentes de los mismos, á quienes encomendó todo lo concerniente á la admon. y gobierno de los pueblos con exclusion de la administracion de justicia que quedó reservada á los Alcaldes mayores, convertidos en Jueces de primera instancia por la misma Constitucion.

Veamos ahora el Catálogo de los Alcaldes constitucionales que ha habido en esta poblacion presidiendo de las interinidades.

- 1812 Don Felipe Massieu y Tello Alcalde primero constitucional en 2 de Diciembre de dicho año cuyas elecciones de hicieron en los días 15 y 16 de Noviembre.
- 1813 Don Luis Vandewalle y Llarena Alcalde primero constitucional. Se posesinó el 31 de Diciembre de dicho año y desempeñó el cargo hasta 21 de Octubre de 1814 en que, por virtud de Real Cédula de 21 de Julio, volvió á posesionarse el Cabildo del año de 1808, bajo la presidencia del Alcalde mayor Lic^{do}. Don Gabriel de Leon y Cordero. Vuelto á restablecerse el sistema constitucional en el año de 1820, fué elegido
- 1820 Don José Domingo de Sotomayor, Alcalde primero constitucional (Junio 26.)
- 1821 Don Juan Nepomuceno Massieu y Sotomayor, Alcalde 1º constitucional (Enero 1º)
- 1822 Don Felipe Massieu y Tello, Alcalde primero constitucional (Enero 1º)
- 1822 Don José Maria Fierro, Alcalde primero constitucional. Tomó posesión en 31 de Diciembre de dicho año y ejerció el cargo hasta el 25 de Noviembre de 1823 en que abolida nuevamente la Constitucion, volvió á ser nombrado Alcalde mayor el Lic^{do}. Dⁿ. Domingo Román de Linares por Real órden de nueve de dicho mes y año. Durante la suspension y prision de este funcionario, de que ya nos hemos ocupado en el catálogo de los Jueces, desempeñaron las funciones de Alcalde mayor varios Regidores decanos, hasta el 10 de Octubre de 1829 en que se posesionó de la Alcaldia mayor el Lic^{do}. Don José Gil de Jibája.
- 1835 Don Francisco Garcia Pérez, Alcalde 1º constitucional en virtud de Real Decreto de 23 de Julio de dicho año (Nov^e. 29.)
- 1836 Don José Miguel Fernandez Alcalde 1º const^l. por nombramiento del Sr. Gobernador civil de 28 de Junio de dicho año (Julio 12)
- 1836 Don José Miguel Fernandez Alcalde primero constitucional, por elección (Nov. 27)
- 1838 Don Francisco Garcia Perez, Alcalde primero constitucional. (Enero 1º.)
- 1839 Don Juan Nepomuceno Verdugo, Alcalde primero constitucional (Enero 1º)
- 1840 Don José Miguel Fernandez, Alcalde primero constitucional. (Enero 1º)
- 1841 Don Francisco Garcia Perez, Alcalde primero constitucional (Enero 1º)
- 1841 Don José Antonio Benavides, Alcalde primero constitucional. (Julio 28.) A la vez era Teniente Coronel y Gobernador militar.
- 1842 Don Francisco Fonte, Alcalde primero constitucional. (Enero 1º.)
- 1843 Don Francisco Garcia Perez, Alcalde primero constitucional (Enero 1º.) Fué exonerado por la Diputacion provincial en 18 de Febrero del mismo año y nombrado en sustitucion de él
- 1843 Don José Miguel Fernández, Alcalde primero constitucional. (Marzo 14)
- 1844 Don José Abreu y Lujan, Alcalde primero constitucional (Junio 8)
- 1846 Don Nicolás Molina y Fierro, Alcalde primero constitucional, elegido con arreglo á lo prevenido en la nueva Ley de Ayuntamientos de 22 de Diciembre de 1845. (Enero 6.)
- 1848 Lic^{do}. Dⁿ. Esteban Tomás Abreu y Lujan, Alcalde 1º const^l. desde el 19 de Enero hasta el 7 de Mayo de dicho año en que se posesionó
- 1848 Don Rafael Calzadilla, Alcalde Corregidor de esta ciudad, por Real órden de 24 de Marzo del mismo año, en la que S. M. le nombró Jefe civil de este distrito. Desempeñó este cargo hasta el 28 de Mayo de 1851, en que, en virtud de Real

- orden de 24 de Abril del mismo año, dispuso S. M. la Reina que se suprimiese la Alcaldia corregimiento de esta ciudad; y el Sr. Gobernador civil en oficio de 14 de Mayo nombró, en uso de sus facultades, Alcalde constitucional interino al Regidor
- 1851 Lic^{do}. Don Miguel Carrillo y Batista, Alcalde 1º Const^l. por nombramiento del Sr. Gobernador civil (Mayo 28)
- 1852 Lic^{do}. Don Domingo Martines Auvert, Alcalde 1º constitucional Desempeñó el cargo desde el 7 de Enero de dicho año, hasta el 4 de Febrero del de 1853, en que volvió á ser nombrado.
- 1853 Don Rafael Calzadilla Alcalde-Corregidor por Real nombramiento de 15 de Enero de dicho año. Tomó posesión el 4 de Febrero y continuó en el desempeño de este cargo hasta el 2 de Junio del citado año de 1853 en que, por virtud de Real orden de 6 de Abril quedó cesante y volvió á recaer la jurisdiccion en el anterior Alcalde constitucional.
- 1853 Lic^{do}. Don Domingo Martines Auvert, Alcalde primero constitucional por haber cesado el Corregidor (Abril 6)
- 1854 Don Valerio de la Concepcion, Alcalde primero constitucional. Se posesionó el 1º de Enero y continuó desempeñando el cargo hasta que, por disposicion de la Junta provicional auxiliar de Gobierno de esta isla, de 9 de Agosto del mismo año de 1854, fué depuesto el Ayuntamiento de que formaba parte, y llamado el que lo habia sido en el año de 1843; y como el Sr. Don José Miguel Fernández, que habia sido su presidente, era ya fallecido, fué nombrado Alcalde.
- 1854 Don José Cabrera Pinto Alcalde interino. (Agosto 13) La Junta provisional gubernativa nombrando á algunos individuos con que cubrir las bajas ocurridas en los Regidores que compusieron el Ayuntamiento de 1843, designó para Alcalde á
- 1854 Don José Abreu y Lujan, Alcalde primero constitucional por nombramiento de La Junta provisional auxiliar de gobierno (Ag^o. 22)
- 1855 Don José Abreu y Lujan, Alcalde primero constitucional, reelegido por eleccion (Enero 1º)
- 1856 Don Pedro de Sotomayor Fernández de la Peña, Alcalde 1º constitucional, por nombramiento del Sr. Gobernador civil de la Provincia, en virtud de las facultades que le daba la Real orden de 13 de Noviembre de dicho año (Dic^o. 30)
- 1857 Don Miguel Pereyra Pérez, Alcalde primero constitucional por eleccion (Abril 1º.)
- 1859 Don Miguel Pereyra Perez (reelegido) Alcalde 1º constitucional (Marzo 2)
- 1861 Don Juan Antonio del Castillo Martin, Alcalde 1º constitucional (Enero 1º)
- 1863 Don Miguel Pereyra Perez, Alcalde primero constitucional (Enero 1º)
- 1865 Don Miguel Pereyra Perez, Alcalde primero constitucional, reelegido (Enero 1º.)
- 1869 Don Domingo Amador Rodríguez, Alcalde primero constitucional (Enero 8)
- 1869 Don Blas Carrillo y Batista, Alcalde 1º constitucional (Enero 15) Habiendo renunciado el cargo este S^{or}, fué electo
- 1869 Don Miguel Pereyra Perez, Alcalde 1º constitucional por nombramiento del Ayuntamiento interino (Dic^o. 1º.)
- 1870 Don Miguel Pereyra Perez Alcalde primero constitucional por eleccion (Marzo 25.)

- 1872 Don Miguel Pereyra Perez, Alcalde primero constitucional reelegido (Mayo 1º) Depuesto el Ayuntamiento, de que era Presidente el Sór. Pereyra, por acuerdo de la Diputacion provincial de 1º de Abril de 1873, el nuevo Ayuntamiento interino designó para Alcalde á
- 1873 Don José Abreu y Luján, Alcalde primero constitucional por nombramiento del Ayuntamiento (Abril 17.)
- 1873 Don José Abreu y Lujan Alcalde primero constitucional por eleccion (Setiembre 12)
- 1874 Don Miguel Pereyra Perez, Alcalde primero constitucional por nombramiento del Sr. Gobernador civil de la Provincia de 22 de Enero de dicho año (Enero 25.) Despues fué nombrado por eleccion.
- 1875 Don Joaquin Poggio y Lugo, Alcalde primero constitucional por nombramiento del Sr. Gobernador civil de la Provincia de 26 de Febrero de dicho año (Marzo 1º.)
- 1877 Don Joaquin Poggio y Lugo. Electo Consejal en la eleccion verificada en los dias 1, 2 y 3 y 4 de Abril de dicho año, fué nombrado Alcalde por Real Orden de 4 de Mayo del mismo año (Mayo 27.)
- 1879 Don Miguel Pereyra Perez. Electo Consejal fué nombrado Alcalde constitucional por Real orden de 1º de Julio de 1879 (Julio 8.)
- 1881 Don Miguel Pereyra Perez, Alcalde primero constitucional reelegido (Julio 1º.)
- 1883 Don Servando Pereyra Garcia Alcalde const^l. por eleccion del Ayuntamiento (Julio 16)
- 1885 Lic^{do}. Don Tomás Lorenzo Calero. Electo Consejal, fué nombrado Alcalde constitucional por Real Orden de 27 de Junio del mismo año. Desempeñó la Alcaldía hasta que, por, otra Real de 6 de Marzo de 1886, fué anulado su nombramiento, y recayó la jurisdiccion en
- 1886 Don Servando Pereyra Garcia, primer Teniente de Alcalde en quien recayó la jurisdiccion por la causa dicha (Marzo 8)
- 1886 Don Servando Pereyra Garcia, nombrado Alcalde const^l. por Real Orden de 3 de Mayo del mismo año.
- 1887 Don Servando Pereyra Garcia Alcalde Const^l. reelegido por Real Orden de 25 de Junio de dicho año. Renunció el cargo en 6 de Noviembre de 1888, por haber sido electo Diputado provincial y recayó la jurisdiccion en
- 1888 Don Pedro Hernandez Fierro, primer Teniente de Alcalde en quien recayó la jurisdiccion por renuncia del anterior (Nov^e. 7) Habiendo sido depuesto el Ayuntamiento de que formaba parte el Sr. Hernandez Fierro por órden del Sór. Gobernador civil de la Provincia de 13 de Febrero de 1889, el nuevo Ayuntamiento interino nombró de primer Teniente de Alcalde, en quien recayó la jurisdiccion á
- 1889 Don Valeriano Martin Perez, primer Teniente de Alcalde por nombramiento del Ayuntamiento interino. Depuesto asi mismo este nuevo Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil, nombró otro en 17 de Mayo de dicho año; y esta Corporacion nombró por primer Teniente de Alcalde en quien recayó la jurisdiccion á
- 1889 Don Francisco Lugo y Sotomayor primer Teniente de Alcalde en quien recayó a jurisdiccion
- 1890 Don Juan B^{ta}. Lorenzo Rodriguez, primer Teniente de Alcalde por nombramiento del Ayuntamiento, en quien recayó la jurisdiccion por no haberse presentado á

- tomar posesion el Alcalde elegido por dicha Corporacion el 1° de Enero de dicho año (Enero 1°.)
- 1890 Don Miguel de Sotomayor Fernandez de la Peña, Alcalde constitucional nombrado por el Ayuntamiento en la sesion inaugural de 1° de Enero. Tomó posesion del cargo el 26 de Julio de dicho año.
- 1891 Don Miguel de Sotomayor Fernandez de la Peña. En la renovacion del Ayuntamiento de 1° de Julio de dicho año, fué nombrado Alcalde constitucional por Real Orden de 24 de Junio comunicada por el Sr. Gobernador civil de la Provincia en 25 del repetido mes y año
- 1894 Lic^{do}. Don Jose Garcia Carrillo, Alcalde constitucional por Real Orden de 22 de Diciembre de 1893, (1° de Enero)
- 1895 Don José Anselmo de Cosmelly y Monteverde, Alcalde constitucional por Real Orden de 25 de Julio de 1895. (1° de Enero)
- 1897 Lic^{do}. Don Tomás Lorenzo Calero, Alcalde constitucional por Real orden de 16 de Junio de 1897. Se posesionó el 1° de Julio.
- 1899 Don Juan B. Lorenzo y Rodriguez, primer Teniente de Alcalde por nombramiento del Ayuntamiento, en quien recayó la jurisdiccion, por no haber sido elegido aun por S. M. el Alcalde constitucional (Julio 1°.)
- 1899 Lic^{do}. Don Tomás Lorenzo Calero, Alcalde constitucional por Real Orden de 23 de Junio del mismo año (Julio 13)
- 1902 Don Juan B. Lorenzo y Rodriguez, Alcalde constitucional por Real Orden de 26 de Dic^e. de 1901. (1° de Enero)
- 1904 Don Juan B. Lorenzo y Rodriguez, Alcalde constitucional por real orden de 28 de Dic^e. de 1903. (1° de Enero)
- 1905 Lic^{do}. Don Federico Lopéz Abreu, Alcalde constitucional por R.O. de 20 de Diciembre de 1905. (1° de Enero)
- 1906 Don Manuel Vandewalle y Pinto, Alcalde constitucional por R.O. de 15 de Nov^e. de 1906 (22 de Diciembre)

8. Causa Célebre.

Atentado contra Dⁿ. Luis Vandewal Cervellon y Brito.

«El Presidente é Oidores de la Audiencia del Rey nuestro Señor etc. A vos la Justicia ordinaria de la isla de la Palma, sabed; Que por parte del Fiscal de esta Audiencia se nos hizo relacion, que le era venido á su noticia habia sucedido un delito grave y atrós en esa dicha isla en que habeis procedido con grande omisión cuando necesitaba de breve remedio su castigo; y era el caso, que el Lic^{do}. Don Luis Vandewal Cervellon y Brito, vecino de ella, habiendo llevado á su casa la noche de la Candelaria, dos del mes de Febrero pasado deste año. 1,000 pesos, *el domingo de Carnestolendas*, dadas dos horas de la noche, se recogió en su casa y invió á un esclavillo le trajese luz; y mientras venia con ella, *se entraron tres hombres enmascarados y armados*, los dos se quedaron en la escalera de la casa y el otro subió arriba y fué donde estaba el dicho Don Luis Vandewal con espada y daga desnuda diciendole que callase; y de nó, que votaria á Dios, lo habia

de matar. Y sin embargo de que no habia luz, procuró el dicho Lic^{do}. Vandewal, reestirse y defenderse del, cogiendole la espada por junto á la guarnicion y con fuerza que hizo, lo llevó junto á la dicha escalera dando voces y gritos diciendo ¡ladrones en mi casa! y halló en ella á los otros dos hombres, de quienes no se pudo defender, y le dieron dos heridas, y dejándole herido se fueron huyendo. Y aun que sobre esto se ha procedido y habeis hecho algunas diligencias y *preso á tres personas*, no continuais como se debe; para cuyo remedio nos suplicó se le despachase provision para que no solteis los dichos presos hasta que se vean los autos en esta Audiencia; y para ello el Escribano los remitiese, y pidió justicia, y por nos visto se le mandó dar la presente. Por la cual os mandamos que los presos que hubiere por esta causa y prendiereis, no los solteis sin mandado de esta Audiencia, y en el primer barco hagais que el Escribano de la causa *envie treslado* signado, de todas las causas y diligencias que hubiereis hecho pena de 50 ducados. Y en el interin que se ven por esta Audiencia, sin omision alguna, procedais en la causa como hallaredes por derecho igual por Escribano pena de 10.000 maravedis para la Cámara. Dado en Canaria á 10 de Abril de 1656 años = «El Lic^{do}. Dⁿ. Al^o. de Larrea» = El D^{or}. Don Alvaro Gil de la Sierpe = D^{or}. Dⁿ. Miguel de +++++ = Domingo Leal Camacho del Castillo, Escribano de Cámara de la Real Audiencia destas islas, la fice escribir por su mandado» = Provision para que la Justicia Ordinaria de la isla de la Palma le de su cumplimiento.»¹

9. Montes.

No era el Tribunal de la Inquisicion el que solamente se inmiscuia en los asuntos temporales dando disposiciones contrarias á las dictadas por las Autoridades civiles y aterrorizando á las mismas con sus excomuniones y anatemas, sinó que tambien existia otro Tribunal que salia á la defensa de sus individuos cuando se creian inquietados por la Justicia ordinaria. Refierome al Tribunal de la Santa Cruzada; el cual, habiendo hecho una gran tala de viñatigos en la Montaña de la Breña el Alféres Francisco Pérez Volcan, pidió á la Justicia que se inhibiese del conocimiento de la causa que contra este se instruia, fundado en que dicho Perez Volcan era Tesorero, en esta isla, del expresado Tribunal quedando ilusorio el castigo á que este se habia hecho acreedor. Veamoslo. (Véanse los folios 135 y 172 del Tomo 1^o)

«Pedro Francisco del Manzano en Nombre del Cabildo Justicia y Regimiento de la isla de la Palma y en virtud de su poder que está ante el Notario de este Santo Tribunal, pareasco ante V. S. y digo: Que siendo el principio encargo de S. M. (Dios le g e.) en sus leyes reales la conservacion de los montes en que mis partes han procurado la mayor observancia dansose como se acostumbra para las fábricas y otras cosas necesarias la licencia para que se corte la madera necesaria; estilo inmemorial destas islas; y siendo esto así, contra lo mandado por S. M., contra la custodia puesta por mi parte, y contra el estilo inmemorial, Fran^{co}. Peres Volcan vecino de la Palma, de su autoridad y voluntariamente se fué á la Montaña, taló y cortó gran cantidad de madera de viñatigo y barbusano para la isla de Tenerife; y teniendose noticia por mis partes, se procedió contra el susodicho y á hacer desembarcar la madera, como incumbía al punto de su

¹ Esta Provision obra original en mi poder.

obligacion; y por esta razon y *hallarse Tesorero de la Santa Bula* el dicho Fran^{co}. Perez Volcan, ocurrió al Juez Comisario, que lo es Don Pedro de Guisla y Corona, el cual proveyó auto de inivicion y que se le remitieran los hechos por la Justicia Real con pena de 50 ducados, y de excomunion mayor, lo cual causó gran novedad en dicha isla por ser como es tan propio de la jurisdiccion ordinaria y real, sin querer admitir respuesta; y lo mas sencible, que habrá procedido á ejecutar las censuras y declarar, no compitiendole jurisdiccion alguna, hablando debidamente, ni poderla ejecutar; pues hablando con dicho respeto, es querer dicho Juez Comisario confundir las jurisdicciones y motivar pleitos y embarazos donde no los hay, ni se permite, y para que se remedie = A V.S. pido y suplico se sirva de mandar que dicho Juez Comisario luego remita los autos á la Justicia Real para que proceda contra el dicho Francisco Perez Volcan; y de haber pasado á ejecutar las censuras y declarar á mis partes, las absuelva; y esto ejecutado se abstenga de cualquiera conocimiento y de este, que para ello lo recuso y juro en forma de derecho, como á los Lic^{dos}. Don Gaspar Machado, Don Blas Simon de Brito, y Don Juan Bautista Poggio, por tenerlos por odiosos y sospechosos y pido justicia y costas etc.- D^o. Castro Ocaña = Pedro Fran^{co}. del Manzano.»

El Tribunal de la Santa Cruzada, á quien iba dirigido el anterior escrito, en auto de 4 de Diciembre de 1704, no accedió de plano á lo pedido, sino se concretó á reclamar testimonio de los autos al Comisario en esta isla Don Pedro de Guisla Corona quien, en apoyo de su providencia, citó el articulo 10 del Real Asiento hecho por S. M. con el Maestre de Campo Don Esteban de Llarena Calderon y Lugo, Marqués de Alci Alcazar, Adm^{or}. y Tesorero general de la Santa Bula en estas islas, en la *que ordenó S. M. que el conocimiento de todas las causas civiles y criminales en que fuere reo dicho Sor. Marqués ó sus administradores, oficiales y dependientes en la adm^{on}. de Cruzada*, sea cual fuere el origen de ellas, conociera solamente el Comisario general y el Consejo de la Santa Cruzada con inivision de todos los demas Consejos, Tribunales, Juntas, Ministros, Justicias y Gobernadores de estas islas, á quienes S.M. daba desde luego por inhibidas. Por lo tanto; siendo el Ayudante Francisco Perez Volcan Tesorero en esta isla de la Santa Bula; y por lo mismo subalterno del Sr. Marqués de Alci Alcazar, Admor. general de ella, es evidente que estaba comprendido en la escepcion de este Real Asiento; y como el Tribunal de Cruzada no hizo nada en el asunto, quedó impugne el delito de la tala de maderas y el Cabildo y su Presidente sin autoridad para perseguir otros análogos.

Estos privilegios daban lugar á abusos de este y de otros generos que causaban las ruinas y perjuicios que son consiguientes. Y para que se vea cuales han sido las causas de la total ruina y destruccion de nuestros montes, aparte de algunos otros hechos aislados como el que acabamos de referir, vamos á poner un extenso informe del Sr. Gobernador militar de esta isla, que las compéndia.

«Comandancia General de Canarias» = Para satisfacer á un informe que se me ha pedido, espero del acreditado celo de V. S. por el mejor servicio del Rey Ntro. S^{or}. y público, que se sirva decirme en que estado se hallan actualmente los arbolados de esa isla, que fomento ó disminucion han tenido; que regimen se ha observado y observa en las licencias para cortes de maderas y demas úsos necesarios; á cargo de que cuerpo ó autoridad han corrido *si convendrá más continúen al de la marina* ó de los Ayuntamientos, ó adoptar otro sistema; que medios serian mas á propósito para conservar los arbolados y fomentarlos; de que otro arbolado, además del existente, es susceptible el terreno para maderas de construccion naval y urbanas y demas usos necesarios, y de que clase son

los que existen. Como este es un asunto de tanta trascendencia al bien público, requiere conocimientos exactos, una severa imparcialidad y un amor acendrado por cuanto refluya en bien del Real Servicio en general, y de esa isla en particular; y adornando á V. S. tan recomendables circunstancias, no he dudado aprovecharme de ellas, esperando que sin sugetarse precisamente á las cuestiones indicadas, se extenderá en su informe sobre todo cuanto tenga relacion directa ó indirecta con dicho objeto. = Dios g e. á V. S. m^s. a^s. Santa Cruz de Tenerife 22 de Junio de 1830 = Francisco Tomás Morales = S^{or} Gobernador de la isla de la Palma.»

«Gobierno militar de la Palma = Excm^o. S^{or}. = Para satisfacer V.E. el informe que se le ha pedido, me dice en su oficio de 22 de Junio último lo verifique de las particulares siguientes. 1^o En que estado se hallan actualmente los arbolados de esta isla, 2^o Que fomento ó disminucion han tenido. 3^o Que régimen se ha observado y observa en las licencias para cortes de maderas y demas usos necesarios. 4^o. A cargo de que Cuerpo ó Autoridad han corrido. 5^o Si convendrá mas continúen del de la marina ó de los Ayuntamientos, ó adoptar otro sistema. 6^o Que medios serian mas á propósito para conservar los arbolados y fomentarles. 7^o De que otro arbolado, ademas del existente es susceptible el terreno para maderas de construccion naval y urbana y demás úsos necesarios y de que clase son los que existen» = «Examinados con la reflexion que se merecen todo y cada uno de los particulares que comprende el informe que V.E. ha tenido la bondad de creer que yo fuere capáz de evacuar; ofrecen á la verdad en su mayor parte no pocas dificultades para acertar á conciliar los varios obstáculos y extremos que presentan, superiores á mis débiles fuerzas, opuestos entre si y que puedan simentarse sobre unas bases capaces de proporcionar los médios necesarios á la conservación de los montes en que se cifra gran parte de la de esta isla, y entre ellos los muchos y bastos ramos que deben constituirlo. Así, pues, para no aventurar mis observaciones, se concretarán estas solamente á la parte histórica de aquellos, á los informes que he tomado y á las que están al alcance de mi esperiencia que todas juntas no pueden ocultarse á los ojos menos perspicaces.»

1^o. «En este supuesto diré, pues, con respecto al primer particular que los montes de esta isla se hallan en el mas deplorable estado por el grande abandono con que, desde ahora 60 años, se han mirado dimanando su destruccion de las causas siguientes. Primera; los frecuentes incendios y talas promovidas por agentes ocultos interezados en apropiarse los terrenos y usurpaciones que los colindantes han hecho, como que en el lugar de Garafia, un solo vecino, destruyó en el año de 1794 mas de 5.000 pinos de obra con el fin indicado y el de utilizarse de sus maderas. Segundo. El insencible pero continuo corte de árboles por el pie, para el consumo de los dos Ingenios de azúcares establecidos en Argual y Tazacorte, poco despues de la Conquista, que que se calculan y ascienden anualmente á 1.000 pinos, comprendiendo tambien las demás maderas para sostener las máquinas de estos establecimientos¹ no habiendo, durante este dilatado tiempo, cuidado

¹ Cúlpese al Cabildo; quien para evitar los continuos pleitos que sostenia con los dueños de los Ingenios, celebró una escritura de contrato con ellos, por ante Cristóbal de Alarcon en 26 de Enero de 1623, registrada al fol. 1^o del Libro 3^o del antiguo Registro de Hipotécas, por la cual se obligaron los referidos interezados á dar la Iltma. Corporación para aumento de sus Propios 2.000 ducados, de á 11 reales castellanos, anuales, por la leña y madera necesarias para moler y reparar dichos Ingenios.

de reponer ni unosiquiera. Tercera. Los rematadores de los quintos de sembrados y maderas, de los lugares de Garafia, Puntagorda y Tijarafe, son las principales causas de las talas, incendios y rozas de las que solo sacan una utilidad momentanea, por la razon de que, siendo aquellas tierras elevadas, frias y faltas de sales convenientes, solo les producen una ó dos miserables cosechas de pápas, lentejas ó centeno, quedando inútiles por algunos años; y por consiguiente despobladas de árboles, y espuestas á que las arrastren las aguas, por lo muy pendientes que son, al paso que sus avenidas, destruyen las mejores de la costa; y de aqui es que en el lugar de Garafia se encuentran mas de 3.460 fanegadas de montes, que ya no existen, reducidas á cultivo de quintos; en el de Puntagorda, 900; en Tijarafe 300 y en los Llanos mas de 3.000, y lo mismo á proporcion en los demás lugares; de lo que ha resultado que en 1754 se remataron los quintos en 56 rvñn. llegando hace pocos años á mas de 30.000, y en la actualidad á nada; por que aquellos naturales que antes los subastaban, se han puesto ya de acuerdo para no hacerlo y solo dan en especie lo que quieren. Esto mismo se observa en los del lugar de Puntagorda, que habiendo producido 500 pesos, en el dia apenas ha llegado á 31, notório perjuicio que trae su origen de que el Ayuntamiento prevalido de su Real privilegio de 9 de Febrero de 1682 por el que se le concedió el derecho de cortes de maderas y fábrica de brea para aumento del fondo de sus Propios, lo ha hecho extensivo al de quintos de sembrados coadyubando con la codicia de aquellos naturales que no solo ha causado la destruccion de sus frondosos montes, si tambien. que se han apropiado los terrenos cultivandolos de viñedos y arboles frutales los que solo de quintos debian producir lo menos 2.000 pesos anuales, cuando en el dia nada reporta de ellos el Ayuntamiento. 4^a. Por que faltando ya pinos viejos, hayas y brezos para las fábricas de casas y pajeros, se consumen centenares de pinos nuevos á lo que se agrega el corte de jubrones para parrales, y latas de andamios para la cria de gusanos de seda en lo que anualmente se emplean cosa de 6.000 pinos; pues solo en el lugar de los Llanos pasan de 2.000, siendo lo mas sencible que estos no duren sinó cuatro ó cinco años, cuando por el contrario si fueren de varas de aceviño, no solo resultaría la ventaja de su mayor duracion, que es de 100 años no estando al agua, y menos costo, si tambien mas fácil de reponer que el pino, respecto á que este es de un solo pimpollo y el aceviño reproduce muchas varas. 5^a El consumo para quema de aguardiente cal, fábrica de teja, losa y ladrillos que no baja de 3.000 árboles que se cortan indistintamente sin reservar los barbusanos, viñatigos, adernos y demas maderas de construccion con notorio perjuicio de los artistas, como igualmente por el abuso y desorden de los montañeros en cortarlos sin método por que no conocen la economia con que deben hacerlo en presencia del Guarda-celador, como previene la ley. 6^a El ganado cabrio, ovejuno y cerdoso que se cria en los montes, y destruye los nuevos árboles por la falta de Dehezas señaladas de antigüedad que ultimamente se han panificado, unas por los propietarios y otras acensuadas por el Ayuntamiento á favor de sus Propios á pretexto de ciertos Reales privilegios de 26 de Noviembre de 1578, y 10 de Junio de 1608. = 7^a La brea que se hacia de tea vieja y que en cargamentos se traia para Montevideo. 8^a La extraccion de maderas para las demas islas, unas con licencia del Ayuntamiento y otras clandestinamente. 9^a La franqueza con que esta Iltre. Corporacion ha concedido licencias para construir barcos para fuera de la isla, pues aun que es cierto resulta el beneficio que deja su construccion, es incomparablemente mayor el perjuicio que ocasiona la destruccion del poco monte que existe, sin atender á que esta isla no puede subsistir sin cinco ó seis barcos para su pesca

del salado en la costa de Africa, otros tantos de su trafico del cabotaje y dos ó tres en el comercio de la Habana, prueba nada equívoca de la necesidad de conservar sus maderas á fin de poder mantener siempre esta pequeña Marina que no podráreemplazar con barcos del extranjero por la pobreza del pais. 10ª. El consumo diario de leña y carbon para 30.000 almas, aperos de labranza, fábrica de edificios y otros úsos para todo lo que se cortan anualmente muchos árboles.

2º. Hace mas de 60 años que en vez de fomentarse el arbolado se ha disminuido considerablemente por las causas antedichas, no habiendose replantado un árbol como está prevenido por la Real Ordenanza general de Montes de 12 de Diciembre de 1748, ni héchose las pódas, limpias, visitas etc. que expresa, pues en ninguna de sus partes ha tenido cumplimiento, ni menos se han establecido los guardas - celadores que dispone la Real órden de 20 de Marzo de 1819, se páguen del fondo de Propios, á falta del de Montes; no obstante que el Ayuntamiento recauda todos los derechos que produce el corte de maderas para barcos y de las que se extraen de la isla con arreglo á los citados privilegios.»

3º. «En otro tiempo el que solicitaba licencia para el corte, la pedia por memorial al Ayuntamiento capital, que la concedia ó denegaba, previo informe de la urgencia, señalamiento del monte donde debida cortarse, asistencia del guarda-celador respectivo, que nombraba anualmente, dejando siempre *horca y pendon* como está prevenido en dicha Ordenanza, al que fabricaba barco para el comercio de cabotaje, ó de América se le obligaba á dar fianza de no venderlo fuera de la isla, sinó pasado cierto número de años, y si contravenia, á deber exhibir 1.000 ó 2.000 ducados de multa para el fondo de montes, precabiendo de este modo los fraudes con que se pedia en cabeza de un vecino, siendo el buque para otro de las demas islas ó fuera de ellas. El régimen que en el día se observa es, que el pretendiente la solicita del Subdelegado de Montes; éste la pasa á informe al que *se dice* Ayuntamiento del pueblo, *cuando no es más que una Diputacion de abastos*, donde se pretende el corte, y en su vista el Subdelegado accede á ella bajo ciertos derechos reglamentarios establecidos por la Comandancia, destinados al fondo de montes; pero este Ayuntamiento capital, sin embargo de deber cesar en tal conocimiento por las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1827 y 3 de Diciembre de 1828, que lo radicó en la Marina, no ha querido separarse de él; pues no solo exige su intervencion en las licencias, si tambien el derecho municipal por el corte á virtud de los citados Reales privilegios, cuando no estando aprobados por S. M. reinante, ni anteriores Soberanos, tales concesiones, ni habiendo sacado la carta de privilegio ni pagado la media anata, segun esta prevenido por las Leyes, de nada sirve ni tiene valor el antiguo estatúto de pagar el derecho de quintos de maderas; y de aqui es que, los que solicitan los cortes, tienen que contar con la Marina y Ayuntamiento resultando no poco entorpecimiento¹

4º «Desde los citados Reales privilegios han corrido estos montes á cargo del Ayuntamiento de esta isla; pero conociendo la Real Audiencia que no desempeñaba tan

¹ Efectivamente; la Gefatura de Montes estuvo a cargo de las autoridades de Marina, representada aqui por el Subdelegado, con arreglo á las Reales órdenes que se citan; y es extraño que el informante, que tan partidario se muestra de la conservacion de los montes de esta isla, censúre al Cabildo por los entorpecimientos que oponia á la tala de los mismos. Mas adelante veremos la causa de esta contradiccion.

interesante encargo con el celo y desinterés que correspondía por que parte de sus individuos eran los principales negociantes de extracción de maderas dueños de los barcos que las conducían a Lanzarote y Fuerteventura, y que algunos de los Alcaldes mayores Presidentes del Ayuntamiento trataban de lucrarse con los derechos de licencias para dichos embarques que concedían clandestinamente, tuvo á bien por auto de 27 de Agosto de 1801 mandar que no se permitieran rosas, incendios, usurpaciones de montes, ni de sus tierras, que se castigasen de oficio por delación de guardas, ó de cualquiera vecino, dando prontocurso á estas causas el Juez y Escribano bajo 20 ducados de multa al omiso, á los Alcaldes y Personeros de los pueblos que no diesen pronto aviso al Real Ordinario, ó formasen las diligencias previas: que el Ayuntamiento no concediera terrenos algunos para romper de los valdios, que no se hiciera brea sinó de tróncos retales, previa licencia, y solo para el consumo de la isla: que no se cortasen maderas sin determinada licencia del Ayuntamiento, que no la concedería en los parages inmediatos á los manantiales, y siempre con arreglo á ordenanza: que para la conservación de los montes y observancia de lo prevenido y mandado en la misma, y en la particular de la isla, se formase una Junta compuesta de dos Regidores, de dos vecinos celozos y pudientes, que se nombrarían por los vocales de oficios de República al tiempo de elegir estos; que el primero serviría este encargo cuatro años, y el segundo ocho; que la Junta fuera presidida por el Alcalde mayor, asistiendo el Personero y sustituto Fiscal, y que para las licencias de cortes de maderas que diese el Ayuntamiento, debería preceder informe de la Junta.¹ Instalada esta en 2 de Octubre de dicho año, aun que tuvo muchos chóques con el Ayuntamiento y Alcaldes mayores, hizo trabajos útiles; contuvo el desorden de los montes, pidió como una de las principales medidas para evitar usurpaciones, que se hiciese un deslinde y amojonamiento general de ellos, restituyéndose todo lo usurpado para reducirlo á monte, como se había mandado por auto de la Audiencia de 23 de Diciembre de 1803, y no habiendo tenido efecto se intimó su observancia por otro de 17 de Marzo de 1808. Tales fueron, Exmõ. Sõr., las acertadas precauciones que se mandaron tomar por aquel Tribunal Superior; empero, los usurpadores protegidos por el Alcalde mayor de aquella época² vurlaron estas disposiciones paralizándolo, como lo está en efecto hasta la fecha, a lo que no menos han contribuido los trastornos políticos acaecidos desde aquellos tiempos, no habiendo, la Junta de montes reunidose ni celebrado sesion desde la última verificada el 16 de Set.º de 1826.

5º «Opino no conviene continúen estos montes á cargo de la Marina, como lo estan al presente, ni tampoco al del Ayuntamiento, como antes lo estuvieron. La primera proposicion se demuestra con que, en los tres años que se hallan á cargo de aquella, nada ha adelantado su conservación, antes hemos visto mas cortes en virtud de licencias dadas por el Comandante principal, no solo á naturales de esta isla, si tambien á cuantos las han pretendido de las demás, hasta para barcos. Lo mismo ha acontecido con los incendios, pues solo en este año y lugar de Puntallana se cuentan nueve, y algunos hasta sobre los manantiales de las aguas, que aun cuando el celo del actual Subdelegado no

¹ Compusieron dicha Junta los Sõres D^o. Pedro Massieu, Alcalde mayor; Don José Maria Fierro, D^o. Pedro Toledo; Dn. José Rodriguez Rebato, Sustituto Fiscal y D^o. Francisco Mercader, Sindico. Despues la formaron otros Sõres por que se renovaba casi todos los años.

² Don Juan de Mata Franco y Pagán, que fué uno de los cargos de la denuncia que precedió a su distitucion.

ha podido evitar á pesar del interes que debe suponersele por razon de ser natural de la Provincia y propietario de esta isla,¹ mucho menos es de esperar que los extinguiese otro que no reuniese estas cualidades, particularmente si fuese un marino que desempeñase dicho encargo á espensas de una corta gratificacion ó sueldo, confiado en las obenciones. La segunda se evidencia, que no conviene tampoco se pongan a cargo de los Ayuntamientos, *al menos al de esta isla*, ínterin no se componga de propietarios celosos á quienes interese el fomento y conservacion de aquellos. Este Cuerpo municipal, que por su antigua constitucion, era de 24 Regidores perpétuos, prosperó en todos sus ramas.²

Llegó en 1766 el establecimiento de Diputados y Personero del Común por elecciones populares; al instante *estos novadores* declararon la guerra á los *perpetuos* ofreciendo tantear aquellos oficios; y despues de un largo quanto costoso pleito en el Consejo Supremo de Castilla, para conocer este lo que mas convenia á la isla, mandó por auto de 3 de Diciembre de 1771, se hiciese votacion abierta que presidiera un Ministro de la Audiencia, y que ínterinamente se suspendiesen los seis que entonces habia, sin perjuicio de la providencia final, que hasta ahora ha salido, por que ni unos ni otros movieron el pleito, continuando en lugar de los primeros cuatro bienales. Mas las elecciones subsiguientes, como populares, fueron siempre guiadas por partidos dominantes, y segun acomodaba al particular intrigante, han recaido muchos años en no propietarios y en los que ni aun conocen la significacion de esta voz, y por consiguiente un Ayuntamiento compuesto casi siempre de personas que apenas saben firmar, y que la rapidez de su permanencia de solo un año segun la Real Cedula de 17 de Octubre de 1824, no les permite imponerse en las bastas obligaciones que trae consigo el oficio de Padres de la Patria mayormente por que ocupados en sus respectivos oficios, tiendas de merceria y viveres de que subsisten, no pueden dedicarse al servicio del público con la *instruccion*, interes y constancia que esto exige, sin un total abandono de su subsistencia y familia; y como no es común un patriotismo que prefiera aquel á estos, de aqui es que la conservacion de montes, administracion de propios, arbitrios y todos los demas establecimientos se hallan en el mayor abandono, al paso que cuando se hace cargo el Ayuntamiento de sus determinaciones, ya no lo componen los que las acordaron, ni menos tienen bienes para responder á las multas que se les impongan por mala versacion, á pesar de prevenir las leyes sean pudientes, por que el que nada tiene nada puede perder; y *por lo tanto, ínterin esta ilustre Corporacion no se componga, bien sea de perpetuos*³ *ó de propietarios que reúnan estas cualidades, respecto á que la venalidad de los cargos trae consigo inconvenientes; y puesto que los establecimientos públicos*

¹ Refierese al Subdelegado de marina Don Juan Nepomuceno Verdugo.

² No es cierto. La antigua constitucion del Cabildo fué de 6 Regidores; despues se compuso de 18, y por último, en virtud de Real Cedula de 9 de Diciembre de 1620 creando 6 Oficios mas a favor de los Söres., Sebastian de Robles, Juan Ramirez, Andrés Moreno, Pedro de Gaona, Antonio de Heredia y Don Fernando Carabeo, fue cuando llegó á 24 Regidores. Tampoco he visto prosperidad de que alardea el informante, sinó al contrario. Siempre que se trataba de alguna reforma ó mejora indispensable, se alegaba la penuria de los fondos de Propios, y no se hacia.

³ El informante era descendiente de Regidores perpetuos, y como tal, heredero de uno de estos Oficios, como se llamaban. Queda esplicada, por lo tanto, su censura á todos los acuerdos de los Ayuntamientos de eleccion popular, de que procedió la contradicción advertida en la Nota del folio 73

no se conservan sin un trabajo seguido, debido a la constancia de los pensamientos, á la admirable union de los dictámenes y á la inclinacion al amor patrio, no conviene tenga á su inspeccion el interesante ramo de montes expuesto al capricho de tales hombres,¹ y por cuyas razones y por cuyas razones, la Real Audiencia creó la Junta, como queda indicado en la cuarta respuesta.

6º «Los medios que deben adoptarse para conservar estos arbolados con respecto á las causas de su destruccion arriba dichas, siguiendo aquel mismo orden, son que respecto á que estos montes estanya reducidos al centro de la isla, de norte á sur, elevados hasta la altura de 8. a 9.000 pies, en una basa de 10 leguas de largo y 9 de ancho, formando un escarpado incapaz de otros cultivo; quedando los pueblos en las costas y faldas de los pinos que la naturaleza puso en aquellas pendientes y colgados para atraer las lluvias, y conservar los manantiales, y que destruidos los árboles no habrá ésta barrera que oponer á los vientos de levante tan azoladores en los terrenos mas elevados, se prohiban las rozas y talas replantando de pinales y arboles de obra los terrenos rozados y términos públicos, como se acordó por el Ayuntamiento en 3 de Agosto de 1786; que no se corten árboles enteros para la fabrica de azucares, usando en su lugar de leña menuda, *mediante á ser ya las máquinas de reberbero*, permitiendose unicamente el corte de árboles para las piezas de aquellas que lo exijan: que se obligue á los interesados á que replanten los montes que para este fin les concedió el Ayuntamiento, por escritura de contrata de 26 de Enero de 1623, ante el Escribano Cristobal de Alarcon, nombrados «Montaña del fuego», la de «Vianado», «Lomo de Valencia» y «Miranda», «Ladera del camino nuevo» y «Pinar de las Cuevas»: que se prohiban los remates de quintos de sembrados y maderas: el corte de jubrones proveyendose para el uso de latadas de vina, y andámios para gusanos de seda, de maderas de aceviño que no se concedan licencias interin existan cortados el sin número de árboles y unicamente para las obras de mayor necesidad de la isla: que los ganados se mantengan en los prédios de los criadores y no en los montes segun está dispuesto en la Ordenanza municipal de pastos de la isla de 1575; Real Cédula obtenida por Lope de Vallejo en 1580; Real ejecutoria de la Audiencia de Canaria de dicho año de 1580 y acuerdo del Ayuntamiento de 3 de Agosto de 1786; que se declaren nulas todas las acensuaciones de terrenos desde que S. M. por Real Cédula de 30 de Abril de 1785 mandó, á pedimento de este Ayuntamiento, que formado Cabildo general recibiese votos sobre si convenia la reduccion á cultura de todos los valdios para aumento de sus Propios, ó si seria perjudicial, por estrecharse los pastos, procediendo á reconocer, medir y a preciar los terrenos con expresion de su utilidad ó inutilidad; y que evacuado se remitiese como se hizo por auto de 9 de Enero de 1786, de lo que hasta ahora no ha salido desicion; y por lo tanto la Real Audiencia en auto de 15 de Diciembre de 1807, declaró que el Ayuntamiento no tenia facultades para conceder y repartir terrenos sin comision expresa de S. M. ó Supremo Consejo, á quien única y privativamente correspondia, no obstante su Real Cédula de privilegio de 26 de Noviembre de 1578, ya citada, conminando con 200 ducados de multa á cada uno de los individuos que lo ejecutasen y de aqui la nulidad propuesta de la acensuacion que posteriormente ha hecho de dichos terrenos con infraccion ó desobediencia, ó al menos que se declaren tales todas las de los pendientes por el perjuicio que resulta á la isla y a sus planos; pues

¹ Ni amor patrio se concedia á los hijos del pueblo.

aun que es cierto que las Leyes prohibitivas ó que dificultan el rompimiento de las tierras, han atrazado la agricultura, segun ópinion de algunos economistas, tambien lo es que la destruccion de los montes de la isla por su situacion topográfica siendo pendientes las dejaran inutilis, y de consiguientes despobladas; en cuyo caso cordura es, elegir el menor de los males: que tambien se prohiba la extraccion de maderas para fuera de la isla, sea con el objeto que fuere por ahora, y hasta tanto que los montes se restituyan á su antiguo estado, no solo bajo la pena de descomizarlas, si tambien la de cierta multa á los patrones de barcos que las exporten clandestinamente: que del mismo modo se prohiban las licencias para construccion de barcos que no sean precisamente para el indispensable comercio de la isla, y con la cualidad de otorgar sus dueños fianzas de no enagenarlos fuera de ella, hasta que haya servido 12 o 14 años, bajo la pena de 1.000 a 2.000 ducados, segun sus toneladas con destino al fondo supletorio de montes: que los cortes de leña, para el consumo de la isla, carbon y maderas de construccion se hagan no solo con arreglo á la Ordenanza general de 1748, si tambien a la municipal de 1611 que demarca los sitios donde debe ejecutarse: Que se haga inmediatamente el deslinde mandado practicar por la Real Audiencia desde 1803, restituyendo a los montes lo usurpado, replantandolos é imponiendo cánon á los que disfruten terrenos públicos que no hayan sido de montes, ni esten pendientes, y con aquel se dóten los Celadores: que se practiquen las visitas de montes tan útiles y recomendadas por las leyes, en los tiempos que demarcan: que se restablezcan las citadas Juntas de montes con todas sus atribuciones y que su Presidente, en vez de ser el Alcalde mayor, lo sea el Gobernador militar de la isla cuando fuere propietario y natural de ella,¹ no solo por el interés que estos tienen en su conservacion y por hallarse mas prontos á dar los auxilios para cortar incendios, perseguir taladores etc. sino tambien para dejar a dicho Alcalde espedito en el despacho de los asuntos de montes, quedando aquella en plena libertad para censurar sus providencias y resistirlas en caso necesario, por cuyos motivos y chóques del Alcalde mayor Lic.^{do} Pagán con la Junta, la Real Audiencia le separó de la Presidencia encargandola por entonces al Vocal mas antiguo. Tambien convendria que en los pueblos tubiesen el mismo encargo los Comandantes de ármes, asi por su mayor aptitud como Oficiales del Regimiento, representacion y fuerza armada, como por que los Alcaldes ordinarios encargados, no sabiendo los mas firmar, ni aun leer, se han manejado por los Fieles de fechos que unos y otros incluso los Diputados y Personeros son los principales taladores y usurpadores; ya por si, como sucede en Garafia, Puntagorda y Tijarafe, ó por terceras personas que lo hagan, y con quienes parten, seguros de su ninguna responsabilidad, por que confiados tambien en la gran distancia que hay de aquellos pueblos á esta capital, ni forman el sumario prevenido ni dan cuenta al Alcalde mayor, como sucedió en el último en que, el actual Alcalde y antesesor, su hermano, han talado é incendiado mas de 3,000 pinos, reduciendo el terreno a dominio propio: que en defecto de Oficiales en dichos pueblos, sea por personas comisionadas por la Junta; que las causas de denuncias, incendios, talas etc. Se sigan en el Juzgado del Alcalde mayor, oyendose en todas á la Junta; pero no sustanciandose aquellas por los trámites lentos y ordinarios que las demas civiles, y si breve y sumariamente con preferencia á todas otras, asi para facilitar su pronto curso como para cortar el plan de los taladores, que

¹ El informante era Gobernador militar, propietario y natural de esta isla.

poseyendo tienen particular interés en dilatarlas, como sucede comunmente en las de oficio, quedando impugnes los reos: que las apelaciones en vez de ir al Consejo Supremo, y no á otro Tribunal, como se halla prevenido para evitar dilaciones en una provincia de Ultramar, se sigan en la Real Audiencia por el mismo orden antecedente y en los mismos términos y plazos que prescribe la Real Cédula de 24 de Diciembre de 1816, para precaber las arterias que con estudio maquinan los reos, con el fin de dilatar, y no por el espíritu reglamentario que se observa en los demás de fórmulas lentas, puesto que tienen siempre la preferencia las que son activadas por interezados, ya por que pagan derechos, ya por que tienen agentes, al paso que quedan abandonadas las que se promueven de oficio, y son cabalmente las que mas de cerca tocan al interés general.->

7°. «Por último el mayor número de arbolado existente, se compone de *pinos, hayas, brezos, aceviños y laurel* algunos *pocos cedros, tilos, viñatigos, barbusanos, palo blanco, adernos, acebuches, almácigos, mocanes, madroños y la celebre* leña noel, ó lingo alveo, de que hace mencion el Historiador de Canarias, Tomo 3° folio 501 siendo susceptible de la *ensina, algarrobo, alcornoque, roble, morena blanca* y de otros asi de la Peninsula como de América; pero todo este arbolado aun cuando fuese capaz del mejor fomento, no podrá proveer de maderas, ademas de las indispensables para el consumo de la isla y obras civiles en sus diferentes ramos, a la construccion naval, al menos durante 60 ú 80 años; no solo por el estado actual de esterminio en que se encuentran los montes, como por razon de estar la mayor parte pendientes habiendo por esta causa las aguas llevadole al mar las tierras que aquellos detenian, quedando por lo mismo elevadas é incapaces de replantarse en mucha parte con utilidad del Real servicio; y por consiguiente faltando maderas para la construccion naval, falta tambien este objeto del Gobierno, y por lo tanto conceptuó infructuoso el ramo de Marina con referencia a montes. « == «He concluido, Exmõ. Sõr., extendiendome sobre cuanto tiene en mi concepto relacion directa con sus particulares, sin sugetarme precisamente á ellos como V.E. me previene « = « Dios gue. á V.E. m.ª a.ª Palma Octubre 25 de 1830 » = Exmõ Sõr = Luis Vandewalle = Exmõ. Sõr. Comandante, General de la Provincia.» == La historia de los montes de esta isla, está compendiada en lo que dejamos dicho á los fólíos 135, 172 del Tomo 1° y en este informe, por que habiendo continuado progresivamente la destruccion de los mismos por efecto de las talas y continuos incendios, no ha habido cosa notable ó extrordinaria que añadir, despues del año de 1830, que en el informe precedente no se haya mencionado.

10. Libre comercio.

(Véanse los fólíos 321, 379 y 479 del Tomo 1°) Observarás la falta de hilacion, orden y concordancia de fechas en todo cuanto hemos dicho acerca del Libre comercio en los folios citados del Tomo 1°; pero como nosotros no nos hemos propuesto escribir la historia de la Palma, sinó solamente vuscar, y coleccionar datos para ella, por eso no nos hemos cuidado de coordinar fechas, sino de copiar ó relatar documentos y hechos á medida que van llegado á nuestras manos ó adquirimos noticia de ellos, con el esclusivo objeto de facilitar el camino á la persona que mañana quiera escribirla.

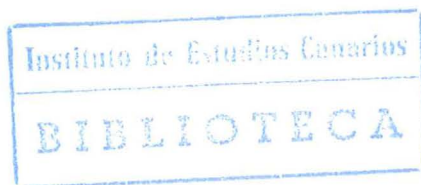
El comercio, pues, era uno de los ramos que mas preocupaba y á que el Cabildo dedicaba su preferente atencion; y tanto, que no pasaba un año sin que se ocupara de este importante asunto, ya enviando á la Corte sus Mensageros ya haciendo representaciones á S. M., como la que vamos á copiar; y si bien se apoyaba siempre su pretencion en las mismas razones y fundamentos, no pasaba un año, como hemos dicho, sin que las reprodujera. Asi, pues, por una puede juzgarse de las demas, por que si fuéramos á hacernos cargo de todas las actas del Cabildo y otros documentos que hablan de este asunto, seriamos interminables; y por lo mismo basta coordinar las fechas de los documentos que aqui hemos copiado, para escribir un estenso articulo referente al Libre comercio.

«M. P. S. « = « El Cabildo de la isla de la Palma, una de vuestras tres Reales de Canarias para cumplir con la órden de V. A. de 4 de Febrero del año pp.^{do} de 1777, comunicada por vuestro Secretario Don Miguel de San Martin Cueto, para que informe sobre los puntos en ella contenidos á-cerca de los medios de reparar la ruina á que se hallan amenazadas estas islas por la decadencia de su comercio, juzgó indispensable en asunto de tanta importancia, citar á Cabildo general abierto para que oidos los dictámenes de los Diputados por todos sus lugares y esta ciudad juntamente con los miembros de este Ayuntamiento, Diputados y Síndico Personero grál. del común pudiese con mas acierto corresponder á las paternales intenciones de V.A; y habiendolo así practicado y conferenciado largamente unánimes todos han acordado. « == «Que por lo tocante al primer punto «de si convendrá que los Registros de la permission de las islas de Canaria y la Palma eváquen sus tornaviages en los mismos puertos de esas islas de que salen, cumpliendose puntualmente lo prevenido en la Real Cédula de 26 de Octubre de 1770, ó que precisamente se cúmplan en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en inteligencia de que este informe no solo ha de ser sobre los hechos sino espresando su dictámen sobre el todo...» les parece indispensable la subsistencia de la citada Real órden sin embargo de los varios especiosos pretextos que = para dejarla ilusoria diariamente se estan escogitando por los motivos y fines particulares, que son notorios, de que muchos se hallan representados á S. M. (q. D. g.) por la isla de Canaria y esta, y dieron motivo a la citada Real Cédula que, por los médios que son de todos sabidos ha estado sin cumplimiento, no sólamente por lo tocante á los Registros despachados segun el antiguo reglamento, como ha sucedido al navio La Paloma de esta isla en el año pasado de 1773, y posteriormente al navio de la isla de Canaria que descargaron en el puerto de Santa Cruz de Tenerife sin embargo de las diligencias y vivas instancias de los Diputados de ambos Cabildos, que con este motivo pasaron á él, sinó es tambien por los navios que se despáchan con arreglo á lo dispuesto para el libre comercio á quienes se obliga, y no con poco rigor, á que ejecuten tambien sus regresos en aquel puerto, como así ha acontecido en dos viages del navio del Cap.ⁿ Don José Benito Lujan y al de Don Diego Pintado, que es hasta donde puede llegar la cavilosa animosidad de los que atropellando por todos respetos intentan estorbar el feliz éxito de vuestras tan ajustadas resoluciones con el arbitrado estudio de enredar y dificultar con multiplicadas inconsequentes apariencias la ejecucion, troncando los hechos y equivocando las razones, para que obscurecida la verdad á la sana y recta intencion de los Tribunales Superiores, llégue á obrar la falácia efectos contrarios de los que apetecen sus arreglados é ingénuos procederes, desprevénidos de las embevidas cautelas de que suele valerse el artificio y con abúso del sonido venerado «de Real Servicio», dejar sin efecto las mas sábias Reales

Ordenes y tener á estos fieles basallos privados de sus saludables efectos y constituidos en el mas lamentoso y miserable estado de una reprehensible condicion servil por los medios y modos que para introducirla y sostenerla se han proyectado y puesto en ejecucion; y no seria de extrañar que se ideen nuevos ardidés para llevar adelante los premeditados designios y que nunca consiga esta isla beneficio tan conocido; pues que desde muy antiguo ha corrido con la misma desgracia.» == Que se hace muy reparable que á este fin se aparenten perjuicios del Real Herario para la conduccion de los derechos que adeudaren los Registros en el retorno á este puerto, de donde salen, cuando se deberia notar el mismo inconveniente para los derechos que se aperciben en la salida, desentendiéndose los que discurren de este modo y quieren que en contravencion á la citada Real Cédula se verifique el torna-viage á medida de sus deseos en la isla de Tenerife, de que el Admor. de Rentas generales en esta de la Palma pone de su propia cuenta y riesgo los Reales Haberes de ella en la Tesoreria general de aquella, sin ningun dispendio ni gravámen del Real Herario, cubriendo con Letras que se le proporcionan en Tesoreria, los caudales Reales que entran en su poder.» == «Que se hace igualmente notable que quieran los mismos opositores hacer fuerza con la repeticion de que los vecinos de Tenerife son los mas interesados en los Registros que salen de la de Canaria y de esta, especialmente en el crecido de 200 toneladas que en cada quinquenio disfrutan respectivamente para la Provincia de Caracas; cuando debian de contentarse con las utilidades que por este medio perciben, sin aspirar á intezarse hasta en las mas reducidas, privando de todas al común, é islas á que corresponden, y para cuyo beneficio se dignó la Real piedad conceder la gracia.» == «Que nuestros mayores en el siglo pasado y año de 1658, conociendo el origen que ha dado motivo y causa á los perjuicios que en aquel tiempo se advertian y se esperimentan mucho mas hoy en el dia, solicitaron á los pies del Trono, como se vé en la Real Cédula de 9 de Septiembre del referido año, que se halla en el Libro 5º de ellas en este archivo, que se pudieran disfrutar, en dos ó mas buques, las 200 toneladas que ahora se navegan en uno solo, por cuyo medio se evitaria los daños y atrazos que tienen constituido á esta isla en la última miseria, y sin recursos para proporcionar á sus naturales aquellos alivios que pudieran facilitarles el sustento para sí y sus familias, sin verse precisados á expatriarse dejando a estas a las clemencias, sin pensar los mas en regresar como lastimosamente nos lo acredita la experiencia. Pues que siendo los buques mas reducidos bastarian los caudales y esfuerzos de sus naturales para su despacho, mayormente cuando con el útil de los mismos retornos de unos, se facilitaria el despacho de los otros, sin necesitar de valerse de los acaudalados de la isla de Tenerife para quienes, contra la Realmente, parece que en el modo presente de buques de 200 toneladas, han sido estos Registros, que sin violencia se puede afirmar estar casi como estancados en ellos, mientras que el común, para quien se concedieron, suspira por las utilidades que á él toca y aquellos lucran.» == «Los cosecheros lograrian con igual repartimiento el dispendio arreglado á sus frutos que en el sistema actual se ven precisados á conservar almacenados, por el largo espacio de 5 años, con los atrazos que se dejan considerar; y esperar despues 3 años mas que por lo común consúmen Registros tan crecidos en su ida, estancia en Caracas para el dispendio y vuelta á estas islas antes de percibir los retornos.» == «Que regresando siempre los Registros de islas sin el beneficio de Comboy con mas dificultad, en caso de hallarse declaradas unas guerras, logran escaparse buques grandes que los pequeños; los costos que causa la detencion de aquellos, consumen todas las utilidades y su pérdida en cualquiera

acontecimiento de mar ó de enemigos, casi jamás se logra resarir; mientras el común é interezados padecen la inevitable ruina que les imposibilita el volver á levantar cabeza, ven sus haciendas y casas rematadas y los acreedores por lo comun descubiertos, como lo testifican en esta isla el naufragio del navio que llaman de Toledo y los navios el «Palmerito» y Constante» ambos pertenecientes a Don Gerónimo de Guisla y la «Dichosa» a Don Ambrosio Rodríguez de la Cruz, vecinos y naturales de esta isla, que fueron despachados de ella y apresados por los ingleses en las últimas y penúltimas guerras y otros muchos de otras islas quedando por ello perjudicados, no solamente el común, si tambien los Reales Haberes; cuyo inconveniente cuando no quede del todo remediado con buques pequeños, á lo menos se hace mas soportable y menos gravoso para todos, el daño». == «Que si algunos movidos por fines particulares se opusieren al disfrute de las 200 toneladas concedidas para Caracas en cada quinquenio en buques mas reducidos, con el pretesto de que por ello se invierte el órden de turnos con las demas islas, se tenga presente, que en materia de tanta importancia para todos, facilmente se podria establecer uno nuevo que á la verdad parece hoy en día ser cosa indispensable; mayormente cuando el que suena hecho y de que se obtuvo subrepticamente aprobacion Real el año pasado de 1737, no solamente no fué con intervencion del público y ciudad de esta isla, sino que fué reclamado por ella como consta de la Real Cédula dada en Buen Retiro á 18 de Julio de 1741, para emplazar al Consejo, Justicia y Regimiento de la isla de Canaria, á quien se notificó en 22 de Nov.^o del mismo año; pues que por don Ignacio Fierro que se supuso apoderado de esta isla, se cedieron á la de Canaria 50 toneladas que á esta de la Palma correspondian, como todo consta de los papeles y documentos presentados á S. M. por el apoderado de esta isla de la Palma, y por los que se despachó la referida Real Cédula de emplazamiento por que mal podria condescender en un perjuicio tan claro y notorio, causado por aquel supuesto apoderado para el logro de sus pretenciones particulares,¹ ni menos mirarlo con indiferencia esta isla, que, con

¹ Efectivamente; habiendo ocurrido D^o. Gerónimo de Guisla, Sindico del Cabildo de la Palma, al Juez Superintendente del Comercio de Indias, para que se diera regla fija en el repartimiento de las 1.000 toneladas que anualmente estaban concedidas exportar á diferentes puertos de América á las tres islas principales de Canarias, alternando los viages de mayor utilidad con los que no lo fueren, segun la R^l. Cédula del año de 1733; y habiendose establecido por dicho Juez, de acuerdo con las islas interezadas, un turno por un quinquenio, quedó este convencido de mútuo acuerdo excepto en lo concerniente al viage que habia de hacerse á la Guaira en el año de 1737, al cual se creia la Palma con preferente derecho, y así lo habia reclamado. Pero, D^o. Ignacio Fierro, fingiendose apoderado de esta isla, en union de los S^ores D^o. Pedro de Cabrera y D^o. Alonzo de Fonseca que respectivamente lo eran de las Canarias y Tenerife, presentaron memorial á S.M. pretendiendo alterar el turno hecho, y lo demas acordado por las mismas islas, respecto á la Observancia del Reglamento del año de 1718, por que se regian; y coaligado con dichos S^ores., cedió a la isla de Canaria, no solamente el derecho que tenia la de la Palma á hacer el viage á la Guaira correspondiente al citado año de 1737, sinó tambien 50 toneladas anuales de las 250 que la correspondian, de las 1.000 de todo el permiso. Mas, el mismo D^o. Gerónimo de Guisla, como legítimo Apoderado del Cabildo, representó a S.M. haciendole ver la sorpresa que se le habia hecho, y esta esposicion fué la que motivó la Real Cédula de 18 de Julio de 1741, citada en el cuerpo del anterior escrito (Los dos escritos de Fierro y Guisla, se custodian impresos en el archivo de la casa de Fierro, en Buenavista).



no exedersede las toneladas que la Real piedad se dignó concederla, no alcanza que perjuicio pueda seguirse, en verdad á las otras islas de que las disfrute en mas buques, cuando aun rara ó ninguna vez se verifica la salida de ningun navio de cualquiera de las islas, precisamente en el año que le tóque; y por lo mismo por órdenes posteriores, está prevenido medien cuatro meses de la salida de uno á la de otro para Carácas; y guardandose esta misma órden en la salida de los buques menores queda evitado cualquier perjuicio que se quiera aparentar, al paso que convencen los muchos beneficios que de igual repartimiento se seguirian, á los que se pueden añadir == El atendible del mayor fomento de Artezanos que se emplearan y lograran su sustento y adelantamiento en la construccion de mas vajeles y la aplicacion de tanto jóven que en el día se advierte tan perjudicial á la Sociedad por falta de destino, á alguno de los muchos oficios que se emplean con este motivo, como son; carpinteros, herreros, Galafates, Cordeleros, fragueros, tiradores de madera etc. el mayor aumento de marinero, y *pilotos hoy tan escaso en esta isla, cuando entre todos tenian la mayor fama, tanto por el número como por la destreza y capacidad los naturales de ella y que siempre habian sido solicitados con sumo empeño por las otras islas a donde muchísimos han pasado á establecerse, abandonando su patria por faltarle proporciones en ella; habiendo llegado el doloroso caso de que muchos, aun que casados con motivo de la obligacion en que estan constituidos los navios de retornar al puerto de Santa Cruz despues de algunos años de ausencia, han vuelto á emprender desde aquel puerto nuevos viajes sin siquiera ver sus mujeres ni hijos, que dejan como abandonados, y se puede decir casi del todo olvidados;* lo que no sucederia si en esta isla se verificaran los tornaviages y hubiera copia de buques en que emplearse. Los hijos de familia hallarian en los empleos de Capitanes y demas correspondientes á su nacimiento á que pudieran dedicarse en los mismos navios medios para ser miembros útiles para si mismos y su patria, de que carecen no habiendo mas que un solo navio; y no se vieran tantos lastimosos ejemplos, como se tienen á la vista, de muchos que son victima de los vicios que fomenta la ociosidad.»

Al 2º particular sobre «si en el pié actual que se halla el Juzgado mayor del Comercio de Indias, en estas islas Canarias, se sigue perjuicio á ellas en la contribucion para la paga del sueldo y salario del Juez y ministros del propio Juzgado sin embargo de la utilidad general que resulta á estos vecindarios con la nueva consecion del libre comercio, ó si los beneficios de este compensan prudentemente la falta del ingreso de los 13 rp.^{1a} en tonelada que dejan de percibir por la supresion de las 700 del antiguo Reglamento; y en caso de seguirse todabia perjuicio, manifiesten cual sea, en que cantidad y que medios podran adoptarse para subsanarle subsistiendo las reglas dadas hasta aqui...» Se responde. Que por el capitulo 29 del Real Reglamento del año pasado de 1718, está prevenido que se satigagan al Juez Superintendente del comercio de indias 300,000 maravedices por las tres islas de Canaria, Tenerife y esta, los que percibe este interezado anualmente en Tesoreria.» == «Que para evitar a las ciudades la anual molestia de remitir la cuota que á cada una correspondia satisfacer de la referida cantidad, se arbitró el que los Capitanes o Dueños de los navios que mas particularmente disfrutaban el beneficio de la Real Gracia, contribuyesen con 9 rp.^{1a} por tonelada de la ida, é igual cantidad á la vuelta para la satisfaccion de los mencionados 300,000 maravedis. Que sin embargo de que dichos 9 rp.^{1a}, con que se ha contribuido, tanto a la ida como á la vuelta, exeden con mucho á los 300.000 mvs. dado caso que se hubieran disfrutado por entero las 1.000 toneladas que anualmente podian navegar las islas á la América, por Real merced; pero

por si acaso no se hubieran aprovechado todas para que la Tezoreria nunca quedase descubierta, se han satisfecho en la dicha conformidad de ida y vuelta los 9 rp.^{1a} por todos los navios que se han valido de la gracia» == «Que ni esta isla que ha juzgado igual medio por el mas propio y menos gravoso para el reintegro de la parte que la tocaba en el repartimiento y obligacion del citado capítulo 29 del Real Reglamento del año de 1718, lo ha reclamado, ni ningun otro vecino suyo, ni Capitan de los navios que de ella se han despachado y salido» == «Que por orden de 4 de Marzo de 1731, está mandado contribuyan los Capitanes de los navios que salieren para los puertos de la permision de la América no solamente con los 9 rp.^{1a}, ya citados y destinados á cubrir el ++++++ de los 300.000 mrs. del Juez Superintendente, si tambien con 2 rp.^{1a} mas por tonelada de ida y vuelta para el Escrib^o mayor del Juzgado de Indias, y con otros dos en la misma conformidad para el Guarda mayor del propio Juzgado, viniendo por consiguiente los Capitanes ó dueños de navios á satisfacer por todo 13 rp.^{1a} por tonelada á la ida y los mismos á la vuelta de cada viage». == Que el Juez Superintendente ha percibido siempre por entero en Tezoreria su asignacion de los 300.000 mvs. y el Escribano y Guardamayor sus 2 rp.^{1a} respectivamente por cada una de las toneladas que se han disfrutado, sin que hasta el dia hayan hecho insinuacion alguna á esta isla por las 700 toneladas que se han separado daL antiguo Reglamento y corren bajo del nuevo del libre comercio.» == «Que ciñendose los congregados en el Cabildo general abierto en los demás nombrados al principio y á él concurrieron á lo que en fuerza de la mencionada Real órden de 1731 han estado contribuyendo los Capitanes de navios para la satisfacion del situado del Juez Superintendente, Escrib^o. y Guarda- mayor, sin entremeterse con lo que estos hayan podido percibir por modo de gratificacion ó propina de los Capitanes ú otros interezados en los navios y su carga, hallan que solo el Registro Anual de Carácas de 200 toneladas á razon de 13 rp.^{1a} por tonelada á la ida y los mismos á la vuelta, contribuye con 650 pesos, con los que quedan cubiertos los 588 pesos 3 rvñ. y 18 mvs. que importan los 300.000 mvs. asignados al expresado Juez, y que sobran 61 pesos 11 rvñ. y 16 mvs. para el Escribano y Guarda-mayor, y que agregandose á dicho resto 325 pesos que deben producir las 1.000 toneladas de Cumaná y Maracaybo, que corren bajo el pié del antiguo Reglamento, suman 386 pesos 11 rvñ. 16 mvs.; y que importando lo que á dichos. Guarda-mayor y Escribano corresponde caso de que hubiesen navegado las 1.000 toneladas de la concesion real, 250 pesos á cada uno y de consiguiente 500 á los dos, solo faltarian 113 pesos 11 rvñ. 16 mrs. para el complemento que los sueldos de uno y otro; bien que solo se les debe satisfacer por las toneladas que se hubiesen disfrutado, conforme á la mente de la citada Real Cédula del año de 1731». == «Que si se atiende que solo desde el citado año de 1731, se ha estado contribuyendo con los 13 rp.^{1a} por tonelada á la ida y otros tantos á la vuelta, sin pararnos en lo que se estuvo pagando en años anteriores, corresponden á las 1000 toneladas en el discurso de 41 años, contados *hasta el de 1772 en que se concedió el libre comercio*¹ 133.250 pesos.» == «Que caso que se diga que en algunos años no se hayan disfrutado enteramente las dichas 1.000 toneladas, a lo menos se han disfrutado 800, y aun de estas caso dado, aun que negado, que no se hubiesen disfrutado mas que 600, estas solas han producido

¹ A la conclusion de este escrito, se pondrá la Real Cedula concediendo el Libre Comercio á estas islas.

79.950 pesos; y si á estos se añaden 3.900 pesos que desde el año de 1772, hasta el presente de 1778, han producido las 200 toneladas anuales del Registro de Carácas, que siempre ha estado y está contribuyendo, y sin hablar de los extraordinarios concedidos y disfrutados en este intermedio para la misma Provincia, componen la cantidad de 83.850 pesos, que á los menos han entrado en Tezorería.» == «Que si por otra parte se advierte que sumando los 588 pesos 3 rvõn y 18 mvs. del cituado del referido Juez, y que se quiera extender la contribucion al Guarda- mayor y Escribano á 250 pesos á cada uno, en el discurso de 47 años contados desde el citado año de 1731 hasta el presente de 1778, la cantidad de 51.147 pesos 30 mvs. y lo contribuido, los referidos 83.850 pesos; de consiguiente sobran 32.702 pesos 14 rvõn y 4 mvs. con los que parece quedan para muchos años caudales suficientes para la falta de los 113 pesos 3 rvõn. y 18 mvs. arriba mencionados; y si a esto se agrega lo que hayan de contribuir los 17 Registros resagados y concedidos a Don Domingo Perdomo, vecino de la isla de Tenerife, que corren bajo del antiguo Reglamento, está visto que no podrá faltar en buenos años para el pagamento de los referidos sueldos aun sin tocar en el sobrante que debe existir en Tesorería y darse por ella y la Contaduría cuenta exacta» == Que cuando contra lo que queda sentado llegase en algun tiempo á haber alguna leve falta, dignandose S.M. conceder alguna mas extencion de Generala á los navios que disfrutan los Registros de Carácas, se pudiera añadir algun real mas á los 13 rp^{ta} que estos ahora pagan; con cuyo imperjudicial arbitrio se apearian cualesquiera dificultades que en algun tiempo pudieren ofrecerse para igual Satisfaccion» == «Que por lo que mira á utilidades á consecuencia de la consesion del libre comercio, con bastante dolor se hace presente; que los efectos de este no han correspondido á las piadozas y paternales intenciones de Su Mag.^d (q. D. g.) pues que siendo ceñido para estas islas precisamente a *vinos, aguardientes, vinagres, algunas frutas de pronta corrupcion, sedas de su cosecha, que es corta y de que se fabrican tafetanes y medias de baja estimacion, encajes de hilo grueso, producciones del pais*, no basta en el día á cubrir el primer costo y gastos, como lastimosamente lo enseñan la esperiencia y atrazos de los mas que lo han disfrutado, por la razon óvia de que desde que se dignó S. M. conceder á la Peninsula el comercio libre para Campeche, Habana, islas de Barlovento y á estos puertos entre si, de tal modo han mudado en ellos las cozas de aspecto que, los naturales de estas islas Canarias, con los frutos solamente que las están permitidos, no lo pueden practicar en concurso con los demas que frecuentemente van á ellos de todas las Provincias asi de España como de las islas de Barlovento entre si, en embarcaciones de todos los tamaños, con toda especie de géneros y frutos, bastando para ejemplar de los demas puertos, lo que sucede en el de la Habana» == «En este, cuando su compañía hacia el comercio esclusivo, por lo común solo entraba despachado por ella un solo Registro en cada año, mas de géneros que de frutos, y por consiguiente nada perjudiciales á los frutos de los navios que pasaban á él de estas islas; pero hoy en día, segun noticias incontrovertibles, pasan de 50 embarcaciones las que en cada año frecuentan este mismo puerto con la añadida circunstancia de hallarse ya permitia en él la saca y consumo de aguardiente de cañas, que es grande, y no solamente ha hecho abaratar los cálidos de Canarias, sinó tambien imposibilitar casi del todo su venta á cualquier precio, efecto necesario del general concurso de comerciantes y abundancia de frutos de cualquier puerto» == «Que de Campeche esta hoy prohibido el trasportar á Tabasco, como antes del libre comercio sucedia, parte alguna de los frutos conducidos en nuestros Registros precisados por ello á detenerse ahora por el largo espacio de dos

años, como ha sucedido al navio de Don José Lujan perteneciente a esta isla, que acaba de regresar, cuando antes apenas necesitaba de uno solo para cada viage» == «Que en tan lamentables circunstancias mas podrán soportar estas islas cualquier gravamen y mucho menos el de la oferta que anuncia la Real Cédula de 24 de Julio de 1772, haberse hecho por ellas, a concurrir con lo preciso para el reembolso que se haya de hacer á los interesados en el oficio del Juzgado de Indias, si se incorpora á la Real Corona; y en que los vecinos de esta de la Palma en particular, no han tenido la menor parte, ni noticia siquiera, hasta la publicacion de la citada Real Cédula de 1772, que en esta parte en la mejor forma que pueden y deben, en caso necesario reclaman, pues que no han intervenido para ella con los correspondientes poderes é instrucciones que para cosa de tanto peso se requieren, y aun especiales, ni jamás han pensado ni piensan en igual proyecto que pueda gravarles con pensiones que no sufre la pobreza en que están constituidos.»

«Que en cuanto al tercero particular sobre...» el establecimiento que se propone de una Junta de Comerciantes, Diputados por las mencionadas tres islas, ó señalamiento de algunos que sirvan de adjunto al dicho Juez para conocer en primera instancia de todos los negocios mercantiles del comercio de Indias, y en segunda de los que no exedieren de 1.000 pesos»; dicen: Que por muy acertado que sea igual establecimiento para otros parages, no así lo juzgan para estas islas que carecen de número de sugetos que puedan considerarse desinteresados en los asuntos a que se dirige este particular; por que por lo común los mismos que se habian de nombrar son, ó bien por si, ó por sus conexiones, lo comprendidos en los pleitos que en materias de Comercio se ofrecen; y por útil que lo puedan considerar por sus fines particulares algunos de los de la isla de Tenerife, son de muy distinto parecer los de esta; por que no habiendo vesino suyo que quisiera sugetarse á la ausencia de un año de su propia casa, se habrian de conferir los poderes á alguno de aquella, cuya contradiccion á los beneficios de esta y la de Canaria, queda apuntada en el memorial que dió motivo á la Real Orden de 1770, ya citada en el primer particular de este informe; siendo además de esto muy señalado el caso de que los pleitos que van por apelacion a Vuestro Supremo Consejo de Indias no exédan de los 1000 pesos que se señalan y constante que el Juez Superintendente ha conocido hasta aqui de todas cantidades en su Tribunal.»

Por lo que mira al cuarto particular, sobre... «la supresion del 15 por 100 que deben pagar las islas por la conduccion de sus contribuciones á la Corte, por invertirse en ellas por Su Magestad tanta ó mayor cantidad que la que habia de conducirse a la Tesoreria general, «... Dicen: Que es cierto que en la manutencion de las tres compañías nuevamente establecidas, sueldos de los Jefes y oficiales militares, Ministros de la Real Audiencia, Admores, y dependientes de Reales Rentas y otros empleados en estas islas, se convierte crecido caudal, que se juzga exedente á la cantidad, para cuya conduccion á la Corte, contribuyen las islas, y de que el Tesorero y Contador general en ellas solo pueden dar noticia cierta; pero aun que no sea asi, y que llegue el caso de haber sobrante, se espera de la Real Clemencias se dignará atender á las circunstancias actuales en que vienen navios de la Real Armada á conducir lo que en tiempo que se estableció el Reglamento no se verificaba, y que corra bajo las mismas reglas que el del Comercio libre para el que no se dá aumento alguno por razon de conduccion: y cuando asi no lo juzgue conveniente, á lo menos merece consideracion el que el mayor premio de letra que en el dia se satisface para Cádiz, se reduce á un 4 por 100, que con el uno de poner

el dinero en Madrid, son 5 por 100, que parece pedir favor» = «Que al paso que manifiestan su gratitud á su paisano y compatriota Don José Vandewalle de Cervellon por su buen deseo, celo y actividad en la presente instancia, no dudan que promueva por su amor á la Patria lo que queda apuntado y demás que conduzca á extender las ramas de este comercio como único medio de la conservacion y felicidad de estos naturales» == Que no teniendo esta ciudad fondos con que costear los correspondientes recursos, esperan del interminable amor de V. A. á estos pobres fieles vasallos, se dignará hacer de este reverente preceptuado informe el caso que su suprema rectitud tubiere por conveniente, y diferir á lo que en el han manifestado y juzgan necesario para su restauracion y adelantamiento; especialmente el deseado repartimiento de buques y regreso de estos á los puertos de donde fueren despachados, con los demás que se ha expuesto; y en que recibirán especial merced. Que es lo que en cumplimiento del encargo que por ellos y esta Ciudad se nos ha hechos podamos informar á V.A. Ciudad de Santa Cruz de La Palma, en
Canarias..... 1778" =

REAL CEDULA CONCEDIENDO EL LIBRE COMERCIO. En todo lo concerniente **al comercio y libre comercio**, de que hemos hablado en estos apuntes, hay que fijarse mucho en las fechas, por que los documentos aqui copiados estan sin órden alguno. Veamos ahora la Real Cédula concediendo el libre comercio á las islas Canarias, debida á las gestiones del ilustre Palmero Sr. Don Jose Vandewalle de Cervellon. Dice así:

«El Rey» = «Por Don Francisco Javier Machado y Fiesco, Diputado de las islas Canarias, se me hizo presente en el año de 1761 con toda individualidad las antigüedades de ellas desde su conquista, los grandes y señalados servicios que en todos tiempos hasta entonces habian hecho y hacian a mi Real Corona, su fidelidad, la importancia de su conservacion, y el deplorable estado á que se hallaban reducidas, pidiendo permiso para proponerme los medios que consideraba insispensables y mas proporcionados al reparo de la infelicidad y meseria que padecian; en su vista y de lo que me consultó mi Consejo de las Indias en 16 de Mayo de 1762, fuí servido mandar se oyesen al referido Diputado las proposiciones que hiciese, á cuyo fin se le pasó el correspondiente aviso en 18 de Junio del propio año; pero no habiendo hecho proposicion alguna y atendiendo á lo que me representaron despues Don Miguel Lopez Fernández de Heredia, Comandante General de aquellas islas, y el Juez mayor del Comercio de Indias en ellas, sobre el infelís estado á que se hallaban reducidas y el alivio que necesitaban en la rebaja de derechos y extencion de su comercio en Indias, como lo haria presente su Diputado general, tuve á bien mandar se comunicase, la órden dada á Machado, a Don Carlos Berta, encargado por su ausencia de los poderes de las islas, asi se hizo con fecha 21 de Marzo de 1766, y por este, y Don Francisco José de Mesa, se solicitó que para el restablecimiento de las islas *se las dispensase el Libre comercio* que estaba concedido para los naturales de estos mis reinos; y tambien me representó el referido Comandante General la consternacion, lamento y angustia que habia causado á los naturales de aquellas islas en no verse comprendidos en la libertad de comercio concedida á los de esta Peninsula para las islas de Barlovento; y que siendo las de la Habana, Santo Domingo y Puerto Rico de las permitidas á las Canarias y sumamente exesivos los derechos que contribuian y los gastos de su navegacion les seria preciso abandonar este comercio,

con ruina de las mismas islas. Despues en el año de 1769 me representaron el propio Comandante General y el Rev.^{do} Obispo de las referidas islas Canarias, que el comercio de ellas para la América, su debilidad y sus pérdidas era el asunto de su compacion; pues no pudiendo subsistir sin él era constante que en el modo con que les disfrutaban les conduce precisamente á su ruina, segun la cuenta que formaban de los derechos y gastos que les ocasiona y precio á que vendian sus frutos, con otras varias reflexiones que hacian, solicitando me sirviese extender la gracia de la libertad de comercio á aquellas islas, en la misma conformidad y con los propios derechos con que esta concedida á esta Peninsula, pues todos son igualmente mis vasallos y aquellos mas pobres y expuestos á derramar su Sangre por el honor de mi Real Corona y de las mismas islas que están obligados á defender de los enemigos. Ultimamente, *por el nuevo apoderado de las mismas islas Canarias Don José Vandewalle de Cervellon*, acompañando varios documentos, se me ha hecho una difusa relacion exponiendo el miserable estado á que se hallaban reducidas y el pronto remedio que necesitan para no fenecer enteramente, proponiendo como único la cesion á aquellos isleños del libre comercio en todas sus partes á los parages destinados antes, en los mismos términos dispensados á mis vasallos de este continente; y suplicando me digne mandar tambien que los Registros de Caracas, Cumaná y Maracaybo, sugetos al Reglamento del año de 1718, se despachen y reciban por mi Real Aduana, establecida en las mismas islas, como los demás que fuesen a las de Barlovento y Campeche libres de las formalidades, licencias y contribuciones de navios, quedando limitada su carga á solo frutos, pagando á mi Real Hacienda los mismos derechos que hasta aquí, interin no sea servido determinar otra cosa; y que los dos de 50 toneladas para Cumaná y Maracaybo que no se disfrutaban, por que los precios de los frutos no cubren sus costos, se despachen y reciban por la propia mi Real Aduana pagando solamente un 6 por 100 único arbitrio para que mi Real Hacienda tenga lo que de otro modo no es posible consiga, y que las islas disfruten estos pequeños permisos cumpliendo las toneladas que estan por disfrutar por no tener otra salida. == Igualmente ha suplicado que además del mencionado libre comercio me digne, en atencion a las calamidades y grandes miserias, que así por la falta de cosechas, como de comercio, han padecido en estos últimos años aquellas islas, concederlas el aumento de 100 toneladas anuales para la Provincia de Carácas, que disfruten alternativamente las de Canaria y la Palma, quedando á la de Tenerife las 225 del permiso concedido anualmente para todos y que tambien tres Registros supernumerarios para aquella Provincia rematandoze cada uno en las tres principales islas de Canaria, Tenerife y la Palma, á fin de que, con su importe, derechos y utilidad, se continúe la manutencion de aquellos pobres vasallos para la cual han consumido sus bienes los mas acaudalados que en el dia se hallan imposibilitados de continuarla, y que de el sobrante si le hubiese, se forme un fondo público administrado por una Junta de la Nacion subordinada al Comandante General y Rev.^{do} Obispo, á similitud de lo que en otros Reinos se llaman «tributo de los pobres», por cuyo medio se liberte a estos de sus calamidades y al común de la molestia que causa la multitud de mendigos con que se vé oprimido. Finalmente para verificar el objeto de exonerarse de las formalidades, jurisdiccion y contribuciones á que por el citado proyecto del año de 1718 estan sugetas las islas respecto al Juscado de Indias y su escribania, cuyos empleos dice estar enagenados de mi Real Corona por cierto servicio pecuniario, solicita tambien me digne resolver su extincion absoluta, ofreciendo indemnizar los capitales que recibió mi Real Hacienda y pagar los costos de su reditos en el interin que pueda hacer efetivo

el principal desembolso bajo de la forma y terminos que dilatadamente expone: Y habiendose visto en el referido mi Consejo, con los demás antecedentes del asunto los informes que de mi órden han hecho los expresados Comandante General y Reverendo Obispo, el Juez mayor del comercio de Indias en aquellas islas y el Consulado de Cádiz lo informado por la Contaduria general del propio mi Consejo y expuesto por mi Fiscal y consultadome sobre todo; *he resuelto, dispensando á las expresadas islas Canarias el alivio que necesitan para su restablecimiento, concederlas como las concedo la gracia del libre comercio á las de Barlovento y Campeche, supuesto que se haya extendido á este puerto, en los mismo términos, forma y contribucion de derechos con que está concedido á los naturales de esta Peninsula por mi Real Cédula de 8 de Noviembre de 1765 entendiendose precisamente para los frutos de las mismas islas que son vino, aguardiente, vinagre, algunas frutas de pronta corrupcion, seda de su cosecha, que es corta, y de que fabrican tafetanes y medias de baja estimación¹ calcétras y encages de hilo grueso propiamente producciones de los mismo frutos del país, que por su infima calidad y cortedad no pueden causar perjuicio alguno al comercio general; pero con prohibicion espresa y á mayor abundamiento de usar en este tráfico en mucha ni en poca cantidad de efectos ó géneros de fábrica de estos mis Reinos ni de los estraños, debiendose limitar el comercio libre de las islas, como queda dicho, a sus propios frutos y producciones; siendo mi Real ánimo que, por ahora se gobierne esta negociacion con las mismas réglas que establece la citada mi Real Cédula y la instruccion que contiene, dando noticia de los que hayan de navegar al Admõr. de aquellas mis Reales Aduanas cuando presentes sus navios á la carga del puerto á que se dirigen para que disponga de todos los frutos que se embarquen pasen por la Aduana se cõbren en ella mis Reales derechos, les forme el Registro que deben llevar y les reciba la fianza que han de dar de conducir á su retorno la correspondiente torna-guia, para el fin que dispone el capítulo 1º de dicha instruccion que se deberá observar puntualmente, como los demás que comprende. Asimismo he resuelto que además quede subsistente á favor de los referidos isleños la permission que han disfrutado hasta ahora para Carácas, Maracaybo y Cumaná, continuando con la misma calidad de por ahora, por el Juzgado mayor del Comercio de Indias en aquellas islas Canarias, su navegacion y despacho de los Registros del permiso, en la propia forma y reglas que se establecieron por el citado Reglamento del año de 1718, respecto de los que en esto no se les franquea nueva gracia; pues se sugetan á disfrutarla bajo de los términos establecidos por el mismo proyecto, excepto en la moderacion de derechos que se propone para Cumaná y Maracaybo que es mi voluntad queden reducidos á solo un 6 por 100, como igualmente que para el puntual cumplimiento de esta mi Real Determinacion, se encargue esclusivamente el cuidado y vigilancia que se debe tener para escusar fráudes y precaver que no se vicie este nuevo permiso, sino que se úse con la legalidad y pureza debida previniendo particularmente á los Admõres. de mis Reales Aduanas la atencion que deberan poner por si y por los Ministros que diputen para el fondeo, visita y registro de los navios que se empleen en este tráfico tanto á su partida como a su retorno. Y declaro que esta gracia de la concesion del libre comercio, debe entenderse sin perjuicio de lo que á su tiempo me dignare*

¹ La industria de la seda era exclusiva de la isla de la Palma. Mas adelante nos ocuparemos de ella.

resolver sobre el ofrecimiento que hacen las islas de concurrir con lo preciso para el reembolso que se haya de hacer á los interesados en dicho oficio del Juzgado mayor del comercio de Indias en ellas si se incorpora á mi Real Corona, como asimismo el de suplir verificado el Comercio libre las 18 toneladas de indulto concedidas al Hospital de Santa Cruz y de providenciar la remision de familias á que estan obligadas por el referido proyecto del año de 1718. Por tanto; mando al Comandante General y á mi Real Audiencia de dichas islas Canarias, al Juez mayor del comercio de Indias en ellas, á mis Admõres. de sus Reales Aduanas y á los demás Tribunales ó Justicias á quienes de cualquier manera tocare, guarden cumplan y ejecuten y hagan guardar cumplir y ejecutar precisa y puntualmente, cuanto se contiene en esta mi Real Cédula de la que se tomará razon en la enunciada Contaduria general del referido mi Consejo. Dada en San Ildefonso á 24 de Julio de 1772 = Yo el Rey = Por mandado del Rey Ntro. Sõr. Don Domingo Diaz de Arce.»

Existe en nuestro poder una exposicion impresa dirigida al Rey por D.ⁿ Julian Diaz, en el año de 1725, referente al Comercio de Indias, en la cual se pintan con los mas negros colores las calamidades que pesaban sobre esta isla. Vease entre mis papeles, y el F.^o 282 de este Tomo (Noticia 116).

11. Ciudad de Santa Cruz de La Palma.

(Vease el folio 183 del Tomo 1^o) Dijimos al folio 100 del Tomo 1^o que el número de Regidores perpetuos se habia aumentado á 24, en el año de 1620; pues bien; vamos á comprobar esto copiando aqui la Real Cédula que creó los seis oficios mas de Regidores.

«El Rey» = «Por quanto habiendo sido informado que por no haber en la isla de la Palma mas de 18 Regimientos y haber en ella demás de la ciudad *doce lugares*,¹ y añadir al gobierno de ellos los dichos Regidores, en tal manera que en cualquier lugar que llega alguna Regidor, ejerce el dicho oficio como en la ciudad de la Palma, cabeza della, á cuya causa asisten muy pocos en la dicha ciudad por estar repartidos en los dichos lugares, de que se seguian muchos inconvenientes por no poder acudir al gobierno, ni á las cosas públicas de la ciudad y demas lugares de la dicha isla, con la puntualidad que se requeria; y para evitar este inconveniente y otros muchos que se podrian ofrecer adelante, *por seis nuestras cartas y provisiones firmadas de mi mano*, selladas con nuestro sello dadas en Madrid á 5 de Diciembre de este año de 1620, habemos hechos merced á *Sebastian de Robles, Juan Ramires, Andrés Moreno, Pedro de Gaona, Antonio de Heredia y Don Fernando Carareo de seis oficios de Regidores de la dicha isla de la Palma, para que en todos sean veinticuatro*. Y por que este es el número fijo de Regidores que ha de haber en la dicha isla perpetuamente para siempre jamás, queremos y es nuestra voluntad, y por esta nuestra Carta mandamos, que de aqui adelante no se provean ni provea otro ningun oficio de Regidor en la dha isla, y que los que de aqui adelante se proveyeren, la provision sea en si ninguna y de ningun valor ni efecto. Y por la presente de nuestro propio motu, los consumimos y habemos por consumidos, y suspendemos el efecto, ejecucion y cumplimiento de las Cartas y provisiones que de ello se dieron y las

¹ Engañaron á S.M. puesto que en el año 1620, solo contaba esta isla 9 lugares, o pueblos, fuera del de la ciudad.

damos por ningunas como sinó las hubieramos dado ni librado; y prometemos y aseguramos por nuestra palabra Real, por Nos, y los Reyes que despues de Nos fueren, que no acresentaremos ni proveerémos, acresentaran ni proveerán ningun otro oficio de Regidor de la dicha isla, y Nos desistimos y Los desistimos de poderlo hacer é intentar, por estar visto que el dicho número de veinticuatro es suficiente y bastantepara el buen gobierno de la dicha isla; y si en contravencion de lo contenido en esta Nuestra Carta Nos, ó los Sores. Reyes nuestros subseores proveyesemos ó proveyeren alguno de los dichos oficios, mandamos al nuestro Regente y Jueces della, no admitan á la persona ó personas en quien se proveyeren los dichos oficios ó alguno dellos por que como dicho, ahora ni en tiempo alguno perpétuamente para siempre jamás, no se ha de poder acresentar ni proveer en la dicha isla otro ningun oficio de Regidor. Todo lo cual queremos que asi se cúmpla y ejecute; y que ahora y de aqui adelante; perpetuamente y para siempre jamás, se observe inviolablemente, sin que lo contenido en esta nuestra Cédula pueda ser suspendido, ni revocado, limitado ni suspendido en ningun tiempo, no embargante los títulos que de los dichos oficios se despacharen aun que en ellos se contengan cualesquier cláusulas derogatorias y cualesquier leyes y pragmáticas destos nuestros Reinos y Señorios, y las leyes que dicen que las cartas dadas contra ley, fuero y derecho deben ser obedecidas y no cumplidas aun que contengan en si cualesquier cláusulas derogatorias y otra cualesquier cosa que haya ó pueda haber en contrario de lo subsodicho que de cualquier manera pueda impedir de ejecucion y cumplimiento con todo lo cual para encuanto á esto toca, y por esta vez Nos dispensamos quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante. Fecha en Madrid á 9 de Diciembre de 1620 años = Yo el Rey = Por mandado del Rey Ntro. Sr. = Tomás de Angulo. « =¹

12. Fiel Ejecutor.

(Vease el fólío 131 del Tomo 1º) «Muy Poderoso Señor: «Juan Ruis de Sōra en nombre de la ciudad de Santa Cruz, en la isla de San Miguel de la Palma, una de las de Canaria, Digo: Que habiendose comprado por personas particulares de la dicha isla dos oficios de Fieles Ejecutores con jurisdiccion en la materia de mantenimientos haciendo posturas y visita de ellos y denunciando á los delincuentes y castigando sus culpas, la dicha Ciudad hizo consúmo de los dichos Oficios quedando en ella y sus Regidores el úso y ejercicio de los dichos Oficios, en la misma forma que los habian obtenido los dhos. compradores; y por Vuestra Alteza fué admitido el dicho consumo en la forma referida, y en esta conformidad le han usado muchos años. Y por que la Justicia de la dicha isla ha querido entrometerse en el úso de los dichos oficios y quitado á mi parte la posesion en que está» = «Suplicó á V.A. le hiciese merced de dar su provision para que la dha. Justicia les dejáse usar libremente de los dichos oficios de Fieles Ejecutores, sin perturbarle ni entrometerse en ellos para lo cual se dió provision por los del Vuestro Consejo, mandando que el Corregidor, ó su lugar Teniente, informase sobre lo aqui referido; y por que lo ha hecho como se le manda y del dicho informe consta ser cierto lo pedido por mi parte y aqui referido = A Vuestra Alteza pido y suplico mande dar á mi

¹ Libro 1º de Reales Cédulas del Cabildo folio 1º

parte su provision para que el Corregidor, ó su lugar Teniente que agora es, ó adelante fuere dejen usar libremente á mi parte de los dichos Oficios de Fieles Ejecutores sin ponerlos impedimento alguno; imponiendoles las penas que á V.A. les paresca, haciendo en todo segun y como tengo pedido, y aqui se refiere, en que recibiré merced con justicia que pido etc. = El Lic^{do}. D^o. Fernando de Castilla = Ruiz de Sova». = «Y vista la dicha peticion por los S^ores. del Consejo, mandaron lo viesse el Sr. D^or. Don Agustin del Hierro, Fiscal de S. M. Y habiendolo visto, dió la respuesta cuyo tenor y del auto por los dichos S^ores., con vista de todos los dichos papeles, preveido, es el siguiente.

= «El Fiscal dice: Que ni por el informe de la Justicia, ni por testimonio, ni por otro modo alguno consta que haya contravencion del derecho que esta parte dice tiene en el úso de los Oficios de Fieles Ejecutores, y asi se le ha de denegar lo que pide y mandar úse del derecho que tubiere. Madrid y Abril 23 de 1650»

Señores..... «Auto». Use de sus titulos. En Madrid

D^o. Antonio Campo) á 4 de Mayo de 1650 = Licenciado

D^o. Juan Chacon) Avila Bustamante.» =

«En la ciudad de Santa Cruz de la Palma en 5 dias del mes de Enero de 1651 años. Su merced el Lic^{do}. Cristobal Cibo de Sopránis Teniente general y Juez Ordinario desta dicha isla, habiendo visto lo pedido por el Capⁿ. D^o. Bärme. de Campos, Regidor y Procurador mayor de la ciudad y la certificacion que ha presentado inserto el decreto de los S^ores. del Real Consejo de S.M., dijo: Que en conformidad del, los Caballeros Regidores desta isla y Diputados de los meses, úsen y ejerzan el oficio de Fieles ejecutóres en todas las materias de mantenimientos y su distribucion, y en conformidad de la posesion en que estan úsen el oficio de tales diputados y procedan en todas las causas de posturas y mantenimientos y las sustancien condenando á los transgresores, para lo cual su merced no les pondrá impedimento alguno, por que asi conviene á la buena administracion y gobierno de esta república; y asi lo proveyó mandó y firmó = El D^or. Cristóbal Cibo Sopránis = Ante mi = Cristóbal de Alarcon Escrib.^o publ^{co}. y de Consejo»¹

13. Parroquia del Salvador.

A los folios 81, 357 y 382 del Tomo 1^o de estos apuntes, hemos hablado aun que someramente, tanto de la puerta principal de dicha Parroquia, como de las reformas que en el año 1818 se hicieron en este Templo. Adquiridos datos mas estensos sobre ambos asuntos vamos á ampliarlos.

La magnífica puerta principal de esta Parroquia, es de cantería fina, de órden corintio con pedestales del jónico; está labrada con bastante delicadeza; remata con un frontón triangular de órden corintio sobre las columnas. El ángulo del fronton tiene unos pedestales que terminan con capiteles jónicos y sobre éstos unos barrones y á su pié en cada basa de las columnas varias inscripciones con textos de la Sagrada Escritura. Dicha obra la costeó, segun se dice por que no lo he visto confirmado, en el año de 1583, el Maestre de Campo general y Regidor perpétuo de esta isla, Luis Vandewall Vellido trayendo de la Peninsula el Arquitecto, *que ganaba diariamente 5 reales antiguos*, y la cantería; siendo Obispo el Illmo. S^or. Don Fernando de la Rueda, segun la inscripcion

¹ Libro 5^o de Reales Cédulas del Cabildo de esta isla fólío 86.

que tiene gravada. Llama mucho la atención que habiendo sido costeadada esta preciosa obra por el expresado Luis Vandewall Vellido, no hubiese gravado su nombre en ella, siendo costumbre en aquellos tiempos. Procuraré averiguar lo que haya de cierto sobre esto, si bien me inclino á creer que aquí pasó lo mismo que con el Capⁿ. Juan de Valle que, siendo un simple Mayordomo de Fábrica, dice el Sr. Viera que agrandó con tres naves este Templo, cuya aceveración queda desmentida con documentos. En cuanto á lo que dice este Historiador acerca del enlozado de mármol, he vistos documentos que así lo justifican, esto es; que los S^ñores. Don Felipe Manuel Massieu y don Santiago Fierro costearon el enlozado y escalinata de mármol del altar mayor con gran contento del Clero y del pueblo.

Esta Parroquia recibió en el año de 1818 una importante reforma, tanto en su capilla mayor, cuanto en las colaterales haciendoles retábulos jaspeados de mármol, aumentando otra Sacristía; cuartos para Sacristánes y depósitos de encéres en lo que se gastaron cosa de 12.000 pesos. El nuevo Tabernáculo hecho en 1840 y su pintura de la Transfiguración del Señor, se colocó en 26 de Noviembre de 1841 hecha por el célebre pintor Don Antonio María Esquivel, y costó 1.000 pesos. Los dos ángeles del Tabernáculo costaron 300 pesos. El magnífico pábulo bordado de oro y plata, único de su clase en la provincia, costó en Marsella 800 pesos. Todas estas obras y adquisiciones fueron costeadas con los productos de la manda pia de Don Cristóbal Pérez Volcan, la cual administrada religiosamente por aquellos Párrocos, se invertía, como se vé en hornato del Templo y mayor culto del Santísimo, según la voluntad del Sr. Volcan. Todas estas obras, y otras muchas que hermocean dicha Parroquia, son debidas al celo de los S^ñores. Don Manuel Díaz V^o. Beneficiado y Dⁿ. José Joaquín Martín de Justa, Presbítero, Mayordomo de la Fabrica parroquial, al primero de los cuales se deben todas las pinturas de jaspes, cortinages, maquinarias del Sagrario, escabél, velo negro etc. y al segundo toda la parte de arquitectura, en cuyo arte sobresalía.

Dijimos al fólío 86 del Tomo I que el reloj que se halla al centro de la torre de esta Parroquia, habia tocado por primera vez á las 12 del día 6 de Diciembre del año 1843, y efectivamente fué así; pero lo que no dijimos fué que este Reloj habia sido fabricado en Londres y que habia costado en fabrica 1.000 pesos, y la colocación en el sitio en que actualmente se halla 580 pesos.

14. Ciudad de Sta. Cruz, Parroquia del Salvador y Ermita de la Encarnación

En un libro de la Ermita de la Encarnación que se custodia en el archivo grande de la Parroquia del Salvador, se halla una relación hecha por el Capⁿ. Don Miguel Monteverde y Benites, que habla de las fundaciones de esta ciudad, de la Parroquia del Salvador y mas extensamente de la Ermita de la Encarnación, cuya historia se propuso hacer; y como en dicha relación se encuentran datos muy curiosos acerca de las tres referidas fundaciones, vamos á extractarla, para que en su día pueda tomarse de aquí lo concerniente á cada una de ellas.

El Adelantado mayor de esta isla y de la de Tenerife Dⁿ. Alonzo Fernández de Lugo,

empezó la conquista de esta isla de la Palma el día del Arcángel San Miguel 29 de Septiembre de 1492 y la acabó en los «Llanos de las Cuevas» el de la Invencion de la Santa Cruz 3 de Mayo de 1493.

En seguida pasó al distrito de Tedote, señalado para la Capital, y principió su fundacion, fijando una Cruz en la llanura que habia junto al cauce del barranco de Santa Catalina por la parte de afuera, que es en donde está hoy la Alameda, y *al pié de ella se dijo la primera misa en este distrito por el Canónigo de Canaria Don Alonzo Samarinas.*

Enarbolado este sagrado Estandarte, bajo cuyo patrocinio se iba á poner la capital de esta isla, preciso fué al mismo Jefe de la Conquista, á sus compañeros de ármes y á los ministros de la Religion Cristiana que les acompañaron, que á sus inmediaciones vuscásen en donde albergarse, interin fabricaban sus casas en el territorio que hoy ocupa esta ciudad. Este albergue ó primer pueblo capital que desde luego se llamó «Villa de Apuron» lo compuso las cuevas que denominan de «Carias», habitacion de las familias de Betancayse, último príncipe güanche de Tedote.

Fijada en estas regias moradas, y en rústicas casitas ó chozas las de los fundadores del nuevo pueblo palmense, edificaron desde luego á sus inmediaciones un Santuario en donde los V^{es}. Sacerdotes celebraron los divinos oficios y administraron los Santos Sacramentos. La parte mas plana de la Loma o Dehezas, sobre cuyas cuevas que hasta hoy se llaman de la Encarnacion, fué por su cercanía á ellas y fácil comunicacion no interrumpida por barrancos, la que dicho Adelantado y Canónigo Samarinas delegado por el Cabildo Ecco. de la Catedral rubiquense de Canarias Sede-Vacante, señalaron para fundar el Santuario de esta Villa que dedicaron á la Santa Virgen Maria en el misterio de la Encarnacion, representado en una pintura *que se cree trajo de Cataluña* Gabriel Socarrás y Centellas, uno de los Conquistadores, moradores de Carias y de los primeros Regidores del Consejo de esta isla, establecido en dichas Cuevas.¹

Ya dicho Adelantado Lugo, luego que aportó á Tzacorte, fijó allí sus reales, habia edificado el primer Santuario en honor del Arcangel San Miguel, bajo cuyo patrocinio puso á esta isla el cual sirvió de primera Parroquia hasta la ereccion de la matris del Salvador. Asi es, que el segundo Templo que hubo en esta isla y el primero dedicado á Maria Santisima, fué el de la Encarnacion, pequeño y cubierto de paja en su principio, que ocupó el mismo sitio en que se halla actualmente la Ermita. Al lado de esta Iglesia los Religiosos de San Francisco, que vinieron á la conquista, habitaron en chozas algunos años. Asi fué como los conquistadores fundaron é improvisaron la «Villa de Apuron», con habitaciones en cuevas que por muchos siglos sirvieron de palacios á los Reyes y Príncipes de Tedote, con casitas ó chozas cubiertas de paja y hojas de pitera, con una rústica y pequeña Parroquia; con locales en aquellas Cuevas para el Consejo, Ayuntamiento, para Aduana y demas oficinas públicas, con una Comunidad de religiosos Franciscanos.

¹ Algun otro Conquistador debió haber traído la Virgen, pero no Gabriel de Socarrás por que, habiendo este venido á la Palma en el año de 1508, esto es; 8 años despues de la Conquista, ya debió haber estado colocada, en dicha fecha, la pintura de referencia en la rústica Ermita. Y por lo mismo, no solamente negamos esto, con perdon del S^{or}. Monteverde, sino que por igual razón desmentimos tambien, al folio 454, Tomo 1^o que Socarrás fuese uno de los primeros Regidores de esta isla, si bien es constante que lo fué más tarde.

Esta «Villa de Apuron» existió allí pocos años por que sus vecinos mal alojados, se apresuraron á fabricar la Parroquia matriz del Salvador, entonces de una nave, en el local en que actualmente se halla, *cuyo Altar-mayor estaba entre la puerta trasera y la capilla de San Juan hasta que* los Religiosos Franciscanos fijaron su residencia en el Convento que fabricaron el cual se quemó poco despues, y lo reedificó la Reina Doña Juana en el sitio donado por Magd^{ma}. Infante.

Entonces fué cuando aquella primera «Villa de Apuron» quedó solo con su iglesia convertida en Ermita anexa á la Parroquia del Salvador, y sus regias y rústicas habitaciones sirvieron de morada á los que labraban las tierras que el Consejo les arrendaba en dicha Deheza; pero segun se ensanchaba la nueva Villa asi fueron dejándolas, para asilo de los pobres, y en el dia (1859) la mayor Cueva de Carias sirve para recoger á los infelices elefanciacos. La nueva poblacion conservó el titulo de Villa hasta los años de 1539, que ya se le dada el de ciudad; y el primitivo nombre de Apuron (que asi se le nombra en el Sinodo del Iltmo. Sör. Obispo Don Fernando Vasques de Arce en 1514 y 15) se fue dejando por el de su patrona hasta que en 1520, ya no se le daba otro nombre que el de «Villa de Santa Cruz.»

Estas noticias tradicionales é históricas sobre la fundacion y antigüedad de la Ermita de Ntra. Señora de la Encarnacion se corroboran con lo que consta en su primer libro de cuentas y visitas aun cuando empiece con la última hoja que el tiempo no consumió de la visita que en 26 de Noviembre de 1520, hizo á esta Ermita el Bachiller Pedro de Pavia, Visitador nombrado por el Iltmo. Sör. Obispo de Canaria Don Fernando Vasques de Arce, quien mandó al mayordomo Rodrigo Alonzo de la Guerra que gastase 2.000 r^{es}. ó más en los reparos mas necesarios; lo que manifiesta que esta Ermita debió existir muchos años antes; y es tambien mayor prueba hacerle cargo de las tierras que tenia á su alrededor de las que Don Juan Toscano, Visitador por el Iltmō. Sör Obispo Don Luis Cabeza de Vaca, dice en 8 de Mayo de 1525, que el Consejo de esta isla dió á la Ermita por los años de 1495 (2 años 8 meses despues de la conquista) lo que manifiesta que este Santuario existia antes de 1495. Coprobada la tradicion de que dicho Santuario fue el segundo que hubo en esta isla en el mismo primer libro encontramos señales que nos descubren que tambien sirvió de Parroquia interin los Conquistadores fabricaron la del Salvador; por que hasta 1525 existia el sagrario en que se reservaba el Santisimo Sacramento, en que el mismo Visitador Toscano mandó guardar una piedra de ára que estaba quebrada; y en los inventarios hechos en el año de 1525 y en el de 1530, se ven porta-paces y otras alhajas propias del servicio parroquial que ciertamente las hubieran dado á la del Salvador si esta hubiese existido antes que la de la Encarnacion de las que se llevaban prestadas á aquellas para sus funciones.

Como prueba de lo expuesto de que este Santuario fué la primer Parroquia de la Villa de Apuron, es muy de notar, primero el titulo que el Adelantado y el Canónigo Samarinas y sus compañeros elegieron para la nueva Parroquia con el que parece quisieron tambien perpetuar la memoria de que su matriz ú origen natural fué esta Ermita de Maria Santisima en el adorable misterio de la Encarnacion del divino Hijo el Salvador del mundo. Segundo; que duró por muchos años la devocion de estos naturales de hacer legados en sus testamentos y disponer enterrarse en ella. Tercero; que en 1522 aun existia en esta Ermita una Cofradia que pedia y recolectaba limonas, cuando no hay noticia que por estos años hubiese en la Iglesia del Salvador ninguna de estas Corporaciones religiosas. Cuarto; que eran tan copiosas las limosnas de los devotos en

frutos, vino, queso y dinero, que no solo tenia para sus reformas y nuevas obras, si tambien para que el Sr. Visitador Don Juan Tóscano en 1525 dispuciese que si la Iglesia del Salvador necesitase de algunos dineros para hacer la capilla, se la diesen hasta 550 doblas. Y ultimamente; el V^o. Beneficio siguió haciendo la fiesta de la Anunciacion sin exigir ninguna clase de estipendio hasta 1706 que empezo á tomar 8 reales antiguos en lugar de la oblata ó cera del altar, que despues se aumentó á 15 rvñ. corrientes.

Para corroborar lo expuesto sabemos que en aquellos primeros tiempos, fue preciso que los conquistadores empezasen á preparar cuanto era necesario para levantar edificios: Que tubieron que desmontar la loma en donde construyeron la Parroquia del Salvador, con Cementerio en su lado, la plaza, las casas para Consejo y Ayuntamiento, las del Sr. Adelantado y otros vecinos: Que la Parroquia la fabricaron de una nave, con el esplendor correspondiente, á la piedad, riqueza, lujo, artes y costumbres de aquella época: Que la hicieron con bastante solidez, pues que aun existe la bóveda de canteria que Pedro Fernández Baamon Señorino de Lugo, sobrino del Adelantado hizo en la capilla mayor, en la que se enterró en 1518, la cual queda ahora entre el pilar del púlpito y la capilla de San Juan: Y que para la obra de dicha Parroquia, que era la principal de la nueva Villa de Apuron, fue preciso que los conquistadores venciesen todas las dificultades que emanaban de la carencia de recursos en el pais; por lo que no es estraño que el Illmo. S^{or}. Don Diego de Muros, Obispo de Rubicon, primero que en 1496 vino á Canarias despues de la conquista de esta isla, y primero tambien que dió buen regimen á su Diócesis, empezando en Pastoral visita en Canaria en 1498 y hallandose en la de esta isla en 1500, tubiesen los moradores de su capital el consuelo de que la Parroquia matris del Salvador fuese bendecida por tan ilustre Prelado. Entonces fué cuando la de la Encarnacion quedó de Iglesia ó Capilla de los Religiosos de San Francisco hasta 1508 que se trasladaron á su Convento.¹ Queda pues demostrado que la Ermita de la Encarnacion fué la primera parroquia de la Villa de Apuron² pues que tambien es imposible dejase de haberla interin se fabricó y bendijo la del Salvador.

Esta Ermita se fué agrandando segun crecia la poblacion. En 1530 ya era pequeña para las fiestas de mayor concurso por lo que el Illmo. S^{or} Obispo Don Fran^{co}. de Zamora,

¹ No negaremos que muchos de los hechos consignados en esta relacion sean históricos; pero si afirmamos que algunos son hijos de la fantasia de su autor: Véamoslo. Bien puede ser que los primeros meses de la conquista se hubiesen alojado los Frailes Franciscos en chózas de paja junto a la Ermita de la Encarnacion; pero decir que esta, despues del año de 1500, les habia servido de capilla y que de alli se habian trasladado, en el año de 1508, á su nuevo Convento, es mucho afirmar. Es constante que el primer Convento Franciscano existió en las inmediaciones del Castillo de Santa Catalina, (folio 409) y que de alli se trasladaron al nuevo Monasterio, no en el año de 1508 segun se afirma, sinó mucho despues, por que habiendo sido cedido al Padre Fr. Andres Bentaja el sitio en que se fabricó, en 22 de Noviembre de dicho año, es imposible que en un mes y ocho días se hubiese puesto este Convento en estado de ser habitado, sinó que antes de esto debieron haber pasado algunos años en la fábrica del mismo y su Iglesia.

² Aqui se dá con mucha frecuencia a esta poblacion el nombre de "*Villa de Apuron*" y esto, cuando menos, debe mirarse con alguna desconfianza puesto que es singular el documento que así la titula, mientras que hay otros mucho mas antiguos que la llaman "*Villa de Santa Cruz*", como son las datas de la "fuente de Aguasencio", de los terrenos para la fábrica de dicho convento en 1508, y otras varias.

mandó se ensanchase con una capilla de cuyo costo dió cuenta su mayordomo Rodrigo Alonzo de la Guerra en 1534 y 39; y el Visitador Don Andres Jacomar dispuso se hiciese mayor el cuerpo de la Iglesia, de que el mismo Mayordomo dió cuenta en 1548. Al lado derecho de la misma capilla mayor, se fabricó en 1581 la Sacristia, hoy lonja junto á la actual. En el arco de dicha capilla habia una reja de madera, con puerta al medio que la separaba del cuerpo de la Iglesia, cuya reja en 1577 mandó hacerla nueva el Illmo. Sr. Obispo Don Cristóbal Vela, de cuyo costo dió cuenta en 1580 el Mayordomo Felipe Perez. Beneficiado de Puntallana. En 1589 aun era pequeña esta Ermita para el concurso de los fieles, y el Obispo Don Fernando Suares dispuso se acrescentase la capilla mayor, de cuya obra dio cuenta el Mayordomo Baltazar Fernandez Ocanto, en 1595. De este año al de 1700 los mayordomos gastaron en reparar las paredes, techo, piso por que en ella se continuaba haciendo enterramientos y en la Sacristia que últimamente estuvo soallada.

La Ermita está situada al lado norte de la Plaza en la que habia una Cruz grande colocada en 1760 en medio del muro hacia el sur la cual se trasladó al Cementerio de esta Ciudad cuando se bendijo en 19 de Noviembre de 1821, la cual está puesta sobre el muro á espaldas del altar de las Santas Reliquias¹. En 1589 se fabricó en esta plaza una casa para el Ermitaño que se abatió y reedificó en 1665. Se quemó en 1705 y en 1706 se volvió á fabricar y se quemó segunda vez en 1801. En 1802 se hizo nuevamente y en 1803 se incendio y el sitio se incluyó en el remate de las tierras al lado de la Ermita, como tambien otra casa que está en la cuesta que se hizo en 1757 para hospederia de los vecinos del campo que venian en romeria á esta Ermita.

El camino ó cuesta de la Encarnacion que baja al barranco, se ensanchó y mejoró en 1594 y 1700 y en 1757 se hicieron los muros cubiertos con lozas costeados por el Mayordomo Don Juan Antonio Veles y Guisla, y sus parientes. Esta cuesta solo servia para subir á la Ermita, asi es que habia una cancela al pié de ella y dos á los extremos de los muros de la plaza, para impedir el paso á los ganados que pastaban en aquella Deheza, las cuales duraron puestas hasta 1787 que el Illre. Ayuntamiento de esta ciudad repartió aquellos terrenos para cultivarlos, y entonces la cuesta se hizo camino real y su composicion quedó por cuenta de los fondos públicos.

Esta Ermita poseyó rentas muy crecidas las cuales daban suficientemente para todas las obras y reformas que en ella se hicieron, y *para que en 1525 se mandaran dar, y se dieran, 550 doblas para la fábrica de la capilla de la Parroquia del Salvador*. Todas estas rentas pasaron al Estado desde 1º de Octubre de 1841 p^a. disposicion de la Ley de 2 de Septiembre del mismo año; y en vista de esto, los Beneficiados del Salvador, convinieron en el año de 1851, en continuar haciendo la fiesta de la Anunciacion sin percibir derechos.

La Imágenes que se veneran en esta Ermita, son 1º la de *Ntrã. Sõra de la Encarnacion*, de talla, que el Obispo D^{no}. Fray Vicente Peraza, en su visita hecha en 11 de Diciembre de 1522 mandó traer de Flandes, de lo que se encargó Jácome de Monteverde, cuya Imagen, en 8 de Mayo de 1525, ya estaba colocada en el retábulo de dicha Ermita con el

¹ Al ensancharse el Cementerio por la parte sur del mismo en el año de 1880 se quitó la Cruz y se volvió á trasladar á su antiguo sitio en la Plaza de la Encarnacion, tambien ensachada ya.

Arcangel Sⁿ. Gabriel. Costó en Flandes 8.180 mrs. y como la vestian hasta de negro, segun las festividades de la Iglesia, la maltrataron tanto que en 1568 y 1665 fué preciso que la barnizasen y dorasen de nuevo, y lo mismo se hizo en 1705. 2^o Otra Imágen de *San Gabriel* que desde 1532 al lado derecho dentro del nicho de la Virgen. 3^o Dos esculturas de *San Juan Bautista* y *San Felipe Apóstol* de talla que el Mayordomo Don Juan Antonio Veles y Guisla colocó en el retablo principal en 1740. 4^o La Imágen de *Santa Lucia* que se puso en su retablo en 1537. 5^o Otra de *San Lázaro*, que dió en 1568, Amador Gomez, 6^o. Una escultura de vestir, de 33 pulgadas de alto, de San Pedro Batista, Religioso Franciscano, uno de los mártires del Japon, colocado en dicha Ermita en 1712 y que segun antigua tradicion, era natural de Puntallana y 7^o Una imágen de *Santa Rita* que se colocó en 1745.

La relacion de que hemos extractado las anteriores noticias contiene otras varias acerca de dicha Ermita; y en el caso de que quiera ampliarse este extracto remitimos al lector al Libro de la citada Ermita que se custodia dentro de un cajoncito de pinsapo en el Archivo grande de la Parroquia del Salvador, colocado alli por Dⁿ. Miguel Monteverde y Benites en el año de 1855 para su conservacion.

15. Obispos y Visitadores eccos.

Cuando se visitó esta isla en 1492, el Obispo de Rubicón, que asi se titulaba el de Canarias, estaba vacante por fallecimiento, en 1488, del Iltmo Sr. Don Fr. Miguel de la Cerda, por lo que el Cabildo ecco. comisionó al Canónigo Alonso Samarinas para que acompañara al Conquistador Lugo á fin de fundar Iglesias, ordenar lo conveniente al culto divino y catequisacion de los naturales. Este V^o. Sacerdote empezó á cumplir su mision en Septiembre de dicho año de 1492, por la dedicacion de la Iglesia, hoy Ermita de San Miguel en Tzacorte, y á los 8 meses (Mayo de 1493) la de la Encarnacion, de esta ciudad, de la cual fué tambien su primer visitador. Los Curas que tuvo esta Iglesia hasta 1500 que se bendijo la Parroquia del Salvador, habian de ser el Rev^{do}. Padre Fr. Luis de Lugo, del orden de Predicadores, hasta que acompañó á su hermano el Adelantado á la conquista de Tenerife, y despues siguieron en este ministerio los sacerdotes seculares, ó religiosos Franciscanos, que permanecieron en esta isla. Se ignoran sus nombres como ya se ha dicho en el catálogo de los Párrocos, y solo vamos á poner aqui el de los Obispos y Visitadores eclesiasticos que han estado en esta isla, desde su conquista hasta la fecha, con exclusion de los que no la visitaron, de quienes hacemos aqui caso omiso.

1500 Iltmo. S^{or}. Don Diego de Muros, décimo quinto Obispo Rubicense, ó de Canarias, y primero que Visitó esta isla despues de su conquista. Empezó su pastoral visita en Canaria el 23 de Agosto de 1498, y en 1500 hacia la de esta isla, segun se comprueba con el acta de la visita que hizo á la Ermita de la Encarnacion el Iltmo. Sr. Obispo Don Fr. Vicente Peraza, en el año 1522¹ en la cual, al hacer el inventario de las pertenencias de dicha Ermita, *se remitió á la visitacion del año de 1500* (Continúa una serie de tres Obispos los cuales ni por tradicion, ni por ningun documento se sabe que hubiesen visitado esta isla.

¹ Libro 1^o de la Ermita de la Encarnacion folio 1^o v^o.

- 1520 Bachiller Pedro de Pavia - El Iltmo. Sōr. Obispo Don Fernando Vasques de Arce en el año de 1515 se hallaba en Canaria y en 23 de Octubre de 1517 en Sevilla; y con esta fecha dió un despacho nombrado á dicho Bachiller Pavia por Visitador y Vicario gral. del Obispado de Canarias. En el espresado año de 1520 visitó esta isla y en 26 de Noviembre del mismo año, concluyó la de la Ermita de la Encarnación, en cuya acta firmó de la siguiente manera, «*El ber. pavya*», autorizada por su Notario Laurencio Benegas.
- 1522 Iltmo. Sr. Don Fr. Vicente Peraza, Obispo de Santa Maria de la Antigua del Darien en tierra-firme en América, consagrado en 1521. Fué nombrado Visitador gral. por el Cabildo Ecco. de Canaria en 27 de Noviembre de dicho año y en Diciembre del mismo hacia la de esta isla.
- 1525 Don Juan Toscano, nombrado visitador por el Iltmo. Sōr. Don Luis Cabeza de Vaca, Conde de Pernia, Obispo de Canaria (Mayo 8)
- 1530 Iltmo. Sr. Don Fr. Francisco de Zamora, Obispo Vituriense y Diego de Villalobos, Maestro Doctor en Teologia, Visitadores generales nombrados por el mismo Iltmo. Sr. D^o. Luis Cabeza de Vaca. de la visita que estos Sōres. hicieron á la Ermita de la Encarnación, en 24 de Agosto de dicho año, resulta haber sido testigos *Gerónimo Perez, Regidor y Diego Garcia Jurado* (37 años despues despues de la conquista.)
- 1532 Lic^{do}. Diego Guerra Calderon Vicario ecco. de esta isla Visitador de la misma por comision del Provisor y Visitador Don Luis de Padilla (Julio) Testigos de esta visita *Pedro Camacho, Cura del Salvador*.
- 1534 D^{or}. Don Juan Vivas, Canónigo de Canaria y Visitador por el Cabildo, Sede vacante (Julio)
- 1539 Lic^{do}. Andres Jacomar, Racionero de la Catedral de Canaria Visitador por el Iltmo. Sōr Obispo Don Fr. Alonso de Virues que murió en Telde en 1545. (Junio)
- 1545 Lic^{do}. Don Luis de Padilla, Canónigo y Visitador por el Cabildo, Sede vacante (Julio)
- 1548 Lic^{do}. Don Luis de Padilla, vuelve en visita, ahora por el Iltmo. Sōr. Obispo Don Fr. Antonio de la Cruz, que se hallaba en el Consilio de Trento (Noviembre)
- 1550 D^{or}. Don Juan Vivas, Canonigó, Vuelve á ser Visitador por el Cabildo ecco. (Julio)
- 1552 Iltmo. Sōr Don Sancho Trujillo, Obispo de Marruecos y auxiliar del Iltmo. Sr. D^o. Fr. Francisco de la Cerda Obispo de Canarias, que se hallaba en Trento con motivo del Consilio. Dicho Sr. Trujillo bendijo la Ermita de las Nieves, despues de alguna reforma que se la hizo, por que no pudo ser la primitiva puesto que ya existia desde muchos años antes la repetida Ermita, segun claramente se vé por el testamento de Antonio Pérez, en 1503, en el cual funda una capellania *de misas rezadas todos los domingos á Ntra. Sōra. de las Nieves*; y por la data en que el Adelantado Lugo repartió á *Gabriel de Socarrás, uno de los pobladores de esta isla* en 8 de Enero de 1518, dos caices de tierra en la lomada llamada de «*Santa Maria de las Nieves*, que es precisamente la hacienda que hoy posee allí la casa de Pinto.
- El acta ó actas de la visita del Iltmo. Sōr. Obispo Don Sancho Trujillo, desaparecieron tambien cuando los Franceses quemaron los archivos de esta ciudad en el año de 1553, segun se lee en el Libro 1^o folio 53 v^o de la Ermita de

la Encarnacion, en que el Iltmo. Sr. Dⁿ. Diego Deza, hace cargo al Mayordomo de dicha Ermita de la cantidad en que fué alcanzado *«en la visita última del Sr. Obispo Don Sancho, por que se quemó el libro y no se pudo haber mas claricio.* Sin duda que el libro anterior no corrió la misma suerte por haber estado en poder del Mayordomo de dicha Ermita.

- 1558 Iltmō. Sōr. Don Diego Deza, Obispo de Canarias visitó esta isla en Julio de dicho año. Nota f^o. 22 v^o. T^o 3^o. (Noticia 10)
- 1568 Don Juan Salvago Arcediano de Canaria, Visitador por el Cabildo Catedral Sede vacante, por muerte del Iltmo. Sr. Obispo Don Bartolomé de Torres (Julio)
- 1571 Iltmo. Sōr. Don Juan de Asoloras Obispo de Canarias, visitó esta isla en Febrero de dicho año.
- 1574 Don Juan Salvago, Arcediano de Canaria, vuelve á ser Visitador por el Cabildo Sede vacante por muerte de Iltmo. Sr. Obispo Don Fr. Juan de Azoloras (Agosto) El Beneficiado Acetuno Canonigo de Canaria, Visitador por el Iltmo. Sōr. Obispo Don Cristóbal Vela (Set^e.)
- 1576 Iltmo. Sōr. Don Cristóbal Vela, Obispo de Canarias, visitó esta isla en Agosto de dicho año.
- 1577 D^{or}. Dⁿ. Gaspar Gonzalez, Beneficiado del Salvador y Vicario ecco. de esta isla, fué Visitador por el mismo Iltmo. Sr. Obispo Don Cristóbal Vela (Junio)
- 1580 Lic^{do}. Don Pedro del Castillo, Canónigo de Canaria y Visitador por el mismo Sr. Vela Arzobispo de Burgos (Agosto)
- 1581 Melchor Vizcaino, Beneficiado del Salvador y Vicario de esta isla, fué visitador por el Iltmo. Sōr. Don Fernando de Ruedas, Obispo de Canarias.
- 1583 Iltmo. Sōr. Don Fernando de Rueda, Obispo de Canarias visitó esta isla en Julio de dicho año.
- 1584 Iltmo. Sōr. Don Fernando Suares de Figueroa, Obispo de Canarias, visitó esta isla en Noviembre de dicho año, quien comisionó para que le auxiliase en el exámen de libros y papeles al Rev^{do}. Padre Fr. Pedro Martin. Provincial dominicano.
- 1589 Lic^{do}. Don Gabriel de Saravia, Visitador por el mismo Iltmo. Sr. Obispo Suares de Figueroa (Junio)
- 1591 D^{or}. Don Pedro Medel, Beneficiado del Salvador y Vicario de esta isla Visitador comisionado por el mismo Iltmo. Sr. Suares de Figueroa (Marzo)
- 1595 Lic^{do}. Nicolás Martin de Tejada, Visitador Grá^l. por el Iltmo. Sr. Dⁿ. Fran^{co}. de Ceniceros, Obispo de Canarias (Nota f^o 22 v^o T^o 3^o Not.10)
- 1602 D^{or}. Gaspar Rodriguez del Castillo, Visitador por el Iltmō. Sr. Dⁿ. Fr. Fran^{co}. de Sosa, Obispo de Canarias (Marzo)
- 1610 D^{or}. Dⁿ. Francisco de los Cobos y Cerda, Canónigo, Visitador por el Cabildo Sede vacante por fallecimiento del Iltmo. Sr. Obispo Don Lope de Valdivieso y Velasco (Junio)
- 1614 Iltmo. Sōr. Don Antonio Corrionero, Visitó esta isla en Agosto de dicho año
- 1616 Lic^{do}. Pascual de Saldaña, Provisor y Visitador por el mismo Iltmo. Sr. Obispo don Antonio Corrionero (Nota f^o. 22 v^o. T^o. 3^o. (Noticia 10)
- 1618 D^{or}. Don Diego Vasques Romero, Tesorero de la Catedral y Visitador por el
- 1625 Iltmo. Sr. Dⁿ. Fr. Juan de Guzmán, Obispo de Canarias (Julio)
- 1629 Iltmo. Sōr. D^{or}. Dⁿ. Cristóbal de la Cámara y Murga, Obispo de Canarias visitó

- esta isla en octub^o. de dicho año.
- 1640 D^{or}. Don Diego Vasques Romero, Tesorero de la Catedral, Provisor y Visitador por el Iltmo S^{or}. Dⁿ. Fr. Fran^{co}. Sanchez de Villanueva, Arzobispo, Obispo de Canarias (Junio)
- 1642 D^{or}. Don Diego Vasques Romero vuelve en visita por el mismo Iltmo. Sr Sanchez de Villanueva (Enero)
- 1648 D^{or}. Don Eugenio de Santa Cruz Visitador gr^{al}. por el expresado Iltmo. S^{or}. Sanchez de Villanueva (Enero)
- 1650 Lic^{do}. Don Gabriel Vandewall Estupiñan, Juez ordinario y Visitador por el mismo Iltmo. S^{or}. Dⁿ. Fr. Fran^{co}. Sanchez de Villanueva, Arzobispo, Obispo de Canarias (Mayo)
- 1658 Lic^{do}. Don Pedro de Escovar Pereyra, Visitador gr^{al}. por el Iltmo. Sr. Sanchez de Villanueva (Marzo)
- 1664 Lic^{do}. Don Gaspar Vandewall de Cervellon, Vicario y Visitador por el Itmo. Sr. Dⁿ. Rodrigo Gutierrez de Rozas, Obispo de Canarias.
- 1665 Lic^{do}. Don Melchor Briel y Monteverde, Vicario y Visitador gr^{al}. por el Iltmo. Sr. Dⁿ. Fray Juan de Toledo, Obispo y Capitan General de Canarias
- 1672 Lic^{do}. Don Melchor Brier y Monteverde, vuelve á hacer visita por el mismo Obispo Dⁿ. Fr. Juan de Toledo (Marzo)
- 1675 Lic^{do}. Don Juan Pinto de Guisla, Beneficiado del Salvador, Vicario de esta isla y Visitador por el Iltmo. S^{or}. Dⁿ. Bartolomé Garcia Jimenez, Obispo de Canarias Iltmo. Sr. Don Bartolomé Garcia Gimenez, Obispo de Canarias, visitó esta isla en dicho año y en 1^o de Febrero del siguiente de 1676, hallandose aun en esta isla, fundó la Bajada de la Virgen, disponiendo que esta principiase á tener lugar periodicamente en igual día del año 1680.
- 1681 Lic^{do}. Dⁿ. Juan Pinto de Guisla, vuelve en visita por encargo del mismo Sr. Obispo Garcia Jimenez
- 1686 Lic^{do}. Don Juan Pinto de Guisla vuelve á hacer nueva visita por el mismo Iltmo. Sr. Garcia Jimenez. Al Sr. Dⁿ. Juan Pinto de Guisla se debe el arreglo de todos los archivos parroquiales de esta isla, formando protocolos de su propia letra para poner en orden y claridad las capellanias, mandas, legados etc.
- 1690 Dⁿ. Miguel de Brito y Silva, Visitador nombrado por el Cabildo ecco. por fallecimiento del Iltmo. Sr. Obispo Dⁿ. Bartolomé Garcia Jimenez
- 1700 Iltmo. S^{or} Don Bernardo de Vicuña y Suazo, Obispo de Canarias visitó la Palma en Julio de dicho año.
- 1700 D^{or}. Don Pedro de Guisla Corona, Vicario y Visitador por el mismo Iltmo. Sr. Vicuña y Zuazo
- 1706 Lic^{do}. Don José de Tobar y Sotelo, Prevendado de la Catedral, Visitador gr^{al}. por el Cabildo eclesiástico Sede vacante
- 1711 D^{or}. Dⁿ. Francisco Yanes Ortega, Prevendado de la Catedral, Visitador por el Iltmo. S^{or}. Dⁿ. Juan Ruiz Simon, Obispo de Canarias
- 1719 D^{or}. Dⁿ. José Tobar y Sotelo, Prevendado de la Catedral Visitador por el Iltmo. S^{or}. Don Lúcas Conejero de Molina, Obispo de Canarias. (Nota 10 del Tomo 3^o)
- 1728 Iltmo. S^{or}. Don Felix Bernui Zapata, Obispo de Canarias, visitó esta isla en Agosto de dicho año

- 1733 Iltmo. Sōr. Dⁿ. Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, Obispo de Canarias visitó esta isla en Julio de dicho año.
- 1737 D^{or}. Dⁿ. Pedro Alfaro y Monteverde, Canónigo y Visitador por el mismo Iltmo. Sr. Dávila (Julio)
- 1745 Iltmo. Sōr. Don Juan Francisco Guillen, Obispo de Canarias, visito esta isla en Agosto de dicho año.
- 1757 Lic^{do}. Dⁿ. Estanislao de Lugo, Tesorero gral. de la Catedral y Visitador por el Iltmo. Sōr. Dⁿ. Fr. Valentin de Morán, Obispo de Canarias.
- 1768 Excmō. é Iltmō. Sōr. Dⁿ. Fran^{co}. Javier Delgado y Venagas Obispo de Canarias.
- 1768 D^{or}. Dⁿ. Felipe Alfaro Franqui y Poggio, Prevendado de la Catedral Visitador por el Iltmo. Sr. Delgado.
- 1776 Iltmo. Sōr. Don Juan Bautista Cervera, Obispo de Canarias Visitó la Palma en dicho año y fundó la Sociedad de Amigos del Pais, en 29 de Agosto de dicho año.
- 1782 Iltmo. Sōr. Dⁿ. Fr. Joaquin de Herrera, Obispo de Canarias, visitó la Palma y trajo consigo en clase de Visitador á Dⁿ. Antonio de Torres (Mayo)
- 1789 Iltmo. Sōr. Don Antonio de la Plaza, Obispo de Canarias, visitó esta isla en Junio de dicho año.
- 1794 Iltmo. Sōr. Don Antonio Tavira y Almazán, Obispo de Canarias visitó esta isla en Agosto de dicho año, é hizo una considerable rebaja en las cargas de las Capellanias y otras mandas.
- 1802 Iltmō. Sōr Don Manuel Verdugo y Alviturria, Obispo de Canarias, visitó esta isla de la Palma en el mes de Julio del mismo año.
Erigida en Catedral la Parroquia de los Remedios de la ciudad de la Laguna, por Bula dada en Roma, en Santa Maria la mayor, á 1^o de Febrero de 1819, por el Papa Pio 7^o, y Real auxiliatoria del Rey Dⁿ. Fernando 7^o en Madrid á 18 de Agosto del mismo año, se dividió en dos Obispados el que lo era de Canarias, quedando uno con este mismo nombre y el otro con el de Tenerife, para el cual se le nombró Obispo que lo fué
- 1830 Iltmo. Sōr. Don Luis Folgeras y Sion, primer Obispo de la nueva Diócesis de Tenerife. Visitó la Palma, habiendo aportado á ella el 11 de Noviembre de dicho año y permaneció hasta el 19 de Agosto del de 1832, que se embarcó por el puerto de San Simon, en el lugar de Mazo, para visitar las islas de Gomera y Hierro.
Promovido el Sōr. Folgeras al Arzobispado de Granada en el año de 1848, quedó la Diocesis gobernada por Vicarios capitulares y Gobernadores eccos. que no mandaron visitadores á esta isla, hasta que se dió á los Obispos de Canaria la Admon. apostólica de la Diócesis de Tenerife. Fué el primero el
- 1861 Iltmo. Sōr. D^{or}. Fr. Joaquin Lluch y Garriga, Obispo de Canaria y Admōr. apostólico de Tenerife. Visitó la isla de la Palma habiendo aportado á ella el 29 de Julio.
- 1866 D^{or}. Dⁿ. José Ana Jimenez Pérez, Párroco económico de la Iglesia del Salvador y Don Antonio Lorenzo Kábana, de la de Sⁿ. Juan de Puntallana, fueron nombrados Visitadores por el mismo Iltmo. Sōr Lluch; el primero, para todos los pueblos de esta isla, y el segundo para la ciudad por razon de la incompatibilidad de aquel, cuya visita hicieron en el expresado año.

- 1872 Iltmō. Sōr. D^o. Dⁿ. José Maria de Urquinaona y Bidoot, Obispo de Canaria, y Admōr. Apostólico de Tenerife, visitó la Palma habiendo aportado á esta ciudad el 28 de Abril
Restablecida la Catedral de la Laguna cesaron los Obispos de Canaria en la Admōn. Apostolica de la Diocesis de Tenerife por habersele nombrado Obispo propio que lo fué el
- 1879 Exmō. é Iltmo. Sōr. D^o. Dⁿ. Ildefonso Infante y Masias, segundo Obispo de Tenerife. Llegó á esta ciudad en Mayo de dicho año y no visitó mas que la Parroquia del Salvador y la de las Nieves. Para las demás de esta isla trajo consigo en clase de Visitador al Sr. Provisor D^o. Dⁿ. Silverio Alonzo del Castillo y Perez, Canónigo Doctoral de la Catedral de la Laguna, quien en union de los Sōres. Dⁿ. Rafael Gutierrez, Cura del Sagrario Catedral y Dⁿ. Pelegrin Pascual y Mercader, servidor de la Parroquia de San Pedro de Breña - alta giraron la visita á los pueblos y dió mision.
- 1890 Iltmo. Sōr. Don Ramon Torrijos y Gomez, cuarto Obispo de Tenerife, por que el 3^o, Sōr Cervera, no vino en visita á esta isla. Aportó á esta ciudad el 17 de Abril de dicho año, á tiempo en que se hacian los festejos precursores de la Bajada de Ntra. Señora de las Nieves, á cuyas prosecciones asistió y celebró de Pontifical y predicó el día 20 del mismo mes á la llegada de la Virgen á la Parroquia del Salvador.
- 1895 Iltmō. Sōr. Don Nicolás Rey Redondo, quinto Obispo de Tenerife. Aportó á esta ciudad el 27 de Abril de dicho año. Como el anterior llegó á tiempo en que se celebraban los festejos de la Bajada de la Virgen. Acompañó á la procesion y predicó en la funcion el 28 del mismo.

16. Libre Comercio.

(Véase los folios 32, 379 y 479 del Tomo 1^o y la noticia 10 de este)

Ya que todo lo referente al Comercio de Indias lo hemos titulado «Libre Comercio», hemos de continuar con el mismo sistema para evitar confuciones, debiendo hacer constar que, bajo este epígrafe, se encontrará todo lo concerniente al comercio de Indias antes y despues de haberse concedido la libertad de comercio.

«Real órden» - «El Ministro Don Pedro Alvares que pasó á esas islas con varios encargos del Real servicio, propuso entre otras providencias que le pareció podian evitar el exeso de plata sin Registro que conducian de América los de la permision que el Rey tiene hecha á esas islas, se ampliase la gracia de los 50 pesos por toneladas señalados por el reglamento de 6 de Diciembre de 1718: Que además de los géneros especificados en él, se concediese á esas islas llevar á aquellos dominios otras manufacturas procedentes de esas fábricas: Que á los marineros y pasajeros se permitiese conducir en sus cajas géneros del país y de España, con exclusion de los extrangeros: Y que en las Generalas, solo se incluyesen los citados efectos de España ó del país. Para tomar el Rey resolucion sobre estos puntos, mandó pedir varios informes, y en vista de ellos y de lo que con conocimiento y presencia de todo han expuesto Ministros de su mayor satisfaccion, no ha tenido S. M. por conveniente se amplie la permision de los 50 pesos por tonelada que en especie de moneda estan concedidas á esas islas por el Referido Reglamento del año

de 1718; y antes bien manda S.M. se observen puntual y religiosamente las disposiciones de las Leyes castigando á los defraudadores y comisando segun ellas todas las cantidades que no vengan registradas, esceptuando solo las moderadas que á proporcion de la calidad de los sugetos se disimulan, como precisa prevencion para en caso de arribadas, arreglado á lo que en órden de seis de Setiembre del año próximo pasado, se previno al antecesor de Vmd. cumpliendo puntualmente lo dispuesto en el Reglamento de que solo conduzcan los Registros en especie los 50 pesos por tonelada y el importe de las soldadas y paga de reales, derechos de la carga de cada navio que concede el Reglamento sin pasarse á arbitrariedades y dispensaciones que ceden en perjuicio de la Real Hacienda; pues con el importe del cacáo, azucar, cueros, zarza, palo de campeche y otros efectos permitidos, que es lo mismo que dinero, se cobre suficientemente el retorno de lo que se embarca en esas islas. = Por lo que mira á las manufacturas de las fábricas de ellas, como son; tafetanes, cajas de dulce, cordones, encajes ordinarios, cófias, medias calcetas, algun lienzo y otras menudencias prohibidas en el citado Reglament^o, quiere S.M., atendiendo al mayor alivio y utilidad de esas islas, que por ahora, y hasta otra providencia, se las permita por Vmd. embarcar anualmente de los expresados géneros hasta el valor de 24.000 pesos, con la calidad de que esta cantidad la puedan retornar registrada en moneda, con el aumento del 40 por 100, que las considera S.M. de útilidad, de cuya cantidad se han de llevar 6.000 pesos á Campeche, 8.000 á la Habana, 8.000 á Caracas y 2.000 á las otras islas de la permission de esas; pero sin que por esta ampliacion se aumente por ningun caso ni motivo el número de toneladas, en inteligencia de que, por cualquiera abuso ó disimulo que resultare, tomará S.M. las mas severas providencias que sirva de escarmiento. = Al mismo tiempo ha resuelto S.M. prohibir absolutamente las llamadas generalas que se conceden á los Capitanes de los Registros de la permission de esas islas; y es su Real Animo que así en este punto como en el de los peltrechos repuestos víveres y número de plazas de todas clases con que en adelante deben navegar los citados Registros, se observe y ejecute puntualmente lo que se ordena en los adjuntos reglamentos, rubricados de mi mano, que dispondrá Vmd. se publique, con lo demás de esta resolucion, á los vecinos de esas islas, y se comuniquen por punto general en los Registros que salieren de ellas para los puertos de su permicion en América, sin embargo de que, conesta fecha, se ejecuta por esta via á los respectivos Gobernadores y Oficiales reales, á fin de que no puedan alegar ignorancia en lo sucesivo; y Vmd. se dedicará con el mayor celo y actividad á que tenga el mas exacto cumplimiento esta resolucion de S.M. dándome aviso de su recibo y demas que fuere ocurriendo en el asunto, para pasarle á su Real noticia. = Dios g e. á Vmd m^s. a^s. Madrid 22 de Agosto de 1755 El R^o Fr. D^o. Julian de Arriaga = Sör. D^o. Bartolomé de Casabuena.

«Reglamento de los peltrechos que manda S. M. lleven de respeto los Registros que salen de las islas de Canarias para la Habana, Campeche, Caracas, Guayana, Cumaná, Puerto - Rico y Santo Domingo, como asimismo las plazas con que deben navegar correspondientes á las toneladas de sus buques y víveres que se necesitan para la manutencion de dicha tripulacion en los citados viages.

	Buques de á		
	300 Toneladas	200 Toneladas	150 Toneladas
Anclas para pendiente y respeto.....	4	4	4
Cables para id....id.....	5	5	5
Calabrotes.....	3	3	3
Id. para escotas y amuras de respeto.....	1	1	1
Biradores de combes.....	2	2	2
Gindalesas p ^a . viradores y escotas de gavia y belacho de respeto.....	4	4	4
QQ ^s . de jarcia de diferentes menas.....	15	13	12
Libras de piola y merlin.....	150	140	130
Id. de baiben.....	200	180	160
Esquifacion de vela además de las embergadas			
Vela de trinquete ademas de la esquifacion antecedente.....	1	1	1
Id de velacho.....	1	1	1
Varas de lona.....	150	140	130
Varas de lienzo vitre.....	100	90	80
Libras de hilo de vela.....	60	55	50
Agujas de emplomar.....	35	30	25
Aguja de vela.....	150	140	130
Mastelero mayor de respeto.....	1	1	1
Id. de velacho.....	1	1	1
Verga de gavia.....	1	1	1
Id de velacho.....	1	1	1
Gimeldas de respeto.....	2	2	2
Caña de timon de respeto.....	1	1	1
Forma de timón.....	1	1	1
Herramientas de Carpintero y Calafate las correspond ^{tes}	«	«	«
Hachuelas de partir.....	18	15	12
Id de mano.....	25	22	20
Bombas guarnidas para el envio.....	2	2	2
Id para respeto.....	2	2	1
Tachuelas de bomba.....	6.000	5.000	4.500
Estoperoles.....	5.000	4.000	3.000
Libras de clavos de medio costado.....	160	150	140
Id id de escora mayor.....	150	130	110
Id id de media escora.....	130	120	110
Clavos de alfaria.....	6.000	5.000	4.000
Id. de entablar, medio entablar.....	5.000	4.000	3.000
Libras de plomo en plancha.....	200	180	160
Saca navo.....	1	1	1
Sondalesas de fierro.....	2	2	2
Libras de curtido para las bombas.....	100	90	80

	Buques de á		
	300 Toneladas	200 Toneladas	150 Toneladas
Pernos jarponados de ojo y con argollas.....	15	14	13
Vigotas herradas con cadenas p ^a . los obenques de mayor trinq ^{te}	9	9	9
Id. herradas de planchuela p ^a . arraigadas..... de gavia y belacho.....	8	8	8
Cuadernales surt ^{os} . de tres ojos.....	6	6	6
Id. de dos ojos.....	4	4	3
Poleas surtidas.....	6	6	5
Motones surtidos.....	25	22	20
Vigotas sueltas.....	10	9	8
Gato carniqui.....	1	1	1
Lantias para bitácora.....	2	2	2
Agujas de marear.....	4	4	4
Id de variacion.....	2	2	2
Apolletas surtidas.....	6	6	6
Faroles de correr.....	8	8	7
Id de Mano.....	4	4	4
Linternas secretas.....	2	2	2
Libras de cera en hachotes velones y vugias	150	140	130
Quintales de estopa negra.....	4	4	4
Libras de velas de sebo.....	200	190	180
Id. de sebo en pan.....	140	130	120
Id. de alquitran.....	600	550	525
I. de grasa.....	200	180	160
Id de brea.....	700	650	600
Caldero para brea.....	1	1	1
Id. para alquitran.....	1	1	1
Cuchara para brea.....	1	1	1
Espumadera.....	1	1	1
Tenazas para sacar velas.....	1	1	1
Zaleas para escoperos.....	8	7	6
— La Artillería —			
Debe ser montada en sus cureñas con todos sus peltrechoz.			
Fisiles.....	30	25	20
Pares de pistólas.....	15	12	10
Sábles.....	20	16	12
Chuzos.....	15	12	10
Hachuelas de abordar.....	20	16	12
20 tiros de bala y polvora para cada cañon.	20	20	20
3 id de metralla y 3 de planq ^{ta} por cada cañon con otras de polvora.....	«	«	«

	Buques de á		
	300 Toneladas	200 Toneladas	150 Toneladas
Cada tiro de pólvora llevará la mitad de las lib ^a . del calibre del cañon.....	«	«	«
—Gente de mar—			
Capitan y Mestre.....	1	1	1
Piloto.....	1	1	1
Capellan.....	1	1	«
Contra - mestre.....	1	1	1
Guardian.....	1	1	1
Carpintero.....	1	1	1
Calafate.....	1	1	1
Cirujano y Sangrador.....	2	1	1
Condestable.....	1	1	1
Marinos.....	15	9	7
Mozos.....	30	19	14
Pájes.....	5	3	2
—Viveres que se necesitan para la tripulacion antecedente—			
Quintales de viscocho.....	56	38	27
Arrobas de agua.....	556	371	270
Quintales de leña.....	75	50	37
Id. de tocino.....	5 $\frac{1}{4}$	4	3
Id. de carne.....	7	5	3 $\frac{3}{4}$
Id. de bacalao.....	4 $\frac{1}{2}$	3	2 $\frac{1}{4}$
Id. de queso.....	2 $\frac{1}{2}$	2	1 $\frac{1}{4}$
Id. de miniestras.....	6 $\frac{1}{2}$	4 $\frac{1}{2}$	3 $\frac{1}{4}$
Libras de aceite.....	111	74	55
Arrobas de vinagre.....	7	5	3 $\frac{1}{2}$
Celemines de Sal.....	5	4 $\frac{1}{4}$	2 $\frac{1}{2}$

«Nota. A lo referido se ha de añadir la Capilla con seis ornamentos, la caja de Botica, la de Cirujia y la batería regular de cocina. Madrid veintidos de Agosto de mil setecientos cincuenta y cinco = Está rubicado = «

REGLAMENTO de los géneros que en adelante manda S.M. se concedan ó señalen para rancho, con nombre de *Generalas*, á los Capitanes de los navios de Registro que salen de las islas Canarias, conforme á la permission que tienen de S.M. para la Habana, Campeche, Carácas, Cumaná, Santo Domingo y Puerto - rico, proporcionado á las toneladas de sus respectivos buques.»

	Buques de á		
	300 Toneladas	200 Toneladas	150 Toneladas
---CALDOS---			
Barriles de vino.....	36	30	24
Id. de Aguardiente.....	20	18	16
Id. de vinagre.....	4	3	3
Botijas á media arroba de aceite.....	120	100	80
Frasqueras de licores.....	6	4	4
---FRUTAS---			
Barriles regulares de almendras.....	4	3	2
Id. Id. de pasas.....	4	3	2
Cuñetes de aceitunas y alcaparras.....	100	80	60
Quintales de nueces y avellanas.....	2	2	2
Id. de ciruelas pasas.....	1	1	1
Id. de higos.....	1	1	1
---ESPECIE FINA---			
Libras de azafran.....	80	60	40
Id. de pimienta.....	100	80	60
Id. de clavo y nuez moscada.....	24	18	12
Id. de canela.....	100	80	60
Espuertas de especeria ordinaria.....	4	3	3
---VARIOS EFECTOS---			
Piezas sencillas de crudo.....	36	24	18
Resmas de papel fino.....	12	8	6
Id. de id. de estrasa.....	3	2	2
Mazos de cañones de escribir.....	6	4	4
Libras de cera en buguias.....	100	80	60
Tablas de manteles con las servilletas correspondientes.....	12	10	8
Cubiertos de plata.....	18	16	12
---COMESTIBLES---			
Barriles de harina.....	12	8	6
Miniistras, carne salada, jamones chorizos, mantecas, queso, huevos, escaveches; ajos, sebollas, verduras; anis, dulce, azúcar, chocolate y otras menudencias de regalo; áves, ganado y grano para su manuntencion, lo que pidieren los Capitanes.....	«	«	«
Asimismo la bateria de cocina compuesta de aquellas piezas regulares y demás utensilios correspondientes á ella, como son; fuentes, flamenquillas y platos de estaño y de loza	1	1	1

NOTA. Que si los Capitanes ó dueños de los navios quisieren embarcar algo mas de lo que les concede por la *Generala*, podrán hacerlo registrando bajo la misma circunstancia de contribucion de derechos Reales que los demas comerciantes naturales; pero de ningun modo efectos que estan prohibidos al común de las islas, que se han de considerar por de contrabando, procediendo á su comiso. Madrid 22 de Agosto de 1755
« = Esta rubricado =

17. Monumento á Tanausú.

«Acta» = «En las cumbres de la isla de la Palma á 17 de Julio del año de gracia de 1891, se reunieron las autoridades y demás personas que firman al pié de esta acta y crecido número de otros vecinos que no saben hacerlo, con objeto de proceder á la solemne colocacion de una lápida conmemorativa como monumento á la memoria del inmortal Tanausú, Mencey de Aceró (la Caldera) muerto por la libertad é independencia del pueblo guanche en el año de 1492¹ Siendo las dos de la tarde dió principio á la ceremonia de la inauguracion del Monumento con la lectura de tres cartas, en las cuales los Sores. Don Inosencio Maria Expósito, Don Siro González de las Casas y Don Antonio Cabrera de las Casas, respectivamente, manifestaban su adhesion al acto que tenia lugar: á cuya lectura siguió la de discursos y poesias de los Sores. Don Antonino Pestana Rodríguez, Don Hermenegildo Rodríguez Méndez, Don Antonio Rodríguez Lopez y don Domingo Hernández Francisco.» = «Terminados los referidos discursos, poesias y cartas, que fueron escuchadas con religioso silencio y señaladas muestras de reconcentrado entusiasmo y aprobacion, procedióse á colocar una lápida de marmol de 43 centímetros de largo por 29 de ancho, con esta inscripcion:

A TANAUSU 1891

en el risco del «Roque de los Muchachos», de cara á la Caldera, cuyo salvaje recinto fué testigo de las virtudes del ilustre guanche; poniendo la primera cucharada de cemento el Sr. D^o. Domingo Hernandez Francisco, colocandose la lápida con toda solemnidad, dejando entre ella y el risco en un pómo de cristal un ejemplar de esta acta, que en el acto de la inauguracion del monumento, firman todos los presentes que saben hacerlo = Domingo Hernandez Francisco = Pedro Alcantara Acosta = Juan Lorenzo de Paz = Antonino Pestana Rodríguez = Hermenegildo Rodríguez Mendez = Pedro Perez Castro = Vicente Mata Gonzalez = José Lorenzo Hernandez = Joaquin Gracia Garcia = Emeristo Mata Lorenzo = Es cópia íntegra del original que obra en mi poder; y para remitir á mi distinguido amigo Don Juan B. Lorenzo y Rodríguez para el riquísimo archivo de documentos curiosos que posee, extendiendo la presente en el pueblo de Garafia á 30 de Julio de 1891 = Antonino Pestana Rodríguez»

Damos las mas espresivas gracias á nuestro buen amigo Don Antonino Pestana Rodríguez por este obsequio, que hemos agradecido muchísimo, tanto por el acuerdo, cuanto por que esta acta, ha venido á enriquecer nuestro Album de noticias históricas de

¹ Hay fundados motivos para creer que la muerte de Tanausú fué en Mayo de 1493, año en que terminó la conquista.

la Palma; pero lamentando, como el que mas, no haber sido invitado á tomar parte en aquella importante ceremonia, hecha exclusivamente por el Cura Párroco y demas autoridades del pueblo de Garafia, como igualmente lo lamentan muchisimas otras personas, autoridades y corporaciones civiles de esta ciudad, de quienes impremeditadamente se hizo caso omiso.

18. Volcán en el Charco.

Vamos á ocuparnos de un volcan que á pesar de ser el mas resiente de los que han habido en esta isla, ni el Sór. Viera hace mencion de él, ni la tradicion conserva su memoria, sin duda por que fué de poca importancia. El acta del Cabildo de esta isla *de once de Octubre de 1712*, dice asi: «El Sr. Don Juan de Guisla y Pinto, Regidor Decano y Alcalde mayor de esta isla, y el Sr. Don Juan Ignacio Fierro, Regidor, estando en la Sala del Ayuntamiento, dijeron: Que por quanto *el dia nueve del corriente* reventó un Volcán de fuego en la cumbre dentro de la hacienda de Doña. Ana Teresa Massieu y Veles, donde llaman «El Charco», y se necesita por los grandes daños que amenaza tanto comunes como particulares implorar el auxilio divino para que usando de sus misericordias esperitemos en tan horrorosa ruina sus piedades. Se acordó; se dé noticia al V^e. Vicario, Beneficiados y Prelados de las Religiones y Religiosas para que con duplicadas rogativas suspendan la ira divina; y sinó bastare esto, se haga procesion general con Maria Santisima de los Dolores, pasando despues, si fuere preciso, á traer á Nuestra Señora de las Nieves, como nuestra Patrona, y en quien en otras ocasiones como la presente, se han experimentado sus piedades. Y por estar el Sr. D^o. Juan Agustin de Sotomayor en el lugar de Los Llanos, se le encarga observe todas las circunstancias y daños que hiciere dicho Volcan, para que de cuenta en esta Sala, como asimismo para las providencias que conciernan para la menor pérdida de los muebles que hubiere en dicha hacienda y las demas vecinas.» Y en la siguiente hoja se lee:

El Sór. Don Juan Agustin de Sotomayor Masieu, cumpliendo con el encargo de V.S. sobre la averiguacion del Volcan y daños que ha ocasionado, dijo: Que el día miercoles 4 de Octubre de este presente año, comenzó á temblar la tierra desde la una de la noche, continuando así á catorce ó quince tamblores cada veinticuatro horas hasta el día 8 que repitieron en él mas de quince; y sosegado algo, sobrevino un mucho mayor, y comenzó á humear la tierra *en la jurisdiccion de los Llanos, que llaman el Charco*, hacienda que es de Doña Ana Teresa Massieu, *en el sitio que llaman «la Fuente»*, distante *del Hoyo de Mendo cosa* de un quinto de lengua y de las casas de habitacion de dicha hacienda, una legua; con cuya temerosa demostracion, se aseguraron procedian dichos temblores del efecto de algun Volcan que reventaba en dicho pais, verificandose mas con haberse entendido por unos hombres peritos que se habian mandado antes á explorar los montes de la dicha hacienda del Charco y que reconociesen si hácia aquella parte ú otras de las circunvecinas habia alguna tierra rajada ú otra demostracion, dijeron; que en dicha parte se oian los temblores y ruidos de la tierra con mayor exceso que en otra alguna, y se repartian los temblores desde alli hacia esta ciudad por la parte del norte; por la del sur, hacia Tjarafe, por cuyo motivo su merced dicho Sr. D^o. Juan Agustin de Sotomayor...» Aqui dejaron en suspenso la relacion de este Volcan, y aun cuando tubieron cuidado de dejar blanco bastante para continuarla, no lo hicieron; privandonos á nosotros de mas amplias noticias sobre esta catástrofe

19. Palmeros distinguidos.

Mucho tiempo ha que debido á nuestro constante trabajo hemos reunido algunos datos con que ilustrar las biografías de aquellos Palmeros que se han distinguido en las artes, las letras, las ciencias y las armas, cuyos datos confeccionados por nosotros vamos á ponerlos aquí, por órden alfabético, con objeto de conservarlos, ya que su adquisicion tan improbo trabajo nos ha costado.

20. Don Antonio Fernández Rojas.

Nació en la ciudad de Santa Cruz de la Palma el 12 de Setiembre de 1671, siendo hijo legitimo del Capitan Don Manuel Fernandez Lima, natural de Maturinos en el reino de Portugal y de su muger Doña Lucia de Rojas Sandoval y Escovar, que lo era de esta ciudad de la Palma.

El Don Manuel Fernandez Lima, padre de nuestro biografiado, venia con frecuencia á esta isla de la Palma de capitan y piloto de un buque Portugués en tiempo en que esta nacion sostenia un vivo comercio de vinos y azúcares con esta dicha isla; y en uno de sus viages contrajo matrimonio con la expresada Doña Lucia de Rojas en 1º de Diciembre de 1658.

De magnanimo corazon el Sr. Fernández Lima, cobró tanto cariño á su segunda patria, que protegia en sus repetidosviages á la América á todos aquellos jóvenes Palmeros que solicitaban su favor, como puede verse en el que decididamente dispensó al Maestre de Campo Don Gaspar Mateo de Acosta, de quien tambien hemos de ocuparnos en estos apuntes.

Cuatro hijos tuvo en su matrimonio el Don Manuel Fernandez Lima de los cuales, nuestro biografiado, fué el único que, desde joven, se inclinó á seguir la misma carrera que su padre haciendo con él sus primeros viages á la América con objeto de aprender el arte de piloto, por que los otros tres restantes, á saber; Don Manuel y don Francisco se hicieron Frailes Dominicos en el Convento de esta ciudad y Doña Mariana profesó también en el Monasterio de Santa Catalina de esta misma poblacion.

Don Antonio Fernández Rojas, de quien nos ocupamos, intrépido, esforzado é inteligente marino, principió su carrera dando viages de Piloto en los buques que salian de esta isla con las toneladas de carga que entonces se permitian exportar á las Indias; y tanta fué la fama que adquirió por su valor y arrojo contra los piratas que infestaban los mares de la América, que alcanzó en poco tiempo un puesto de Oficial en la escuadra de Filipinas, contando apenas 30 años de edad cuando se le dieron los nombramientos de Piloto mayor y Cabo superior de la Armada. Cada vez que salia á la mar encontraba motivo u ocacion en que emplear sus conocimientos de marino y de soldado, y tantos fueron sus viages cuantos los laureles recogidos en los diferentes combates en que tomó parte.

La fama de este ilustre marino llegó á la Corte; y el Rey Don Felipe 5º. queriendo recompensar debidamente sus eminentes servicios expidió una Real Cédula en 14 de Mayo de 1704 nombrandole Almirante de la Armada. No pararon aqui sus ascensos; en 5 de Setiembre de 1708 habiendose despachado una Armada para salir de Filipinas en busca de un enemigo pirata que estaba en asecho de los buques que salian de aquellas

regiones, se le dió título de Teniente de los cargos de Gobernador y Capitan General de dicha Armada, en cuya expedicion alcanzó el éxito mas satisfactorio y la victoria mas completa.

Pero, es indudable que de todos los títulos que merecidamente se dieron á este ilustre marino Palmero, el mas importante fué el que le expidió el Sr. Don Felipe 5º en 11 de Noviembre de 1715, el cual, no solamente hace honor al interezado, sinó tambien á la isla de la Palma por haber dado un hijo que supo con su esforzado valor y talento ensanchar el territorio español y añadir un floron mas á la ya pesada Corona de sus Soberanos. Dice asi el título á que nos referimos:

...»Que será muy conveniente que en las *islas Palauan* se establezca el Santo Evangelio, reduciendo sus habitadores á su dominio hallandose facilitado este importante fin. Y respecto de *estar ya descubiertas dos de dichas islas y formado el derrotero para la navegacion á todas las demas*, he resuelto, por despacho de este día, comunicarlo al Gobernador de Filipinas y al de las islas Marianas para la mejor forma de conseguir esta reduccion. Y teniendo noticia de la práctica, celo y esperiencia de vos *Don Antonio Fernandez de Rojas, Almirante de la carrera de Filipinas* y que mediante vuestra acertada direccion se podrá facilitar el entero logro de esta empresa aplicandoos á ella con el mayor empeño y eficacia, ha resuelto á consulta de mi Consejo de las Indias de 19 de Agosto de este año haceros merced, como la hago de título de *Adelantado de las Palauan* con la circunstancia de que, si llegare el caso, como lo espero, de que reducidas dichas islas empiezen á tributar sus naturales, segun lo prevenido en las Leyes, solo se os haya de señalar por el Marqués de Valero, mi Gentil hombre de Cámara electo Virrey, Gobernador y Capitan General del Reino de Nueva - España, por cuya mano recibireis esta nuestra disposicion, lo correspondiente á lo que hubieseis trabajado y correspondiente también á las utilidades que pudiesen quedar á la Real Hacienda...»

Reducidas y sometidas á la Corona de España, por nuestro biografiado, las islas de la Malasia, que aun no lo estaban, y que sin su esfuerzo y pericia tarde lo hubieran sido, ó que quizás alguna otra Nacion se hubiera apoderado violentamente de ellas, se restituyó á Manila el Sr. Fernandez Rojas á descansar de tantas penalidades y á disfrutar pasificamente de los productos de su adelantamiento y del Encomendero de los pueblos de Cuyo y Lacutaya, en la provincia de Calamiana que, en remuneracion de sus servicios, se le habia conferido en 1709 y allí vivió y murió querido y respetado de todos los buenos españoles, mas bien que por su caracter de General veterano, por ser una gloria nacional.

Entusiasmados con las proezas y títulos de este ilustre marino Palmés, hemos omitido hablar de su casamiento verificado en la ciudad de Manila con la Señora Doña Maria del Rosario Dominguez, de quien no sabemos si tuvo ó no sucesion; y que caso de haberla tenido será la única rama que existe de esta familia por haberse extinguido las demás en esta isla.

21. Don Antonio José Alvares de Abreu.

Nació en la ciudad de la Palma el día 7 de Febrero del año de 1688 siendo hijo legítimo del Sargento Dⁿ. Domingo Alvares y de D^{na}. Maria de Abreu. Estudió latinidad y filosofia en el Convento de San Agustin de la ciudad de la Laguna de Tenerife y el derecho civil y canónico, En Salamanca donde tomó el grado de Bachiller, año de 1707.

Cuatro años después pasó á la Corte; recibiose de Abogado de los Reales Consejos y aplicado por una inclinación irresistible al estudio de las Regalías del Monarca, era el mas asistente á la nueva Real Biblioteca, enriquecida entonces con los manuscritos que el Duque de Uzeda habia traído de Italia, Concernientes á los derechos de la dominación Española. Esta inclinación era un influjo de su estrella que le guiaba á la fortuna. El célebre y desgraciado Don Melchor de Macanaz le conoció en la biblioteca, penetró los fondos del jóven Palmero, estimó sus talentos, su aplicación, sus luces y se declaró su protector.

Trabajabase á la sazón en el Consejo de Indias sobre el derecho de la Corona á las vacantes de las Iglesias de aquellos reinos; y entendiendo Don Antonio Alvares de Abreu que lo que se concluía en aquel Tribunal no se conformaba á las noticias que él habia adquirido por sus estudios, se dedicó con mas tesón á trabajar una obra fundamental sobre este asunto tan interesante como nuevo. Estaba en ella embebido, cuando en Agosto de 1714 se halló nombrado por Alcalde visitador de la Veeduría y conservaduría general de los derechos reales del comercio á la América, con graduación y representación inmediata á los Consejeros de Hacienda, sueldo y uso de toga. Revestido de este carácter y encargado de otras importantes comisiones de la vía reservada, pasó á Carácas donde tuvo la honra y el desconsuelo de ser Gobernador interino de la Provincia por el Brigadier Don Marcos de Bethencourt y Castro, su paisano, que habia sido separado del empleo en 1721. En la Habana y en Vera Cruz, por los años de 1722, fue Asesor de Don José Campillo, que entonces solo era Comisario Real de Marina, cuyos génius simpatizaban.

Vuelto á España á fines de 1723 y dada la última mano á la obra de sus comisiones y á la de las vacantes de Indias, presentó en las aras de Felipe 5º p.º mano del Arzobispo de Amida, Abad de San Ildefonso, confesor de la Reina, su favorecedor «Victima real legal: Discurso único jurídico histórico político, sobre que las vacantes mayores y menores de las Iglesias de las Indias occidentales pertenecen á la Corona de Castilla y Leon, con pleno y absoluto dominio.»¹

Decía en su dedicatoria al Rey: «...» «Que el fin de su trabajo no era otro que reponer en la Corona de S.M. por un camino, al parecer seguro en justicia y conciencia, la piedra de mas precio y de mayores fondos que la adornaba, que pudo solo desencajar de la diadema real una inequívoca inteligencia de algunos de nuestros escritores, protegida de la inconstante tradición de la concordia de Burgos y de la propensión natural de la Nación á todo obsequio piadoso indiferentemente: y así el asunto de este libro es probar y hacer ver, que S.M. es Señor y Dueño de los frutos vacantes de todas las Iglesias de las Indias Occidentales con puro, sólido y absoluto dominio, sin necesidad alguna de aplicarlos á los fines piadosos á que han sido destinados hasta ahora»..

Es cosa agradable, dice el Sr. Viera, ver la ternura con que este docto escritor paga desde las primeras páginas el tributo de honor debido á su patria, diciendo en una nota: «Don Fernando Pizarro, Consejero que fué del real de las Ordenes en su libro Varones ilustres del nuevo mundo, en el principio de su capítulo 3º trae la especialidad, no tocada por otro historiador de los que hemos visto, de que Colon era vecino de las Canarias, solo por esto verdaderamente afortunadas; y aun que este Ministro es singular

¹ Impreso en Madrid, por Antonio Marin, año de 1726, en fólío.- Hay otra segunda edición en Madrid, por Andres Ortega, 1769.

en esta noticia, adherimos á ella sin violencia por la gloria que nos resulta, puesto que el propio suelo, aun que sea pobre y pequeño país, es acreedor á todos los cariños y es el mas poderoso estímulo: pues como dijo Hierocles *apud Strab. Serm. 37. Est patria Joven, velut alter Deus* y nuestro Séneca: *Patriam suam nemo amat quia magnam; sed quia sua*. Vide plura apud D. Solarzan. in Polit lib. 1º cap. 8º Nuestro Diaz de la Calle, oficial segundo de la Secretaria de Nueva - España en un memorial cap. 1º descubrió, dice, que Colon era vecino de Canaria.»

Felipe 5º. se dió por tan bien servido de este trabajo que aumentaba su real erario en mas de un millon de reales anuales que en 24 de Junio de 1738 le hizo merced de título de Castilla para si y sus sucesores dándole el mismo Rey la denominacion de *Marqués de las Regalias* por llamarse asi en Francia aquel derecho; y una pension de 1.000 escudos anuales sobre las mismas entrañas de la victima, esto es; sobre las mismas vacantes de las Iglesias de América, la cual pasaria á su primogénito.

Mostró el autor en esta inmortal obra una vasta lectura, erudicion juridica, penetracion, critica, ingenio, metodo y novedad. Uno de sus aprobantes le llama justamente «segundo Colon por haber descubierto nuevas Indias en las Indias ya descubiertas.» Pero su estilo á veces es demaciado gallardo, su elocuencia verbosa, sus opiniones ultramontanas.

Hasta aqui hemos copiado al Sr. Viera si bien corrigiendo algunas fechas y añadiendo otras, y vamos á separarnos de él por un momento para hacernos cargo de dos hechos historicos que no menciona.

En 28 de Junio de 1738¹ el Capº. Don Pedro Rafael de Brito y Franco, Almojarife de esta isla, en nombre del Ilustre Sr. Don Antonio José Alvares de Abreu del Consejo y Cámara de Indias, presentó escrito al Cabildo pidiendo cópia triplicada de las *informaciones de nobleza* presentadas por su padre el *Sargento mayor*² Don Domingo Alvares de Abreu en el año de 1666, y que se le mandasen dar los traslados auténticos y sellados con el sello grande del Cabildo. La Corporacion dispuso que se sacasen los testimonios pedidos *á costa de los fondos del Cabildo*; y que hecho así, se remitieran por su conducto, y con atenta carta, al Iltre. Sr. Alvares de Abreu.

Con este acuerdo quiso agradecer el Cabildo al Sr. Dº. Antonio José Alvares de Abreu por que en nada afectaba á la nobleza y privilegios de los Regidores perpetuos, mientras que por este medio podian obtener alguna recompensa de su elevada posicion. Pero no fueron consecuentes los Capitulares cuando habiendose dado cuenta al mismo Cabildo³ de una carta del Sr. Alvares de Abreu participandole la merced que su Magestad se habia dignado hacerle de titulo de Castilla con la denominacion de Marqués de las Regalias, ni se dignaron contestarla dándole la enhorabuena, ni acordaron cosa alguna; como que esto era ya demasiado tratandose de un hijo del pueblo.

¹ Acta del Cabildo de esta isla de la misma fecha.

² Las partidas bautismales de Don Antonio José Alvarez de Abreu Libro 7º folio 246 vto. y la de su Sør. hermano Don Domingo Pantaleon Libro 7º folio 151 fueron enmendadas con posterioridad; pues claramente se ve en ellas que se les agregó el *Don* y que donde simplemente decia Sargento se le añadió tambien *Mayor*. A personas de su importancia ¿que mas les daba esto?

³ Acta del Cabildo de esta isla de 16 de Agosto de 1738.

Volvamos al Sr. Viera. En 1735, dice, imprimió también un voto suyo, el Sr. Alvarez de Abreu, sobre que la isla de Sta. Cruz, una de las de Barlovento, perteneciente á la Corona, no pudo ser justamente vendida al Rey de Dinamarca. «Otra obra suya es: «Extracto historial sobre el comercio de Filipinas» Otra «sobre el régimen de las Audiencias y togados de Indias», ambas impresas.

Los galardones siguieron por todas partes á estos méritos con tanta rapidés, que casi no hubo año que no se señalase para él con algun empleo de importancia. En 1727 le nombró el Duque de Riperdá por su asesor en la superintendencia de rentas generales y de salinas y luego Juez subdelegado de ellas. En 1727 fué Oidor de la contratacion de Cadiz. En 1728 asesor de rentas generales de aquellas Aduanas. En 1729 se le dieron honores y graduacion en el Consejo de hacienda con antigüedad desde que navegó á Caracas. En 1730 habiendo pasado á la Corte que se hallaba en Sevilla, á diligencias de la casa de la moneda, por confianza del Ministro de Estado, Guerra y Marina Don José Patiño, tubieron los Reyes noticias individuales de sus luces, por lo que le dieron plaza de Ministro en el Supremo Consejo de las Indias y poco tiempo despues en la Cámara. En 1731, fué de la junta de los azogues. En 1732 de la de negros. En 1733 de la del tabaco, comercio y moneda. En 1741 subdelegado del Conde de Montijo en la superintendencia de los mismos azogues. En 1744 Ministro de la Real Junta de dependencias de extrangeros.

Con el desempeño de los encargos se aumentaba su crédito. En la Secretaria de Indias era un oráculo; en la de Estado apenas hubo Ministro, durante los reinados de Felipe 5º y Fernando 6º que no le consultase sobre puntos de derecho público de que habia hecho un estudio predilecto; Consultósele en la muerte del Emperador Carlos 6º sobre los derechos del Rey á algunos de los estados hereditarios de la casa de Austria y compuso el manifiesto que publicó entonces nuestra Corte. Respondió al Rey de Cerdeña sobre el estado de Milan. Trabajó la plenipotencias que llevó el Conde de Montijo á la dicta de Franfort.

Era vivo, decidor, laborioso. Casó dos veces: de sus primeras nupcias con Dª Tereza Cecilia Bertodano, tuvo larga sucesion. El hijo primogenito llamado Don José Antonio, fué segundo Marqués de las Regalias, Caballero Procurador general del Orden de Santiago, Ministro honorario del Consejo de Hacienda y Academico de número de la Real academia española, á la que era muy asistente hasta morir en ella de un ataque fulminante. Con motivo de este funesto acontecimiento pasó el Marquesado á su hermano Don Jaime, que fué tercer Marques de las Regalias, y de quien actualmente descende la ilustre casa de los Marqueses de las Regalias en España representadas hoy por Dª. Nicolás de Abreu y Mora, Fomento 13 Madrid.

Falleció el Exmo. Sór. Don Antonio José Alvarez de Abreu, primer Marqués de las Regalias, en Madrid el día 28 de Noviembre de 1756.

22. Don Anselmo Pérez de Brito.

En el pago de «Juan Adalid» del pueblo de Garafia, en la isla de La Palma á 21 de Abril del año de 1728, nació Don Anselmo Pérez de Brito cuyos padres Don Silvestre Francisco Perez y Doña Magdalena Perez, honrados y virtuosos campesinos tubieron una posicion desahogada, razon por la cual pudieron favorecer la inclinacion de su hijo Don Anselmo dándole la carrera á que aspiraba. ¿Cual fué la adolesencia de Dª. Anselmo

Perez de Brito? ¿Cual su juventud? No hemos podido desvanecer las sombras ó recorrer el velo que se extiende sobre esta parte de su vida; pero es muy probable que la primera la hubiera pasado en su agreste pueblo natal entregado á los juegos propios de la niñez, y que la segunda hubiese transcurrido en alguno de los Conventos de esta poblacion dedicado al estudio de las letras, refugio que tenian los campesinos cuando querian educar á sus hijos.

Sin embargo; como la celebridad que alcanzó en esta isla nuestro biografiado, fué debida á su profesion de Abogado y á la causa que como tal siguió contra los Regidores perpétuos de esta isla, concretaremos su biografía á estos extremos.

Es constante que el Sór. Perez de Brito se graduó de Licenciado en Leyes en la Universidad de Sevilla; que su talento y conocimientos en la ciencia del derecho eran poco comunes, como lo comprueba la circunstancia de haberse presentado al exámen de la licenciatura al poco tiempo de haber llegado á la capital de Andalucia; que á su regreso á las Canarias se inscribió como Abogado en la Real Audiencia de las Palmas y, establecido en esta poblacion, principió á ejercer su noble profesion con aprovechamiento y lucidez; que en 8 de Febrero del año de 1750, contrajo matrimonio en la Parroquia del Salvador de esta ciudad, con Doña Maria Teresa Alvertos hija del Escribano Dⁿ. Santiago Alvertos y Alvares y de Doña Maria Lorenzo y Cobos, con quien tuvo ocho hijos; que por los años de 1759, cuando aun no se habia establecido la Junta de Caridad, fué nombrado Mayordomo del Hospital de Dolores, de esta Ciudad, en cuyo establecimiento benéfico hizo varias reformas materiales y planteó un nuevo régimen interior en su servicio y aministracion; que en virtud de la Real Orden de 5 de Mayo de 1766 disponiendo que en los Cabildos hubiesen dos Diputados de abastos y un Sindico Personero general, de nombramiento popular, además de los Regidores perpetuos, se hicieron en esta ciudad las elecciones para cubrir estos cargos el dia 27 de Julio del mismo año, en las cuales salieron electos para Diputados los Licenciados Dⁿ. Anselmo Perez de Brito y Don Santiago Auvert, y para Síndico Don Juan Jacinto de Silva, Administrador de la renta del tabaco; y que en las elecciones para los mismos cargos verificadas en el año de 1771, fué electo nuestro biografiado Síndico Personero grál.

Pues bien; el Lic^{do}. Don Anselmo Pérez de Brito desde el año de 1766, como Diputado de Abastos, principió á hacer mociones y reclamaciones en el Cabildo encaminadas todas á favorecer al pueblo que alli lo habia colocado en lo que mira á su abastecimiento y á los caudales públicos. Esta actitud de nuestro biografiado, y de sus dignos compañeros, causó verdadero asombro á los Regidores perpetuos por que no podian concebir que un hijo del pueblo tubiese la ozadia de encararse con ellos para discutir de sus opiniones y menos aun para aponerse á sus omnímodas voluntades.

Lo mismo sucedió en el siguiente año de 1767 en que habiendo salido electo Síndico Personero gral. el Sór. Don Dionisio O'Daly y habiendo pedido cuentas y documentos al Cabildo para hacer cargos á los mismos Regidores perpetuos por la falta del arca de tres llaves, malversacion de caudales y otros muchos exesos, estos quisieron deshacerse de tan temible enemigo y pidieron á la Audiencia la nulidad de su eleccion por ser extrangero á cuya demanda accedió la Audiencia; y ya entonces, el Lic^{do}. Don Anselmo Perez de Brito, el Sr. O'Daly y otros distinguidos patricios hicieron causa comunla destruccion de aquel despótico poder.

Aqui tubieron principio los ruidosos acontecimientos y la multitud de causas que concluyeron con la deposicion de los Regidores perpetuos; y como no entra en nuestro

objeto hacer la historia general de estos acontecimientos sinó en la parte que cupo en ellos á nuestro biografiado pasamos por alto los primeros sucesos, aun que importantes, para venir al año de 1770 en que regentaba la jurisdiccion ordinaria de esta isla el D^{or}. Dⁿ. Manuel Ramos. Y á fin de evitar cualquier apasionamiento en que pudieramos incurrir al hacer la historia de estos sucesos dejemos hablar á la Audiencia de las Palmas que los relata con minuciosidad. (Vease la Noticia 122 de este Tomo.)

Efectivamente; este Tribunal superior, en 7 de Mayo de 1771, evacuando un informe pedido por el Supremo Consejo de Castilla, dice lo siguiente.

... «Con motivo de haber llegado á estas islas el D^{or}. Dⁿ. Manuel Ramos destinado por V.M. para Alcalde mayor de la Palma y haber arribado á esta ciudad, tanto el Regente como los demas Ministros de la Audiencia le recomendaron la necesidad que habia de que cuanto estuviere de su parte procurase serenar á los que viesse muy empeñados en la perturbacion de la paz y de el buen gobierno, significandole que á este fin tendria en la Audiencia un auxiliar constante é inviolable de que espermentaria los efectos á su tiempo.»

«En los dos primeros meses que se siguieron al arribo de dicho Don Manuel á la isla de la Palma, no ocurrió novedad alguna; antes bien, en consecuencia de las buenas ideas que el Tribunal formó de su conducta por las promesas de su imparcialidad y de los avisos que dió de los favorables principios que habia tenido y tenia en su gobierno, dispuso la Audiencia que el Ministro encargado de la proteccion de aquella isla le escribiese una carta gratulatoria de su buen procedimiento esperanzandole con el premio, que no perderia, si llevaba adelante la ejecucion de sus ofrecimientos.»

«Repentinamente y cuando menos lo esperaba la Audiencia, llegaron á este Tribunal las noticias de que el Alcalde mayor estaba complicado en ruidosas *discordias con los eclesiasticos* de aquella ciudad¹ y con los Diputados y personero de ella; y habiendose presentado personalmente en esta capital entregó los autos que se contienen bajo el número 1^o»

«Por el contesto del primer auto en que forma la causa de proceso contra Don Anselmo Pérez de Brito, Abogado y vecino de la capital de aquella isla, reconocerá V.M. que, sinó son idénticas, son muy semejantes las especies de que se valieron los Capitulares y Regidores en el Consejo, quejandose del Personero y Diputados cuando estos se presentaron promoviendo sus instancias contra los Capitulares.»

De la generalidad con que esta hecha la narrativa que se toma por fundamento para el auto de oficio sin contraerle á casos particulares, ni á tiempo determinado, contra el espíritu de la Ley 4 tit 2^o. lib. 4 de la Recopilacion, deduce el Alcalde mayor las inconsecuentes proposiciones de que *Don Anselmo es turbador de la quietud pública y enemigo del Estado y Caballería* y bajo el nombre de estos delitos asi figurados, sin fundamento sólido, cometió el atentado de sacarle de su casa² llevarle en medio del dia por las calles públicas rodeado de soldados y ministros, dejarlo arrestado en el Castillo principal³ volver á su casa, embargarle los bienes, apoderarse de sus papeles y hacer otros actos que por menor resultan de dicho proceso.

¹ Con motivo de haber prohibido la proseccion grál. de la Virgen de las Nieves.

² Calle de Santiago número 43. Este hecho tuvo lugar el día 9 de Marzo de 1770.

³ No fué en el Castillo principal sin en el del Muelle.

«Conmovió generalmente á los Ministros de la Audiencia ver que el primer testigo que está á la frente de la sumaria que se recibió sobre dicho auto de oficio es Don Domingo Alvertos, Sustituto Fiscal, destinado en aquella isla para la defensa de Vuestra Real jurisdiccion ordinaria».¹

«Este es el mismo que en calidad de Personero de la isla, se presentó ante V.M. por sí, y en nombre de los Diputados quejandose de la malversacion de caudales públicos y despotismo de gobierno con que se habian conducido los Regidores, contra los caudales se mantuvo mucho tiempo en la Corte, defendiendo la causa del público; y aquello que entonces en él fué obra de virtud y de celo por el bien público dirigida desde el principio y continuada en su progreso por Don Anselmo Perez, como Abogado que es y ha sido de los Diputados y Personero, lo capitula por una especie de suberción de concepto, que acaso no tendrá ejemplo como si fuera crimen de sedicion y enemistad de la paz pública y del Estado difundiendo en especies sobre que recae el auto de oficio impertinentes y de ninguna consecuencia para el efecto de que en él se trataba.»

Aquellos Regidores complicados en las quejas dadas por su malversacion en el Consejo y contra los cuales se expidió la citada Real Provision, son los principales testigos de esta sumaria, como reconocerá el Consejo vistos sus nombres, y son son lo que se atreven á afirmar que Don Anselmo Perez es sedicioso contra el concepto que, á lo menos por ahora se deduce de las providencias de V.M. y en el mismo defecto insiden todos los demás, unos parientes, otros dependientes y otros parciales de los Regidores que deponen en esta causa con la *irrelevancia* que se nota en sus dichos.

«En efecto; ha conceptuado y conceptua la Audiencia que la sumaria y todo lo que en ella se ha escrito, es una repeticion de lo mismo que está pendiente en la superioridad del Consejo con la diferencia de que esto iba en cabeza de Don Dionisio O'Daly y el actual proceso se ha transferido á otro defensor de la misma causa del pueblo, que es Dⁿ. Anselmo Perez.

«El Alcalde mayor en lugar de haber usado de sus facultades para reprimir las parcialidades, deliberadamente ha tirado á destruir el efecto de las órdenes del Consejo fomentando el despotismo de los Regidores y obrando de concierto con ellos para que nadie se atreva á resitirles y permanesca así la confusion y desorden.»

«De todo infiere la Audiencia que este expediente es idéntico, ó á lo menos tiene inmediata coneccion con los antecedentes que penden en el Consejo, y que por él conocerá V.M. que los Regidores ningun medio injusto omiten para hacer, si pudieran, ilusorias las providencias que tome V.M. contra su manejo, y destruir á los que tengan proporcion para oponerse á sus ideas, haciendose sin duda la cuenta de que ya no les queda otro recurso que el de ver como pueden intimidar á los pobres, persuadiendoles á que recelen que la fuerza del poder que ostentan, ha de prevalecer al fin sobre todo, en cuyo caso podrán á su salvo perder á cualquiera que diga contra ellos.

«Por la razon insinuada de la identidad de esta causa con las antecedentes, no ha dudado la Audiencia de su remision al Consejo como lo hace; pero habiendo que tomar providencias urgentes con respecto al estado actual de los negocios ha procedido á la resolucion de ellas en la forma que hace presente á V.M. para que en su vista apruebe ó reforme segun fuere de Vuestro Real agrado.»

¹ El Lic^{do}. Don Domingo Alvertos era pariente muy cercano de la esposa de Don Anselmo Perez de Brito.

Por lo respectivo á la persona de Don Anselmo, considera la Audiencia que no se encuentra cuerpo de delito ni cargo particular que hacerle, por que todo lo que se le imputa sobre el fingido delito de perturbacion pública, es asunto que depende de la determinacion del Consejo, por lo que seria injusticia dilatarle ni un punto la libertad; y asi luego que se vió el proceso determinó reponer el atentado cometido por dicho Alcalde mayor despachando provision para que *sin continenti* se le sacase de la prision en quese hallaba y se desembargasen los bienes.»

«Como al mismo tiempo conoció que el Alcalde mayor se hallaba implicado en la parcialidad fomentada por los Regidores y que la obra de prision y sumaria es una máquina dispuesta por el y ellos para destruir el buen orden del pueblo, tuvo por indispensable la providencia que tomó de que dicho Alcalde mayor no volviese, por ahora, á aquella isla por que en este caso se volveria á encender con mas violencia las inquietudes y sus malas resultas.»

«Dadas estas órdenes, cuya ejecucion no se podia dilatar se mandó pasar todo al Vuestro Fiscal para que sobre las providencias que se hubiesen de tomar, no tan urgentes en el día, pidiese lo mas conveniente al buen gobierno y administracion de justicia en aquella isla, esto tanto que V.M. determine lo que le paresca.»

En este estado llegó un barco de La Palma á esta isla, y con la venida, se extendió la noticia comunicada en muchas cartas de que Don Anselmo Perez, no solo se hallaba arrestado en el Castillo, como suena en el proceso que entregó el Alcalde mayor, *sinó que estaba en un calabozo cargado de grillos, privado de luz y de toda comunicacion; que el subteraneo en donde estaba encerrado era una pieza en que recientemente habia habido cal, con peligro inminente de su salud y vida.*

«Efectivamente; se presentó en la Audiencia una representacion de la muger de Don Anselmo haciendo relacion del estado lastimoso en que se hallaba su marido; y que sin embargo de haber recurrido al Juez que quedó con la jurisdiccion por ausencia del Alcalde mayor, para su alivio, no pudo conseguir otro que el de que se le quitasen los grillos, esto sin embargo de haber certificado el Médico cuan peligroso era á su salud la estancia en que se le tenia.»

«Este Juez de Ausencias,¹ es uno de los Regidores, testigo de la sumaria y que segun se dice publicamente estaba disponiendo de la extension del dicho de los testigos al mismo tiempo que el Alcalde mayor se ocupaba en la prision y embargo de bienes y recoleccion de papeles de Dⁿ. Anselmo.»

«Con el pedimento de su muger se presentaron cópias de varios escritos dirigidos en nombre de ella á dicho Juez de ausencias y testimonio de un Escribano² en que consta haber hecho la entrega de dichos escritos al de la causa³ sin haberse dado providencias sobre ellos, lo cual se compone por menor en el expediente señalado bajo el número 4^o.

«Con estas noticias comprendió la Audiencia el extremo á que llegó el furor y saña concebido contra Dⁿ. Anselmo por unas acciones cuando mas indiferentes, y que aun mas participaban á la calidad de buenas; pues todo el fundamento de su persecucion

¹ Don Domingo Vandewalle de Cervellon.

² Don Francisco Mariano Lopez

³ Don Andres Felipe Kábana.

depende de haber defendido los pleitos que se le han confiado con vigor y eficacia, lo que por su oficio está obligado á hacer.»

«A la vez que se extendió de esta nueva estrechura de prision, callada en el proceso entregado, se le añadió la circunstancia de que cuando supo el Alcalde mayor que el Personero venia á esta capital¹ esperó que el barco en donde era conducido se apartase de tierra, y que entonces fue cuando volvió al Castillo y mandó poner en el calabozo á Don Anselmo, estando asegurado de que no se podia dar cuenta por entonces de esta novedad.»

«La audiencia en vista de todo mandó que por ahora guardase el Alcalde mayor esta ciudad y sus arrabales por cárcel, y que no saliese de ella pena de 2.000 ducados; y entrando juntamente en el recelo de que el Juez de ausencias Gobernador de las armas y los demás en cuyo poder se hallaba el manejo público y militar de la isla, vuscarian á todo tránse alguna tergiversacion para no dar cumplimiento y retardar la ejecucion de la provision de la Audiencia, se despachó nueva *ad cautelam* con las prevenciones y conminaciones que resultan del auto que se contiene en el expediente.»

«Otro se remite tambien al Consejo, es el número 7, en que se le incluyen varios capítulos de quejas dadas contra el Alcalde mayor; pues aun que la Audiencia conoce que su asunto *ejercial* es distinto de todo premin^{te}. en el consejo, pero atendidas las circunstancias actuales comprende por esta capitulacion tiene su verdadero principio en el ánimo enconado con que mutuamente se tratan es ofender los de ambos partidos; y como por otra parte los Capítulos que se oponen al Alcalde mayor, sinó intervinieran dichas circunstancias, no necesitarian, á lo menos por ahora, grande consideracion, ha parecido á la Audiencia que conviene remitir al Consejo este expediente para que, con la integridad debida pueda hacer juicio V.M. de lo que conviene resolver para el restablecimiento absoluto del buen órden de aquella república»

Por las mismas razones de identidad y connexion se remite tambien la representacion grál. hecha á nombre del Personero en que se hace una delineacion historial de los procedimientos de los Regidores, número 6, y otra del Alcalde mayor, número 2, en que expone sus méritos y servicios con la pretencion de que se le levante la carcelería que se le está señalada, sobre cuyo particular estima la Audiencia *que el enorme delito que le imputa á Don Anselmo de ser reo de Estado y de que tiene ánimo de entregar la isla á los Ingleses es una impostura risible*, y que no tiene mas viso de principio que el de haber dicho algunos de los testigos recibidos en la sumaria *«que para estar como está gobernada la isla, mejor estuviera en poder de los Ingleses.»* y ya se vé que, aun cuando asi lo hubiera dicho, aun que adelantara *«estaria mejor en poder de Turcos, esta espresion según su verdadero sentido, no merece calificarse de punible, y ante bien apela sobre el mal gobierno de que estaban apoderados los Regidores y por consecuencia presisa aplaude las buenas reglas contrarias, á que se encaminan las justas providencias del Consejo y paternal cuidado de V.M. que se empeñan en hacer frustraneas los mismos Regidores.»*

En esta atencion y en la de ser posible haber habido alguna novedad grave en la salud ó vida de D^o. Anselmo ú obstinacion del Juez que quedó en la Palma, ó no querer cumplir las providencias de la Audiencia, parece conveniente poner por ahora asegurado al Alcalde mayor en esta ciudad para cualquiera resultas.»

⁴ Don Ambrosio Stafort.

«El Fiscal de V.M. en esta Real Audiencia visto todo lo que pasó á su poder pidió lo que el Consejo reconoce en su respuesta, número 5., y con lo que expuso se mandó depositar las jurisdiccion de la Palma en Don Juan Pinto, sugeto que á la Audiencia ha parecido imparcial y esta informada de sus buenas prendas, con las precauciones de apremio y multas que se contienen en el decreto del Tribunal dirigido á fin de que no pueda llegar el caso de que ningun Regidor; ó que padezca el defecto de parcialidad, tenga por ahora el gobierno jurisdiccional de aquella isla».

«A Don Domingo Alvertos, Sustituto Fiscal, se le ha separado de este empleo por el notorio prevaricato en que ha incurrido mezclandose en el desconcierto que resulta de su deposicion en particular como sediciosa una causa que el mismo defendió como buena, y en esta calidad se adhirió al modo de opinar de Don Anselmo.»

«No ha parecido tiempo oportuno de diferir las providencias pedidas de que saliese de la isla y compareciese en esta capital los que señala el mismo Vuestro Fiscal; pues aun que es conforme á justicia esta pretencion y la Audiencia tiene facultades por sus ordenanzas para hacer salir á cualquiera que conceptúe puede servir de obstáculo á la administracion de justicia, las circunstancias del tiempo y ocacion exigen que la Audiencia se conduzca con mucho tiento en tomar providencias ruidozas con sugetos de poder y autoridad envejecida en la isla, y que asi mismo afectan estar armados con valimiento oculto que les sacará de cualquier embarazo.»

«La providencia del Alcalde mayor, es regular que haga bastante impresion, y se practicó sin ruido ni escandalo por ser el mismo quien se presentó en la Audiencia; y por otra parte ha parecido á la Audiencia indefectible en vista de la gravedad del atentado que ha cometido y sus circunstancias, por ser cosa de pésimo ejemplo que los Jueces de quien V.M. se confia para administrar la justicia, abusen de sus facultades arriesgando en su contravencion la salud, fama y vida de sus prójimos hasta el extremo irregular que se representa en la prision de Don Anselmo por ella misma y por sus afectadas causas.

«La idea, pues, que formó el Tribunal del estado de aquella isla con reflexion á todo lo referido, pone patente al Consejo por si llegase la satisfaccion de haber acertado á ir conforme con su superior dictámen; y es que la discencion de unos y otros partidarios contienen sugetos sugetos y visos; pero con esta diferencia: El partido de los Diputados y Personero, según la exterior forma actual de sus pretenciones, fomentan causa justa calificada hasta aqui como tal por el Consejo; pues tratan de reformar el despotismo en el gobierno de aquella isla; poner en órden los caudales de su republica y de que, los que los han tenido en su poder den cuenta de su paradero y destino»..... «Mas adelante añade la Audiencia:.....: «La segunda se verifica en este nuevo insulto contra Don Anselmo cuyo intento bien conocido es y se dirige á que el pueblo quede privado de los que tienen ánimo y proporcion para defender la libertad y beneficio de la causa pública.....»

En el anterior informe está reasumida la celebre causa, y sus insidencias, seguida de oficio, contra el Lcdo D^o. Anselmo Perez de Brito; y el último párrafo transcrito nos revela cual fué la causa o motivo que á ella dió lugar sino hubiera otros datos positivos con que acreditarlo. Por eso en la sentencia pronunciada por el Supremo Consejo de Castilla en 3 de Diciembre de 1771 suspendiendo de sus empleos á los Regidores perpétuos, fueron estos condenados á entregar el Lic^{do}. Pérez de Brito 500 ducados por los daños y perjuicios que se le habian causado con motivo de su injusto arresto. ¡Merecida aun que insignificante recompensa si se atiende á que la prision sufrida aceleró la muerte de nuestro biografiado!

Cábele, pues, la gloria al ilustre campesino Don Anselmo Perez de Brito de haber coadyuvado con su entereza y su talento á derribar el despótico gobierno de los Regidores perpétuos de esta isla y á dar al pueblo lo que legitimamente le correspondía, esto es; su autonomia; siendo tanto mayor esta gloria cuanto que, mientras los demas pueblos de España seguian gobernados por aquella cadúca institucion, ya la isla de La Palma, esta apartada roca del archipiélago canario, adelantandose en ideas liberales, á su época y su siglo, sacudia el pesado yugo que la oprimia y hacia libremente, antes que ningun otro pueblo de la Monarquia, elecciones por sufragio popular para nombrar sus Tribunales en el Consejo municipal.

No nos atrevemos á afirmar que nuestro biografiado fuera mejor Abogado que los otros sus coetaneos; pero debemos suponerlo así, por que á su talento y bastos conocimientos en el derecho reunia tambien la agudeza que es propia y ordinariamente poseen y distingue á los individuos de su pueblo natal. No era solo Abogado el Lic^{do}. Perez de Brito, fué tambien escritor; á su pluma se deben unos susintos apuntes sobre la historia de esta isla de la Palma y una obra de Heraldica, que ambas quedaron inéditas por haber ocurrido su muerte antes de darlas á luz.

El Lic^{do}. Don Anselmo Perez de Brito por consecuencia de la insalubridad del Calabozo en que estuvo preso adquirió una enfermedad de la cual falleció el día 14 de Mayo del año de 1772, cuando aun no contaba mas que 44 años de edad, despues de haber otorgado su testamento en 12 del mismo mes y año ante el Escribano Don Bernardo Jose Romero, en el cual dispuso que se le diese sepultura en la Iglesia de Santo Domingo. Asi se hizo; y el día 19 del mismo se celebraron en la Iglesia del Convento de Monjas Claras solemnes honras funebres por el eterno descanso de su alma.

23. Don Antonio Miguel de los Santos.

Nació en la calle de los Molinos de la isla de la Palma el día 2 de Mayo del año de 1740, siendo hijo legitimo de Don Miguel de los Santos y de D^a. Hipolita Alvarez, vecinos de esta ciudad. Los Parrocos de la Iglesia del Salvador eran patronos de muchas capellanias colativas que, por mandato expreso de los fundadores, repartian entre los ministros de la misma Iglesia para que pudiesen ordenarse á titulo de ellas. Asi es, que todos aquellos jóvenes que llamados por su vocacion al estado eclesiastico no tenia bienes de fortuna bastantes con que formar un patrimonio que le sirviese de cógrua sustentacion, solicitaban, y á veces con empeño, una plaza de monaguillo en la misma Parroquia. Don Antonio Miguel de los Santos, fué uno de éstos: desde su infancia entró á servir una plaza de monaguillo, y hechos los primeros estudios en los Conventos de esta poblacion, pasó mas tarde á la ciudad de Las Palmas, en cuyo Seminario cursó la segunda enseñanza. Su padre que se hallaba en América, y habia hecho una regular fortuna, amonestaba constantemente al Sr. Santos sobre que, si no tenia verdadera vocacion al estado eclesiastico desistiera de él, dejando á su arbitrio la eleccion de otra carrera. En el joven Santos hizo efecto el consejo de su Sr. Padre, y veamos el motivo que le indujo á seguir la carrera de la medicina y á abandonar la eclesiastica.

A la salida de Don Antonio Miguel de los Santos para Canaria con objeto de ingresar en aquel Seminario, solo existia en esta isla de La Palma un Médico, que lo era el Doctor Don Isidoro Ferrera y Arteaga, Presbítero, á quien por razon de su caracter sacerdotal le estaba prohibido dedicarse á la profesion, en lo tocante á la cirugia; y por

esta causa, y habiendo fallecido Pedro Ambrosio, único sangrador que tambien existia en esta ciudad, el Cabildo de la isla habia llamado al Alferes Don Narciso Hernandez Arturo, vecino de los Sauces, para que ejerciese aqui este oficio, por ser la persona mas hábil y perita que se encontraba en toda la isla, ofreciendole un salario proporcionado al sostenimiento de los nueve individuos de que se componia su familia; por que ya se habia dado el caso de que el Guardian del Convento de S^o. Francisco, se habia visto precisado á autorizar á un Lego que habia estado en el Convento de San Juan de Dios de la Habana, y era un hábil sangrador, á que, de dia y de noche, ejercitase este oficio por tal de que no muriesen los enfermos sin los auxilios de la ciencia, como desgraciadamente venia sucediendo¹

No podemos asegurar que solo fuera por hacer bien á la humanidad; pero es lo cierto que este lamentable estado de cosas inclinó el ánimo del Sr. Don Antonio Miguel de los Santos á seguir la carrera de la medicina, con preferencia á toda otra; que con ese objeto pasó á Francia; que en la celebre Universidad de Mompeller, hizo sus estudios; que terminados estos con el grado de Doctor, pasó á España á revalidarlos; y que ya entonces vino á la Palma, su pais natal, á ejercer su profesion, si bien ya no se experimentaba tanto la falta de médico por haber llegado otros con anterioridad. A pesar de ello, la fama de que venia precedido el D^{or}. Santos, como buen estudiante, hizo que todos reclamasen su asistencia.

Al poco tiempo del arribo á esta isla del D^{or}. Don Antonio Miguel de los Santos, contrajo matrimonio en la Parroquia del Salvador de esta ciudad con Doña Maria Josefa Rodriguez de Leon en 29 de julio de 1765, y en el de 1768 tomó parte activa en la ruidosa causa que siguió contra los Regidores perpetuos de esta isla en union de su amigo Don Dionisio O'Daly, cuya causa dió lugar á que el Consejo de Castilla aboliese aquella caduca institucion y depusiera á sus individuos, acordando que en lo sucesivo fuesen nombrados Regidores bienales por eleccion popular² En la primera eleccion verificada el 1^o de Enero de 1773, cúpole la suerte al D^{or}. Don Antonio Miguel de los Santos de que sus paisanos le nombrasen Diputado del Comun y con este caracter entró á formar parte del primer Ayuntamiento popular que tuvo la isla de la Palma.

La fama de buen médico que en toda la Provincia habia adquirido el D^{or}. Santos, hizo que el Cabildo de la Laguna reclamase sus servicios nombrandole titular de dicha ciudad y Proto-Médico de la isla de Tenerife³ Aceptó este honroso nombramiento el D^{or}. Santos, como no podia menos que aceptarlo, y pasó á la isla de Tenerife á ejercer su profesion para no volver mas á su patria. Allí fué objeto desde luego de las mayores distinciones; todas las Sociedades le abrieron sus puertas, y las tertulias todas le franquearon sus salones, y por eso al crearse en la ciudad de la Laguna la Sociedad económica de Amigos del Pais, le vemos figurar como socio fundador.

Mientras que los Tinerfeños obsequiaban al D^{or}. Santos por su indisputable mérito, este recibia de sus paisanos las mayores decepciones y desprecios. Hijo de las preocupaciones de su época, el D^{or}. Don Antonio Miguel de los Santos, solicitó ser Ministro calificado del Santo Oficio de la Inquisicion en la ciudad de la Laguna, su

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 28 de Enero de 1749.

² Sentencia de 3 de Diciembre de 1771.

³ El primero y mas principal de todos los Médicos.

residencia habitual. El Tribunal, como el Sr. Santos era Palmero, pasó solicitud á informe de Don Nicolás Massieu y Salgado, vecino de esta ciudad; y este Señor, acordandose sin duda de que el postulante habia sido uno de los que, puestos al lado del pueblo, le habian arrebatado sus privilegios de perpetuidad en el Consejo de la isla, lo evacuó en 3 de Abril de 1785, pidiendo que le fuese negada la gracia *por las poderosas razones de que «era de humilde nacimiento y que en su juventud habia sido comediante representando sobre tablados en las plazas públicas».*

Efectivamente; el D^o. Santos, con otros jóvenes de merito, eran solicitados para representar comedias y autos sacramentales en la Plaza de Santo Domingo y la de la Parroquia en las festividades de Jesús Nazareno y del Corpus-Cristi; y esto que el informante Don Nicolás Massieu miraba como una deshonra, era precisamente todo lo contrario; puesto que eran muy pocos los jóvenes, sus contemporaneos, que tenian condiciones para ello por que desconocian por completo el arte de la declamacion, mientras que los elegidos, como el Sr. Santos, se distinguian ya por su amor á la literatura y á la poesia, que principiaban á cultivar.

Bajo estos dos últimos espectos vamos á presentar al D^o. Don Antonio Miguel de los Santos. Sus composiciones poéticas tendran algunos defectos y no seran del gusto de la época actual; pero atiendase á que era el propio de la suya y de su siglo. Veamos algunas de sus producciones.

Con objeto de solemnizar los días del Rey Don Carlos 3^o, la Sociedad económica de la Laguna acordó celebrar una velada literaria en la cual tomó parte el D^o. Don Antonio Miguel de los Santos haciendo una crítica de la misma Sociedad, que dice así:

«Vejamen á la Real Sociedad de Amigos del pais de Tenerife, y su defensa, por el D^o. Don Antonio Miguel de los Santos, que lo dijo en la sesión pública del día 4 de Noviembre de 1787, en celebrasion del augusto nombre de nuestro Soberano el Sr. D^o. Cárlos 3^o.»

Iba á invocar en sério
Influjo de las Musas
Y me sale Talía
Haciendo de las suyas.
Se enoja, se enrabisca,
Se araña y se rasgana:
Dejara de ser hembra
Sino fuera iracunda.
Quéjase de que estos días
Sus compañeras luzcan,
Y no hagan caso de ella
Los que el Parnaso cursan:
Que en esta Nivariense
Económica Junta
Se han economizado
Sus chistes, sin mesura:
Cuando en tales congresos
Y en igual coyuntura
Ha soplado los fuelles
Con fuerzas oportunas

Advierte á sus hermanas
Metidas en costura
Haciendo sus deberes
Y armando su figura:
La misma Melpoménes
Con canto de coruja.
Ha entrado el triste pico
Bostezando facundias.
Talia solamente
Sin ser la mas insulsa,
Es la Musa que en esta
Funcion no ha entrado nunca.
En despique de tantos
Desaires que acumula,
Quiere hacer un vejámen
A los que aqui la escuchan.
Por la Sociedad misma
Piensa empezar la zurra
Y luego irá corriendo
Por la gente menuda.

Yo me negué á leerlo
 Y la di mil excusas.
 Díjela..... ¡Dios me libre
 De entrar en tal locura!
 Ella aprietó la instancia
 Y Usias congeturan
 Cuanto vence el empeño
 De una Dama importuna.
 Convine en el vejámen
 Con protesta absoluta
 De prestar yo mi lábio
 Siendo la infancia suya
 Yo en efecto profiero
 Lo que Talia apunta:
 Ella es la responsable
 Del chiste y de la zumba.
 Ella dice..... (cuidado
 Que lo dice la Musa)
 Que la Sociedad nuestra
 La ha tenido confusa;
 Por que para ser sócio,
 Como el Rey lo procura,
 Se necesitan hombres
 Que *no duerman á obscuras*,
 Por que aqui se recibe
 A todos sin repulsa;
 No hay una bola negra
 Si un *Bolo se consulta*.
 Al que lee el vejámen
 Le cupo esta fortuna:
 El honrar es de buenos
 Que sinó, lo repudian.
 ¡Ni á mi me la perdona
 La Musaraña chula!....
 Si la cojo entre manos
 La receta una purga.
 Como el honor sociable
 A ninguno repugna
 Tiene salvo conducto
 Doña Greña y Doña Peluca.
*La Regular Familia*¹
 Lleva nuestra minuta
 Y el sábado á la tarde
 No hay uno que concurra

En el día de Sⁿ. Carlos
 Se vienen de patrulla
 Una vez en el año;
 Antes ó despues.... truchas
 De Sociedad el nombre
 Por esto se trabuca
 Y Ociosidad se llama
 Entre la gente inculta.
 Muchos socios existen
 Que son en la médula
 El *Bucturi* del cuerpo
Entia rationis pura.
 Otros que se distinguen
 Cuando entran en disputa
Vox pretercaque nihil,
 Ruiseñores en suma.
 No falta quien con todo
 Se acomoda y ajusta
 Si dicen, *requien, requien*
 Si, *alleluya, alleluya*.
 Se nos vá aproximando
 De *cuellos* una turba
 Señal de que el *gran cuello*
 No tarda en la Laguna
 ¿Creerá la mayor plana
 Que la olvida la Musa?
 No escapará por cierto
 Ninguno de sus uñas.
 Está de Dios que este año
 Por Tenientes se suplan
 Los primeros encargos
 De esta Asamblea adulta.
 Si bien o mal lo han hecho
 Las actas lo divulgan;
 Cierto es que los Tenientes
 A veces se descuidan.
 La Sociedad que es cuerpo
 Sin cuello ni tonzura
 Con cabeza mitrada
 Se ha visto en esta dula
 Y aun ausente *Mitra*¹
 Permite la fortuna
 No falte *una sotana*
 Que acá le sustituya

¹ Alude á los Frailes.

Tambien la Fiscalía
 Que aqui llaman Censúra
 Anda por esos montes
 En pleitos de *Tenúta*.
 Con la Secretaria
 Hay fiesta y barahunda
 De Herodes á Pilatos
 Ha corrido la tuna
 Por fin corriendo á ciegas
 Embargada sin culpa
 Pára en manos de un Socio
 Cócho de fieles plumas.
 El Contador en vano
 Extracta cosa alguna
 Como la cuenta son céros
 No hay sobre que hacer sumas.
 Conservase *ad terrorem*
 El Tesoro..... cuya
 Bolsa, es muger tan santa
 Que todo el año ayuna.
 Criase un Archivero
 Que los papeles pula
 Y es el único ofico
 Que á su Oficial ocupa.
 Se dan mil comisiones
 Que precisas se juzgan;
 Si siete las aceptan
 Catore las renuncian.
 Con todo se predicán
 Por marabillas mútuas
 Cuatro friolerillas
 Que en las actas se abultan.
 Contestar á cien cartas;
 Responder diez preguntas;
 Dar dos tres informes
 Y á Dios toda la bulla
 Vienen cuatro muchachos
 Con sus planas confusas
 Rebajando los años
 Para que el premio suba.
 La hilandera presenta
 Dos hebras de hiladura
 Toma el premio y no pone
 Mas rueca á la cintura
 Las niñas de la *Amiga*
 Muestran manufacturas

Reciben la peseta
 Y quiébrase la aguja.
 Sobre las pobres cépas
 Los proyectos se cruzan
 y todo ello exprimido
 Ni una gota resuda.
 ¡Oh Musa maldiciente!
 Ya no hay pecho que sufra;
 Calla antes que Pegáso
 A cóces te destruya.
 Calla, calla, no quieras
 Que de la exelsa altura
 Del Parnáso te arrojen
 Al abismo tus culpas.
 La Sociedad exhibe
 Las pruebas mas seguras
 De que el amor patricio
 La rige, la modula.
 Hace honor á la patria
 Gracias al Rey tributa
 Da ejemplos al Estado
 De amor y de conducta
 ¡Me negará Talía
 Que á nuestra arquitectura
 La Sociedad le ha dado
 Cierta nueva figura?
 ¿No hay mejoras palpábles
 En las manufacturas?
 ¿Si la mies es escasa
 Deja de ser madura?
 Se trata del fomento
 De las artes difuntas;
 Se trabaja por ellas,
 Se escribe, se consulta.
 Proponense los medios
 Al Rey, que los pregunta:
 Nuestra esperanza duerme
 Soñando en la resulta.
 Desvélese este Cuerpo
 Vuscando la fortuna;
 Barrera de imposibles
 Su invento dificulta.
 Sacrifican los Socios
 La comodidad suya,
 Corren las conferencias
 Y el efecto se fústra.

Distribuyense premios
 Con ideas profundas,
 Se establecen escuelas
 Academias se anuncian.

Ya se oye en Tenerife
 Tratar de la pintura;
 Ya el dibujo renace,
 Se enseña arquitectura.

Se fijan son cimientos
 De notables columnas
 Poner los Chapiteles
 Exige Mano Augusta.

El *Colzat* ignorado
 La col flatuosa y ruda
 Haciendo están milagros,
 Líquido aceite sudan.

Continuar la esperiencia
 Dar al invento anchura,
 Compéte al paisanaje
 Que el ejemplo trapunta.

La Sociedad protege
 Fábricas que se fundan
 Bendice los desvelos
 De quien los efectua.

Cuando tales proyectos
 Píntan, y no maduran
 Los Amigos se afligen
 La Sociedad, se angustia..

No duermen los amantes
 De la Patria, en su ayuda
 Allí la miel aplican
 Donde ven la amargura.

La huerfana se dota,
 La doncella, coyunga
 A espensas de la mano
 Que auxilios acumula:

Aquella mano, digo,
 cuya ilustre rotura
 Llenando al indigente
 Su tesoro evacúa:

Aquella en cuyas lineas
 Con elocuencia muda
 Lee el pobre el indicio
 De su buena ventura:

Aquella diestra sacra,
 En cuya *Plaza* vusca¹
 Su presidio y defenza
 Mendicidad desnuda.

No se atienda á la inercia
 Del Sosio que rehusa;
 No al sueño del que ingrato
 Hace del ocio funda:

No al retiro del dévil
 A quien el peso abruma;
 El amor de la patria
 Lo aterogeneo engruda.

No se mueven iguales
 Los ojos y las uñas;
 El músculo y el hueso
 Diverso sitio ocupan.

Las partes menos fuertes
 Sirven con las robustas
 A mantener del cuerpo
 Humano, la estructura.

Asi en las Sociedades
 Utiles se reputan
 Los miembros que trabajan
 Y los que no ejecutan.

Tal vez disceco el brazo,
 Segun Ovidio apunta,
 La parte sana adquiere
 Sanidad mas robusta:

Tal vez la parálisis
 De un miembro que se insulta
 A los demas precisa
 A obrar con mas soltura

No se admiten los Sócios
 Sin discreta cordura
 Ningun Cuerpo se erige
 De símbolos minucias

En esta compañia
 Unos con la pecúnia
 Ponen el fondo, y otros
 El talento y la industria

Si se acopian proyectos
 El autor los dibuja:
 La vanidad no tiene
 Parte en nuestra escritura

¹ Refierese al Sor. Obispo Don Antonio de la Plaza.

La Patria es el objeto,
 El buen deseo, la pluma
 El común bien, la tinte
 El papel su penuria.
 El tesoro escondido
 Que nuestro archivo oculta
 Haria feliz la patria;
 Falta quien lo descubra.
 Aguas hay saludables
 Que el pais restituyan;
 No hay hombre que la mueva
 Y el pais no se cura.
 Sin embargo, de pruebas
 Tan claras, tan desnudas,
 La Sociedad padece
 Indiscretas censuras.
 Zóilos muchos la muerden
 Juvenales la vurlan
 Pero ella crece al riego
 De sus misma injurias.

Todo se debe al Astro
 Que la rige y alumbrá,
 A Cárlos el objeto
 De esta funcion yucunda,
 En que dá Tenerife
 La prueba mas profunda
 De su amor y respeto
 De su celo y ternura.
 Todo se debe á Carlos
 Cuyas gracias innundan
 Mas que el teide á sus faldas:
 A estas peñas adustas.
 Todo se debe á Carlos
 Cuyo mombre pronuncia
 La Sociedad, que en vivas
 Lo económico anula.
 Ceda en honor y gloria
 El chiste de la Musa,
 Vejamen y defenza
 Cedan en gloria suya¹

El estilo satirico, zumbon y picaresco era el mas que se adaptaba al carácter festivo del D^o. Santos, y por lo mismo era el que mas frecuentemente cultivaba. Son muchas las composiciones de este género que se deben á su pluma, y entre otras, una graciosa carta que dirigió al Presbítero Don Francisco Martinez al devolverle un mulo que este le habia prestado. Sin embargo, tambien hemos visto algunas otras poesias del Doctor Don Antonio Miguel de los Santos escritas en estilo y lenguaje sério que hacen honor á su autor, tales como unas Quintillas que compuso con motivo de la salida del Ilustrisimo S^or. Obispo de estas islas Don Antonio Tavira y Almazan de la rada de Santa Cruz de Tenerife para Cádiz, con destino á Osma, á donde habia sido trasladado y una cancion titulada «La Sociedad enferma»

Las quintillas á que nos hemos referido principian así.
 Nave, tu que serena
 Le robas su Pastor á este rebaño
 Detente á oír su pena;
 Y luego á pais extraño
 Lleva la nueva de dolor tamaño etc.

El D^o. Don Antonio Miguel de los Santos falleció en la ciudad de la Laguna en el mes de Abril del año 1800 á los 60 de edad; y por encargo del Capⁿ. Don Gabriel Alvarez, se le hicieron honras fúnebres en la Parroquia del Salvador de esta ciudad el 24 del repetido mes y año. La muerte de este ilustre Galeno Palmero dejó un vacío difícil de llenar en la isla de Tenerife en donde eran conocidos y debidamente apreciados sus conocimientos en la ciencia de curar. (Vease la noticia 121 de este Tomo)

¹ Biblioteca provincial de La Laguna, Núm^o. 54, «Coleccion de poesias» Estante 82.

24. Antonio del Castillo y Gomez.

Nació en la ciudad de la Palma el 18 de Octubre del año de 1768 siendo hijo legítimo de Don Jacinto del Castillo y Martínez y de Doña María de la O Gómez Felipe, naturales del pueblo de Tijarafe en esta misma isla. Desde joven mostró el Sr. Castillo su vocación al estado eclesiástico y sus padres dejándole seguir su inclinación le enviaron al Seminario de Las Palmas en cuyo Establecimiento ingresó en clase de Colegial de número. Allí estudió con bastante aprovechamiento latinidad, retórica, filosofía y teología, tanto que solo contaba 19 años de edad cuando hizo oposición y obtuvo la Prebenda ó Catedra de latinidad vacante en aquel Seminario, cumpliendo con los ejercicios de una hora de lección y otra de preguntas y argumentos sobre el punto que le tocó en suerte con mucho aplauso de los circunstantes.

Ordenado de Sacerdote en 2 de Junio de 1792, fué nombrado, en 1º de Octubre del mismo año, Teniente Beneficiado de la Parroquia de Barlovento, en esta isla, de la cual fué Párroco interino en Agosto de 1794; y por muerte de su Beneficiado propio en el de 1796, se le dió título de Vicario ecónomo de aquel mismo que desempeñó hasta el año de 1799. En el mes de Junio del repetido año, fué trasladado en economato al Beneficio de Tijarafe, en esta misma isla; por ausencia de su Párroco servidor, y en el de 1806 fué nombrado para escusar las ausencias del Beneficiado propio de la matriz del Salvador, de esta ciudad Sr. Don Manuel Díaz, cuyo ministerio desempeñó por primera y segunda vez, con igual motivo, cosa de diez meses.

En el año de 1807, fué nombrado el Sr. Castillo, por el Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de renuncia del Presbítero Don Domingo Rodríguez Pinto, que la desempeñaba, Maestro de instrucción primaria de la Escuela pública de niños de la misma población, cuyo destino, á pesar de su exigua dotación de 60 pesos anuales, desempeñó hasta el año de 1815 á satisfacción de todos los padres de familia y de la Municipalidad que lo habían nombrado.

Tomó parte en las oposiciones verificadas en esta Diócesis de Tenerife en el año de 1826 habiendo sido propuesto para ocupar el segundo Beneficio de esta Parroquia del Salvador, del cual tomó posesión en el mes de Marzo del año siguiente.¹ Desde Agosto del año de 1825 se le había expedido título al Sór. Castillo de Vicario de Ausencias de esta isla y más tarde fué nombrado en propiedad, ó efectivo, á cuya causa se debió el que generalmente fuera conocido con el nombre de «Vicario Castillo», cuya autoridad ejerció hasta su muerte.

Atendiendo el Prelado de la Diócesis á la basta instrucción de este sacerdote, le nombró el 15 de Abril del año de 1827 censor, revisor de los libros que se introdujesen en esta isla; y en el de 1830, su Visitador general de la misma, cuya penosa comisión desempeñó á satisfacción de su superior gerárquico, pasando personalmente á todas las Parroquias, Ermitas y Santuarios de ella.

El Sór. Vicario Castillo de aspecto venerable, regular orador, buen cantor y celoso

¹ En el juicio crítico de estas oposiciones que escribió cierto Fraile Franciscano, muy conocido en esta Provincia, se atacan duramente los ejercicios del Sór. Castillo; pero esto fué una notoria injusticia, siendo cosa averiguada que aquellas palabras... "rede Vicarium..." fueron dictadas p^a. antigua enemistad.

hasta la exageracion por la disciplina de su Iglesia, y del Clero en general, dedicaba las horas que el ministerio parroquial le dejaba vacantes á enseñar gratuitamente á la juventud inclinada al estado eclesiástico, la lengua latina, oratoria y poesía cuyo arte cultivaba con mas lucimiento que ningun otro poeta de los de su tiempo.

Ya hemos relatado la vida del Sōr. Vicario Castillo como Sacerdote, vamos á presentarlo ahora como poeta y literato. Son tantas las composiciones que se deben á su galana pluma que, reunidas todas, formarian un gran volumen. «Las siete palabras «que se leen en la Parroquia del Salvador el Viernes Santo al tiempo de las tres horas, que son un modelo de buena literatura, es fama de que son obra suya. Los carros y loas que se representaban en las fiestas de la bajada de la Virgen; en las Visitas de los Sōres. Obispos y en otros festejos públicos, también lo son; y tantas otras poesias que seria prolijo enumerar. Para dar una idea de su verificacion, vamos á poner aqui una parte del carro, que p^o. cierto no es el mejor de los suyos, que recorrió las calles de esta poblacion en la noche del dos de Febrero del año de 1844 con motivo de haber sido declarada mayor de edad S.M. Doña Isabel 2^a.- Los personajes de este Carro eran un Genio elegantemente vestido, una vistoza Palma á su lado; y en el extremo opuesto una Matrona lujosamente adornada, que representaba á la Nacion española, teniendo á sus pies el Leon de Castilla; dos Ninfas que cantaban varios versos y doce mas pequeñas uniformemente ataviadas. Daba principio la representacion preguntando el Genio á la Matrona «que quien era», puesto que su aspecto imponente representaba á Belena y su hermosura á Venus y por el cánto armonioso de las ninfas que la servian de séquito, la suponía Deidad. A lo que contestaba la Matrona:

Soy la Hesperia guerrera y prepotente
 La opulenta y temible en otro tiempo
 Cuando grandes imperios á mi amago
 Bamboleaban y caian sus cetros:
 Yo soy la que el destino ha proclamado
 Reina del orbe, pues mi basto imperio,
 Regiones muy remotas dominando,
 Enriqueció mi Erario hasta el extremo;
 Bajo las gruesas quillas de mi escuadra
 Temblaba el mar, temblaba el mar inmenso,
 Y al crugido feroz de mis cañones
 Huye asombrado el Indio mas guerrero:
 Y fértiles terrenos que esmaltados
 Se ven del oro mas preclaro y bello,
 Quedan á mi dominio sometidos
 Cual queda el alazán al duro freno.
 Empero, medio siglo de disturbios,
 Guerras de lo interior y el extrangero,
 El pérfido interés de los partidos,
 La emigracion, los varios desafueros
 Han robado á la Iberia hasta el prestigio
 Que tenia suspendido al Universo.....
 Mas, la tierna Isabel que á España rige,
 Siendo su amante corazon el lecho

De la Constitucion que ha proclamado
 Felizmente descance, y que el Congreso
 De sábios que la Patria ha destinado
 A sostener sus fueros como expertos
 Dirijan bien las riendas del Estado
 Formará de su ruina un nuevo Imperio,
 Que escrito está en el libro del destino
 Que regenerará su Sóllo inmenso.
 Un nuevo Cid, y otro Cortés valiente
 Vendrá, que audaz obstáculos venciendo
 Le vuelva el esplendor y aquella gloria
 Que la España cantó por tiempos luengos
 Esto será, que así se lo promete
 El Señor de los rayos y los vientos;
 Aquel que pesa en su valanza eterna
 Los destinos del hombre, y al intento
 Quiere que sea la concordia amable
 La sincera amistad y el amor tierno
 De España nuevamente reformada
 El primer blazon de sus trofeos:
 Que cése ya tanta discordia atroz
 Tanta rivalidad en nuestro suelo
 Que se oiga solo en todo este reinado
 Una voz uniforme, un solo eco. etc.

El Sor Vicario Castillo acostumbraba pasar la época veraniega en su hacienda de Beloco inmediata á la Fuente de Quintero.» y aquel pintoresco recinto parece que le inspiraba en sus composiciones. A la sombra de aquellos árboles seculares escribió un sin número de poesías estimables dirigidas ó dedicadas á diferentes asuntos y á la Fuente misma en cuyos bordes se hallaba, las cuales por desgracia han desaparecido casi todas.

En el Cementerio católico de esta poblacion habia hecho edificar el Sr Castillo un modesto sepulcro con objeto de que guardase sus restos y los de su familia; pero habiendo fallecido un amigo intimo á quien el Sr. Vicario queria entrañablemente¹ dispuso este que el cadaver de aquel estrenase su sepulcro y al efecto escribió el siguiente epitafio que hizo grabar sobre su losa. Dice así

Hic jacet alter ego
 Cui solum alter ego
 Qui monumenta fecit.

Así fué en efecto; con tan pocas palabras no puede decirse mas.

Enfermo de bastante gravedad el Sr. Vicario Castillo, y pocos días antes de su muerte, improvisó y dictó los siguientes versos para la novena del Sr. del Planto que un individuo de su familia le encomendara.

Librame mi Dios amado
 De la muerte en el pecado,

¹ Don Antonio Felipe y Arturo; prometido esposo de una hermana del Sör Castillo.

Este es un coro que se repite al final de cada cuarteto.

Amante Dios humanado	Un pérfido ha vulnerado
Y mi Redentor Jesús,	El Pecho de su Señor
Que espiraste en esa Cruz	Y de él corre aquel licor
De pies y manos clavado	Que al hombre ingrato ha salvado
Fuiste en Belen adorado	Con un amor acendrado
Como Dios de los pastores,	Convidas al delincuente
Y hoy entre dos malhechores	A beber en el torrente
Con infamia atroz vurlado	Que corre de tu costado.
Entre pajas reclinado	Bebe, pecador, confiado
La Arabia te conoció	Que tan divinos raudales
Y tu pueblo se olvidó	Aliviaran tantos males
Del bien que le has prodigado	Con que vives agoviado

El Sñr. Don Antonio del Castillo y Gomez por consecuencia de una hidropesia falleció á la avanzada edad de 76 años el día 20 de Noviembre de 1844 y fué sepultado en el mismo sepulcro en que lo habia sido su amigo.

25. Don Bartolomé Mascarañas.

Nació en la ciudad de la Palma el 23 de Agosto de 1774 siendo hijo legítimo de Don Francisco Gonzalez Mascareñas y de Doña Josefa de la Concepcion. Muy poco podemos decir acerca de la biografía de este distinguido Palmero porque carecemos de datos para ello, y es mas, que ni aun su familia los posee. Sabese si, que desde su infancia manifestó vocacion al estado eclesiastico; que en el Seminario de Las Palmas hizo sus estudios; que allí recibió las sagradas órdenes hasta el Sacerdocio inclusive en el año de 1795, cuando aun no contaba mas que 23 años de edad; y que posteriormente pasó á América. Aun que se ignora el objeto que allí le llevó, le vemos encumbrado al poco tiempo á uno de los mas elevados puestos de la gerarquia eclesiástica como es el de Dean y Presidente del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Santiago de Cuba, si bien no se sabe tampoco si antes que esta dignidad obtuvo algun Curato, Beneficio ó Prebenda en la misma Diocesis ó en alguna otra.

En el año 1822 vino á esta isla, su patria, el Sr. Dean Don Bartolomé Mascareñas con el solo y esclusivo objeto de ver á su familia, y desde aqui pasó á Santiago de Cuba de donde no volvió á salir.

Testó en aquella Capital en 10 de Enero de 1853 ante el Escribano Don Manuel Caminero, instituyendo por sus herederos á los hijos de Don José Fernandez Célis y de Doña Maria Josefa Abreu y Guerra y falleció allí en el mes de Septiembre de 1854, á la avanzada edad de 80 años.

26. Don Benigno Carballo Wangüemert.

Nació en el pago de Argual de la Villa de los Llanos, en la isla de la Palma, el día 13 de Febrero del año de 1826, y fué bautizado en la Parroquia de los Remedios de la misma villa siendo hijo legítimo de Don Justo de la Concepcion y de Doña Maria Carballo

Wangüemert. Nada de particular nos ofrece la adolescencia del Sr. Carballo Wangüemert, sino que cuando llegó á la edad competente le pusieron sus padres en la escuela pública de los Llanos en donde cursó la instrucción primaria; que despues, queriendo seguir la enseñanza superior y no habiendo en los Llanos escuela ad hoc, contrató su señor padre al Rev^{do}. Padre Fray Domingo de Lima, Religioso ex-claustrado del Convento de Predicadores de esta ciudad, para que fuese á los Llanos con ese objeto; y que así el Sr. Carballo Wangüemert como algunos otros jóvenes de la misma villa, pudieron estudiar latinidad y humanidades al lado de sus familias respectivas.

Preparado con estos conocimientos pasó el Sr. Carballo á la ciudad de la Laguna, y en la Universidad de San Fernando estudió la Filosofía, se graduó de Bachiller en la misma facultad y cursó algunas clases del derecho. Pero suprimida definitivamente dicha Universidad en el año de 1845, fuele preciso para concluir su carrera de Abogado pasar á la ciudad de Sevilla, en cuya célebre y antigua Universidad, despues de siete años de estudios, concluyó la de Jurisprudencia con el grado de Doctor, si bien con bastante escacés de recursos razon por la cual se vió obligado á dar algunas clases en Colegios particulares para poder atender á su subsistencia.

Pasó despues á Madrid con objeto de ingresar en la carrera de profesorado y obtuvo en la «Escuela de Comercio» una cátedra de economía política. Mas tarde desempeñó otra tambien de economía política y legislación en el Real Instituto Industrial con aplicacion á la carrera de Ingenieros industriales, y estos fueron titulos bastantes para que varias corporaciones científicas y literarias le admitiesen en su seno.

Tambien se dedicó el Sr. Carballo á las faenas periodísticas formando parte de la redaccion del periodico «Las Antillas». Mas tarde como Director de otro llamado «Las Canarias» en el que colaboraban los Söres. Marqués de la Florida, Don Fernando de Leon y Castillo y otros distinguidos paisanos suyos; y por último como colaborador de la Revista de instrucción pública» en la Tribuna de los Economistas y miembro de la Sociedad libre de Economía política de Madrid.

En el año de 1856 publicó el Sr. Carballo un curso de Economía política, dos tomos en 4º frances en Madrid Imprenta de Don Pedro Montero, el que fué calificado en sentido favorable al autor, así por la prensa de la Corte como por algunos periódicos de provincias y del Extrangero. Esta obra sirvió de testo en las Universidades de España y no hay profesor de economía que no la cite y recomiende á sus alumnos.

En el año de 1857, en su caracter de Catedrático, fué comisionado el Sr. Carballo Wangüemert por el Real Instituto industrial de Madrid para estudiar la organizacion y método de las enseñanzas industriales en el Extrangero, cuya comision desempeñó á satisfaccion del Gobierno español; y con este motivo escribió desde Paris algunas correspondencias á la «Revista de instrucción pública», que fueron muy aplaudidas.

En el año de 1858 el partido Progresista de esta isla presentó en candidatura al Sr. Don Benigno Carballo para la Diputacion á Cortes por esta isla, en contra de la del Sr. Don Santiago Verdugo y Massieu que la apoyaba el Moderado; habiendo salido derrotado por solo una mayoría de nueve votos que obtuvo este sobre aquel.

En el año de 1860 fué encargado nuestro biografiado por la Sociedad libre economista de Madrid y por la Liga libre cambista para representarlas en union de otros economistas en el Congreso general celebrado en Suiza; y desde Lozanne y tambien desde Paris escribió varias correspondencias á la Gaceta de economía de Madrid de la cual era colaborador.

Llego el año de 1861 y, el Sr. Carballo, quiso aprovechar los meses de vacaciones para correr á abrazar á su anciana madre. Vino efectivamente á la Palma, y este viaje le sugirió la idea de escribir y publicar sus impresiones así como lo habia hecho de las que experimentó en los emprendidos á Francia y Suiza. Veamos lo que el mismo dice:..... «Prestando yo oídos á esta inclinacion ó á esta pasion, de que acabo de hacer referencia, me decia muchas veces á mi mismo en Canarias cuando pasaba de una á otra isla, residia en sus poblaciones y recorria sus hermosos campos: ¿Por que no he de escribir un libro sobre estas islas? Yo que he nacido en ellas una parte de mi educaci3n: que he debido sentir, en la formacion de mi caracter, de mi inteligencia y de mi gusto, las influencias de su clima, alimentos, costumbres y naturaleza exterior: yo que he visto correr alegres y felices los días de la niñez y de una parte de la juventud, entre las cariñosas y solícitas atenciones de la familia y los cuidados de mis primeros estudios, ¿por que, pues, no he de escribir un libro que de ocupacion á mis ocios á cerca de las Afortunadas dandoles la preferencia á cualquiera otros asuntos y paises?....»

Efectivamente; el Sr. Don Benigno Carballo escribió y publicó en Madrid, á su regreso de estas islas, el libro á que se sentia inclinado con el titulo de «Las Afortunadas» en el cual describe minuciosamente las principales poblaciones, pueblos, parages y sitios de las islas Canarias que fueron visitados por él, asi como los trajes y costumbres de sus campesinos y moradores. Vamos á poner aqui la descripcion que, en dicho libro hace el Sr. Carballo, de su llegada á la villa de los Llanos, pueblo de su naturaleza, para que se conozcan sus sentimientos y amor filial. Dice asi el Sr. Carballo:

....» Continuamos bajando: (el pueblo del pazo) nuestras caballerias aceleraron algun tanto el paso y nos encontramos en un sitio titulado «Hermosilla», cuyo nombre es agradable al oido. Al llegar al pié de una pequeña cuesta, dá principio la llanura, tan llana como la palma de la mano. Apresuremonos mas y mas, los movimientos y latidos del corazon se sucedian en mi con mas violencia que de ordinario; siento como una febril inquietud y quisiera salvar de un solo paso las distancias. ¿Que pasará? ¿Que causa motiva este deseo, esta inquietud, este apresuramiento? ¿No lo adivina el viajero? ¿No conoce que estoy bajo la influencia de un presentimiento de suprema felicidad, que cuando se disfruta en la vida alguna vez, llena por entero los vacios del corazon?»

«Ahi delante de nosotros se eleva una torre y una Iglesia y en su alrededor un pueblo de buena apariencia y de bella situacion. Ese es el pueblo en donde he nacido y en donde conservo objetos carisimos: no me pregunte mas: la felicidad se siente y no se explica».

«Sigamos la calle real y parémonos en una casa situada hacia la mitad de esta calle. Yo le pido permiso al viagero para que me permita abandonarme por algun tiempo á las afecciones y desahogos del cariño. Deje que estreche sobre el corazon á una anciana señora, cargada de años, que abre sus brazos para recibirme y derrama lágrimas de felicidad: á otra señora jóven que me aguarda con entusiasmo ardiente, á un caballero, jóven tambien que está cerca de mi; que acaricie, que cólme de besos la frente de dos niños muy tiernos aun. Mi madre, mi hermana, la casa paterna.»

¡»La madre, la familia, la casa paterna! ¿Hay por ventura quien no comprenda el valor de estas palabras? ¿Hay quien sea indiferente á los sentimientos que ellas despiertan? Madre es una palabra santa, es un nombre cuya mágica influencia no se acierta á explicar; en la desgracia la pronuncian los lábios á cada instante p^r. que es el mayor consuelo y el mas tranquilo bálsamo para curar heridas del corazon; en la

prosperidad lo pronuncian tambien, por que es el objeto, el ser humano entre todos los seres humanos con quien primero se desea compartir los placeres, los goces, la felicidad. La madre es en la familia lo que la Virgen en la religion. ¡Casa paterna, hogar doméstico, familia! ¡Que nombres, que ecco tan sonoro tienen en el alma! y cuando se ha vivido lejos de tan caros objetos, volverlos á ver, encontrarse á su lado, volar á sus brazos, es una bienaventuranza anticipada. Ardia en inquietud por llegar aqui y como el caminante que experimenta ardiente sed, al ver el arroyo cristalino, lo devora con la vista y se presipita y se sacia á su placer, asi corro yo en vusca de esta felicidad y llevo y la veo y la toco y la palpo y me abandono en sus brazos por entero.»

Bastan los anteriores párrafos para retratar al Sr. Carballo y poner de manifiesto sus bellos sentimientos y su acendrado amor á su madre y su familia, asi como el profundo respeto y veneracion que le infundia la casa paterna.

«Las Afortunadas», pues, compendian el primer grupo de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro; y aun que el Sr. Carballo llegó á escribir el segundo grupo comprensivo de las demas islas este tomo quedó inédito á causa de la temprana muerte de su autor.

Esta produccion del Sr. Carballo Wangüemerte fué muy comentada y rudamente combatida en la prensa, especialmente por sus paisanos residentes en Madrid. Y los disgustos que esto le ocasionó y otros de igual naturaleza que le sobrevinieron con motivo de haber negado á estos mismos paisanos que colaborasen en su periódico «Las Canarias», fueron la causa ocasional de su muerte, segun se dice, por haberle sobrevenido una fiebre tifoidea que le arrebató en pocos dias, perdiendo con ello la isla de la Palma, su patria, una gloria y una esperanza

Cuando apenas contaba 38 años de edad y ya era conocido de todos los hombres de ciencias, falleció en Madrid el Sr. Don Benigno Carballo Wangüemert el dia 18 de Abril de 1864. La Sociedad de Economia política de la Corte le costeó una lápida para su sepulcro á causa de la pobreza del finado, y á su entierro acompañaron además de sus numerosos amigos muchas otras personas importantes en las ciencias, las letras y la política.

Parece que existe una biografia del Sr. Carballo Wangüemert escrita por «San Roman», su compañero de estudios; cuya obra por mas diligencias que hemos hecho no nos ha sido posible adquirir. (Posteriormente hemos visto unos apuntes biográficos del Sñr. Carballo que dejamos copiados en la noticia 132 del presente Tomo).

27. Don Cristóbal del Hoyo y Sotomayor.

Nació en el pago de Tzacorte, jurisdiccion del pueblo de los Llanos, en la isla de la Palma, el dia 31 de Diciembre del año de 1677, á las doce de la noche, y recibió el agua del bautismo en la Parroquia de los Remedios de aquel pueblo en Enero del siguiente año, siendo Cura de la misma Iglesia el Lic^{do}. Don Simon Guerra.

Don Cristóbal fué el primogénito de los Marqueses de la Villa de San Andres el Maestre de Campo Don Gaspar del Hoyo Solórzano Arzola y Fonte, Caballero de la orden de Calatraba, Capitan General de la Nueva Andalucia, Cumaná, Barcelona etc., Patrono del Convento de Recoletos del Espiritusanto de Icod, natural de Garachico en la isla de Tenerife y de Doña Ana Jacinta de Sotomayor Topete, natural de esta isla de la Palma.

El Visconde, titulo con que conocido D^o. Cristobal interin que vivió su padre, y aun

despues, pasó sus primeros años en esta isla de la Palma, cuyos habitantes naturalmente melancólicos, perdieron ó moderaron su gravedad con la vivacidad de este jocoso Palmero. Fué su amigo intimo desde la niñez hasta la muerte Don Luis Vandewalle de Cervellon y compañero ademas en todas sus travesuras juveniles.¹ En la Palma hizo sus primeros estudios el Visconde, segun el mismo decia, y siempre llamó Padre Lector á Fray Juan de Leyba que fué el que, con titulo de Lector de Artes, le enseñó á jugar la *pechigonga*²

Con motivo de residir el Marqués, su padre, en Paris, pasó á aquella Corte en donde permaneció algunos años y se formó, por decirlo así, con el gusto francés que no perdió jamás en sus modales, vestido y hasta en su literatura. Concurrió á la célebre entrada en la Capital de Francia del supuesto Embajador Persa, y despues de muchos años cuando supo que fué fingido le causó mucha estrañeza y novedad. Estuvo en el Haya, en Lisboa, en Londres y en Madrid y en todas partes fué conocido y de todas hay pasages y ocurrencias suyas muy notables que escribir, si lo permitiera lo susinto de esta noticia. Fué un poeta regular en todo género de poesia; pero sobresaliente en el festivo y satírico, razon por la cual se le llamó «*El Quevedo de las Canarias*». Infinitos son los versos que compuso; pues no pasaba un dia sin que hiciese algunos. Hablaba el francés con mucha propiedad; entendia el latin y el italiano; en la mitologia tenia mas que mediana inteligencia y sus viages y sus observaciones le dieron otra especie de ilustracion práctica que solo la adquieren los que poseen un ingenio superior como el suyo. Generalmente puede decirse que era un hombre desengañado y libre de preocupaciones.

Mas, no adelantemos los sucesos y vamos á ocuparnos de algunas de las ocurrencias del Visconde.

Los Beneficiados de la Parroquia del Salvador de esta ciudad se enemistaron con él y con su amigo Don Luis Vandewalle, sin duda por alguna de sus muchas travesuras; el Visconde halló, en su fecundo ingenio, un pronto y eficaz remedio para reducirlos á su amistad y llamarlos á la razon. Los dos amigos averiguaron el número de las mugeres embarazadas que habia en la poblacion y á todas se les ofrecieron por padrinos de lo que les naciera; ellas los aceptaron con mucha complacencia; y como quiera que las velas que en tales casos acostumbraban darse al Beneficio estos Sores. las entregaron expreso de mas pequeño calibre que las usuales y no les remuneraron con propina alguna, los Curas echaron su cuenta y hallaron que no les convenia estar á malas con aquellos padrinos universales y sempiternos.

En el año 1716, vino el Visconde, por segunda vez de Londres á Tenerife; pasó á La Palma, y en el de 1717 volvió á Tenerife y se estableció en Garachico é Icod, bien que no puede decirse que se estableciera quien estaba siempre en movimiento. El Comandante General que vivia en la Laguna, cuando oia repicar las campanas anunciando alguna funcion religiosa, preguntaba si habia llegado el Visconde por que presumia que aquello fuese alguna ocurrencia suya. Si se escribieran los anales galantescos del Visconde formarian un abultado volumen muy del gusto de la gente joven. En las paredes de su casa de Icod se veian pintadas las metamorfosis de Ovidio con algunos lemas; las galanterias del Visconde podian pasar por otras tantas matamorfosis.

¹ Don Luis Vandewalle falleció el 10 de Enero de 1753, estando el Visconde de la Palma.

² Juego de naipes llamado asi.

Fué el primero que introdujo en Tenerife el úso de la peluca al estilo de Francia; con esta novedad los predicadores en sus sermones se desataron en improprios contra las tales pelúcas, y hallandose el Visconde en Icod en donde era única la suya, asistió á un sermón en el que se atacó duramente este úso; tendió la vista el Visconde por toda la concurrencia y vió que nadie tenia peluca y echando mano de la que él llevaba puesta se la quitó y volviendose al Predicador, le dijo: «Mi padre, si lo dice por mi peluca, ya me la he quitado; mire ahora contra quien predica.» El predicador azorado con esta interrupcion no pudo continuar y se bajó del púlpito.

Siendo Capitan de Caballos, el Visconde, se halló en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuando invadió la isla la escuadra inglesa llamada «Escuadra azul» el 6 de Diciembre de 1706; y él y Don Diego Lercary pasaron á conducir al enviado que entregó las cartas del Jefe de la Escuadra al Comandante General de la Plaza. Siendo Sargento mayor de Caballeria le nombró Dⁿ. Juan de Mur y Aguirre, Capitan General de las Canarias, P^r. Cabo en Jefe¹ de las armas en el partido de Icod para que tubiese todas las comisiones militares, segun despacho de 12 de Diciembre de 1721. En 1^o de Junio de 1728, fué ascendido á Teniente Coronel de Caballeria. En 1759 electo Síndico Personero general de Tenerife y en 30 de Noviembre de 1761 le nombró el Ayuntamiento de la misma isla por Castellano Gobernador del principal en ocasion en que habia guerra con Inglaterra.

El Visconde tuvo varios encuentros ruidosos con la Inquisicion. El primero fué hallandose en la isla de la Palma en el año 1694 cuando aun no contaba mas que 16 años de edad. Parece que él y otros jóvenes galanteaban á una muchacha sobrina de un Comisario del Santo Oficio y en una noche de Carnestolendas el Visconde y Don Luis Vandewalle, como principales actores la cantaron una Letania que decia «*Señora Lucia, te rogamus audi nos.*» «*De lo consejos de tu tio, liberanos Domine.*» *Aspiritu fornicationis, te rogamus audi nos.*» etc. El Comisario quiso Tomar venganza y delató el hecho á su Tribunal y aun que este trató de hacer algunas sérias diligencias, el asunto pareció risible y quedo por entonces la cosa como efecto de una muchachada. Luego que el Visconde entró en el gobierno de su casa en Tenerife, quiso el Tribunal de la Inquisicion que ejerciese el cargo ó tomase la vara de Alguacil mayor, la que se habia concedido en otros tiempos al Capitan Gaspar de Arzola, Patrono de Convento de Icod. cuya casa y mayorazgo llevaba el Visconde; pero este que habia estado en Paris y no consideraba que la tal vara fuese decorosa á su clase, y la repugnaba por otra parte su modo de pensar, se resistió á tomarla. Los Inquisidores lo excomulgaron; él solicitó acordadas é hizo ver que no estaba obligado á ser Alguacil, la persona que no quisiera serlo. En el mismo lugar de Icod, con motivo de otro cortejo y de unos versos contra un Comisario, fué delatado por este á su Tribunal aduciendo algunas pruebas para que tubiera efecto su queja; pero no lo tuvo, por que el Tribunal tampoco consideró el asunto digno de su atencion.

Dejémos para lugar mas oportuno los encuentros que el Visconde tuvo con la Inquisicion y vamos á ocuparnos ahora de su ruidoso pleito matrimonial que no fué de menos estrépito que aquellos.

Doña Leonor del Hoyo, sobrina del Visconde, intentó obligarle á que se casase con

¹ En esta época se llamaba "Cabo" al caudillo ó Capitan.

ella, á cuyo efecto fueron singulares los ardides que se pusieron en juego. Antes de hacer esta sucinta reseña hemos de consignar que, el Visconde, con su numen poético, que sobresalía en lo jocoso; con su libertad parisiens; con el lujoso atavio de su persona; con su independencia y con ser un gran *Moissonneur*, como dice Villedin de Alcibiades, se habia ganado muchos amigos, algunos admiradores y bastantes émulo. Ya el Visconde habia sentido que la envidia de estos habia de serle funesta, y en el año de 1719 se salió del pueblo de Garachico, su residencia, para no volver jamás á el.

Murió el Marqués Don Gaspar del Hoyo, padre del Visconde, el año de 1722, y aqui empezó la causa matrimonial por una carta del mismo Visconde de Buen-paso, que este era su titulo, escrita en Santa Cruz á la señora su sobrina y puesta en manos del Iltmo. Sör Don Lucas Conejero Obispo de Canarias, contra quien dice el mismo Visconde.... «sin la discreta cautela y con la mas nécia confianza que tuve, dejé correr la pluma y dije lo que no debí decir; lo que confieso que fué malo y de lo que bien arrepentido me confieso.»¹ Quejose el Prelado de esta carta y de una décima del Visconde mal interpretada por él, es de suponer lo que haria cuando la Doña Leonor, auxiliada y favoracida de los émulo del mismo Visconde, pidió en justicia ante el Tribunal eclesiastico. El Marqués, titulo con que seguiremos designando á D^o. Cristobal indistintamente que con el de Visconde pues por ambos fué conocido siempre, no escribió una palabra en su defenza.

El Obispo Conejero fué promovido al Obispado de Burgos; y habiendose embarcado en Santa Cruz con direccion á Cádiz, llevó consigo un testimonio de los autos y encaminandose á Madrid lo presentó al Consejo con su informe. Este alto Cuerpo lo pasó al Rey D^o. Luis 1^o, diciendo: «Que por la gravedad de la materia; p^r. el mérito de las personas y por la distincion de la familia, lo estimaba digno de la Real noticia de S.M. y es de parecer que se le dé Orden al Capitan General para que le ponga en un Castillo seguro; le embargue los bienes y le fulmine causa en el asunto, y que cumpliese contraer la dispensacion.....» El Rey aceptó este dictámen escepto en la formacion de causa que se le propuso, y en Real Orden de 5 de Febrero de 1725, se dió orden al Capitan General, Marqués Valhermoso, para prender al Marqués de San Andrés, embargarle los bienes y notificarle que trajese la dispensa de Roma. En 24 de Abril del mismo año se notificó al Marqués - Vizconde esta Soberana disposicion é inmediatamente se presentó á darla su cumplimiento segun lo certificó el Escribano diciendo: «Que hallandose en el Castillo de Paso - alto, vió presentarse en él al Sör. Marqués de San Andrés.»

A la sazón era Castellano de dicha fortaleza el Maestre de Campo Don Francisco Fernando de Samartin, Caballero del Hábito de Alcántara, con quien el Marqués pasaba alegremente su reclusion. Alli le visitaban tambien algunos amigos y se vió abandonado de muchos que aun que lo parecian no lo eran; alli hacia versos; alli sucedió un gracioso pasaje con Don Fernando del Hoyo Interian y una fingida bruja; y alli eran infinitos los cuentos que el Marqués referia á sus amigos con apláuso y entretenimiento de todos. Pero no duró mucho tiempo este consueloque endulzaba la falta de libertad del Marqués por que, con la entrada de otro Castellano, entraron tambien en el Marqués de Valhermoso

¹ Culpaba al Sr. Obispo de que habiendose enemistado con el Intendente Ceballos, en esta parte coadyuvó, a su desgracia. El Visconde habló con su acostumbrada libertad contra los que dieron ocasion á esta trama y contra los que pudieron evitarla.

otros pensamientos. Este General, ya fuera por política ó por otras pasiones de hombre, mandó estrechar la prision del Marqués y exasperarle con vejaciones. Dispuso que se le quitasen sus papeles en los cuales no se hallaron más que versos; que se le registrasen sus còfres que no contenian ni aun camisas; y mandó por último que no entrase á servir ningun criado sin que antes se le sugetase á escrupulosa requisa; y con tal rigor se observaba este precepto que valiendonos de las mismas palabras del Marqués.....»*para entrar la cocinera que acaso se llamaba Lucia, la ponian en términos de echar al sol, como el sol mismo, todo su particular...»*

Fueron en aumento estas estrecheces y atropellandose unas ordenes á otras, se le pusieron diferentes guardias. ya cada dos, ya cada tres horas, y se le despertaba en la noche y en la siesta al tiempo de relevarse los centinelas. El Castillo de Paso - alto, por su situacion, es ardiente; y en un cuarto como la Celda de San Pedro Alcántara, se abrazaba el Marqués como si estubiese en un horno; por cuyo motivo suplicó al Capitan General que le destinase á otra habitacion; pero este lejos de acceder á peticion tan justa, dispuso que se colocasen en la misma celda 200 fanegas de cal que se necesitaban para una obra en el Castillo.

El que no tenia intencion, y segun decia, ni obligacion de casarse, y que habia resuelto no defenderse por escrito, era necesario que discurriese en la fuga, único medio de libertarse de aquel suplicio: A esto, dice, que le incitaba el vurlarse de la reja de hierro que mandó poner el General en la única ventanilla que existia en su prision; de dos gruesos cerrojos en la puerta; de sus sargentos, cabos, rondas y de las dos centinelas que continuamente tenia á la vista.

En esta ocasion le preguntó al Marqués un amigo suyo.

Que vas al Peñon me dicen
Tus amigos, enemigos;
Dime si vas con cadenas
Si vas suelto ó vas con grillos.

A este cuarteto respondió el ilustre prisionero con el siguiente romance.

Amigo del corazon;

Pues que mi fortuna estraña
Me arroja al Peñon de Veles
A donde Venus ingrata
Quiere, que no ya las Musas
Me soplen, sino las valas;
Escucha, y en tu amistad
No se malogren mis ánsias
Por que la atencion de oirlas
Dobla el gusto de contarlas,
Y quiero en cancion alegre
Requintando esta desgracia
A sus eccos despedirme
De tu amistoza confianza,
Por que si me finjo airado

O mal contento, quitara
A lo falso de la culpa
Las realidades de hidalga.
Bien sabes que he consentido
La calumnia que me causa
Esta tranquila inquietud
Sin dolor, por que negarla
Fuera afrentoso delito
En las leyes cortesanas
De caballero, y seria
Una hipócrita afectada
Ceremonia, en las de mozo
Donde siempre amor es gala,
Sin que lo aleve marchite

De feliz la flor ufana,
 Por que en el torpe capricho
 De nuestra impura jactancia
 Mas la opinion de dichoso,
 Que la realidad, exalta,
 Como has visto en Erostrato;
 Que de fabulosas llamas
 De Diana, forma en el Templo
 Sacrilegas alabanzas.

Cinco años, dicen, que voy
 Esos Profetas de Arcadia
 Fementidos, de quien vive
 Jerusalem engañada,
 A padecer el destierro;
 Pero no está bien templada
 La noticia, por que entonan
 Desacordes las mudanzas,
 Y en sordos trinados eccos
 Alternan con voces tardas
 Las alegrías confusas
 Y alegres las disonancias,
 Y es que caminando á obscuras
 Por sendas enmarañadas
 Van mirando ya el despeño
 A la luz de mi constancia.
 En aquella estrecha amable
 Hermosa peña africana
 Prision de mi obrar honrosa
 Gustosa sinó deseada;
 De mi glorioso delito
 Vanidad haré tan alta
 Que del son de la cadena
 Corriendo desde la helada
 Hasta la encendida zona
 Se envidien las consonancias.
 Mas, yo te pregunto á ti;
 ¿Estos ministros de Diana
 Que impura Venus la gritan
 Ocultando puras aras,
 Que logran de mi destierro?
 Para su intento... ¿que sacan?
 ¿Que interezan, que consiguen
 Si solo por lo que apartan
 De los ojos, que encandila
 A esa cristalina, clara
 Estrella hermosa que encienden

Con el mismo aliento apagan?
 ¿Que adelantan si las voces
 De la confusion hinchadas
 Con que á ese diamante quieren
 Engastar en esmeraldas,
 Son suspiros ignorantes
 Con que mas su luz empañan?
 De aquel *mitrado* vesubio
 Que es fuego, engaño y venganza,
 Cuando bebieron calor
 Vomitan ya luz escasa
 Por que tibias las memorias
 Y las finezas heladas
 Vá muy breve á ser su ardor
 Ceniza de una desgracia
 Sin que mi nunca extingüible
 Amor, en continua llama,
 Pueda apagar tanto incendio,
 Pues aun que igual Salamandra
 Luces coma, y rayos beba
 Es el Etna que le abraza
 De ardores tan complicados,
 Que lo encenderia apagada
 Mas que hoy le quema encendida
 Y asi aun que amante se inflama
 Mirando Vestal el fuego
 Lloro, y en humo se exála
 Por que ya todo se ardió,
 Haya Vesubio o no lo haya,

Bien se que corridos dicen
 que servir solo a una dama
 En lo que les manda, no es
 Lo mismo que aconsejarla.
 Pasemos en hora buena
 Estas pildoras doradas,
 Y cortemos largo, pues
 Sobra paño para mangas;
 ¡Que estrañeza tan graciosa!
 ¡Que disculpa tan estraña
 A deidad que va á un despeño
 Solo es obsequio dejarla
 Por que no es cortesania
 Ni disposicion bizarra
 Viendo infalible el despeño
 Ayudar a despeñarla.
 La servidumbre ha de ser

Gloriosa por que si daña
 Es como dar á un iluso
 Por que la pidió, una espada
 Y despues de herido hacer
 De cortesano jactancia,
 Y tambien se que aseguran
 Que de mi *casa pintada*
 No habia yo de abandonar
 La diversion ¡oh, bien haya
 La madre que los parió!
 ¡Que agudeza! ¡Que confianza!
 Mucho ciega un pasion!
 Pero mas una ignorancia.
 Si no hubieran conocido
 O sinó comunicaran
 Mi desinterés, pudieran
 Pensarlo sin culpa tanta;
 Mas conocerme y juzgar
 Mis acciones tan bastardas,
 Es medir la razon mia
 Por la que á ellos les falta.
 ¿Querran que de la India acaso,
 De la Libia ó de la Habana
 Biformes Centauros vengan
 De cuyas pieles manchadas
 Las Aguilas divertidas
 Maticen tambien su gala?
 Claro está que no querrán:
 Pero tambien esta clara
 La ignorancia pues se exponen
 A que la estacion de grana
 Que luce siempre en Abril
 Se lleve á ver agotada,
 Y las fuentes cristalinas
 Que han corrido hasta aqui claras
 Liquiden cieno, y se beba
 Veneno en cópas de plata.
 Mas yo pienso neciamente
 En pensar lo que pensaban,
 Por que lo mas cierto es
 Que obraron sin pensar nada
 O pensaron tan dormidos
 Que fué la razon soñada
 ¡Que pobre imaginacion!
 ¡Que poderosa confianza!
 ¡Que ceguedad! ¡Que amor propio!

Y ¡oh! cuantas veces, oh cuantas,
 Entre llamas presunciones
 Tropiezan las esperanzas!
 Si esto en lo llano sucede
 ¡Que se espera en las quebradas!
 ¿Y como seria la noche
 Donde ha sido obscuro el alba?
 Este es el mundo y los hombres
 Pensando acertar, se engañan;
 Digalo yo, pues creí,
 Olvidando historias varias,
 Que fuera mi vida espanto
 A la sin razon vendada
 De una fiera, monstruo estraño,
 Que con la lengua desgarrá;
 Y astúto sagaz Ulises
 Derribando á Troya armada,
 Con amor en vez de asedio
 Con cariños, en vez de armas
 Arrancar de entre sus muros
 A Elena hermosa engañada,
 O bien ardiente Perseo
 Con valor, y con la espada
 A mas Andromeda bella
 A un vil peñasco ya atada.
 Pero tarde ¡oh ciego Dios
 La verdadera ilustrada
 Sencilla honrosa pasion
 Descubre entre flores blancas
 El aspid que está escondido
 Royendo las confianzas!
 Y en idioma mas vulgar
 Pues sabes toda esta farza
 Salió mi honor esquilado
 Vuscando por honra, dama.
 Dichoso es aquel que puede
 Huir el hombro á la carga
 Viendo que de Diana y Juno
 En las paredes sagradas,
 De honrosisimos desvelos
 Pocos milagros se hallan.
 Vuelvo á preguntarte, amigo,
 Pues sabes de amor las trazas
 ¿Para vencer necesita
 La hermosa de asechanzas?
 Cuando de fiebre amorosa

Yace el pecho, gime el alma,
 ¿Será favor dar en vaso
 De cristal, sangre por agua?
 ¿Son acaso las ficciones
 Finezas proporcionadas
 Para obligar? ¿Son acaso
 Fingidas ardientes ansias
 De un astuto aleve amor,
 Noble materia, ó mas apta
 Para rendir? No por cierto;
 Que amor en su ley sagrada
 Severamente castiga
 El sacrificio que inflama
 La realidad; no por cierto
 Que el que en su Templo consagra
 Falsos los aromas hace
 Falso el ser con que idolatra
 Su adoracion; no por cierto
 Que mentiras afeitadas
 Antes que amantes rendidos
 Cultivan desconfiánzas;
 Y cuando amor las saetas
 Alvosamente embaraza
 Hierde el corazon con plomo
 Y de sus mentidas llamas
 Aun que llega tarde, llega
 A verse que el humo empaña.
 La misma hoguera amorosa,
 Que gustosamente abraza
 El pecho en dulces candores
 Con asechanzas se apaga.
 Esto es un alto sistema
 Que tu mas que otros calzas,
 Por que tiene conexion
 Oculta, con lo que callas.
 Laverintos, en fin, aleve
 Donde me ha perdido Ariadna,
 Por que me dió un hijo falso,
 Tan falso como ella falsa,
 Y el pecho legal no vive
 Mas que lo que el traidor atraza:
 Perdona, amigo, si acaso
 De mi pluma mal cortada
 Groseros los rasgos van
 Que como nunca descansa
 El pecho y en él se oprime

Mi pasion ensangrentada;
 Y solo al son de la lira
 De Apólo, y contigo canta
 Corta cancion, a tan grande
 Dulcisima pena amarga,
 Debes tu por amistad,
 Y tambien por que te hallas
 Con empleo en el Parnaso
 Y en el corazon con llagas
 Del mismo contággio abiertas
 Dispensar lo mas que rasga.
 A Dios, amigo, que llega
 La hora en que nos aparta
 El amor, siendo aqui el nuestro
 Como el del soldado en marcha
 Cuando de Clori se aleja.
 Al primer son de la caja.
 A Dios, y aun que nos dividen
 Nuestra amistad no se aparta
 Por que nunca fué de aquellas
 Que mueren con la distancia.
 A Dios otra vez, mas sabe
 Que á donde quiera que vaya
 Mi fortuna, tu tambien
 En el pecho me acompaña,
 Por que la amable, gustosa
 Feliz amistad, tirada
 De tantos años, no ha visto
 Entre nosotros mudanza.
 A Dios mil veces, y advierte,
 Que en la mas remota playa
 Donde me arroje el destino
 Vuscaré el Templo de Palas,
 Y escritas nuestras fortunas
 En la compasiva tabla
 Que me condujere, haré
 Que se cuelgue en sus murallas
 Para que sepan que amor
 Batiendo de entrambas álas
 Mi fortuna y tu fortuna
 Tiró de su leve aljaba,
 Con oro á las almas nuestras
 Con plomo á las otras almas;
 Pero que nos dió valor
 Con heroica tolerancia.
 Para callar y sufrir

La Diosa de las batallas.
A Dios, y el Cielo permita
Que tengas, amigo, tantas
Felicidades, que nunca
Reconozcas mas las falsas

Correspondencias, y vivas
Sin las penas, sin las ansias,
Los engaños, las traiciones
De esa deidad de las gracias.

Si bien habia meditado la fuga, el Sr. Marqués de San Andrés, aun no habia sonado la hora de su libertad y hallandose en su prision de Paso - alto, la Excma. Sora. Marquesa de Valhermoso, esposa del General de este titulo, preguntó por él a Don Francisco de Samartin; y habiendole respondido este caballero que el Marqués estaba alegre, haciendo versos y jugando á ratos á la *malilla*, dicha Sôra. entregó a Samartin el siguiente cuarteto para que el Marqués se lo glosase.

Ese tu desden severo
Que con tal rigor me trata
No se aleve que él me mata
Que yo soy el que me muero.

El Marqués de San Andrés, lo glosó de la siguiente manera.
Despeño fatal que adoro

De un aleve amor efecto
Por quien grillos, el respeto,
De cristal, pone al desdoro;
Oprimido en mi decóro
Todo es ruina cuanto quiero
Por que sin violencia infiero
Que de tanto infausto mal
No es la causa principal
Ese tu desden severo.

Cuanto mas mi pena crece
Mejor en mi pecho yace,
Btiitre aleve, donde nace
El dolor que me adormese:
En mi silencio adolece
De amor la censura ingrata
Y así de mi pena grata
Es mi muda obtinacion
El dorado agudo harpón
Que con tal rigor me trata.
Saëta que disparada

Deja el impulso ofendido,
Mayor daño, inadvertido
Si le siguiera, arrancada
Corra mi fortuna airada
Su destino, pues mal trata
Tanto y mas, si se desata
El nudo que oprime el pecho
Y pues yo mismo lo estrecho
No es aleve que él me mata.

De mi razon peregrino
Llegué la senda á perder
Y ya es fuerza padecer
Por violencia del destino
Gustosamente camino
Por donde ruinas espero
¡Cruel influjo! mas yo quiero
Lisongear un freneci
Y sepan todos de mi
Que yo soy el que me muero.
Al remitir á la Señora Marquesa de

Valhermoso la glosa anterior, el Sôr. Marqués de San Andres la dirigió la siguiente décima.

Señora, yo solo intento
Dar gusto á vuestra deidad
Mudando la voluntad
Su venda al entendimiento.
Al son de suave instrumento
Que arrastra nada oprimido

Al pié, pero si el sentido
 Cantaré; mas con la pena
 De ver dulce la cadena
 Y escuchar amargo el ruido.

La Señora Marquesa de Valhermoso a quien fueron dirigidos estos versos, falleció en el mes de Diciembre del año de 1725. El Sr. Marqués de San Andres sintió mucho esta desgracia por que decia que, dicha Señora, hacia dulce el mando del General, su marido; y tenia razon, por que despues, se convirtió para él en agrio y despótico.

Por esta misma época, y habiendo vacado la Tenencia Coronela de Caballeria cuyo empleo correspondia ocupar al Sr. Marqués de San Andrés, Don Juan Antonio Sanchez, Escribano de Guerra,¹ le llevó recado á este Sr. de parte del General Valhermoso diciendole «Que no podia proponerle al Rey para dicho destino por que *era un hombre muerto*. «De manera alguna conseguian que el Marques perdiese su serenidad; al contrario; con ese buen humor y gracejo que jamas le abandonaba, contestó al Escribano Don Juan Antonio Sanchez, con la siguiente decima.

Si soy *muerto* en el deseo
 Don Juan, de ese hombre sin ley
 ¿Por que no consulta² al Rey
 Otro hombre vivo en mi empleo?
 Y tambien contra himeneo
 Debe, si el fin es notorio,
 Decir al Real Consistorio
 Que su decreto repase;
 Por que no es bien que me case
 Siendo alma del Purgatorio.

Innumerables son los versos que, sobre varios asuntos y materias hizo el Marqués en su prision de Paso alto y, entre otros, hemos escogido para poner aquí la paráfrasis del Salmo Miserere que algunos han confundido con otra que, para una monja, hizo en cuartetos el Rev^{do}. Padre Fr. Márcos de Alayón, Agustiniano, poeta contemporaneo y corresponsal del Sr. Marqués de San Andres.

Dice asi:

Miserere mei Deus etc.
 Divino amante Jesús
 A quien ingrato y traidor
 Pagué el mas inmenso amor
 Con la mas tirana Cruz;
 Hoy ardiendo en vuestra luz
 Lloro cuanto os ofendí:
 Conozco, Señor, que fuí

Aborto de la maldad;
 Tén segun tu gran piedad
 Misericordia de mi.

Et secundum multitudinem etc.
 La sombra de mis delitos
 Ciega las comprehenciones,
 Pero tus miseraciones

¹ Don Juan Antonio Sanchez fué asesinado en su propia cama, y no se supo quien le mató. Se cree que su pluma dió impulso al acero.

² Con mucha frecuencia se usaba el verbo *consultar*, en la acepcion de *proponer* ó *dictaminar*.

Astros son mas infinitos:
 Segun esto, mis escritos
 Errores, Señor, mi audacia,
 Testad con tal eficacia
 Que olvideis vos mi malicia
 Y ciegue aqui la justicia
 A las luces de tu gracia.

Amplius lava me etc.

Con agua y fuego en la fragua
 De tu amor, ardiente, abismo
 Me labaste en el bautismo
 Y en la Cruz con sangre y agua.
 Todo lo perdí ¡*que magua!*¹
 Lo desprecié ¡que insolencia!
 Mas, recurro á tu clemencia
 Donde mas y mas se lave
 Mi pecado con mi grave
 Dolor, llanto y penitencia.

Quonian iniquitatem mean etc.

Conosco ingrato, atrevido,
 Pródigo, desperdiciado
 Todo el bien que he disipado
 Mientras que sin ti he vivido.
 Sin temor os he ofendido
 Y este ciego frenecí
 Con que ingrato cometí
 Tanto error, delito tanto
 Aun que lo ahogo en llanto
 Esta siempre contra mi.

Tibi soli pecabi etc.

Contra ti solo pequé
 Pero ¡que mayor maldad!
 Luzca en tí, Señor, piedad,
 Lo que en mi soberbia fué
 A tu vista ejecuté
 Mi culpa, y la pena espero,
 Si contra el rigor postrero
 Mi llanto no quita igual
 En mi, las manchas del mal

Y en ti el semblante sereno.
Ecce enim in iniquitatibus etc.
 Como puedo no haber sido
 Parto infeliz del pecado
 Si fuí en maldad engendrado
 Y entre culpas concebido.
 En las que naci he vivido;
 Torpes fueron mis pañales
 Mis fajas, paños mortales
 Y asi de tales premisas
 Son consecuencias precisas
 La inmensidad de mis males.

Auditui meo davis gaudium. etc.

Ecco afable en mis oidos
 Montes harán levantados
 Si bajaren perdonados
 De tus aras mis gemidos.
 De alegre dolor movidos
 Hacia tu clemencia van,
 Y hasta mis huesos serán
 Alegres, si ya mi vida
 Humilde curó la herida
 Que fué soberbia en Adan.

Averte faciem tuam etc.

Retira de mi el semblante
 Con que ofendido me miras
 Por que no alumbren tus iras
 Las ceguedades de amante:
 Ni mis pecados delante
 Tengas para la venganza
 Rayados, mi confianza
 Los mira ya en tu memoria
 Por que es tu misericordia
 El márgen de mi esperanza

Con Mundum crea in me Deus

Criad, Señor, en mi pecho
 Un corazon limpio y puro,
 Y este, cual diamante duro
 Quede a mi dolor deshecho.

¹ La palabra *magua* no la trae el Diccionario de la Lengua; sin embargo, es muy usada en las Canarias para expresar desconsuelo, lastima y sentimiento.

Peresca pues, que ya estrecho
 Sinó Ceniza, á mi ardor
 Lo tiene este nuevo amor
 Contrito recto, abrazado,
 Que vos mismo habeis criado
 Al nectar de mi dolor.

Ne projicias me a facie tua etc.

No arrojes de tu presencia
 mi indignidad, que es indicio
 de anticiparme del juicio
 La inexorable sentencia
 Nim me niegues la asistencia
 De vuestro Espiritu Santo
 Para que gimiendo, cuanto
 Pródigo fuf de sus dones
 Se aneguen mis sin razones
 En mares de amargo llanto.

Rede mihi lititiam etc.

Restituya á mi tristeza
 La alegría saludable
 Que tu hermoso rostro amable
 Con solo mirar espresa.
 En tu celestial grandeza
 Confia mi desaliento
 Afirmar el noble intento
 De enmendar mis desvarios;
 No lo mires mal por mios
 Mira mi arrepentimiento.

Docebo iniquos vias tuas etc.

La que conversion en mi
 En vos usura contemplo
 Por que hoy ganas con mi ejemplo
 Mas que ayer con él perdi.
 Felis culpa es vista asi
 A inicuos enseñaré
 Vuestras sendas, para que
 Tambien conviertan su engaño
 Y asi servirá mi daño
 De exaltación á tu Fé.

Libera me de sanguinibus etc.

De la mortal inquietud

Que causa la sangre atrás
 Defendedme, amante Dios,
 Pues lo eres de mi salud.
 Su ardiente solicitud
 Abrazando mi malicia
 De la virtud me desquicia;
 Libradme de tanta mengua
 Para que cante mi lengua
 Los triunfos de tu justicia.

Domine lavia mea aperies etc.

Rómpanse mis torpes lábios
 En su divina alabanza
 Y en santa heroica mudanza
 Llore yo tantos agravios.
 De la culpa son resabios
 E infame agradecimiento
 De mi vil entendimiento;
 Y asi rendido al desdoro
 Siento lo nada que lloro
 Lloro lo poco que siento.

Quoniam si voluises sacrificium etc.

Si quisieras á millares
 Como son tus beneficios
 Duplicara sacrificios
 En duplicados altares.
 Pero holocáustos vulgares
 Desestima tu clemencia;
 Solo en ti la penitencia
 En sacrificio incruento
 A quien des gustoso asiento
 En el Trono de tu esencia.

Sacrificium Deo Spiritus etc.

Y ciendo Dios infinito
 Lleva para ti aceptado
 El espiritu atribulado
 De un corazon ya contrito.
 Lloro humilde mi delito
 Y pues los suspiros pagas
 Quiero, Señor, que deshagas
 Mi corazon, y deshecho
 Que suba en humo a tu pecho
 Y baje en fuego á tus llagas.

Benigne fac Domine. etc.

Tu divina compasion
 Muestra su benignidad
 Formando á su voluntad
 Nueva contritacion.
 Fue por glorioso blazon
 Aun que sus muros estén
 A tanto mortal baiben
 Infelismen arruinados
 Que sean por ti levantados
 A nueva Jerusalem.

Tunc acceptavis sacrificium etc.

Entonces aceptarás
 Las ofrendas de justicia
 Por que el llanto sin malicia
 Es sacrificio eficaz.
 Tributaré en dulce paz
 Holocaustos y oblaciones
 Y arderán mis oraciones
 En tus altares sagrados
 Cual corderos abrazados
 En llama de contriciones.

Este mismo Misérere lo hemos visto impreso con algunas variaciones, ó correcciones, hechas por su mismo autor; y sin embargo hemos preferido este por constarnos, que fué el primero que compuso. Pero sigamos la relacion.

Concebida por el Sr. Marqués de San Andres la idea de fugarse del Castillo de Paso - alto, segun anteriormente se ha dicho, hizo su testamento cerrado en el año de 1731 y lo suscribió y autorizó en el siguiente de 1732. ¡Obra curiosa en la que se descubre y retrata su autor! Escribió una carta al Capⁿ. General Marques de Valhermoso y otra á la Sra. su sobrina que lo perseguia. La del General concluye así:..... Valor me sobra á mi sin faltarme desestimacion del mundo para morir en esta prision desengañado y obediente; pero cuanto fuera desprecio y veneracion en mí, se tendria por desaliento. Esta flaqueza es la que mas procuran ocultar los hombres, y así aun que naufrague contra Seila por evitarlo en Caribdis, voy á ponerme á los pies de S.M. Mi inosencia conserva el corazon siempre alegre y no huye de su real castigo, quien se acerca á su magestuoso ceño. Mi edad no es poca; mi salud no es mucha; el camino es extraviado, con que no se cuando llegaré á Madrid. A donde quiera que el destine me arroje, ó me detenga, me tendrá V.E. pronto a servirle etc.»

En la misma carta justificaba al Castellano y centinelas de Paso - alto, y persuadía que su arrojó no era irreverente sinó fatalidad, y que habia lances en la vida humana en que las temeridades eran cuerdas. = Tambien dejó un papel sobre la mesa en el que disponia que se repartieran sus alhajas con las personas que mencionaba, cuyo mandato, ó disposicion, no hizo cumplir el General Marqués de Valhermoso.

Llegó, pues, la noche del 4 de Diciembre de 1732, tempestuosa, y por lo mismo muy á proposito para la fuga; y segun espresion del mismo prisionero.....» con el aliento que la fatiga y dos pistolas dan, desquiciando la puerta del encierro, á la media noche, sali.....» Amenazó con las pistolas á dos de los centinelas y á los otros dos los rindió con dinero, llevandolos consigo; y habiendo de saltar las murallas del Castillo, hizo que uno de sus acompañantes se arrojase primero; despues lo hizo el Marqués y por último el otro centinela, evitando de este modo que ni arriba ni abajo quedaran juntos. A los pocos pasos dispuso que dichos centinelas se separasen nuevamente ordenandoles que se encaminasen, por distintas sendas, al Convento de San Francisco, y el Marques solo se internó en la poblacion de Santa Cruz.

No entraré á describir lo mucho que estos centinelas dieron que hacer y los disgustos y sinsabores que ocasionaron al Marqués; por que siendo hombres ruines y tontos, no hacian lo que este les ordenaba, y con sus imprudencias parece que andaban vuscando

la muerte y ocasionando triplicados cuidados al que los tenia sobrados con los de su persona.

Aun bien no habia amanecido el día 5 de Diciembre, cuando los habitantes de Santa Cruz de Tenerife se despertaron alarmados con el sonido de los tambores que publicaban bandos en los cuales, el temido y severo General, amenazaba al pleveyo que ocultase al Marques de San Andrés con 200 azótes y 10 años de galeras; y al noble que lo amparara con 10 años de presidio y 10.000 pesos de multa. Todos temblaron escepto el fugitivo que oia publicar su nombre con la sonrisa en los labios, por que todo el favor de que estaba necesitado lo esperaba del bello sexo, á quien siempre habia servido.

Segun el plan que oportunamente se habia trazado, en la noche del mismo dia subió á la ciudad de la Laguna; deajo en la «Cruz de piedra» el caballo que en pocos minutos lo habia conducido alli, y se encaminó á la casa de una comadre, que lo esperaba. A su paso, encontró con una ronda; y aunque la divisó á tiempo, no quiso ni pudo retroceder, por que la velocidad de la carrera, el insomnio y sobre todo un golpe que habia recibido al saltar la muralla del Castillo de Paso - alto, lo tenian rendido de dolor, cansancio y fatiga. Preguntole la ronda *«que quien era y á donde iba»* ó lo que le contestó el Marqués *«que era un hombre de la Palma que iba al Puerto á vuscar pasage, y que se llamaba «LuisCrotha»*¹ Dejéronle pasar sin mas preguntas, y llegó á su destino con toda felicidad.

Diez dias permaneció oculto, el Sr. Marqués, en la casa de su comadre, y durante ellos, no le faltaron lánces amorósos ni le escasearon motivos de hacer versos. Suplicóle un día á su comadre que, para un enfermo, pidiera á cierta dama, que en otro tiempo habia sido amada del Marqués, un vaso de dulce; y despues, no conformandose ya con esto, le reveló á la misma dama el secreto de su retiro con los siguientes versos.

Con tu amor, dulce un vaso	De buen cristiano, buen fruto
De amor, te pedi á un enfermo	Me dá tu piedad; por cierto
Cométe asi medio lado	Que es á quien te vusca mora
Con que á cada Rubi medio.	tu cristiandad, triste aguerdo

Por toda respuesta recibió el Marqués este confuso duo, el cual, glosado por el mismo, devolvió con su comadre á la Señora que se lo habia enviado.

Quiero y no se lo que quiero
Yo solo sé que me muero.

Rie el alva, llora el dia;	Tu ley, engaño fatal,
Y de esta contradiccion	Desconoci, cuando ageno
Es tirana imitacion	De tus mudanzas, veneno
La muerte esperanza mia.	Bebi en vaso de coral.
De mi pecho en la armonia	Fuego es ya, lo que cristal
Escucho el llanto severo	Diste á mi pecho sincero
De tu amor aleve; pero	Y asi, con tu amor no quiero
Como el mio reir se vió	Nada, nada, por que en fin
Con mas justa razon yo	Tu sabes mas que Merlín,
Quiero y no só lo que quiero	Yo solo sé que me muero

Llegó el tiempo de separarse de esta Señora y de su Comadre, y el Sr. Marqués lo hizo, según el mismo nos cuenta, de esta, con dos abrazos y de aquella con la siguiente decima:

¿Quién crecerá que la más bella
Luz de mis ciegos ardores
Cenizas en llama de flores
Me hace al separarme de ella?
¡Oh tirana adusta estrella!
Que tarde amor has sabido
Que hay desden que no es olvido!
¡Oh dolor! ¡Oh amor aleve!
En mares de sangre y nieve
Va naufragando el sentido.

Despedido así de la Laguna, había de pasar el Sr. Marqués al Puerto de la Orotava; y habiéndole dado oportuno aviso de que el tránsito era muy peligroso á causa de que los caminos estaban llenos de guardias, le aconsejaron que tomase un disfrás á lo que se negó. diciendo: «Engañar pensamientos; las cosas naturales son menos sospechosas; un áve tal á media noche parece fantasma, y la registran.» Y refiriendo esta aventura en sus memorias dice: «Mas me fiaba yo en 50 doblones y dos pistolas que me acompañaban, que en su tocado y sus plumas; (Refierese al disfrás) todos quieren dinero y nadie quiere andar á golpes. No faltó adulador tampoco que asegurara al General que me había de coger; ¡y el cuitadito que se lo creyó!»

Llegó al Puerto de la Orotava sin contratiempo alguno; y después de un día de permanencia en él, salió un sábado por la noche, del escondite que le servía de asilo para embarcarse, acompañado solamente, en tan crítica ocasion, de Don Juan Domingo de Franchy, razón por la cual, el Sr. Marqués de San Andrés, conservó hasta su muerte un profundo reconocimiento á este caballero. Mas, á los pocos pasos de marcha, les paralizó la noticia de que los enemigos le cortaban la retirada por allí, por que el Teniente Gobernador, o Alcalde mayor, de la Orotava, con un crecido número de hombres, guardaba la playa. Sin embargo; casi á vista de la misma autoridad y de su escolta, y debido á una hábil extratagema, se embarcaron el Marqués y sus dos soldados centinelas.

Siete días después de estos apuros y sinsabores, llegaron los fugitivos á la isla de la Madera, y allí fué hospedado el Marqués muy espléndida y generosamente por Don Luis del Castillo, Cónsul que era de España. El General, el Obispo y el Intendente le visitaron y favorecieron; y también Doña Juana Home le obsequió; diferentes veces, con dulces por que allí, decía, no se vé ave de pluma. Ponderaba mucho el Marqués la escasez de comida que se observaba en aquella isla y la falta de trato social en los hombres, por cuanto no lo visitaron; y en una carta fechada en el Funchal á 21 de Mayo de 1733, decía.....» No es esta falta de comida la que me enflaquece mas; la hambre de mugeres es la que me tiene puesto en la espina de Santa Lucía. Por lo general son feas y son negras todas....»

Aun buscaban al Marqués en Tenerife, registrando casas y desbaratando tabiques, cuando se supo que este Sor. se hallaba en la isla de la Madera servido por los mismos que en Paso - alto habían sido sus centinelas. Dado el carácter violento del General, figurense cual sería su despecho, ayudando á encender mas su ira las cartas que el mismo Marqués escribía á sus amigos, en las cuales dejaba correr la pluma contra el

aludido General. No hizo lo mismo el Marqués contra el Sr. Obispo Conejero por que, aun que resentido tambien de él, conocia y elogiaba su sabiduria, su discrecion y su vigilancia, y solamente le tildaba de mandarin, componedor de negocios y parcial.

Salió el Marqués de San Andres de la isla de la Madera el dia 4 de Junio del mismo año de 1733 con direccion á Lisboa, á donde llegó el dia 18 del mismo mes. En la travesia sufrió una horrorosa tormenta, de la cual dice el Marqués....» Mis criados, tres mugeres que venian, dos Frailes y otros Portugeses, llamaban por cuantos santos tiene el Cielo á gritos, y esto de gritar lo tengo por boberia, por que ninguno ya en el Cielo es sordo. Nadie á mi me oyó palabra y yo oia á todos, y notando con admiracion que ninguno pedia perdon á Dios de sus pecados sinó contratando la vida con este, aquel y el otro santo á promesas de aceite y á ofrecimientos de misas, dejaban ir pasando el tiempo sin arrepentirse de la culpa.»

Llegaron por fin á Lisboa y alli el Marqués alquiló casa, compró alhajas, puso coche y tres libreas como las del Embajador de España. Esta relacion la escribia el Marqués muy circunstanciadamente y concluia diciendo....» tengo ajustadas mis medidas y vivo mas gustoso aqui de lo que estaba Matos en los Silos y estaba en Daute. Fr. Marcos de Alayón....» Su primera visita fué al Embajador Marqués de Capicelatro, de quien recibió mucho favor; la segunda á Don Diego de Mendoza, Secretario de Estado y despues guiado por el mismo Embajador pasó á besar la mano al Rey.

Adquiridas algunas otras importantes amistades el Marqués, que era el primero entre los jóvenes y no era el segundo entre los viejos, fué convidado á diferentes partidas de diversion; y esto, por que en aquella Corte era ya conocido el Marqués á causa de que, una joven natural de Canarias llamada Alejandra que se hallaba hospedada en la casa de la Condesa de Soria al verle allí, habia referido su pleito matrimonial, su prision, su fuga y demas episodios de su vida, todo lo cual le dió mucha celebridad.

En Lisboa tuvo encargo especial de la Corte de España¹ para ciertas negociaciones con aquella Corte, las cuales desempeñó el Marqués tan á satisfaccion que, por ello, ademas de haberle concedido el perdon de su fuga de Paso alto, alcanzó el privilegio de que S.M. en Real Cédula de 13 de Setiembre de 1743, le relevase de los derechos de Lanzas de los dos titulos de Marqués y Visconde, que poseia, *en atencion*, dice, *á su particular mérito*».

En una carta que desde la Corte de Portugal escribia el Marqués á un amigo suyo haciendole una bella pintura, con sus luces y sombras, de aquella capital, le decia entre otras cosas... «A qui no lidio con Escribanos Procuradores, ni Abogados. Aqui no veo los Mayordomos de Monjas con el sombrero á la volina amenazando destrozos; al Clérigo con sus capellanias ni al Fraile con sus memorias; pues digan, ¿si es el Alguacil del Maestro Coto,² ó el *Pastor* de Don Santiago!³ ¡Zape que miedo! y es verdad que tienen

¹ El Ministro Patiño le encomendó esta comision.

² El Maestro Coto, Agustiniano, era cobrador de los tributos que se pagaban á la Inquisicion, y ha dejado memoria por lo riguroso de estas cobranzas y violencia en las ejecuciones.

³ Don Santiago Alvarez de Abreu, (Palmero), hermano del Marqués de las Regalias y del Arzobispo de la Puebla de los Angeles, era Veedor y Contador de la Gente de Guerra en esta provincia; y Don Lorenzo *Pastor*, era Oficial de la Contaduria y el que corria con la cobranza de los derechos de Lanzas y Medias Anatas.

ellos razon y que nosotros ninguna, por que debemos pagar aun que andemos sin camisa, primero que dar lugar á procedimientos en justicia. Aqui no oigo hablar de viñas, falta de pipas, peones de poda, malas rentas, peores pagas, infernal continua conversacion que no se suelta de la voca en nuestra tierra.»

No entraremos á describir los varios acontecimientos que ocurrieron al Marqués en Lisboa; como sonn; un gracioso desafio que tuvo con Don José de Almeida, primo del Conde de Sabugosa; el encuentro con el Patriarca y entrada en casa de un Librero; el viage á Máfra y otros chistosisimos sucesos, para dar cabida á los interezantes episodios de su casamiento.

Efectivamente; el Marqués, ciego ó deslumbrado, quiso casarse en Lisboa; y habiendo concertado con los parientes de la señora de sus pensamientos las bases del matrimonio, estos le pusieron diez y siete condiciones entre las cuales se le exigia poner casa decentemente amueblada y capás para recibir y pagar visitas en dos meses y afianzar en aquella capital 30.000 pesos de árras cosas imposibles en un fugitivo y con sus bienes embargados. Bien comprendió el Marqués que con estas condiciones era difícil, sinó imposible, la realización de este matrimonio; pero creyó que sin ellas y sin sus parientes, la tal Señora le seguiria en sus aventuras, y esta fué su mayor ceguedad.

Por esta época estaba hospedado en casa del Embajador Marqués de Capicelatro, Don Benito Gabriel Losada Rojo y Tejeiro, Señor de la casa de Argéris en Galicia, tambien fugitivo por lances de amores, que era casado con D^a. Juana Brigida Suares de Deza, de la antigua casa de Bóveda, Marqueces de Viance etc. y no podia ser menos que este Señor y nuestro Marqués siendo ambos españoles, fugitivos por causas identicas y caballeros ambos, despues de contarse mutuamente sus historias, simpatizacen y estrechasen su amistad.. Asi fué en efecto; y viendo el Don Benito que su amigo no podia llevar áfecto decorosamente el enlace con la Señora que pretendia, lo desengañó y le propuso matrimonio con una de las dos hijas que él tenia, una de diez y siete y otra de 18 años de edad. Convino el Marqués en ello; despachose un postillon con cartas del D^o. Benito para su hermano el Abad de Fatalla participandole este concierto, y como á este tiempo se celebraba una feria en Guimarein, ciudad cercana á la raya de Galicia y unos amigos invitaran al Marqués á concurrir á ella, este recogió la carta que se le habia dado al postillon para llevarla él y ser embajador de si mismo.

Pasada la feria dejó el Marqués á sus amigos, pretestando negocios, y partió para Argéris llevando consigo á un canario natural de Icod, de quien dice el mismo Marqués, «que podia sacar dientes á los ahorcados.» Llegaron á la casa del Abad, cuya pintura hacia el Marqués muy graciosamente, y omitiré los demas episodios de esta expedicion, por que, cualquiera que haya comprendido el caracter y génio festivo del Marqués viendole hacer el papel de mandatario en asunto propio, puede imaginarlos.

El Abad, y la Señora Doña Juana Suares de Deza convinieron, en dar al Sr. Marqués de San Andrés, como disponia Don Benito, la mano de la hija mayor llamada Doña Constanza, sucesora de la casa; pero el Marqués, que hizo otra cuenta, eligió á la segunda llamada á Doña Tereza, para lo que concurrieron en su voluntad algunas poderosas razones, y decia: Que su suegro tenia dos años menos que él y que siendo asi, tarde entraria en el disfrute de los bienes de su casa; que se acabarian de perder los que tenia medio perdidos en Tenerife; que en caso de que un hijo suyo heredase la casa habia de perder una de las dos, y concluye.....» Nuestros abuelos pusieron en aquellas islas sus primeras piedras y siempre tendré por necia ingratitud abandonar esta razon de estado

cuando no sea con ventaja conocida. El Marqués de Lanzarote, el Conde de Talara, la Breña etc. que salieron de Tenerife, comenzaron á perder la isla por que sobre quitar de allí las mejores rentas, pusieron unos chicos hombres en lugar de hombres tan grandes. Y si necio alguno mas saliese de los que lo desean, acabarán de perderse y de perder la isla topando con el desengaño. Allí tenemos la estimacion y el respeto que mal por acá tendremos o será personal si lo adquiere alguno; pero no trascendental. Decia Julio César que mas queria ser primero en una aldea, que segundo en Roma. Soy de su sentir».

Cásase, pues, el Marqués, por poder, en Argeris, estando él en Lisboa, el 1º de Mayo de 1735; y entre las varias cartas que dirigió á su esposa le incluyo el siguiente jocoso romance.

A retratar tu belleza
Voy, pues te lo he prometido,
Mas temo que te ha de dar
Célos tu retrato mismo.

Pero, á mi que se me dá
Que tu te enojas con migo
Si de tus iras hermosas
Está remoto el castigo.

Tu diras, soñando está
sinó loco, mi marido;
Pues intenta retratarme
Sin haberme nunca visto.

¡Graciosa, duda por cierto!
¿No reparas que Cupido
Está vendado, y que acierta
Sin ojos, todos sus tiros?

Pues, mi amor ni mas ni menos
De ira ciego y oprimido
En Lisboa he de copiarle
Mejor que á Flora, Murillo.

Fuera de que no es muy cierto
Ese mental silogismo
Que el mundo por dentro y fuera
Son dos mundos muy distintos.

Empiezo, y no se por donde
Porque á todas partes miro
En gólfos de nacar riesgos
Y escollos en mar de armiños.

Pero si yo lo he de hacer
¿Para que me rompo el juicio
En si arroja el Etna pérlas
O si corre fuego el Miño?

Allá vá á la buena dicha;
Aliento amor, es tu hocico
¿Que tal va? ó de diamantes
O de nieve y grana un vicho.

No quedó mala esta cópla;
Cualquiera otro hubiera dicho
Que es tu semblante un alegre
Sol con rayos mas activos.

Mas yo no digo mentiras:
Es tu voca aún que imagina
Que quien se juega con ella
Se aventura á un precipicio.

Como la voca de un horno
Cuando está bien encendido
Donde solo Solamandras
Pueden girar sin peligro.

Esta copla no está buena
Pues te desmiente el capricho
De juzgarla rubí entero
Y no hay tal, que está partido.

Reniego yo de una voca
Que de amor es dulce hechizo
Y aun que de coral el gusto
Y en igual pasion martillo,

Son de una pared tus dientes
De una muralla ó de un risco,
Por que decir que son perlas
Aunque es verdad, no es bien dicho,

Porque Venus envidiosa
De tanto oriente prodigio
Querrá hurtarlas, y hacer de ellos
Brillante, un Miramelindo.

Tus manos son de un mortero
Con que pilo y recopilo
En el alma mi pasion
Y de mi ausencia el martirio.

Tus ojos son de una puente
No ya por adonde el Nilo
Pérlas oprime, sinó
Por quien yo fuego liquido.

¿Pensabas que yo lo pienso
 Dos luceros matutinos
 O que matan cuando miran
 Como creen del Basilisco?
 Nora buena ¡hay soy yo bobo!
 Que diria tal desatino
 Lo que no niego es que son
 Guapos para dos anillos.
 Si tubieras diez como ellos,
 O á los menos veinte y cinco
 Tendrias, mejor que estrellas,
 Diamantes para sarcillos.
 Tus cejas de una guitarra
 Cejas son, mas donde Clío
 Ni con las manos tocó
 Ni osara con los suspiros.
 Tu garganta es la de un pie
 O sera pié de un corrido,
 Sinó es el pié de un laurel
 Un pié de jazmin florido.
 Más cuando contemplo en ella
 Que yelo y amor concibo
 En llamas de cristal nuevo
 Y en mar de fuego me animo.
 Tus mejillas son cachetes
 De una Charrua ó Navio
 Que cargó en la primavera
 Flores que vende en estío.
 ¡Valgame Dios que mejillas
 Donde veo entretejidos
 Tantos claveles, Jazmines,
 Aromas, rosas y lilios!
 Mas vale aquí el agua hecha
 De olor, sin mendigar mistos
 Por que tu cara da flores
 Ambar tu voca, de Tiro.
 Fuego tus labios, carbon
 Tu pelo, pero bruñido
 Y yo que de amor las llamas
 En duro tormento atizo.
 Es tu talle, en una cárcel
 De cristal, estrecho grillo;

Pero aun que grillos y estrechos
 Son hierros apetecidos.
 ¡Que espantosa simpatia!
 Toda estreches es martirio,
 Y no obstante en tu cintura
 La opresion es regocijo.
 Tu cabeza es de un proceso
 Y tu frente es un recinto
 Donde batallas y pleitos
 Vence el que queda vencido
 Porque de tus fuertes armas,
 Ya sean rayos ó ya hechizos,
 Es gloriosa vanidad
 Morir ó quedar cautivo.
 Tu pie, no de jazmin hoja,
 De huesos es como el mio,
 Y si polo de tu cielo
 Tambien de mi vida signo.
 De que por cierta hilacion
 Ambos de tu pié inferimos
 Que corre en él tu hermosura
 Y en él pára mi destino.
 Un hoyo tiene tu barba
 Y ese sin disputa es mio
 Por que en cuantos *Hoyos* hay
 Debo yo tener dominio.
Otro tienes á tus pies
 Gustosamente rendido;
 Has igual aprecio de este
 Aun que el otro sea divino.
 Mira que el tiempo cansado
 Ya lo tiene como niño.
 Dale de tu amor papilla
 Y hasle por engaño un mimo.
 Estees, mi bien, tu retrato
 Si el pincel ha estado tibio
 Perdoneme tu hermosura
 Que ya enmendaré el delito.
 Retocando el lienzo amante
 Con mejores coloridos
 Luego que me den los Cielos
 La gloria de haberte visto.

Trece meses permaneció el Sr. Marqués de San Andres en la Corte de Portugal, despues de casado y sin haber tenido el gusto de conocer á su señora esposa, esperando á que de España se le enviase el despacho de libertad, el cual al fin, le fué expedido en

Madrid á 13 de Abril de 1736, y dice:..... «Que informada la Real Persona de que contra Don Cristobal del Hoyo y Sotomayor, Marqués de San Andrés, se seguia demanda matrimonial de que resultó ponerse preso al referido Marqués, embargandole su hacienda, y hacer fuga viniendose á estos reinos, donde en el Obispado de Lugo tomó estado con Doña Tereza Margarita Suares de Deza; y teniendo presente lo que consta en los mismos autos, y lo padecido, ha resuelto la Real Persona indultarle desde luego de la culpa que cometió y en que se le desembarguen sus bienes y hacienda etc.»

Pero antes de seguir adelante, vamos á poner aqui el siguiente hendecasilabo que Dⁿ. Juan de Viñatea y Torres¹ escribió al Sr. Marqués de San Andrés, su intimo amigo, con motivo de su casamiento.

Recibí tu discreta breve carta
Y en ella, Marques mio, la noticia
De que diste la mano á la mas bella
Deidad que al Miño las riveras pisa.

La noticia feliz de que Himeneo
Que lloró en tí su fuerza resistida
Conoció voluntaria tu obediencia
Con derogar la ley de ser precisa.

La noticia feliz de que tu casa
Que iba á desmoronarse, la fabricas
Fuertes columnas, torres eminentes,
En el solar mas noble de Galicia.

La noticia feliz de que á la selva
Que de Suares y Deza se cultiva
En la casa de Argéris, te libaste
Noble aveja, la flor mas peregrina.

En cuyos troncos la memoria estudia
Heroicos hechos que al honor incitan
Y en uno infausto² que la historia acuerda
Se ve la antigüedad entre las ruinas.

Para la enhorabuena en dicha tanta
Hallo corto el idioma de las dichas
Aun que un rayo de Jove pluma fuera
Y aunque la luz de Apolo fuera tinta.

¹ Don Juan de Viñatea, conocido por sus versos y por el trabucaso con que fué herido en el camino de la Rambla, era natural de Garachico, por mas que el S^{or}. Viera lo haga Palmero, sin duda por que sus padres lo fueron. Estuvo en Londres con Don Estevan de Llarena, Don Cristobal Cayetano de Ponte y Don Domingo Franchy; y cuando escribió este romance iba de Gobernador, ó Corregidor, á Lima, donde murió viejo y sin dinero como p^oeta, poco antes que muriese su amigo el Marqués de San Andres. No han quedado sucesores de esta distinguida familia.

² Es de la familia de "Suares Deza" aquella señora que, en el año de 1621, día de Corpus, y con sus propias manos, mató al Arzobispo de Santiago.

Mas si la esencia real de los afectos
 Dichas, rayos y luces predomina
 No dificulte el alborozo fráses
 Que el gusto en el afecto facilita.

Vivas dichoso en tan estrecho lazo
 Cual circulo perfecto, cuya linea,
 En continua duracion es siempre
 El principio y progreso de si misma

Ya en la espada sacada á la defenza
 De tu razon, se enlaza verde oliva;
 Con que en tálamo casto ufanas logran
 Oscularse la paz y la justicia.

¡Oh! Nasca ya un Visconde en cuyo alegre
 Novel pimpollo de tu rama antigua,
 Se enderece la vara que á vaivenes
 Del cierzo llora la razon torcida

¡Oh nasca ya! Y fines de tus llamas
 En tan amante venturosa pira
 Se remueve otro tu, tan semejante
 Que cause vanagloria á las cenizas,

Para que el Teide, que á tus ascendientes
 Conquistado rindio la frente altiva
 Mantenga ilustre aquella *Vanda de oro*
 Que entre *Lices* y *Hoces* se autoriza,

¡Oh! Nasca, pues, y alla en el nuevo mundo
 Adonde mi fortuna me destina
 Oiga yo entre los ecos de la fama
 Los alegres arrullos de Lucina.

Que yo se de mi afecto que le fuera
 Tesoro mas feliz, alla en las Indias,
 De tu prosperidad una vez sola
 Que toda la abundancia de sus minas

Diez y ocho Agostos cuentas en un lance,
 Seca tu libertad, tu fé marchita,
 Y con diez y ocho Abriles en un logro
 Tu fé y tu libertad se fertilizan.

Con que cuando nacia infausta estrella
 A influir en tu agravio extrañas iras
 Para norte en borrasca tan desecha
 Feliz estrella en tu favor nacia.

Gózalo; en fin, y pues ya has gastado.
 Tanto cálculo negro en la fatiga
 De oscuros dias señalar fatales
 Solo blancos les restan á tus dias.

Y el nudo que le tejes de Hoyo y Suares
 Deza y Sotomayor, á tu familia

Ni la industria del tiempo le desate
 Ni el filo de la parca le divida.
 Que si concebir supo el mundo eterno
 De Descartes sutil filosofia
 ¿Que mucho que á la ciencia del deseo
 Tu prole eterna, mi afeccion conciba?
 Y si en nuestros destinos la uña hermana
 No cortare fatal lo que otra hila
 No dudo terminemos la carrera
 En la meta feliz de nuestras islas,
 Y si el amor sus armas con la muerte
 Otro tiempo trocó; que lo repita,
 Por que el arco cambiado á la guadaña
 Será amor todo.... lo que fuere vida.
 Pero ya en las columnas que de Alcides
 Vano término son, cuelgo la lira,
 Por que voy á girar campo de espuma
 Mientras de flores tu.... pielago giras.

Obtenido, como queda dicho, por el Sor. Marqués el despacho que le dejaba en libertad absoluta de poder volver á España cuando lo tubiera por conveniente se apresuró á salir de Lisboa con direccion á Argéris en donde se hallaba su jóven esposa, y lo hizo bien montado en un caballo que el Sor. Duque de Aveiro le habia regalado en señal de amistad.

A su paso, y por recomendacion del mismo Sor. Duque se demoró tres dias en la ciudad de Aveiro, pueblo que, segun su mismo nombre indica, pertenecia al señorío de su casa, en el cual fué obsequiado y festejado el Sor. Marques de San Andres. Veamos lo que el mismo dice de su estancia en esta ciudad señorial.

Sali, en fin, á pagar muchas visitas
 A monjas infinitas;
 A ver templos, castillos y nobleza
 Que el Duque con fineza
 Ordenó que me hicieran
 Cuanto á su persona hacer debieran.
 Hubo tiros y tóques de campanas
 Y hubo tambien ventanas
 Hasta el Gobernador me dió las llaves;
 Pero ¿de que me sirve incienso tanto
 Si en cada pié que muevo hallo un espanto?

Continuando su viage el Marqués salió de Aveiro, y en el pueblo de Entrimo se hospedó en casa del Abad, cuyo señor habia salido á recibirle con el Clero y una gaita gallega, en medio de un repique general de campanas. Allí fué sorprendido por una turba de soldados de justicia que intentaron prederle, en virtud de un despacho que, catorce meses antes, habia expedido la Audiencia de la coruña por requisitoria del

Consejo. Mostróles el Marqués su Real Cédula de indulto; intercedió también el Abad y en vista de todo se convinieron en que volviera el Marqués á Portugal hasta que la Audiencia requirente resolviera el caso.

Forzoso le fué hacerlo así; pero habiendo llegado á Melgazo, y no encontrando que comer en aquella villa, determinó pasar furtivamente á Argéris, á donde se encaminó, habiendo llegado á aquel caserío en el mes de Junio del año de 1736 «como un Francés robado con la camisa de tres días», según el mismo decía. Su esposa que no lo esperaba aun, dudó si aquel fugitivo era ó no el Marqués, hasta que después de identificada su persona, se le ocultó convenientemente durante los siete días que tardó en volver la consulta que se había dirigido á la Audiencia de la Coruña.

Ya tenemos al Sor. Marqués de San Andrés al lado de su esposa, haciendo con sus chistes, las delicias de aquella familia, ya tenía olvidadas las penalidades y sufrimientos de su vida pasada, cuando vino á contrariar sus planes la determinación que había adoptado su señora suegra Doña Juana, de que su hija, la Marquesa, fuese á vivir consigo, con tanta más razón, cuanto que su otra hija Doña Costanza, aun que casada también, no tenía hijos y parece que había perdido la salud. El Marqués que había elegido por esposa á Doña Tereza con solo el objeto, según se ha dicho, de poder volver á los patrios lares, determinó salir de allí, y separarse de su familia, por medio de otra fuga. Luego se le presentó la oportunidad de llevar á cabo su pensamiento; por que habiendo sido invitados los Marqueses á concurrir á unas fiestas que se hacían en Lugo con motivo de la colocación de cierta Imágen, fueron en efecto; y concluidas las mismas, se encaminaron á Villafranca á donde llegaron en tres días. Allí supo la Marquesa que llevaban la dirección de Madrid; y habiendo llegado á la Corte el 3 de Octubre de 1736, se hospedaron en la casa que al efecto les tenía prevenida Don Alonso Fonseca, Diputado por Tenerife.

En Madrid fué muy luego conocido el Marqués por su ingenio, y honrado por su calidad; pues aun que no tenía riquezas para sostener el rango de su clase á causa del retardo con que recibía sus rentas, sin embargo, pudo sostener la deserción necesaria para no ser despreciable y salir públicamente sin sonrojo.

Al poco tiempo de estar en la Corte se encontró un día con el Marqués de Valhermoso, que había cesado en la Capitanía General de las Canarias y al verle San Andrés se dirigió á él prontamente y le dijo: «Sor Marqués de Valhermoso, aquí estamos ya de Marqués á Marques». Confuso Valhermoso contestó abrazándole. «San Andrés siempre te he conocido loco.»

Dieronse recíprocas esplicaciones y, corriendo un velo sobre lo pasado, volvieron á reanudar su antigua amistad.

Observando un amigo los miramientos y atenciones que nuestro Marqués guardaba á los barrenderos, sirvientes y guindillas de la Corte, le preguntó la causa de proceder tan extraño en una persona de su clase, á lo contestó: que lo hacía así para conocerlos por que aquellas personas eran las que venían á las Canarias á desempeñar los cargos más importantes.

En Madrid le dió la Marquesa una hija la cual fué bautizada en la Parroquia de San Martín con los nombres de Juana Constanza, que fué la que, como única heredera, llevó sus títulos, y por consecuencia de este parto enfermó la Marquesa y tuvo que restituirse á Galicia, en donde esta falleció al poco tiempo.

Vuelto á Madrid y teniendo ya el Marqués más de 60 años, le invitó la Condesa de

Salvatierra á una partida de diversion, á que se escusó prestando la falta de Caballo; pero un malicioso que estaba presente le ofreció uno, que era muy brioso; y comprendiendo el Marqués el engaño que aquel pobre señor queria hacerle, disimuló y aceptó la oferta.

Todos los convidados se prometian la mayor diversion en ver á un viejo poëta por añadidura montado en un fogozo alazán: pero llegó el dia designado, y viendo todos que el Marqués manejaba su caballo con todo desenfado y habilidad, les causó la mayor sorpresa y confusion. Una señora le preguntó: ¿donde ha aprendido V. el manejo Marqués? á lo que este le contestó: «Señora, en las Canarias nada se enseña y todo se sabe; no hay maestro de danza y danzamos; no los hay de esgrima, y esgrimimos; no los hay tampoco de equitacion, y sin embargo todos montan bien. Allá nacen los hombres con las ciencias y las habilidades».

Refiriendo el Marqués el casamiento de un amigo suyo dice: «Gustosamente se casó mi amigo y con generosidad regaló á su espoosa: y visitando esta señora á unas Religiosas parientes, que por encerradas y mugeres tienen dos veces la curiosidad impertinente, le hicieron que mostrase las galas ó basquiñas que llevaba puestas; en cuya súplica y en cuya condescendencia ninguna cosa reparable hay, no digo yo entre monjas y parientes, pero entre estrañas y en palacio, es el acto mas indiferente y el cuidado de alabar y ver las galas de una novia es tan práctico en Madrid que se júntan las señoras exprofeso, y á la cuitadita que temerosa de un golpe que se apetece y se llora, le examinan y revuelven las enáguas, las medias, las ligas, los sapatos, las hevillas, la camisa por sus ocultos extremos, cuanto su marido le dió y ella vá á dar á su marido. Debate yo el que no creas que esto es exageracion por que estoy cierto que sucede asi, desde la muger mas humilde, hasta la mas soberbia».

Con motivo de haber enseñado las galas de boda á las monjas, sus parientes, la muger de este amigo, hizo un Lego una décima; enseñaronse al Marqués, y este Sor. hizo tres sobre el mismo asunto encargando la reserva; pero que á pesar de ello se divulgaron y dicen así:

Nueve galas primorosas
 Dió Fabio á su dama bella;
 Pero á Fabio le ha dado ella
 De mas primor otras cosas.
 A unas primas Religiosas
 Enseñó tanto vestido
 Y alzandolos con lucido
 Uno por uno, donaire
 Vieron á rasgos del aire
 Lo que ella, le dió al marido.
 Estaba la Sacristana
 La mas atenta de todas,
 Es verdad que el decir bodas
 Abre á cualquiera la gana.
 Alzó, en fin la última plana

Del tomo de las cautelas
 Y terrincando las muelas
 De envidia y afectos tales
 Vió, al levantar los frontales
 Donde se apagan las velas.
 Las demás sin embarazo
 Sin admiracion ni asombro
 Miraban por sobre el hombro
 Y con apetito el caso
 Mas, llamando al mismo paso
 Por Morera y exorsismo
 Puesto que en letra o guarismo
 Ya mejor, ya menos bello
 Si amaba Fabio solo aquello
 Todos tenemos lo mismo.

El Sor. Marqués de San Andres era uno de esos hombres que no pueden estar ociosos; cuando no escribía versos, satiricos casi siempre, se dedicaba á la prosa del mismo genero. Escribió dos libros; el primero en dos tomos, que fué impreso en varias capitales de Europa, y contiene una coleccion de cartas sobre sus aventuras personales el cual tituló: «*Cartas diferentes á diferentes asuntos y á un asunto mismo; recogidas por un Religioso apasionado y sin pasion alguna; al aire dadas y á la buena dicha sueltas sin que en su desdicha pretenda del mundo ni de sus felicidades mas felicidades que hacer chacota del mundo*». Este libro que tambien trata de su pleito matrimonial, de su prison, fuga y casamiento, se mandó á recoger por que parece que, en aquella época, se tuvo por infamatorio y satirico.

El segundo libro lo escribió en Madrid con el titulo de «*Cartas de Fr. Gonzalo Gonzalez de la Gonzalera sobre las costumbres de la Corte etc.*» y trataba efectivamente de ellas, de varios sucesos de Canarias y de materias de erudicion, que fué tambien mandado á recoger.

Pero volvamos á reanudar la relacion interrumpida. Viendo ya el Marqués que su hija Doña Juana Constanza del Hoyo iba llegando á la edad en que pudiera haber peligro en su casamiento, amante de su Patria y de su casa, salió de Madrid en 2 de Diciembre de 1750 y llegó á Santa Cruz de Tenerife en principios de Febrero de 1751. Diez y ocho años hacia que el Marques de San Andres, despues de su fuga, no habia vuelto á Tenerife, y alli se oian sus historias como si fuesen de un hombre raro y de otro tiempo. Asi es que, á su desembarco, concurrieron muchisimas personas al muelle y le señalaban diciendo: «Aquel es el Marqués que se huyó del Castillo; aquel es el que hizo tales versos; aquel es el de tal lance y tal travesura. etc.

De la isla de Tenerife pasó el Marqués á la de la Palma con solo el objeto de ver los lugares en donde habia jugado, y se encontró aqui con una nueva generacion, sin que de las personas que habia dejado hallase mas que á sus amigos Don Luis Vandewalle de Cerbellon, que estaba alelado por causa de perlesia, D^o. Nicolás Massieu y el Maestro Fray Cristobal de Viñatea, Provincial que habia sido de los Dominicos, perlático tambien.¹ Sentia el disgusto y la complasencia de ver los nietos de los que habian sido sus contemporáneos y á una que otra vieja que habia dejado jóven y hermosa en el año 1717. Apesar desu edad tan avanzada, volvió el Marqués á poner en movimiento la ciudad de La Palma puesto que, interin que estuvo en esta isla fué un continuo festejo con salidas al campo, reuniones en casa de los parientes etc. siendo el móvil de todo este viejo Marqués que, en alegría, no cedía en nada á los jóvenes.

Hasta el mes de Junio del año 1755, permaneció el Marques en la isla de La Palma y de esta pasó á la de Tenerife, estableciendose en la ciudad de la Laguna en donde se distinguian por su talento, su caracter, su edad y otras circunstancias, el mismo Marqués, Don Domingo de la Guerra y Don Juan Bautista Franchy. De estos Söres. se decia lo que en otro tiempo de tres oradores Romanos: «*Toletus docet, Lupus movet, Panigarola Delectat.*» Y efectivamente; San Andres deleitaba por su genio festivo, su erudición y por la multitud de cuentos que hacia con la gracia que le era natural: Don Domingo de la Guerra de una basta ilustracion y que habia pasado sus años en empleos de la judicatura,

¹ Fray Cristobal de Viñatea eran natural de Garachico y hermano del célebre poeta Don Juan, del Teniente Coronel D^o. Alonzo y de una monja, si bien todos se criaron y educaron en La Palma.

encaminaba todos sus discursos al foro y á la política: y Don Juan Bautista Franchy, era naturalmente patético, sus ojos, su voz, sus gestos y sus figuras mas usadas aun en lo familiar, eran conmovedoras. Todos tres hacian versos, San Andres, festivos; Guerra dulces y Franchy ampollosos y rigidos. San Andres gustaba de la tertulia con los jóvenes y estos le buscaban para oírle. Esta armonia no es muy frecuente entre personas de diferentes edades. El Marqués decia á su familia: «El día que Nava y Guerra, (que eran jóvenes) no me vusquen, me voy á Icod donde nadie me vea por que no quiero ser un viejo bobo solo digno de la vurla de los muchachos».

Parece regular que el Sr Marqués de San Andres despues de una vida tan azarosa y de sufrimientos tantos, pasara una vejez sosegada y tranquila al lado de su familia y de estos sus buenos amigos: pero no fué asi. p. que aun le quedaba que apurar hasta las creces el cáliz de la amargura. La Inquisicion que, á pesar de las varias denuncias que se hicieron contra el Marqués, no habia podido incautarse de su persona en la juventud, encontró medio de hacerlo en la senectud, y cuando menos lo esperaba, por su avanzada edad, y demás circunstancias, se vió envuelto el Marqués en un proceso de fé.

Asi fué en efecto; un sirviente suyo despues de haberle robado algunas cantidades, razon por la cual el Marqués lo habia entregado á los Tribunales de Justicia, lo delató al Santo Oficio como pudiera hacerlo un criado despechado para tomar venganza de su amo. El Marqués fué llamado de órden del Tribunal y de la ciudad de la Laguna, pasó á la de las Palmas en Setiembre del año 1759 despues de haberse despedido de todos sus amigos y conocidos. Hospedose en el Convento de San Agustin de la misma ciudad, de cuyo Prelado y Religiosos fué obsequiado y atendido en todo el tiempo de su permanencia en la Casa. Alli tuvo que esperar á que fuesen y volviesen los cargos y descargos á la Suprema, los cuales segun el mismo Marqués escribia á su amigo el Marqués de Villanueva del Prado y mas detalladamente aun al Inquisidor General D^o. Manuel de Quintana, Canónigo de Lugo y Aliado de la casa de Argéris, en 5 de Febrero de 1761, son los siguientes:

- 1^o. Que el Marqués no llevaba rosario, ni sabia la doctrina cristiana. Sin embargo enseñó uno que le acompañaba desde niño y que se lo habia regalado su abuela.¹
- 2^o. Que iba á misa todos los dias y temprano con una peluca vieja y un capote pardo.
- 3^o. Que decia que en Francia estaban puestas en la cruz con cuatro clavos las Imagenes de Cristo y en España con tres.
- 4^o. Que decia que los Frailes tomaban el Hábito por oficio y no por devocion.
- 5^o. Que no creia en milagros sin especificar en cuales
- 6^o. Que criticaba á los Predicadores que lo hacian mal.
- 7^o. Que habia mandado á guardar en su casa, con gran cuidado, unos papeles que hablaban de cosas de España.
- 8^o. Que no oia misa los dias de trabajo²
- 9^o. Que no creia en Imágenes aparecidas.
- 10^o. Que leia en libros condenados.³
- 11^o. Que discutia sobre si el fuego del Infierno era material ó espiritual y que aseguraba que no era como este fuego.

¹ Aun se conserva en la familia por la recomendacion de su antigüedad, de su valor y de la persona que lo llevó puesto.

² ¿Como entonces la oia todos los dias temprano con la capa parda y la peluca vieja?

³ Tenian por tales a los libros escritos en idioma francés

12°. Que decia que era Fragmazon¹

Además de estos cargos se le hicieron otros, cuyas proposiciones, extractadas de sus libros á gusto del Fiscal ó de algun Consultor, son las siguientes:

Que no fueron once mil las virgenes martirizadas con Santa Ursula.

Que no consta del Evangelio haber subido al cielo en cuerpo y alma Maria Santisima.

Que no se cumplen los mandatos de los Concilios.

Que no consta que Maria Santisima hubiese llorado al pié de la Cruz.

Que no podia ser de San Gerónimo una costilla que se venera como tal en la Ermita de Tazacorte.

Que hablaba mal de las prosecuciones de Madrid.

Que las elecciones de los Papas se hacian como las de los Provinciales de las Ordenes monásticas.

Que decia que no tenia miedo al Tribunal de la Inquisicion y que todos los Comisarios y Familiares de las islas eran en aquella época ignorantes.

A estos cargos y proposiciones se resucitaron las delaciones antiguas, de que se habia denunciado al Marqués en su juventud, como son:

Que en el año de 1716 habia traído de Londres unas cajas de tabaco con mugeres desnudas pintadas en las tapas.

Que en el año de 1717 estando leyendo unos individuos nada instruidos, un papel habia pasado el Marqués y les habia preguntado ¿que leen ustedes? y que habiendole aquellos respondido que leian las proposiciones de Jancenio, este les habia contestado «eso tiene colmillos y no es para ustedes.»

Que en el año de 1694 habia cantado con otro amigo suyo, en una noche de Carnestolendas, una letania amorosa á una mozueta, por que creia, añadia el Marqués, que tan malo era enamorar en latin macarrónico, como en español ó francés.

En la citada carta se quejaba el Marqués de que el Comisario de Icod, habiendo entrado como por asalto en su casa, en la cual habia cosa de cuarenta años que no habitaba, le rompiera, para vuscar libros, dos escritorios de charol y otros muebles, por que no se encontraban luego las llaves. Que dicho Comisario habia hallado en efecto algunos volúmenes franceses, como eran las obras del Marqués de Sains Auvin, unas oraciones devotas y otros de esta misma especie y que se los habia llevado consigo por tenerlos por prohibidos, como escritos en idioma francés. Por estos años en que los que hacian de sábios empezaron á sentir debilidad, se hizo moda delatar al Tribunal de la Inquisición el asunto mas insignificante. Todo el que leia en libros franceses era por lo mismo sospechoso y delatado.² A unos los acusaban por que decian que era doctrina de Barbosa que los Párrocos por el mero hecho de serlo no tenian dignidad para preferencias profanas; y el Párroco delator escribia probando que era heregia decir que los Párrocos no tenian dignidad por que era negar la dignidad del sacerdocio. A otros los delataron por decir que la Bula de la Cena, no estaba recibida en España. A otros por que eran de sentir que los Regulares necesitaban de reforma. A otros por que dijeron que el Jubileo de la Porciuncula era discutible; y despues por que tradujeron el tratado de Juan Bauts

¹ Preguntado el delator ¿que era ser Fragmazon? ni lo supo contestar ni se le explicó tampoco.

² Aun despues; por los años de 1770, algun Prelado reprehendió severamente á sus Religiosos por haberles encontrado en sus celdas en Diccionario Francés-Español.

Thiers. A algun predicador lo delataron por proposiciones iguales; pero el Tribunal sabia despreciar ignorancias ó malicias disfrazadas con el falso celo de los denunciantes.

Volviendo al Marqués de San Andres que por haber sido el primero que tuvo que comparecer, mediante haber sido también el primero de los delatados, satisfizo á todos los cargos que se le hicieron; pero tan cuerda y discretamente que aun se celebran sus respuestas. El Tribunal hizo informaciones de oficio en las que declararon las principales personas de la isla de Tenerife y de ellas resultó el pleno abono del Marqués. En vista de todo la Suprema decretó la libertad del Marqués sin espesa condena de costas, y los Inquisidores de la ciudad de las Palmas pasaron al convento de San Agustin á noticiarselo y á felicitarle por su triunfo. Sin embargo de la justicia de su causa y de las atenciones de que fué objeto de parte de los Sores. del Tribunal, era necesario tener un génio inalterable con el del Marqués para salir con felicidad de este lance; por que aparte de los gastos é incomodidades que una causa lleva consigo, bastaba para extremecer al mas animoso la calidad de la acusacion y el nombre del Santo Oficio. Pero un viejo de mas de ochenta años, que á cada instante esperaba la muerte; que debia embarcarse para ir de una isla á otra; que dejaba en Tenerife una hija única joven aun, sin haber tomado estado; que habia de comparecer, contestar y satisfacer á cargos anticuados sobre multitud de preguntas; que solo la aprehencion de que podia morir sin haber desvanecido las acusaciones, todo esto exigia una especie de milágro para conservar aquella vida y aquella razon. No obstante el Marqués fué formado para esto. El estaba tranquilo en su reclusion de San Agustin; el desde alli escribia festivo á sus amigos y á su casa; él hacia versos sobre varios asuntos y materias; y él tuvo valor, constancia y salud para todo, hasta restituirse á su casa por el mes de Agosto del año de 1761.

Sus primeros versos, despues de su vuelta á Tenerife, satirizaban á un Comisario del Santo Oficio que, con otros, habia ido á ver á un Padre Provincial; y refiriendo una especie de diarrea que este sufría, decia el Marqués.

Salió del c..... con esfuerzo vario
Y en las barbas pego del Comisario.

En Diciembre del mismo año de 1761, el Cabildo de Tenerife quizo demostrarle su aprecio nombrandole Castellano del principal de Santa Cruz.

Ahora bien; un hombre que habia estado en tantas Cortes; que historiaba muchos sucesos propios que parecian antigüedades remotas; que entendia varios idiomas; que leia ordinariamente libros francesés, cuyo idioma era sospechoso; que lo habia procesado la Inquisicion; que habia escrito libros que después habian sido recogidos; que se habia huido de una Castillo sin temor al castigo del temible General Valhermoso; que hacia versos; que era despejado, armonioso y bien visto del bello sexo, ¿que seria en la opinion del vulgo? Algunos clérigos decian saviamente que era *mágico*. Este Marqués es otro Marqués de Villena, si Gallinato es otro Ronquillo. Su estatura era proporcionada, galán, fuerte, buen color y cerrado de barba. Su fisonomia y, aun su estilo tenian cierta semejanza á los de Cárlos de San Dénis, salvo el lovanillo y los ojos azúles que no tenia el Marqués. De semblante serio y conversacion festiva producía un verdadero contraste oírle hablar. Jamás bebió vino, ni fumó tabaco alguno, y en sus últimos años decia: «Vino no lo quiero; tabaco no me gusta; y mugeres no puedo.»

El Marqués esperaba su muerte con serenidad; y estando España en guerra con Inglaterra, deseaba este que hubiera alguna invacion en Tenerife para presentarse el primero y morir, escusando cama y otros aparatos. «En poco me pueden ya engañar», decia, aludiendo á que pasaba ya de 80 años.

En efecto; el que toda su vida tuvo salud perfecta y solo fué sangrado una vez por dar gusto á una dama,¹ que se lo mandó, tuvo que pagar el tributo á la naturaleza con su primera y última enfermedad. Algunos meses estuvo padeciendo de una hidropesia, segun opinion facultativa; y habiendo otorgado un segundo testamento ante Don Roque Penedo en 4 de Octubre de 1762, pidió y recibió los últimos Sacramentos de la Iglesia con toda devoción. Ni la aproximidad de la muerte, ni las demas circunstancias que la acompañan, hicieron variar al Marqués su génio y caracter festivo. Ya Sacramentado lo visitó la Señora Marquesa de Villanueva del Prado, con quien sostuvo animada conversacion como si estuviera en sana salud, y entre otras cosas la dijo el Marqués: «Señora ya se me puede decir lo que Don N. Monteverde á su muger, luego que la sacramentaron: Prima, y ella era tan prima suya como mia, ya te puedes morir cuando quieras que no te falta nada».

Por fin, en la noche del 26 de Noviembre de 1762 falleció el Sr. Marqués de San Andres, Don Cristobal del Hoyo y Sotomayor, á la avanzada edad de 84 años, 10 meses y 25 dias. Yace en el sepulcro de Hernando Estevan Guerra, que es el del céntrico de la capilla mayor de la entonces Parroquia de los Remedios, hoy Catedral de la Laguna, donde tambien está sepultada Doña Antonia Josefa del Hoyo Solórzano y Figueroa, primogénita de los Condes de Siete-Fuentes.

El que en su vida hizo tantos versos, dió motivo con su muerte, á que otros los hicieran tambien. Varias son las poésias que en su elogio se compusieron, y entre ellas la que dá idea mas exacta del carácter y acontecimientos de nuestro Marqués, es el siguiente endecasílabo que hizo el célebre historiador canario Dⁿ. Jose de Viera y Clavijo.

En fin, en esta Iglesia, en este hoyo
Sin lápida sin mármol ni epitáfio²
Con méritos de lauros y blazones
Don Cristóbal del Hoyo, halló descanso
Solo así descansara aquel inquieto
Marqués de Sⁿ. Andres, y de Buen - Paso
Vizconde sin igual, que dejó mucho
Su nombre fama y títulos dejando.
Nació en La Palma, pero sin manias
Creció en La Palma, pero no estirado
Y juntando lo afable á lo festivo
Martirizó á la Palma en tiernos años.

¹ Corriendo una Sortija en la villa de la Orotava, rompió el caballo sincha y pretales y quedó el Marqués en tierra, pero en pié. Vino otra silla corrió en su mismo caballo y ganó el premio. Por ese susto le hizo sangrar la dama D.I.A.

² En la Parroquia de los Remedios, por ser de Patronato Real no se permitia en las sepulturas de la Capilla mayor se pudiesen lápidas, inscripciones ni escudos de armas.

Garachico é Icod, de sus vivezas,
 Gracias, chistes y enredos fué el estadio;
 La Orotava y el Puerto, fue su circo
 Y su Valle de lágrimas Santiago.

Logrolo Portugal, Inglaterra,
 España, Francia y los Países bajos
 Y en todas Cortes, Reinos y Naciones
 Al vuelo fué atendido este Canario.

Sufrió prisiones, sustos, contratiempos,
 Odios, delaciones y aun embargos;
 Mas, las tranquilidades de su espíritu
 Las dice allá un Convento, aca un Paso-Alto.

Perdió la poësia su acrimonia
 Su pimienta, su sal y su hablar claro,
 El cuento sus afeites y hermosura
 El juego su vullisio y su regaño.

Perdió la medicina al que en su vida
 Una vez por dar gusto fué sangrado
 Y la ley un pleitista cuyo puño
 Pobló de escritos propios muchos autos.

Perdieron los embustes su enemigo
 Los hechizos y brujas su contrario
 El comercio y las Indias su incensible
 Y todas las imprentas su *Gonzalo*,

Perdieron las Canarias con perderle
 Su historia de dos siglos. Ya paisano
 No sabrás el caracter ni los hechos
 De cuantos nuestras islas habitaron.

Ya no sabrás que General ú Obispo
 Dijo tal cosa, ó resolvió tal caso;
 Ya no sabrás que damas fueron lindas
 Ni sabrás quien fué tonto ó quien fué sabio.

Por que al fin ya murió quien tantas veces
 Vió mudar personajes y teatros
 Y con álma filósofa y risueña
 Aprendió en cada escena un desengaño

En ochenta y cinco años ¡que veria!
 Pero como este tiempo es momentáneo
 El murió confesando que su vida
 Un puro sueño fué, de poco rato.

Encomiendolo á Dios, tu pasajero
 Que al sepulcro tambien vas caminando
 Y sabes que vivir ocho ú ochenta
 Lo mismo viene á ser, tarde o temprano.

28. Don Cristobal Pérez Volcan.

Nació en el barrio de San Telmo de la ciudad de la Palma el 17 de Febrero del año de 1725, siendo hijo natural de Doña Clemencia Rodríguez. Esta señora si bien procuró dar á su citado hijo una buena educacion cristiana, no pudo ó no se cuidó de que el niño recibiera otra educación alguna; el Sõr Pérez Volcan, no sabia leer ni escribir. Hijo sumiso, obediente y cariñoso para su madre, cuenta la tradicion que, desde muy niño, procuraba ocuparse en aquellas labores propias de su edad, por solo el placer que experimentaba el llevar á su pobre madre el fruto de su trabajo.

En su gran deseo de ser útil y hacer menos precaria la subsistencia de la que le habia dado el ser y viendo muy obscuro el horizonte de su porvenir en su patria, quiso emigrar de ella, y muy jóven aun emprendió viage á la América estableciendose en la ciudad de la Habana. Dedicado al comercio, sin embargo de su falta de instruccion; vió desde luego que este florecia y que en todos aquellos negocios en que él ponía la mano parecia como que la Providencia los aumentaba y hacia lucrativos. No hubo ninguna nubecilla que empañara el cielo de su felicidad sinó la muerte de su madre, á quien queria entrañablemente, ocurrida en esta ciudad el día 10 de Diciembre del año 1767.

Como debe suponerse al Don Cristobal le correspondia el apellido de «Rodríguez» que era el propio de su madre; pero á la muerte de esta, principio á usar los de «Perez Volcan» que el juzgaba corresponderle; y habiendose opuesto á ello la familia que en esta ciudad llevaba dichos apellidos, y que á la verdad era su misma familia, solicitó autorizacion y obtuvo un rescripto de S. M. para poderlos usar legalmente como hijo de D^o. Manuel Perez Volcan.

Tambien obtuvo otra Real Cédula para poder firmar con «*Estampilla*» su correspondencia comercial y privada por la circunstancia de no saber escribir.

En el año de 1771, hizo un viage á Europa; llegó hasta Cádiz y no quiso venir á la Palma por las molestias que le ocasionaban los Registros del muelle. Desde allí envió á su familia un retrato suyo, pintado al oleo, que aun lo conservan con mucho respeto. (Véase la noticia 129 de este Tomo).

Volvió á la ciudad á la Habana á hacerse cargo de sus negocios y á administrar sus cuantiosos intereses. Y mas tarde habiendo enfermado de alguna gravedad, otorgó testamento en 5 de Enero de 1790 ante el Escribano público de la misma ciudad Don Nicolás de Frias y con fecha ocho del mismo mes y año dos codicilos, haciendo algunas aclaraciones y declaraciones olvidadas en aquel.

Vamos á poner aqui un extracto de las cantidades legadas en los tres documentos referidos el cual servirá como una liquidacion de su casa, en cuanto á metalico, pues no se trata de sus cuantiosos bienes en aquella isla.

Para los 500 pobres que habian de asistir á su entierro.....	100
Para misas 3,000 pesos fuertes (2,000 en esta ciudad).....	3000
Para dos capellanias que habian de fundarse en los Conventos de S. Franc ^{co} . y Sto. Domingo de esta ciudad con cargo de decir las misas de doce y una.....	12,000
A la Archicofradia del Santisimo Sacramento de esta ciudad.....	7,500
A la Imágen de Jesus Nazareno de Sto. Domingo de id. id.....	6,000
A Ntra. Sõra. de las Nieves en esta isla.....	1,500
Al negro Salvador, en la Habana.....	200

A una sobrina residente en Campeche.....	1.000
A la negra Concepcion, e hijos.....	800
Al negro José.....	200
Al Hospital de San Frn ^{co} . de la Habana.....	10,000
Al de San Juan de Dios de id.....	10,000
Al de San Lázaro de id.....	10,000
Al Convento de las Mercedes de id.....	10,000
A Don Francisco Gutierrez.....	200
A Don Estevan, su hermano.....	3,000
A un Albacea.....	1.000
Al Hospital de Dolores de esta ciudad, los bienes que poseia en esta isla y ademas.....	25,000
Suma Pesos fuertes.....	101,500

Declaró además, en dicho testamento, que le debian *gruesas* cantidades, y prohibió que se grabaran sus bienes para cumplir estas mandas, consistiendo aquellas en un Ingenio, un Potrero, la casa de su habitacion, otra contigua y dos mas, oro, plata, diamantes y los negros de su servicio. Instituyó por herederas universales á sus dos sobrinas, residentes en esta isla, Doña Isabel y Doña Agustina Perez

Con los réditos de los 25,000 duros legados al Hospital de Dolores de esta ciudad, ha podido sostenerse este Establecimiento benéfico sin grabar el presupuesto de la Provincia y los pobres todos de esta isla encuentran un seguro asilo en que ser atendidos en sus dolencias y enfermedades. Así tambien con los réditos del legado hecho á favor de la Archicofradia del Santisimo Sacramento de esta ciudad ademas de los costosos ornamentos y rico pálio que se adquirieron para la Parroquia del Salvador, se hicieron en este Templo importantisimas reformas materiales. El S^{or}. Don Manuel Diaz, V^o. Beneficiado propio de la misma Iglesia quiso perpetuar la memoria de este espléndido bienhechor estampando su nombre en el retablo del altar mayor á espaldas del Tabernáculo con esta inscripcion. «Esta obra se construyó con el legado de Don Cristobal Perez Volcan, año de 1840.» Posteriormente se colocó el retrato de este distinguido patricio en la sala de la Sacristia de la misma Parroquia, copiado, del que él habia enviado de Cádiz, por Don Felix Poggio y Lugo.

Falleció el Sr. Don Cristobal Perez Volcan en la ciudad de la Habana el dia 16 de Enero del año de 1790, á la edad de 65 años, sin haber contraido matrimonio, ni tomado otro estado.

29. Don Domingo Pantaleon Alvares de Abreu.

Nació en la ciudad de Santa Cruz de la Palma el 27 de Julio de 1683 siendo hijo legítimo del Sargento Don Domingo Alvares y de Doña Maria de Abreu. Muy niño aun le tomó á su servicio en clase de paje, el Lic^{do}. Don Juan Pinto de Guisla, V^o. Beneficiado de la Parroquia del Salvador, si bien perdió á este su protector cuando apenas contaba doce años de edad. El S^{or}. Don Alejandro José Fajardo, Beneficiado tambien de la misma Parroquia, le enseñó á leer y escribir, por no existir entonces en esta poblacion escuelas públicas, y en los Conventos de esta ciudad hizo el Sr. Alvares de Abreu sus primeros estudios literarios. Pasó despues á la ciudad de la Laguna con

objeto de estudiar filosofía; y habiendola cursado en el Convento de San Agustín, se dirigió á Avila, en cuya Universidad; estudió como mucho aprovechamiento el derecho civil y canónico graduándose de Doctor en ambas facultades.

Como desde su juventud se habia dedicado, el Sr. Alvares de Abreu, á seguir la carrera eclesiástica, corrió rapidamente en ella, como puede suponerse, siendo un abogado instruido y un Canonista consumado. Asi fué, que pronto se le vió de Beneficiado propietario de la Iglesia Parroquial de la Concepcion de la Laguna y de Vicario foráneo del partido. En el año de 1715, ascendió á racionero de la Catedral de Las Palmas; en 1723 á Canónigo simple; mas tarde á la dignidad de Arcediano de Tenerife; y en 1734 á Arcediano titular, en sustitucion de Don Francisco Pablo Máts y Coronado que habia sido nombrado Obispo del Yucatán, en Mejico. (Asistió al Sínodo del Obispo Dávila celebrado en Canaria en 1735.)

El Ilustre Cabildo de la isla de la Palma, apreciando como debia las altas virtudes que adornaban al ilustrado Arcediano Don Domingo Pantaleon Alvares de Abreu, no dudó en proponerlo á S. M. para un Obispado vacante, y al efecto le dirigió la siguiente representación.

«Señor» = Habiendo debido la isla de Canaria á la Real piedad de V. M. el honor de haber hecho Obispo de la Provincia de Yucatán al Doctor Don Francisco Pablo de Matos, se halla en obligacion esta isla de San Miguel de la Palma de suplicar á S.M. se digne con su piedad atender al Doctor Don Domingo Pantaleon Alvares de Abreu, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de estas islas; pues sobre la particulares prendas de literatura y prudencia que concurren en su persona es hijo del *sargento mayor Don Domingo Alvares de Abreu*¹ que nos consta que sirvió á S.M. con toda honra y fidelidad, como se ha mantenido su familia, y han merecido sus dos hermanos Don Santiago Alvares de Abreu y Don Antonio José Alvares de Abreu estar empleados en el Real servicio de S.M.; el primero en el empleo de Veedor de la gente de guerra de estas islas, y el segundo, en el Consejo y Cámara de Indias, desempeñando ambos las obligaciones de su nacimiento con la lealtad y estimacion que lo hizo su padre. = Dios gue. la Real persona de V.M. como la cristiandad y estas islas han menester. Ciudad de Santa Cruz é isla de San Miguel de La Palma en 10 de Noviembre de 1734 = Señor = Lic^{do}. Francisco Guillen de Araújo = Don Juan de Guisla y Pinto = Don Luis José de Vandewalle Cervellon = Don Juan de Acosta Palacios = Por acuerdo de la ciudad = Andrés de Huerta Perdomo, Escrib.^o pub^{co}. y de Consejo.»

Los Söres. D^o. Juan de Guisla y Pinto y Don Luis Vandewalle de Cervellon, firmantes de la esposicion anterior, eran amigos, segun mas adelante se verá del Sr. Arcediano Alvares de Abreu; y debido á su amistad y simpatia hicieron esta reclamacion en el Cabildo, si bien parece que el acuerdo fué tomado de *ocultis*, ó á espaldas de los demas Regidores por que nada de esto se dijo en el acta respectiva, sino que, mas tarde, se le puso una nota marginal muy lacónica. Y no se consive que esto haya podido pasar de otra manera, por que los Capitulares, á quienes no les ligaba vinculo alguno con el Sr. Alvares de Abreu, no habian de permitir que á un hijo del pueblo se le elogiase de la manera que aquellos Söres. lo hacen, ni menos que se propusiera para una tan alta dignidad á la que no consideraban acreedor á ninguno que no fuera noble.

¹ Vease nota 2^a del folio 88 de este Tomo (Not. 21).

Sin embargo; no diremos que solo esta representacion fuera bastante para que se elevara al Sr. Alvarez de Abreu á la dignidad Episcopal, por que parece indudable que tambien se atendiese y tubieran en cuenta otros poderosos motivos. Pero sease de esto lo que fuere, es lo cierto que S.M. el Rey Don Felipe 5º, en Real Despacho de 20 de Mayo del año de 1737, nombró Arzobispo de Santo Domingo, Primado de Indias, al Sr. Arcediano Don Domingo Pantaleon Alvarez de Abreu.

Hay una serie de cartas dirigidas por el Sr. Arzobispo electo á los Söres. Don Luis Vandewalle de Cervellon y Don Juan de Guisla y Pinto, sus antiguos y consecuentes amigos, de las cuales se desprende claramente la envidia que su alta dignidad despertó en el Clero y la nobleza. Lamentábase en ellas el Sr. Alvarez de Abreu de que los Beneficiados Don Alejandro Fajardo y Don Gerónimo Márques de Aguiar no le hubieran felicitado; el primero de los cuales por que debia tener á mucha honra que á un disipulo suyo se le hubiese condecorado con una Mitra; y el segundo, por que el primer Beneficio que poseyó lo debió exclusivamente á sus gestiones é influencia con el Illmo. Sr. Obispo Don Lucas Conejero. En cuanto á la nobleza y al Clero en general, dice, que: «*Habiendo ocurrido á mi Ilustrisimo Prelado con el reparo de escrupulosas intenciones que ahi se han manifestado, originadas asi por el astro que domina nuestra patria, como por la carencia de noticias de mundo, se ha servido Su Illma. dar la adjunta apertoria para el Vº. Beneficiado rector Don Isidoro Arteaga, que dará V. y verá con mi amigo y Sr. Don Alonzo, y no dudo que en su vista, se allane todo; debiendo creer V. que esta honra la apetesco por lo que de ella resulta para la patria; pues por mi persona la he atendido con gran melancolia por el desmérito de ella; Y para mi casa, me sobran las que he merecido á esta isla (Canaria) y á la de Tenerife*»....

Efectivamente ninguno en su tierra es Profeta. Pero, ¡que leccion tan elocuente dá el Sr. Arzobispo, en esta carta, á los que *dominados por el astro de nuestra patria* (la soberbia) y *por la carencia de noticias de mundo* (la nobleza mal entendida), ocurrieron al Prelado Diocesano con el reparo de escrúpulos tontos y pueriles quizás para que no le consagrarse, diciendoles, que habia aceptado el Obispado, no por él, sino por la honrra que á ellos y á su patria reportaba!

Tambien dirigió otra carta al Cabildo de esta isla, por conducto del Sr. Don Juan de Guisla, participandole su elevacion al Episcopado; y hallandose este Sr. en la Villa de San Andres y Sauced, la remitió desde allí á su amigo el Sr. Don Luis Vandewalle con la siguiente, que cópio, por las consecuencias que de ella pueden sacarse. Dice asi: «*Pariente y amigo, Don Luis Vandewalle: La inclusa para la Ciudad del Sr. Arzobispo, llegó hoy á mis manos, y remito para que vista haga lo que deba en razon de celebrar la fortuna de mi paisano y amigo; y escribo á la Ciudad sin añadir otra cosa que arreglarle á sus dictámenes. Pero, vista por Vmd. la esquela que me remitió en la mia para ambos, espero se adelantará, como primero, á que se hagan las demostraciones que corresponden á un paisano que no lo desmerece por sus buenos procedimientos y por lo que los vecinos pueden conseguir por medio de sus hermanos, que ha querido Dios enzalzarlos. Y viendo Vmd. lo que las demas ciudades han hecho en su celebracion, se adelanten á estas pues le toca por patricio; y si quiere hacer mucho, y le pareciere que el gasto puede excederse, desde luego me obligo yo á adelantar todo lo que el Cabildo no pudiere suplir haciendo todo lo que gustare supliendolo el Mayordomo, que yo lo satisfaré sin duda.*»

«Yo no quiero dar reglas; pues los dictámenes de Vº. sobran; pero permitame Vmd.

diga que fuera preciso hacer tres días de iluminacion en la ciudad, siendo el Cabildo el primero que se ilumine; que se haga el *Te Deum* avisando al Clero y Comunidades; y se haga misa solemne un días asistiendo la Ciudad; y si el Coronel quisiere hacer una marcha lucida, que yo creo que el Teniente Coronel la guiará, y en fin, todo lo que fuere de gusto, pues se debe al paisano; y escribir al Rey dando las gracias, y si se puede hacer fuegos en la Plaza, que ya digo serán de mi cuenta dado lo que la ciudad no pudiere, *aun que escribiendo á D^a*. Antonio de Abreu, sacará despacho de bien gastado para nuestro descargo.»

Todo eso dijera yosi me hallara en sea ciudad, que no puede ser por mi poca salud y quebranto de años; pero estando Vmd. presente, no haré falta para el dictámen, y creo que los demás no faltarán. Pero si Vmd. viere alguna dificultad puede Vmd. vencerla con su viveza y acertado dictámen».

«Las ármás que remito son las mismas que se pusieron en Canaria; Vmd. hará se cópien y se encuadernen y sobredoren con primor, que todo lo que la Ciudad no pueda podrá mi caudal; *pero quiero que sea dado en nombre de la Ciudad*, y no añado mas que decir : Soy de Vmd siempre con el afecto de pariente y amigo. Ntro. Señor. gué. á Vmd. m^s. a^s. como deseo. Saucos y Septiembre 15 de 1737 = B. L. M. de Vmd. su pariente y servidor = Don Juan de Guisla y Pinto.

En efecto; el Sr. Don Luis Vandewalle de Cervellon presentó al Cabildo la carta del Sr. Arzobispo Alvares de Abreu, que con tal objeto le remitiera el Sr. Don Juan de Guisla, y en su vista la Corporacion, en sesion de 20 de Septiembre de 1737, tomó el siguiente acuerdo.

«Recibióse una carta del Sr. D^{or}. D^a. Domingo Pantaleon Alvares de Abreu, Arzobispo electo de Santo Domingo en la que dá parte á esta Ciudad de su dignidad y ascenso, y la Ciudad acordó se le responda, y se escriba á S.M. dandole las gracias por la honra que ha hecho á este patricio. Y por el lustre que en ello tiene esta isla, se hagan festejos en tres noches y todo lo demás que correspondiere y fuere arbitrado por el S^{or}. Teniente¹ y el Sr. Don Luis Vandewalle.»

Gracias á este Señor y á su pariente el Sr. Don Juan de Guisla, verdaderos y desinteresados amigos del Sr. Alvarez de Abreu pudieron hacerse algunos festejos, en esta poblacion, en celebridad de la alta gerarquiaeclésiástica que, por sus virtudes é indisputable mérito, habia alcanzado un hijo del pueblo, cuando las ciudades de la Laguna y Las Palmas, sin los titulos que la nuestra, expontaneamente habian festejado hasta la exageracion tan acertado nombramiento.

Las Bulas de Roma se demoraron (se demoraron) en venir un año proximamente. Al fin se recibieron; y hechos los ejercicios espirituales correspondientes, el día 17 de agosto de 1738 fué consagrado en la Santa Iglesia Catedral de Las Palmas el Sr. D^{or}. Don Domingo Pantaleon Alvares de Abreu, «nuevo y agradable espectáculo para las islas Canarias que vieron por primera vez esta augusta ceremonia en un hijo suyo,» segun asegura el Sr. Viera. Fué su consagrante el Illmo. S^{or}. Obispo de la Diócesis Don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas y Asistentes mitrados el Sr. Dean Don Manuel Massieu y Monteverde, paisano del consagrado, y el Sr. Tezorerero Don Luis Manrique de Lara. Los ámbitos del grandioso templo Catedral, no podian contener mayor número de almas.

¹ Lic^{do}. Don Fran^{co}. Guillen de Araújo, el mismo que suscribió la exposicion al Rey.

Tuvo ocasion el nuevo Sr. Arzobispo de ejercer en esta Diócesis, aun que no era la suya, el sagrado ministerio Episcopal. El día 21 del mismo mes y año de su elevacion al Episcopado, consagró las campanas de la Torre de la Catedral; mas tarde administró el Sacramento de la Confirmacion y tambien confirió las sagradas órdenes mayores á algunos individuos, en el Palacio Episcopal de las Palmas. Algun tiempo se mantuvo en esta Provincia el S̄r. Arzobispo Alvares de Abreu sin haber pasado á su Diócesis; y habiendose concluido de reedificar el hermoso templo del Convento de Nuestra Señora de Candelaria en la isla de Tenerife, de cuya Santa Imágen era muy devoto el S̄r. Arzobispo, quiso dejar una memoria suya consagrando este Santuario, como en efecto lo hizo el 28 de Diciembre de 1739.

Por fin el S̄r. Alvares de Abreu pasó á su Obispado de Arequipa, en Santo Domingo, y allí solo estuvo cuatro años, por que en 21 de Enero del de 1743, fué promovido y trasladado al de la Puebla de los Angeles, en Méjico, en donde pasó el resto de sus dias.

Este respetable Prelado, cuyo apostólico celo por las Iglesias que administró veinte años, hallandose en edad muy avanzada y no pudiendo llevar por sí solo el peso de su Diócesis, propuso, ó pidió, á S. M. que le nombrase un Obispo auxiliar indicando para este importante cargo á su sobrino Don Miguel Anselmo Alvarez de Abreu y Valdés; hijo de su hermano Don Santiago, que á la sazón era Canónigo dignidad de la Catedral de Canaria, y en el año de 1749 se le concedió; ya entonces tio y sobrino pudieron administrar la Diócesis con gran provecho espiritual de los fieles, y dedicarse mas de lleno á la instruccion y enseñanza de los indios, sirviendoles ellos mismos de catequistas, y exortando á su Clero á que se perfeccionase en la *Lengua Mejicana* para que les auxiliase en aquella ardua empresa.

En la Puebla de los Angeles, y á la edad de 80 años, falleció el S̄r. Arzobispo Don Domingo Panteleon Alvares de Abreu el día 28 de Noviembre del año de 1763. En su Catedral se celebraron suntuosas honras fúnebres en sufragio de su alma, en las cuales el S̄r. D^o. D^o. José Antonio del Morat pronunció una oracion fúnebre sobre el tema «La gloria vinculada á la misericordia,» de la cual extractamos algunos párrafos, tanto para que se forme idea de ella, quanto para demostrar el aprecio y veneracion de que fue objeto, el S̄r. Arzobispo palmero, por su ardiente caridad.

«A despecho de la muerte, dice el D^o. Morat, que quanto hay acaba y del tiempo que todo lo devora, han pensado no pocos de los Potentados del mundo vivir eternamente en el templo de la fama y conservar en él inmortal nombre....»

«La misericordia del S̄r. Abreu, la pregonarán todas las edades, que su dignidad, *corpus ejus*, brillará colocado en el Trono de la Gloria por sobre los Reyes de la tierra.....»

«Tu Iglesia Santa, que lo mereciste esposo; Tu Il^{to}. Cabildo que lo veneraste cabeza; Tu nobilissima familia que lo obedeciste como señor; Tu muy leal ciudad y Obispado de la Puebla de los Angeles que tubiste la dicha de que exalara su último suspiro en tu seno; Vosotras islas Canarias que lo visteis nacer, no lloreis por él por que su profunda misericordia habrá recibido el premio á que se hizo acreedor porsus grandes virtudes y ferviente celo por la Religion.»

El S̄r. Arzobispo no olvidó á su muerte, ni aun antes, á las Iglesias de Canarias. Dejó algunas mándas piadosas á la Catedral de Las Palmas; en la Parroquia de las Nieves, una misa cantada el día de Santo Domingo y otra en la Parroquia del Salvador el día de San Pantaleon. Tambien fué bienhechor de estas mismas Iglesias. El último cuerpo de la torre de la Parroquia del Salvador lo costeó de su propio pecúlio el año de

su consagracion y ascenso. Despues donó á la Parroquia de las Nieves, una salvilla de plata con un vaso y tapadera, y un Cáliz, con su escudo de armas al pie, platillo, vinageras y campanilla, todo de plata sobre Dorado. Asimismo remitió por mano de Don Fran^{co}. del Arco y Compañía, del Comercio de Cadiz, mil duros para Ntra Sõra. de las Nieves, los cuales se invirtieron en adornos de la Santa Imágen, templo y sacristía, y se concluyó la obra del trono de plata y ándas de la Virgen¹

En la sacristia de la Parroquia del Salvador se conserva un retrato de cuerpo entero del Sõr. Arzobispo Alvarez de Abreu.

Asegurase por algunos que este Sõr. despues de consagrado Obispo, vino á la Palma, y se cuentan algunas anécdotas de su estancia en esta isla; pero nosotros no lo hemos consignado en estos apuntes por que ni lo uno ni lo otro hemos visto comprobado en ninguna parte.

30. Don Domingo Vicente de Guisla.

Nació en la ciudad de la Palma el 5 de Abril de 1696, siendo hijo legítimo del Coronel Don Juan de Guisla Boot y de Doña Beatris Hermenegilda Lorenzo Monteverde. El expresado Don Juan de Guisla, padre del Don Domingo Vicente, que habia sido un militar pundonoroso y valiente y se habia distinguido en Flandes en las guerras contra Francia luciendo singularmente por su arrojo en la defenza de Cambray en otras jornadas memorables; que para estas guerras habia levantado en esta isla de la Palma una compañía de soldados que habia formado parte del tercio de infanteria reclutado por el General Canario Dⁿ. Pedro de Ponte, primer Conde del Palmar; que habiendo pasado mas tarde á América, fué nombrado Jefe de las fuerzas de Santa Fé y Bogotá; y que vuelto á esta isla habia gobernado las Armas de ella, prestando durante su mando, á fuerza de valor y arrojo, el importante servicio de haber rescatado sesenta mil pesos, robados por piratas por lo que mereció señaladas esprecciones de la gratitud real; ¿que mucho que su hijo, el Don Domingo Vicente de Guisla, con estos antecedentes de familia, quisiera tambien seguir la carrera de las armas?

Asi fué en efecto; desde muy jóven entró Dⁿ. Domingo Vicente, en clase de Alférez, á formar parte del Cuerpo de Oficiales del Regimiento de esta isla, que mandaba su Sõr padre, y siendo ya Capitan, se le dió por el Cabildo de la misma, en virtud del Real privilegio que tenia, titulo de Castellano, ó Alcaide, del Castillo de San Miguel del Puerto, de esta poblacion, cuyo destino renunció despues de haberlo servido tres años, para incorporarse al Ejército activo de la Peninsula.

Con este motivo el mismo Cabildo le dió poder para gestionar en la Corte todo lo concerniente y necesario á la mas amplia concepcion del permiso del comercio de Indias de esta isla, restringido entonces por emulacion y envidia de la de Tenerife, en cuya comision poco ó nada adelantó por que, atendiendo S.M. á los servicios de este Palmero, y al donativo de 4,300 pesos que por su parte se entregaron al Real Tezoro procedentes de la jornada á Andalucia, le concedió, por Real Decreto de 9 de Mayo de 1731, el empleo de Corregidor de la Provincia de Calcaillares, en el Perú, de que se le despachó

¹ Todo consta de las cuentas dadas en la Visita de la Parroquia de las Nieves en el año de 1757.

Realtítulo en 10 de Junio del mismo año, y le fué preciso pasar de la Península á la América á tomar posesion de su alto empleo.

Aprehendióla en Diciembre del año de 1733, y lo desempeñó cinco años, esto es; hasta igual día y mes del de 1738; pero tan á satisfaccion de todos sus administrados que en la pesquisa, ó residencia, que se hizo de su conducta, no se halló cosa alguna por donde penarle, sinó muy al contrario; puesto que renunció en favor de la fábrica del nuevo Palacio Real de Madrid, los 5,688 pesos en que se hallaba alcanzada con él la Real Caja de la Ciudad de Cuzco, á cuya jurisdiccion correspondia su Corregimiento.

Hallábase en Lima, el Sõr. Guisla, sin empleo, y por lo tanto libre de todo compromiso ú obligacion, cuando contrajo matrimonio, en 8 de Diciembre de 1746, con la Sõra. Doña Isabel de Larrea y Riaño, hija del Capitan Don Juan Ignacio de Larrea, Caballero de Vergara, en Guipúscoa, y de Doña Paula de Riaño Acuña.

Poco despues de su matrimonio parece que el Sõr Guisla regresó á la Peninsula y de allí á las islas Canarias, por que en el año de 1748 le vemos en Santa Cruz de Tenerife. Efectivamente; el Rey Don Fernando 6º en recompensa de los importantes servicios que este distinguido Palmero habia prestado á su Corona, le habia hecho merced de los titulos de Capitan General, Gobernador, Corregidor y Justicia mayor de la Ciudad de Guamanga y de la Provincia de Catabamba, en el Perú; y para que dicha recompensa fuese mas completa le expidió tambien en Buen-Retiro, á 30 de Noviembre de 1747, otro título, haciendole Caballero del Orden de Calatrava.

Como se ha dicho, hallabase residiendo temporalmente en Santa Cruz de Tenerife el Sõr. Don Domingo Vicente de Guisla, y quiso tomar el Habito de Caballero de dicha Orden, antes de emprender su largo viaje á la América á posesionarse de los nuevos destinos con que le habia agraciado S.M., y el día 11 de Mayo del año de 1748 tuvo lugar esta solemne ceremonia en la Iglesia del Convento de San Francisco de aquella ciudad. El Exmo. Sõr Don Juan de Urbina, Comandante General de las islas Canarias, Presidente de la Real Audiencia de las mismas y Caballero de la Orden de Santiago, le cruzó Caballero; el Rev^{mo}. Padre Provincial de la Orden Seráfica Fr. Juan Suares le dió el Habito é insignias con las bendiciones, ceremonias y solemnidades de Ritual, precedido juramento; y le sirvió de Padrino el Sr. Don Juan Bautista de Franchy, Caballero de la órden de Alcántara y Coronel de infanteria.

En Santa Cruz de Tenerife se embarcó para el Perú, el Sõr Guisla, y despues de haberse reunido á su esposa en Lima, se posesionó de los importantes cargos de que iba revestido. Allí tuvo tres hijos, á saber; Don Juan, que mas tarde fué Coronel de infanteria, Caballero del Habito de Santiago, Corregidor y Gobernador de la Provincia de Cajamarca, en el mismo Perú; Doña Maria que falleció soltera y Doña Maria Hermenegilda de Guisla y Larrea, de triste celebridad para España, que fué cuarta Marquesa de Guisla Guiselin. Esta última señora que nació en Lima el 3 de Abril de 1751; que contrajo dos matrimonios; y que heredó dicho Marquesado por fallecimiento en estado célibe, de su hijo primogénito Don Juan Nepomuceno de Guisla y Guisla, ocurrido en Lima en 31 de Octubre de 1815, que lo poseía por herencia de su padre el segundo Marqués del mismo titulo, coadjuvó con su influencia y su dinero á derribar el edificio á tanta costa sostenido por España y defendido valerosamente por su Sõr. padre y por otros denodados campeones á quienes la madre Patria, confiando en su pericia militar, habia colocado allí, como avanzados Centinelas, para mantener incólume la integridad de su territorio.

En efecto; Doña Maria Hermenegilda de Guisla y Larrea, prestó grandes é

importantes servicios á los revolucionarios del Perú auxiliandoles en todo para que proclamasen su independencia y separacion de la Corona de España, y obtenido su triunfo, se le concedió en el año de 1822, un diploma que la autorizaba para usar la banda nacional y la medalla de oro que se designó y acuñó para premiar el mérito contraído por el bello sexo en la lucha sostenida contra la Nación Española; por cuya causa, y obedeciendo á órdenes superiores, el Sr. Intendente de Reales Rentas de esta Provincia, dispuso que le fuesen embargados todos los bienes que esta Señora poseía en esta isla de La Palma, cuya diligencia tuvo lugar el día 14 de Julio del año de 1827, si bien despues de su muerte ocurrida en 1832, le fueron devueltos á sus herederos. Como nuestro objeto no es biografiar á esta Sra. corramos un velo sobre estos acontecimientos.

El General Don Domingo Vicente de Guisla testó en Lima ante el Escribano Don Francisco Melendes en 14 de Agosto de 1755, y falleció en dicha capital el 17 del mismo mes y año.

31. Don Domingo Franchy y Alfaro.

Nació en la ciudad de la Palma el 8 de Mayo de 1739, siendo hijo legitimo de Don Domingo Alfaro y Monteverde y Doña Maria Poggio y Monteverde. Se ignora cuales fueron los principios y cuales lo grados académicos de este personaje. Se puede afirmar, si, que fué sacerdote y Prior Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Las Palmas, cargo que antes que él, lo había desempeñado tambien otro ilustre Palmero, el S^{or}. Don Manuel Viera y Lugo.

Con motivo de la victoria conseguida por las armas de Tenerife contra los Ingleses en la madrugada del 25 de Julio de 1797, que invadieron la plaza de Santa Cruz, escribió un bello poema latino titulado

«In spectabilem victoriam á Nivariis copsis ex Anglis Portum Santa Cruz nómine invadentibus, Carolo IV regnante, Antonio Gutierrez eundem Portum et Praesidium, istasque insulas gubernante VIII Kalendas augusti, anno MDCCXCVIT gloriose obtentam Epinicia.»

No nos hacemos cargo, insertando aqui este poema, ó parte de él, por que no hemos podido adquirirlo; su autor no llegó á darlo á luz por que cuando trataba de publicarlo dandolo á la prensa, le sorprendió la muerte en el año de 1803 á los 66 años de edad.

32. Don Francisco Diaz Pimienta.

Dos hijos ilustres, padre é hijo ha dado la isla de la Palma con el nombre y apellidos que encabezan, ó sirven de epigrafe, á estos apuntes, «Francisco Diaz Pimienta.» Para que en la narracion de los hechos no haya confucion entre uno y otro, vamos á ocuparnos antes del primero, esto es; del padre. El Capitan Don Francisco Diaz Pimienta, padre, era hijo legitimo de Don Diego Diaz Pimienta natural de Cuba en Portugal y vecino del pueblo de Puntallana, en esta isla, y de D.^a Mayor Franca y marido de Doña Beatris Rodriguez de Acosta, de quien tuvo dos hijas á saber Doña Inés, que casó con el Capitan Garcia de las Muñecas y Dona Lucia que asimismo contrajo matrimonio con Don Gabriel del Valle en 20 de Septiembre de 1602.

El S^{or}. Diaz Pimienta, padre, fué un exelente náutico; el Oficial mas sobresaliente

de la Armada de Felipe 2º y como tal tomó parte en la célebre batalla de Lepanto, distinguiéndose sobre todos por su pericia, arrojo y valor. También desempeñó muchos años el cargo de Maestre de Campo del término de la Villa de San Andrés y Sauces, Barlovento y Puntallana, y por hacer bien á su patria regaló la cal necesaria para la muralla que se hizo en la plaza del muelle, de esta poblacion, en el año de 1601, con objeto de evitar por allí las frecuentes invaciones de los enemigos¹ Fué también cobrador y Recaudador de los derechos del Almojarifazgo en union de Don Melchor Garcia² y Don Felipe 2º en el año de 1609 le expidió Real titulo de Regidor perpétuo de esta isla por renuncia de Don Gabriel del Valle, su yerno, el cual fué presentado al Cabildo de la misma en 14 de Diciembre del expresado año.³

Queriendo los expresados Don Francisco Diaz Pimienta y su esposa Doña Beatris Rodriguez Acosta, fundar mayorazgo en favor de sus dos hijas, las memoradas Doña Inés y Doña Lucia, ocurrieron á S.M. Don Felipe 2º en solicitud de esta gracia; y el Rey, en Real Cédula de 6 de Marzo de 1606 se la otorgó diciendo: «Que por cuanto Don Francisco Diaz Pimienta le habia servido mas de 30 años en los destinos de Cabo de tres compañías de infanteria y Castellano de una de las fortalezas de esta ciudad; y que en tiempo del General Alvaro Flores y Don Francisco Coloma habia ido con una nave propia de él á acompañar á las Fragatas que habian salido de la Habana é impedido que el Ingles se llevase una que tenia apresada, la cual salvó, asi como que habiendo sido destrozada por efecto de una tormenta la «Capitana» del mando del Don Francisco Coloma la socorrió con su nave, le concedia la gracia solicitada de poder fundar mayorazgo en el modo y forma pretendidos»⁴

De edad avanzada y despues de haber fundado el referido mayorazgo otorgó su testamento en 12 de Febrero de 1610⁵ en el cual declaró *que tenia un hijo natural llamado Francisco Diaz Pimienta, como él*, que en aquella época se hallaba estudiando para Sacerdote en la ciudad de Sevilla y al que le pasaba para sus gastos ordinarios 1.200 ducados anuales; y encargaba á sus herederas que continuaran pasandole esta subvencion hasta tanto que concluyese su carrera. Hizo también algunos legados al Hospital de Dolores y á la Parroquia del Salvador; y por último dispuso que los poseedores de su mayorazgo habian de llevar el nombre y apellidos de «Francisco Diaz Pimienta».

En el mismo año de 1610, falleció el Capº. Don Francisco Diaz Pimienta, y fué sepultado en la capilla de Santa Ana, hoy de San Pedro, de la misma Parroquia del Salvador, que era de su propiedad, y cuyo patronato dejó á sus hijas y descendientes.

Ya es tiempo de que nos ocupemos del otro Dº. Francisco Diaz Pimienta, *hijo natural* del anterior. Muchos son los autores que han biografiado á este personaje Palmero y todos, ó casi todos han incurrido en lamentables errores, suponiendole unos natural de la Habana; diciendo otros que recibió la educacion marítima de su buen padre; muchos confundiendolo con este y callando todos su condicion de hijo natural. Pues bien; Don

¹ Acta del Cabildo de esta isla de 8 de Enero de 1601.

² Id. id. id. de 22 de Abril de 1602.

³ Id. id. id. de 14 de Diciembre de 1609.

⁴ Real Cédula de Dº. Felipe 2º inserta en un testimonio de la fundacion de dicho Mayorazgo que todo obra al folio 55 del Protocolo de Dº. Jose Alvertos y Alvares correspondiente al año de 1744.

⁵ Ante el Escribano Simón de Chaide.

Francisco Diaz Pimienta, *hijo natural* del Capⁿ. Don Francisco Diaz Pimienta y de madre no conocida de nosotros, nacio en el pago de Tzacorte de la villa de Los Llanos, en la isla de La Palma, Provincia de Canarias el 14 de Agosto de 1594 y, reconocido por su padre lo recogió y lo destinó á seguir la carrera eclesiastica enviandole á estudiar á la ciudad de Sevilla.

A los 14 años de edad ya habia leido el joven Diaz Pimienta á Tito Livio y Quinto Curcio inflamandose su juvenil imaginacion en las relaciones guerreras de aquellos afamados autores; y entusiasmado con las narraciones que habia oido á su padre del combate de Lepanto, pidió á este con insistencia que lo enviase á Cartagena para ingresar en la marina, con cuyo objeto, *motu proprio* se habia instruido en las matematicas. Su padre jámas se lo permitió por que habia dispuesto destinarlo á la Iglesia; pero muerto este en el año de 1610, pasó inmediatamente de Sevilla á Cartagena, y fué cuando pudo cumplir sus deseos de entrar de Guardia marina de la Armada haciendo su primera campaña en las costas de Flandes.

Un acto de valor y de humanidad le valió el grado de Alférez. Habia caido al agua su Comandante arrancado del alcázar de su buque por las ólas furiosas de una terrible tempestad, más el jóven Diaz Pimienta despreciando el peligro y desafiando al encrespado mar, se arroja al agua, logrando salvar de segura muerte, cuando ya iba á sucumbir, á su desgraciado Jefe manteniendose con él aferrado á uno de los muchos toneles que, la tripulacion desesperada, votaba al mar, dando tiempo á que en su auxilio llegaran algunos votes.

Poco tiempo despues se distinguió en abordaje contra los Galeones Holandeses, por lo cual fué promovido al mando de un buque, que con otros, fueron enviados á las órdenes del Marqués de Andújar para comboyar los ricos galeones que debian zarpar del Perú, con direccion á España. Colocado nuestro jóven marino á la vanguardia del Comboy, supo evitar cuidadosamente todos los cruceros ingleses que ya por aquella época se ostentaban formidables; pero al aportar con su valioso cargamento de barras de oro á las costas de Galicia y sabiendo que la espedicion le seguia de cerca, no titubeó en atacar á dos navios ingleses que le cerraban el paso entrando victoriosamente con el Comboy en el Ferrol, dejando bien castigados á los buques enemigos.

Asi fué, que observando el Gobierno la pericia y denodado valor del marino Palmero, le confió el encargo de perseguir á los Filibusteros que á la sazón azotaban, con sus continuos desmánés á casi toda la América española. Cuando el S^{or}. Diaz Pimienta recibió sus despachos, se hallaba en la Habana; y sin pérdida de tiempo aprestó tres naves zarpando hacia Santo Domingo con el objeto de destruir el establecimiento de los «Forbantes» de la isla de la Tortuga anunciandose asi al Gobernador de la isla Española; pero fueron tantas y tantas las dificultades que este funcionario puso al proyecto del distinguido marino Palmero que avisados los piratas, tuvieron tiempo de poner en salvo su botín. Sin embargo de este aborto involuntario contra los piratas, siguió prestando el valeroso hijo de la isla de la Palma, varios é importantes servicios más á la Nacion.

Entre otros debemos mencionar el brillante auxilio que prestó al Gobernador de Maracaíbo. Hallabase por entonces esa poblacion invadida de un gran número de «Filibusteros» y la escasa guarnicion que formaba la avanzada de la rada, habia abandonado el reducto. Llega Diaz Pimienta con su buque, embarca parte de su gente en los vótes y se apodera del «Fortin» que las tropas españolas habian abandonado, y con las cuatro piezas que le guarnecian, hace un nutrido fuego al poderoso enemigo,

que, creyéndose sorprendido por la retaguardia, huye presipitadamente dejando parte del botín. Así cursó este intrépido Canario, durante muchos años, los mares de América prestando, donde quiera que se hacia necesaria é indispensable su persona, el apoyo de su indomable valor, hasta que regresó á la Peninsula en el año de 1634.

Una enfermedad de pecho le obligó á permanecer en tierra tres años; en cuyo tiempo adquirió relaciones amorosas y contrajo matrimonio con la Señora Doña Alfonza de Bellecilla, de quien tuvo sucesion, siendo descendencia suya los Marqueses de Villarreal, en España, que aun conservan y llevan con orgullo los apellidos de «Diaz Pimienta».

Habiendose vuelto á encender mas y mas la guerra contra los Ingleses, el Rey Don Felipe 4º, en el año de 1641, nombró á nuestro biografiado General y Almirante de la Armada de Indias, donde se distinguió admirablemente por su heroismo y grandes facultades navales, como ya lo habia hecho su eminente padre en otro tiempo, en esos mismos mares. Con la alta investidura de General y Almirante de la Armada, á los 45 años de edad, salió para las Antillas el Sr. Diaz Pimienta; llegó á Santo Domingo, y alli supo que los Ingleses se habian apoderado de la isla de Santa Catalina, ó de la Providencia, quees la que se halla situada entre las de San Nicolás y San Clemente, en el mar pasifico. Apresta sus naves el General Pimienta; sale inmediatamente en direccion á la misma, y será inmortal la fama que adquirió que adquirió en aquella jornada hechando de ella á los Ingleses á fuerza de armas y recogiendo los prisioneros, despojos y un rico botín. En premio de esta azaña le concedió el Rey Don Felipe 4º el Habito de Santiago, y segun dice el Padre Manuel Rodriguez, en sus Táblas Cronológicas, al regresar á España en el siguiente año de 1642, llegó á Cádiz el Almirante Diaz Pimienta con sus galeones cargados de dinero. En este mismo año publicó en Madrid la historia de estos acontecimientos, con el siguiente titulo: «*Relacion del suceso que tuvo en la isla de Santa Catalina, ó de la Providencia, Don Francisco Diaz Pimienta, en que se dá cuenta de como la tomó á los enemigos echandolos de ella y de la estimacion de los despojos y número. de prisioneros.*»

A la isla de La Palma, su patria, envió el Sr. Diaz Pimienta dos banderas y un cuadro con una pintura que representaba la batalla de Santa Catalina, con objeto de que fuesen colocados en la Capilla de San Pedro de la Parroquia del Salvador, patronato de su familia; y este es el momento oportuno de que hagamos merito de un documento importante y desconocido de todos cuantos han biografiado al Almirante Pimienta, cuyo documento viene á puntualizar y á dar mas fuerza histórica á los sucesos de Santa Catalina. Dice asi:

«Doña Lucia Diaz Pimienta, viuda del Alferés mayor Gabriel del Valle, Alguacil del Santo Oficio de la Inquisicion, hija del Capitan Francisco Diaz Pimienta y hermana del General Francisco Diaz Pimienta, digo: Que por órden de S.M., que Dios guarde, fué á las Indias á traer el dinero Don Francisco Diaz Pimienta, su hermano, el año pasado de 1641; y que en el interin llegaba el tiempo de traer la plata á España, desalojó á los Ingleses que ocupaban la isla de Santa Catalina, que está noventa leguas de Cartagena, el dicho General mi hermano, con la dicha órden de S.M. fué con su armada y desalojo á los Ingleses por fuerza de ármes, por el favor de Dios; y despues de haberlos rendido, entre los despojos que de ellos hubo fueron banderas, de las cuales me ha enviado dos y la descripcion de la dicha isla de Santa Catalina para que se ponga en hacimiento de gracias en nuestra Capilla de Santa Ana, sita en la Parroquia del Sör. San Salvador de esta ciudad que edificó y dotó con muchas memorias el referido nuestro

padre Don Francisco Diaz Pimienta¹ = A Vmd. pido y suplico mande se póngan en la dicha nuestra Capilla de Santa Ana las dichas dos banderas y la descripción de la isla de Santa Catalina; pues todo lo que en este asunto digo es público y notorio pública voz y fama; y el día que se hubieren de poner, se digan dos misas cantadas con Diácono y Subdiácono, la una al Espiritu Santo y la otra á nuestra Señora Santa Ana, que pagaré su limosna de ellas, y pido justicia = D.^a Lucia Diaz Pimienta.»²

Este escrito se proveyó en 23 de Enero de 1644, accediento á todo lo pedido; y el 25 del mismo mes y año se colocaron las banderas y descripción, ó dibujo, de referencia en la Capilla de Santa Ana, hoy de San Pedro, y se hizo una solemne funcion con mucho concurso de pueblo, en cuyo día el Lic^{do}. Don Juan del Castillo Cabeza de Vaca, Beneficiado de San Andrés y Saucos y otros muchos Sacerdotes dijeronmisa en la misma Capilla, en accion de gracias.³

Volvamos á continuar la relacion interrumpida. El Sör. Diaz Pimienta por sus grandes servicios fué nombrado Consejero de Guerra de S.M. y Almirante general de su Real Armada; y por no habiendo dado orden el Rey Don Felipe 4º para que en Granada se hiciese lleva de gente con destino á su servicio naval, la ciudad nombró por Capitan de la Compañía de 100 hombres que habia puesto en pié de guerra á Don Andres Perez, la cual fué incorporada por orden del Almirante Diaz Pimienta al tércio del Marqués de Falses destino á su Armada; y en 22 de Julio de 1645 hallandose en Cartagena el Almirante Pimienta con la Escuadra de su mandó; concedió licencia al mismo Don Andrés Perez para volver á Granada por falta de salud. Aun que esta noticia carece de importancia nos hemos hecho cargo de ella para probar que nuestro biografiado fué Almirante general de la Armada.

A todos estos títulos agresgó otro el Sör. Diaz Pimienta que fué el de «Señor de Puerto Real», cuya villa, que habia sido fundada por los Reyes Católicos, compró en el año de 1646, y trasmitió este señorío á su hijo primogénito, de los mismos nombre y apellidos, quien la disfrutó igualmente.

El intrépido marino Palmero siguió tomando parte en todos los ruidosos sucesos por que en aquella época azarosa de guerras y demás conflictos atrabazaba Castilla, cuyo nombre llegó á ser respetado y temido de todas las Naciones; y en el sitio que puso á Barcelona despues de haber rendido á esta importante ciudad del Principado, mas bien con su crédito que con las armas, murió de un arcabuzaso en el año de 1652. Decimos que murió despues de haber rendido la Plaza, por que su muerte no se publicó sinó despues de la batalla decisiva con verdadero sentimiento de los que defendian la ciudad.

Las cenizas de este héroe Palmero se hallan depositadas en el sepulcro de la Ermita de San Andrés, Patronato de la ilustre casa de los Marqueses de Villa Real, sus

¹ La capilla de Sn. Pedro se llamó de Sta. Ana hasta el año de 1818 en que se hizo nuevo retablo y se colocó allí el Paso de la Negacion; pero se cuidó de colocar en el remate de aquel una pintura de Santa Ana.

² Exite original en el Archivo del Sör. Marqués de Guisla, Guiselin, del que hemos sacado copia.

³ El Gobierno de la Nacion reclamó en el año de 1850 estas banderas y pintura con objeto de que fuésen colocadas en el Museo Naval de Madrid; pero por desgracia ya no existian.

descendientes, cuya casa se halla representada actualmente por el Sõr Marqués Don Luis Diaz Pimienta, que aun conserva los mismos apellidos que el héroe fundador de su casa.

33. Don Faustino Mendez Cabezola.

Como existe en nuestro poder una biografia impresa en el año de ... escrita por Don Pedro J. de las Casas Pestana, no consideramos necesario poner aqui los apuntes biográficos de este distinguido Palmero, con cuya amistad nos honramos, por haber sido Licenciado en Derecho civil y canonico, en Filosofía y Letras y en Administracion; Catedratico supernumerario del Instituto provincial de Canarias, Profesor de la Universidad libre de Oñate y Gobernador civil de la provincia de Logroño.

34. Fray Gaspar Borges.

Si fuéramos á escribir las biografias de aquellos Palmeros que en todos tiempos han sobresalido en las letras humanas como poëtas latinos, seriamos interminables. Contemporaneos de Fray Gaspar Borges; en los siglos posteriores, y aun en el nuestro los han habido muy recomendables, por que en las aulas de los Conventos de esta ciudad, y en las escuelas particulares, se estudiaba la lengua latina con toda perfeccion; razon por la cual los estudiantes Palmeros alcanzaron siempre los mayores puestos y mejores notas de exelentes humanistas, primero, en las Universidades de la Península y despues en la de San Fernando establecida en la ciudad de la Laguna de la isla de Tenerife.

Entre otros poëtas latinos estimables, contemporaneos nuestros, recordamos al Sõr. Don Francisco Torres Lujan, Presbítero, que á sus muchas composiciones sobre diferentes asuntos y materias, se agrega el improbo trabajo que se tomó de poner en versos latinos «El Poema de los meses» del Sõr. Viera, cuya version ha sido muy elogiada por las personas entendidas; y al Sr. Don Celestino Rodríguez Martin, tambien Presbítero, que cultivaba tambien la poësia latina con bastante lucidés. Asi es, que al dar esta preferencia á Fray Gaspar Borges ha sido, no por que creamos que este Señor fuera mejor poëta que sus otros paisanos, sinó por que, el repetido Sr. Viera y Clavijo en su Historia de la Conquista de las islas Canarias hace mencion de él como Palmero ilustre,¹ y por que poseemos un ejemplar de los dísticos á que se refiere aquel célebre historiador Canario.

El nacimiento del Rev^{do}. Padre Fr. Gaspar Borges, se remonta á los primeros tiempos de la Conquista de esta isla, puesto que, habiendo escrito los dísticos de referencia en el año de 1587, siendo ya Fraile, y que por esta causa debe suponersele en esta fecha con 25 años de edad cuando menos, está claro que debió haber nacido proximately por los años de 1562. Mas, como el Libro 1º de bautismos de la Parroquia del Salvador, de esta ciudad, tiene su principio en 19 de Enero de 1564, esa es la razon por que no hemos podido averiguar la fecha exacta de su nacimiento ni los nombres y apellidos de sus padres.

¹ Tomo 4º folio 473 de la Historia de Canarias del Sor Viera. Edicion de 1860.

Es constante, por que así lo hemos visto, que Fray Gaspar Borges era natural de esta ciudad, y el mismo nos dice que fué Fraile Dominicó; y como el Sōr Don Luis Vandewalle, el viejo, además de sus altas virtudes cívicas fué uno de los más decididos defensores y protectores para la fundación de la órden de Predicadores en esta isla,² unido á la circunstancia de que dicho Sr. Vandewalle tenía su casa solariega frente del mismo convento, de aquí el gran sentimiento que su repentina muerte causó á los Frailes todos, y el motivo que impulsó á Fray Gaspar á escribir el «Compendio de la vida del Sōr. Don Luis Vandewalle, el viejo» y los dísticos latinos con que lo envió á su hijo primogénito de los mismos nombre y apellidos, los cuales le dieron la celebridad de que aun disfruta.

Dicen así:

Doctissimo Prudentissimo Nobilissimoque équití Dño. duci Ludovico Vendavallio in obitum patris sui

Pater Gaspar á Borges Ordinis Predicatorum.

Interrogatio dolendi *¿Quid pia turba sedet flavos laniata capillos?*

¿Cur tristes láchrymas ángulus omnis habet?

Palmaria matres, ¿cur flétibus ora rigatis?

¿Vestraque cur tantos pectora luctus habent?

Epitonema.

Fata Ludovici tanti sint causa doloris

Andiplosis

Quae súbito á nobis á nobis abstulit atra dies.

Abstulit atra dies; móriens, non ulla recepit.

Asyndeton

Colloquia, amplexus, óscula, verba, manus.

Improba tantillium spatium mors ante dedisses,

Dixisset tenui múrmure lingua «vale».

Exclamatio doloris

¡O servande senex! bené te viyisse fatemur:

¡O decus atque avi glória magna tui!

Adibus in sacris quaedam monumenta supersunt.

Quis poterit firman testis habere, fidem.

Similiter cadeus con

Flandria te genuit, nutritiv Palma perennis

algo de impropiedad

Insula, sub terra copus inane jacet.

Corpus inane jacet túmulo; sed spiritus altos

Oppétit caelos, quos pia turba colit.

Ut móreris, vivens etiam post fata manebis;

Nam bona quan linguis, fama superstes erit,

Praeclarumque tuum nomen super astra feretur;

Donec in aequoreis Palma manebit aquis.

Illa tuam célebrem quoque minera vitam,

Quae largé míseris saepe dedere manus.

Synonymia

Exúlulat ducit luctum dolet ingémít omnis,

Damna tuae súbiutae mortis, egenus habens.

Vivere dignus eras, quamvis nunc redditus umbris,

Te dicunt cuncti non satis esse senem.

Móllibus ex óculis aliquis mihi prócidit humor,

¹ Veanse los fólíos 38 y 94 del tomo 1º de estos apuntes.

Apostrophe	<p><i>Díceris ut súbito voce fuisse mihi. ¿Quis póterit meminisse tui sine fléibus ullis? Divitis atque ínopis tu pater unus eras. O pater, ó patriae lux illustríssima Palmae, Inter aelicolas sit tibi grata quies. Haec tibi, qui patrum nomen virtutibus imples, Míto; sed ingenü rustica mussa mei Illustris breviter vitae compéndia scribo, Luctibus in tantis ista solamen erunt. Grande solamen erit, quod sic sine crimine vixit, Et quod sit patriae lux quoque dicta suae. Quod, patre sublato, rapit invidiosa vetustas, Hoc vitae séries reddit honesta tua.</i></p>
Paronomacia	<p><i>Vive, precor, felix pátrios cum cónjuge in annos Cum natis; tardé sydera clara petas.</i></p>
Deprecatio.	<p>-----</p> <p><i>Ludovicus á Vendavallio Ludovici á Vendavallio parens, Brugiensis Eques, et Palmarius Heros Diem causit extremum anno Domini 1587 (24 de Febrero)</i></p>

El ejemplar de donde hemos copiado los dísticos anteriores, trae una nota en latín que, traducida al castellano dice «Tropos y demas figuras retóricas usadas por Don Juan Bautista Poggio.- Año del Señor de 1658».- A nosotros no se nos ofrece duda alguna de que estos tropos son las figuras retóricas puestas al margen de los aludidos dísticos, y que estas lo fueron por el célebre vate Palmés Don Juan B. Poggio, en el año de 1658.

Veamos ahora la traducción libre de los dísticos del Padre Borgues.¹

«Al muy sábio, prudente y noble caballero Sör. Don Luis Vandewalle, en la muerte de su padre.»

¿Por que sumida en funeral angustia
Mesa la muchedumbre sus cabellos?
¿Por que no hay un rincón donde no broten
Lágrimas tristes de dolor acerbo?
¡Oh Palmenses matronas! ¿Por que el llanto
Surca á torrentes vuestro rostro bello;
Y el corazón su limitado espacio
Abre para encerrar inmenso duelo?
¡Oh! súbita la muerte despiadada
Nos arrebató á Luis en día funesto,
Y de tanto dolor esta catástrofe
Los manantiales lúgubres ha abierto
¡Día infausto! en que no pudo su cariño

¹ Esta traducción en verso castellano es debida á la bien cortada pluma de otro célebre vate Palmero, D. Antonio Rodríguez Lope; quien la hizo por encargo y en obsequio mio.

De su existencia en el postrer momento
Recibir el calor de nuestro abrazo
De nuestro labio el dolorido acento.
Cruel la muerte arrebató tu vida
Antes que avaro recoger el ecco
Pudiera de tu lengua enardecida
Las vibraciones de un á Dios eterno.
¡Oh memorable anciano! ¿que nos resta
De tu súbita muerte ante el silecio?
Proclamar de tu vida las virtudes;
Estas tus glorias y tu honor supremo.
De tu fé inquebrantable los testigos
Queden en los augustos monumentos
Que bajo de sus bóvedas sombrías
Por siempre guarden los sagrados templos.
Flandes te vió nacer, nutrió tu vida
Esta Palma inmortal de tallo esbelto
Esta Palma inmortal á cuya sombra
Yace el despojo de tu inerte cuerpo...
Yace el despojo inerte en el sepulcro;
Pero vuela el espíritu á los cielos
Do eleva la piadosa muchedumbre
De su plegaria el religioso ruego.
Has muerto, mas despues que tu existencia
Tragó la tumba en su sombrío seno
Vivirás; que no muere el que en virtudes
Deja en el mundo un inmortal recuerdo.
El ecco de tu nombre esclarecido
Resonará llenando el Universo
Mientras la Palma sus raíces bañe
En las azúles aguas del occéano;
Que hacen tu vida célebre, y eterna
Tu memoria, los dones que ofrecieron
Tus generosas manos tantas veces
Del desgraciado al indigente pecho.
Y con luto en el alma los mendigos
Entre sollosos en amargo duelo,
Lamentan de tu muerte repentina
El desgraciado funeral suceso.
En la región innota de las sombras
Has penetrado, cesando aun el hielo
De la vejez con su avalancha fiera
No te arrastraba el tenebroso centro....
Una lágrima ardiente de mis ojos
Se desprende á tan triste pensamiento
Que muchas veces de esa edad me hablaste

Que su nieve arrojaba á tus cabellos...
 ¿Y quien renovar puede tu memoria
 Sin que broten sus ojos llanto acervo?
 Tu eras del opulento firme apoyo
 Del mendigo sostén, padre del húrferano.
 ¡Oh patria inmortal, siempre gloriosa
 De la patria palmence de los cielos
 En la eterna region á do has volado
 Reposas siempre en paz entre los buenos.
 Ati que en pos con tus virtudes llevas
 De tus padres el nombre, de mis versos
 el tributo consagra, aun que inspirados
 De musa inculta por el tosco ingenio.
 En esos versos de una ilustre vida
 Condensos en breves frases el compendio
 Y este, en la inmensidad de tanta angustia
 Será sin duda bienhecor consuelo
 Consuelo sin igual, que al que ya es polvo
 Jamás pisó del vicio el negro cieno
 Y gloriosa historia de su vida
 De la patria ha de ser fulgor eterno.
 Mas las virtudes que la muerte airada
 Con tu buen padre ha arrebatado al suelo
 Tu vida vida la devuelves, de su vida
 Huella inmortal y fúlgido reflejo
 Vive, vive feliz edades largas
 Con tu esposa gentil... y plegue el Cielo
 Que muy tarde tu y ella y vuestros hijos
 Voleis de Dios al infinito seno.

El Sñr. Don Luis Vandewalle, el viejo, padre de Dn. Luis Vandewalle, Maestre de Campo y Regidor de esta isla, á quien estan dedicados estos versos, falleció repentinamente en esta poblacion el día 24 de Febrero del año de 1587, segun queda dicho. Ignoramos la fecha y el lugar en que ocurrió la defuncion del Revdo. Padre Fray Gaspar Borges, autor de este y de algunos otros trabajos análogos.

35. Don Gaspar Mateo Dacosta.

Desde los mas remotos tiempos de la antigüedad han dado las islas Canarias hijos ilustres que han sabido derramar generosamente su sangre en defensa del Trono de España; y la de la Palma no ha sido laque menos contingente de jóvenes la ha correspondido en las guerras de Flandes, Italia, Napoles, Milan, el Rosellon y las Américas, alistandose voluntariamente bajo las banderas de la patria para defender la honra nacional.

Entre otros señores de quienes se hace mencion especial en estos apuntes deben figurar tambien para gloria de la isla de la Palma, de la suya propia y de la de sus

descendientes el Capn. Don Pedro de Salazar y Abreu, que tomó parte activa en la guerra de Portugal; Don Alonzo de Castro y Viñatea que también peleó valerosamente contra los revolucionarios del Perú; Don Gaspar Pinto Vandewalle, contra los de Venezuela; Don Antonio de Sotomayor Topete, que habiendo levantado una compañía de infantería para servir á Don Felipe 4º, como capitán de ella, en las guerras de Cataluña, perdió gloriosamente la vida en el campo de batalla, el año de 1647; Don Juan Domingo de Guisla Boot, Capitán de Guardias del Rey Don Felipe 5º. que sirvió en la guerra de Italia; fué gravemente herido en la retirada de Parma; se halló en el sitio de Itóna y Casal de Monferrato; en el de Milan y otras jornadas memorables; y por ello, y por otros poderosos motivos se le agració con un título de Castilla por el Rey Don Carlos 3º, en 23 de Junio de 1776, con la denominación de Marqués de Guisla Guiselin; Don Juan Vandewalle y Guisla, Capitán de Guardias de infantería valona en la guerra de Italia, muerto en Valencia en el año de 1759; Don Simón de Acosta, Teniente de la compañía que salió de esta isla para contener á los Franceses del Rosellón; y más tarde Don Pedro Díaz Felipe y Don Edmundo Amador Bustamante, Capitanes del Batallón de milicias provinciales de esta isla, que voluntariamente se alistaron para pasar á la isla de Cuba á pelear contra los insurrectos; y habiendo sido ambos heridos merecieron el honroso título de «Beneméritos de la Patria»; y tantos otros, que sería prolijo enumerar. El Sør. Dacosta fué uno de esos valerosos campeones, según veremos.

Nació el Sør. Don Gaspar Mateo Dacosta en la ciudad de la Palma el día 22 de Septiembre del año de 1645, siendo hijo legítimo de Don Francisco Dacosta y de Doña Melchora Vandeval. Muy niño aun era el Sør Dacosta (Dº. Gaspar) cuando en una de esas levas de gente, que tan frecuentes eran en esta Provincia, se llevó á su padre, en clase de soldado, con destino á la guerra de Flandes, en donde permaneció muchos años; y al llegar á la edad juvenil, concibió el proyecto de emigrar á América en busca de una fortuna que la suerte le había negado en su patria, cifrando toda su esperanza y porvenir en la carrera de las armas que habíase emprendido. Llegó á America; el Dn. Gaspar, y habiéndose encontrado casualmente con Don Manuel Fernández Lima que, aun que Portugués, había casado con una paisana suya y miraba á todos los Palmeros como si realmente fuesen sus compatriotas, este Sør: lo recomendó allí á sus numerosos amigos y gestionó sus primeros ascensos.

Puesto ya en camino de hacer fortuna, el Sør. Dacosta, no desperdició ocasión alguna para llegar á obtenerla saliendo con frecuencia al encuentro de los enemigos de su patria y de su Soberano y presentándose allí en donde el combate era más reñido y difícil; así fué que, al poco tiempo, alcanzo una reputación envidiable de militar arrojado y valiente, obteniendo en recompensa de sus afanes y fatigas los puestos y distinciones á que se había hecho acreedor.

Efectivamente; el Sør Don Gaspar Mateo Dacosta alcanzó la alta gerarquía militar de Maestre de Campo; después, la de General, destinado á servir el Gobierno y la Capitania General de la Provincia de Cumaná y Costas de tierra firme; y más tarde la de Santi Espiritu en Maracaybo, en cuyos gobiernos se distinguió por su arrojo y valor, como militar, y por su rectitud é imparcialidad como Juez. Por sus importantes servicios fué agraciado por el Soberano con el Hábito de Santiago, cuya orden sedesdeñó en admitir en su seno á este valiente militar y pundonoroso caballero.

En la ciudad de la Habana contrajo matrimonio el Sør. Dacosta, con Doña Catalina Martínez, de aquella nobleza, con quien tuvo varios hijos; el primero de los cuales,

llamado Gaspar como su padre, siguió también la carrera de las armas llegando a la graduación de Capitan de Caballos corazas y habiendosele dado asimismo la investidura de Caballero del Hábito de Santiago; casó con Doña Josefa Petronila Gaitan y Vargas.

Ni en la adversidad ni en la opulencia, olvidó jamás el S^{or}. Dacosta á su patria, ni dejó de favorecer á sus paisanos, acordandose sin duda de lo que con él habian hecho. Con una cuantiosa limosna suya y algunas otras de los fieles de esta isla, se fabricó, en el sitio en que hoy existe, la Ermita de Santa Catalina, por que la antigua que se hallaba inmediata al barranco de la Alameda, se la habia llevado una avenida de dicho barranco en Diciembre del año de 1689, salvandose solamente la Imagenes de la Santa Patrona y la de San Amaro.

En su testamento otorgado en la ciudad de la Habana¹ fundó una capellania de 65 misas rezadas que habian de decirse en dicha Ermita en todos los Domingos y dias festivos con la obligacion de asistir en dichos dias al coro de la Parroquia del Salvador á misa mayor y primeras y segundas visperas, el Capellan que la sirviera, cuyos llamamientos hizo. Además regalo á la misma Ermita unos hermosos ciriales de plata, los cuales mas tarde tomó para la Parroquia del Salvador el V^o. Beneficio, obligandose, como en efecto se obligó, á hacer graciosamente la fiesta anual de la Santa Martir el dia veinticinco de Noviembre, como hasta la fecha la ha venido haciendo sin interrupcion, siempre que el tiempo lo ha permitido.

También regaló el Señor Dacosta, otros hermosos ciriales y Cruz Parroquial, todo de plata, á la Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, que no se si serán los mismos que aun subsisten p^r. que los de la Parroquia del Salvador se mandaron á fundir en el año de 1864 y con su material se hicieron los buenos que hoy tiene.

El General Don Gaspar Mateo da Acosta, falleció en la ciudad de la Habana; y en 15 de Julio del año de 1706, se le hicieron hónras funebres en esta Parroquia por encargo y á espensas de su amigo el S^{or} D^o. Gaspar Machado y Barros, V^o. Beneficiado de la misma.

Nota. Este S^{or}. fué el que testó p^r. el S^{or}. Dacosta en virtud del poder que para ello le dió otorgado en la Habana ante el Alf. Ant^o. Fernd. Velasco en 1^o de Agosto de 1704.

36. Don Juan Pinto de Guisla.

Nació en la ciudad de Santa Cruz de la Palma el dia 1^o de Julio del año de 1631 y fué bautizado en la Parroquia del Salvador, con el nombre de Juan Bautista, como hijo legitimo del Capⁿ. Don Bartolomé Pinto Correa y de Doña Margarita de Guisla Vandewalle. Cinco hijos procreó este matrimonio, á saber; Don Antonio, el Primogénito, que fué Sargento mayor del Regimiento de esta isla; Don Juan, á quien se consagran estos apuntes; Fray Bartolomé, Religioso Dominicó; Soror Margarita, Monja Catalina; y Doña Maria que casó con Don Diego de Guisla Corona, fundador del mayorasgo de la casa de Guisla-Pinto. Nuestro biografiado, pues, como segundon, siguió la carrera eclesiastica, y con ese objeto, despues de haber hecho sus primeros estudios en su patria, pasó á Salamanca é ingresó como Colegial en el mayor de Cuenca. Allí conoció y se

¹ Protocolado ante el Escribano de esta isla Antonio Vasques en 28 de Mayo de 1705. (Vease nota)

ganó la amistad de un distinguido estudiante, que más tarde había de ser su Prelado, el Illmo. Sōr. Don Bartolomé García Jimenez, de gloriosa memoria, dignísimo Obispo de estas islas, el cual siempre dispensó al Sōr. Pinto de Guisla el afecto de amigo y condicípulo prodigándole sus alabanzas.

En la célebre y antigua Universidad de Salamanca se graduó el Sōr. Pinto de Licenciado en ambos derechos y ordenado de Sacerdote en 1656, fué nombrado Párroco ecónomo de la Iglesia matriz del Salvador de esta ciudad, en el año de 1661, y en virtud de propuesta del Cabildo, como entonces se hacía, y mediante exámen de suficiencia se le dió, ó ganó, la propiedad de la misma Iglesia.

Poco tiempo despues de su ordenación Sacerdotal, fué nombrado Notario ordinario, Consultor y Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, previas la informaciones oportunas, que fueron aprobadas en 7 de Mayo de 1656; Despues fué Vicario eclesiástico; y en el año de 1672, Visitador general de la isla de la Palma, por nombramiento de su amigo y con dicípulo el Illmo. Sōr Dⁿ. Bartolomé García Jimenez, Obispo ya de estas islas, cuyo último cargo desempeñó consecutivamente cosa de 20 años.

A la solicitud, celo, constancia y laboriosidad de este célebre Visitador, se debió el arreglo y claridad de los derechos de Capellanías, censos é imposiciones eclesiasticas, obscurcidas por la quema de los archivos que habían hecho los piratas Franceses en el año de 1553, y por la negligencia y descuido de sus antecesores; formando de su propio puño con la hermosa letra que tenía, los libros que tituló de «Relaciones» y de «Punto» por donde se han venido gobernando posteriormente las Iglesias de esta isla. Dificilmente existirá ó habrá existido persona alguna que escriba ó haya escrito tanto como el Lic^{do}. Don Juan Pinto de Guisla: con los Protócolos suyos reunidos, puede formarse un gran archivo. Era lo que generalmente se llama un papelista consumado y tanto, que es fama, que á fuerza de tanto escribir, se le formó una callosidad en el dedo cordial de la mano derecha.

Como las facultades de los Vicarios foráneos eran muy limitadas puesto que no podían conocer de causas *criminales* sino hasta hacer la sumaria y remitir el proceso, salvo en asuntos leves, ni menos de las *decimales*, *beneficiales* y *matrimoniales*, que ocurrían cada día, las islas de la Palma y Tenerife, como mas opulentas, considerando los costos y perjuicios que se seguían á los vecinos de haber de atravesar frecuentemente el mar con riesgo de la vida y de la libertad por los muchos piratas que infestaban estos mares para ir á la de Canaria, residencia de los Prelados, á vuscar justicia, obtuvieron el privilegio de que el repetido Obispo Sr. Garcia Jimenez, estableciese en cada una de ellas un Vicario, Juez de las referidas cuatro causas, el cual conociese de ellas definitivamente. El Sōr. Lic^{do}. Don Juan Pinto de Guisla fué nombrado Juez de cuatro causas de esta isla, cuyo cargo unido al de Visitador general de la misma, le dieron casi la autoridad de un Prelado y convirtieron su Vicaria en un verdadero Provisorato ó Tribunal de Justicia. Como prueba de la mucha preponderancia y autoridad que el Sōr. Pinto de Guisla llegó á tener, baste decir que multó al Alcalde del pueblo de Breña-alta por no haberle este acompañado, de la Iglesia á su casa, el día que hizo la visita á la Parroquia de dicho pueblo.

También hemos de mirar bajo otro aspecto al Lic^{do}. Don Juan Pinto de Guisla. En 1^o de Noviembre del año de 1661, fundó dicho Sōr. la Cofradía de San Pedro Apostol establecida en la Parroquia del Salvador, de la cual fué su primer hermano, ó Cofrade, y la proveyó de Contituciones para su régimen y gobierno. De esta Cofradia solo formaban

parte los Sacerdotes seculares y regulares y algunos ministros de la Iglesia, y á pesar de ello, llegó á ser tan numerosa como la que más de la de seglares. Encaminabase á celebrar las festividades de San Pedro, el 29 de Junio, la de las lágrimas el Martes Santos, la de San Fernando y los entierros de los Cofrades todas las cuales se hacian con mucho luzgo y ostentacion. Hace algunos años que dejó de existir esta Hermandad habiendo sido el último cofrade superviviente el Lic^{do}. Don Antonio Ferrer y Lemos, Presbitero, Abogado como su fundador y primer hermano.

Mas, si todos los honores y fundacion sobre dichos dieron nombre, prestigio y celebridad al Lic^{do}. Dⁿ. Juan Pinto de Guisla, lo que se los dió mayores; lo que lo immortalizó, digamoslo asi, fué su testamento otorgado ante el Escribano de esta isla Pedro de Mendoza Alvarado en 15 de Setiembre de 1693, y mandado protocolar por la Justicia, ante el mismo Escribano, en 12 de Mayo de 1695. Este conciensudo y bien meditado trabajo, que como todos los suyos está escrito de su propio puño y pulso, causa admiracion á los Letrados modernos por que no puede ofrecerse duda alguna que no esté resuelta ni caso que no esté previsto. En el fundó dos mayorasgos uno de los cuales destinó á costear la fiesta llamada de la Esclavitud¹ á Nuestra Señora de las Nieves, cuyo poseedor, con el nombre de Esclavo mayor, se elegia por suerte todos los años entre los individuos de la familia del fundador, que eran los llamados á su disfrute y á entrar en suerte. Esta se jugaba en el altar mayor por medio de papeletitas á vista de todos los interesados y ante el Cura y Notario eclesiástico, y al agraciado por la suerte le ponía dicho Cura una cadena de oro al cuello y una girnalda de flores en la cabeza, siendo por consiguiente del elegido los productos del mayorasgo, con la obligacion de costear la fiesta á Nuestra Señora de las Nieves el Domingo infraoctavo de Purificación² Dejo tambien á la misma esclavitud el cuarto alto que con las licencias necesarias, habia fabricado, de su propio peculio, sobre la la Sacristia de la Parroquia de las Nieves el cual aun es conocido con el nombre de «Cuarto de los Esclavos» y un hermoso terno de tela para que se usara en las principales festividades de la misma Parroquia. Fundó tambien la fiesta del «Nombre de Maria» en la Parroquia del Salvador y dispuso que su entierro se hiciese (con todo luzgo y ostentacion. Mas, habiendo ocurrido su muerte en visperas de la Ascension del Señor que, como día de primera clase, debia de hacerse todo rezado, se aplazó para la tarde del siguiente día.

Falleció el Licenciado Don Juan Pinto de Guisla el día 12 de Mayo del año 1695 y fué sepultado en la Parroquia del Salvador. Su retrato de cuerpo entero se conserva en la sala de la Sacristia de la misma Parroquia por haber dispuesto que se colocase alli el V^o. Párroco S^{or}. Don Manuel Diaz, á quien gustosamente lo cedió su familia. (Vease la noticia 3 del Tomo 3^o de estos apuntes).

37. Don Juan Bautista Poggio y Monteverde.

Este ilustre Palmero que unas veces firmaba «Poggio y Monteverde» y otras «Poggio y Maldonado», nació en la ciudad de Santa Cruz de la Palma el día 16 de Junio del año de 1632, siendo hijo legitimo del Capitan Don Juan Angel Poggio y de Doña Maria

¹ Las personas llamadas al disfrute de este Mayorasgo, se llamaban "Esclavos de la Virgen" y "Esclavo mayor" el elegido por la suerte.

² Ultimamente ha sido trasladada para el domingo anterior á la festividad del 5 de Agosto.

Maldonado. Sus padres lo dedicaron á seguir la carrera del derecho, por mas que el joven Poggio tenia predileccion por la eclesiástica.

Apenas contaba 17 años de edad y ya se preparaba para pasar á Sevilla con objeto de ingresar en aquella Universidad, cuando en la noche del sábado 23 de Octubre del año de 1649 hubo de ser víctima de una catástrofe ocurrida en su casa habitación,¹ privando á la isla de la Palma de uno de sus hijos mas preclaros. Fué el caso que en una accesoria de la referida casa tenia Ana Francisca, mujer de Basilio Acosta, un establecimiento mercantil con alguna cantidad de pólvora para el despacho al por menor, y en la noche á que se ha hecho referencia, hallandose aun á la mesa, despues de haber cenado, el Capitan Don Juan Angel Poggio, su señora y su hijo el jóven Don Juan Bautista, se oyó una terrible detonación á la vez que todos se vieron envueltos en un montón de escombros. Ana Francisca, pues, habia sufrido un gran descuido con la luz, y habia incendiado la pólvora, que según se ha dicho, tenia en su establecimiento. ¡Lastimoso espectáculo presenció esta poblacion en la noche del 23 de Octubre de 1649! Los vecinos todos acudieron presurosos al socorro de las victimas, y si bien pudieron sacar entre ilesos y contusos al Don Juan Bautista, á sus padres y hermanos, tambien extrajeron de entre aquellas ruinas el cadáver horriblemente desfigurado de D^{ra}. Francisca Poggio, hija primogénita del Don Juan Angel Poggio y hermana del Don Juan Bautista, á quien este queria entrañablemente. La esplosion de la pólvora arrojó al centro de la calle al cadaver desnudo de la Ana Francisca, por que las ropas fueron consumidas instantaneamente por el fuego, y los tres hijos que esta tenia fueron asimismo encontrados muertos y mutilados entre los escombros.

Este funesto acontecimiento, demoró por algun tiempo la marcha del S^{or}. Poggio á Sevilla; pero pasado el sentimiento natural que esta desgracia le produjo, y reedificada convenientemente su casa, pudo ir é ingresar en aquella Universidad, en donde luego habia de captarse las simpatias de sus profesores y condicípulos por su asiduidad al estudio, despejado ingenio, moralidad y buenas costumbres. Tambien alli conquistó los primeros laureles con sus composiciones poeticas, á que era muy aficionado, las cuales le valieron mas tarde el seudónimo, ó sobre nombre, de «Calderon Canario.»

Obtenido que hubo, el S^{or}. Poggio, el grado de Licenciado en derecho civil, volvió á la Palma en donde principio con bastante lucimiento á ejercer su profesion de Abogado; y por esta y las demas cualidades recomendables que poseia, el Capitan Don Juan de Laredo y Pereda, del Orden de Calatrava, Corregidor de las islas de Tenerife y la Palma le nombró su Teniente en esta isla, en cuyo destino se posesionó el 18 de Abril de 1675, sin que el Cabildo le pudiese obstáculo alguno, como lo habia hecho con otros, por hallarse prohibido que fuesen Tenientes los naturales de esta isla.

Ya tenemos al Lic^{do}. Don Juan B^{ta}. Poggio «convertido en el primer Magistrado de la isla de la Palma, su patria; pero como este cargo no era el propio de su carácter y la verdadera vocacion le llamaba al estado eclesiástico, renunció la Magistratura, por auto de 14 de Mayo de 1677, y tambien abandonó el Foro para consagrarse al Sacerdocio.

Con este objeto se embarcó para Tenerife; y en el año de 1678, el Illmo. S^{or}. Obispo Don Bartolomé García Jimenez confirió todas las órdenes al S^{or}. Poggio Monteverde y

¹ Hoy calle de O'Daly número 13, entonces "Calle Real" calle sin número.

satisfechas ya su vocación y aspiraciones se dedicó de lleno al púlpito y á la poësia consiguiendo hacerse con su asiduidad un orador distinguido y un poeta eminente. En el año de 1691 fué nombrado Vicario de esta isla.

Apesar de su caracter sacerdotal, siempre se consultaba al S̄or. Poggio en materias de derecho; y el Cabildo de esta isla en 12 de Mayo de 1706 le nombró su Abogado asesor.¹

Vamos ahora á presentar al S̄or Poggio como poëta. Son tantas las composiciones suyas que si nos fuera posible reunir las formarían un voluminoso tomo; pero por desgracia son muy pocas ó ningunas las que su familia conserva, y por esta causa nos vemos imposibilitados de ponerlas aquí. Sin embargo; basta á nuestro proposito las que hemos adquirido y el bonito romance que trae el S̄or. Viera y Clavijó en el folio 291 del Tomo 3º de su obra Historia de la Conquista de Canarias, á donde remitimos al que lea estos apuntes, en cuanto al objeto y significacion de dicho romance, que dice así:

Canario fuiste ¡oh dolor!
 Robote el *Betis* ¡que iras!
Nápoles nos vengue, y sepas
O Betis, cuanto nos quitas.
 Bien sé que sin culpa el Sol
 A climas corre distintas;
 Más quéjome yo y la noche,
 No del Sol, sino del clima.

Tambien hemos visto la terminacion de otro romance del S̄or. Poggio, escrito en alabanza de un caballero digno de los mayores aplausos por su noble Cuna y por sus prendas personales que dice así:

A Dios, Don Diego, y creed
 A Dios, amigo, y lucid
 Rama y centella de tanta
 Resplandeciente raiz

De los pensamientos sublimes del S̄or Poggio, que son muchos, solo hemos podido recoger uno por casualidad, entre empolvados papeles, que dice: «*El fabricar, es un dulce empobrecer.*» ¿Seria esto un vaticinio de lo que habia de suceder á su casa? Pero sea lo que fuere, este pensamiento es una verdad, aun que no debe seguirse.

El día 11 de Noviembre del año de 1700 se hicieron en la Parroquia del Salvador de esta ciudad solemnes honras fúnebres por el eterno descanso del Rey Don Carlos 2º, para cuyo solemne acto los poëtas todos de esta isla hicieron sus composiciones, mas ó menos aceptables, y las colocaron en las columnas de dicho Templo. Con este motivo el S̄or. Don Juan Bautista Poggio y Monteverde puso tambien el siguiente *Soneto Calderoniano* y un *epigrama* latino, con el epígrafe:

¹ Acta del Cabildo de la misma fecha.

«A la muerte del Rey Don Carlos de Austria»
«Epitafio.»

Yace mustio clavel en pocos mayos
Fué Jupiter hispano y ser augusto
Fué espíritu y carácter de lo justo
Fué sol de mayor luz en los desmayos.
Hizo á los ódios sùtiles ensayos.
Fué trueno sin horror, rayo sin susto
Angel armado fué dulce y robusto
Y yácen númen, nombre, sol y rayos.
Huesped, tanto dolor dilo á tus gentes
Y que de tan gran alma los amantes
Trasformaciones son en tiernas fuentes;
Y por que esperan más y démeles antes
Que estos que ves diluvios impacientes
Lágrimas son, mas duraran diamantes.

Veamos ahora lo que él autor tituló «Epigrama» copiado, en la parte que se ha podido, de un carcomido manuscrito.

xxx nobis Regem rap xxx xxx númina? Par xxx
xxxx xxxxxxxxxxxx eas
Pro tot flammifero, pro tanto funere pares
In vos convertat vis revoluta rogos.
Non bene triste colus pensun perneverat illa,
Non cui medius transitus annus erat
Cum Regis nentes rescindere fila resolumu
Rex, sólium que perit. Proh dolor ¡alta cedunt!
Non pudet immetis lachesis quae facta gubernas
Sint tua vota truces Escorialis opes?
Onimum dilecte jovi. Diris invice proterius
Te sine viventes? Te sine coge mori.

Traducción del Epigrama

¿Que númenes al Reynos arrebatan?
Las fieras Parcas. ¡Tal crueldad en ellas!
¡Oh funestas deidades! vuestra pira
De este túmulo al fin las llamas sean!
La mitad de la vida había pasado
Cuando el estambre ya de su existencia
Acababa de hilar la impía Atrópos
Torciendo sin piedad su última hebra...
Y caén ¡oh dolor! el Rey y el sólio
Y rueda su corona y su grandeza.....!

Inhumana Laguesis, que los hedos
 Con tu funesta magestad gobiernas:
 ¿No te causa rubor que sean tus himnos
 Del Escorial la fúnebres riquezas?
 ¡Oh tu amado de Jove; solo odiado
 De las deidades sin piedad protervas:
 ¿Viviremos sin ti? si te perdimos
 Sin ti la vida nuestra muerte sea.

Siete años despues de estos fúnebres homenages tributados á la memoria del Rey de España Don Cárlos 2º «el hechizado», lloró la isla de la Palma la muerte del elocuente orador sagrado y discretísimo poëta Sõr. Don Juan Bautista Poggio y Monteverde, ocurrida el día 20 de Setiembre del año de 1707 á los 75 años de edad, despues de haber recibido los Santos Sacramentos de la Iglesia con la piedad y resignacion del Sacerdote catolico y otorgado testamento ante el Escribano Andres de Huerta la vispera de su muerte.

Este funesto acontecimiento concidió aqui con la llegada de la noticia del nacimiento del Príncipe heredero de la Corona, hijo primogénito de D^{na}. Felipe 5º, llamado despues Don Luis 1º y el Cabildo en vista de las muchas simpatias de que disfrutaba el Sõr. Poggio en esta isla, prorrogó los festejos que tenia dispuestos para celebrar dicho natalicio, hasta que pasara el sentimiento que habia causado al vecindario la muerte del vate Palmero llamado por antonomasia «El Calderon Canario» (Vease el folio 16 v^o. del Tomo 3º)(noticia 4).

A pesar de que son muy pocos los Palmeros que tienen noticia, no diré ya de las obras del Sõr. Poggio, pero ni aun de su existencia; este Sõr. es conocido en el Parnaso español como uno de sus mas preclaros ingenios. Un respetable autor hablando de poëtas célebres, dice del Sõr. Poggio:

Del Canario fecundo insigne Poggio
 De quien son elevado exelso elogio
 Sus sonetos de estilo mas que alto...etc.

38. Rev^{do}. Padre Don Jose De Arce y Rojas.

Nació en esta ciudad de la Palma el día 8 de Noviembre del año de 1651, siendo hijo legitimo del Alféres Don José de Arce y Rojas, mercader y de Doña Maria de Rojas y Lima.

Desde el año de 1566 en que el Iltmo. Sõr. Obispo de esta Diócesis Don Bartolomé de Torres trajo consigo, en clase de Misioneros los primeros padres de la Compañía de Jesús, que á este objeto se los habia pedido á San Francisco de Borja, General entonces de la Orden, principiaron dichos Padres á hacer en las islas Canarias una verdadera revolucion religiosa. Los pueblos todos les pedian que se estableciesen y fundasen Casa de Mision en estas islas y algunas personas acomodadas les ofrecieron su proteccion y aun legaron en favor de ellos algunas cantidades para que procurasen dicha fundacion. A la muerte del Sõr. Obispo Torres, se volvieron á España estos Jesuitas sin haber fundado casa en las Canarias, con mucho pesar de sus habitantes, y en el mismo año

(1570) vino á hacerlos mas célebres y deseados el cruel martirio dado al Padre Ignacio de Acevedo y sus 39 compañeros Jesuitas á la vista del puerto de Tzacorte en esta isla de la Palma.

En el año de 1613 volvieron á entrar en las Canarias dos Jesuitas; y causando su predicacion mucho entusiasmo en los pueblos, les propusieron de nuevo la fundacion de Casa; pero las contradicciones de las otras órdenes religiosas anteriormente establecidas, se lo impidieron. En los años de 1631 y 1660, volvieron á visitarnos otros nuevos Padres quienes corrieron igual suerte que los anteriores, puesto que á pesar del entusiasmo con que los Cabildos seculares y los vecinos todos pedian su establecimiento en una de las islas, encontraron oposicion en las otras órdenes monásticas y tampoco pudieron verificarlo entonces. Esta empresa estaba reservada á un Jesuita Canario el Padre Luis de Ancheta, natural de la Laguna, que, habiendo conseguido, segun se decia, que Don Juan de Larena y Cabrera otorgase testamento en favor de la Compañia, pudo al fin obtener las licencias necesarias y fundar su casa, ó colegio, en la villa de la Orotava.

No es nuestro ánimo escribir la historia del establecimiento y fundacion de la Compañia de Jesús en esta Provincia de Canarias sinó demostrar, que los Padres Misioneros que casi periodicamente venian á ella consiguieron captarse las voluntades de los fieles y con su palabra arrebatadora y persuasiva, levantar el sentimiento religioso y hacer prosélitos. Nuestro biografiado el Rev^{do}. Padre José de Arce y Rojas y su hermano Rev^{do}. Padre Juan, de los mismos apellidos, fueron de este número.

El Alféres Don Jose de Arce y Rojas, padre de los susodichos, era natural de las islas Terceras y vino á esta de la Palma con objeto de establecerse en comercio de merceria. En ella contrajo matrimonio con D^a. Maria de Rojas y Lima en 17 de Mayo de 1644. Rindiendo culto á las preocupaciones de su época, solicitó el Sõr. Arce, y obtuvo del Rey Don Felipe 4º en 7 de Junio de 1659, título de Regidor perpétuo del Cabildo de esta isla, con facultad de vincularlo y trasmitirlo á sus descendientes. Los Regidores, y especialmente Don Andrés Lorenzo Salgado, se negaron á darle la posesion fundados en que dicho Sõr Arce á demás de su cualidad de extrangero no era noble y que su ocupacion ordinaria era el comercio. Para desvirtuar tan injusta oposicion, ocurrió nuevamente el Sõr Arce á S.M. acompañando sus títulos noviliarios y demas conducente al caso, y se le proveyó de otra Real Cédula encaminada al mismo fin de que se le diese la posesion y ordenando que se tildasen y testasen las palabras pronunciadas por el Don Andres Lorenzo Salgado en el acta respectiva. Esta Real Cédula fué aceptada por el Cabildo, admitido el agraciado al úso y ejercicio de su empleo ú oficio y testadas las palabras y conceptos consignados en el acta contrarios al Don José de Arce. El mismo Sõr desempeñó tambien en estas milicias los empleos de Alferes, Capitan y Sargento mayor, que eran muy pocos los que los obtenian.

Pues bien; como se vé este Sõr tenia una posicion desahogada y de sus tres hijos varones que lo fueron Don José, Don Juan y Don Luis de Arce y Rojas, pudo enviar á la Peninsula á los dos primeros con objeto de que siguiesen carrera literaria; pero estos jóvenes que habian nacido con verdadera vocacion al estado eclesiastico, despues de haber cursado los primeros estudios en el Colegio de San Hermenegildo de Sevilla, recordando aun que muy confusamente, el cariño con que habian visto recibir y el entusiasmo con que seguian en su patria á los Misioneros Jesuitas se decidieron á entrar y entraron á formar parte de la Compañia de Jesús en la cual sobresalieron en materias eclesiasticas y en las ciencias hasta entonces conocidas, sobre sus demas condiscipulos

y hermanos. Dedicados á la enseńanza y á las Misiones, varios colegios de la Península fueron testigos de los elocuentes discursos pronunciados, en la cátedra, por estos dos hermanos, y muchos los templos en que resonaron sus voces enseńando á los fieles el camino del Cielo.

Ordenados de Sacerdotes fueron destinados por su Superior á la América meridional, en donde ejercieron su sagrado ministerio catequizando á aquellos indios con mucho aplauso y aceptación de sus hermanos y superiores. El Rev^{do}. Padre José de Arce y Rojas fué hombre eminente en las ciencias y virtudes. El Padre Gerónimo de Herrera en su historia de las Indias del Paraguay hace larga y gloriosa memoria de este Jesuita Palmero llamandole «Apostol de dicha region, y fundador de la mision de los pueblos Chiquitos.» De modo, que, el Padre José de Arce, no solo figuró en su Compañía como catequista incansable, misionero y orador elocuente, sino tambien como fundador de nuevas Casas de mision con objeto de propagar la fé y de extender mas y mas la Religion del Crucificado.

El Sargento mayor Don José de Arce y Rojas, padre de dicho Misionero, envió por una Imágen de San Francisco Javier, Apostol de las Indias, como lo eran sus hijos; y habiendola recibido y causado viva devocion entre estos fieles determinó fabricarle una Ermita junto á las casas de su habitacion, y al efecto ocurrió, en 17 de Enero de 1672, al Ilmo. Sōr. Obispo Don Bartolomé García Jimenez, representandole: «Que se hallaba obligado á los beneficios que habia recibido del Cielo, en Haberle dado dos hijos los cuales habian dejado la compańía de sus padres y se habian entrado en la de Jesús, procurando convertir almas para Dios en el Paraguay; motivó que le habia despertado una vivadevocion al Apostol de las Indias San Francisco Javier, cuya Imágen habia llegado á sus manos de hechura muy devota.... «Concedíosele la licencia solicitada; fabricó su Ermita, que es la misma que hoy existe; y en el año de 1674 la bendijo y celebró en ella la primera misa el Lic^{do}. Don Juan Pinto de Guisla, Visitador general de esta isla. Tambien obtuvo el Sōr. Arce un Buleto del Nuncio de Su Santidad, expedido en 17 de Abril de 1677, autorizandole para abrir Tribuna que correspondiera de la casa de su habitacion con la aludida Ermita, y otra licencia del Provisor, en sede vacante, para abrir puerta que comunicara el coro con la casa.

Muerto el Sargento mayor Don José de Arce y Rojas, en 11 de Abril de 1684, recayeron todos sus bienes, y el patronato de la Ermita, en su otro hijo Don Luis de Arce y Rojas quien, en union de su esposa Doña Catalina Montañes otorgaron testamento mancomunado, en 30 de Mayo de 1706 ante el Capitan Antonio Vasques, vinculando, con Real licencia, la casa de su habitación, una hacienda en Breña-baja, el Patronato de la Ermita, el Oficio de Regidor perpetuo y el tercio y quinto de todos sus demas bienes en favor de su hijo Don Francisco Javier Rojas y Montañéz, ausente en Manila, pues aun cuando habian tenido otra hija llamada asimismo Doña Francisca Javier, esta Sōra habia tomado el hábito de Religiosa en el Monasterio de Santa Catalina. Dispusieron los testadores que á falta de descendencia legitima, entrara en posesion de la Casa y Ermita la Compañía de Jesús en el caso de que quisiese fundar Colegio en esta isla, y cuando no, que fuesen las mismas y una parte de sus demas bienes para un Maestro de instruccion primaria que diera educacion á la juventud. Falleció Don Luis de Arce y Rojas el 4 de Septiembre de 1707; y como su hijo Don Francisco Javier no tratara de posesionarse de su Mayorazgo, quedaron administrandolo los V^{es}. Beneficiados de la Parroquia del Salvador; que fueron los Albaceas nombrados por aquel.

Posteriormente; habiendo llegado á esta isla de la Palma, en el año de 1722, los Padres Jesuitas Alonzo Cadenas y Felix de Urruela, se despertó entre estos moradores el deseo de que en esta ciudad hubiese Jesuitas, con tanta mas razon quanto que podian contar desde luego con la Casa é Iglesia que en favor de los mismos habia legado el Sr. Don Luis de Arce. Propusieronse asi á dichos Padres; pero estos no se cuidaron mas que de la predicacion siguiendo su destino á Tenerife, y la fundacion de los Jesuitas no llegó á tener efecto en la isla de la Palma.

Se ignora el punto y la fecha en que falleció el Rev^{do}. Padre José de Arce y Rojas, ornamento de la Compañía de Jesús por sus virtudes y ciencia; pero si ha llegado hasta nosotros la tradicion de que murió por la Fé de Jesu-Cristo con olor de Santidad (Posteriormente hemos averiguado que el V^c. Padre José de Arce habiendo pasado al Japon, murió martir.) Su hermano el P. Juan hizo renuncia de su legitima á favor del Colegio de San Antonio de Valladolid p^a. escritura de 2 de Ag^{to}. de 1668 ante An^o. Rod^{es}. Losada, Escribano de la ciudad de Leon. Vease el protocolo n^o 1^o del Hospital folio 270.

39. Don Jose Fernandez Romero.

Nació en la ciudad de la Palma el día 15 de Marzo del año de 1697 siendo hijo legitimo de Don Antonio Fernandez Romero y de Doña Tereza del Jesús. Damos principio á estos apuntes biográficos con un párrafo de la representacion que hizo el Cabildo de esta isla, en el año de 1778, evacuando uninforme que de Real Orden se le habia pedido en 4 de Febrero de 1777, acerca de los medios que habian de emplearse para separar la ruina de que se hallaban amenazadas estas islas por la decadencia de su comercio. Dice así el párrafo en cuestion:.....» el aumento de marinos y pilotos, hoy tan escaso en esta isla, cuando entre todos tenian la mayor fama tanto por el número como por la destreza y capacidad los naturales de ella y que siempre habian sido solicitados con sumo empeño por las otras islas, á donde muchísimos han pasado á establecerse abandonando su patria por faltarle proporciones en ella; habiendo llegado el doloroso caso de que muchos, aun que casados, con motivo de la obligacion en que están constituidos los navios de retornar al puerto de Santa Cruz, despues de algunos años de ausencia, han vuelto á emprender desde aquel puerto nuevos viages, sin siquiera ver sus mugeres ni hijos que dejan como abandonados y se puede decir casi del todo olvidados.....»¹

El S^{or}. Fernandez Romero, si bien en su juventud habia alcanzado buenas colocaciones en su patria como marino esperto y valiente, no habia podido continuar en ella el ejercicio de su profesion de Piloto, á causa de los inconvenientes y trábas que se oponian al comercio marítimo de esta isla, obligando á que los buques de la permission de Indias fuesen á ser despachados á Sta. Cruz de Tenerife y volviesen alli con sus retornos, medida que causó la depredacion y ruina de este comercio; y por lo tanto le fué preciso emigrar de su patria y remontar el vuelo á otras regiones en donde su ruda profesion le fuera mas lucrativa.

Asi fué en efecto; el célebre náutico Don José Fernandez Romero, despues de haber surcado todos los mares occidentales, paró en Buenos - aires donde animado siempre del amor á la patria, consiguió que la ciudad de Trinidad enviase una representacion al

¹ Véase todo lo subrayado del fólío 58 de este Tomo 2^o (Not. 10).

Rey manifestando la extrema necesidad de gente que allí había para aumento de su población, y que los Canarios solamente podían hacer este servicio al Estado, si se les permitía el libre comercio con aquella. El mismo Fernandez Romero pasó luego á la Corte en calidad de Diputado de la provincia. Concedióse á su instancia un Registro anual á estas islas, en Real Cédula de 30 de Octubre de 1729, y cincuenta familias Canarias poblaron á Montevideo. A pesar de esta soberana concepcion, fueron tantas las restricciones y la oposicion del comercio de Cádiz, que se volvió á suspender con pérdida de una y otra parte.

La misma ciudad de Trinidad había dicho: «Que nuestros colonos por su grande aplicacion al trabajo habían dado muchas ventajas á aquellas Provincias; al contrario de lo que se había visto en otras gentes que en varias ocasiones habían pasado de España.» Un aplaudido historiador del comercio de las Indias, asegura: «Que cuando los naturales del país, (Buenos aires) que son velocos, y las familias canarias que han sido trasportadas allí sucesivamente, hayan hecho valer aquel suelo, será un establecimiento perfecto...» la obra del célebre náutico Palmero.

El Sñr. Don Antonio José Alvarez de Abreu que, en el año de 1729, figuraba ya por los altos empleos que había obtenido en la Corte y fuera de ella, auxilió en mucho á su paisano Don José Fernandez Romero al logro de su pretencion, si bien mas tarde no pudo evitar que se avolviese la gracia concedida.

El Sñr. Fernandez Romero considerando la poca practica de sus paisanos en el gran Rio de la Plata; en la condicion de los vageles y equipages; en la naturaleza de aquel comercio; y en el génio y caracter de los moradores, se dedicó á escribir una obra que dedicó á las tres islas de la Palma, Tenerife y Canaria, con el siguiente titulo: «Instruccion exacta y útil de las derrotas y navegaciones de ida y vuelta desde la gran bahia de Cádiz hasta la voca del gran Rio de la Plata. Se hallan tambien las derrotas y navegaciones de dha. voca, hasta Montevideo, y de este á la voca del mencionado rio, costas, islas, bajos, fondos variedad de corrientes, con las advertencias y precauciones que en sus navegaciones se deben practicar; y asimismo las islas y bajos peligrosos que hay al norte y sur dela Equinoccial, latitud y longitud de sus situaciones», cuya obra fué impresa en Cádiz en el año de 1730, y no solo sirvió de guia á sus paisanos para quienes las escribió, sino que tambien se aprovecharon de sus enseñanzas todos los marinos de Europa.

El célebre y afamado marino Palmero, Don José Fernandez Romero, á quien la populosa ciudad de Montevideo debe su fundación, incremento é importancia actual, falleció en aquella hermosa poblacion de Buenos - aires, siendo aun de mediana edad.

40. Don Jose Antonio Massieu y Campos.

Nació en la ciudad de la Palma el 11 de Diciembre de 1729, siendo hijo legítimo del Coronel Don Nicolás Massieu y Monteverde y de Doña Antonia Mariana Campos y Monteverde. Hijo segundo, el Sñr. Massieu y Campos de los tres que tuvieron sus padres, fuele preciso seguir carrera y obtó en un principio por la militar sin embargo de su predilección á la eclesiastica. Desde muy jovencito entró á servir en clase de Cadete en la Compañía Coronela del Regimiento de esta isla, en la cual obtuvo los ascensos de Alféres y Teniente. El servicio militar no le impidió que, en fuerza de su vocacion, se dedicara al estudio de las ciencias eclesiásticas, y en el convento de San Miguel del

Orden de Predicadores, de esta ciudad, cursó tres años de Filosofía y otros tres de Teología moral, asistiendo con puntualidad á las conferencias, argumentos y demás actos literarios de ambas asignaturas, perorando segun costumbre en aquellas aulas.

Con estos estudios previos marchó á Sevilla el S̄r. Massieu y Campos y alli se dedicó al estudio del derecho asistiendo cuatro años de pasante en el de un famoso Abogado de aquella Real Audiencia; cumpliendo exactamente asi en la vista de pleitos, como en los puntos de derecho que se le encomendaban, y concurriendo al mismo tiempo á la Academia pública de practica forense que se celebraba en dicho estudio.

En el colegio de Santo Tomás de Aquino, de Sevilla, recibió el grado de Maestro en la facultad de Filosofía en 22 de Octubre de 1753; y en 26 del mismo mes y 17 de Noviembre siguiente, obtuvo los grados de Bachiller y Doctor en Teología en la Universidad de la misma ciudad, en cuyos actos, presididos por el S̄r. Rector y con asistencia de los Catedráticos y de un numeroso concurso, defendió tres proposiciones, contestando acertadamente á todos los argumentos que le opusieron los Doctores y Catedráticos, con aplauso del público que le escuchaba.

En el siguiente año de 1754, se ordenó de Presbitero. el S̄r. Massieu, en la ciudad de Avila, en cuya Universidad se graduó de Bachiller en Cánones el 11 de Noviembre del mismo año; al dia siguiente obtuvo el de Licenciado en la misma facultad y precedidos los ejercicios correspondientes se confirió el de Doctor el dia 14 del repetido mes y año.

El Nuncio de Su Santidad en España, atendiendo á la virtud, ciencia y demas circunstancias que concurrían en el S̄r. Don José Antonio Massieu y Campo le nombró, en el año de 1756, Teólogo Examinador del Tribunal de la Nunciatura, y previo el juramento de costumbre, tomó posesion de este importante cargo.

En el año de 1760, le nombró S.M. Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Canarias, con cuyo motivo le fué preciso regresar á su patria. En el año de 1762 fué ascendido á Canónigo de la misma Catedral, y en 1784 elevado al Deanato; primera dignidad de aquella Iglesia como Presidente del Cabildo.

A estas dignidades se le agregaron otras, de la mayor importancia también, como son Provisor y Vicario general de este Obispado, Consultor del Santo Oficio de Canarias desde el 11 de Febrero de 1763, en que fué nombrado, hasta el 12 de Julio del mismo año, en que el Ilmo. S̄r. Don Francisco Delgado y Venegas, Obispo de esta Diócesis, le nombró Inquisidor Presidente, Juez ordinario, de la misma Inquisicion y Juez Examinador Sinodal de la repetida Diócesis.

Pero no fué esto solo, puesto que en el mismo año de 1763 hizo Su Magestad merced al S̄r D^o. Don José Antonio Massieu y Campos del Hábito de Calatrava y el 18 de Marzo de 1764, fué armado Caballero de dicha Orden en la Iglesia del Convento de Santo Domingo de esta poblacion, á la vez que lo fué tambien del de Santiago su hermano primogénito Don Nicolás.

Al folio 7^o del Tomo 2^o (Not. I) de estos apuntes, se encuentra una relacion de lo ocurrido con motivo de esta ceremonia en la casa del Alcalde mayor. D^o. Mateo López de Leon con el Canónigo Don Felipe Alfaro, y acontecimientos posteriores; y el S̄r. Viera y Clavijo, al folio 444 del Tomo 4^o de su obra «Historia general de las Canarias» dice la resolucion que recayó á la ruidosa contienda suscitada por los V^{os}. Beneficiados contra los Caballeros de las órdenes á la que dió lugar y tuvo su principio con la ceremonia de referencia.

En fin; en virtud de Real Cédula de S.M. de 15 de Marzo de 1765 hizo el S̄r.

Massieu y Campos su profesion solemne en dicha Orden, á despecho de su compañero el Cónonigo Alfaro.

El día 29 de Mayo del año de 1790 falleció el Sör. Dean D^{or}. Don José Antonio Massieu y Campos en la ciudad de Las Palmas, y en ese mismo día se abrió su testamento cerrado, otorgado ante el Escribano Don Antonio Miguel del Castillo, en el que ratificó la fundacion de mayorasgo de su tio el Sör. Dean D^{or}. Don Manuel Massieu y Monteverde, á favor de los descendientes de su hermano primogénito Don Nicolás.

41. Don Jose Antonio Carvallo Wangüemert.

Nació en el pueblo, hoy villa de Los Llanos de la isla de la Palma el dia seis de Setiembre del año de mil setecientos cincuenta, siendo hijo legítimo de Don José Martin Carballo y de Doña Josefa Rodriguez Wangüemert. Pocas, muy pocas son las noticias que hemos podido adquirir de la adolescencia y vida estudiantil de este ilustrado Palmero, puesto que en documentos indubitados solo hemos visto que fué Sacerdote, Doctor en Leyes y en Sagrada Teologia, sin haber podido averiguar cual fué el Colegio ó Universidad en que estudió.

Tampoco sabemos si despues que terminó su carrera literaria y ya ordenado de Sacerdote, regresó á esta isla, su patria, y si desempeñó en ella algun puesto, ocupó cargo eclesiastico ó ejerció su profesion de Abogado, como parece regular que sucediera. Sus hermanas Doña Antonia y Doña Maria Nicolasa Carballo Vanguemert en una informacion *ad perpetuam* que hicieron, en el año de mil setecientos noventa y cuatro, nada nos dicen de esto. Sábese, sin embargo, que este ilustrado Abogado y Sacerdote Palmero, perteneció al alto Clero, y que obtuvo primero, la dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Caracas y despues la de Dean y Presidente de Cabildo de la de Guadalajara en Mejico, en donde falleció siendo aun de mediana edad.

42. Don Jose Fernandes Herrera.

Varios han sido los poëtas que sin ilustracion alguna, sinó por don de la naturaleza, ha dado en todos tiempos la isla de la Palma. «El Pajaro Canario», natural y vecino del pueblo de Tijarafe, figuró mucho en esta isla y en la de Tenerife, á fines del siglo 16^o y fué conocido con este seudónimo por sus bonitas poëcias y por su mejor dialéctica: No hemos podido averiguar cual fué su nombre propio. Don Mariano García, sedero, natural y vecino de esta ciudad, que vivió en el siglo 18^o. Cultivaba tambien tambien la poësia, siendo admirable su facilidad para la improvisacion. Entre otras composiciones suyas hemos visto un Poema muy estimable, que es la refutacion y crítica de otro que escribió en su hacienda de la «Montaña de la Breña» el Presbítero Dⁿ. Francisco Torres Lujan pintando las delicias del campo y las bellas de aquel sitio, en el cual, el poëta sedero, modestamente advierte al Sör Torres las faltas ó defectos que en el suyo observó. Don Antonio Gil, mas comunmente conocido por «Tio Gil», era campesino y aun que coplista, por que no conocia otro metro, no pueda decirse que fuera poëta ramplón segun puede verse en sus composiciones tituladas «La Dama duende», aludiendo á una hambre que se espermentó en esta isla en el año de 1811 y otras varias. No ocurrió ningun acontecimiento notable en su época al cual el «Tio Gil» no dedicara sus intencionadas coplas.

Pues bien; como no es posible que de todos estos, y de otros muchísimos mas Señores que se hallan en igual caso, hagámos mención especial en estos apuntes, hemos elegido al que encabeza estas líneas por razón de poseer una de sus composiciones.

Nació, pues, Don José Fernández Herrera en la ciudad de la Palma el día 21 de Mayo del año de 1783, siendo hijo legítimo de Don José Antonio Fernandez y de Doña Josefa Rodríguez Herrera. Siendo estos Señores honrados artesanos no pudieron, ni aun pensaron siquiera, en dar á su hijo Don José carrera literaria alguna, concretandose solamente á instruccion primaria que recibió de los Padres Franciscanos, del Convento de esta poblacion.

Llegado que hubo á la edad competente abandonó los libros y le obligaron sus padres á entrar, en clase de aprendiz, en un taller de sedería, ó fábrica de tejidos de seda, una de las principales industrias que en aquella época tenia la isla de La Palma.

Algun tiempo despues emigró á América, habiendose establecido en la ciudad de la Habana, en donde fué luego conocido y aun aplaudido por sus composiciones poéticas en que entretenia sus ócios. De regreso á esta isla, con un modesto capital, contrajo matrimonio el Sñr. Fernandez Herrera, en 29 de Agosto de 1821, con Doña Isabel Felipe Cardenas, hija del célebre armador y Capitan mercante Don Buenaventura Felipe Carmona, y volvió á dedicarse á su primitivo oficio de sedero; pero sin abandonar la poësia á que era muy aficionado.

La calle de los «Molinos» de esta poblacion se esforzaba en aquella época, aun mas que hoy, en el enrame y otros festejos para celebrar á su paso por allí, la subida de la Virgen de las Nieves en cada quinquenio; y con el expresado Don José Fernandez Herrera¹ vivía en dicha calle, fuele preciso contribuir, por su parte, con alguna cosa para aumentar aquellos festejos; y acordandose, sin duda, de que era poeta compuso la siguiente *Loa* que se representó por primera vez en el «Llano de la Cruz», al tiempo de la despedida de la Virgen, el día 11 de Marzo de 1830. Los personajes que figuraban en esta representación eran un Genio que representaba el Campo y un Angel² Dice asi:

Genio:	Por fin el justo Cielo ha dicipado, De mis fervientes votos condolido, El viento azolador que desgajando La altiva palma y el soberbio tilo, Rompia la erguida cima á los sipreces Y encorbaba á la tierra el viejo pino Arrollando las hayas y los brezos Contra las rocas con feróz bramido. Ese ardiente vapor caliginoso Que mi florido campo ha destruido Los jugos de las plantas estrayendo Y aniquilando el gérmen productivo Presentaba la imagen espantosa
--------	--

¹ Era mas comunmente conocido por el apodo de "Don José el Brujo" que por sus propios apellidos.

² Fueron los actores Dⁿ. Justo de Castro Rodriguez y Dⁿ. Fernando Cabrera de la Nuez, respectivamente.

De la esterilidad y el esterminio.
 A mis ruegos, por fin, todo ha cambiado
 Cambiando mi aflixion en regocijo.
 En medio de una admosfera risueña
Al despuntar la aurora plasentera
Se presenta una Nube prodigiosa
 Que mis campos colora y hermosea;
 Y esparciendo las lluvias del acuario
 Restituye el verdor á los sembrados
 Y á la tierra en accion desarrollando
 En las plantas sus germenes activos
 Descuella sus renuevos, desafiando
 Del uracan los horridos silvidos.
 Pastores, que habitais esas montañas
 Y pastais el ganado en sus colinas
 En grupos descended, y estusiasmados
 Entonad vuestros cánticos sencillos
 A esa fecunda nube prodigiosa
 Que sale como el sol del cielo mismo
 De la brillante aurora disipando.
 las secas nieblas y álito nocivo.
 Génio de esas montañas, cuyas cumbres
 Con absoluto imperio señoreas;
 Esa nube esplendente y misteriosa
 Cuyo rocío alegra las praderas,
 A cuya lisongera perspectiva
 Abre su seno la fecunda tierra
 Y despertando al pájaro en su nido
 Aníma toda la natura entera,
 Es la *cándida Nieve de María*
 Mas hermosa que el sol en su carrera.
 Es la *Estrella* brillante y purpurina
 Que preside á la aurora plasentera;
 Es del amanecer alva rosada
 Que de la noche ahuyenta las tinieblas;
 Es *de paz aquel Iris* que preserva
 Por decreto inmutable del Dios mismo
 De espantosos dilúvios á la tierra.
 Es del pueblo escogido la Columna
 Que guiaba á Isrrael en el desierto;
 Es de marfil la Torre inaccesible
 Donde la raza que espugnó el Eterno
 Desde aquel Paraiso de delicias
 En su destierro el refugio encuentra.
 Es de *Jacob la escala* prodigiosa
 Por donde el hijo fiel de la promesa

Por aquel testamento irrevocable
 Sube á gozar la herencia verdadera.
 Es aquella *Muger* inimitable
 Que Salomon delineó en su idea
 Con los rasgos brillantes y sublimes
 Del honor, de la gloria y fortaleza.
 Es aquella que allá en el *Apocalipsis*
Circudaban el Sol y las estrellas
 Y estribando su pié sobre la luna
 Impregnaba de luz toda la esfera.
 El la *Madre de Dios* invicto y fuerte
 Arbitrio de la paz y de la guerra
 Que señala á los hombres los destinos
 Y manda en la extencion del universo;
 Que calma las furiosas tempestades
 Y encadena de los mares la soberbia;
 Y es, en fin, aquella *Virgen Madre*
 Que nos pintó Isaias el proféta,
 Cuyo emblema descrito en entusiasmo
 Os dice, ciudadanos, que es aquella
 Que sube como nube prodigiosa
 Cargada de rocios y de bienes
 Que se quiere alejar ya de esos muros
 A inundar de luz otro emisferio,
 Que se quiere ausentar; pero dejando
 La paz y la abundancia en vuestro suelo;
 La alma tranquilidad la dulce calma
 Que por su medio os conduce al cielo.

Genio

Si es la Madre de Dios terrible y fuerte
 Que ostenta de los cielos el dominio
 Y sujeta en sus manos los dos polos
 Manteniendo del orbe el equilibrio
 ¿Como viene á morar entre los hombres
 Indignos de hospedar Ser tan divino?

Angel

Son ocultos arcanos y á ti toca
 Callar y respetar esos portentos;
 Solo podré decirte, que aunque es Madre
 Del increado Ser Omnipotente
 Tambien es madre de los pecadores
 Abogada, tutora y medianera,
 Y como tal bajando apresurada
 Desprendida de todas sus grandezas
 Esa madre piadosa y compasiva
 La mas dulce, mas tierna é indulgente
 Cariñosa á aliviarles sus dolores
 Y á curar amorosa sus dolencias;

A inspirar la virtud casta y amable
 Y á descubrirles el inmortal sendero
 Imprimiendo valor en sus desgracias
 E infundiendo vigor en sus flaquezas.
 Ciudadanos por siempre afortunados
 Que obteneis esa dicha y privilegio
 Ese don celestial, gozad dichosos
 Por largos siglos y eternos tiempos.
 Y vosotros felices labradores
 Dejad el arado y rústicos apéros
 Y corred poseidos de entusiasmo
 De fervor santo y religioso celo
 A recibir el Arca misteriosa
 Que David celebró con fé sincera
 Y entonando canciones de alegría
 Yd coduciendo en trinfo á vuestra Reina
 Depositadla en su morada antigua
 Y ofreced en oblacion castas ofrendas
 Para que de su Nieve los tesoros
 Sobre vuestros sembrados descendiendo,
 Sazonen de la mies el rico fruto
 Dando a vuestros afanes el consuelo
 Y Obteniendo por fin tantas venturas
 Y disfrutando bienes tan colmados
 A la inmortal region subid dichosos
 Descanso de los bienaventurados.

Genio.
 Angel.
 Genio
 Los dos

No puede exigirse mas de quien, no solamente desconocia la retorica y poética, sino que ignoraba hasta los principales rudimentos de la gramática.

Algunas otras composiciones suyas existen, y con especialidad se recuerda aun la representacion y danza coreada del «*Dios Baco*» que recorrió las calles de esta poblacion en la noche del día de del año de

Varios aficionados á la declamación concibieron el proyecto de hacer un Teatro en que poder dar funciones drámaticas allá por los años de 1848 y 49. Dicho proyecto se llevó al terreno de la práctica; fundóse el Teatro, con la denominacion de «Oriente», en una antigua casa que despues se derribó para huerta y ocupaba los sitios en que despues se fabricaron las de los números 40A al 40, C, de la calle de Santiago y bajo la direccion del Sor. Don José Fernandez Herrera se dieron muchas y muy buenas funciones que causaban sorpresa á los forasteros.

A esta Sociedad o compañía de aficionados le hacia competencia otra, de aficionados tambien, que asimismo funcionaba en el antigua Teatro que existía en el salon alto del Hospital, hoy Mercado, titulado ; pero con tanto empeño que, todas aquellas comedias, ó dramas, que ya por ser de difícil ejecucion, ó ya por alguna otra causa ó motivo no la podia poner en eccena una Compañía, eran solicitadas, ensayadas y representadas por la otra su rival. La dirigida por el Sör. Fernandez Herrera llevó siempre la mejor parte en la contienda; pues este Señor aun que no podia recitar un cuarteto á

causa de su balbucencia, tenia el don de interpretar bien lo que leia y saber corregir las faltas ó defectos de los actores.

En el año de 188 fué nombrado el Sõr. Don José Fernández Herrera, Regidor del Muy Iltr. Ayuntamiento de esta ciudad y falleció en la misma poblacion el dia 6 de Abril del de 1857 a los 74 años de edad.

43. Don José Alejandro de Medina Lorenzo

Nació en la Villa de San Andres y Sauces el día 3 de Febrero del año de 1803, siendo hijo legitimo de Don Gregorio José Medina y Acosta, Escribano público de los del número de esta isla y de Doña Maria Isabel Lorenzo de Alcalá. Bautizaronle en la Parroquia de Ntra. Sora. de Monserrat, y le tomó de brazos el Señor D^{no}. Don Antonio Porlier, V^o. Beneficiado entonces de dicha Parroquia, y mas tarde Canónigo de la Santa Igesia Catedral de la Laguna y Rector de la Universidad de San Fernando establecida en la misma ciudad.

Por inclinacion, y por dar gusto á sus padres que asi lo habian dispuesto, trató el Sor Medina de seguir la carrera eclesiástica y muy jóven aun vistió la sobrepelliz de clerizonte, en la Parroquia del Salvador de esta ciudad, en donde se habian establecido sus padres.

Aqui cursó latinidad y humanidades con el benemérito y virtuoso sacerdote Don José Gracia Valcarcel, en cuyas asignaturas aventajó á sus condicipulos, mereciendo por ello las mayores muestras de consideracion y aprecio de parte de su profesor.

Pasó á la ciudad de la Laguna con objeto de ingresar en aquella Universidad y alli vió recompensados sus trabajos puesto que, mediante un riguroso exámen le fueron abonados sus anteriores estudios. Cada año que pasaba era un nuevo triunfo para el Sõr. Medina; los exámenes de prueba de curso eran elogiados en todas partes por sus mismos Jueces; los Catedráticos le solicitaban para que les sustituyese en sus ausencias; sus condicipulos le consultaban; y de este modo, alcanzo una reputacion envidiable de buen humanista en aquel centro de enseñanza.

El Sõr. Medina habia desistido ya de seguir la carrera eclesiastica; y llegado que hubo el tiempo de pasar á estudios mayores, consultó con sus padres la determinacion que habia adoptado de matricularse en las asignaturas del derecho y no en las de teologia. Estos se le opusieron en principio; pero vencida esta resistencia, por las muchas personas que con ellos se intezaron para que le permitieran seguir sus inclinaciones, logró, por fin, sus deseos y siguió conquistando laureles en las aulas por donde pasava.

Jóven instruido y expansivo, el Sõr. Medina, todos solicitaban su amistad, asi es que no debe causar estrañeza que tan frecuentemente se le viera en su modesta morada haciendo las delicias de sus compañeros con sus versos sátricos y picarésocos para lo que tenia mucha gracia y habilidad, como en el elegante despacho del Sor. Marqués de Nava debatiendo en sério con los sábios que alli solian reunirse.

Los estudiantes que jamás estan ociosos trataron de fundar un periódico para defender los intereses de la Laguna, su segunda patria, contra lo que entonces llamaban usurpaciones de Santa Cruz. Fundáronlo, en efecto, con el título de «*El Pigmeo*» y el Sor. Medina, como no podia menos, formó parte de su redaccion. Si el nombre adoptado cuadraba muy bien á esta publicación por sus cortas dimensiones, no le estaba bien apropiado en cuanto á su fondo por los grandes y muy buenos artículos y sueltos que publicaba. Ya no se concretaba solamente al objeto con que se fundara; sus escritos en

serio, sus sátiras y chistes, alcanzaban á las mayores dignidades civiles y eclesiásticas ridiculizando sus actos, en lo que de reprehensible tenían, y por eso el día que «El Pigmeo» veía la luz pública todos temblaban.

Pero no fueron rosas solamente las que alfombraron el camino de la juventud del Sõr. Medina, asu paso encontró algunas espinas que llenaron de angustia su alma. La Universidad de San Fernando habia cerrado sus aulas y el Sõr. Medina se habia visto obligado á regresar á su patria sin haber concluido la carrera emprendida. Para un jóven estudioso, la inaccion á que se veía obligado era el peor de los suplicios; y no pudiendo soportarla consiguió que un distinguido Abogado, su antiguo condicípulo, le confiara la direccion de algunos negocios, que él trabajó con bastante maestria, razon por la cual el Letrado no se desdeñó en patrocinar con su firma los escritos del estudiante, sinó muy al contrario.

Por fin la Universidad volvió á abrir sus puertas y el Sõr. Medina que ya habia salido de la dolesencia, pudo volver á ocupar un asiento en sus áulas. En aquella época se conferia antes que la Licenciatura en derecho civil y cánónico, el grado de Bachiller en las mismas facultades. El Sor. Medina no lo poseia aun; y como no era posible que un estudiante de sus condiciones y fama hiciese los ejercicios en la forma vulgar y mas comunmente acostumbrada, pidió que estos fuesen á «Claustro pleno». Veamos el exordio de la brillante disertacion latina que pronunció en aquel solemne acto sobre el punto en materia de testamentos, que la suerte le designara. Dice asi:

«Quamplurimae gloriae mihi esse debere, academicum consequi honorem, bené ac júcumdé consideraveram; sed gravissimus hujus loci conspectus, tot tantorumque scientiarum cultorum frequentia, ita me quidem terrent, ut apud vos ornatissime Praesidens, integri ac peritissimi Judices, pro Baccalaureatus gradu in Jurisprudentia obeundo, de propositione, quam, ex tribus mihi sorte oblati, selegi, ex trigesima tit. lib 8 Digestorum lege deductam, scilicet: *«Inter caetera quae ad ordinanda testamenta necessario desiderantur, principale jus est de liberis haeredeibus instituendis vel exheredandis ne praeteritis istis rumpatur testamentum; namque filio qui in potestate est, praeterito, inutile est testamentum»* disserere non auderem si post hujus Regiae Universitatis vicisitudines, post toties meam studiorum interruptam seriem, post denique meas tantas ob idem angustias, desiderium attingendi laborum metam valdé justum, et quomodocumque vobis dissimulabile non esset.... Grates oh! grates quibus hoc decus mihi concedere juvat!.... Salve pura Elizabet Regina, salve et ut alma Cristina mater.... ¡nunc meo pro vobis quantum fervet in pectore sanguis!

Fateor equidem, Judices; nisi vobis heae omnia sereno et pio animo considerare placeat, me in jure apud vos disertare praesumere, in vituperabilem audaciam meritó imputandum erat; apud vos inquam, qui non tantum benedicendi arte, verum etiam Jurisprudentiae principüs et regulis amplissime decoramini.

Nullae pené res, quan vitae salus, bonaque ejus conservandae causa quaessita, tan carae nobis atque dulces sunt, dum in hoc incolatu degimus: quotiescumque enim morbis laboramus, vel injusti homines bona nostra corripunt, in Medicina spem, in Legibus fiduciam et protectionem reperimus; qua propter qui Justitiae Sacerdotes esse volumus, dintius ac diligenter in legum studiüs vocare, nihilque periculosius recte juridicundo consulendo, vel defendendo considerare debemus. ¡En ergo quantacunque ratione ingenio pauper, tam amplissimae scientiae, principüs egemus, coram vobis praestantissimi Jurisprudentes de tan ardua re non disertare timebo!

Attamen non quemlibet tironem conspectu vestro tenetis, non quemlibet scientiarum candidatum gravitati et iudicio vestro subjacere putetis; quem enim vos ipsi á prima ejus adolescentia in alma Sapientiae sanctuarium aducere voluistis nunc ante oculos habetis; eum judicatum iri discernite, cui quod Deo, quod Pratrae, quod parentibus et amicis nec non et vobismet ipsis, quocumque jure debet cognoscere dedistis. Neque verborum copia, neque dicendi genus, neque materiae sufficientes in me notiones inveniri pussunt, ut in tanta temporis angustia rei dignitati atque excelentiae congruum et plasitum vobis discursum pronuntiare valeam; sed ¿quid timeo? non pauperum est succurrere miseris, sapientia igitur vestra, vestraque benignitas evit et presidium dulce meum. Tanta ergo spe tractus tanque potente Maecenate protectus, jam ad veritatem ladatae propositionis demonstrandum procedam; sed aliquas juris notiones antea percurrere, ac praemittere necessum evit: et primun videamus quid sit testamentum. Testamentum est enin etc.»

Como á nuestro proposito solo basta dar á conocer la elegancia, el estilo castiso, los brillantes conceptos y los conocimientos que del idioma latino poseia el Sor Medina, cuya lengua por desgracia es hoy casi desconocida, desistimos de nuestro deseo de insertar aqui su larga disertacion por considerar bastante al objeto el anterior exhorto. Sus ejercicios fueron aprobados «*nemine discrepante*», y con fecha 18 de Agosto de 1835, se le expidió el correspondiente titulo de Bachiller en la facultad de derecho civil y canónico.

El célebre canonista D^{or}. Dⁿ. José Hilario Martinon, que, por consecuencia de una larga y penosa enfermedad que habia sufrido, estaba imposibilitado para continuar desempeñando su Catedra de derecho canónico, eligió al Sor Medina para que le sustituyese, por ser, entre los estudiantes todos, el mas competente en la materia; y este principió a regentar dicha cátedra con la aprobacion del Claustro y la complasencia de sus condicipulos. Todos los que hasta entonces habian sido sus compañeros en las clases de derecho romano y otras, pasaron á ser sus dicipulos contandose en este número á algunos eclesiásticos que despues alcanzaron altas dignidades en la Iglesia¹ y á muchos seglares que asimismo se elevaron á la Magistratura y se distinguieron en el foro.

Si elegante y castisa fué la disertacion latina que el S^{or}. Medina pronunció en sus ejercicios para obtener el grado de Bachiller en jurisprudencia, no lo fué menos la que hizo en 9 de Octubre de 1836, pública aula, en los de la Licenciatura, sobre la proposicion de derecho canónico...«*Episcopi sunt Apostolorum successores; adeo ut quidquid potestatis episcopalis, id est, ad regimen Ecclesiae spectantis, Apostoli habuerunt, id ab ipsis in episcopos transfusum est*».... La extensa disertacion latina que, como se ha dicho, hizo sobre esta proposicion, con tanta modestia como la anterior, y sus demas brillantes ejercicios, fueron aprobados por el Claustro de Profesores, *numine discrepante* también y en 8 de dicho mes y año se le expidió titulo de Licenciado en la facultad de derecho civil.

Otro cualquiera se hubiera dado por satisfecho con el titulo obtenido, y sin embargo, para el S^{or}. Medina no fué bastante, por que aspiraba al Profesorado, razon por la

¹ Los S^{ores}. Doctor Don Domingo Morales y Guedes, Gobernador ecco. de Tenerife, y despues Cánonigo de la Catedral de Canaria, y el Doctor Don Andres Gutierrez, Gobernador de dicho Obispado de Tenerife y Dean de la Catedral de la Laguna y otros varios eclesiasticos distinguidos.

cual continuó desempeñando la cátedra de derecho canónico y á veces las de civil y romano.

«*El Pigmeo*», periódico q.^a vio la luz en la ciudad de la Laguna en su n.^o 5.^o correspond.^{te} al 18 de Marzo de 1837 dice lo sig.^{te}. «El domingo 1 del q.e corre se confirió en la Universidad de San Fernando de esta ciudad el grado de Doctor en Derecho civil, por sobresaliente, al Lic.^{do}. D.ⁿ. José Medina Lorenzo, natural de la isla de la Palma. Tenemos el gusto de manifestar al publico este acto de justicia en obsequio del Claustro que se lo ha conferido y á fin de que sirva de estímulo á los que han abrazado la carrera de las ciencias».

La misma Universidad confería gratis anualmente un titulo de Doctor, que sugetaba á concurso entre los Licenciados que hubiesen obtenido mejores notas en su carrera. Algunos jóvenes de los graduados en el expresado año de 1836, presentaron sus instancias solicitando tomar parte en el certámen; pero al saber que el Licenciado Medina hacia oposicion tambien, todos las retiraron, dejandole el campo expedito para que, una vez mas, pudiera lucir sus talentos. A pesar de un penosa enfermedad que hacia tiempo venia sufriendo, hizo el S^{or}. Medina su oposicion tan brillante, pero mas concurrida que todas las anteriores, en la cual fué aprobado con las espresiones mas laudatorias; y al darle la investidura de Doctor el Rector de la Universidad, que lo era su padrino el D.^o. D.ⁿ. Antonio Porlier, le dijo estas ó semejantes palabras: «*Que lejos estaba yo cuando te tuve en mis brazos de que andando el tiempo, habia yo mismo de colocarte este anillo y de darte el abrazo de compañero.* = No pudo el Doctor Medina llegar al cólmo de sus deseos por que los repetidos llamamientos de sus padres le obligaron á venir á establecerse en la Palma abandonando para siempre su cátedra, sus amigos, sus afecciones todas y su Universidad querida con él la llamaba siempre con lágrimas en los ojos.

Ahora bien; ya que conocemos aun que someramente sea la vida juvenil y escolar del S^{or}. Medina forzoso es tambien que demos una ligera idea de ella como Letrado y como funcionario público. Si fácil y sencilla nos ha sido relatar la primera parte de su biografía, difícil y escabrosa nos será la segunda, por que; ¿quien se atreve á hacer el juicio critico de la multitud de escritos que el foro Canario debe á su galana y bien cortada pluma? Si los Magistrados de la Audiencia y los Abogados de mayor fama solicitaban las obras del D.^o. Medina para admirar en ellas su doctrina, erudicion profunda y selecto lenguaje ¿como nosotros, profanos en la materia, hemos de atrevernos, no á ponerlas una como ni á añadirles un tilde, que eso es imposible, sinó ni aun á interpretar ni desmenuzar uno de sus conceptos? El Doctor Medina, pues, fué un Abogado de gran nota, no solamente en la isla de la Palma, sinó en la Provincia toda, en donde se le consideraba como uno de los mas entendidos jurisconsultos.

En 5 de Diciembre del año de 1838, el Excmo. S^{or}. Comandante General de esta Provincia Don Fermin de Salcedo le nombró Asesor del Gobierno militar de esta isla, cuyo destino estuvo desempeñando sin sueldo ni gratificacion alguna hasta el 6 de Septiembre de 1853, en que le fué admitida su renuncia. En de Agosto de 1845, fué nombrado interinamente Promotor Fiscal de este Juzgado por disposicion del S^{or}. Juez de primera instancia del mismo, cuyo nombramiento fué aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial en de Marzo de 1846. Por Real Orden de 30 de Mayo del mismo año, fué nombrado Promotor Fiscal en propiedad, y por otra de 6 de Setiembre de 1854, se le declaró cesante en dicho cargo. Vuelto á nombrar Promotor del mis-

mo Juzgado por Real orden de 7 de Junio de 1858, volvió por último á ser declarado cesante por orden del Regente del Reino de 17 de Mayo de 1870.

En muy pocas palabras dejamos compendiados los servicios del S^{or}. D^{or}. Medina como funcionario; pero en los 36 años que desempeñó el Ministerio público; cuantas censuras juiciosas, cuantas acusaciones concienzudas, cuantas defenzas brillantes salieron de su galana pluma! Las «Causas celebres» traen como modelo algunos trabajos de este género que quedan muy por detrás de los del Sor. Medina. ¿Quien no recuerda la crítica y razonada acusacion en la causa instruida con motivo de la muerte violenta del Presbitero Don Manuel Remon Suares que, á pesar de la vaguedad de los indicios que de ella resultaban, probó juiciosamente la culpabilidad de los procesados; acusacion que fué aceptada por el Tribunal superior con desusados elogios para el Ministerio público? ¿Que Letrado, que curial no leyó con avides la acusacion de la causa tambien por muerte violenta, en el pueblo de Garafia, á D^o. Manuel Lecuona y Castellano la cual formada por vagos indicios dió igual resultado que la anterior? ¿Quien ha olvidado la otra causa, célebre tambien del robo de la lámpara de Nuestra Sora. de las Nieves, asimismo de prueba deficiente, de la cual el D^{or}. Medina sacó reos y encubridores ó cómplices? No podemos resistir el deseo de poner aquí un párrafo de esta acusacion. Despues de pedir la pena correspondiente á cada uno de los procesados, entra en materia el Sor. Promotor fiscal, con el siguiente período..... «Cuando se contempla bien lo respetuoso é imponente que debe ser á la hora mas avanzada y silenciosa de la noche la entrada en un Templo, como el de Nuestra Señora de las Nieves, situado al pié de escarpados montes, solitario, donde yasen sepultos los fieles difuntos, y apenas alumbrado por la escasa luz de una lámpara, que avisa sin embargo para el debido acatamiento y veneracion de la presencia Real de la exelsa Magestad, ante cuya enojosa mirada tiemblan los Cielos y la tierra, parece dificil increíble que..... juvenes de corta edad hijos de familias religiosas para satisfacer pasiones, necesidades ó caprichos de la edad, tubieran el valor y la resolucion suficientes de salir de esta ciudad á aquella hora á media legua de distancia, dirigirse al indicado templo, violentar sus puertas, hacerse superiores á impresiones tan fuertes y pavorosas y apoderarse sacrilegos de la hermosa lámpara de plata, que la generosa piedad del Capitan Luis Fernandez de Lugo habia colocado en él hacia mas de siglo y medio para mayor ostentacion del culto de la Sagrada Imágen que alli se venera bajo la advocacion que dá nombre al mismo templo y su comarca; por que para atentados tan execrables es menester tener un corazon endurecido á la piedad é inveterado ya en el crimen. Sin embargo, á pesar de todo esto es forzoso reconocer el convencimiento ó la certeza de que ellos fueron los robadores de dicha lámpara por mas que contra la verdad que de ello arrojan las actuaciones consignadas en este proceso, contra la opinion y fama pública que los condena, se mantengan negativos y rehacios, y quieran en vano defender su inocencia: y afortunadamente para ellos mismos, y para la sociedad han sido sorprendidos por decirlo asi, en la ejecucion de su primer ensayo al crimen, han sido detenidos á sus primeros pasos en el camino de los delitos; por que con la intrepidez que se han lanzado á él en lo mas tierno y precioso de la edad juvenil, á no encontrar oportunamente el debido escarmiento á su impudencia y liviandad, acabarian probablemente la carrera comenzada expiando sus atrocidades en el afrentoso cadalso de los malvados.....» Asi fué en efecto; uno de los procesados en esta causa tuvo el fin desgraciado que el S^{or}. Medina le pronosticara.

Pero si el D^{or}. Medina, en fuerza de su deber, lanzaba violentas acusaciones contra

los culpables ó verdaderos criminales, estas se convertian en decididas defenzas cuando se trataba de salvar la inosencia ó la desgracia. Y sinó ¿que otra cosa es la acusacion en la cáusa celebre seguida contra Maria Hernández (á) Cazadora, vecina de Breña alta, por haber dado muerte en pleno dia á su rival Manuela Pérez Garcia en la cual el Sor. Medina probó científicamente que los celos, esa pasion del alma que hace creer que un rival roba el corazón de la persona amada, y el despecho propio de las personas incultas y sin educacion, conducen á la desesperacion y al delirio; y que hallandose sometida la procesada bajo estas dos funestas pasiones, cuando cometió el delito, debía atenuarsele la pena correspondiente al mismo por haber sido obra producida por el arrebato y obsecacion; y esto cuando los Tribunales españoles no tenian aun Código por donde regirse? Tambien en esta causa consiguió el Sör. Medina lo que se propusiera; y en honor de la verdad debemos decir, que si la acusacion se consideró como un trabajo de mérito científico, tambien la defensa del Sör. Don Silvestre Batista fué una obra literaria ¡que bonitas figuras, que sublimes pensamientos! En fin; el Sör. D^o. Medina como representante de la Ley está juzgado en estas palabras pronunciadas por un recto, probó é inteligente. Magistrado el Sör. Don Eugenio Perea, Juez de primera instancia de esta isla que dijo de él: «El Lic^{do}. Don Silvestre Batista defendiendo, y el D^o. Don José Alejandro de Medina acusando, como Fiscal, estan en carácter; y no es posible que en ningun Tribunal español se presenten escritos mas bien acabados que los suyos. ¿Que se propusieron estos dos Söres. al venir á encerrarse en la Palma?»

El Sör. Medina despues del año de 1870, en que fué declarado cesante, no volvió de desempeñar la Promotoria por que la Ley del Poder judicial prohibió que los Fiscales fuesen naturales del partido, y poco tiempo despues alcanzó la jubilacion con una exigua retribucion, consistente en las tres cuartas partes del sueldo que antes disfrutaba, y se le dió en recompensa la Cruz de Isabel la Católica, que no aceptó.

Pero no adelantemos los sucesos; el Sör. Medina fué Director de la Sociedad económica de Amigos del Pais, establecida en esta poblacion desde el año de 1776, cuya Sociedad le debe importantes trabajos, tal como el voluminoso y bien escrito informe que dió, en union del Sör. Don Tomás de Sotomayor, sobre la necesidad de la conservacion y replanteo de los montes, asi como sobre las causas que han producido su destruccion, el cual, por desgracia, no se ha llevado todavía al terreno de la práctica, y yace olvidado en el archivo de la misma Sociedad. Al crearse el Colegio de Abogados de esta ciudad en 1^o de Enero de 1875, fué nombrado el Sör. Medina, como no podia menos de serlo, Decano del mismo y reelegido en algunos años sucesivos. Tambien fue el primer Director del Instituto libre de segunda enseñanza de Santa Catalina, de esta poblacion, fundado en 1868, y esta circunstancia, sinó hubiera ningun otro dato, que los hay, nos ha dado á conocer que el Sör. Medina ademas de jurisconsulto eminente, era un literato consumado. El discurso pronunciado en el acto de la inauguracion y solemne apertura de dicho Colegio el 16 de Septiembre de 1868, que corre impreso; y la memoria leida, con el mismo motivo en igual dia del siguiente año de 1869, que tambien vió la luz pública, son modelos acabados de buena literatura que honran á su autor y dieron prestigio á aquel Establecimiento de enseñanza.

Como el D^o. Medina jamás olvidaba á su querida Universidad de San Fernando, no era posible que en estos actos solemnes hiciera caso omiso de ella; veamos el recuerdo que la dedica en su citada memoria del año de 1869.....» Pero Señores, al cruzar ahora por delante de mi, enlutada, la sombra de la Universidad de San Fernando, donde fui

educado, yo no puedo menos que pararme respetuoso á saludarla... ¡Si, Universidad querida, yo te recuerdo en este instante cual tu eras en mi adolescencia: yo te contemplo hoy y te saludo con la respetuosa ternura que inspira á un hijo agradecido la madre cariñosa que le acaricia y educa en su regazo!... Y vosotros sus ilustres Profesores, los que ya descansais en el seno de la eternidad, permitid que a las coronas de laurel y triste ciprés que adornan vuestras tumbas, añada yo una humilde flor, sin brillo ni hermosura, en verdad, pero perfumada con la mas preciosa esencia que exalar puede el corazon humano: mi gratitud!

Disimuladme, pues, que por un momento haya distraido del punto principal vuestra atencion, señores, impulsado por el recuerdo de mi aprendizaje literario, por la reminiscencia de un pasado, que mas de una vez me ha impresionado de manera, que bien hubiera podido decir, imitando al desterrado del Ponto: *«Labitur ex oculis nunc quoque gutta meis.»*

Examinado queda ya y juzgado, el Sor Medina como hombre de ley y de ciencia, restanos aun presentarlo como político. En esta isla de la Palma hubieron dos partidos políticos uno que se denominaba «Constitucional», ó «Patriota», que lo formaban los partidarios del régimen representativo, cuyo ideal era la Constitucion del año de 181, y el otro llamado «Realista» que asimismo lo componian los defensores ó adictos á la Monarquia absoluta. Estos dos partidos sin reglamento ni diciplina alguna, no tenian mas objetivo que festejar las noticias que en pro de sus ideales respectivos recibian de la Peninsula, mortificandose y haciendose cruda y reciproca guerra unos á otros adversarios, hasta que habiendo venido á esta isla de la ciudad de la Laguna algunos jóvenes ilustrados que habian concluido su carrera, fundaron el partido «Progresista», con elementos del antiguo «Patriota», sugeto y regido por el que con igual denominacion se habia creado en Madrid. Uno de estos jóvenes fué el Sör. D^{or}. Medina, y por esa causa, le vemos formar parte de la Junta revolucionaria creada en esta ciudad en 6 de Octubre de 1840, con motivo de los acontecimientos de la Corte. En la candidatura para la eleccion de Diputados á Cortes propuesto por la provincia de Canarias, en el mismo año, fue incluido el D^{or}. Don José Alejandro de Medina con los Sores. Lic^{do}. Don Juan Pexsira, Capitan de Ingenieros Don José Armada, Brigadier Don Antonio Moreno, Don Luis de Leon y Huerta y el Lic^{do}. Don Francisco Bello Lenard, de la cual hubo que eliminarle por la resistencia que opuso á que se le eligiera.

Pero ya en el año de 1845, viendo el Sör. Medina que sus correligionarios todos habian avanzado demasiado en ideas politicas y especialmente en materias religiosas, con las cuales no estaba ni podia estar conforme por que no eran las suyas, se retiró con otros individuos mas, á la vida privada, como hoy se dice, y mas tarde entró á formar parte del partido «Moderado» de esta isla, vulgarmente llamado «Carbonero» quien desde luego le proclamó por su jefe. Esta mutacion politica, le ocasionó algunos serios disgustos por que sus antiguos correligionarios le hicieron el blanco de sus iras y encono, sin embargo de lo cual, el Sör. Medina, no desmayó en su empresa y continuó al frente de dicha agrupacion. Si bien es cierto que con este paso, que él creyó necesarios, se enagenó algunas antiguas y muy queridas amistades, tambien lo es que adquirió otras muy recomendables en esta isla y fuera de ella tales como las de los Söres Marqués del Duero, Don Evaristo San Miguel, Don Antonio Gonzalez Bravo, Don Juan Francisco Pacheco, Don Facundo Infante, Don Antonio de los Rios y Rozas y las de otros importantes prohombres de los partidos unionista y moderado con quienes sostenia correspondencia.

En sus últimos años, el S^{or}. Medina, se retiró de la escena política sin que jamás se volviera á ocupar de ella, y se dedicó única y exclusivamente al foro. Los ratos de ocio los entretenía en la lectura, y aquí es de ver la costumbre que adquirió de poner notas por su propia mano en todas las obras que leyera. No existe un solo volúmen en su biblioteca que no esté anotado por él ya refutando las tesis sustentadas ó ampliándolas con sólidos argumentos; ya corrigiendo errores y contradicciones, ó ya concordando fechas y acontecimientos, que les dan importancia suma. Bajo la dirección de Dⁿ. A. Martines del Romero» publicó una Sociedad historiográfica la «Historia Universal antigua y moderna» en la cual afirman temerariamente sus autores que «San Pedro no estuvo en Roma». El D^{or}. Medina sale á la palestra para combatir tal asercion, y lo hace lucidamente en una larga disertacion que tuvo el cuidado de unir al tomo respectivo de la obra. No somos competentes para hacer el juicio crítico de este concienzudo trabajo y debemos callar ante la autorizada opinion del Iltmo. y Rev^{mo}. S^{or}. Don Fray Joaquin Lluch y Garriga, dignísimo Obispo de estas islas que lo aceptó con júbilo y lo bendijo. El S^{or}. Lluch, pues, hallándose en Santa y Pastoral Visita de esta isla en el año de 1861, tuvo noticia de dicha refutacion y quiso verla; el S^{or}. Medina no pudo negarse á la justa pretencion del Prelado; y al devolversele este, dirigió aquel una afectuosísima carta en la cual prodiga los mayores elogios al Autor de aquel esquisito trabajo y bendice los estudios del mismo como hijo sumiso de la Iglesia católica. Aun hizo mas el S^{or}. Obispo; diferentes veces instó al S^{or}. Medina á que se opusiera á la Canongia Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Las Palmas, y otras tantas veces rehusó esta proposicion fundado en que su edad de 58 años no era la mas á propósito para dedicarse al Sacerdocio y que el cuidado y asistencia de sus hermanas con quienes habia vivido siempre, sirviendoles de padre, no le permitian separarse de ellas.

El Señor D^{or}. Don José Alejandro de Medina Lorenzo, que permaneció siempre en estado de soltero, otorgó su testamento ante el Notario de la villa de los Llanos Don Melchor Torres Lujan el 29 de Junio de 1878 y respetado y considerado de sus paisanos falleció á la avanzada edad de 82 años el día 27 de Abril del año de 1885.

44. Fray Luis Tomas Leal

Nació en el pueblo hoy villa de Mazo el 10 de Noviembre de 1663 siendo hijo legitimo de Dⁿ. Bartolomé Leal y de Dⁿ. Maria de la Luz. Llevado de su vocacion dedícase á la carrera eclesiástica con cuyo objeto ingresó en clase de pupílo en el Convento de Santo Domingo de esta ciudad, orden religiosa á que manifestó tener predileccion. Llegado que hubo á la edad competente tomó el hábito de novicio de la misma Orden y pasado el año hizo su profesion solemne. Cursó todas las asignaturas que en su época se enseñaban en los Monasterios llegando á ser, á la vez que virtuoso sacerdote, teólogo consumado, elocuente maestro de la religion Dominicana y Prior de varios Conventos.

Antes de pasar adelante, vamos á referir una anécdota del Padre Maestro Fray Luis Tomás Leal la cual, por ser impropia de su carácter sério y grave, no queremos dejarla pasar en silencio. Era costumbre en los Monasterios de Regulares hacer en las grandes festividades, ante la Comunidad plena, una especie de esplicacion del misterio que se celebraba, cuyo discurso corria á cargo de los Prelados respectivos. Siendo Prior del Convento de la ciudad de la Laguna el Padre Leal, le correspondió hacer la esplicacion

del Nacimiento de Jesucristo, cuya Pascua se solemnizaba; y reunida la Comunidad á toque de campana, se colocó dicho Padre Prior á la cabeza de ella teniendo á sus lados, como de mas dignidad q^e. los otros, al Padre Definidor y al Padre Presentado, que en sentir de todos eran unos bolos, o cosa así. El Padre Leal reclamó el silencio de su auditorio y principió asi su discurso saludando, en el entre paréntesis, á sus adláteres.....

«Jesucristo nació entre dos bestias, Rev^{do}. Padre Definidor, Rev^{do}. Padre Presentado,» De ser cierto el chascarrillo ¿seria intencional ó casual? nos inclinamos á lo segundo, por que esto era impropio del carácter del Padre Leal, del objeto y del sitio.

Continuemos. La Orden de Predicadores que habia venido siendo en estas islas una mera «Congregacion» con el nombre de Nuestra Señora de Candelaria, fué erigida en «Provincia», del mismo titulo, en el año de 1650; y al siguiente de 1651 principiaron á celebrarse los Capítulos para el nombramiento y eleccion de Vicarios Provinciales.

No era posible que dadas la ciencia y virtud del Padre Leal, dejara de ser elegido Prelado Provincial de su órden. Fué, en efecto, en el Capitulo celebrado en el año de 1727, haciendo el número 20 de sus predecesores en el mismo cargo, y con las correspondientes dispensas, fué reelegido en el siguiente Capitulo Provincial del año de 1731, con el número 21.

Fué á Roma, el Padre Leal, en representacion de su Provincia, á la celebracion del Capitulo general en que fue electo el Reverendísimo Padre Ripoll; y vuelto á las islas Canarias se retiró al Convento de Candelaria, en Tenerife, de cuyo Santuario fué el Alcides ayuando á sostenerlo y á adornarlo con nuevas fábricas. Dedicose a escribir la «Historia de la aparicion y milagros de dicha Santa Imágen, en un gran tomo en folio, que no llegó á ver la luz pública por haber fallecido su autor antes de darlo á la prensa. Este manuscrito contiene noticias muy curiosas del Convento de Candelaria y de todas las islas Canarias, y se conservaba con mucho esmero en el archivo del mismo Monasterio, si bien ignoro donde se halla actualmente.

Falleció el Rev^{do}. Padre Fr. Luis Tomás Leal en el Convento de Candelaria, de la isla de Tenerife, en el mes de Agosto del año de 1757.

45. Don Manuel Viera de Lugo.

Nació en la ciudad de Santa Cruz de la Palma el día 2 de Agosto del año de 1650, siendo hijo legítimo de Don Manuel Viera, de oficio sedero, y de Doña María de Lugo. Desde su primera edad lo dedicaron sus padres á la Iglesia, con cuyo objeto hicieron que ingresase á estudiar latinidad y humanidades en las aulas del Convento de San Francisco de esta población. Siendo muy jóven aun pasó á la ciudad de Las Palmas á perfeccionarse en las asignaturas que aqui habia curzado y alli recibió las órdenes menores; pero como los conocimientos que por entonces podia adquirir en la capital de la Diocesis de Canarias no eran bastantes á saciar su ambicion de saber, pasó a Salamanca en cuya Universidad se distinguió desde luego sosteniendo reñidas conclusiones con eminentes Teólogos y Canonistas. En el año de 1674 se graduó de Bachiller en esta última facultad y hallandose en la edad y con la actitud necesarias para ascender al Sacerdocio, solicitó desde alli dimisorias de su Prelado diocesano, las cuales le fueron despachadas por el Ilmo. Sör. Obispo Don Bastolomé Garcia Jimenez, hallandose de visita en esta isla de la Palma, el 20 de Febrero de 1676.

Ordenado de Presbitero en dicho año, el Ilmo. Sor. Don Juan de Porras y Atienza,

Obispo de Cória, que por lo mismo que había sido su profesor conocía las virtudes y el mérito del S̄or. Viera de Lugo, le agregó á su familia, con los cargos de Mayordomo y Capellan, é inmediatamente se lo llevó á su Obispo sin permitirle que concluyese la carrera que había emprendido y que estaba próximo á terminar. Mas intimamente conocidas del S̄or. Obispo de Coria las prendas personales de su familiar Don Manuel Viera de Lugo, le nombró en 30 de Enero de 1685, Visitador general de su Obispado, cuando aun no contaba mas que 35 años de edad, cargo que hasta entonces no se había confiado allí sinó a las personas ancianas y de mucha esperiencia. Al siguiente año, y habiendo vacado el Arciprestazgo de la villa de Granada, en el mismo Obispado de Cória, su amigo y protector, el Iltmo S̄or. Pórras Atienza, en 20 de Junio de 1686, le designó para desempeñar aquel importante y lucrativo cargo, puesto que habiendolo presentado antes, el mismo S̄or. Obispo, á Su Santidad Inosencio XI, para el Beneficio curado de Torre quemada en 24 de Enero del repetido año, y habiendole puesto el Papa ciertas condiciones á cerca de los emolumentos de dicha Parroquia, Viera y Lugo no había querido aceptarlas y se había visto precisado á renunciar el Curato.

Por otra parte, la fama del S̄or. Viera de Lugo no estaba circunscrita á los Obispados de Salamanca y de Cória sinó que también había llegado á Madrid. La V^e. Orden Tercera de Penitencia de San Francisco de Asis, de la Corte, era patrona de una Capellania, ó mánda pía, que la Iltma. S̄ora. Doña Lorenza de Cerdeña y Manrique, viuda del Iltmo. S̄or. Don Lorenzo Ramirez de Prado, Caballero del Orden de Santiago y del Consejo de S. M. había fundado para rescate de cristianos cautivos en Africa; y como eran pocos los Sacerdotes que tubieran la abnegacion suficiente de hacer el sacrificio de su vida por dar la libertad á sus semejantes, propúsole al S̄or. Don Manuel Viera de Lugo el desempeño de tan difícil comision y este la aceptó desde luego incondicionalmente. Con este encargo, pasó a Africa cargado de caudales; y en Tetuán, en donde estuvo cinco meses, logró y tuvo la satisfaccion de haber hecho algunos rescates, socorrer á los demas cautivos, repartiendo entre ellos 1.300 pesos en monedas de blanquillo de aquel Reino en proporcion de su geraquia militar desde soldado hasta General, y con desprecio de su vida decirles misa y administrarles á todos los Santos Sacramentos.

Hallabase en Ceuta, el S̄or. Viera de Lugo, de vuelta de su comision, cuando fué sorprendido con un Real titulo de Prevendado de la Catedral de Cória, expedido á su favor en 15 de Setiembre de 1689. Desde allí dió poder en 5 de Octubre del mismo año, al S̄or. Don José Fran^{co}. de las Misas y Castro, Arcediano de la aludida Catedral, para que á su nombre tomara la colacion y canónica institucion de la Prevenda con que había sido agraciado, y este S̄or. aprehendió la posesion en 24 del mismo mes y año.

Hecho esto, se encaminó á Madrid el Sor. Viera á dar cuenta de su comision, y allí tuvo también la satisfaccion de recibir los plácemes y escuchar los mayores elógios de sus comitentes los miembros de la V^e. Orden Tercera, segun las cuales el expresado Don Manuel, no solo había llenado cumplidamente su misión dando cuenta minuciosa de los cuantiosos caudales que estos le habían confiado y de los rescates que había hecho, sinó que había exedido en mucho á lo que ellos se prometieran. En 29 de Marzo del año de 1691, la misma V^e. Orden le dió nuevo poder y nuevas instrucciones para que volviese á Africa con igual encargo que Viera de Lugo aceptó asimismo, y entonces tuvieron lugar los acontecimientos de Larache los cuales dieron motivo á que el S̄or. Don Manuel Viera de Lugo prestara importantes servicios á España y á su Soberano.

Larache, pues, importante ciudad del Imperio de Marruecos que desde el año de

1610 habia sido conquistada por los Españoles, habia vuelto á caer, por sorpresa, en poder de los Moros haciendo 100 cautivos, degollando á sus demas habitantes y sacando de los altares las Imágenes del Culto católico habian hecho público escarnio de ellas. El Emperador de Marruecos con objeto de obtener el mayor partido posible de su conquista, dirigió al Rey de España la siguiente carta:

*«Verdaderamente no tiene igual
el adorado Señor, por que no hay otro.»*

«En el nombre de Dios Santo, Misericordioso, ni hay mudanza ni fuerza sin permission de su altísimo poder.»

«Por parte del Siervo de Dios el que tiene puesta su esperanza en su bondad, Principe de sus fieles, defensor del camino del Universo Señor, Ismayl hijo del Sarif Alhosni que Dios guarde, Amén.

A la parte de los Romanos en España y su Principe Carlos 2º, á sus Consejos, Ministros y Grandes saludamos aquellos que siguen el camino de la verdad y despues los hacemos saber; que los cien hombres cristianos que estan aquí en nuestro poder pretendieron y pretenden se les guarde lo capitulado los presentamos todos ante nuestros Ministros de Justicia, nuestros Grandes y Dóctos, y respondieron los dichos nuestros Jueces que no merecen libertad por que les escribimos cuando estaban en el Castillo ofreciendoles seguridad por no ir contra la Justicia de Dios, y aun que ellos cuando leyeron nuestra carta quedaron confusos y algunos de los dichos no quisieron admitir esta piedad y la desestimaron amenazando á la persona que llevó nuestra carta queriendole matar en presencia del Padre Fray Juan, el nuestro portador les ofreció seguridad á todos por el temor que tuvo de que le matacen; con lo que algunos de estos que salieron hacia el mar los mataron y los demás quedaron captivos; y despues llegó á nos esta noticia y la hicimos saber á nuestros Jueces y Ministros (que Dios inspira) y respondieron que estos cien cristianos no merecen libertad por que la desestimaron en mi palabra; y *por que sabemos que tu no rescatas cristianos con Dinero nunca, aun que estos estan confiados en lo que les ofrecisteis; si permite Dios y quereis cumplir lo que teneis ofrecido en vuestra palabra y favorecerlos, podeis hacer una de las dos cosas: Darás por estos cien cristianos una de las dos Plazas que son, á saber; Ceuta ó Melilla, ó mil moros turcos que estan captivos en España,* que con esto daremos libertad á los dichos cien cristianos. Respondí en este caso á mis Consejos y Jueces que convengo en lo que por ellos está resuelto. Y si teneis estimacion y cariño á vuestros hermanos y quereis su libertad, nos darás Ceuta o Melilla ó mil esclavos turcos y que sinó y os falta su bebida misericordia de ellos en libertarlos *quedaran esclavos con los demas hermanos,* y no digo mas. Saludamos á quien sigue el camino de la verdad. Scrito en fin del mes de Febrero del año 1101 = Ismayl, hijo del Sarif Alhorni, que Dios aumente»

De esta carta jactanciosa, insultante y provocativa, fué portador el mismo Padre Fray Juan con encargo espreso de que tambien llevara la respuesta; y entregada por este la misiva al Rey de España, el Soberano la pasó á su Consejo de Estado para que resolviera y confeccionara la que habia de darse. Pero no bastaba esto; era necesario vuscar persona que al conocimiento de las costumbres orientales, tubiera tambien la aptitud necesaria para representar dignamente á la Corte de España, y estas cualidades las poseia en grado eminente el Sor Don Manuel Viera de Lugo. El Cardenal Portocarrero que las

conocía y no ignoraba tampoco las negociaciones que este distinguido Palmero había llevado á cabo con el mismo Muley Ismayl por cuenta de la V^e. Orden Tercera de Madrid, lo hizo presente así á S.M. y á su Real Consejo, y en 28 de Junio de 1691, se expidió Real Cédula á favor del S^{or}. Viera de Lugo, nombrandole Embajador extraordinario cerca del Emperador de Marruecos Rey de Fez. Vencida esta dificultad, tratóse de la contestacion que habia de darse á Muley Ismayl y de hacerle saber el nombramiento de la persona con quien habia de entenderse, cuya carta, por acuerdo del Consejo, se redactó en los siguientes terminos.

«Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de las Españas, de las dos Sicilias y de las Indias, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Auspurg, de Flandes y de Tirol.»

«A vos el honrado y alabado entre los Moros Muley Ismayl, Emperador de Marruecos, Rey de Fez, y de Sus, á quien todo bien deseamos, honra, salud y acresentamiento de buenos deseos. Por una carta que nos trajo el Fraile de Alarache, nos decís que aunque los cien cristianos que estan en vuestro poder de los que salieron de aquella Plaza pretenden que *conforme á lo que con ellos capitulateis*, cuando fué á vuestra presencia este Fraile, los dejárais volver libremente á su patria, os aconsejan vuestros sabios que no debiais hacerlo por que cuando les ofrecisteis la libertad no la aceptaron; queriendo ahora *que estos cien cristianos se os den mil moros de vuestra creencia* de los que hay captivos en España, sobre que ha parecido deciros que estamos con toda confianza *que siendo vos tan gran Rey tan generoso y tan amigo de la justicia, de la verdad y de la razon, como publica la fama*, quedareis como Rey íntegro y justo lo que les prometisteis por vuestra carta; *siendo cierto que ninguno de los cien que os plugo reservar en cautiverio habia de reusar la libertad que les ofrecisteis*, ni hay razon para que creais otra cosa; y así esperamos que nos los enviareis libremente, y los Frailes y los que los sirven, las Imágenes, plaza y demas cosas que les pertenecen, de que quedaremos con toda estimacion y agradecimiento y con mucho deseo de que entre Nos y Vos y entre nuestros súbditos se entretenga toda buena inteligencia *á que unicamente nos mueve la fama de vuestra rectitud y otras reales prendas que adornan vuestra persona*. Y así hemos resuelto que vaya á significarlo de nuestra parte Don Manuel Viera de Lugo, acompañado de Don Abel Messi, inteligente en la lengua árábica, y que ponga esta carta en vuestras manos; á los cuales esperamos oireis gratamente y dareis entero crédito á todo lo que en nuestro nombre os representaren. Estos os informarán con mas particularidad sobre los moros que pedís por los cien cristianos que se hallan en vuestro poder, y lo mismo haremos con vuestros inviados cuando vinieren á nuestra Corte sobre cualquier dependencia que pueda ser de vuestra satisfaccion y conveniencia.

«Honrado y alabado Rey entre los moros Dios os guarde y conceda la prosperidad que mas conviene. De Madrid á 7 de Julio de 1691 = Yo el Rey=»

Si no hubieran otras pruebas con que acreditar el estado de decadencia, debilidad, postracion y poca dignidad á que se hallaba reducida en esta época la Corte de España, bastaba á demostrarla la carta anterior. Con ella se le envió al Sor. Viera de Lugo un pliego de instrucciones reservadas, suscrito por el mismo Don Carlos 2^o, y un regalo para el Emperador de Marruecos, consistente en un peto y armadura de acero; en cuyas instrucciones se prevenia al Sor Viera que al entregar dicho presente al Emperador cuidase mucho de no manifestarle que el Rey de España se lo enviaba, sino que era un obsequio y recuerdo del mismo Embajador.

En las peores condiciones, por la efervescencia que reinaba en Marruecos, se presentó el Sor Don Manuel Viera de Lugo á desempeñar su difícil comisión; y á pesar de ello consiguió al poco tiempo celebrar un tratado con Muley Ismayl en el que se obligaba este á devolver á España los cien cautivos procedentes de Larache y dos mil quinientos mas que se hallaban en Miquinés, á cambio de igual número de Moros, sin distincion de sexo ni de edad. Y como en España y sus posesiones africanas no existian turcos ó moros bastantes que alcanzasen al número de españoles cautivos, se convino asimismo en que esta pagase la demasia, ó exeso, á metalico ó en las especies que aquel designara.

El Sor. Viera de Lugo dió cuenta á su soberano de este tratado tan ventajoso para España enviandole varios cajones con las Imágenes que habian estado colocadas en los Templos de Larache y varios cautivos que habian tenido la suerte de ser los primeros del rescate; anunciandole asimismo que el cange continuaba haciendose paulatinamente á medida que se le iban remitiendo de Sevilla, Granada, Ceuta y Melilla los Moros prisioneros.

Don Cárlos 2º, en carta suscrita por el mismo, manifestó al Sõr. Viera su agradecimiento con esprecciones las mas afectuosas; y para que este comprendiera, como asi se lo decia, en lo mucho que estimaba sus servicios, le anunciaba que, por ellos, seria colocado en la primera Canongia que vacara, bien en la Catedral de Málaga ó en la de Sevilla.

Efectivamente; en 20 de Diciembre del mismo año, el Rey Don Carlos 2º en justa recompensa á los eminentes servicios que su Embajador en Marruecos estaba prestando á la Nacion, pasó una Real órden á la Cámara de Castilla para que se le tubiera presente en la primera Canongia que vacara en una de las dos aludidas Catedrales. Por entonces no hubo ninguna vacante; pero habiendo ocurrido una en la de Canarias por promosion del Sõr. Don Andrés Romero, fué nombrado el Sõr. Viera para ocuparla por Real Orden de 29 de Setiembre de 1693, cesando en su Prevenda de la Catedral de Cória.

Hallábase aun en Africa el Sõr. Viera de Lugo y érale difícil, sinó imposible, pasar á Canarias á posesionarse de su Canongia; y comprendiendolo tambien así el Rey; no queriendo por otra parte desprenderse de un Embajador que tan útil y necesario le era, expidió nueva Real Orden, en 31 de Octubre del mismo año, concediendole prórroga para la toma de posesion, la cual no llegó á aprehender por sus constantes ocupaciones en Africa. Sin embargo; habiendo ocurrido mas tarde la vacante de otra que ocupaba en la misma Catedral el Sõr. Dº. Francisco Guerra, le fué conferida al Sõr. Viera, en 20 de Abril de 1694, de la cual tomó posesion á su nombre el Dº. Don Melchor Bòrges del Manzano, Arcediano de dicha Iglesia en virtud del poder que aquel le confiriera en Madrid á 11 de Julio del repetido año.

Al poco tiempo de esto, llegó á noticia del Sor. Viera y Lugo que habia vacado una Canongia en la catedral de Málaga; y como desde alli le era más facil que de Canarias atender á los pobres cautivos de Africa, á quienes habia cobrado entrañable cariño renunció la que poseia y consiguió que se le trasladase á la de Málaga por Real Orden de 31 de Agosto de 1694, de la cual tomó posesion á su nombre el Sõr. Don Salvador de Lesaca y Urdánima, Arcediano de Ronda y Dignidad de la misma Catedral de Malaga en 7 de Setiembre del repetido año.

No por estos nombramientos dejó el Sõr. Don Manuel Viera de Lugo de hacer nuevas escurciones al Africa, siempre con el mismo carácter de «Emisario Regio», de que

continuó investido. El Rey de España y su Ministro el Cardenal Portocarrero, diariamente lo exitaban á ello con sus afectuosas y encomiasticas cartas; Muley Ismayl, Rey de Fez, hacia los mayores elogios de su persona en carta dirigida al Monarca español; y el Gobernador y Capitan General de Ceuta S̄or. Don Juan Arias Pacheco Dávila, Conde de Puñononrostro, expedia tambien certificacion acreditativa de que, el S̄or. Viera no solo habia desempeñado satisfactoriamente su mision como Embajador y como Sacerdote en las regiones africanas, sino que tambien se habia convertido en guerrero tomando parte activa en todos los *rebatos* contra los Moros que habian tenido lugar en aquella Plaza.

Muerto Don Carlos 2º, y resentida la salud del S̄or. Viera de Lugo por enfermedad adquirida en el cálido, insalubre é inhospitalario suelo africano, solicitó del Rey Don Felipe 5º que le relevara de aquella penosa comision y le trasladase á la Catedral de Canarias para atender debidamente á sus ancianos padres y á tres *hermanas doncellas* que tenia. El Rey acogió con benignidad esta súplica, y en Real Cédula de 20 de Noviembre del año de 1703, le nombró Prior Dignidad de dicha Santa Iglesia Catedral; pero como el Sor. Viera no tenia mas título académico que el de Bachiller en Cánones, pasó á Salamanca en dicho año y allí se graduó de Licenciado y Doctor en la expresada facultad *némine discrepante*.

El arreglo definitivo de los asuntos concernientes al cargo público que habia desempeñado en Miquinés el S̄or. Viera de Lugo, no le permitieron dejar la Peninsula española tan pronto como él deseaba; y por esta causa sus compañeros de la Catedral de Málaga hallandose vacante aquel Obispado quisieron aun utilizar sus servicios nombrandole Visitador general del mismo en 12 de Marzo de 1704.

Por fin terminada felizmente aquella Visita Pastoral, pudo embarcarse para su patria en 27 de Enero del siguiente año de 1705, en el navio «La Union», que salio del puerto de Málaga con destino al de Santa Cruz de Tenerife; y habiendo llegado á este puerto pasó en seguida á Las Palmas á hacerse cargo de su Dignidad, la cual apénas pudo disfrutar un año por haber ocurrido su muerte en el siguiente de 1706, cuando solo contaba 56 años de edad.

Por encargo de sus hermanas se le hicieron honras funebres en la Iglesia del Convento de Santo Domingo de esta ciudad de la Palma, las cuales tuvieron lugar en 17 de Noviembre del mismo año.

Con este dignísimo Sacerdote tan acreedor como el que mas á figurar en el catálogo de los Canarios ilustres, se ha cometido una verdadera injusticia puesto que ningun autor de tantos como han escrito sobre la historia de estas islas y de los hombres célebres que han producido ha hecho mencion del ilustre Palmero D^o. D^o. Manuel Viera de Lugo; y es mucho mas sencible aun que sus mismos paisanos, no tengan noticia alguna de él. De este Sor. tomó nombre la Calle de «Viera», de esta ciudad, por haber vivido

46. Don Matias Rodriguez Felipe

(á) «El Damo». Nació en la ciudad de la Palma el día 22 de Agosto del año de 1665, siendo hijo legitimo de Don Matias Rodríguez, Oficial de pedrero y de Doña Josefa Felipe Hernández, vecinos de la misma ciudad. Fué bautizado en su propia casa por haber nacido en peligro de muerte, y recibió las demás bendiciones en la Parroquia del Salvador el día 4 de Noviembre del mismo año de mano del Sor Don Juan Gonzalez

Viera V^o. Cura de las Nieves, sirviendole de padrino el Capⁿ. Don Martin de Barandica, vecino de la ciudad de la Laguna en la isla de Tenerife.

Muy pocos son los datos que hemos podido recoger acerca de la vida juvenil del S^{or}. Rodriguez Felipe; pero como lo mas importante de su biografia; como lo que le hizo célebre en esta Provincia fué su encumbramiento á los mas altos puestos militares y el atentado de que, por la misma causa, fué objeto en esta poblacion, poco importa que seamos deficientes al relatar aquellos hechos propios de su adolescencia, cuando poseemos otras noticias importantes con que ilustrar su biografia.

Don Matias Rodriguez Felipe, pues, fué conocido desde su juventud con el seudónimo de «El Damo» por su bella figura, que le asemejaba a una dama; y esto unido á su afable trato y amena conversacion, hacian que tubiese un gran partido entre el bello sexo, á la par que bastantes émulos y envidiosos entre el sexo feo.

Es indudable que el «El Damo», como seguiremos llamando al S^{or}. Rodriguez Felipe, siendo hijo de padres artesanos se dedicó tambien en su primera juventud á aprender un oficio y que eligió el de sapatero¹ que no conforme con el corto producto que este le reportaba trató de emigrar á la América; que habiendole cabido la suerte de soldado y con motivo de cierta pendencia joco-seria que tuvo con los Frailes Franciscanos, se ausentó para Santa Cruz de Tenerife, y que alli, prendado de su bella figura y demás cualidades personales, le tomó á su servicio y agregó á su comitiva el Excmo. S^{or}. Don Francisco Bernardo de Varona, Capitan General de la Provincia de Canarias; que en esta dependencia, pudo alcanzar algun puesto militar de poca graduacion; y que al ser trasladado á Ceuta el mismo Excmo. S^{or}. Capitan General, en el año de 1689, fué cuando pudo «El Damo» cumplir sus deseos de Marchar á América. Es constante tambien que en la ciudad de la Habana, en donde fijó su residencia, contrajo matrimonio el Dⁿ. Matias, con la Señora Doña Manuela de Miranda y Galdámez, de quien no tuvo sucesion; y por ultimo que al poco tiempo despues de su enlace, se le volvió a ver en la isla de la Palma poseedor de un gran capital *«adquirido con agena solicitud, por diferente persona y en distinto oficio de los que usaron mecánicos sus padres y abuelos, y el mismo poco tiempo habia»*²

Ahora bien; este último período harto emblemático y confuso, es copiado literalmente de la carta que ocupa el folio 452 del Tomo 1^o de estos apuntes, el cual por no alterar su sentido hemos preferido ponerlo así, si bien creemos haberlo descifrado, por que; habiendo contraído matrimonio «El Damo» con la aludida Señora en la ciudad de la Habana y regresado *al poco tiempo* á su patria con un *caudal*, es indudable, á nuestro entender, que la frase *«el capital que ha adquirido con agena solicitud etc.»* quiere decir que no lo debió á su trabajo ó diligencia, sino que pertenecia á otra persona, siendo presumible que esta fuera su esposa; y por eso se dice *«con agena solicitud»*, esto es; con la solicitud y agencia de los padres de dicha señora. Esto parece lógico.

En fin; ya tenemos en la isla de la Palma, su patria, y entre su familia á Don Matias Rodriguez Felipe, (á) «El Damo», rico, simpático hasta la exageracion y afable como siempre; y no era posible que tantas cualidades reunidas en una sola persona, fuesen bien miradas por aquellas que, de buena ó de mala fé creian poseerlo, merecerlo y

¹ Vease la carta que ocupa el folio 452 del Tomo 1^o de estos apuntes.

² Palabras testuales de la misma carta.

dominarlo todo á título de empolvados pergaminos. Ya veremos las funestas consecuencias que resultaron de esta antipatia.

El dia 27 de Setiembre del año de 1700, falleció en la villa de San Andres y Sauces el Sargento mayor de esta plaza Don Eugenio de Mendoza, cuyo cargo desempeñó muchos años con el sueldo correspondiente á su empleo y cuarenta ducados mas para alojamiento. El Excmo. Sõr. Capitan General de esta Provincia Don Miguel González de Otazo, nombró interinamente para sustituirle hasta tanto que S.M. lo proveyera en propiedad al Sõr. Don Juan de Guisla Boot, quien al poco tiempo hizo renuncia de dicho empleo fundandola en indisposiciones de salud. Fuéle admitida su renuncia; hallandose á la sazón en Santa Cruz de Tenerife el Sõr. D^o. Matias Rodriguez Felipe (á) «El Damo» solicitó y obtuvo del mismo Capitan General la gracia de que se le confiriese el cargo de Sargento mayor de esta Plaza con la misma cualidad y condicion con que se le habia otorgado al Sõr. Guisla Boot. Provisto de su titulo se presentó El «Damo» en la isla de la Palma; se tomó razon de él en la Veeduria de la gente de guerra de esta isla; y como este nombramiento causara la alarma que parece consiguiente entre la nobleza, por cuanto en ella solamente estaban vinculados los destinos y cargos militares, se le negó la toma de posesion y se ocurrió á S. E. Con una violenta representacion haciendole ver mañosamente «el gran disgusto que habia causado á esta ciudad ver proveida la plaza de Sargento mayor en Matias Rodriguez, de nacimiento obscuro, bajo y sin principios, cuando siempre habian tenido la entera confianza de que S.E. siguiera atendiendo á la conservacion y lustre de esta nobleza»...¹

El Don Matias Rodriguez Felipe sumamente agraviado por esta repulsa pasó á Santa Cruz de Tenerife con objeto de querellarse al General del injusto proceder de la nobleza de esta isla; pero este que habia recibido ya la carta, ó esposicion, que aquella le dirigiera, lejos de ratificar en Don Matias el nombramiento hecho, le suplicó que hiciera dimision de él por complacer en parte á los que así se lo habian perdido. Así sucedió en efecto; «El Damo» por complacer al General hizo formal renuncia del cargo de Sargento mayor que era el destino militar mas importante de esta isla; y si bien es verdad que no llegó á empuñar el baston de tal, tambien es cierto que el General no quiso nombrar á ningun otro individuo hasta tanto que S.M. lo proveyera en propiedad en la persona que fuese de su mayor agrado y confianza.

Esta fué el guante, digámoslo así, que los nobles de la isla de la Palma arrojaron á su paisano Don Matias Rodriguez Felipe, y que este S177r. dada su buena posicion social, sus riquezas y su pundonor militar ofendido no pudo menos que recoger. Veamoslo:

A rais de estos sucesos y con ocasion de ellos pasó a Madrid nuestro biografiado, y en la Corte de España le pasó lo que en todos partes á donde llegaba, esto es; que se grangeó las voluntades y conquistó el aprecio y estimacion de todas aquellas personas con quienes trataba, precisamente por las mismas cualidades recomendables que le enagenó las de sus paisanos. Ya allí, trató de combatir la nota de *obscuro nacimiento y baja esfera* de que los nobles de esta isla se habian valido para negarle la posesion y dejar sin efecto su nombramiento de Sargento mayor; y para ello, y á fin de que no le escaseara ó faltara nada al D^o. Matias, de lo que los otros tenian, ocurrió al Tribunal de la Inquisicion en solicitud de un titulo de Alguacil mayor. Prévias las informaciones de

¹ Lo subrayado es extracto de la carta obrante al folio 452 Tomo 1^o de estos apuntes.

limpieza de sangre y demás ritualidades, el Sto. Tribunal le expidió título de Alguacil mayor del Santo Oficio del pueblo de Puntallana en esta isla de la Palma, con fecha 26 de Noviembre del año de 1705.¹

Pero esto no era bastante á llenar su objeto; necesitaba algo mas con que combatir en regla á sus encarnizados y poderosos enemigos, y obtuvo Real nombramiento de *Maestre de Campo*; elevada y apreciable graduacion militar que es, como si dijéramos, Principe de la Guerra. Posteriormente, y por Real Cédula de 30 de Mayo de 1708, S.M. el Rey Don Felipe 5º vino á resolver definitivamente esta contienda en favor del Don Matias, nombrandole *Capitan General, Gobernador, Presidente de la Real Audiencia de Panamá*, erigida en el año de 1535, y *Castellano del Morro de la Habana*, este último empleo en clase de futuro para cuando dejara de servir los anteriores. Y decimos que resolvió esta contienda á su favor por que todos y cada uno de estos cargos eran mas honoríficos y de mucha mayor importancia que el de Sargento mayor de esta plaza de cuyo desempeño no le consideraron digno sus nobles paisanos.

Cualquiera otra persona se hubiera dado por satisfecha con los titulos obtenidos, bastantes por si solos para confundir y anonadar á sus adversarios; pero «El Damo» necesitaba aun limpiar ó borrar la nota de *oscuro nacimiento y baja esfera*, que le habian puesto sus detractores para humillarle, y Don Juan Antonio Hoces y Sarmiento, Cronista y Rey de armas de todos los Reinos y dominios de la Magestad Católica de Dº. Felipe 5º se encargó de vindicarle expidiendo una larga y prolija certificacion, en pergamino, dada en Madrid á 15 de Junio de 1708, en la cual hacia constar que «en los Libros de armeria, Historias, Nobiliarios, Memorias y copias de linajes que existian en su estudio; Solares de donde blasonaban descender las casas antiguas y nobles de estos reinos, entre cuyos preclaros apellidos se hallaban los de Rodriguez, Hernandez de la Peña, Vas y Castrillo, que correspondian al Sºr. Don Matias Rodriguez Felipe, eran de la mas antigua nobleza de España. «El de Rodriguez lo hacia originario de Ataulfo, primer Rey Godo y del Conde Don Rodrigo Muñós. El de Hernandez, del Rico - Hombre, Gutierre Hernandez. El de Peña, de uno de los *Santos Reyes Magos*.² El de Felipe, ó Fuerte Felipes, uno de los principales caballeros del Reino llamado Fustes Felipes. El Vas, de los Viscondes de este apellido Don Ramón Beranger y sus descendientes etc. etc., designandole en la misma certificacion los escudos de armas correspondientes á estos apellidos, y concluye diciendo.....» Las particulares acciones, actos de valor, esmeros de lealtad é hidalgos procederes de los nobilísimos ascendientes de las familias y apellidos de que se ha hecho relacion en el discurso de este acto genealógico, ha acumulado las prerrogativas y encomios que pertenecen al referido Capitan General Don Matias Rodriguez etc. que es á cuya instancia se dá la presente certificacion en virtud de los documentos formales que de su calificacion y referida nobleza hemos visto y paran á su poder, por donde justifica descender de los linajes supra escritos; respecto de lo cual como tal descendiente legitimo puede usar de los timbres y blasones como se ven organizados al principio de esta certificacion³ poniendo en el primer cuartel las de Rodriguez; en el segundo las de Hernández; y en los siguientes, las de Peña,

¹ Don Simón Florencio Rodriguez Montero, hermano legitimo del Don Matias, era Beneficiado del Puntallana, despues lo fué de esta ciudad y Comisario del Santo Oficio.

² El Historiador Canario Don Juan Nuñez de la Peña dice, con mucha formalidad, que el descende tambien de este Santo Rey por el apellido de "Peña". ¡Que candidés!

³ Refierese al escudo de armas con que encabeza la certificacion aludida.

Felipes, Vas, Castrillo, Montero, Cáseres y Padrón, de los mismos cuerpos, colores y metáles que se ven organizados en los escudos particulares y en el principal referido, cubriendole con corona de oro que es lo que corresponde al referido Don Matias como tal Capitan General, poniendo por timbre un morrion de frente y orlando el escudo de trofeos de guerra y cayendo pendiente en cordon verde la Cruz de la Inquisicion, como Alguacil mayor del Santo Tribunal, como he dicho. Y de esta forma podrán usar de las dichas armas poniendolas en sus sellos, anillos, reposteros, tapices, esculturas, casas, portadas, capillas, sepúlcros, sepulturas y en todas y cualesquiera alhajas que le convenga; entrar con ellas en batallas campales, justas, sortijas; torneos, cañas, alcancias y en otros cualesquiera actos de honor permitidos a los Caballeros Hijos - Dalgos de España. Y para que conste y Ministro alguno se lo embarace, doy la presente certificacion, en virtud de la autoridad que se S.M. tengo para ello, firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas etc."

Aun que á riesgo de parecer pesado, hemos creido oportuno copiar esta parte del nobiliario de «El Damo» por la curiosidad que encierra y por la autoridad que estos documentos tenian en su época, puesto que a ninguno le era dado contradecirlos ni comentarlos.

En fin; ya Don Matias Rodriguez Felipe habia llegado al cólmo de sus deseos y aspiraciones; y adornado con esta ejecutoria de nobleza y con los titulos importantes de Capitan General, Gobernador y Presidente de la Audiencia de Panamá, llegó á la isla de la Palma, de paso para el Perú, en barco propio y con una gran servidumbre en cuyas libreas ostentaban el escudo de armas de su señor y amo, con el objeto, decia, de ver y despedirse de su anciana madre, aun que por los antecedentes y circunstancias relacionadas se desprende que no fué ese su solo objeto al venir á su patria.

Cualquiera puede figurarse la ira y el rabioso despecho con que los nobles de esta isla vieron asombrados el encumbramiento de este hijo del pueblo y fué tal la ofuscacion que les produjo que no dudaron en manchar los pergaminos de sus mayores y su propia honra, con una cobardia afrentosa y un crimen horroroso.

(Omitimos aqui la relacion de este infausto suceso por que considerandolo de mucha importancia para la historia de esta isla, lo tenemos minuciosamente hecho al fólío 122 del Tomo 1º de estos apuntes; Vease pues.)

Don Matias Rodriguez Felipe (á) «El Damo» tuvo tres hermanos, á saber; Don Simon Florencio que, como queda dicho, fué Beneficiado de Puntallana, de la Ciudad y Comisario del Santo Oficio, Don Julian que falleció siendo aun jóven y Doña Clemencia que tomó el hábito de Religiosa y profesó en el Convento de Sta. Catalina de Sena de esta ciudad, con el nombre de San Buenaventura; de modo que no existe descendencia legítima de esta familia sino por línea colateral. El Don Simon Florencio fué un sacerdote instruido y figura entre los bienhechores de la Parroquia del Salvador por haberla regalado entre otras cosas de menor valor é importancia la Cruz de plata que sale en la procesion del tres de Mayo.

47. Don Manuel Massieu y Monteverde

Nació en la ciudad de Santa Cruz de la Palma el día 25 de Diciembre del año de 1682, siendo hijo legitimo de Don Nicolás Massieu Vandale y Rants y de Doña Angela Maria Monteverde y Ponte. Don Manuel fué el sexto hijo de los diez que tubieron sus

padres, dicese, que tuvo su padre, en sus dos matrimonios y abrazó la carrera eclesiástica, habiendose graduado de Doctor en Sagrada Teología, en la en la acreditada Universidad de Sevilla.

Terminada su carrera, regresó al seno de su familia, y al poco tiempo fué nombrado Canónigo de la Catedral de Las Palmas, Examinador Sinodal del Obispado, Vicario de esta isla, por los años de 1724 y mas tarde Dean de la misma Santa Iglesia Catedral, en cuyos elevados puestos y dignidades eclesiásticas, asi como en el de Visitador general de esta isla, en el año de 1725, por el Iltmo. Sör Dean y Cabildo de la misma Catedral, *sede Episcopal vacante*, acreditó sus altas dotes de virtud, ciencia y gobierno.

De esta isla llevó consigo, en clase de paje, á un jóven de indisputable mérito, que á su fallecimiento vino a sustituirle en el Deanato y Presidencia del Cabildo. Este jóven á quien nos referimos, es el S177r. Doctor Don Miguel Mariano de Toledo, de quien hemos de ocuparnos tambien en estos apuntes por haber alcanzado la misma ó mayor importancia y celebridad que su protector.

El 13 de Octubre de 1765 falleció el Señor Dean D^o. Don Manuel Massieu y Monteverde en la ciudad de Las Palmas á los 83 años de edad, habiendo otorgado su testamento ante Don José Hernandez Millares, Escribano público por el que en union de su sobrino el tambien Dean Don José Antonio Massieu y Campos, de quien nos hemos ocupado mas atras, instituyó el Mayorazgo que posee la casa de su apellido en la Gran Canaria. En la Iglesia de San Fran^{co}. se hicieron honras funebres p^a. el Sör D^o. Manuel Massieu en 29 de Oct^o. 1765 p^a. encargo de su sobrino D^o. Nicolas Massieu y Salgado.

48. Don Miguel Mariano de Toledo

Nació en la ciudad de la Palma el dia 14 de Octubre del año de 1736 siendo hijo legítimo de Don Tomás de la Concepcion y de Doña Manuela Perez de Toledo, vecinos de esta misma ciudad, en la Azomada.

Desde muy niño se observaron en el Sör Toledo aptitudes para el estudio y una vocacion decidida al estado eclesiástico, circunstancias que unidas á su simpatica figura, despertaron en el Sör. Dean Don Manuel Massieu y Monteverde, el deseo de proteger á este jóven casi desheredado de la fortuna y lo llevó consigo á la ciudad de Las Palmas, su residencia habitual, en clase de paje. Fué tal el cariño que el Sör Dean Massieu cobró á su jóven paisano que no conformandose con los estudios que este habia hecho en aquel Seminario, quiso que extendiese mas sus conocimientos, y á su tiempo lo mandó á la Peninsula con objeto de que estudiase leyes. No dejó defraudadas, el Sör. Toledo, las esperanzas de su protector, puesto que con todo lucimiento cursó las asignaturas del derecho civil y canónico y se graduó de Doctor en ambas facultades.

Ordenado de Sacerdote se estableció en las Palmas, se inscribió como Abogado de los Tribunales de la Nación en el Ilustre Colegio de la Real Audiencia de la misma ciudad é ingresó en el alto Clero. Fué sucesivamente Arcediano titular de la Santa Iglesia Catedral de Canaria, Juez del Tribunal de la Santa Cruzada, del de Expólios, Vacantes y medias Anátas eclesiasticas, Juez y Examinador Sinodal, Visitador del mismo Obispado, Provisor y Vicario general por el Iltmo. Sor. Obispo Don Manuel Verdugo y Alviturria y por último Dean y Presidente del Cabildo de aquella Santa Iglesia Catedral, legando por sus propios méritos á sentarse en la misma silla que antes ocupara su

protector el Sōr Massieu, lo que no es muy frecuente. Aun hay mas; el Sōr Dean Toledo fué presentado por S.M. para la Mitra de Canarias dignidad que no llegó a obtener por que al serle propuesta se hallaba aletado á causa de un ataque de perlesia que habia sufrido.

Antes de esto, queriendo el Sōr. Toledo seguir la misma conducta con él observada por el Sor. Dean Don Manuel Massieu y Monteverde, se llevó consigo de la isla de la Palma á otro jóven de indisputable mérito con objeto de que le sirviese de paje y á la vez darle carrera. Este jóven fué el Sōr Don José Joaquin Martin de Justa, que en el Seminario de Las Palmas y con la proteccion del Sor. Dean Toledo, cursó la carrera eclesiástica y se dedicó al estudio de la Arquitectura, á que era muy aficionado, llegando á ser un Sacerdote ejemplar, un orador afamado y el mejor arquitecto que en su época tuvo la provincia de Canarias. La elegante Mesa de Corpus, los retablos todos de los altares de la Parroquia del Salvador, la sala de la Sacristia de la misma y varios edificios particulares, que seria prolijo enumerar, son obras suyas; y nos servirán de testigos par justificar nuestro aserto.

El Sōr Dean Toledo fué uno de los bienhechores de la Parroquia del Salvador por haberla regalado dos hermosas casullas de tela, una blanca y encarnada la otra que son las mejores, entre las muchas, que hoy posee dicho Templo, y una fuente ó palangana de plata que se coloca en la credencia en los dias clasicos. Otorgó testamento en la misma ciudad de Las Palmas á favor de su sobrino el Presbitero Don Miguel Gonzalez de Toledo, el cual fué muy comentado y aprobado al fin. El Sōr. Gonzalez de Toledo tampoco se olvidó de su Parroquia regalandola el mejor cáliz que hoy posee y una hermosisima casulla de terciopelo violado bordada de oro, á la cual mas tarde se le agregaron las demas piezas para completar terno.

Falleció el Sōr. Dean D^o. Don Miguel Mariano de Toledo en la ciudad de Las Palmas.

49. Don Manuel Fierro y Sotomayor

Nació en la ciudad de Santa Cruz de la Palma el dia 28 de Octubre del año de 1752, siendo hijo legitimo del Sargento mayor Don Santiago Fierro y Torres y de Doña Maria Josefa de Sotomayor y Sotomayor. Aun no contaba el Sor. Fierro, mas que doce años de edad, cuando ingresó en las milicias provinciales de esta isla, en clase de Cadete, por Real Orden de 8 de Enero del año de 1764.

Organizadas y reformadas estas Milicias por el Inspector de ellas Don Nicolás Maria Dávalos en el año de 1771, fué nombrado el Sōr Don Manuel Fierro y Sotomayor, Ayudante mayor de las mismas, y en 13 de Enero de 1772 el Cabildo de esta isla le dió titulo de Castellano del Fuerte de San Cárlos, en Baja - mar, que desempeñó algun tiempo. En el mismo año lloró el Sōr Fierro la muerte de su señor padre ocurrida en alta mar en su viaje de retorno de la Guaira para esta isla en la afanada y renombrada fragata «La Paloma» de que era dueño y Capitan, quedando él y sus siete demás hermanos sumidos en la orfandad. Por Real Despacho de 11 de Enero de 1784, se confirió al Sor. D^o. Manuel Fierro el grado de Capitan de estas milicias, y con igual fecha se le dió nombramiento de Castellano del Fuerte de San Francisco, del Risco, en la ciudad de Las Palmas, vacante por fallecimiento del Sōr. Teniente Coronel Don Nicolás de la Santa, y con sueldo de cincuenta escudos de vellon mensuales. Tambien fué socio fun-

dador de la Real Sociedad económica de Amigos del país de esta isla y mas tarde de la de Las Palmas, en cuya poblacion residió algunos años en el desempeño de su destino de Castellano, sin que esto fuera obstáculo á sus ascensos puesto que en su ejercicio de tal alcanzó la graduacion de Ten^{te}. Coronel.

No fué esto solo, prévias las informaciones de nobleza, fué admitido en la Orden de Caballeros del Hábito de Santiago ingresando en clase de novicio en 4 de Diciembre del año de 1792. Mas, no pudiendo pasar al Real Convento de Santiago de Veles para hacer su profesion por hallarse ocupado en el servicio militar, obtuvo una Real Orden expedida en Cádiz a 4 de Marzo de 1796 facultandole, sin que esto sentara jurisprudencia, para que hiciera la profesion en donde pudiera. En su consecuencia hizo solemnemente la profesion en Madrid en la Iglesia del Real Convento de Señoras Comendadoras de Santiago, en manos del S^{or} Don Francisco Rodriguez Campomanes el dia 4 de Enero del año de 1797.

Los segundones de la familia de Fierro, habian tenido siempre predileccion por las Américas en donde procuraron establecerse. El D^{or}. Don Cristobal Fierro y Torres, tío del Don Manuel, fué Inquisidor decáno de Méjico. Su otro tío Don José Gabriel, Caballero de la Orden de Calatrava y hermano del anterior, fué Alcalde de primer voto de la ciudad de Caracas y Sargento mayor de sus milicias. Su hermano el D^{or}. Don Cristobal Fierro y Sotomayor, fué tambien nombrado Canónigo de la Catedral de Carácas, cuya dignidad renunció por quedarse aqui acompañando á su hermana Doña Luisa que habia quedado viuda. No es de estrañar, por lo tanto, que Don Manuel Fierro y Sotomayor, segundon tambien, tratara de establecerse en alguna de las Américas. Asi fué en efecto; ascendido á Coronel de los Reales ejercitos, fué agregado á la Plaza de Carácas, en cuya capital redidió trece años, y por una série de acontecimientos le cupo la desgracia de hallarse desempeñando el cargo de Gobernador militar de Caracas en el año de 1813, cuando el revolucionario Simon Volivar y sus partidarios se apoderaron de ella por la fuerza de las armas.

Como la celebridad del S^{or}. Don Manuel Fierro y Sotomayor consiste, no en su graduacion militar, sinó en haber sido el último Gobernador de Cáracas en la época en que los Venezolanos luchando contra España por su independecia se declararon en República, vamos á ocuparnos de estos acontecimientos por la parte que tomó en ellos el S^{or} Fierro.

Los Venezolanos, pues, desde que tubieron noticia de los acontecimientos de Madrid en el año de 1808 y de la prision de Fernando 7^o principiaron á moverse en sentido de declararse independientes, contando con que de Europa no habian de ir tropas en auxilio de las que guarnecian aquella Provincia y el 10 de Abril del año de 1810 se apoderaron de la plaza de Carácas haciendo salir de ella á todas las autoridades. Dos años casi duró esta revolucion hasta que las tropas españolas volvieron á ocupar los territorios de la revelion haciendo un tratado de amistad con los Venezolanos; durante cuyo tiempo el Sr. Don Manuel Fierro, que tambien habia sido expulsado, se mantuvo en Puerto Rico.

El dia 22 de Julio del año de 1812, llegó el Sr. Fierro á la plaza de Puerto Cabello acompañando al General D^o. Fernando Miyares, en union de los demas oficiales que habian salido de Puerto Rico destinados á la Costa firme; y el 29 del mismo, fué comisionado, por el expresado General, para salir al encuentro del Comandante de las tropas Don Domingo Monteverde con objeto de que ajustase con él las peligrosas diferencias

que ocurrian en razon de no haberle este querido entregar á aquel el mando de las Provincia. Provisto de los pliegos é instrucciones necesarias llegó el Coronel Fierro á Carácas el día 2 de Agosto y allí, auxiliado del Sor. Arzobispo de la Diocesis y del Marqués de Casa - Leon, procuró cortar las diferencias que existian entre los Generales Monteverde y Miyares, haciendo comprender al primero el perjuicio que podia ocasionar a la Nacion la desunion de los dos Jefes. De estas conferencias no pudo sacar resultado alguno positivo el Sor Fierro y si la conviccion de la existencia del oculto complot que se tramaba y las consecuencias funestas que de él iban á resultar. De regreso a Puerto - Cabello, dió cuenta al General Miyares de lo infructuoso de su comision; y asi como el General Monteverde habia creído que las reflexiones del Sör Fierro para que entregase el mando á Miyares, habian nacido mas de su inclinacion á este General que del escandalo que causaria la separacion de la Provincia de la autoridad del Jefe nombrado por el Supremo Gobierno de las Españas, así tambien Miyares creyó que Fierro no habia llenado cumplidamente su cometido por ser paisano de Monteverde.

¡Desesperada y dolorosa situacion! El General Miyares dispuso inmediatamente su salida para la ciudad de Coro, y con fecha 13 de Agosto pasó oficio al Coronel Fierro ordenandole que quedase allí á la las órdenes de Monteverde. Resentido el Sör. Fierro de la conducta de su General para con él, contestó á dicho oficio con el siguiente.... «Respecto de que VS. considera el que en obsequio del servicio me quede en esta Plaza á disposicion del Comandante en Jefe Don Domingo de Monteverde, obedesco á VS. con seguridad del acierto; pero en atencion á que tengo entendido estar despachada mi solicitud de retiro á las islas Canarias y que la postracion en que me tienen los achaques que padesco no me permiten ocupaciones activas, aguardaré que VS. me comunique aquella gracia y solicitar mi pasaporte para disfrutarla. = Dios gue. a VS. m°. a°. P. Cabello 13 de Agosto de 1812 = Manuel de Fierro = Sör. Capitan General Don Fernando Miyares.»

El General Miyares accediendo á los deseos del Sor. Fierro y en cumplimiento de su deber como caballero, le remitió, con oficio fecha 10 de Setiembre, su Real Depacho de Brigadier de los Reales Egercitos, y le participaba su agregacion de Coronel en el sueldo de Reglamento, al Estado mayor de la plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Tan satisfactoria noticia la comunicó el nuevo Brigadier á su Jefe el General Monteverde, manifestandole que pasaria personalmente á presentarle su Real Despacho tan luego como se lo permitiera su quebrantada salud.

Bien pronto estuvo en estado de hacer el viage, y el 20 de Octubre llegó á Caracas, el Sor. Fierro, con objeto de arreglar y poner en órden los cuantiosos bienes que allí habia heredado de su tio Don José Gabriel Fierro y Torres, y se impuso con sorpresa de que las proclamas del General Monteverde publicadas en los días 2, 3 y 5 de Agosto ofreciendo a los Caraqueños un completo olvido de lo pasado si entraban en el camino de la legalidad, no se habian cumplido, antes por el contrario se estaban haciendo multitud de prisiones. No queria el Brigadier Fierro que aquellos habitantes, entre quienes habia vivido trece años, le confundiesen con los que, habiendo protegido antes á los revolucionarios, influian ahora con el General para que cometiera aquellos exesos, faltando á su palabra. Y como además se daba la circunstancia de que el Sor. Fierro habia sido arrojado de allí con todas las autoridades el 19 de Abril y podian creer que trataba de ejercer ruines venganzas, aceleró el arreglo de sus asuntos con objeto de regresar á su patria cuanto antes. Mas, el General Monteverde no se lo permitió, disponiendo que

en atencion á la falta de Jefes y Oficiales que habian en aquella capital, continuase allí á sus órdenes.

Este mandato contrarió mucho al Brigadier Fierro por que, viendo por una parte el clamor general del vecindario de que se faltaba á lo capitulado y á lo ofrecido en las proclamas publicadas, y por la otra; la discordia que mediaba entre las autoridades algunas de las cuales influian poderosamente en el ánimo del General para que usara de rigor con el pueblo, llegando á hacerse sospechosos á este, aquellas personas que opinaban de distinto modo, y mirandose como un crimen el visitar a los Caraqueños y tener trato con ellos, corria exposicion el honor militar del Sor. Fierro por que era partidario de la conciliacion y la paz. Sin embargo; en fuerza de aquella órden superior, fuele preciso quedarse en Caracas á las órdenes del General Monteverde y arrastrar las consecuencias de los acontecimientos que se preparaban.

El día 29 de Noviembre del mismo año, se publicó la Constitucion política de la Monarquía por el estado militar; el 2 de Diciembre lo hizo el Ayuntamiento; el 3 fue la funcion de Iglesia, y en estos mismos dias dió parte el Comandante de la Victoria de que allí se tramaba una revolucion. Esta noticia inquietó mucho al General y le sugirió la idea de celebrar una junta para tomar medidas de seguridad en la capital. Verificóse esta en su casa el día 4 de Diciembre á la que concurrieron el Oidor Don Pedro Benito y Vidal los dos Alcaldes de primera y segunda eleccion, el D^o. Don Juan Antonio Rojas, el D^o. Don Manuel Vicente Maya, el Marqués de Casa - Leon, Don Gonzalo Maria de Orea, Don Fernando Monteverde, Don Vicente Linares, Don Antonio Fiscar, el Asesor Don José Manuel Oropesa, Don Pedro la Mota, Don Jaime Bolet, Don Antonio Gomez D^o. en medicina, Don Manuel Linares, Don Juan Manuel Tejada, el Padre Fr. Juan José García del Orden de Santo Domingo y nuestro biografiado el S^or Fierro. El D^o. Gomez fué el primero que usó de la palabra en esta asamblea de notables manifestando que el Comandante General debia asegurar en prision á todos los individuos que en los dos años de la revolucion habian sido mas exaltados. El Sor. Vidal y el Brigadier Fierro combatieron la proposicion del D^o. Gomez manifestando asimismo que la Constitucion recientemente publicada prohibia las medias de rigor sin formacion de causa que las justificara y que la aprobacion de las capitulaciones y la palabra «olvido» solemnemente dada y ratificada en las proclamas, debia cumplirse. Estas razones hicieron efecto en el ánimo del General; y comprendiendolo asi sus consejeros propusieron otra medida mas benigna, esto es; que los mismos revolucionarios ya que no encarcelados, fuesen expulsados de aquella Provincia. Con los mismos argumentos combatió el Brigadier Fierro esta nueva proposicion, y sin embargo fué aceptada por la mayoría de los concurrentes, acordandose que cada uno de los Sores. presentes hiciera una lista, aquella misma noche, de todas las personas que debian asegurarse para la tranquilidad pública. El Brigadier Don Manuel Fierro de regreso á su casa pasó al Genral el oficio siguiente.- «En conformidad de lo acordado por los S^ores. que han compuesto la Junta celebrada en la mañana de este día en la habitacion de VS. para tomar medidas de seguridad pública, creo de mi deber y de la mas rigurosa justicia hacer presente; que estando ya presas ó en inspeccion del Gobierno las causas de las personas que concurrieron activamente a los sucesos del día 19 de Abril de 1810, y habiendo sido yo expulsado inmediatamente de estas provincias sin haber vuelto á ellas hasta que las armas de S.M. tomaron posesion de las mismas, nada puedo decir acerca de los que posteriormente hayan tenido una parte activa y son acreedores á estas medias por carecer absolutamente de

conocimientos en materia tan delicada; y creo de mi obligacion manifestarlo asi á VS.»

Este oficio acarreó al Sõr Fierro la odiosidad de los que de buena ó de mala fé creian que la tranquilidad pública solo se aseguraba con la prision ó extrañamiento de sus enemigos.

Antes de esto se habia dispuesto que muchos de los presos que existian en las Cárceles fuesen trasladados a las bobedas de la Guaira para poder asegurar á los que nuevamente iban a serlo; y en el mismo día en que en el Templo de San Francisco se estaba celebrando la funcion de la publicacion de la Constitucion se vieron en las puertas de la Cárcel de Corte y en el Canton de Capuchinos mas de cincuenta mulas cargadas de provisiones y multitud de presos con grillos y cadenas que iban á ser trasladados á su destino. El Brigadier Fierro, haciendose ecco del clamor popular, pasó á la casa habitacion del Oidor Don Pedro Bonito y Vidal y le informó del grande escándalo que se estaba dando en la poblacion y á la vez le suplicó que interezase al General Monteverde á que evitara aquel contraste puesto que al mismo tiempo que se publicaba la Constitucion se hacian prisiones por órden de los mismos que la habian jurado guardar. Encaminose el Sõr. Bonito al alojamiento del General, y despues de una breve conferencia, mandó este á recoger los presos prontamente sorprendido de aquella disposicion, puesto que él no habia ordenado que la traslacion se hiciese á semejante hora sinó por la noche, como asi se verificó despues.

Por fin, hicieronse las listas, acordadas por la Junta de notables, comprensivas de las personas que habian de asegurarse; y sin previa formacion de causa ni de otra clase de enjuiciamento, se allanaron las casas de los vecinos por aquellos mismos que, habiendo servido antes al gobierno revolucionario, se mostraban ahora decididos defensores del legítimo gobierno, con solo el objeto de ejercitar sus ruines venganzas, y de desacreditar á las autoridades constituidas. Personas de todas clases y condiciones fueron encarceladas, y como las espesadas listas no estaban firmadas ni autorizadas por nadie, sucedió que cüando alguna de estas mismas personas se querellaba de la injusticia con ella cometida probando sus servicios y amor al gobierno de España, se ponía á su demanda esta ridicula y vejatoria providencia...» informe, «quien lo puso preso...» No podia darse mayor desmoralizacion. La afliccion de las familias y el escándalo que estas medidas arbitrarias produjeron en el público, son indescriptibles.

La misma informalidad observada para hacer las prisiones, se vió despues en las escarcelaciones, y todos los que obtuvieron esta gracia, llenos de resentimientos sin embargo, fueron otros tantos enemigos declarados de España y los que influyeron mas poderosamente en su desgracia.

Conocida de las personas que rodeaban al General la oposicion que el Brigadier Fierro hacia á las medidas de rigor adoptadas, influyeron con él para que le enviase á su destino, lo que dió lugar á que se le pasara el siguiente oficio...» En 7 de Noviembre último dije á VS permaneciese en esta Capital hasta otra disposicion mia, por la escacés de Oficiales que tenia para el servicio; y hallandome ya con número suficiente de aquellos, esta V.S. expedito para trasladarse á la Plaza de Santa Cruz de Tenerife, á donde se le ha destinado, segun lo que me informó en 6 del mismo mes = Dios gue. á VS. m^s. a^s. Caracas 23 de Marzo de 1813 = Domingo de Monteverde = Sõr. Brigadier D^o. Manuel de Fierro.»

Cuando el Sõr Fierro recibió este oficio se hallaba enfermo en cama; y asi que recobró algun alivio, fué a visitar al General y le dió las mas espresivas gracias por la

determinacion que habia tomado de enviarle á su destino, significandole al propio tiempo su estrañeza de que, en aquellas circunstancias, prescindiera de sus servicios. El General le contestó, que estaba muy resentido de él por que le habian asegurado que desaprobaba sus providencias. Entonces el Sör. Fierro le manifestó que en efecto habia visto con dolor de su alma que le sacrificaban las personas que le rodeaban, cometiendo muchos exésos á su nombre; y que no era conforme á justicia que tubiese presos tanto tiempo á los infelices que lo estaban por órden suya, sin haberlos entregado al Tribunal competente; y concluyó aconsejando al General que apartara de sí á aquellos malos consejeros que á la vez que procuraban enemistarlo con los Jefes, con quienes mas intimamente debia estar ligado, lo exponian á la critica y odiosidad de aquel pueblo.

Ningun efecto hicieron estas amistosas reflexiones en el General; por que el día 23 de Abril, y cuando el Brigadier Fierro se disponia á pasar á Canarias, le llamó a su casa para invitarle á que le acompañase á Barcelona por que trataba de atacar á Maturin y no tenia otro oficial de confianza de quien valerse. A pesar de sus dolencias, condescendió el Sor Fierro por que no se creyera que se negaba al servicio del Rey y de la Nacion, sin embargo de que presumió en esto una intriga para separarlo de Carácas, y poder dejar el mando de la Plaza á Don Juan de Fiscar que era de menos graduacion que él

Llegaron á Barcelona, y el día 5 de Mayo se confió á Don Manuel Fierro el mando militar de aquella plaza, que lo tenia el Coronel de milicias Don José María Hurtado; pues el de la Provincia estaba á cargo del Capitan de Fragata Don Pedro Cabrera, quedando aquel por lo tanto bajo las inmediatas órdenes de este.

No se ocultaban al Sör. Fierro estas estratagemas y con la misma fecha pasó el General el siguiente oficio... «Por el oficio que acabo de recibir de VS. quedo en cuenta de tomar el mando militar de esta ciudad, por ahora, por convenir al mejor servicio; no obstante que mis deseos son los de acompañar á V.S. en el campo del honor. Dios gue. á VS. m.º. a.º. Barcelona 5 de Mayo de 1813 = Manuel de Fierro = Sör. Capitan General de Venezuela.»

Manifiesto fué el agrado con que los Barceloneses recibieron á su nuevo Gobernador militar; los auxilios de todas clases que este les proporcionó; y las activas y eficaces disposiciones que tomó en el momento mismo en que supo la derrota del Ejercito en Maturin para mantener el órden en la poblacion y recoger á los soldados dispersos. El Gobernador de la Provincia Don Pedro Cabrera habia fallecido en el ínterin, y el General Monteverde, en oficio de 26 de Mayo, confia el cargo al Brigadier Fierro. El 27 por la noche se le presentó con dicho oficio el D^{or}. Don Antonio Gomez, en calidad de comisionado de parte del General, manifestando á Fierro que traia instrucciones suyas para las medidas que alli debian tomarse. Por este supo el Brigadier que la derrota de Maturin habia sido ocasionada por haber precipitado el ataque, viendose precisado á ello el General, para restituirse luego á Caracas que se hallaba en el mayor desorden á causa de las medidas tomadas por el Jefe Fiscar.

El 7 de Junio llegó desolado á Barcelona el Capitan General, y con la misma fecha pasó al Brigadier Fierro, el oficio siguiente.... «Siendome urgente el pasar á la ciudad de Carácas á los fines de reunir fuerzas suficientes á destruir los insurgentes de Maturin y poner esta Provincia en estado de quietud y pasificacion que asegure la existencia de sus honrados vecinos, he tenido por conveniente nombrar de Comandante General de la Provincia y del Ejercito al Sr. Mariscal de Campo Don Juan Manuel Cagigal y de Comandante militar interino de esta capital al Sör Don Lorenzo Fernández de la Hos por

necesitar el que V.S. me acompañe a la ciudad de Caracas al intento de que en ella pueda llenar V.S. con mas utilidad los sagrados deberes del servicio nacional.....»

Asi se hizo; y llegados que hubieron á Caracas, se entregó del mando el General separando al Capitan de Fragata Don Juan de Fiscar con un rompimiento total de relaciones. Por momentos llegaban allí las noticias de la entrada de Bolivar en Cartagena; de la inaccion del Ejercito de Barinas, que antes habia anunciado la conquista de Santa Fé; y de los síntomas que ostensiblemente se observaban en todos los pueblos de una revolucion espantosa, movida y protegida por las mismas personas que habian estado presas y por sus adeptos. Resuelto el General Monteverde á salir para Valencia, con objeto de formar un cuerpo de tropa para contener la entrada de los revolucionarios, pasó al Brigadier Fierro el siguiente oficio... «En la ausencia que debo hacer de la capital á la villa de San Carlos, ó mas adelante, he dispuesto dejar á VS el mando de mi autoridad, mientras regreso, con arreglo á las órdenes de la materia. Lo que aviso a VS para su inteligencia y gobierno. Dios gue. á VS. M^s. a^o. Carácas 30 de Junio de 1813 = Domingo de Monteverde = Sör. Don Manuel Fierro».

Inmediatamente que recibió este oficio el Brigadier Fierro trató de eludir este compromiso manifestando al General su inutilidad para todo servicio activo, pues apenas podia caminar apoyado en su baston. Aconsejole que desistiese de su salida de la capital por que podia exponerla á fatales consecuencias por las ningunas tropas que quedaban; y que en cuanto á él obedeceria aquella órden siempre que le dejase allí al mayor General Don Juan Laguistieie para que cuidase del servicio militar. El Ayuntamiento se opuso tambien á esta salida fundado en las pocas tropas que el General dejaba en aquella plaza; y para vencer esta oposicion convocó este una Junta compuesta del Sör. Arzobispo y demas autoridades las cuales persuadidas de la precisa é indispensable necesidad de sostener el interezante punto de San Cárlos, por ser la llave de los Llanos, y que tomado este estaba perdida la provincia toda, convinieron en ella.

La cuestion financiera impidió el General hasta el día 4 de Julio, desde cuya fecha, quedó encargado del mando el Brigadier Fierro con solo doscientos ochenta y dos hombres útiles para el servicio, la mayor parte de los cuales eran naturales del pais y de quienes diariamente se le daba parte de sediciones y desercciones.

El día 14, se intentó sin consecuencias la revolucion en la Guaira; el mismo dia debió estallar también en Carácas, de que hubo también señales ostensibles; pero debido al celo y vigilancia del Sör. D^o. Manuel Fierro, no pudo verificarse aquella. Causabale cuidado á este Sör. la sospecha de que parte de las tropas del pais, que formaban la guarnicion de la Guaira, estuviera complicada en la revolucion y para evitarlo tuvo que sacar de allí la compañía de Maracaybo; enviarla á la órden del Capitan General y mandar otra á reforzar la guarnicion de Carácas. Estas acertadas medidas debilitaron en parte las fuerzas de los revolucionarios, á que se debió sin duda que la intentona del día 26 llevada á cabo en la plaza de la Guaira por el traidor Juan José Ayala y sus partidarios quienes despues de haber acesinado al Sargento de Brigada, Alarcon, trataron de apoderarse del «Cuartel del Colorado», hubiese fracasado con la muerte del mismo Ayala y la prision desus compañeros que mas tarde fueron pasados por las armas.

El día 28 dió parte el Intendente al Brigadier Fierro de que habia recibido oficio para que con todos los intereces de la renta del tabaco se trasladara á Valencia á donde se habia dispuesto que fuesen tambien en el término de pocas horas aquellos habitantes de los Valles de Aragua que se habian mantenido fieles á España. Esta resolucion del

General llenó de consternacion á las autoridades de Carácas y el Sõr. Fierro le escribió por indicacion de las mismas, haciendole presente que el punto interezante para la Provincia era San Cárlos, por que si este se perdía, aun que tubiera muchas fuerzas en Valencia, los enemigos quedarian dueños de todos los Llanos sin que se les pudiera impedir y se internarian, por la villa de Curo, á la capital; á Ocumáre y hasta la costa del mar. El General Monteverde oyó al fin un consejo amigo y quiso hacer lo que se le indicaba; pero ya era tarde. Llegaron á Carácas las funestas noticias de la pérdida de San Carlos, y se vieron sintomas de conmosion popular, notandose que corrian por las calles, á caballo, personas que jamás lo habian tenido.

Efectivamente; el día 27 habian entrado los revolucionarios en la villa de San Cárlos y el 28 levantaron el estandarte de la independenciam publicando Bolivar una sangrienta proclama contra el Gobierno español. El Brigadier Fierro redobló la vigilancia de la capital temiendo un alzamiento general; y sin fuerzas con que sostener su puesto, ni dinero con que pagar á las tropas que se le habian mantenido fieles, preveia funestos acontecimientos para la Nacion.

El día 2 de Agosto recibió D^o. Manuel Fierro un oficio dandole parte de la derrota que habia sufrido el Ejército en el pueblo de Tinajillo. El 3 por la mañana, se le presentó Don Sebastián Alvarado dandole cuenta de la pérdida de Valencia, retirada del General á Puerto-Cabello y de que ya la independenciam estaba declarada hasta Maracaibo; y en latarde del mismo dia recibió el parte oficial concebido en estos términos... «Consecuente á que mis Jefes de division las han perdido, he quedado en el estado mas deplorable, y mis cortas y ningunas fuerzas ni recursos, me obligan á retirarlas á Puerto- Cabello con el objeto de conservar tan interezante plaza. Lo que participo á V.S. para su gobierno é inteligencia para que tome las medidas que le permitan la situacion de las cosas. =Dios g e. á VS. m^s. a^s. Valencia 2 de Agosto de 1813= Domingo de Monteverde = Sr. Don Manuel Fierro.»

Con este oficio recibió también el Sõr. Fierro; la siguiente carta confidencial del mismo Capitan General.

«Sor Don Manuel Fierro= Valencia 1^o de Agosto de 1813= Mi estimado paisano; despues de la derrota de Izquierdo, me he quedado sin tropa y con la ciudad en confusion; por lo que me he visto en la presicion de irme á Puerto - Cabello que se halla abandonado, dejando esta Plaza con el mayor dolor, y tal vez toda la Provincia. Vd. puede, *si le parece*, ponerse en el mejor estado de defenza por que los enemigos irán inmediatamente sobre esa ciudad. Yo estoy como Vd. se puede figurar, y sabe Dios si sobreviviré á tanta desgracia. De Vd. desgraciado amigo. q.b.s.m. = Domingo de Monteverde»=

En los momentos en que el Brigadier Fierro recibia esta carta, ya todo el pueblo estaba conmovido por que debe tenerse presente que Carácas encerraba en su recinto tres partes de revolucionarios y resentidos y una de hombres fieles y adictos á la causá de España.

En tan críticas y apuradas circunstancias y decidido el Sõr. Fierro á defender la capital á todo trance, reunió en su casa una Junta compuesta de todas las autoridades, civiles, militares y eclesiasticas para que impuestas de la situacion en que se hallaban se acordase en ella el partido que debia tomarse. Deliberose sobre la materia; y despues de discutida con la meditacion que el caso requeria y hecho desistir de su propósito al Sõr Fierro, que opinaba por la resistencia, se resolvió á pluralidad de votos que respecto á que toda la tropa que habia sobre las ármass no pasaba de 350 hombres de los cuales solo

60 eran europeos, se mantubiese la Capital en estado de defenza, y que con la mayor premura se nombrase una Diputacion para que pasara á tratar con los Generales del Ejercito enemigo á fin de exigirles una capitulacion honrosa, y de este modo libertar cuando menos, las vidas y propiedades de todos los buenos españoles, permitiendoles el plazo de quince dias para encausar el país sin temor ni peligro alguno.

Nombrose en efecto la Diputacion; publicóse una proclama para aplacar el temor de los europeos conmovidos por la notoriedad de los sucesos del día, y habiendose ofrecido en la misma Junta el Sõr. Parejas; que habia sido oficial de marina y ahora empleado de Hacienda, á disponer embarcaciones en la Guaira para hacer una retirada ordenada, se le autorizó competentemente para todo y se le dieron las órdenes oportunas para el Comandante de aquella plaza. Pero estaban rodeados de traidores y el Sõr. Parejas, lejos de cumplir con el encargo de la Junta lo que hizo fué proporcionarse por medio de la misma comision que se le diera, el escápe con su familia dejando á todos en el mayor abandono.

En la noche del 3 de Agosto dispuso el Sr. Fierro que la division que estaba en el Canton de Capuchinos se situase con toda la artilleria en la «Alcazaba de Pastora» y que en el Castillo de la cumbre se destacase una compañia para contener el movimiento de los revolucionarios de la Capital, que ya se observaba: Pero ¿cual seria su sorpresa cuando se le presentaron los Capitanes Don Manuel Tápia y Don Salvador Gorrin dándole parte de la desercion de las tropas incluso la guardia del mismo Brigadier? Para cólmo de desgracias recibió parte aquella misma noche el Sõr. Fierro de la pérdida de Cumaná, y ya entonces vió que todo estaba en el último peligro. ¿Que esperanza le quedaba?

En esta situacion angustiosa se pasó toda la noche; y el día 4 por la mañana, viendo conmovido todo el pueblo contra las autoridades y no teniendo fuerzas con que contenerlo, dió orden el Sõr. Fierro al Teniente Coronel Don Juan de Budia, que se habia encargado del destino de mayor General del Ejército, para que se retirase á la Guaira con todo el órden debido, saliendo él inmediatamente para dicho destino. Cuando desde la cumbre descubrió el mar, quedó dolorosamente sorprendido al ver que todos los buques mayores que habian en el puerto se hacian á la vela con celeridad, y entonces comprendió el engaño y traicion del Sõr. Pareja. Llegó á la Guaira y no quedando en aquella rada mas que una fragata inglesa, acudió á su Capitan Mr. Juan Watson á fin de que facilitase su buque para el trasporte á Puerto - Cabello de las pocas tropas que aun quedaban en Carácas y en aquella plaza; pero dicho Capitan se negó á ello bajo pretextos especiosos. La Guaira estaba tambien sublevada por que habiendose abierto las bóvedas en que estaban presos los revolucionarios estos habian salido de ellas y se oian por todas partes algunos disparos de fusil.

En una Provincia que casi generalmente estaba sublevada y con una clase de enemigos que jamás cumplieran capitulacion alguna, y cuando que la cumplieran el desórden general de todos los pueblos no daba lugar á esperarla, no quedaba otro recurso al Sr. Fierro, que la retirada en la forma que pudiera hacerla.

En la Guaira se estaban cometiendo los mayores desmanes, tanto que en el muelle hubieron de ser acesinados el mayor General Laguinostiere, las familias de los Oidores Vidal y Costa y el mismo Brigadier Fierro, por lo cual tubieron que apelar al recurso extremo de embarcarse en un solo vote todos los que cupieron en él, cuya embarcacion por estar casi inútil y haciendo mucha agua nadie se habia aprovechado de ella. ¡Apurada situacion en que los habia colocado la traicion del oficial de marina Sõr. Pareja!

Se hicieron á la mar los fugitivos, con direccion á Puerto-Cabello, sin tener á bordo alimento alguno; y cuando al siguiente dia quisieron acercarse á la costa para proveerse de agua que les apagara los ardores de la sed producida por el continuo ejercicio de achicar agua y de la incesante y penosa voga, fueron rehazados por una falúa armada que les salió al encuentro, si bien pudieron defenderse con sus propias armas de los feroces marinos que la tripulaban.

Rendidos de fatiga por el cansancio y el insomnio, pudieron llegar á Puerto- Cabello el dia seis de Agosto; á ese puerto que, habiendo sido el primero que ocuparon los Españoles, iba á ser el último que abandonaban. La historia ha juzgado ya al causante de tamaña desgracia.

El Brigadier Fierro dió cuenta minuciosa al General Monteverde de todo lo acaecido en Carácas y por disposicion de este salió el dia siete por la noche, en comision del servicio, para la isla de Curazao, en donde permaneció mucho tiempo gravemente enfermo.

Restablecida algun tanto su salud, pudo al fin el, el Sõr. Don Manuel Fierro y Sotomayor, regresar á Santa Cruz de Tenerife, á donde tiempo habia que estaba destinado, y de alli, poco tiempo despues, pasó á Santa Cruz de La Palma, su patria, apoyado en un joven de triste celebridad, en esta isla, que le servia de lazarillo¹ Estaba ciego el Sr. Fierro.

Debido á las atenciones y cuidados de la familia pudo vivir el Brigadier Fierro algunos años á pesar de sus padecimientos físicos y morales; y á causa de estos mismos padecimientos falleció en esta ciudad el día 14 de Febrero del año de 1828 á la avanzada edad de 76 años, despues de haber otorgado su testamento ante el Escribano Don José Mariano Lopez en 7 de Diciembre de 1827.

La Real Junta establecida en Madrid para examinar la conducta observada en las Américas por los Oficiales del Ejercito, expidió certificacion con fecha 10 de Abril del repetido año de 1828, acreditativa de haber sido purificada en su conducta política y militar el Brigadier Sr. Dⁿ. Manuel Fierro y Sotomayor durante sumando en Cáracas contra las tropas del Gobierno revolucionario; y el expresado Sõr. no tuvo la satisfaccion de ver aprobada su conducta por el Gobierno de la Nacion, por que al recibirse aqui la Real Orden ya el interezado habia fallecido.

50. Don Manuel Diaz.

Aqui debieramos consignar los apuntes biograficos de este Sacerdote ornamento de la Parroquia del Salvador y digno de imitacion por sus virtudes; pero creemos innecesario este trabajo por que poseemos un ejemplar de la bien escrita biografia debida á la pluma del Sõr. Don Antonio Rodriguez Lopez, que publicó en el año de 1863, la cual si bien no trae todos los hechos y acontecimientos del Sõr. Diaz, trae sin embargo los principales episodios de su vida.

¹ El Sõr. Don Manuel Remon Suares que despues se ordenó de Sacerdote, y en la noche del dia 28 de Setiembre dle año de 1850 fué asesinado en su propia cama.

51. Don Nicolas Massieu y Sotomayor.

Nació en la ciudad de Santa Cruz de La Palma el día 13 de Enero del año de 1673, siendo hijo legítimo de Don Nicolás Massieu y Vandale, Coronel de Milicias de la misma isla, y de Doña Gerónima de Sotomayor Topete. De los ocho hijos que nacieron de este matrimonio, fué el segundo el Don Nicolás quien sin embargo poseyó los cuantiosos mayorasgos de su casa, á causa de haber renunciado á ellos y al siglo su hermano primogénito Fray Juan Massieu para vestir, como vistió el Hábito de Santo Domingo en el Convento de esta poblacion.

El expresado Don Nicolas, que generalmente usaba los apellidos de Massieu Vandale confundiendo con su padre, quiso á pesar de sus riquezas seguir la carrera de las armas por que á ello lo llamaba su vocacion, y tuvo que abandonar su patria, siendo aun simple Teniente de estas milicias, para incorporarse á las fuerzas activas que el Gobierno de España enviaba á las Américas, en donde por su valor y pericia alcanzó rápidos ascensos y distinciones honorificas. Fué Sargento mayor del nuevo reino de Leon en los Estados de Nueva España, y al poco tiempo ciñó la faja de General de los Ejércitos españoles destinandose á mandar las fuerzas de Monterrey, capital de dichos Estados, en donde prestó eminentes servicios á la Nacion.

A los mayorasgos que poseia el General Dⁿ. Nicolás Massieu y Sotomayor estaban agregados el Señorío de Lilot y Zuilad en los Estados de Flandes y el Patronato del Colegio de Vandale en la Universidad de Lovayna; y no es estraño por lo tanto que á quien poseia estos títulos se le quisiese honrar con uno mas, muy solicitado en su época. El Tribunal de la Inquisicion que no desperdiciaba medios de adquirir prosélitos entre las personas de mérito y familias de distincion, le nombró Alguacil mayor del Santo Oficio de la misma ciudad de Monterrey; y el S^{or}. Massieu que debia estar satisfecho con su alta gerarquia militar y títulos heredados de sus mayores, aceptó el Alguacilazgo con sumo gusto y satisfaccion dando prueba con esta debilidad suya de que rendia culto á las preocupaciones de su época.

En la misma ciudad de Monterrey contrajo matrimonio el S^{or} Massieu, en 25 de Mayo de 1704, con Doña Clara de Vallejo, hija del General Dⁿ. Antonio Fernández de Vallejo, su compañero y amigo, de quien no tuvo sucesion, y por esa causa, habiendo agregado cuantiosos bienes á los mayorasgos que él poseia, pasaron estos á su hermano Don Estevan Massieu, que residia en esta ciudad, en virtud del testamento y codicilo que respectivamente otorgó en Méjico á 2 de Febrero de 1723, ante el Escribano Don Juan José Aguilera, y en Santiago de Queretaro, su residencia habitual, á 17 de Marzo del mismo año ante el Escribano Don Francisco Victoria.

Las penalidades de las campañas mas trabajosas en el cálido clima de las Américas que en otro punto alguno, quebrantaron la salud del General Massieu en términos que cuando apenas contaba 51 años de edad falleció en Querétaro á principios del año de 1724.

Su esposa, queriendo que la voluntad de su marido se cumpliera inviolablemente por las personas llamadas á ello, remitió copias de dichos testamento y codicilo al Cabildo de esta isla de La Palma, y la Corporacion municipal en acta de 18 de Diciembre de 1724 dispuso que se protocolasen en el Registro del Escribano Don Andres de Huerta Perdomo, en donde se encuentran.

52. Don Pedro Escobar Pereyra.

Nació en la ciudad de la Palma el 10 de Septiembre de 1616, siendo hijo legítimo de Don Pedro de Escobar, Regidor perpétuo de esta isla y de Doña Sebastiana Pereyra; y nieto por linea materna del célebre Don Baltazar Fernandez Perera, Regidor perpetuo de este Cabildo, Maestre de Campo, Capitan de infantería en Santo Domingo y Almirante y Capitan General de cierta escuadra que en su tiempo salió de esta isla para las Indias.

Dedicóse Don Pedro de Escobar Pereyra á la carrera eclesiástica con cuyo motivo pasó á Salamanca á estudiar Teologia obteniendo el grado de Doctor en aquella tan renombrada Universidad. Ordenado de Sacerdote se estableció en esta poblacion y al poco tiempo fué nombrado Tesorero dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Canarias; mas tarde Vicario de esta isla, por que en esta época lo eran siempre individuos del Cuerpo Capitular, y despues, en el año de 1650, visitador general de la misma por el Illmo. Sõr. Obispo Don Francisco Sánchez de Villanueva.

Si bien su dignidad de Tesorero exigia que su permanencia fuese la ciudad de Las Palmas, los cargos de Vicario y Visitador le obligaban, con mucho gusto suyo, á residir en esta isla, en donde se le veia con frecuencia retirarse á la hacienda que su hermano el Capitan Don Matias de Escobar Pereyra poseia en Buenavista junto á la Ermita de la Concepcion, de la cual era Mayordomo, para mejor y mas sosegadamente dedicarse al estudio, sirviendole de Oratorio la expresada Ermita para celebrar diariamente el Santo Sacrificiode la Misa.

La ciencia y virtudes del Sõr D^{or}. Don Pedro de Escobar Pereyra fueron recompensadas con el nombramiento de Obispo de la isla de Puerto Rico, cuya alta dignidad no llegó á poseer por haber ocurrido su muerte antes de ser consagrado el día 15 de Julio del año de 1673 á los 57 años de su edad. Sus funerales se hicieron con toda la pompa y solemnidad debida á su dignidad, dándosele sepultura eclesiastica en la Capilla colateral del evangelio de la Iglesia del extinguido Convento Franciscano, cuya capilla se llamaba entonces de la «Estrella» y hoy de «San Francisco», la cual habia sido edificada en el año de 1599 por sus tios maternos Hernan Rodríguez Perera y Catalina de Plata, segun la disposicion testamentaria del que otorgó, el Sõr. Obispo electo, el mismo dia de su fallecimiento, ante el Escribano Pedro de Escobar, fundando ademas una capellania de cien misas rezadas cada año. Tambien fué el Sr. Escobar Arcediano titular de la Catedral de Canaria despues de haber sido Tesorero de la misma.

53. Don Pedro Alvares de Lugo Usodomar.

Antes de relatar los apuntes biográficos de este Palmero ilustre, debemos hacer una aclaratoria para evitar confusiones. El Sõr. Don José de Viera y Clavijo en el Tomo 4^o de su obra «Historia de la Conquista de Canarias», cita á dos Palmeros célebres, ésto es: al folio 467, trae unos apuntes biográficos de «Don Pedro Alvares de Lugo Usodomar»; y al folio 499, los del Presbitero «Don Pedro de Lugo» como autor de las «Cadenas de Alcides». Aqui indudablemente incurrió el Sõr. Viera en un error gravisimo porque, aparte de otras poderosas razones que tenemos para creer que el verdadero autor de las «Cadenas de Alcides» fué la persona con cuyo nombre encabezamos estas lineas, examinando el catálogo de los Sacerdotes adscritos, en todos tiempos, á la Parroquia del Salvador, no hemos encontrado ninguno con el nombre de «Don Pedro de Lugo»,

prueba palmaria de que no existió semejante Señor; y esto mas viene á confirmar nuestra creencia de que, los dos autores citados por el S̄r. Viera y Clavijo, no fueron sinó un solo individuo, que no fué Presbitero, sinó Abogado y seglar, llamado Dⁿ. Pedro Alvares de Lugo Usodomar, á quien consagramos estos sucintos apuntes.

Nació, pues, Don Pedro Alvarez de Lugo Usodomar, en la ciudad de La Palma el día 21 de Febrero del año de 1639, siendo hijo legitimo de Don Francisco Alvarez y de Doña Maria de Lugo. Despues de haber recibido la primera educacion en los Conventos de Religiosos de esta poblacion, pasó á Alcalá de Henares en cuya famosa Universidad estudió y concluyó la carrera del derecho graduandose de Licenciado en Leyes. Regresó á esta isla, y se dedicó al ejercicio de su profesion como Abogado agregado á la Real Audiencia de Canarias, defendiendo reñidos pleitos sobre materia de Mayorasgos ante la misma Audiencia.

Ademas de la Abogacia, ejerció tambien la Magistratura, el S̄r. Alvares de Lugo, puesto que fué Teniente Corregidor de esta isla por el S̄r. Don Felipe Birto de Espinel, Corregidor de las islas de Tenerife y la Palma, de cuyo cargo tomó posesion el S̄r. Alvares de Lugo el 12 de Agosto de 1692, y lo desempeñó tres años, á satisfaccion de sus paisanos.

Mas, no fueron estos cargos los que dieron al S̄r. Alvares de Lugo la celebridad y fama de que aun disfruta, sino sus obras literarias.

A los 24 años de edad escribió su primera produccion titulada «Las Vigilias del sueño», cuya novela ha figurado mucho y ha sido comentada por los criticos modernos. Dedicóla á los S̄res. Don Andres Poggio y Monteverde, Capitan de infanteria y al de igual graduacion Don Juan Fierro y Monteverde, la cual fué impresa en Madrid en el año de 1664. Los traductores de Tickner en su historia de la literatura española dicen deesta obra «que es una novela con muchas poesias escritas con arta facilidad é ingenio». (Tambien fué escultor y pintor afamado)

Tambien escribió otra con el titulo de «Convalecencias del alma mas perdida cuando mas bien hallada, en el inmundo cieno de los vicios». Esta obra que fué impresa en Madrid en el año de 1689, la dedicó el autor á su paisano el S̄r. Don Conrado de Monteverde y Brier, Prevendado de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla. El repetido don Jose de Viera y Clavijo, en el Tomo 4º de su citada obra «Noticias de la historia general de las islas Canarias» al folio 467, hace el siguiente juicio crítico de esta obra. «Todo el libro, dice, es una continua alegoria y una declamacion llena de centónes sobre los vicios y virtudes. El estilo es el malo de su siglo, enfático, verboso, figurado, obscuro, sentencioso y de algarabias; pero adornado de erudiccion y buena moral». Por mas diligencias que hemos hecho no nos ha sido posible encontrar esta obra en ninguna parte.

No ha sucedido asi con la póstuma, que hemos visto, titulada «Las Cadenas de Alcides» Cuya obra atribuye equivocadamente el S̄r. Viera al Presbitero «Don Pedro de Lugo». En esta produccion, que no llegó á publicar su autor por haberle sorprendido la muerte antes de dárla á luz, se lee el siguiente verso que sin duda sirvió de norma al S̄r. Alvarez de Lugo en su profesion y magistratura.

El Abogado, el Juez que de improviso
Dice su parecer, dá su sentencia
O pocos días ha que ha visto el punto
O muchos que ha perdido la vergüenza.

Falleció el Lic^{do}. Don Pedro Alvarez de Lugo Usodomar, en su casa de la calle Tracera de esta poblacion, el día 9 de Enero del año de 1706, á los 67 de edad, y fué sepultado en la Capilla de Nuestra Sõra. del Rosario de la Iglesia del Convento de Sto. Domingo, de esta misma ciudad.

54. Don Pedro Massieu y Monteverde.

Nació en la ciudad de la Palma el dia 26 de Noviembre del año de 1673, siendo hijo legitimo de Don Nicolás Massieu Vandala y Rant y de Doña. Angela Maria Monteverde y Ponte. De los diez hijos que el expresado Don Nicolás tuvo en sus dos matrimonios, fué el tercero nuestro biografiado quien, como segundon, se vió precisado á seguir una carrera literaria para mejor asegurar su porvenir. Lo mismo hizo su hermano Don Manuel que, siendo el sexto hijo, siguió por la misma causa la carrera eclesiástica, cuya biografia conocemos ya.

Dedicóse el Sõr. Don Pedro Massieu y Monteverde á estudiar la ciencia del derecho, para la cual mostraba regulares aptitudes, y graduado de Licenciado en la Universidad de Sevilla, se dedicó de lleno al ejercicio de su profesion en la misma ciudad en que estudiara, logrando ver colmados sus desvelos con el nombramiento de Oidor de la Audiencia de la misma ciudad de Sevilla que desempeñó, á satisfaccion, muchos años, llegando á ser el Decano de los de aquel Tribunal. Tambien fué miembro del Consejo de S.M. y Juez conservador del Real Colegio de San Telmo.

En 26 de Noviembre del año de 1719, contrajo matrimonio el Sõr Massieu, en aquella ciudad, con Doña Ignacia de Torres y Salazar, hija del Regente de dicha Audiencia; de cuyo matrimonio solo tuvo una hija llamada Doña Manuela Josefa, que mas tarde casó con Don Alonzo Tello de Eslava.

El Sõr. Massieu y Monteverde, fundó mayorazgo en favor de su única hija, en 12 de Junio de 1726 ante el Escribano Don Juan Montero de Espinosa; y falleció en Sevilla el 22 de Junio de 1755, con fama de haber sido un pundonoroso caballero y un Magistrado instruido, recto é imparcial, á la avanzada edad de 82 años. En la Iglesia del Convento de S^{na}. Francisco de esta ciudad se le hicieron solemnes honras fúnebres el 13 de Set^{bre}. del mismo año.

55. Don Rafael Henriquez Rodriguez.

En estos apuntes no deben figurar solamente áquellos ilustres Palmeros que han descollado en las ciencias, las letras y las armas y es forzoso que hagamos tambien mencion de los que han sobresalido en las artes; con tanta más razon, cuanto que, si los primeros necesitaron de preceptores que les instruyesen, los segundos tienen el mérito de haberse formado por sí mismos sin mas auxilio ni maestro que su aplicacion é ingenio. Entre estos debemos hacer mencion especial de Don Manuel Perez Carmona que hizo el Santo Cristo del Amparo que se venera en la Parroquia de las Nieves y la Imágen de Nuestra Señora de los Dolores que asimismo se dá culto con mucha devocion en la Iglesia del ex-convento Franciscano; de Don Marcelo Gómez que, siendo un simple carpintero hacia tambien esculturas muy estimables como puede verse en el Crucifijo de tamaño natural que se coloca en el acto de las «Tres horas» del viernes santo en la

Parroquia del Salvador, que es obra suya; de Don Miguel de Silva y Arturo, platero, que dejó perpetuada su memoria, no en la multitud de alhajas de valor y mérito artístico que fabricara, sino en el precioso Relicario de Oro y esmeraldas en que se reserva el Santísimo Sacramento en el altar mayor de la misma Parroquia del Salvador; de los Söres. Fray Antonio José Lorenzo, Custodio del Convento de San Francisco que dirigió la reforma y trazó la elegante escalera principal de dicho Convento, y de Don José Maria Perez Acosta, carpintero, que asimismo dirigió la fábrica de la casa de Fierro y otras muchas que seria prolijo enumerar; del Sör. Don José Joaquin Martin de Justa, Presbitero, á cuyo ingenio se deben los diseños para la construccion de los retablos todos de la misma Parroquia del Salvador, la elegante Mesa de Cörpus, las grandes reformas de la Sacristia y los varios edificios que en su época se fabricaron en esta poblacion, segun en otra parte dejamos dicho; de los Söres. Don José Maria Brito Hernández, afamado ebanista, y Don Juan Gonzalez Mendes que hacian pianos y armonios de las mejores condiciones, como aun pueden verse algunos; de los Sres. Don Antonio Felipe y Arturo, Don Gregorio José Medina y Don Agustin de Silva, que asimismo fabricaban órganos tantos cuantos fueron necesarios para todos los Templos de la isla y para algunos de fuera de ella; y finalmente de Don Estanislao Duque Dominguez, carpintero, que hizo el estudio y dirigió la canalizacion de las aguas de la Empresa Hidráulica de la Dehesa de la Encarnacion, horadando riscos eminentes y atravesando profundos barrancos, como pudiera hacerlo el mas hábil y entendido Ingeniero. Y sin embargo; entre todos estos y otros muchos Söres. que han sobresalido en las artes, hemos preferido biografíar á Don Rafael Henriquez Rodriguez por que, á nuestro entender, poseia conocimientos mas generales que los demás.

Nació, pues, el Sör. Henriques en esta ciudad de La Palma el día 4 de Enero del año de 1795, siendo hijo legitimo de Don Sebastian Henriquez y de Doña Josefa Rodriguez.

Nada de particular nos ofrece la juventud de Dⁿ. Rafael, sino que cuando llegó á la edad competente, le cupo la suerte de soldado; que entró á servir en clase de artillero en la Compañía de milicias de esta isla, cuya circunstancia le valió el que por muchos años fuera Guarda-almacén, con sueldo, del Castillo de Santa Catalina y que el día 1^o de Marzo del año de 1824, contrajo matrimonio con Doña María Martin Pestana.

Pues bien; este ingenioso artesano sin haber tenido estudios especiales mas que la instruccion primaria, ni haber salido nunca de la Provincia de Canarias, fabricaba instrumentos músicos, como son; clarinetes, fláutas, violines, armonios de cilindros, etc. con la mayor precision, solidés y hermosura. Dedicabase comunmente á la composicion y fábrica de relojes que los hacia con las mas difíciles é ingeniosasconvinciones. Unos, en cuyas muestras se ven pintados el firmamento, tienen una luna de movimiento que marca con regularidad las mismas faces periódicas que la del cielo: Otro con dos garitas y un pasillo en el cual se pasea un soldado imitando el paso de marcha: Otro en el que aparece un anciano recostado sobre el reloj; cuyos ojos en movimiento indican la marcha regular del mismo. Otros muchos, en fin, de mecanismo mas sencillo; pero todos de una solidez y precision admirables. Y no es esto solo, sino que las máquinas y aparatos necesarios para hacer las ruedas de los relojes que fabricaba como son; la *plataforma* para dividir y compartir la dentadura, los compases de engranes y de pivotear etc. eran tambien obra suya.

El Sör. Henriques tuvo varios hijos, el primogénito de ellos Don Manuel, ha fabricado algunos órganos de cuatro y media octavas bastante elogiados por los inteligentes. El

que posee la Iglesia del extinguido Convento Dominico de esta ciudad; los de las Parroquias de San Pedro y San José, de las Breñas; el de la de la villa del Paso y del pueblo de Puntallana, son obras suyas; y no hacemos el juicio critico de ellas por no ofender la modestia del fabricante que aun vive, p^o. cuya razon no hemos citado tampoco aquí á otros Palmeros distinguidos que han adquirido un nombre envidiable así en las islas Canarias como fuera de ellas por la hermosura y buenas condiciones marineras del sin número de construcciones navales que les debe la Provincia toda.

Don Rafael Henriquez Rodríguez falleció en esta ciudad el día de del año de

56. Don Silvestre Batista y Abreu.

En el año de publicó Don Pedro J. de las Casas Pestana la biografía de este ilustrado Palmero y parecieregular que nosotros dejaramos de hacerlo; pero habiendo observado en ella algunas fechas equivocadas, nos vamos á permitir extractar dicha biografía así para ponerla las fechas verdaderas como para ampliarla con algunos otros datos aun que de poca importancia sean.

Nació Don Silvestre Batista y Abreu en la ciudad de la Palma el 31 de Diciembre de 1799, siendo hijo legitimo de Don Felix Batista Gonzalez, del comercio de esta poblacion y de Doña Ana Abreu y Oramas, natural de la isla de Tenerife.

Aprendió las primeras letras y aun latinidad y humanidades con sus padrino el S^{or}. Dⁿ. Manuel Díaz, V^o. Beneficiado de la Parroquia del Salvador. Pasó despues á Las Palmas en cuyo Seminario continuó su instruccion, y de allí á la Universidad de San Fernando establecida en la ciudad de la Laguna en la cual principió á estudiar la ciencia del derecho en el año de 1822, habiendose graduado de Licenciado en el de 1830. En el año de 1832 fué nombrado Asesor de Marina; y habiendose creado los cargos de Promotores Fiscales en los Juzgados de primera instancia, fué nombrado para el de esta isla en el año de 1836, primero que aqui desempeñó este Ministerio, por cuanto sus antecesores solo habian sido Sustitutos del Sr. Fiscal de S.M. que ya fuesen Abogados, ó sin serlo, eran los únicos representantes del Ministerio público en las Alcaldías mayores y los Cabildos. En 22 de Agosto del año de 1845, fué depuesto, el S^{or}. Batista, del cargo de Promotor fiscal, por la Audiencia del territorio á causa de que habiendo sido complicado con otros amigos suyos en una ruidosa causa política que se instruyó en este Juzgado¹ por supuestos vivas á Espartero en la noche de 30 de Enero del mismo año, fué preso en el Cuartel de San Francisco y conducido desde allí á la villa de la Orotava á ser juzgado por aquel Tribunal, de la cual, así como todos los demas procesados salióabsuelto, habiendo regresado á su casa el 27 de Junio del mismo año, dicese, del siguiente año de 1846.

En las elecciones verificadas el día 23 de Noviembre del año de 1854 fué electo el S^{or}. Batista Diputado á Cortes por la circunscripción de esta Provincia y figuró en las filas mas radicales de los bancos de la izquierda de aquella Camara; y en el año de 1856 fué nombrado por el Gobierno Juez de primera instancia de la ciudad de la Laguna, el cual desempeñó muy poco tiempo.

¹ Era Juez de 1^a ins^{ta}. Don José M^a Trucharte, enemigo declarado de "los progresistas".

Si el S̄or. Batista sobresalió en esta Provincia como Abogado ilustrado y como Juez entendido y justiciero, no se distinguió menos como literato, si bien carecía del don de palabra.

Falleció el S̄or. Licenciado Don Silvestre Batista y Abreu, en estado célibe el día 10 de Mayo del año de 1860, á cuyo cépelio no pudieron concurrir sus numerosos amigos por haberse verificado en la madrugada, inmediatamente despues de su muerte; pero á los pocos días estos mismos amigos le hicieron unas honras funebres muy suntuosas.

57. Don Tomas Vandewalle de Cervellon.

Nació en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 21 de Junio de 1598, siendo hijo legitimo de Don Juan Vandewalle de Aguiar y de Doña Margarita Rovertó de Monserrat. Su amor al estudio hizo que Don Tomás Vandewalle prescindiera de la perniciosa costumbre observada en su época, y aun despues, de no seguir carrera ni dedicarse á cosa alguna los primogénitos de las casas-mayorasgos. Decidióse por la dejurisprudencia; y siguió sin interrupcion todos sus cursos hasta obtener el grado de Licenciado en la misma facultad.

Fué poseedor de uno de los dos mayorasgos fundados por su tío de los mismos nombres y apellidos suyos, que tambien desempeñó importantes cargos en la Iglesia, como los de Crucífero, Refrendatario de ambas asignaturas del Papa, Juez apostólico de la Nunciatura de Madrid y Canónigo de la Catedral de Canaria por los años de 1626. La circunstancia de haberse llamado tío y sobrino, «Tomás Vandewalle de Cervellon» que, aunque no eran sus propios apellidos, ellos los habian adoptado, ha hecho que muchos autores los confundan lastimosamente.

Nuestro biografiado, pues, no fué sacerdote como su tío, y si Caballero profeso de la Orden constantiniana de San Jorge, Juez Oficial Real de la Contratacion de Indias de las islas de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, Regidor perpétuo, Depositario general del Cabildo de esta isla, Abogado de pobres y Ministro calificado del Santo Oficio de la Inquisicion, cuyas informaciones fueron aprobadas en treinta de Junio del año de mil seiscientos cincuenta y cuatro.

El S̄or. Don Tomás Vandewalle de Cervellon, contrajo matrimonio en la Parroquia de la Concepcion de la ciudad de la Laguna el 9 de Junio de 1637, con Doña Isabel Maroto de Moya, hija de Don Mateo Diaz Maroto y de Doña Violante de Moya Vasques de Espinel, con quien tuvo sucesion.

Si bien es cierto que ninguno de estos cargos y empleos dan celebridad á un individuo, tambien lo es, que Don Tomás Vandewalle, sobrino, la obtuvo como poëta distinguido que fué y como autor del libro titulado «De la antigüedad y exelencias de la sagrada Religion de los Caballeros aureatos Constantinianos de la Cruz roja», dedicado al Sr. Juan Andres Flavio Commeno, Principe de Macedonia, Gran Maestre de la Orden 1631.

Esta obra ha servido de consulta, puesto que entre otros la cita Don Carlos Alverto de Cepeda y Guzman, Caballero de San Jorge y Vice-Cansiller de estos reinos en su libro del origen y fundacion de dicha Imperial Orden, impreso en Sevillaen 1676. Falleció Don Tomás Vandewalle de Cervellon.

58. Don Tomás del Rey Alvertos.

Nació en la ciudad de la Palma el día 21 de Diciembre del año de 1775 siendo hijo legitimo de Don Pedro José del Rey, Condestable del Castillo de Santa Catalina y de Doña Teresa del Jesus Alvertos. En pocas palabras está resumida la biografía de este distinguido Palmero, por que si bien es cierto que fué hombre eminente en la ciencia del derecho, tambien lo es que la celebridad que adquirió fué debida á los altos destinos que obtuvo.

La primera enseñanza la cursó D^o. Tomás en las aulas del Covento de Santo Domingo de esta ciudad, de la cual se ausentó á los 14 años de edad para no volver mas á ella; la segunda en el Seminario de Las Palmas y la superior en Sevilla, en cuya famosa Universidad ganó los titulos de Bachiller, Licenciado y Doctor en Leyes, en union de su condiscipulo y amigo Don Juan Gualverto Gonzalez que andando el tiempo llegó á ser Ministro de Gracia y Justicia del Rey Don Fernando 7^o.

Concluida su carrera literaria pasó D^o. Tomás á Madrid y alli, á la par que principió á ejercer su noble profesion de Abogado adquirió muy valiosas e importantes relaciones, llegando á tener intima amistad con el célebre Moratin, con el Ministro de Hacienda Don Antonio Martinez y con otros hombres no menos importantes en las letras, las ciencias y la política.

Cuando sobrevinieron en Madrid los desgraciados sucesos del año de 1808 con motivo de la invacion Francesa, el D^o. Don Tomás del Rey, ya fuera por intima conviccion ó por seguir las huellas de su dicho amigo Don Leandro Fernandez de Moratin, abrazó la malhadada causa Francesa llegando á ser el hombre necesario del Rey intruso José Boonaparte, á la vez que su Secretario particular y privado. Si bien no causó daño alguno á sus compatriotas, sinó muy al contrario, en el alto puesto que ocupaba en aquella Corte, no por eso dejó de ser mal quisto de los Españoles como lo fueron todos los llamados afrancesados; pecado político y de lesa-Nacion que aun cuando fué purificado de él en el año de 1814 por el Rey Don Fernando 7^o. le quedó siempre la nota de haber servido á los enemigos de su patria.

Sin embargo; al Gobierno de la Nacion le convino despues utilizar los servicios del S^{or}. D^o. Tomás del Rey, y para alejarlo de Madrid le nombró Intendente de Policia de la Provincia de Navarra, y en 29 de Marzo del año de 1827, le vemos en Pamplona desempeñando este cargo de confianza.

En el año de 1829 fué nombrado Intendente de Filipinas, con cuyo motivo volvió á Madrid, y en Abril del de 1830 se embarcó para Manila á posesionarse del alto puesto que el Gobierno le confiara.

El Ilmo. S^{or}. Don Tomás del Rey Alvertos permaneció siempre soltero; pues aun que quiso contraer matrimonio con una sobrina suya que residia en esta isla hija de su hermana Doña ¹ á ello se opusieron dos dificultades, primera; que solicitada por él la dispensa de parentesco, el S^{or}. Arzobispo de Manila, su amigo, no pudo otorgarsela por ser de las reservadas á su Santidad; y la segunda, por que este matrimonio debía de ser tambien autorizado por el Rey de España á causa de tener el Don Tomas la categoria de

¹ La sobrina se llamaba D^a Cayetana que despues casó con D^o. José M^a Corral fernández y dejó sucesion.

Ministro de la Corona los cuales no podian contraer matrimonio sin expresa licencia del Soberano, para asegurar el goce del Monte-Pio. Su sobrina en vista de estas dificultades quiso marchar á Manila, acompañada de su madre; y con este motivo la escribia el Dⁿ. Tomás, en 4 de Enero de 1834, lo siguiente: «Pero á seis mil leguas de Europa tu, en medio de esos mares, sin comunicacion sinó por allí, un viage de mil peligros por fuera y no menos por dentro, cinco seis ó siete meses aventurada á loselementos, á los hombres, que son peores, á la guerra acaso, y para llegar á un pais inícuo y mortífero como este, donde quizás no existiera yo á tu llegada..... Dejá que lamente mi situacion.....»

En 21 de Diciembre de 1833, con motivo de ser dia de Santo Tomás, su patrono, la decia.... «Encerrado hoy para no sufrir impertinencia de días, solo me dedico á ti, solo contigo, tu madre, tus tios y tus primos celebraria mis dias, que siempre estas memorias tristes de los mios me han impedido celebrarlos con gusto. Treinta y siete se cumplen hoy fuera de mi casa, ninguno se parece á otro. ¡Que de vicisitudes! y ojalá fueran las últimas.....»

El S^{or}. Don Tomás del Rey, amante de su familia repartió los cortos bienes que habia heredado en esta isla por muerte de su S^{or}. padre entre su hermana Doña Agueda y una hija de su difunto hermano Don José, y con este motivo les decia:..... «Ademas yo pronuncié ya y fué justo mi pronunciamiento. Emitida una vez mi voluntad, no puede revocarse sin gravisimo motivo y este no existe. A mi hermana digo sobre esto las frases siguientes. «Tu, mi cuñada y mi sobrina me escribis de unas contiendas. Yo digo: lo que hay mio pártase entre mis dos hermanas, ó quien las represente. No hay que añadir, sinó que toda contienda me hiere y separa. Yo no se más que amar á los mios. Yo nunca supe querer sinó lo bueno y lo justo.... Aconsejo la paz y la union, y á cual tenga mas noble el corazon pido que se ámen, si han de llamarme hermano.»

El Ilmo. S^{or}. D^{or}. Don Tomás del Rey Alvertos querido y respetado por sus virtudes y ciencia, vivió y murió en Manila, sin haber querido volver á Europa, por que le atormentaban los remordimientos de haber servido al Rey intruso José Bonaparte. Falleció en la expresada ciudad el 14 de Diciembre de 1843.

59. Ayuntamiento (Tratamiento de Exelencia.)

Excmo. S^{or}. Ministro de la Gobernacion = El Ayuntamiento de esta muy noble y leal ciudad de Santa Cruz de la Palma, cabeza del Partido judicial de la misma en la Provincia de Canarias, á V.E. con el mas profundo respeto expone: Que en todos tiempos han procurado los Gobiernos que han regido los destinos de nuestra Nacion, conceder á las entidades encargadas de la administracion de la cosa pública en las diversas esferas que constituyen el concierto armónico de la representacion nacional, todos aquellos titulos y preeminencias que hallandose en relacion con su importancia y merecimientos, son respetable simbolismo que consagrando esa importancia y estableciendo la digna recompensa de esos méritos, enseñe á las Autoridades y Corporaciones que personifiquen las referidas entidades en la série de los tiempos la abnegacion y los patrióticos servicios á que se hallan obligadas para responder dignamente al lema que las ilustra y condecora.= Por tal consideracion, los individuos de esta Corporacion municipal, que si como simples ciudadanos no se estiman dignos de la honra á que aspiran y que es objeto de esta respetuosa suplica, no pueden menos de reconocer y proclamar la alteza y los

merecimientos que avaloran y distinguen á esta entidad municipal, han acordado elevar á V.E. reverente súplica en solicitud de que se conceda el tratamiento de Exelencia á este Ayuntamiento, como titulo honorifico que reclaman los antecedentes históricos que lo ilustran y distinguen.= No tratará la Corporacion exponente de justificar el antiquísimo origen de este Municipio, pues sabido es que su fundacion data del momento mismo en que la triunfante bandera de Castilla fué enclavada el 3 de Mayo de 1493 en las mismas playas que sirven de asiento á esta ciudad y frente al rústico palacio del sometido Mencey, en cuyo recinto celebró su primera sesion el Ayuntamiento de esta nueva poblacion española, que entonces lo era de toda la isla de la Palma; siendo por ciertolamentable que no ya las injurias del tiempo, sinó atrevidas é injustificables invaciones, hubiesen reducido á cenizas los venerandos pergaminos en que se conservaran las primeras actas de aquel original Municipio, primitiva representacion de la Madre Patria en esta codiciada roca del archipiélago de las famosas islas Fortunadas. = Titulo suficiente seria tan remota antigüedad para que este Municipio pudiera considerarse acreedor al tratamiento de honor que se solicita; pero una circunstancia especialísima por tan estraña manera concurre en la vida histórica de este Cuerpo municipal, que por su importancia y significacion eclipsa y oscurese aquel primitivo timbre de su antigüedad original; y tan especial circunstancia es el glorioso antecedente de haber sido el Ayuntamiento de esta isla de La Palma el primer Municipio creado en nuestra Nacion por eleccion popular.= En efecto, Exmo. Sór., por consecuencia de una ruidosa contienda seguida por los Diputados y Síndico Personero del Comun, como tribunos representantes del pueblo, contra los Regidores perpétuos de esta isla, el Real y Supremo Consejo de Castilla, en provision de 3 de Diciembre de 1771, depuso á los expresados Regidores, ordenando á la vez que para el año inmediato y los sucesivos se nombrasen seis Regidores *bienales* por los electores de las Parroquias destinados á la eleccion de Diputados y Síndico, para que con estos que debian tener tambien voz y voto en el Ayuntamiento, reemplazasen á los suspensos, renovandose por mitad cada dos años; habiendose celebrado la primera eleccion municipal en 1º de Enero de 1773, fecha memorable en que alboreaban en la isla de la Palma y en esta noble y leal ciudad de Santa Cruz las libertades que mas tarde habia de consagrar para los demás pueblos de España la Constitucion de 1812. = Por manera, Excmo. Sór., que 39 años antes deformarse aquel famoso Código, y durante ese largo tiempo, en tanto que todos los pueblos de la madre Patria, se veian sometidos á la dura tutela de aquellas Corporaciones cuyos miembros tenian asegurada la perpetuidad de su mando, que no debian á la voluntad nacional, sinó á las circunstancias de su propia Cuna, en este apartado rincon de España se sucedian los Municipios elegidos por el pueblo y abria la libertad á todas las clases sociales el camino de su respetable autonomia. = Cabe, pues, á este Ayuntamiento la gloria de haber sido el primero que en nuestra Patria se constituyó por sufragio popular, y este solo antecedente si otras circunstancias de lealtad y patriotismo no adornasen como adornan la vida histórica de este Municipio, bastaría para inclinar el ánimo de V.E. á otorgarle la gracia que solicita = Por tales consideraciones la Corporacion recurrente = A. V.E. respetuosamente suplica se digne fijar su ilustrada atencion en cuanto se deja expuesto, y conceder en tal virtud el tratamiento de Exelencia á este Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, dando con ello una nueva y ostensible prueba de que, si con plausible celo procura y realiza los altos fines á ese Ministerio cometidos, tambien consagra por honorificas gracias merecimientos en que se encarnan nobilísimas

tendencias y sublimes virtudes cívicas que desde remotas épocas coinciden con las gloriosas conquistas de las modernas sociedades, que son las que tan sábia y prudentemente asegura y protege ese supremo Gobierno = Salon de sesiones del Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal ciudad de Santa Cruz de la Palma 17 de Marzo de 1892 = Exmo. Sñr. = Miguel de Sotomayor Fernández de La Peña = Juan B. Lorenzo = Domingo Hernández Fierro = Dionisio Fernández Rodríguez = Luis Vandewalle y Quintana = Santiago Molina = Victor Cabrera = Melquiades Lorenzo = Domingo Perez Cabrera = Juan Hernandez Brito = Nicolas Sosa = José Valcárcel Vandewalle = Pedro Perez de la Cruz = Felipe de Paz Perez = Antonio Rodriguez Lopez, Secretario =

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 21 de Abril del mismo año, se publica el Real Decreto siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion = Real Decreto = Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Santa Cruz de la Palma, Provincia de Canarias, por el aumento de su poblacion, desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y su constante adhesion á la Monarquia constitucional: En nombre de Mi Augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reyno, - Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Exelencia = Dado en Palacio á 19 de Abril de 1892 = Maria Cristina = El Ministro de la Gobernacion = José Elduayen =»

60. Milicias.

(Vease los fólíos 150 y 407 del Tomo 1º) Al hablar de las milicias de esta isla al citado folio 150, dijimos que en el año 1568 se habia dispuesto hacer un padron general para que los vecinos todos, sin escepcion alguna contribuyesen á sostener «los veladores que se habian tomado» para guarnecer esta ciudad. Desde entonces se establecieron tambien las Atalayas, cuyo sistema de vigilancia duró hasta principios de este siglo, si bien en sus últimos años solo se ponian en tiempo de guerra. Estas Atalayas se hacian colocandose algunos hombres en las montañas mas elevadas de cada pueblo de manera que de la una se viera la del otro, y asi se noticiaba en toda la isla la recalada de cualquier buque fuera ó no sospechoso. Las señales de buques á la vista se hacian colocando un palo muy elevado con un manajo de yerba en la parte superior del mismo, ó en otro punto convencional, si era de día; y si de noche encendian hogueras de forma que pudiesen ser vistas por los vigilantes de los pueblos inmediatos. Este era un particular servicio que diariamente hacian estos naturales, con escepcion de los militares, asi en tiempo de guerra como en el de paz, desde la edad de 14 años hasta que por falta de vista estuvieran imposibilitados para ejercer esta vigilancia. Las Atalayas se colocaban, á saber; dos en Puntallana, dos en San Andres y Sauces, una en Barlovento, una en Garafia, una en Puntagorda, una en Tifarafe, una en Los Llanos, una en Fuencaliente, una en Mazo, y una en las Breñas; de modo sea que durante el año, se ocupaban en este ejercicio 4.380 hombres útiles, habiendo pueblo que por el corto número de sus vecinos paisanos y multitud de imposibilitados, les tocaba á cada uno tres ó cuatros atalayas anuales, con notable perjuicio de la agricultura.

Además de este servicio, pagaban tambien los vecinos la *vela*, ó guardia, de diez y seis soldados, que se hacia en el Castillo de San Miguel, del Puerto, y en el de Santa Cruz del Barrio del Cabo, ganando quince pesos cada uno; para cuya carga contribuian á saber; esta ciudad y sus pagos, con 15 pesos; Puntallana con diez y seis; San Andres y

Sauces con 32; Barlovento con 26; Garafia con 40; Puntagorda con 14; Tijarafe con 36; Los Llanos con 43; Mazo con 30; Breña - baja con 15 y Breña - alta con 16, que súman todo un total de 283 pesos. Esta cantidad no alcanzaba ni con mucho á cubrir la aludida carga, por que de ella se deducia el 10 por 100 que percibia el cobrador, y un cinco por ciento que tomaban los Alcaldes por administracion, con otras varias gavelas; de modo que los Propios del Cabildo tenian que suplir el déficit. Cada un vecino casado de esta ciudad pagaba para dicho objeto uno y medio reales; y solo estaban esceptuados de esta contribucion, las viudas, los solteros, los fueristas y los hermanos de la Cofradia «Vera Cruz».

No es menos el mérito con que estos naturales se han ejercitado en el Real Servicio, pues no contentos con el que hacian en las diez y siete compañías que antiguamente habia en esta isla, continuaban prestando tambien en Flándes, Portugal, Cataluña é Italia, para cuyas guerras levantaron á su costa en distintas fechas diez y nueve compañías y se presentaron, en el siglo pasado, en aquellas lejanas tierras sin ningun gravámen para la Real Hacienda, y si con bastante dispendio y atrazo de sus cortos caudales, todo lo cual resulta comprobado con actas de este Cabildo y documentos de la Veeduria.

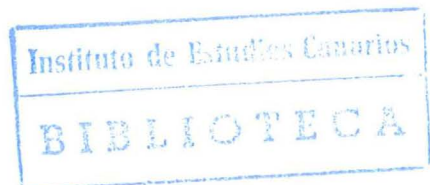
En dicho folio 150, dejamos tambien á estas milicias en las reformas verdaderamente militares que en ellas se hicieron en el año de 1771, debidas al celo y pericia del Inspector general de las de esta Provincia Don Nicolás María Dávalos. A esta isla correspondió segun dicha reforma una compañía de Caballeria, y un Regimiento de infanteria, que tomó el nombre de la isla. Estas milicias se rigieron por el Reglamento de las de la Peninsula del año de 1776 hasta Abril del de 1844, en que se publicó el Reglamento especial vigente hasta hace pocos años. Por el quedaron reducidos los Regimientos á Batallon de á ocho compañías denominadas, de La Laguna nº 1º Orotava 2º, Palmas 3º, Guia 4º, Palma 5º, y Lanzarote 6º. cuatro secciones con las de Abona, Fuerteventura, Gomera y Hierro, y 17 compañías sueltas de artilleros milicianos de las cuales tenia la ciudad de la Palma una, y media Tazacorte. Los Batallones constaban, como se ha dicho, de ocho compañías que se numeraban correlativamente, teniendo cada una un Capitan, un Teniente y un Alféres, escepto los Batallones de Las Palmas, Guia y la Palma que tenian un Alféres mas en atencion á su mayor fuerza. El Cuadro movilizado de Cada Batallon era el de un Teniente Coronel 1º. Jefe, un Comandante, segundo, un Teniente, Ayudante, perteneciente al arma de infanteria, un Sargento Brigada, un Cabo auxiliar, doscornetas y dos soldados. El tiempo en provincia se contaba por mitad para derechos pasivos en estos cuerpos de milicias y por entero el servicio sobre las armas. El ascenso de los Oficiales tenia lugar dentro de cada Batallon por rigurosa antigüedad, hasta la clase de Capitan de la que no pasaban, y el de la tropa en cada compañía. Estas milicias se regian por la misma ley de reemplazos que el Ejército de la Peninsula, siendo el tiempo de servicio de diez años, abonandoseles para sus licencias absolutas la cuarta parte del que prestaban sobre las armas.

Ademas de los Cuerpos en provincia de que queda hecho mérito existia sobre las armas el Batallon Ligeró Provincial de Canarias, única fuerza de infanteria que ultimamente guarnecia el Distrito y contaba de 650 plazas, distribuidas en ocho compañías. Su organizacion por los años de 1870, era la misma que la de un Batallon de Cazadores, con la diferencia de tener un solo Teniente por Compañia y ser de esta clase el Ayudante. Sus Jefes y Oficiales pertenecian á los Cuerpos de Milicias de este Archipiélago y la tropa se componia de voluntarios enganchados y reenganchados

completandose el número de las plazas que les faltasen para las 650 que debía tener, con individuos que á prorrato prestaran este servicio por un año de entre los diversos cuerpos de milicias de la Provincia.

61. Donativos.

(Véanse los fólíos 364 y 430 del Tomo 1º) «La Ciudad dijo: Que es bien notoria la cortedad de Propios de este Cabildo sobre la que padece toda esta isla por falta de comercio; pues ha *cinco años* que no entra en ella ni sale navio de Registro para las Indias á que se añade el daño considerable que sobrevino á esta isla con el Volcan que reventó en ella en el ppdo. de 1677 destruyendo los dos rios de fuego que corrian al mar, mucha parte de tierras que han quedado inútiles para la labranza, cuyacalamidad tiene representada esta ciudad á S.M. (q.D.g.) siendo bien notorio de todos que los Propios de esta Ciudad no alcanzan á los más precisos gastos; y lo es tambien la necesidad que tiene de reedificar el Castillo de Santa Catalina, principal de esta ciudad en que consiste la defensa de esta isla, y por no haber posibilidad para reedificarlo con los Propios ni los caudales de los vecinos de esta isla pueden suplir la cantidad necesaria para su reedificacion, se falta á tan preciso reparo y sin embargo de todas estas razones de imposibilidad, pesan mas en la consideracion de esta Ciudad la que hoy se presenta del Real servicio de S.M. por los deseos que tiene esta Ciudad de aplicar todos los medios posibles para que se lógre; y conferidos los que puede dar la isla considerada en el miserable estado que hoy tiene, ofrece á S.M. (q. D. g.) 8.000 pesos; los 4.000, sobre el arbitrio del 1 por 100 de las mercaderias que entran y salen de esta isla y derechos de madera y brea en la forma que ha corrido y corre para la satisfaccion del donativo antecedente y en los años que alcanzare la renta de dicho arbitrio despues que se haya acabado de satisfacer el donativo antecedente.... (sigue un parrafo que no puede leerse; pero que parece decir que «se concedan la Deheza del Mocanal del camino abajo para darla á censo con objeto de plantar viña», y despues sigue)..... para que con lo que rentaren los tributos y en cada un año se satisfagan los 4.000 pesos y despues queden los tributos á los Propios de esta Ciudad para sus gastos y menesteres. Y para los fortificaciones de esta isla, cuyo medio no tiene inconveniente por que las tierras que se proponen para plantar de viña son inútiles.... y se suplica al Sr. Capitan General destas islas se sirva de informar á S. M. representando el miserable estado de esta isla y las cortedades con que se halla para que se confirmen dichos arbitrios como van propuestos de que resultará en servicio de S.M. etc. Su merced el Sõr. Maestre de Campo Don Miguel de Abreu y Rege, dijo: Que siendo lo acordado por los Caballeros Regidores en cuanto al ofrecimiento que esta Ciudad hace á S. M. de los dichos 8.000 pesos de donativo, el cual su merced como Subdelegado de S.S. el Sõr. Don Gerónimo de Velasco, Gobernador y Capitan General de estas islas y Presidente de la Real Audiencia, acepta en nombre de S.M. (q.D.g.) de dho. Capitan General dá las gracias á esta ciudad por los deseos que ha manifestado de servir á S.M. estando cierto que sinó lo estorbaran las cortedades de esta isla, adelantara mas el servicio por el amor que tiene á Su Rey y Señor natural y que dará luego cuenta á Su Sõria para que la dé á S. M. y el presente Escribano saque testimonio etc. (Acta del Cabildo de 31 de Octubre de 1678) (Acta de 30 de Enero de 1679).... El Sargento de Batalla, Capitan General de esta Provincia - Excmo. Sõr. Don Gerónimo de Velasco, escribió al Cabildo, con fecha 9 del corriente,



diciendole que aumentase la cantidad del Donativo ofrecido en el acta anterior y el Cabildo dijo: Que á haber hallado medios de poder aumentar dicho Donativo desde el primer Cabildo lo hubiese ejecutado; pero que lo ofrecido es aun mas llevados del deseo de acudir al servicio de S.M. para mostrar su obligacion, que de medios, por que como es notorio está esta isla en tan miserable estado que aun para conseguir 200 pesos, ó 300, para sacar los despachos de la permision que para Indias tiene concedidas, no se ha hallado camino no obstante el conocimiento de la utilidad que á esta república se seguirá en no valerse de la gracia.

62. Casamiento de Carlos 2º.

(Acta de 14 de Marzo de 1680) En este Cabildo se volvió á ver la carta de S.M. (q.D.g.) en que se sirve participarle el desposorio que ha celebrado con la Reina Ntra. Sõra.; y para mostrar el afecto con que esta Ciudad debe celebrar el gusto con que S.M. se halla y todos sus reinos de tan feliz suceso como puede esperar de este desposorio, es preciso hacer el festejo público que diere lugar la posibilidad de esta Ciudad. Y para dar principio á ellos esta Ciudad señala por primero dia el de los gloriosos Apóstoles San Felipe y Santiago, en cuya noche se harán fuegos y luminarias, y el siguiente dia una sortija; convocando para este festejo *la gente noble de esta ciudad*, y al tercero se hará misa y procesion solemne disparando la artilleria de la ciudad se juntarán las Compañias y se hará un Escuadron, y se convocará al pueblo para que haga las demostraciones que debe y suele hacer en semejantes casos. Y para la disposicion se nombran Diputados á los Sõres. Don Márcos de Urtusaustegui y á Don Diego de Guisla y Castilla.

63. Donativo y El Mocanal.

(Vease la Not. 61 de este Tomo) (Acta de 20 de Diciembre de 1680). En este Cabildo se volvió á leer la cédula de S.M. (q.D.g.) sobre que se venda el Mocanal del camino abajo en el mayor ponedor ó ponedores que hubiere para de su procedido sacar los 8.000 pesos que esta ciudad tiene ofrecidos de donativo por acuerdo del lunes 31 de Octubre del año pasado de 1678, y que de no haber bastante en ello, corra el arbitrio del 1 por 100 y madera y brea que se saca de la isla, hasta enterarse. Y habiendose conferido sobre ello se acordó se suplique á S.M. se sirva admitir dicho donativo en la conformidad ofrecida, por el acuerdo referido, en consideracion de lo corto y atrazado que se halla la isla, y que el pedir entonces y suplicar nuevamente ahora á S.M. de su Licencia para que las dichas tierras se den á tributo y de lo primero que fueren rentando se saquen 4.000 pesos y luego quede para Propios de esta ciudad el principal y decursas de dichos tributos; y los otros 4.000 pesos se saquen del 1 por 100 y arbitrio debrea y madera conforme fuere rentando, fué mirando á conseguir asi esta Ciudad en alguna parte el deseo de acudir con lo que sus fuerzas permiten al Servicio de S.M. como á su Rey y Señor natural, que siempre se ha desvelado, y que tubiesen los Propios de ella algun aumento por ser tan ténuos que no alcanzan á los más precisos gastos en que se deben distribuir, como lo es entre lo demás, el de la conservacion de los Castillos, provision de pólvora, balas y demás pertrechos, paga de artilleros y Condestable, mayormente estando como es notorio el Castillo del Barrio del Cabo arruinado y demolido del todo; y el de

Santa Catalina, en estado de no poder jugar una pieza de las de su artilleria por tenerlo cuasi de molido el mar sin haber medios para poder reedificarlo, no obstante que son la única defenza de esta isla, y estar esta tan sujeta á cualquier invacion de un enemigo de la Corona. Y que repartidas á tributo dichas tierras, se acomodarian muchos vecinos pobres por que con el daño que hizo el volcán del año de 77 han perdido sus casas y pedazos de hacienda; y otros muchos pobres que, como tales, cada dia estan desamparando la isla embarcandose á vuscar donde ganar la vida. Y de venderse las dichas tierras en la conformidad que S.M. ordena, demás de que no habrá caudal en los vecinos para ello por su general pobreza, solo se seguiria conveniencia á uno ó dos y no á la república; antes sobre ser cortos los Propios de ella, lo quedarian mas pues les faltará algunos caidos de parte de condenaciones de los que se entran en dichas tierras que suelen aplicarse para obras públicas. Y asi se escriba á S.M. dandole cuenta de lo referido etc. (Vease la Not. 128 del Tomo III).

64. Parroquia de Puntallana.

(Vease el fólío 118 de Tomo 1º) En este Cabildo se volvió á leer el escrito presentado por los vecinos de Puntallana sobre que piden se les dé del Pósito ó Arca de Misericordia, que ellos mismos fundaron, con su propio caudal, 100 fanegas de trigo para aderezar la Iglesia que amenaza ruina; la cual, cuando se presentó se mandó que el Mayordomo diese la cuenta de dicho Pósito y dada se trajese el libro á esta Sala y que el Sör. Contador mayor informase; y habiendose traído hoy el dicho libro y constar que el dicho Pósito tiene de caudal 420 fanegas de trigo y por tener caudal bastante dicho Pósito y ser lo que se pide para obra tan pia y ser como queda dicho, Pósito de Monte de Piedad fundado con caudal propio de dichos vecinos y no de los Pósitos que se fundaron con licencia ó facultad Real, se acordó se les dé licencia á dichos vecinos para que de las dietas de dicho Pósito puedan gastar en el reparo de dicha Iglesia 40 fanegas de trigo, con que son 100 con las 60 que les estan concedidas, tomando cuenta en dicho libro etc. (Acta de 17 de Febrero de 1681.)

65. Torreón de la Polvora.

(Vease el folio 170 del Tomo 1º) Acordose en consideracion de no haber en el Castillo de esta ciudad parte cómoda para guardar la pólvora ni serlo tampoco una Cueva que está en el barranco de las Nieves respecto de la demasiada humedad que tiene, que se haga una casilla de 18 ó 20 pies en cuadra en la Cuesta de la Cruz de Calcinas en la parte de ella que señalaren los Söres. Don Diego de Guisla y Castilla y el Capº. Andrés Gonzalez Hurtado, á quienes se comete. Y la dicha Castilla se haga encanalada de cal y aforrada con solladio el techo y encalada por dentro y fuera á piedra descubierta y las esquinas de cal, y el suelo sollado con madera de barbusano ó mocan y la puerta de lo mismo chapeada de hierro por las juntas; y el costo de todo ello se sáque y súpala de lo que hubiere de la imposicion del vino, hasta el tiempo en que cesó dicha imposicion. Y esta obra se mande pregonar para darla á los maestros que por mas bajo precio se hiciere. (Acta de 9 de Abril de 1681.)

66. Fortalezas.

(Véanse los folios 407 y 439 del Tomo 1º). A propuesta de Don Nicolás de Sotomayor Topete, se acordó suplicar á S.M. se sirviese conceder al Cabildo los siguientes arbitrios para reparo de los Castillos de Santa Catalina y del Barrio del Cabo.

1º. El arbitrio de la imposicion del vino que se vende acuartillado que está concedido por S.M. para pertrechos de los Castillos y paga de Condestable y artilleros, cuyo procedido se vaya aplicando para reedificacion de dichos Castillos respecto de estar como estan tan arruinados se puede escusar los artilleros y Condestable en el tiempo que durare la reedificacion de dichos Castillos.

2º. Asimismo se suplique á S.M. se sirva de conceder el arbitrio del 1 por 100 de las mercaderias que entran y salen en esta isla, despues que del procedido de los años que van corriendo se acabaren de pagar la cantidad que ofreció por donativo esta Ciudad á S.M. para que lo que fuere corriendo del dicho arbitrio del 1 por 100 despues de satisfecho el donativo se aplique para la reedificacion de dichos Castillos.

3º. Asimismo se sirva S.M. de conceder facultad á esta Ciudad para poder dar á tributo los pedazos de tierra del Mocanal, del camino abajo, para que de lo que redituaren se haga la dicha fábrica de Castillos y despues queden para los Propios respecto de no tenerlos esta Ciudad.

4º. Asimismo se suplique á S.M. se sirva mandar se den de su Real Hacienda para ayuda de costa 14.000 ducados por no ser bastante para la reedificacion de dichos Castillos en el breve tiempo que pide la necesidad de la defenza de esta isla lo que pueden importar dichos arbitrios (Acta de 25 de Abril de 1681)

(Acta de 8 de Noviembre de 1681). Habiendo leído la propuesta que el viernes 18 de Abril pasado deste presente año hizo el Sñr. Don Nicolás de Sotomayor Topete; y habiendose visto el Cabildo de 25 del dicho sobre los arbitrios que para la fábrica de dichos Castillos se han de proponer á S.M., se representó por algunos caballeros Regidores, como le fueron; el Sñr. Maestre de Campo y Gobernador de las armas de esta isla Don Miguel de Abreu Rege y el Sñr. Sargento mayor Don Diego de Guisla y Castilla que aun en caso que se concediesen por S.M. eran necesarios para la consumacion de la obra otros medios que de los vecinos de esta ciudad y demás lugares de la isla voluntariamente se podrian conseguir; por que habiendose hecho el tanteo de los materiales, peones y maestros que precisamente se habrán de emplear, es la cantidad de maravedis tan considerable que con todos los arbitrios propuestos no se podrá lograr el efecto en muchos años; siendo así que la importancia y gravedad de esta materia, pide grande brevedad por las razones que se expresan en la propuesta referida; y para que según las circunstancias y naturaleza que tienen estos negocios, regularmente no se pueden lograr sin interrupcion de persona de inteligencia, autoridad y talento, y lo que mas es de mucha esperiencia y que ejerza la jurisdiccion real, y ha reconocido esta Ciudad y generalmente todos los vecinos de sus lugares y pueblos, la grande disposicion y prudente valentia con que el Sñr. Teniente general ha comenzado, proseguido y acabado en menos tiempo de dos años, *las tres puentes de esta ciudad*, que estaba peligrosamente amenazada con la inundacion de los barrancos, con cortísimos medios y aun estos fueron conseguidos puramente con su solicitud y trabajo pidiendolos voluntariamente á todos los vecinos; ha reformado muchas calles; ha hecho restituir algunos sitios que en ellas se habian usurpado y las hacian deformes; ha dado principio á la fábrica de la Cárcel

real que se quemó desde el año de 71 y estan obrando en su labor; atendiendo asimismo á todas las obras que en los demás lugares de la isla ++++++ Carnicerías y otras que son útiles con insuperable trabajo y costa al particular de su patriotismo ++++++ en la cuenta que en esta Sala se presentó del costo de la primera puente y principal de esta ciudad; les parece á dichos caballeros Regidores, segun su dictámen, y el de todos los vecinos de la islaque repetidas veces discurren sobre este negocio, que no podrá tener efecto sinó es haciendose cargo de él dicho Sr. Teniente y que la Ciudad se lo suplique asi; y que si pareciere legitima su escusa respecto de la inutilidad de su ocupacion por no tener esta vara de Teniente salario alguno ni otros gájes ni emolumentos que los derechos del despacho ordinario, se pida por esta Ciudad al Rey Ntro. Sõr. se sirva de mandar á dicho Sr. Teniente que tome á su cuidado la fábrica de dicho Castillo asistiendo en ella hasta su total perfeccion, ofreciendole alguna merced, y prorrogandole, en caso necesario, la ocupacion y ejercicio de su Tenencia, por que sin ejercer la jurisdiccion se dilataria por mucho tiempo el efecto de esta obra. Y habiendose conferido largamente sobre esta materia, se acordó por todos los caballeros Regidores conforme á la propuesta; y habiendose suplicado asi á dicho Sõr. Teniente despues de haber ponderado la cortedad de su patrimonio, la inutilidad de su empleo, los atrazos que se le seguirán de su detencion en esta isla, resolvió que estaba pronto á sacrificar todas sus fuerzas y toda su sangre en favor del Rey Ntro. Sõr y en utilidad y conveniencia de esta Republica; en cuya consecuencia ejecutaria todo cuanto por S.M. le fuese mandado hasta perder su vida aun en caso que no le hiciese merced alguna particular pues quedaría bastantemente remunerado en que S.M. se diese por servido»¹

67. Parroquia de las Nieves

(Vease los folios 101, 192 y 385 del Tomo 1º) En acta del Cabildo de 16 de Julio de 1681 años, se acordó que el Mayordomo de Propios continuase satisfaciendo los 300 reales *para la comida del Cabildo* el día de Nuestra Señora de las Nieves, y que se suplicase á S.M. *para que movido de su Santo celo mandase despachar su Real Cédula de facultad poder gastar esta cantidad en tan santo ministerio.*

68. Castillo de Santa Catalina.

(Veanse los folios 143, 407, 410 y 441 del Tomo 1º) Acta del Cabildo de 23 de Febrero de 1682)

«En este Cabildo se leyó una carga escrita del Sõr Capº. General de estas islas al Licº. Don Francisco Policarpo Franco de Medina, Teniente general de esta isla, en que le manda pase á la isla de Tenerife para conferir algunos puntos tocantes á la reedificacion del Castillo principal de esta ciudad, en cuya virtud su merced se despide de esta ciudad ofreciendose en cualquiera parte donde se hallare que atenderá con especial cuidado y desvelo á todo lo que se ofreciere de su servicio, como lo ha ejecutado en el tiempo de

¹ Estos elogios fueron prodigados al Sõr Teniente Dº. Francisco Policarpo Franco de Medina; y á pesar de tantos ofrecimientos, habiendo pasado con exeso el tiempo legal de su cargo el mismo Cabildo pidió su separacion.

su ocupacion hasta aqui. La Ciudad dijo: Que aun que recibe mortificacion con la ausencia del Sör. Teniente general, hace á esta isla por la falta que le hará á toda ella, sirve de consuelo considerar que esta mudanza redundará en mayor ascenso; pues reconociendo el Sr. Capitan General sus muchas prendas y partes, podrá representar a S.M. con mayor evidencia y esfuerzo el premio de ellas. Y es cierto que para la fabrica del Castillo de Santa Catalina con sus muchos cuidados y diligencia se puede esperar el buen logro que esta ciudad desea. Y si en el ínterin se ofreciere á dicho Sör. Teniente alguna cosa en que esta Ciudad pueda mostrar sus buenos deseos y agradecimiento lo hará en correspondencia de las obligaciones en que le tiene constituido.»

(Acta del 17 de Abril de 1682.) En conformidad del informe que V.S. me hizo de la inteligencia y buenas prendas del Lic^{do}. Don Francisco Policarpo Franco, Teniente general de esta isla para que pudiese á su cargo la nueva fábrica y reedificacion de ese Castillo, se envió despacho en forma para que asi lo ejecute. Y doy á V.S. aviso de ello para que nombre los Diputados que fueren a propósito que asistan con el dicho Don Francisco Policarpo á este ministerio y para que elijan y señalen el sitio mas conveniente y de mayor defenza en que se dé principio á esta obra, que yo quedo con toda confianza de que V.S. aplicará el mayor cuidado al buen acierto que se solicita como tan interezado en la mejor defenza de esa isla. Dios gue. a V.S. m^{ra}. a^s. Laguna y Febrero 5 de 1682 = Don Felix de Silva.»

«Don Felix Nieto de Silva Caballero de la Orden de Alcántara, Patrono del Colegio mayor de San Ildefonso, Universidad de Alcalá, Sargento General de Batalla, General de la artilleria, del Consejo de guerra de S.M., Gobernador y Capitan General de mar y tierra de estas islas de Canaria, y Presidente de la Real Audiencia de ellas . = Por cuanto el Castillo pral. de Sta. Catalina de la isla de la Palma, está de todo punto arruinado por las continuas invaciones del mar, y conviene al servicio de S.M. y defenza de dicha isla el dar principio con toda brevedad á la nueva fábrica y reedificacion de dicho Castillo, y asimismo el nombrar persona de inteligencia actividad y buen celo á cuyo cargo se ponga el buen logro de esta obra. Y teniendo esperiencia de que estas y otras buenas partes concurren en la persona del Lic^{do}. Don Francisco Policarpo de Medina, Abogado de los Reales Consejos y Teniente general de la dicha isla de la Palma y del cuidadoso desvelo con que se ha aplicado á la perfeccion de otras fábricas que ha hecho en dicha isla con moderados gastos; y teniendo confianza que en esta de tanta consecuencia adelantará su cuidado á todo lo posible.= Por la presente le elijo y nombro por Superintendente de esta obra y desde luego pongo á su cargo la fábrica y reedificacion del dicho Castillo de Santa Catalina, para lo cual le doy comision en forma; y mando se haga notorio en el Cabildo de dicha isla y á las justicias militares de ella, para que lo tengan asi entendido. . En la ciudad de San Cristobal de la Laguna, isla de Tenerife, en 30 dias del mes de Enero de 1682 = D^{no}. Felix de Silva = Por mandado de Don Felix, mi señor = Don Juan de Cáseres =

Tengo entendido que la artilleria del Castillo pral. de esa isla, se halla en sitio que no es á propósito para su conservacion ni para la defenza en el caso de algun *franjente* que se ofresca sin embargo de la guarda que ordinariamente la asiste; y para ocurrir á los inconvenientes que puedan resultar, me ha parecido conveniente que Vmd. en continuacion de las órdenes que le tengo dadas y, con acuerdo de la Ciudad y del Gobernador de las armas de esa isla, hagan retirar y poner en parte segura toda la artilleria de calidad q^e. pueda servir para los accidentes que ocurrieren poniendo particular cui-

dado y desvelo en esta última circunstancia por ser tan del servicio de S.M. conservando la guardia de dicha artilleria hasta que se tome otra resolucion. Laguna y Abril 3 de 1682 = Dⁿ. Felix de Silva = Sör. Teniente gräl. Dⁿ. Francisco Policarpo»-.

69. Población de Cumaná

(Acta del Cabildo de 20 de Junio de 1682). «En este Cabildo los Sores. Capitanes Don Bartolomé de Campos y Castilla y Don Andres Gonzalez Hurtado, nombrados para la visita del Navio nombrado «Ntra. Sora. del Rosario y San Diego», de que es maestre Dⁿ. Juan de Iriarte y su Capitan de mar y guerra Dⁿ. Francisco García Galan, dijeron: Que en cumplimiento de lo acordado por esta Sala fueron ayer 19 del corriente á visitar dicho navio, y habiendolo comenzado á ejecutar en algunas pipas y panales reconocieron que por lo empachado que se hallaba dicho navio con la carga pral. de vinos y aguardientes y mucho número de las de aguada, árcas, colchones y otros trastos *de las treinta familias y ochenta soldados* que lleva el dicho navio de orden de S.M. *para la poblacion de Cumaná* y guarnicion del Castillo de Campeche, no se pudo conseguir ni continuar la dicha visita guardando la forma y estilo que esta Ciudad tiene encomendado á sus Diputados. En virtud de lo cual luego que saltaron en tierra hicieron peticion que presentaron ante el Sr. Juez de Indias representando lo referido y concluyendo con que mandase poner el navio de calidad que estubiese capaz de hacer la visita en la forma susodicha; en cuya atencion lo dan á entender así á esta ciudad para que resuelva lo que mas convenga. La Ciudad, en vista de la propuesta y peticion expresadas que *se trujo* á este Cabildo y de otra peticion que presentó Don Fran^{co}. García Galán y de las razones en ella expresadas y de que de hacer la visita con el rigor y extension que se acostumbra, seria precisa hechar en tierra las treinta familias, los 80 soldados y la mayor parte de la carga de dicho navio, de que resultaria notable perjuicio al servicio de S.M. por el gran perjuicio que justamente se teme en la distraccion y fuga de los soldados y los inconvenientes que se seguirán de la introduccion de las familias y de la detencion que por ello se causaria á dho. navio se acordó, con parecer del D^{or}. Don Pedro de Guisla Corona, Abogado de esta ciudad que para este efecto entró en esta sala, que los Sores Diputados hagan la visita del dicho navio en compañía del Sr. Juez de Indias en la mejor forma que puedan y sea conveniente al servicio de S.M. de calidad que no sea necesario hechar en tierra las familias y soldados expresados en la propuesta, y la demás carga de dicho navio. Y para que consten estos motivos de la Ciudad piden los caballeros Diputados al dicho Sr. Juez de Indias, que esta propuesta y lo acordado en razon de ella, se ponga en el Registro de dicho navio con los demás papeles concernientes en la forma que lo tiene la Ciudad acordado y proveido al pediment del dicho Don Francisco García Galán.»

70. Castillo de Sta Catalina, Fortalezas y Mocanal

En este Cabildo se volvieron á leer la carta del Sör. Capiitan General y Cédula real de S.M. sobre los arbitrios y despues de haberse conferido sobre sus contenidos de Urtusaústegui fué de parecer que la mitad de las tierras del Mocanal que se han propuesto á S.M. sobre los arbitrios y despues de haberse conferido sobre sus contenidos

mandó el Sör. Teniente general se votase. El Sör. Don Marcos de Urtusaústegui fué de parecer que la mitad de las tierras del Mocanal que se han propuesto á S.M. se vendan para con su procedido hacer el Castillo y fuerza principal respecto de estar esta isla indefensa y en conocido peligro de perderse á cualquier invacion de enemigos de la Real Corona, pues por no haber parte donde poder mantenerse y conservarse la artillería, se mandó por el Sör. Capitan General de estas islas se pusiese en una trinchera de piedra seca abierta donde se halla hoy con muy justo temor de ser tomada por el enemigo. Y de la otra mitad de las dichas tierras propuestas para el dicho arbitrio arbitrio y satisfaccion de los 4.000 pesos ofrecidos á S.M. se de á tributo para que de su primero procedido se saquen dichos 4.000 pesos para dicho servicio y despues de satisfechos queden para Propios de esta ciudad, de que resultará la conveniencia de los pobres que teniendo tierras que labrar y disfrutar no desampararan esta isla por la falta que tienen de tierras para la cultura que es la causa por que la desamparan y dejan frecuentemente; y cesando este inconveniente habrá mas número de gente que la defienda, y asimismo el tráfico y comercio de los frutos que se cogieren de que procede el aumento de las Tercias y demas rentas reales de S. M. y ultimamente que con estos maravedis procedidos de dichos tributos, tendran los Propios con que abastecer los Castillos de municiones y demas pertrechos y reparos que ordinariamente se ofrecen, y que de no hacerse la venta de la mitad de las dichas tierras, y si solamente se diesen á tributo, hecho el cómputo de los 4.000 pesos que se habian de sacar primero para S.M. no se haria en mas de 20 años la fortificación y Castillo, y quedaria esta isla todo este tiempo en la extrema necesidad y riesgo en que hoy se halla; y esto es su parecer.»

«El Sör. Don Barne. de Campos y Castilla, dijo: Que es de parecer que de ninguna manera conviene que la gracia que S.M. (q.D.g.) hace á este Cabildo de que pagado que sea los 4.000 pesos se aplique el Mocanal para Propios, se emplee en las fortificaciones de que tanto necesita esta isla por que como es notorio este Cabildo se halla sin Propios pues no alcanzan para pagar los gastos ordinarios; y si sucediese servirse todas las plazas de ++++++ será siempre alcanzado en sus Propios ++++++ esperimenta de siempre de asistir al desempeño de un gasto preciso extraordinario ni al reparo de las aguas, por cuya causa vendrán á perder, como tambien por falta de medios se han quejado perder muchos privilegios por no tener con que recurrir á S.M., que si hubiera habido medios no hubiera llegado á tanta ruina las fortificaciones, pues se hubieran reparado con sus réditos, ó sinó hubiera bastado, se hubiera recurrido a S.M. por el remedio; y si aun estando el Cabildo con muchos Propios no se debiera gastar de su principal, mucho menos se debe permitir cuando no tiene los bastantes para los gastos precisos y necesarios el que la ocacion única que en lo presente se ofrece para reparar tan gran falta con la merced que S.M. hace á este Cabildo del Mocanal, se extinga en todo ó parte para las fortificaciones cuando conviene por necesaria causa de su conservacion el que tenga medios en sus Propios para en lo adelante reparar y conservar lo reedificado llegase á esto el que si se aplicare para las fortificaciones, es necesario venderlo de presente con que se defrauda la parte principal de la defenza de la isla por que quedan imposibilitados los pobres de poderla comprar, y dandose á tributo se acomodarán muchas familias que por no tener medios en esta isla, se estan yendo cada dia á la de Tenerife y teniendo sus casas propias se conservarán con aquel amor aun que sea con incomodidad y se hallan prontos a la cercanía de esta ciudad á acudir á su defenza. = La Ciudad acordó se escriba al Sr. Capitan General y se le remita testimonio suplicando á S.E. se sirva repre-

sentar al Rey Ntro. Sōr. lo *acordado* por esta Ciudad para que se consiga el efecto de las fortificaciones.» (Vease fº. 351 del Tomo 3º)

71. Buque Negro

(Acta de 12 de Abril de 1683.) En este Cabildo se trató sobre recibir al navio de negros que ha llegado á este puerto.= La ciudad acordó; que respecto de la esperiencia que se tiene de que semejantes navios trasportan y sacan de esta isla la plata, el oro y joyas para sus privincias dejando los frutos que debieran llevar en grave perjuicio de la hacienda pública y de lo dispuesto por la ley del Reino, ejecutando lo susodicho con ocultacion y secreto sin embargo del cuidado que se suele tener para embarazar estos excesos; á que se añade las enfermedades y achaques contagiosos que ordinariamente resultan de la recepcion de negros por la intemperie de la region donde se traen; ó en caso de que quiera comerciarlos dichos negros se obligue el dueño de ellos por escritura otorgada ante el presente Escribano con bastantes fianzas á favor de los Caballeros Diputados en nombre de esta Ciudad, de que llevaran en frutos el precio de los esclavos que comerciare y de los demas géneros que trujere desembarcandose los negros en el sitio ordinario donde serán visitados por los médicos con asistencia de los Caballeros Diputados para que con su resolucion se admitan (Asi se convino y llevó á efecto.)

72. Castillo de Santa Catalina

(Vease los folios 143, 407, 410 y 441 del Tomo 1º; y 335 338 de este Tomo 2º.) Acta de 12 de Abril de 1683.) En este Cabildo se leyó una carta del Sr. Capitan General de estas islas en la que participa á esta ciudad la venida del Sargento mayor Don Juan Franco de Medina y el Capitan Don Miguel Rosell, á delinear el Castillo para que se resuelva y determine el mejor sitio en que se dé principio á esta fabrica. (A los artilleros se les bajó la mitad del sueldo hasta que se concluyera la fábrica del Castillo.

(Acta de 7 de Enero de 1684.) A una peticion presentada por Don Jacinto Domenegh en que acompañaba dos planos de fortalezas para que con arreglo a ellas se hiciera el Castillo präl. de Santa Catalina, contestó el Sōr. Don Diego de Guisla y Castilla que dicha peticion se debe repeler por no venir en forma y por que este negocio toca privativamente al Sr. Capitan General de estas islas por ser materia militar y con cuya órden se comenzó á ejecutar esta fábrica cuya planta se aprobó por S.S. y para ponerla en ejecucion mandó pasar á esta isla al Capitan Don Miguel Rosell y al Sargento mayor de la isla de Tenerife; y habiendo pasado con efecto y hechoso Junta particular de guerra en continuacion de otras que se habian hecho en que concurrieron todos los cabos y Oficiales militares, se aprobó la planta que mostraron los susodichos que se formó con antelacion y se puso en práctica despues de haber parecido conveniente no solamente su figura sino su sitio prosiguiendose la cortina principal que se feneció con un baluarte y parte de otro, la mayor. Y segun dijo tener entendido el dicho Sōr. Don Diego de Guisla, el Sr. Capitan General aprobó todo lo hecho y lo juzgó por digno del servicio de S.M. y de poner en su noticia y de su Consejo la dicha planta, por cuyas razones es de parecer que no se debe admitir dicha solicitud.»

(Acta de 28 de Mayo de 1685.) En este Cabildo el Sr. Don Matias de Escobar

Pereyra, Regidor decano, pidió licencia para leer una propuesta que trajo hecha para que la ciudad la corrigiese y enmendase en lo que tubiese necesidad de ello que contie-ne los errores que se hallan y reconocen en el Castillo präl. de Santa Catalina que es la única defenza de esta isla y la necesidad que tiene +++++ para que de todo se informase y diese cuenta por parte de esta Ciudad á S.S. el Sör. Don Francisco Bernardo de Varona, Gobernador y Capitan General de estas islas para que S.S. con el celo que acostumbra en el Real servicio de S.M. ordenase y mandase lo que á S.S. pareciere mas conveniente al bien y utilidad de los vecinos de esta isla. Y habiendola comenzado a leer el Sarg^{to}. mayor Don Diego de Guisla y Castilla, Alcalde mayor de esta isla, no lo permitió diciendo que estas materias tocan á S.S. el Sör. Capitan General por estar decidido por los Muy Iltres. Sores. de la Real Audiencia en que mandan que paresca ante S.E. el que tubiere que pedir sobre Castillos».

(Acta de 23 de Julio de 1685.) «El General de la artilleria Don Francisco Bernardo de Barona, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitan General de estas islas de Canaria y Presidente de su Real Audiencia.= Por quanto conviene al servicio de S.M. y mejor paradero de la defenza de estas islas reconocer el estado que tiene la obra hecha en la fortificacion del Castillo de la isla de la Palma: Por la presente ordeno y mando al Sarg^{to}. mayor Don Lope de Mendoza, Ingeniero militar de estas islas que luego que reciba estas, pase á la dicha isla de la Palma y en ella reconosca los materiales y cimientos de la obra de dicho Castillo de Santa Catalina sacando planta de ella y del retiro de la artilleria en sus baluartes cargando y descargando una de las piezas de él para ver el daño que á dicho Castillo se sigue de su retirada; y que esto sea con asistencia de Escribano público que de ello dé fé. Y encargo y mando que para la referida visita y reconocimiento, no se le ponga embarazo alguno á dicho Sarg^{to}. mayor, antes bien se le dé la asistencia conveniente y el alojamiento que en tales casos se acostumbra; guardandole todas las preheminiencias é inmunidades que como á tal Ingeniero militar le deben ser guardadas bien y cumplidamente; sin que falte cosa alguna; y de lo que en esta obrare me dará personalmente cuenta . Dada en San Cristobal de la Laguna en 4 de Julio de 1685 = Don Francisco Bernardo Barona = Por mandado de S.S. = D^o. Francisco Carrillo».

(Acta de 30 de Agosto de 1726.) «El Sör. Don Juan de Guisla y Pinto, dijo: Que habiendo pasado por órden de este Cabildo con el Sör. Don Luis Vandeval de Cervellon en compañía del Sör. Coronel Don Nicolas José Massieu de Vandala y Monteverde Gobernador de las armas de esta isla por S.M. al Castillo präl. de Santa Catalina, *que ha fabricado esta ciudad con ayuda de sus vecinos*, y no está bastantemente perfeccionada su obra por hallarse los dos baluarte que miran hacia tierra sin haberse podido acabar, reconocimos que se pueden levar con menor grueso de muralla de la que esta, de suerte que sirvan los caballeros para para municiones y peltrechos traviandolos y al mismo tiempo se pueden sobre las tablas y suallado de tablones manejar algunas piezas pequeñas ó falconetes por la fusileria para que se ha de hacer muralla de seis palmos con que quedaria resguardada la gente que estubiese en defenza de dicho Castillo, y asimismo defender el daño que puedan causar los enemigos, si por nuestra desgracia entraren en esta isla, de las colinas del Convento de Söra. Sta. Clara, del Sr. San Francisco y de la Encarnacion, para cuya fábrica se tanteó necesitarse por ahora de 2.000 quintales de piedra de cal, madera para traviar y soallar con tablones gruesos; y que el tejado que está sobre el alojamiento del Castellano y el de los soldados se quite y se

haga de azotea para que pueda la infanteria andar libremente encima para defenza y resguardo. Y que se haga otra puerta mas interior en frente de la que tiene dicho Castillo, cuyo tránsito de esta á la otra, y entre los dos alojamientos sirva de plaza de armas y esta esté cubierta de travetas abiertas y cruzadas que pudiendose á un mismo tiempo andar por encima dejé capacidad para que se pueda defender la primera entrada con lanzas, frascos de pólvora y otros fuegos que correspondan al modo que los navios suelen aprovecharse de la que ellos llaman *jareta* .»

73. Moneda Provincial

(Vease el folio 257 del Tomo 1°.) Acta de 20 de Agosto de 1683) «En este Cabildo se abrió y leyó una carta de S.E. el Sór. Capitan General de mar y tierra de estas islas y que se halla con resolucion de dar cuenta á S.M. y consultarlo para que se sirva conceder los medios convenientes. Y que para ello esta Ciudad le participe lo que acordase para resolver sobre ello. «Se acordó citar á Cabildo general para el 25 del corriente, en cuya acta se lee... «Y habiendose conferido sobre ello se reparó y tuvo presente que el único remedio para que las naciones extrangeras no transporten y conduzcan á sus reinos la moneda de plata de estas islas, es que se labre moneda provincial en que las dichas naciones no tengan interés ni sean de mayor estimacion el valor; por que con este medio cuando no se aumente, se consigue la conservacion de la que corre. Pero respecto de la calamidad que padecen estas islas y que no habrá persona que la introduzca con conveniencia pública que fuere razon, y que en estas materias suelen prevalecer los intereses particulares y no se tiene total atencion á los comunes, y especialmente hallandose este isla imposibilitada de este medio por la suma pobreza de sus vecinos, ha discurrido la Ciudad el medio mas conveniente que ocurre y es que se introduzca por cuenta de S.M. toda la cantidad de moneda que corresponde á los pagamentos de sueldos y pagas que se hagan en estas islas por cuenta de S.M. habiendo de tener esta moneda en su peso seis actavos, y en su valor ocho y respectivamente á las demás que *existan* en su Real Hacienda 25 por 100 aun que los intereses y riesgos son de poca consecuencia. Y que cesará la dificultad que se ofrece de la moneda que hay al presente en estas islas, subiendo las *antiguas* monedas al mismo producto de las que se introdujeren de manera que suba esta lo que baja la otra. Y respecto de que es considerable el aumento de la Real Hacienda, podrá S.M. mandar labrar toda la moneda que fuere servido por el tiempo que fuere conveniente por que siendo provincial quedará S.M. servido y estas islas beneficiadas.»

74. Privilegios

(Vease el folio 78 del Tomo 1°) Acta de 4 de Diciembre de 1692) «Acordose que se notifique á los Maestros de los barquillos de pescar que acudan á cada uno de los Caballeros Regidores con un real de pescado que, sean ó no Diputados, de todas las pescaderias que hagan; por quanto se ha entendido que no acuden con todo el pescado á la pescaderia y que prefieren en el que se les disimula vender á los vecinos del *estado común*, sus compradores y paniaguados contra el privilegio que tienen los Caballeros Regidores asentado y guardado en todas las repúblicas, para que de los mantenimientos se les dé

por su dinero de lo primero y lo mejor; y así lo cumplan, pena de un ducado y diez días de cárcel.»

75. Castillo de San Carlos de Baja-Mar

(Acta de 24 de Noviembre de 1694) El Maestre de Campo Don Miguel de Abreu Rege, dijo: Que el barranco que dicen del Fuerte de baja mar ha venido en el mayor grado que hasta ahora ha venido; y aun que antes se hicieron unos baluartes para defender del barranco dicho Castillo y hoy está en riesgo que si viene otra avenida con la que pasó el día 22 del corriente puede minar los cimientos y perderse los peltrechos que hay en él; y pues es del cuidado de esta Ciudad el peltrecharlos y acudir á sus reparos, dá cuenta y noticia á este Cabildo para que se vea y reconosca el reparo que puede tener este daño, y para que esta Ciudad por su parte dé cuenta al Sör. Capitan General de estas islas, como la dará su merced dicho Sr. Maestre de Campo, y se mande ver el estado en que está por dos Capitulares deste Cabildo. Los caballeros presentes dijeron; que los Sores. Don Gaspar Vandeval y Don Nicolás Vandale Massieu y Veles, vayan á reconocer el daño y peligro que tiene el Castillo de baja mar del barranco y se lleve oficial para que se discurra el reparo que se puede obrar para la defenza de dicho Castillo y den noticia á esta Sala.»

(Acta de 24 de Diciembre de 1694) En este Cabildo se dió noticia por el Maestre de Campo Don Miguel de Abreu y los Sores Don Gaspar Vandeval de Cervellon y Don Nicolás Veles del estado que tiene el Fuerte de baja - mar; pues ha llegado el barranco á comerle el terreno por la parte de la esquina que mira á la cumbre que solo hay cinco ó seis palmos de distancia de la corriente del barranco y la altura de la trinchera tiene veinte palmos, poco mas o menos, y que no es reparable por ser el barranco muy grande y cualquier costo que se haga importará mas que hacerlo de nuevo. Y el Sör. Maestre de Campo Don Miguel de Abreu Rege tiene dado cuenta al Sör. Capitan General. = La Ciudad acordó se le dé cuenta a dicho Capitan General para que S.S. mande lo que mas conviene para que se aprovechen la cantería y demás materiales. Y así se acordó.

(Acta de 29 de Octubre de 1695) Acordose se vuelva a escribir al Sör. Capitan General de estas islas del estado que tiene el Castillo de baja-mar que se espera que este invierno se lo lleve el barranco, para que dé licencia para recoger los peltrechos de dicho Castillo.» - De lo transcrito se deduce que el Castillo de San Carlos de bajamar fue hecho con posterioridad al otro que hubo junto al cauce del barranco del Fuerte que es el que se menciona en las actas anteriores.

76. Donativo para el casamiento de Don Felipe 5º

(Veanse los folios 364 y 430 del Tomo 1º; y 328 y 330 del Tomo 2º) Acta de 1º de Septiembre de 1701.) «El Rey» = «Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la isla de la Palma. La conveniencia pública y amor que tengo á mis basallos, me obliga á no dilatar tomar estado; y aun que deseo escusar siempre todo género de gastos por no gravar á mis Reinos, y teniendo presentes los que son precisos en ocacion semejante como traer a la Reina desde sus dominios con la desencia correspondiente á mi persona y á la suya, y que á este fin me hagais algun

servicio como lo han hecho estos Reinos, y tienen obligacion de hacerlo en tales funciones. Y tocando esta á Castilla tan inmediatamente, espero que cumpliendo con ambas cosas adelantareis por vuestra parte este servicio de manera que en la cantidad y prontitud se vean los efectos de vuestra fidelidad, de que yo quedare con memoria para honraros y haceros merced. De Madrid á 25 de Junio de 1701 = Yo el Rey = Por mandado del Rey Ntra. Sõr. = Don Francisco Nicolás de Castro y en vista de dicha carta de S.M. Católica (q.D.g.) por dilatados y felices años habiendose leído su contenido en que S.M. se sirve, honrando á este Cabildo, manifestar la necesidad en que se halla para los costos precisos de traer á su Corte digna esposa de quien se espera la felicidad tan deseada de sucesion en estos reinos, y que asi le sirviese esta isla con un donativo para el dicho efecto conforme á la obligacion de leales súbditos y basallos. Y habiendose conferido con suma congoja por la total falta de medios para poder este Cabildo desempeñar su obligacion y manifestar el sumo amor que tiene a S.M. nuestro Rey y Sõr. natural, atendiendo á la cortedad con que se halla esta Ciudad asi por los pocos medios por no alcanzar los Propios á los costos anuales, como por estar de su cuidado las fortificaciones y reparo de murallas y Castillos y tener esto representado diferentes veces á S.M. (q.D.g.) por cuya razon este presenta año fué servido de socorrernos con alguna pólvora y municiones de que se hallaba necesitado y sin medios para poderla comprar, y tambien por haberse esforzado al presente en este mismo costo adelantando en los Castillos y su particular el de Sta Catalina que es el präl. de esta ciudad, que de nuevo se está haciendo para el cual han suplido los vecinos mas de 4.000 ducados; y no haberse satisfecho del todo el donativo de 10.000 pesos que esta Ciudad ofreció á S.M., que santa gloria haya, con gran cuidado y desvelo todo lo que se ha podido aplicar por las continuadas noticias que aqui han corrido de presunciones de guerra en todo Europa.= Y aun que consta á esta Ciudad la suma pobreza de los vecinos asi por las cortas cosechas como tambien por haber ayudado á esta Ciudad con sus cortos caudales y personas, por hallarse la ciudad con los atrazos referidos al hacer las murallas y fortificaciones de que se ha prevenido esta ciudad y su marina, en que el presente se está trabajando, no obstante haber reconocido estos inconvenientes é imposibilidad, atendiendo tambien á la lealtad con que esta ciudad y sus vecinos de toda la isla siempre han servido á S.M. (q.D.g.) acordaron que el Sor Teniente general de esta isla con el Sõr. Capⁿ. Don Bartolomé de Campos Castilla y Valdés, Regidor decano, y con el Capⁿ. y Sarg^{to}. mayor Don José Fierro y Espinosa, á cuyo cuidado esta el gobierno de las armas de esta isla, manifiesten á todos los vecinos y moradores de esta ciudad el mandado de S.M. y la presente necesidad de ayudar con todo cuanto se pudiere á este servicio pidiendo para él; y que nombre el Sr. Teniente persona en quien entre todo lo dado y cobre lo prometido para que esté pronto para remitir conforme á la voluntad de S.M. (q.D.g.). Y que el Sr. Teniente dé despacho para que los Alcaldes de los Lugares de la isla con dos vecinos honrados de ellos hagan la diligencia en pedir á todos los de su jurisdiccion; y cobrado que sea ó prometido den cuenta para su providencia = Y en caso de que por la suma pobreza de los lugares no puedan conseguir cosa considerable para este servicio tan debido, arbitren el sacar de los Pósitos alguna porcion como caudal propio de los vecinos sin hacer falta á lo preciso del intento de la fundacion de los Pósitos que este Cabildo, como Patrono, lo aprueba.»

«Sores. Justicia y Regimiento de la isla de la Palma = Por la inclusa que remito, conocerá V.S. lo que S.M. (q.D.g.) es servido mandarle pedir se le sirva con un donativo

por las urgencias tan precisas con que se halla la Monarquía, y me persuado del celo con que V.S. ha obrado en todo lo que es del servicio de S.M. experimentará en esta ocasión el que le asiste de que dará cuenta para que se halle en el conocimiento de este servicio; debiendo encargar á V.S. que lo que se hubiere de dar sea lo mas pronto que fuere posible para que pueda servir en la ocasión presente que tanto se necesita. El Cabildo de esta isla de Tenerife hallándose con pocos medios que pudieran servir de pronto para este donativo acordó se pidiese á todos los vecinos de ella por particulares nombrando Diputados á este fin. Y se queda ejecutando, mostrando cada uno su celo de buen vasallo; y así espero el que V.S. dispondrá lo que mas sea del Real servicio para que este se adelante ofreciendo de mi parte asistir á todo lo que sea del agrado de V.S. Que Ntro Sñr. gue. los muchos años que puede y deseo. Laguna y Agosto 1º de 1701 B.L.M. de V.S. su affmo. servidor = Don Miguel Gonzalez de Otazo =

(Acta de 10 de Junio de 1702) «Acordóse se responda á la carta que esta Ciudad tuvo de su Real Magestad participándole su casamiento con la Sora Doña Maria Luisa de Saboya y sobre el Real donativo voluntario que pidió á esta isla, se le responda como solo se pudieron dar 14.000 reales, los cuales se remitieron con órden del Sr. Capitan General de estas islas Dⁿ. Miguel Gonzalez de Otazo, al Capⁿ. Don Gonzalo Pereyra y Ocampo Receptor de dichos maravedis quien los recibió; y representando asimismo la cortedad de la isla por cuya razón no se extendió á mas; y sobre este particular se escriba al correspondiente que esta Ciudad tiene en la Corte; y el Sr. Procurador mayor escriba y envíe una instrucción sobre las pretenciones que esta Ciudad tiene en el Consejo Real para que nuevamente haga las diligencias necesarias.»

(Acta de 1º de Julio de 1702.) «Acordose que en atención á haber hecho esta isla remision de 14.000 reales del Real donativo que esta isla ofreció voluntario, fué preciso tomar prestado algunos reales para suplir dicha remision; y respecto de que no alcanzó lo prometido á dicha cantidad y esta se remitió en conformidad de que el Pósito del lugar de los Llanos puede suplir que se saquen de él 2.000 reales y algo mas por no poder los vecinos mantener su caudal y serles mas de carga que de utilidad, por cuya razón tiene algunas déudas largas y casi incobrables en atención acordaron que del trigo y senteno que se repartió entre las panaderas se saquen los dichos 2.000 reales para dicho efecto de cubrir la deuda referida.»

77. Cárcel pública

(Acta de 5 de Noviembre de 1703.) Veanse los folios 167 y 412 del Tomo 1º) En cuanto al primer punto que en atención que el Sñr. Teniente ha manifestado en esta sala una carta escrita por el Acuerdo de la Real Audiencia su data en 5 de Febrero de este presente año en que manda que se reedifique la cárcel, de los gastos de Justicia y en su defecto del caudal de los Propios de este Cabildo y que si faltare algo se reparta entre los vecinos con consideración á sus caudales, ó que se hiciere repartimiento. Y habiendo conferido no haber gastos de Justicia por haberlo así dicho el Sñr. Teniente y constar del libro de cuentas de Propios no haberlos ni aun para los gastos mas precisos, segun expresa el Contador mayor. Y por que los vecinos se hallan muy estenuados sus caudales por haber tenido diferentes contribuciones voluntarias y ser en tiempo muy calamitoso y que cada día se espera nuevas voluntarias y precisas contribuciones para mantener doce presos de artillería que el Rey Ntro. Sñr. Hizo merced de remitir á esta isla; y

teniendo consideracion al liberal ánimo con que han ofrecido los donativos voluntarios, se acordó; que de las Alhóndigas se saquen 1.230 reales de la manera siguiente. Del Pósito fundado por el Lic^{do}. Gaspar Fernández Camillon, cuyo depositario gana 20 ducados de salario se le descuent del dicho salario 70 reales.- Al Depositario del de esta ciudad que gana un real por cada fanega, se le saquen 240 reales.- Al de Breña-alta que gana 10 ducados, 30 reales.- Al de los Llanos que gana 400 reales se le descuent 100 reales. Y al Pósito por sus creces se le tome 250 reales.- Al de la Punta de Tijaraje que gana 216 reales, 60 reales y 140 al Pósito. Al de los Sauces que gana 150 reales y al Pósito 130. Al Pósito de Breña -baja 160 reales (que hacen todo 1230 reales) y se nombró como encargados de la fabrica de la Cárcel á los Sores. Don Juan de Guisla y Pinto y Don Luis José de Arce.»

(Acta de 18 de Agosto de 1704) «El S^{or}. Don Juan de Guisla y Pinto, dijo: Que habiendo este Cabildo, por su acuerdo de 5 de Noviembre del año próximo pasado, acordado que para reformar y hacer la Cárcel respecto de las razones que se expresan en dicho acuerdo y la carta de los Muy Illtres. Sores. de la Real Audiencia, se repartiessen en los Pósitos en él mencionados, los maravedises necesarios para dicha obra segun el caudal que cada Pósito tubiere. Con efecto, se repartieron 1.230 reales y ahora ha venido noticia que el Sr. Teniente ha repartido diferentes cantidades á algunos Pósitos; y por ser tan de la obligacion de los Capitulares que no se disminuyan los caudales de dichos Pósitos de manera que queden exáustos, dá cuenta en esta sala para que se acuerde lo que fúere mas conveniente. En vista de la propuesta hecha, se acordó, que se pida al Sr. Teniente suspenda la ejecucion de los libramientos dados sobre los Depositarios, y que el Sr. Contador mayor vuelva á hacer nuevo cálculo del caudal de los Pósitos para que en vista de ello, se acuerde lo mas conveniente.= Hizóse un nuevo reparto para acabar la fábrica de las Cárcel, resultando haberse prorratedo entre todos los Pósitos y vecinos, en donde no les hubiere, la cantidad de 1.000 reales.»

(Acta de 16 de Octubre de 1704) En vista de la cuenta dada por Tomás Cart de la fabrica de la Cárcel, la ciudad acordó se reta al Sr. Don Luis José de Arce para que la vea y reconozca; y si alguna cantidad se adeudare al dicho Receptor ó Admor. de la fábrica hará el repartimiento dicho Don Luis José de Arce del principal del caudal del Pósito de los Llanos y de los dos Pósitos de las Breñas, y hecho dé el S^{or}. Teniente providencia para su cobranza que asi se le suplica por la ciudad.»

(Acta de 28 de Noviembre de 1704.) Viose la cuenta de la fábrica de la Cárcel con el parecer del S^{or}. Contador mayor; y en vista de ello se acordó se le dé al Capitan Tomás Cart solo diez ducados por el trabajo de su administracion; que sobre la partida de los 50 reales repartidos en el lugar de Puntagorda; y en quanto si los otros 50 reales, habiendose visto e último repartimiento, se hallo ser de 1.000 reales con que queda evacuado el reparo del Contador mayor. Acordose *pagar 820 reales y 6 cuartos que se deben del visto de cuentas de la fábrica de la Cárcel*, coformandose este Cábildo con la carta-orden de la Real Audiencia en que manda que si se llegare á repartir en los Pósitos se atienda á los caudales de ellos. Y por ser el Pósito de los Llanos el mas cuantioso se dá en pagamento 160 reales y 20 maravedis que quedó debiendo Juan Leal Sicilia, hasta el año pasado de 1703, y lo que se añadiere de ganancias de este presente año, y el resto se còbre de lo que está debiendo á dicho Pósito el Alféres Juan de Acosta.»

Aqui advertimos que, entras que á los Depositarios de los Pósitos se les hizo un descuento de sus mesquinos sueldos para la obra de la Cárcel, y al Capitan Tomás Cart

solo se le mandó á dar 10 ducados por el trabajo de su administracion; al Contador mayor, que era Regidor, se le pagaron 820 reales y 6 cuartos por solo el exámen de las cuentas, y á los demás Regidores nada se les dedujo de sus sueldos. Sin embargo, no dejará de andar por ahí alguna informacion acreditativa de que los Caballeros Regidores, ó alguno de ellos, hicieron la obra de la Cárcel con su pecúlio propio. Hemos visto y comprobado tantos casos análogos que no dudamos suceda así en el presente.

78. Diezmos

(Acta de 8 de Noviembre de 1703) «Citose á Cabildo para conferir sobre un auto que á pedimento de la parte del Iltmo. Sõr Obispo de estas islas en que manda al Sõr. Vicario de esta isla con censúras á este Cabildo no le embarace el embarco de los granos perteneciente á la dignidad Episcopal; y habiendose notificado al Cabildo dicho auto en que manda no se embarace el embarque de los granos pertenecientes á la dignidad Episcopal *con censuras y penas pecuniarias*, se acordó que el Sõr. Procurador mayor salga á la defenza de este negocio.» (Vease el folio 39 del Tomo 3º).

Esto obedeció á que habiendo falta de trigo en esta isla, el Cabildo no permitió que se embarcase el perteneciente á los diezmos sino que se vendiera en esta isla remitiendo el importe en metálico.

79. Fiesta de San Miguel y Pendon

(Veanse los folios 313 y 396, del Tomo 1º) Acta de 22 de Septiembre de 1704) Otrosi dijo: Que respecto del inveterado privilegio y posesion inmemorial en que ha estado este Cabildo de asistirle y acompañarle las Compañias con sus Capitanes y banderas para la celebridad de la fiesta del glorioso Sõr. San Miguel, Patrono de esta isla, en cuyo dia sale este Cabildo con el «Estandarte Real»; y por cuanto en la celebridad del dia del dicho glorioso Arcangel del año pp.^{do} se faltó á tan inveterado y debido privilegio, por que aun que se hizo llamada militar para ese dia, ni asistieron á la procesion ni a acompañar al Cabildo ni «*Estandarte Real*», y solo lo que se hizo fué listarlas y hacer muestras de armas, lo propone en este Cabildo para que se acuerde el modo mas eficaz y suave para la conservacion de este privilegio». (Acta de 29 de Septiembre de 1705.) «El Sor. Don Juan Agustin de Sotomayor, dijo: Que ponía en conocimiento de V.S. como la funcion de hoy es la principal que tiene este Cabildo por ser titular de esta isla el glorioso Arcangel San Miguel; y que siendo inmemorial ni jamás haberse antepuesto esta funcion y salida de este Cabildo de las horas competentes á la Iglesia del Patriarca Santo Domingo, se ha de servir V.S. acordar se ejecute así sin que sea óbise el entrar temprano en dicha fiesta para que se pueda ocurrir á la que se haga en la Parroquia de la Visita del Lic.^{do} Don José Tobar y Sotelo, Visitador en Sede-vacante, que ha publicado para este dia; pues pudo muy bien posponerla ó anteponerla por no haber ninguna urgencia que precisara el hacerla en este dia. . El Sõr. Teniente dijo: Que el V.º Beneficiado rector le representó le hiciese gracia el Cabildo de asistir algo temprano á la funcion de San Miguel por haberse de publicar dicha visita, y que el le contestó que por lo que á él tocaba procuraria fuese á hora competente para una y otra funcion hablando á los Regidores; y en vista de esta manifestacion se acordó: que supuesto el

recado que se dió á este Cabildo que sin perjuicio de lo adelante no sirva de ejemplar, se asista hoy á la fiesta..... Y estando en la Iglesia del Patriarca Santo Domingo, se mandó recado al Gobernador de las armas que el Cabildo estaba en que le acompañasen las compañías hasta llevarle y traerle de dicha Iglesia, el cual recado se le dió por el presente Escribáno; y de repuesta de dicho Maestre de Campo trajo como habia prevenido al Sargento mayor y Ayudante para que previniesen la gente de armas para que marchasen con el Cabildo y que por no haber Capitanes, y los que habian estar enfermos, no lo habian hecho»

80. Diputado de Abastos. (pendencia)

Acta de 1º de Diciembre de 1704) «Don Luis José de Arce dió cuenta en esta Sala de como habiendo entrado en este mes por Diputado para el cuidado del abasto de mantenimientos y demás cosas pertenecientes a la jurisdiccion de tal Diputado y Fiel ejecutor, y que habiendo puesto todo el cuidado y diligencia en proveer el abasto de carne para la Carniceria con préstamo de sus mercedes para conseguirla como lo ha acostumbrado hacer por la gran necesidad de otros meses; y no habiendo podido conseguir mas que una res vacuna pequeña, tres ó cuatro carneros y un cuarto y medio de cerda para poder repartir con la mucha gente que ocurrieron á la Carniceria en la mañana de este día, la repartió á libras y medias libras, sin que llevase otra persona mas carne de cada género y cada familia, esceptuando el Convento de Santo Domingo, á cuyo lego, llamado Fr. Miguel Nasco, dió un cuarto de carnero, que segun se quiere acordar pasó dos libros y media; y del navio de Indias, cuyo Capitan es Domingo Francisco de Paz, dió de á ocho ó nueve libras de vaca y á todas las demas se les repartió, como lleva dicho, y aun á los mismos Señores Capitulares dió lo mismo para su familia, y el proponente llevó para la suya dos libras de vaca, una de cerda y una azadura de carnero, estando como está en gran necesidad de mas carne para la celebracion de su fiesta en San Francisco Javier. Y que habiendose quedado mucha gente sin carne y voceando por ella, siendo asi que Matias esclavo de dicho Maestre de Campo Don Juan de Guisla Boot habiendole repartido en la sma forma que á los Sñores. Capitulares y demás personas principales, volvió á pedir mas carne para un mercader francés diciendo que no la pedia para dicho su amo le respondió dicho Sñr. proponente que tambien se la daba con muy buena voluntad á su amo. Y fenecido dicho repartimiento queriendo salir de la Carniceria, llegó un soldado llamado Francisco Alvares á la reja de la Carniceria, y le dijo á dicho Sr. proponente que le traia un recado del Maestre de Campo, y mandó á abrir la puerta, y en ella le pidió la venia el dicho soldado para darle el recado diciendo: «Que dicho Maestre de Campo decia, no mantenía su casa con una libra de carnero y media de cerda»; á que dijo el proponente que la causa de no dar mas era la que va expresada; y á este tiempo viendo que venia dicho esclavo con unos pedazos de carne en la mano y de ellos algunos empezados ya á cozer y diciendole al dicho soldado se la mandó dar, y se salió de dicha Carniceria para su casa. Tomando el callejon á esta plaza, halló en el pretil de ella al Sargento mayor Don Diego de Guisla y Castilla que hacia sòmbra a dicho Maestre de Campo y á Don Francisco de Campos y Castilla ambos á dos muy proximos del dicho Maestre de Campo, y al querer pasar el proponente tomando su paseo hacia su casa, le hizo cuerpo el Maestre de Campo haciendole cargo de no haberle dado mas carne, con voces atronadoras; y acercandose el proponente para satis-

facerle sin alteracion de voz ni descompostura de acciones mas que descubrirse la capa para hallarse prevenido á su natural defenza, se entraron de por medio dicho Sargento mayor D.ⁿ Diego de Guisla y Don Francisco de Campos y á este tiempo por entre ambos á dos, levantó y descargó el baston sobre la cabeza del proponente y sacó el espadin; y pasando hacia arriba á llamar Escribano que se lo diera por fé y testimonio, y volviendo hacia abajo para dar cuenta al Sör Teniente, se la atravezaron los dichos Don Diego de Guisla y Don Fran.^{co} de Campos y no pudiendo proseguir con empellones del dicho Don Francisco de Campos, lo entró en dicho callejon de la Cárcel abajo teniendolo siempre sofocado este y otras que no advierte con el ahogao del lance. Y aun que el proponente requirió al Don Francisco de Campos le tratara como á Capitular, le respondió; «mas que sea». Y solo se acuerda conocer la voz de Francisco Lujan que acudió á favorecer á dicho proponente diciendo le dejasen pues no ofendia á nadie; y el proponente se volvió por dicho callejon á la calle Tracera y de alli á su casa donde hizo escrito querellandose y pidiendo averiguacion del caso para dar cuenta á los Tribunales superiores».

81. Convento de Santa Catalina

(Vease el fólío 40, 174 y 428 del Tomo 1^o) Acta de 20 de Noviembre de 1705). Vióse en este Cabildo el parecer del Sör. Don Juan Agustín de Sotomayor sobre la porcion de calle que se pretende por parte del Monasterio de Santa Catalina de Sena para la fábrica de su Iglesia; y en consideracion de que conviene con el parecer dado por el Sör. Don Juan de Guisla y Pinto, se acordó conceder la licencia como con efecto se concede para dicha fábrica, y se comete el señalamiento de la porcion de calle para dicha obra dejando la cantidad necesaria conforme á derecho para via pública á los Sores Don Juan de Guisla y Don Juan Agustín de Sotomayor, y el Sör. Teniente mandó se ejecute lo acordado en este Cabildo».

82. Otro donativo y comercio

(Vease los fólíos 364 y 430 del Tomo 1^o) Acta de 20 de Marzo de 1708) Confiriose sobre la carta que este Cabildo recibió del Iltmo. y Reverendisimo Sör. Obispo de estas islas en que participa del Real donativo que S.M. (q.D.g.) pide á esta isla y sus vecinos por medio de dicho Sr Obispo, y en su conferencia la Ciudad, dijo: Que en virtud de la cédula de S.M. (q.D.g.) despachada en Madrid en 15 de Noviembre del año pasado de 1707, firmada del Sr. Don Francisco Sanchez de Victoria su Secretario, y con ella adjunto el decreto de S.M., de Madrid en 18 de Agosto del referido año, firmado del Sör. Gobernador del Consejo copiado, signado y firmado por Don Bernardo de Solis, su Secretario, en que en uno y otro se sirve S.M. de mandar pedir un donativo gracioso para la manutencion de las sangrientas guerras que aflijen los Reinos y Monarquia de España declarando su Real voluntad se admita lo que cada uno de sus leales basallos quisiere ofrecer segun sus caudales desde el mas alto al mas bajo pobre jornalero, pero de suerte que ninguno deje de dar algo remitiendo su exhibicion y cobranza al Iltmo. y Revmo. Sör Obispo de estas islas de Canaria quien por su despacho y carta pastoral fecha en la ciudad de la Laguna, de la isla de Tenerife, en 31 de Diciembre del dicho año

pasado comete en esta isla su ejecucion al V^o. Vicario de ella y manda se haga saber á la justicia real de este Cabildo para el mejor efecto de su cobranza. Se acordó; que aun que se hallan los moradores de esta isla en el mayor atrazo y suma pobreza que jamás se ha experimentado desde su Conquista acá por las razones de haberse cogido estos años antecedentes los enemigos el navio de permision que acaba algunos frutos de ella para las Indias y alguno que escapó del enemigo trae tan malas cuentas por los crecidos derechos, costos y malas ventas que no alcanzó la carga de muchos a cubrirlos y pagaron los fletamentos lo que dejaron para el preciso gasto de su casa y estar este comercio en estado del Juez superintendente de él en estas islas, no despachar ningun navio de aqui y quedarse la permision de S.M. perdida en notable atrazo de las Rentas Reales y de estos pobres vecinos; y algunos que se han despachado debiendo hacer su descarga en esta isla como de donde llevan su Registro, los manda a vuscar dicho Juez superintendente y que pasen a la de Tenerife donde se la hace hacer; de suerte que atendiendo la piedad de su Real Magestad á dar este alivio á los basallos de esta isla como preciso para que no la despueblen, se estorba en la forma referida. Como asimismo experimenta desde el principio de las guerras la considerable pérdida de las cantidades que tenian situadas en el Almojarifazgo de estas islas por juro de heredad como propiedad mas cierta y segura por ser pagada por S.M. y de las Reales Rentas de 6 por 100 de entrada y salida de los generos que se comercian en estas islas que está mandado suspender por S.M. como de la sma suerte el considerable costo que han hecho de sus caudales para poder tener en parte su defenza esta isla contra los enemigos de la Real Corona que todos los dias infestan estos mares. Como los grandes costos que han hecho en rogativas por los buenos sucesos de las ármes de nuestro amado Monarca Rey y Señor y por la sucesion que á estos Reinos favoreció el Cielo prosiguiendo despues á tener muchos dias patente á gran costo el Eucarístico Sacramento en hacimiento de gracias con rogativas, fiestas públicas, de Iglesia y regocijos en demostracion de júbilo que asistia en la acendrada lealtad que vive en sus pueblos por la dicha del deseado principe sucesor de estos Reinos. Como donativo que pagaron á S.M. el año pasado de 1702 y otro que sin pedirlo ofrecieron de 1 por 100 en todas las mercaderias que entran y salen en esta isla que actualmente está corriente. Como ningun comercio que hay con las guerras presentes tiene esta isla de suerte que se hallan precisados al que se compra y vende entre unos y otros vecinos, á permutar frutos por frutos por no haber un real, todo lo cual y otras razones que por causables se omiten prueban, ratifican y confiesan el miserable estado á que hemos llegado; no obstante este Cabildo en conocimiento del ardentísimo amor que conoce nos asiste y á todos estos vecinos, al servicio del Rey Nuestro Señor, les es forzoso á dar de lo que tengan destinado para el preciso gasto de su alimento, está pronto á hacer todas las diligencias convenientes que parezcan para el mejor logro de este donativo y dar la ayuda necesaria para lo que conviniere hacer por parte del Venerable Vicario ú otra persona que tocar deba; y se reta un tanto de este acuerdo á su Ilustrísima para que considerados tantos y tan suplicados motivos como nuestro verdadero Pastor, atendiendo al remedio de sus ovejas le ponga todo en consideracion de Su Magestad pues de ello se puede lograr el mas cabal servicio de S.M. .»

83. Parroquia de los Sauces

(Vease el fólío 110 de Tomo 1º) Acta de 6 de Junio de 1708) «En vista de una peticion de los vecinos del lugar de los Sauces en que pretenden para la reedificacion de la Capilla mayor de la Parroquia de Ntra. Señora de Monserrat en atencion de no tener los vecinos todo lo necesario para ello por su suma pobreza, se les dé del caudal del Pósito de dicho lugar una porcion para dicha reedificacion, la cual pretencion se cometió al Sõr. Contador el cual dió parecer de que podian darse 500 reales para dicha obra con ciertas condiciones que expresa, y el Cabildo asi lo acordó».

84. Muelle

(Veanse los fólíos 158, 439, 440 y 484 del Tomo 1º:) Acta de 30 de Junio de 1710) Habiendose juntado á Cabildo para determinar los medios mas proporcionados, efectivos y menos gravosos para el costo del aderezo y reforma del Muelle de esta ciudad segun lo mandado por los Muy Iltres. Sores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de estas islas en su provision de 1º de Marzo del año pp.^{do} el cual no se habia puesto en ejecucion por la cortedad de frutos de esta isla en el año referido esperando a mejor ocacion para que con todo esfuerzo asistieran á sus dádivas voluntarias los vecinos; y reconociendo en este presente aun mayor falta de frutos que en el pasado y pedir la ruina de dicho Muelle el remedio con toda brevedad por estar espuesto á una total ruina, se convocó el Cabildo abierto para este dia en el cual han concurrido las personas siguientes: El Sõr Don Nicolás Vandale Massieu, Regidor decano y Alcalde mayor de esta isla y los Sores Don Juan de Guisla y Pinto, Don Juan Ignacio Fierro de Espinosa, el Sarg.^{to} mayor Don Diego de Guisla y Castilla, Don Pedro de Sotomayor Topete, Don Pedro Veles y Ontanilla, Don Juan de Sotomayor Topete, Don Felipe Veles y Guisla, Don Pablo Dionisio Monteverde, Don Tiburcio de Urtusaustegui, Don Juan Massieu de Vandala, Don Nicolás Massieu y Monteverde, Don Francisco de Campos y Castilla, D.ⁿ Luis Vandeval de Cervellon, Don Antonio Martines Castellano, Domingo de Paz, Miguel Spicer, Tomás Cart, Alonzo Viera, Antonio Julian Pintado, Fran^{co} Perez Volcan, José Antonio Nieves, Juan Fernandez Estrello, Simón Sanchez Carta, Pedro Hernandez de Paz, Gerónimo Toledo, Capitan de mar, vecinos de esta ciudad. Pedro Rodriguez, Alcalde de la villa de San Andres y Sauces, Mateo Perez, su acompañado; Juan Gonzalez Conde, Alcalde de Puntallana, Pedro Martin, Alcalde de Tjarafe, Luis de Morales Diputado del lugar de los LLanos, Melchor Hernandez del lugar de Garafia, José Rodríguez, Alcalde del lugar de Breña-baja, Luis Mendes su Diputado, Sebastian Perez, Alcalde del lugar de Puntagorda y Sebastian Castillo su acompañado, Francisco de Ortega, Alcalde del lugar de Barlovento y Miguel Francisco, su acompañado, Melchor Rodriguez Alcalde del lugar de Breña - alta y Pedro Simon, su acompañado; Juan Miguel Alcalde de Mazo y Francisco Diaz Hierro, su acompañado; estando todos juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento por el Sõr Don Juan de Guisla y Pinto, Regidor mas antiguo de la Junta, se les representó el fin para que era dicho Cabildo abierto, segun se les habia citado y prevenido ya en el despacho librado por el Sõr. Teniente general; y que así se les pedia determinasen los medios mas prontos y útiles y menos gravosos á la isla; teniendo presente lo necesario y preciso que era el Muelle de esta ciudad para el comer-

cio y conservar lo que los antiguos con tanto acuerdo habian hecho y que por falta de medios estaba expuesto á una total ruina; y que asi les suplicaba á los presentes acudiesen á necesidad tan urgente como era lo concerniente á la conservacion de dicho Muelle sin atender en el todo á la gran cortedad de la isla y falta de frutos y corta cosecha de granos. Que en todo lo determinado se daría S.M. (q.D.g.) por bien servido pues este Cabildo deseaba en todo acertar: Y por el Srg^{to} mayor Don Diego de Guisla y Castilla se respondió y propuso que su determinacion y parecer era que dicho Muelle era muy necesario su aderezo y reformacion y que de presente no hallaba otros medios mas prontos y menos gravosos á los vecinos que en algunas tierras realengas montuosas hacer algunas rozas y sembrados y su producto aplicarlo para dicha fábrica del Muelle era muy necesaria su aderezo y reformacion y que de presente no hallaba otros medios mas prontos y menos gravosos á los vecinos que en algunas tierras realengas montuosas hacer algunas rozas y sembrados y su producto aplicarlo para dicha fábrica del Muelle como era la «Hoya de Casañas» en el lugar de los Llanos y en los lugares de Tijarafe, Puntagorda, Garafia, Breña -alta é higuerales del Mocanal sin que el rezar dichas tierras fuese desperjuicio al bien estar de los vecinos, conservacion de los montes, antes era de mucho útil para la criacion de ganados; pues recogida la sementera de uno ó dos años se aumentaban los pastos, para dichos ganados ni tampoco harian falta los árboles que se podian cortar en dichas rozas por ser inútiles y nada necesarios para obras, ademas que esta isla era muy montuosa y las tierras que se cultivan muy pocas; por cuya razon por las avenidas, por ser pendientes, se reconoce la necesidad tan grande que se padece de granos para el mantenimiento comun. Y que en cuanto á la forma como se habia de hacer la obra de dicho Muelle, su dictámen era que esta Ciudad corriera con ella nombrando un ó dos años se aumentaban los pastos, para dichos ganados ni tampoco harian falta los árboles que se podian cortar en dichas rozas por ser inútiles y nada necesarios para obras, ademas que esta isla era muy montuosa y las tierras que se cultivan muy pocas; por cuya razon por las avenidas, por ser pendientes, se reconoce la necesidad tan grande que se padece de granos para el mantenimiento comun. Y que en cuanto á la forma como se habia de hacer la obra de dicho Muelle, su dictámen era que esta Ciudad corriera con ella nombrando un ó dos vecinos experimentados que asistieran á su mejor direccíon para su mayor perpetuidad, por que de hacer dicha obra por via de remate sobre ser de mayor costo no tendria la perpetuidad y fortaleza que se requiere por que los rematadores atenderán á su utilidad propia y no á la del bien comun como se experimenta en las mas ocaciones que se hacen obras por via de remate, aun que sean particulares (La Azamblea toda aceptó este dictámen y asi acordó que se hiciese el Muelle.)

El Alcalde de Puntallana dijo: Que respecto de la gran cortedad de su lugar y no haber montes realengos en que poder hacer rozas, ofrecia traer á esta ciudad para la caja que se ha de hacer para el aderezo de dicho Muelle, 20 tozas de pino de la bitola que se le señalare.

El Capitan de mar ofreció por los barcos de esta isla 1.000 quintales de piedra de cal.

El Alcalde de Breña - alta se obligó á dar 15 tozas, algunos peones para el trabajo y parte de la leña para guisar la cal.

El Alcalde de Mazo, doce tozas. El Alcalde de Breña baja 50 cargas de leña y el de Barlovento 150 reales.» (Acta de 12 de Marzo de 1759) «Acordaron que por cuanto con motivo de la fabrica del Muelle que tanto se necesita para beneficiar al público se determinó que cada Maestre de barco diese un peso en cada uno de los viages que

hiciera á esta isla, lo que se puso en practica en aquel tiempo; pero duró muy poco por haberse desgraciado con un gran temporal la obra de dicho Muelle que estaba en visperas de terminarse, y en consideracion de que en los años que han corrido despues se ha experimentado la mucha falta que hace dicho Muelle y algunos vecinos de buen celo desean su restauracion, tan conforme y útil para toda la isla y en particular para la gente de mar que tanto disfrutan este útil, se renueva el mismo acuerdo para que dichos Maestros de barcos contribuyan con un peso por cada viage y los Sores. Diputados de dicho muelle lo soliciten por el arbitrio mas prudente entre los vecinos lo que nuevamente pudieren recaudar para obra tan del beneficio común».

85. Parroquia de Breña - Baja

(Véase el folio 105 del Tomo 1º) Acta de 28 de Junio de 1715) «Presentóse un memorial de los vecinos de Breña - baja pidiendo cien ducados de su Pósito para fabricar una capilla en dicha Parroquia. (La del Rosario). Se acordó darles mil reales para la obra de dicha Capilla con la obligacion de que cuando el Cabildo pida dicha cantidad se han de obligar á devolverla al Pósito. Así se hizo por escritura de 22 de Agosto de 1715.» (Vease el folio 48 del Tomo 3º)

86. Privilegios de la nobleza

(Véase el folio 78 del Tomo 1º) Acta de 25 de Noviembre de 1715) «El Presidente é Oidores de la Real Audiencia del Rey Ntro. Señor. . . = A vos la Justicia y Regimiento de la isla de la Palma y Perzonero general de ella sabed: Que en 10 del corriente se presentó en esta Real Audiencia el escrito del tenor siguiente: = Muy Illtres. Sores. = Miguel Benites Suares en nombre del Capitan Don Felipe Lascano Gordejuela, vecino de la isla de la Palma, y en virtud de su poder que tengo en el oficio de Cámara, paresco ante V.S. por apelacion, recurso y agravio y como mejor sea por derecho de la Justicia y Regimiento de la ciudad de dicha isla, y digo: Que habiendo parte dispuesto hacer *una portada* en su hacienda en el Pago de Beloco de la dicha isla y por su adorno *hacerle unas alménas* como se suele en todas las demás haciendas de los hombres que segun su caudal y porte los pueden hacer, se les hizo notorio al maestro y oficiales de la dicha obra un acuerdo y mandato de la Justicia y Regimiento á pedimento del Síndico y Procurador general de dha. isla para que cesasen y no prosiguiesen en hacer dicha portada con pena de 50 ducados y 30 dias de cárcel; siendo así que en que así se hiciese y fabricare no hay ni resulta inconveniente alguno y que, aun que para el dicho acuerdo y mandato se tubiese presente el de hacer fortalezas y casas fuertes segun la disposicion de la Ley Real y de Toro, en la referida portada, no puede haber esa consideracion; pues solo se reduce esta obra á un lienzo de pared en que quepa el hueco de ella continuando por los lados en las haciendas donde se hacen bardos de barro y paredes de piedra seca muy débiles; y así las almenas solo se ponen por adorno como regularmente tambien se pone en el medio de ellas una Cruz, que queda acompañada con las dos ó mas que se le ponen á los lados, y antes bien es hermosura de los edificios y de los pueblos y campos donde estan dichas haciendas, y para el divertimento de los que ocurren á aquellas partes; y así es rara la hacienda que pueda mantener el que se haga en ella una casa

decente para los dueños y personas que suelen convidar á holgarse, que no tengan estas portadas con este género de obra que quedan ordinariamente distantes de las mismas casas por que estas se hacen mas interiores y las portadas inmediatas á los canos de donde tienen su entrada y en el intermedio otros divertimentos de latadas y arboledas. Y en haberse hecho la referida prohibicion, es conocido el agravio; por lo cual = A V.S. pido y suplico, se sirva mandar despachar su Real Provision para que sin embargo del dicho acuerdo y mandato el dicho Don Felipe, parte, pueda proseguir y acabar la referida portada con el adorno de las dichas almenas como +++++ y dispuesto á fabricar, y cuando por cualquier reparo que por la dicha Ciudad en esto se haya hecho se reserva el recurrir á S.M. (q.D.g.) para que conociendo el ningun inconveniente y lo demás de la narrativa de esta peticion se sirva conceder la licencia y haber por bien hecha la referida fábrica que está el dicho Don Felipe, parte, pronto á hacerlo sirviendose V.S. en el interin de que se ejecute la provision de que fuere servido dar en el modo pedido, que en ello recibirá parte merced con justicia que pido y en lo necesario .

= Don Gaspar Guillamas de Vera = Miguel Benites Suares= Y por Nos visto dicho escrito acordamos despachar la presente por la cual os mandamos que siendo cierto lo que el Capitan Don Felipe Lascano representa no le impidais ni embarceis la continuacion de su obra. Y si todabia justa causa é razon tubiereis para lo contrario lo representareis á esta Real Audiencia con la rectificacion que os convenga, en primero barco, sin omision y con apercibimiento de la satisfaccion de daños y cien ducados para la Cámara de S.M. y gastos de justicia por mitad, y en tal caso pueda tambien el dicho Don Felipe Lascano hacer la justificacion que le convenga por ante cualquier Escribano de esa isla con vuestra citacion. Y mandamos á cualquier Escribano notifique esta nuestra carta y dé testimonio pena de 10.000 maravedis para la dicha Cámara y gastos. Dado en Canaria á 11 de Octubre de 1715 = Don Diego José de Toloza = Don Fernando Morrondo de Villarreal y Espinoza= Don Alejandro Gonzalez de Barcia = Yo Don Agustin de Torres Escribano de Cámara y del Acuerdo de la Real Audiencia de estas islas la hice escribir por su mandato.»

= «La Ciudad en vista de la Real Provision despues de venerada con el respeto debido acuerdo: Que atento á ser subrepticamente ganada y con siniestro informe como se verificó de lo que en ella se menciona y alega por la parte de Don Felipe Lascano Gordejuela pues no se hallará que este Cabildo haya intervenido hasta ahora en acuerdo ni mandato ni otra suplicacion á S.S. el Sõr Teniente para que proveyera estorbar el que se hicieren dichas almenas que dice quiere hacer el dicho Don Felipe Lascano, hoy sus herederos, en la portada que está fabricando en su hacienda de Beloco, por que lo que hay es que su merced dicho Sr. Teniente en cumplimiento de su oficio y celo con que atiende á el, habiendo llegado á su noticia las habia hecho Miguel Spicer en una portada que fabricó en su hacienda de Mazo, le mandó un recado extrajudicial para que las demoliere; y no ejecutandolo por medio tan suave y atento y sabidolo el Sõr. Procurador general por lo que le incumbe y toca para que cada uno esté y se mantenga en lo que le pertenece y no se despoje ni vulneren los privilegios, úsos y fueros y costumbres que están recibidos y practicados en esta isla de inmemorial tiempo á esta parte y ejecutoriados en contradictorio juicio por los Muy Illtres. Sores. de la Real Audiencia de estas islas, presentó escrito en 26 de Agosto p.p.^{do} de este presente año, pidiendo se mandasen demoler dichas almenas que hizo hacer el referido Miguel Spicer respecto de no haber justificado ante todas cosas, como debia, ante este Cabildo el derecho que tenia para

ponerlas que es presentar su ejecutoria de nobleza; por cuya razon en el interin que no lo hiciera se le habia de mandar que las demoliese como asimismo por evitar litigios semejantes se pidió en el dicho escrito que otra ninguna persona de cualquier calidad que fuere las hiciere sin espresa licencia, para que asi se lograse antes de intentarlo presentaren ó hicieren notorias sus noblezas; y para que tubiere efecto se impusiesen penas y se notificase con las mismas á los maestros de pedreros no las hiciesen, en todo lo cual no se hallara privativo +++++ se le estorben al dicho Don Felipe Lascano haga las referidas almenas, sinó que solamente quede obligado, como todas las personas que pueden ponerlas á que presente las razones ó motivos por que pueden hacerlo. Y siendo los +++++ de la dha. R.¹ Audiencia de Canaria, como consta del escrito que presentó en ella que no tiene embarazo el ponerlos pues no hay ley que las prohíba y solo la Real que cita y de Toro se opondrá á casas fuertes y castillos y no á lo que solo sirve de ornato y desencia de las propiedades como las úsan poner los hombres que segun su caudal y porte las pueden hacer, lo cual no obsta ni convence pues no se alega ni ha dicho por parte del Sõr. Procurador mayor que hay ley que estorbe dichas almenas sino que al contrario las hay donde se mandan guardar los fueros, privilegios ó costumbres que cada ciudad, villas ó lugares tubieren en lo que son ó fueren usados y guardados en dichos lugares sinó fueren contrarios á dichas leyes, como que se dispone en ellas que se observen las sentencias ejecutoriadas en contradictorio juicio y que no se despoje á ninguno sin ser primero llamado y vencido, fundamentos con que desvanecen los contrarios, por ser así que es dicho estilo y práctica de tiempo inmemorial á esta parte en que se está en esta isla de que solo se pongan alménas en las plazas, puentes y lugares públicos y consejiles, como en las Iglesias, Ermitas, Conventos de Religiosos y Religiosas portadas y casas de Caballeros Hijo- dalgos.... (Aqui hay diez renglones testados, y al márgen de ellos se encuentra una nota que dice: «Certifico como en virtud de Provision de la Real Audiencia, por mandado del Sor. Alcalde mayor, testo estos diez renglones y medio que se relata en el Cabildo de 3 de Noviembre de 1716»..... Y sigue el acta.) Por todo lo cual dió esta Ciudad su poder tan cumplido como bastante y necesario al Sõr. Don Juan Ignacio Fierro de Espinoza, Procurador general de este Cabildo para que en el Tribunal de la Real Audiencia de estas islas defienda y alegue los privilegios que van expresados y en caso necesario apele y lleve esta causa á los Tribunales que convenga hasta parar en la última determinacion en el Real Consejo de Castilla. Y por que la brevedad de la salida de los barcos para la isla de Canaria no dá tiempo para hacer todas las diligencias que convienen hacerse y los instrumentos necesarios, pida término competente ante los Muy Illtres. Sores. de la Real Audiencia y se dé certificacion de este acuerdo para que en ella se presente. Y se suplica al S Teniente que en el interin que se ocurre, como va expresado, dé la Providencia que en derecho se dispone sobre lo mandado en dicha Real Provision, y se sáque asimismo testimonio del escrito que presentó dicho Sõr. Procurador mayor en el referido pleito con Miguel Spicer y su proveido y se reta certificacion de que ante ningun Escribano de esta isla, se ha pedido ni presentado escrito pidiendo se mánden á desbaratar las almenas que quiere hacer dicho Don Felipe Lascano, ó sus herederos, como que generalmente fué la citacion que se hizo á todos los oficiales de pedreros q.^e no hiciesen almenas sin expresa licencia . . .»

(Acta de 3 de Noviembre de 1716.) «Habiendose traído á esta Sala una Provision de los Muy Illtres. Sores. de la Real Audiencia de estas islas ganada por parte de Doña Catalina Magdalena y Rojas sobre que se teste y tilde en el libro capitular un acuerdo

que se hizo por este Cabildo lunes 25 de Noviembre del año de 1715 en lo que fuere denigrativo contra el Sargento mayor Don José de Arce, se acordó que aun que en ella se manda que si sobre su contenido tubiere que alegar esta Ciudad, lo haga en aquella Real Audiencia, no obstante lo que sobre ello hubiere que decir; pues no fué la intencion de este Cabildo denigrar la buena fama de dicho Sargento mayor antes si atenderle como ahora se desea hacer á la correspondencia que se debe por haber sido capitular de esta Ciudad, y por esto merecer, aun más de lo común. Que se deje á todos para poder hacer almenas en sus edificios atendiendo á que se reputa por solo adorno no haber Ley Real que lo prohíba, como se contiene en una Real Provision que sobre este punto se ganó por Doña Maria.... Alvertos, viuda de Don Felipe Lascano y Gordejuela, se suplica al Sór. Teniente mande ejecutar dicha Real Provision .»

87. Libre comercio

(Veanse los fólíos 321, 379 y 479 del Tomo 1º) (Acta de 14 de Enero de 1818) «En dos cartas de 16 de Agosto de este año que acompañan diferentes testimonios, avisa Vmd. haber puesto en ejecucion la órden que se le dió para que no permitiese á esas islas usar de la licencia que disfrutaban de navegar sus frutos á las Indias; y al mismo tiempo expresa Vmd. la seria á que quedarán reducidas sinó tienen este alivio. Y habiendo dado cuenta á S. M. de lo referido y de la instancia introducida por la isla de Canaria y esa de Tenerife sobre que se les conceda nueva prorrogacion de la permission que han tenido, ha resuelto S.M. que esas islas envíen sus Diputados á esta Corte para tratar y conferir sobre esta materia y que Vmd. venga luego á Madrid dejando encargada su comision de Juez de Indias por ínterin y hasta nueva órden á Don Diego Navarro, Juez factor de los tabacos en esas islas de que participo a Vmd. de su Real órden para su cumplimiento; á cuyo fin, hará Vmd. saber á esas islas esta resolucion en la parte que les corresponde, en la inteligencia de que se previene al referido Don Diego Navarro, por carta de este día, se encargue en la forma expresada de la comision de Vmd. = Dios gue. á Vmd. m.º a.º como deseo.= Madrid 20 de Noviembre de 1717.= Don Miguel Fernandez = Sór. Don Bartolomé de Casabuena.»=

El Sór. Don Juan de Guisla y Pinto, Regidor decano, dijo: Que esta Ciudad viendose en la gran fatiga en que se hallan todas las islas con la falta de Registros para navegar sus frutos á América que se ha servido S.M. suspender; y hallandose al mismo tiempo con la insinuacion de su Real Decreto expedido para que el Juez superintendente pase al Real Consejo con los Diputados nombrados para tratar y conferir sobre esta materia, debo representar a V.S. que la falta de este comercio es pérdida tan considerable á estas islas que aun hallandose con la permission corriente se veian expuestas con sus calamidades á su total ruina, pues las carestias de mantenimientos y entradas de ellos por los extrangeros dejaron á sus habitadores exhaustos de plata y alhajas que para la precisa manuntencion se daban por casi la mitad de su justo precio y expuestos á una total ruina por haberse ausentado de ellas sus propios moradores por no verse á peligro de perecer en medio de sus caladades que han sido tantas como VS. con su alta comprehencion no ignora y yo no menciono por escusar proligidad. Y siendo tan leales basallos todos los moradores de estas islas y puede VS. conocer por los de esta que todos se han dedicado al Real servicio, asi para hacer nuevas fortificaciones á su costa, como para mantener las hechas y reformar las que se han deteriorado y tener los mas vecinos de esta isla sus

armas prontas para cualquier *frangente*, como se ha conocido en los que han acontecido en diferentes ocasiones y además de las propias tienen muchas armas para que no falten á los vecinos que por su gran pobreza no las tienen propias y todos con el valor que heredaron de sus mayores expuestos á perder sus vidas por su Rey y Señor natural y defenza de su patria. Además que esta Ciudad ha ofrecido á S.M. (q.D.g.) diferentes donativos voluntarios de que este Cabildo tiene sus Cédulas en que S.M. se ha dado por bien servido; y ultimamente está corriendo el impuesto de 1 por 100 en las mercaderías que entran y salen de isla que se dió y presentó á S.M. el año pasado de 1706 para las urgencias de la guerra y el p.p.^{do} de 1717 se remitieron 15.500 reales por mano del S r. General de que esta Ciudad tiene carta y recibo de haberse entregado al Tezoro general en la isla de Tenerife. Y asimismo es de representar lo útil que son estas islas á la Corona de Castilla por hallarse en parage que para la navegacion de la América suelen servir de escála á la Flota y Galeones que las mas veces aportan por su altura y se les dá los avisos necesarios para la seguridad de sus viages, y han contribuido en diferentes ocasiones con socorros, asi de gente como de municiones y víveres á la América como consta por el memorial presentado a S.M. en nombre de las islas por el Doctor Don Bartolomé Ferraz sobre el mismo particular, que corre impreso; y siendo las islas acreedoras á la conquista de la América pues de ellas salieron diferentes navios á costa de sus habitantes y conquistadores para ayudar á los que tenían á su cuidado la sugesion de ella al Real servicio; por el mismo caso deben tener y pedir á S.M. las conceda permiso para navegar sus frutos á sus puertos que se ha de tener presente para que S.M. no olvide á estos moradores que con tan leales corazones le sirven y que en tan fatal seria viven; todo esto y mucho mas que dejo de decir es muy útil para representar á S.M. Pongo en la consideracion de V.S. para que advierte lo que más útil sea al bien estar de esta isla y para su conservacion ahora sea nombrado y poniendo los ojos en un vecino de esta isla para que con las instrucciones mas convenientes pase á la Corte á representar á S.M. sobre este particular, ó conviniendo en dar el poder á los Diputados nombrados por la de Tenerife ó dando poder a algun vecino de esta isla, que esté en la Corte, ó á alguna persona curial del Consejo; advirtiéndole de paso que para cualquiera de estos nombrados se necesita de dinero, y que los Propios de esta Ciudad son tan ténuos que no pueden alargarse arbitrando medios con que poder hacer alguna remision para la consecucion de esta gracia esperando que sea todo con el desinterés de pasion y solo al útil y conservacion de esta isla por ser patrimonio Real y vivir en ella hombres de tanta honra. Los Sores. presentes en vista de la propuesta del S r. Don Juan de Guisla y Pinto y la carta-orden supra escrita de S.M. de la nueva instancia introducida por la isla de Canaria y Tenerife, que ignora esta Ciudad como por que asimismo parece de dicho Real Despacho que solo se piden Personeros á las dichas dos islas nombradas, son otros mas duplicados motivos que necesitan de consideracion y maduro acuerdo, se difirió este Cabildo abierto hasta que este escriba al de la isla de Canaria y Tenerife suplicandoles insinúen á este cual fué dicha nueva instancia introducida para unirse en vista de ello, en cuanto pueda este Cabildo á las acertadas determinaciones de los referidos de dhas 2 islas.»

(Acta de 31 de Enero de 1718) «En vista de todo lo expuesto arriba y breve expediente que pide esta materia que no permite la dilacion de que salga barco de esta isla y vuelva con la resulta de lo que los Cabildos de las islas de Canaria y Tenerife hubieren determinado que pretendia esta ciudad para su mayor acierto y que estaba ya hecho por

dichos Cabildos, acordaron los Sores. presentes, que atento que los cortos medios de esta isla no pueden dar para enviar Personero que de ella vá se den poderes conformes á lo que esta dependencia pide al D.^{or} Don Bartolomé Ferrás, al D.^{or} Don Manuel Massieu y al Sarg.^o mayor Don Antonio Pinto de Guisla que reside en la Corte de Madrid para que representando á esta isla ante S. M. pidan lo que convenga sobre que S.M. nos permita las permisiones del Comercio de Indias; y en cuanto á los medios que se necesitan para los costos de las diligencias que por ahora se han de hacer, atento á no haber de presente donde sacar lo necesario ni vecinos que puedan prestarlo por la gran seria á que los ha reducido las guerras pasadas y falta de comercio que de presente hay, se vusquen a daño ó tomen á tributo con la esperanza de que S.M. será servido de conceder el arbitrio que se le propusiere para la reintegracion ó pagamento de 200 ducados que por ahora y para este fin se vuscarán (Don Juan de Guisla, Procurador mayor, entregó a Don Felipe Veles y Guisla 200 ducados, y este Sr. dió letra contra D.ⁿ Bartolomé Ferraz.»)

(Acta de 7 de Marzo de 1726.) «Juntáronse los Caballeros Regidores por haber sido citados para conferir y acordar sobre la última determinacion de la fabrica del navio que se pretende hacer para navegar á la América con la permission que S.M. fué servido conceder á esta isla, y tambien concurrieron los Sores. Sarg.^o mayor D.ⁿ Francisco Fierro y el Capitan de Caballos corazas D.ⁿ Juan Agustin de Sotomayor Massieu, Diputados nombrados por esta Ciudad con el S r. D.ⁿ Gerónimo de Guisla, Regidor perpetuo, para la fábrica de dicho navio y disposicion de los frutos que estan prometidos segun las memorias que estan hechas y los demás que en lo adelante se ofrecieren. La Ciudad acordó que supuesto que dichas memorias que se han hecho, asi en esta ciudad como en el lugar de los Llanos, hay fondos para comenzar dicho navio con la esperanza que en los demás lugares de esta isla haciendo las diligencias necesarias concurrirán á este fin como materia tan necesaria al bien público, cuyas memorias entregaron los Diputados nombrados en el Cabildo de 14 de Enero de este presente año, y para que tenga efecto considerando las muchas dificultades que se pueden ofrecer para determinarlas cada vez que se ofrescan en esta isla se vuelven á nombrar de nuevo los mismos Sores. Don Fran.^{co} Fierro, Don Juan Agustin de Sotomayor con el Sr. Don Gerónimo de Guisla para que arbitren, planifiquen y dispongan los medios conducentes al referido efecto en nombre de esta Ciudad quien concurrirá cuando le sea posible al buen logro, y de la sma suerte en cualquier grave dificultad que se ofresca se resolverá lo mas favorable; y se les dá facultad á los Sores. Don Juan de Guisla y Pinto y Don Luis Vandeval Cervellon, Procurador mayor, para que hagan las escrituras que necesitaren con los que hubieren de tener parte en dicho navio que le sea cierto y seguro el Registro con antelacion á cualquiera otro en la carga de esta isla para la America para que desde luego le dá y cede el Registro de esta isla y defenderá su antelacion. Y asimismo por no haber en los ofrecimientos hechos mas que frutos y necesitarse de dinero de contado para que vendan los frutos y entreguen su producto á la persona que nombraren dichos Sores Diputados, y- asimismo se hará en el partido de los Llanos quedando la mitad de las ventas para el demás abasto de los vecinos de esta isla. Asimismo si dichos Sores. Diputados necesitaren algun trigo ó senteno para la prosecucion de dicha fábrica se dará de los Pósitos de esta isla obligandose á volverlo con las ganancias correspondientes. Y se les cede por esta ciudad los quintos de la brea pagando el precio en que se arrendare al Mayordomo de Propios por ser preciso que concurra esta ciudad á materia tan pública

útil y necesaria pues consiste en que haya dicha embarcacion para que los vecinos de esta isla no se hallen precisados á despoblarla; y en la escritura que se hubiere de celebrar entre los partícipes de dicho navio para su conservacion y disponer la vuelta á estas islas contenga se ha de dejar cláusula expresa para que puedan entrar cualesquiera vecinos de esta isla en parte, obligandose en la sma forma que los demás partícipes que la hubieren hecho. Y asimismo los recaudadores que nombraren dichos Sores. Diputados darán recibo de lo que cobraren de los vecinos de esta isla, para que estos ocurran con ellos para su cobranza á la vuelta de dho. navio.»

(Acta de 10 de Junio de 1738.) Don Pedro de Acosta y Frias, Don Francisco Javier de Castilla, Don Juan de Leon Toledo, Don Antonio Fran.^{co} de los Reyes, Presbiteros, el Sarg.^o mayor Don Francisco Fierro, los Capitanes Don Estevan Vandale, Don Diego de Guisla y Pinto, Don Domingo de Alfaro, Don Luis de Torres, Don Melchor de Monteverde, Don Salvador Domenego, Santiago de los Reyes, Juan Manuel de Silva, Carlos Vicente de los Reyes y demás que abajo firmamos, por lo que nos toca y en nombre de los otros vecinos de esta isla, como mejor proceda y por aquella via que mejor en derecho lugar haya, ante V.S. parecemos y decimos: Que habiendo dado nuestro poder á Don Ignacio Nicolás Fierro parse compar barco en que poder disfrutar la permission que la Real benignidad de S.M. (q.D.g.) tiene concedida á esta isla para conducir á la provincia de Caracas los frutos de ella, lo ejecutó desde el mes de Enero del año pp.^{do} de 1737, y aun que hemos solicitado de los vendedores tanto de la escritura de dicho contrato no lo hemos logrado sin que haya bastado la instancia de diferentes cartas á este fin, procediendo con la cautela de que no tubiesemos noticia de las condiciones y circunstancias de ella. Y por que ahora ha llegado á nuestra noticia no solamente que en dicha escritura de venta se reten á un papel separado, cuyo contenido no sabemos, sinó que hasta ahora no se ha hecho la entrega de la cosa vendida y que sobre ella se intenta controvertir por dichos vendedores poniendo en contienda de juicio lo referido con el ánimo de ocupar el tiempo para que no lo tengamos de prevenir otro barco que con efecto aprontaremos dentro del término competente y que sin embargo de todo ello y sin determinar sobre dicha venta para que se legitimase ser realmente navio de los vecinos de esta isla que es solo e que puede disfrutar dicha permission, el Sr. Juez Superintendente de este comercio á pedimento de Don Juan Yanes Felipe, Maestre que se dice de dicho navio, con motivo de su poder que á instancia de los vendedores dieron solo cuatro vecinos de esta isla sin noticia de los demás ni prevenir el reservado fin con que lo pidieron, que conocido lo revocaron en 11 de Mayo de este año, obtenida la venia y formalidad de derecho, admitido para el referido viaje al navio nombrado «la Gallarda» que es el que pretendemos comprar, y para ello ha despachado sus edictos estrechando el terno de nueve dias, y con otras circunstancias contrarias á lo que S.M. ha sido servido mandar en alivio de los vecinos de esta isla; y por que lo referido es en grave perjuicio de la causa pública y bien común de esta isla respecto de que no debe admitirse para disfrutar dicha permission embarcacion que no sea de vecinos de ella y esto no se ha evacuado, como asimismo es notorio el grave perjuicio de haber mandado un dicho edicto á repartir á estos vecinos solamente siendo 33 toneladas siendo 225 mas o menos las permitidas por S.M. y que deben disfrutar esta isla y tiene prontas, y aun que hemos dado edicto, no se ha admitido. Y hallandose los vecinos de esta isla en la grave congoja de ver frustrada la Real clemencia de S.M. para alivio de los grandes atrazos que padecemos concurriendo tambien el haber despedido de dicho navio los marineros de esta isla que habian llamado y admitido para navegarlo y han estado dos

años há esperando para lograr la ocacion de este viage, que de no ejecutarlo se sigue mucho perjuicio, desconsuelo y atrazo á todos. Y siendo V.S. quien por su obligacion debe salir á la defenza de la causa pública como lo practica en acertado acuerdo en todas ocaciones y particularmente á quien debemos el éxito de esta dependencia en la Corte, lo ponemos en noticia de V.S. para que atendios los graves daños expresados y los demás que el celo y comprehencion de V.S. tendrá presente, se persone y salga á dicha causa pública usando de los medios que correspondan en derecho para que dicho subdelegado se abstenga en las diligencias que se conducen á dicho edicto á que disfrute la permission navio que no sea legitimamente de los vecinos de esta isla y continuando las mismas diligencias para con dicho Sõr. Juez superintendente le exprese los graves inconvenientes y daños que se reconocen en que no se dé cumplimiento á lo expresamente mandado por S. M. en las últimas Reales Cédulas y contenido en el Reglamento para este comercio que todo se servirá VS. tener presente para su deliberacion y para lo estraño de estas novedades la cartas que á esta Ciudad escribió Don Francisco Crisóstomo de la Torre, con Sindico Personero general de la ciudad de la isla de Tenerife instando a dicho Sõr. Juez superintendente se arregle como lo espera esta isla á dichas Reales Cédulas y Reglamento en que no haya advitrio segun segun se previene por S.M., como ni en dejar de mandar que el navio que siendo legitimamente de dueños de esta isla se hubiere de admitir, sea por este su delegado segun la expresa voluntad y mandato de S.M. y que la oposicion la haga como debe estando anclado en este puerto sin carga alguna para que se pueda arquear, reconocer y cargar á satisfaccion de los ministros é isla que deben ser responsables en ello, sobre que desde luego hacemos todos las protestas que debemos como asimismo para ocurrir á alegar nuestro derecho, donde y como mas convenga.

El Ayuntamiento acordó: Que respecto de hallarse esta isla con navio anclado en este puerto, fábricado en ella, para el fin de disfrutar los vecinos el comercio con la América, el Sõr. Procurador mayor en nombre de la ciudad é isla dé pedimento contradiciendo el edicto despachado á favor del navio llamado «La Gallarda» por no ser de vecinos de esta isla segun se representa en el pedimento de haberse opuesto estando anclado y sin carga alguna en este puerto y ante su delegado del comercio de Indias en esta isla, es ante quien se debe hacer como tiene S.M. mandado en el Reglamento del año de 1718, y en otras subsecuentes reales resoluciones; y asimismo se oponga con el navio de esta isla al expresado Registro de Carácas que pertenece en este presente año á esta isla; y sobre todo haga las diligencias necesarias y protestas que hubiere lugar por derecho. .»

(Acta de 1º de Julio de 1738) «Acordose que en atencion á no haber tenido efecto lo representado al Sr. Juez superintendente sin perjuicio de los privilegios de esta Ciudad y de ocurrir á S.M., con poder al Lic.^{do} Don José Jacinto Loreto, Abogado de los Reales Consejos, y á Don Francisco Gutierrez Caballero, vecinos de la ciudad de la Laguna de la isla de Tenerife para que cada uno in solidum se opongan ante dicho Sõr. Juez Superintendente de Indias, al Registro que ha de salir de este puerto en este presente año para la Provincia de Carácas con el navio de esta ciudad, fabricado en ella, que está surto en este Puerto nombrado el «Santisimo Sacramento y Ntra. Señora de las Nieves y Santa Catalina de Sena», haciendo sobre ello las diligencias necesarias hasta tanto que se consiga, y de lo contrario apelen para ante S.M. y de los Sores. del Real y Supremo Consejo de Indias .»

(Acta de 16 de Agosto de 1738) «Acordose que estandose fabricando un navio en el astillero de esta isla para el disfrute de la permision de Indias, y con la esperiencia que tiene esta Ciudad de que los comerciantes de la isla de Tenerife, poniendo en cabeza de vecinos de esta isla sus navios con que persuaden ser propios, para con ellos y con suposición de venta disfrutar el Registro de los Puertos útiles que le toca viniendo de la de Tenerife con mucha porcion de carga y toda la gente de tripulacion como se ha ejecutado en el navio nombrado «La Gallarda» que en esta conformidad ha disfrutado el viage que pertenece á esta isla en el presente año para la provincia de Carácas; y para que el de 1740 que le toca á esta isla navegar á dicha Provincia para cuyo fin se está haciendo la expresada fábrica, se dé poder á Don José Antonio Tellería para que se presente ante S.M. y pida se le dé despacho para que no se admita otro buque alguno al expresado viaje».

(Acta de 30 de Julio de 1739.) «Por parte de la ciudad de la Palma se ha representado que con motivo de las instancias hechas por las tres islas sobre la forma en que debian navegar sus navios á la América para dar salida á los propios frutos, y especialmente á la provincia de Venezuela, se ha dado regla de la forma en que debian salir empezando el del permiso de alternativa por Tenerife este presente año; el de la Palma, el de 1740; y Canaria el de 1741; y que deseando evitar las muchas inquietudes, alborotos y perjuicios entre sus vecinos y vivir con quietud, tiene construido en su astillero un navio correspondiente al buque del permiso, hallandose ya formado el *vaso*, nombrado «Ntra. Señora de las Nieves y San Juan Bautista», como consta de la certificacion y acuerdo que ha presentado, para poder hacer con él el viage, así á Caracas como á otros puertos segun se ofresca, y dar salida á dichos sus frutos, suplicando se manden expedir las mas estrechas órdenes para que Vmd. y su Subdelegado no admita con ningun pretexto otro navio que el mencionado que está fabricando para el viage de permision de alternativa que corresponde á dicha ciudad de la Palma en el referido año de 1740, respecto de tener arbitrio conforme á derecho para ejecutarlo. Y habiendose visto esta instancia en el Consejo y tenidose presente que aun que en fuerza de lo prevenido en el proyecto del año de 1718 y cédula posterior del año de 1737 tiene cada isla el derecho-prelacion para navegar con sus propios navios á los puertos de las Indias á fin de disfrutar el permiso de toneladas que respectivamente les está concedido, no ha hecho constar esta isla de la Palma que el navio que dice se está construyendo ser perteneciente al común ó vecinos particular de ella; pues del testimonio que ha presentado resulta solo que en el astillero público de aquella ciudad, se está fabricando, con su permiso, una embarcacion de porte de 200 toneladas, poco mas ó menos, y que puede acaecer no ser dho. navio de las calidades y condiciones que pide el proyecto; por lo cual ha acordado el Consejo que esta isla ocurra ante Vmd. que siendo el navio que se refiere perteneciente al común de la dicha isla de la Palma, de alguno ó algunos de sus vecinos y siendo de las calidades que previene el proyecto le admita Vmd. y prefiera, á otros cualesquiera navios de las demás islas; y que la sma orden guarde Vmd. en las instancias de las demas islas interezadas en la alternativa; previniendo asimismo á Vmd. que por órdenes de este día se advierte á las mencionadas tres islas no se admitirá en adelante instancia alguna tocante á su respectivo permiso que no venga dirigida é informada por mano de Vmd. quien lo tendrá entendido para su puntual cumplimiento. Dios gue. a Vmd. m.^s a.^s como deseo. Madrid 2 de Junio de 1739 = D.ⁿ Miguel de Villanueva = Sr. D.ⁿ Domingo Miguel de la Guerra.» El Cabildo dijo: Que la carta-orden del Consejo de Indias por mano

de su Secretario, se cópie en este libro y se devuelva á dicho Sr. Superintendente informandole que el navio que se halla en el astillero de esta ciudad es del porte y condiciones que se previenen en el Reglamento para poder navegar á la provincia de Carácas el Registro del año de 1740 y los demás que tocaren á esta isla á dicha provincia y que pertenece su fábrica y dominio á Don Juan Domingo de Guisla y Abreu Rege, natural y vecino de esta ciudad, a quien se le concedio licencia por esta ciudad para su fábrica y corte de maderas como consta del Cabildo que se celebró y se le rete certificacion de la fábrica y estado de dicho navio al Sñr. Superintendente .»

(Acta de 14 de Diciembre de 1739.) «Habiendose tratado sobre el repartimiento que se hizo á los vecinos de esta isla de los dos tercios de buque del navio nombrado «Nuestra Señora de las Nieves y San Juan Bautista», surto en este puerto para con el Registro de esta isla hacer viage al de la Guaira de la provincia de Carácas el que enteramente está desarreglado y no conforme á la Real Orden y Cédula de S.M. en que previene se haga como corresponde á su proporcion entre los cosecheros y vecinos de los frutos que tienen. Y siendo así que el expresado repartimiento á muchos de los que se reparten las mayores porciones no se les conoce haciendas que les fructifiquen ni puedan dar lo que se les ha repartido, y á otros oficiales y hombres pobres que tampoco se les conoce ni hacienda ni caudales, dejando al mismo tiempo en conocido agravio á los que tienen sus frutos en sus propias haciendas aumentando á este el no hacerles el repartimiento y de no encontrar otro cano por donde poder dar salida á sus frutos, haciendoseles al mismo tiempo visible la injuria de que sirviendo de testaferea mucha parte de los sugetos del repartimiento para ese medio disfrutar el permiso para los vecinos de la isla de Tenerife, lo que se comprueba con hallarse actualmente en este puerto un barco de dicha isla con 30 pipas de Aguardiente pretestando traerlas de renta de la isla del Hierro, y se tiene noticia de que con la sma disposicion se intruducirán mas en esta isla todo lo que es de su mayor perjuicio en contravencion de las órdenes de S.M., Se acordó se reta testimonio auténtico del repartimiento de las referidas 266 pipas pertenecientes al común que componen las dos tercias partes del dho. navio, al Sr. Juez superintendente de Indias para que en su visita dé la providencia correspondiente para que su Subdelegado se arregle á lo que está prevenido, de modo que no resulten á esta ciudad quejas de sus vecinos. Y por lo que mira á las treinta pipas de aguardiente referidas y á las mas que puedan venir a esta isla y vinieran en tierra y con ellas se pueda llenar el buque de las doscientas sesenta y seis pipas repartidas, el Señor Procurador mayor podrá una sobre-llave en el almacén en que estubieren».

(Acta de 13 de Mayo de 1740) «Habiendo entrado en esta Sala el Cap.ⁿ Antonio Vazquez Escribano público y del Juzgado de Indias, hizo notorio un despacho del Sr. D.^o D.ⁿ Domingo Miguel de la Guerra, Juez Superintendente del Juzgado y comercio de Indias, su fecha 11 de Junio de este año con motivo de la representacion hecha por el Cabildo de la Laguna a fin de que los navios que salen de este puerto para la América en el caso de no haber la necesaria carga para complementar su buque la pasen á tomar á la isla de Tenerife, por estar asi prevenido en los capitulos 4^o y 8^o del Reglamento del año de 1718, se contestó: No haber llegado el caso prevenido en dichos capitulos; pues los navios que han salido han cargado con los frutos del pais, Y si alguna vez por malas cosechas los vecinos han solicitado y comprobado alguna parte de ellos en la isla de Tenerife, es á ejemplo de lo que se practica en dicha isla en iguales circunstancias comprandolos en esta en la del Hierro y en otras.»

«Don Felipe por la gracia de Dios . . . A vos las Justicias ordinarias y Regimiento de la isla de Canaria, sabed; que ante los de nuestro Consejo de las Indias se presentó por parte del Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de la Palma, un pedimento que su tenor es como sigue.= «Muy poderoso Señor. = Manuel Antonio Freile en nombre y en virtud del testimonio del poder que presento del Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de la Palma que con motivo de las instancias introducidas por las tres islas de Canarias sobre la forma en que se debian navegar sus navios á la América para dar salida á los frutos del pais y especialmente á la provincia de Venezuela y ciudad de Carácas por sus respectivos apoderados, se pasó á hacer un proyecto de diez capítulos y en él por Don Ignacio Nicolás Fierro, *que suponía serlo* de dicha ciudad de la Palma se concedieron á beneficio de la isla de Canaria 50 toneladas de las 250 que tiene de permiso la referida ciudad, parte, sin tener su poder especial para ello, órden particular ni facultad como debía, y aun sin noticia de ella, que es mas. Y aun en el supuesto de ser cierta, sin embargo de no haberle pedido instrumento legitimo que verificase, se aprobó por vuestra Real Persona, como consta del capitulo 4º de la Real Cédula expedida en 18 de Noviembre de 1737, de que resultan graves daños y perjuicios á la citada isla de la Palma y sus vecinos. Y conociendose claramente el dolo con que procedió dicho Don Ignacio Fierro; pues para que tubiera efecto la cesion que hizo era precisa que fuera propia la cosa que cedia; y siendo de la ciudad, como la sma cédula expresa y es notorio, no se le podia ni debía admitir tan fraudulenta cesion no manifestando poder especial ó instrumento legitimo que contubiese con claridad lo que cedia precedimiento informacion de utilidad y licencia de la Justicia que la compete por menor á dicha ciudad, parte, y no de otra manera que reconocido el daño por el despojo de las expresadas 50 toneladas sin haberla oido, reclamó inmediatamente para su reintegracion á vuestra Real Persona que, precedida consulta del Consejo, mandó remitir esta instancia á la Sala de Justicia en cuya virtud se han pasado todos los papeles á la Escribania de Cámara; y respecto de que por ningun motivo debe subsistir la referida cesion por la notoria nulidad con que se hizo, ni menos perjudicar á dicha Ciudad, parte, por no haber dado poder para ello, como llevo referido, el interés particular ni otro fin que tuvo el citado Don Ignacio Fierro, para este engaño. Por tanto y para evitar los daños y perjuicios que se originan á parte. = Suplico á V.A. que en vista de los referidos papeles se sirva mandar reintegrarla desde luego en las referidas 50 toneladas á la expresada Ciudad declarando por nula en caso necesario la referida cesión hecha por dicho Don Ignacio Nicolás Fierro, condenando á este en todos los daños y perjuicios que ha ocasionado con esta novedad en atencion a que por la notoria nulidad de la citada cesion no debe ser emplazada ni oida la isla de Canaria hasta la reintegracion de las referidas 50 toneladas de la ciudad de la Palma de quien son privativamente como resultará de todos los papeles que se tubieron presentes en el Consejo para la aprobacion de la supuesta citada cesion; y hecha que sea dicha reintegracion si tubiere que decir, lo haga en el Consejo, sobre que hago el pedimento mas útil y necesario que sea en justicia . . . En vista del preinserto pedimento se mandó á dar traslado á vuestro apoderado y no habiendolo se despache emplazamiento en forma para haceroslo saber, y yo lo he tenido asi por bien; por lo cual os mando que siendoos notificada la instancia que refiere el preinserto documento en vuestras personas pudiendo ser habidas y sinó ante las puertas de vuestras casas ó contínuas moradas diciendolo ó haciendolo saber á vuestras mugeres, hijos o criados, si los habeis ó teneis y sinó á uno ó dos de vuestros vecinos

mas cercanos para que os lo digan y hagan saber y de ello no podais pretender ignorancia, enviéis dentro del término de la ley poder a Procurador suficiente en seguimiento de la dicha cuestion Dado en Buen-Retiro á 18 de Julio de 1741 = Yo el Rey= Yo Don Fernando Trivino Secre^o. del Rey N.S. lo hice escribir por su mandado = El Marqués de Mecunze = Don Pedro Domingo de Contreras = D.ⁿ Martín de la Ardisaba.» =

En 22 de Noviembre del mismo año se notificó esta Real Cédula al Cabildo de Canaria por el Escribano Pablo de la Cruz Machado. En 22 de Noviembre del mismo año se notificó esta Real Cédula al Cabildo de Canaria por el Escribano Pablo de la Cruz Machado. (Acta de 20 de Abril de 1742) «Habiendo conferido en esta Sala sobre el suceso que aconteció el día 7 de Diciembre pp.^{do} al navio del cargo del Cap.ⁿ Don Francisco Javier Castellano que retornando el Registro que sacó de esta isla para el puerto de la Guaira en la altura de las Bermudas, fué atacado por un navio Inglés de 64 cañones que despues de tres horas de un recio combate lo apresó y llevó á Londres con cuya desgracia y la sucedida el dia 10 de Mayo de 1740 en la cercania de la Habana á otro navio que asimismo salió de esta isla para dicho puerto á cargo de Don Gregorio de Silva que fué aprisionado por una Balandra Inglesa y llevado a Jamaica, ha quedado esta isla en el más miserable estado que se puede ponderar con la pérdida de los dos navios *que unicamente tenia* para con ellos disfrutar el permiso que S.M. ha sido servido conceder á esta isla para que sus pobres vecinos se puedan mantener en ella y dar salida á sus frutos para la manuntencion de sus familias, siendo el único comercio que en ella hay al presente y con que poder sobrellevar las incomodidades causadas de la presente guerra; por cuyos contratiempos han quedado en la mayor pobreza y desamparo sin encontrar otro recurso que el de que se haga representacion a S.M. de la total seria á que está reducida, para que su gran clemencia nos favorezca como siempre lo que habemos experimentado y debemos esperar en la ocacion presente dignandose su piedad de conceder á esta isla un Registro supernumerario para la provincia de Carácas en la conformidad que anualmente á esta y demas islas les está concedido en el Real Proyecto del año de 1718, y declarado por otras reales resoluciones para poder dar salida á los próximo frutos y asimismo por esta vez 150 toneladas mas de aumento á las permitidas con las que se podran por estos vecinos embarcar todos sus frutos y tener en que esperar de su retorno algun alivio á sus grandes serias. Y en atencion a que los dos navios perdidos pertenecen enteramente a D.ⁿ Gerónimo de Guisla que fabricó en esta isla, por cuyo quebranto ha quedado su casa en una conocida ruina, se suplica á S.M. le conceda el de que este Registro lo navegue en un navio de fábrica extrangerera sin la pencion de contribuir con los 100 reales de plata por tonelada que previene el citado Real proyecto de 1718, por cuyo medio, quedando el común de la isla socorrido lo queda en particular dicho Don Gerónimo de Guisla, y sobre todo la Real Hacienda de S.M. sobre que se escriba carta a S.M. representandole este desgraciado suceso y haciendole esta súplica la que con una cópia de este acuerdo se reta á Don José Antonio Telleria apoderado de esta ciudad en la Corte para que lo solicite. Asimismo se acordó se escriba al Illmo. Sõr. Don Antonio Alvarez de Abreu, Marqués de la Regalia, del Consejo de S.M., dándole parte de dicha desgracia y de esta pretencion para que se digne apadrinarla para su consecucion.»

(Acta de 31 de Octubre de 1753.) «Juntáronse para ver un pliego remitido á esta Ciudad por el Excmo. Sõr. Comandante general, y el Sõr. Corregidor, dijo: Que antes de pasar á abrir dicho pliego debe esta Ciudad hacer juramento de guardar inviolable se-

creto de su contenido que así por sí mismo lo hacía y encargaba á los demás Sores. Capitulares juntamente lo hiciesen y mandasen a los Escribanos de este Ayuntamiento que también lo practicasen. Los Capitulares manifestaron que no creían necesario hacer tal juramento puesto que al tomar posesion de estos cargos lo habían hecho de guardar secreto de cuanto se acordare en el Cabildo bajo las penas establecidas por derecho; sin embargo de lo cual manifestó el Sór. Corregidor que el Sór. Comandante General así se lo ordenaba en la siguiente carta que se leyó. = Sór. o: Paso á manos de Vmd. el pliego adjunto que incluye carta para esa Ciudad y el proyecto formado en consecuencia de las órdenes de el Rey para hacer el comercio de la América estas tres islas Vmd. dispondrá se convoque luego á Cabildo y recibiendo de cada uno en particular así Capitulares como Escribanos, el juramento de que guardarán secreto sin comunicarlo á persona alguna hasta que llegue la aprobacion de S.M., hara Vmd. se abra el mismo pliego examine y practique lo que prevengo en órden, esperando del celo de Vmd. desempeñará este encargo con el acierto y prontitud que se promete ni confianza; en inteligencia de que todo esto ha de quedar hecho en el tiempo preciso de dos días por lo que estrecha la brevedad, y de que no ha de soltar Vmd. el proyecto de la mano cuidando de que no se saque cópia alguna de todo ó parte de él, por no incurrir en el reprehensible exeso de que la tubiese ninguno antes de llegar el original á manos del Rey y haber obtenido su Real aprobacion y Vmd. devolvermelo con su repuesta pasados que sean los dos días = Dios gue. a Vmd. m.^s a.^s como seseo. Santa Cruz de Tenerife 25 de Octubre de 1753 = B.L.M. de Vmd. su servidor = Don Juan de Urbina = Sór. Don Juan Mateo Poggio y Monteverde.» En vista de lo cual el Cabildo convino en hacer el juramento que se les exigia de guarda absoluto secreto de todo cuanto se tratare y acordare en esta sesion; y hecho, se dió lectura á la carta de S.E. que dice así:

= «Muy Iltres. Sores. = Las Juntas con asistencia de los Diputados de las clases cosecheras, dueños de navios, comerciantes á la América de estas tres islas principales, se han tenido a presencia y con la del Sór. Don Pedro Alvarez, del Tribunal de la Contaduria mayor de cuentas y ministro encargado en estas islas de varios cometidos del Real servicio, han producido el proyecto que reto á V.S. en que con gran consuelo o y del mismo ministro resplandece el siempre constante amor de estos naturales á quanto es del Real servicio y el celo e los mismos Diputados al sólido, permanente y verdadero bien de la Pátria. Páso lo á V.S. á dos fines; el primero, á que viendolo con todos los individuos que componen Cabildo, aun que con la precisa calidad de guardar secreto para que no se haga público lo que debe estar respetuozamente clausurado hasta que llegue la Real determinacion, tengan con anticipación la complasencia que les hemos procurado todos llevando la mano en la mas piadosa atencion á los pobres y en arraigar firmemente en V.S. esta utilidad. Y el otro, para que en memorial separado por V.S. en nombre de la isla, revalide á S.M. la oferta que se le hace del 1 por 100 perpétuo; Dón, que como sabe V.S. tiene mas de sólido que de sustancia y que no puede equivaler á las menores de las reales condescendencias que á S.M. se suplica bastando para universal bien de todos solo el que guste admitir bajo su proteccion esta compañía. Sobre el punto de dar precio en cada año á los cálidos de las islas con presencia del estado de la cosecha, van aplicados los medios que hemos creido mas justos con deseo de precaver los invonvenientes entre cosecheros y directores de la compañía. Mas, no obstante se expusieron por algunos no pocas razones en favor de la idea contraria de dejar á unos y otros libertad en comprar y vender. Y deseando la Junta tomar el expediente mas acer-

tado en esta materia, le ha parecido el mejor cano de conseguirlo dejar este punto á la determinacion de V.S., de las dos ciudades de Canarias y la Laguna = Bien creo el notorio celo de V.S. responderá luego y ejecutará lo que le insinuó sin que pueda descubrir quepa en su discrecion contrarias inteligencias, ni caben en asunto tan sério y prudentemente tratado, ni yo podría tolerar sin ofensa del servicio del Rey, de la justicia ni de decoro. Dios gue. a V.S. m^s a.^s como debo Sta. Cruz de Tenerife 25 de Octubre de 1753 = B.L.M. de V.S. S.S. = Don Juan de Urbina = Muy Illtres. Sores. Justicia y Regimiento de la Ciudad de Sta. Cruz de la Palma=

El Sõr. Don Pedro Alvares escribió tambien al Cabildo con la misma fecha, participandole que por encargo del Rey, comunicado por el Marqués de la Ensenada, habia concurrido á la Junta en la cual se habia acordado el proyecto; y suplicaba al Cabildo que lo aceptase.

Leyóse el enunciado proyecto de compañía de estas islas que pretende formarse por resultas de las sesiones, juntas y acuerdos que en presencia de S.E. y del Sr. Don Pedro Alvares. se han tenido por las clases de cosecheros y comerciantes de estas islas á la América, en virtud de repetidas Reales Ordenes de S.M. que estubo por suspender los Registros de ellas si estos naturales uniendose por el importante cano de su verdadera conveniencia no establecian disfrutar por si solos el alivio de la piedad del Rey les conceda en el comercio de dichos Registros. Y habiendose con toda atención leído y reflexionado, quanto permite lo breve del tiempo, dicho proyecto, conferido y tratado esta Ciudad sobre el asunto teniendo presente los grandes perjuicios que al bien comun de estas islas resulta del estado en que hoy se halla el expresado comercio de la América, y no entrando en el mencionado proyecto cosa perjudicial, antes si teniendo por cierto que de su establecimiento y observancia resultará segun espera la mayor utilidad de estos pueblos, acordó; que conformandose con él se haga como S.E. pide el memorial á S.M. solicitando su Real aprobacion allanandose y revalidando la oferta que se hace á S.M. del 1 p.^r 100 perpetuo.»

Hizose en efecto la representacion á S.M. con fecha 31 de Octubre; se dieron las gracias á S.E. y al Sr. Don Pedro Alvares por la intervencion que habia tenido en aquel asunto del que se prometia el Cabildo grandes bienes, segun expresa, (No dejaron cópia del proyecto de asociacion, y por eso no lo conocemos) y despues de esperar tanta fortuna recibieron la siguiente carta del Sõr. Don Pedro Alvares, que dice asi: = Muy Illtres. Sores = Muy Sr. o: Con carta de 27 de Febrero de este año, q^e se sirve dirigirme el Exmo. Sõr Marqués de la Encenada ha hecho presente al Rey las dos as de 25 de Noviembre pp.^{do} en que acompañé el proyecto que de acuerdo con el Sõr. Comandante General de estas islas, formé con el fin de unir este comercio para a América y disposicion de una compañía universal á todos estos naturales con que seguir aquel tráfico. Y que enterado de quanto expuse y de las condiciones y circunstancias del citado proyecto, no ha tenido S.M. por conveniente se ponga en práctica sinó que precisamente se observe el Reglamento de 6 de Diciembre de 1718, expedido para el comercio que deben tener estas islas de Canaria, Tenerife y la Palma, y mandandome lo participe a V.S. y á las otras dos islas, lo ejecuto dandole el debido cumplimiento. Con este motivo renuevo á V.S. la siempre segura voluntad con que me tiene para servirle y pido á Ntro. Sõr. que. á V.S. m.^s a.^s como deseo. Santa Cruz 25 de Abril de 1754 = B.L.M. de V.S. su señor mas afecto y S.S. Pedro Alvares = Muy Illtre. Sr. Justicia y Regimiento de la isla de la Palma.=

88. Soldados de presidio

(Vease Milicias folios 150 y 407 del Tomo 1º) Acta de 25 de Abril de 1724)» Se juntaron para conferir sobre la noticia de los 150 soldados de presidio, acordaron; que p.^r cuanto se asegura la noticia de haber bajado decreto de S.M. para que se remitan á estas islas 600 soldados de presidio y se han repartido 150 á esta isla y que por la de Tenerife se ha remitido á la Corte un Diputado para suplicar á S.M. suspenda el decreto; porque esta isla ha sido y es muy leal y nunca ha habido disturbios ni causa p.^r donde desemersca sus privilegios p.^r que siempre sus Magestades Católicas la han mantenido en ellos; y para que mejor se acuerde en negocio tan grave en que consiste el total bien publico de esta isla, para que den cuenta á sus pueblos y asistan con dos Diputados en el Cabildo que se ha de hacer el lunes 8 de Mayo, se acordó citar á todos los Alcaldes de los pueblos de esta isla (Celebrado el Cabildo general el dia 8 de Mayo, acordaron se suplicase á S.M. la revocacion de dicho decreto representandole los inconvenientes que habia para que no llegara á verificarse el envio de tales soldados; y se dió poder para pasar á Madrid á hacer á S.M. dicha súplica y la representacion del caso al Sr. Don Gerónimo Márques de Aguiar V.^o Beneficiado de Puntallana.»

89. Muerte del Rey Don Luis 1º

(Acta de 21 de Octubre de 1724) «Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la isla de la Palma. Jueves 31 de Agosto entre las dos y tres de la mañana fué Dios servido de pasar de esta á mejor vida al Rey Don Luis, mi muy caro y muy amado hijo; y aun que su fin fué correspondiente á la que tuvo y en él mostró su santo y piadoso celo recibiendo con suma devocion y humildad los Santos Sacramentos de la Eucaristia y Extremauncion, la pérdida que con su muerte se me sigue y á estos Reinos, de cuyo dominio me he visto precisado a volverme á encargar como entendereis, me deja con el justo dolor y sentimiento que podeis considerar, de que os he querido avisar para que con tan buenos y fieles basallos me ayudeis á sentirlo y cumplimiento con vuestra obligacion dispongais que en esa isla se hagan las honras fúnebres y demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbran arreglandoos en cuanto á lutos á lo dispuesto en la Pragmática y órdenes en su consecuencia expedidas. De San Ildefonso á 15 de Septiembre de 1724 años = Yo el Rey= Por mandado del Rey Ntro. Sör. = D.^o Fran.^{co} de Castejon = En vista de la referida carta la Ciudad acordó; se pase recado á los V.^{os} Beneficiados y Preciados de las Religiones para que hagan doblar en sus Iglesias las 24 horas acostumbradas, y asimismo al Gobernador de las Armas para que en las mismas horas dispere el Castillo präl. de Santa Catalina. Acordose asimismo que las honras fúnebres se hciesen el 17 de Noviembre de dicho año, para costear las cuales se librasen las cantidades necesarias contra el arbitrio del Mocanal, y que se mandara á los Alcaldes de campo pongan luto y vistan de negro.

90. Milicias

(Véase los folios 150 y 407 del Tomo 1º) Acta de 25 de Agosto de 1726.) «Se juntaron para ver y acordar sobre una carta que se recibió del Exmo. Sör. Capitan Gene-

ral de estas islas, con los Oficiales militares que en este dia arribaron á esta isla por repartimiento, para la diciplina militar. Y habiendo visto dicha carta se acordó de le diera en todo su debido cumplimiento; y se les mandó por el presente Escribano un recado político; y se acordó se les diese por via de obsequio un cortejo de una docena de aves, un carnero y unos jamones. Y habiendo dado cuenta al Mayordomo de Propios de su costo llegó a seis ex.^{as} los cuales se libraron.»

91. Leva de Gente

(Actas de 12 y 15 de Abril de 1733.) Véase el fólío 487 del Tomo 1º.) «Se juntaron para recibir una carta del Sñr. Capitan General de estas islas, inclusa una Real Orden; y habiendose abierto dicha carta se halló ser su fecha de 28 de Febrero pasado y haberse recibido en este dia en el barquillo que entró en el puerto de esta ciudad, se halló ser su contenido sobre reclutar cien hombres de mar, artilleros, carpinteros, toneleros y calafates..... Se acordó lo siguiente: Que luego sin pérdida de tiempo se escriba á todos los Alcaldes de los lugares de esta isla mandandoles que juntos con algunos vecinos de los mas desiinterezados ++++ proceder señalen entre los de su jurisdiccion personas para completar el número que á cada lugar se señalare y los aprehendan cuando no quisieren voluntarios, y con toda la custodia los remitan a esta ciudad; previniendoles que primeramente se pongan los ojos en personas que sean solteras, desde la edad de diez y seis hasta cuarenta años, y en su falta aun que sean casados procurando que unos ú otros sean de los que hubiere rumor de algun delito ó malos tratamientos a sus mugeres, falta de respeto á sus padres, desvergonzados y pendencieros. y se les prevendrá á todos que S.M. es servido mandar se le aliste esta gente para servir en su Real Armada por el tiempo de un año, que serán honrados y pagados sus sueldos; y pasado el referido año, sea voluntad el continuar en el Real servicio .»

(Acta de 17 de Julio de 1733) «Habiendose Hecho saber en esta Sala por parte del Sñr. Coronel Don Nicolas Massieu, Regidor perpétuo de esta isla, una carta del Exmo. Sñr. Comandante General de estas islas de tres del corriente, en que parece hace cargo a esta Ciudad sobre no haber reclutado enteramente los cien hombres repartidos al Real servicio, acordó; se debe representar á S.E. se han ejecutado las órdenes que ha sido servido mandar como consta del acuerdo del día 15 de Abril de este años haciendo el repartimiento que se remitió á los Alcaldes de los lugares con toda aceleracion y cuidado posibles; y sinó ha tenido efecto como esta Ciudad desea para ejecutar el mejor logro del Real servicio, ha sido por que las personas que son apropósito, se han huido á los montes y *se han derriscado y ahogado algunos*, y segun han informado los Párrocos no han venido á cumplir con el precepto de oír misa los dias festivos, ni han cumplido con el precepto anual de la Iglesia. Y asimismo es de representar que esta isla +++++ cuenta y cinco y los cogidos dista en aquella pasan de 80 segun se tiene entendido con que parece se debe tener por cumplido mayormente estando esta isla abierta y no tener gente bastante para su defenza ni cultivo de la tierra; pues este año se han quedado muchos frutos por recoger por la gente que se ha reclutado como por la que anda huyendo, y que en esta isla no hay mas ++++ circunstancias todas que se deben poner en la alta comprencion de S.E.; y sin embargo de todo se den las providencias necesarias para que los Alcaldes y Diputados de los pueblos hagan todo lo que conduzca para que se dé cumplimiento á lo mandado, con todo rigor .»

92. Resello de moneda

(Acta de 1º de Octubre de 1734) El Sr. D.ⁿ Luis Vandeval de Cervellon, como Regidor mas antiguo en dicha Junta, dijo: Que tratando el Admor de las Armas y Tercias Reales de S.M. en sacar para la isla de Tenerife una porcion de trigo; deseando esta Ciudad que no se experimentase en ella falta en sus mantenimientos mayormente cuando ha habido este año corta cosecha de granos y que no se espera la entrada de las islas de Lanzarote y Fuerteventura algunas como otros años, ha querido comprar dicho trigo y darlo para que se menudee en pan á las panaderas; y encontrandose entre otros reparos el de las monedas en que se ha de hacer dicho pagamento para que los haberes de S.M. no tengan en él ningun quebranto, ni esta isla lo padesca con la falta del referido trigo, se ha llamado para este Cabildo abierto para que en él se ajuste con el dicho Admor. la partida de trigo y se trate y arbitre los mas útil á los haberes de S.M.. Y tambien se ha llamado para que en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Intendente general de estas islas y Presidente de su Real Audiencia de que está puesto edicto y publicado, sobre que se márguen algunas monedas, para la forma que se ha de hacer la remision de ellas. Y deseando este Ayuntamiento que todo tenga efecto, quiere antes oír los dictámenes de los que en él concurren para en vista de ello acordar lo que mas conveniente sea al Real servicio y causa pública. = El S r. Don Alejandro Fajardo V.º Beneficiado de la Parroquia de esta ciudad, dijo: Que sobre el presente asunto de que se trata acerca de la extraccion de esta isla de todo género de moneda menuda asi de cruz como de pilares y manogillo para su resello, soy de parecer se le represente antes á S.E. General de quien ha dimanado el auto para su ejecucion los gravisimos inconvenientes que hacen imposible de practicar dicha extraccion fuera de la isla, que son notorios, para que vista su verdad y los daños que se siguen, S.E. se sirva dar otra providencia que nos sea mas favorable. = 1º. Que si se hubiere de ejecutar la remision de toda moneda menuda de plata limpia á la isla de Tenerife para resellar, uedabamos en este caso reducidos á la última calamidad por que habiendose de remitir toda la moneda de la especie referida, asi la antigua y verdadera como la nuevamente introducida sea mucha ó poca la cantidad que de una y otra se quiera considerar, no nos quedaba entonces recurso alguno para la manuntencion de la vida ó por no quedar en la isla moneda alguna de plata menuda que circular para el comercio indispensable y preciso de comestibles en el interin que iba y volvía á esta isla dicha moneda. Y habiendose acabado del todo el vellon, ni encontrarse sinó con gran dificultad los reales de á ocho, es visto que pereceriamos en este interin aun que se quiera considerar en esto los mas breves plazos asi de ida como de vuelta, que siendo del mar, no puede tener cierto término justo con el tiempo que se ha de gastar en entregar, resellar y recibir dichas monedas en Santa Cruz. = 2º. El riego á que se nos expone nuestros caudales mas ó menos respecto de cada uno, aventurandolo al mar, asi en la ida como en la vuelta; que por muy remoto que se quiera considerar nunca dejará de ser ariegada la remision y que se debe estimar y tener en consideracion; á que se le siguen tambien otros peligros no pequeños, que el uno es de entregar en esta isla el dinero á la contingencia de quedarse con él los correos que lo llevaren y perderlo sus dueños, y el otro que entregandose en esta isla plata limpia y vieja, se le devuelva a sus dueños de la nueva resellada que será muy factible esta mescla y confucion al recibir aquí, entregar y recibir allá y quedar expuestos sus dueños á perderla del todo, si de órden de S.M. se mandare suprimir

dicha moneda nueva, sin que este daño lo pueda prevenir y cautelar la diligencia del resello y demarcacion. = 3º Que á vista de la suma pobreza de moneda á que está reducida esta isla, es exesivo á nuestro posible, el interés señalado de 10 por 100 por dicho resello, que junto con un dos de conduccion del dinero de ida y vuelta, sube a 12 por 100 su costo, con cuya ejecucion quedaramos en el todo aniquilados por la exorbitancia de este costo: pues debiendose este regular, atenta la necesidad pública de estas islas y de cada una de ellas en particular, al trabajo de resellar y asistencia de sugetos para este fin, todo esto se ha de modificar y estimar segun la urgencia, pobreza de los pueblos y segun el bien y causa pública pidieren: que debiendose esta anteponer y preferir al interés particular deben los particulares individuos perder de su premio por lo que cada uno de ellos se utiliza en el común, como uno de este cuerpo, cuyos daños á todos tocan y de sus bienes todos participan. y sabiendose que en la isla de Canaria por carta que de ella escribe sugeto de toda satisfaccion lo que se lleva es un 3 por 100 de daño por el resello ¿como puede esta isla suplir un doce sobre los peligros y riesgos que arriba digo? = Ademas que no hallo ser necesario el resellar la moneda antigua y verdadera de plata limpia por que la confusion que ha querido hacer de ella la malicia ó ignorancia con la nueva introducida, esta se evita obligando los presentes Jueces Reales con todo rigor y castigo á los que se resistieren á su curso, como es tan justo que asi se haga, por quanto la moneda que es falsa es tan conocida que el mas *lerdo* la sabe distinguir; y si por codicia algunos no quieren conocerla y aceptarla por presisar á que se les compre y págue con moneda doble y por obligar á esto han levantado los precios ó retiran los géneros y los hacen como estanco, aqui es donde debe entrar la poderosa mano de la justicia á atajar estos daños que son bien graves, asi lo protesto y pido al Sr. Teniente en nombre de esta ciudad para que los remedie en cumplimiento de su oficio y obligacion. = A todo lo cual se añade que aun es menos de tolerar dicho interés de 10 por 100 por lo que mira al estado eclesiástico y todo aquello que á él se reduce, por que toda la exorbitancia que vá de tres, como se escribe se lleva en Canaria al 10 que pide á esta isla, es *pecho* que carga contra la libertad eclesiástica y contra sus escenciones; y aun que se quiera decir que no está libre el estado eclesiástico concurrir contribuyendo al costo del referido resello por refundirse en beneficio suyo, esto se ha de entender en aquella cantidad que bastare, y no en lo que fuere exesivo. Por todo lo cual es de representar y pedir á S.E. se sirva atender á esta isla con la mas favorable providencia sobre y en razon de dicho resello, no permitiendo quedemos expuestos á parecer y á quedar reducidos á experimentar los inconvenientes que están a la vista, antes si, dando providencia para que se haga en esta ciudad dicha marcacion, y como noble y leal que siempre ha sido y es á S.M. no desmerece la mayor confianza en cosas del Real servicio y como tal se lo han concedido por los Reyes Ntros. Sores. los muchos privilegios que tiene que la califican *por fidelisima*, y así suplica a S.E. se sirva patrocinarla en todo y se compadesca de tantos trabajos á que estamos reducidos facilitandonos el comercio para poder vivir.»

«El Sñr. Don Tomás Carmona de Leon V.º Beneficiado de la Parroquia de esta ciudad, dice: Que atentas las circunstancias de la materia lugar y tiempo y personas, le parece se debe suplicar al Excmo. Sñr. Comandante General y al Sr. Oidor Don José Moreno Hurtado, del Consejo de S.M., del auto novisamente expedido en Santa Cruz á 3 de Septiembre de este presente año, en que se manda que la moneda que se ha de marcar pase a dicho puerto de Santa Cruz y que se ha de sacar 10 por 100 de los costos

indispensables de separarla y marcarla, para cuya súplica se le ofrecen las razones y reparos siguientes. 1º Por los duplicados y no remotos peligros en ida y vuelta de piratas de mar y temporales, mayormente estando como estamos en tiempo que amenaza ya el invierno en que cada año estamos experimentando en esta isla pérdida de barcos, carga y aun de la gente. 2º Por el nuevo costo que aun que muy moderado y pio, indispensablemente se pedirá por la conduccion de llevar y traer la moneda. 3º Por que parece caso moralmente impracticable que siendo las porciones de cada vecino de esta isla por lo común cortas y las mas de Conventos, Capellanias, Hospitales, Cofradias y demas obras pias, se pueda separar la moneda de buena ó tolerable materia segun la fortuna adversa ó favorable del tiempo se la ha ofrecido para que cada uno quede satisfecho en que se le vuelba la misma que dió en número y en especie, por que no se ha de hacer un saco de taleguitos de que pueda resultar que el que tenia moneda buena, limpia y por si distinta, sin ser posible confundirse con la dudosa ó nuevamente introducida, por marcar la que por su ley y naturaleza lo estaba, le vuelvan despues de la dicha moneda tolerada y sin la formal aprobacion de S.M., como Supremo legislador, quedando siempre con el resello de la última providencia y resulta de los Sores. del Real Consejo; por que de haberse de reprobar, recojer ó bajar de su valor dicha moneda tolerada; se sigue un laberinto de confusion y que queden unos mejorados y de mejor condicion y otros con la pérdida que no debian padecer; y por consiguiente, de los daños así seguidos un *seminario* de escrúpulos y una gran ruina de las conciencias recayendo todo el peso por su órden sobre la causa *por ser* y eficaz de tantos daños que pesados en la fiel balanza del santuario, tiene quasi un inmenso peso =.

Y en órden al 10 por 100 que se dice, he pensado si acaso será gierro ó equivocacion del amanuence que por decir 2 por 100, que pareciera lo mas pio y conforme al bien público y utilidad común diga 10 por 100, cosa que parece llega sinó es que pasa al sumo rigor aun en dependencia particular; por que si en las gavelas ó que por tantos títulos se deben á S.M. en cuya resolucion es preciso haya, como hay, tantos Ministros con tantos indispensables salarios, se tiene por sumo rigor el pedir un 10 por 100, antes si se vé practicado piadosamente lo contrario pues dejando lo sumo y riguroso, está reducido á 6 o 7 por 100, todo para alivio de los pueblos y utilidad pública. ¿con cuanta mas razon quedará recompensado el trabajo de los Ministros indispensables que no tienen oficio ni salario de público para hacer la dicha marca con un 2 y 1/2 ó 3 por 100, atento que en la mayor parte está ya reducido el trabajo en la separacion de la moneda nuevamente introducida de cobre, plomo . . . de la que es de plata limpia aun que formalmente falsa?. Y por si en los Montes de Piedad de primero género ó fundado de limosnas y legados pios que suele haber de sumas de dinero para bien de los pueblos y remedio de los pobres prestandoles segun su indigencia algunas porciones anualmente que se aseguran con prenda equivalente, solo se pide para lo preciso é indispensable de la conservacion indemne de dicho Monte de Piedad, y para esto es constante hay con 2 ó 3 por ciento habiendose de contar al entregar y recibir poner las partidas de entrada y de salida . . . ¿como no serán bastantes para el trabajo de dicha marca con 2, 2 y 1/2 ó 3 por 100? A que se añade la noticia que corre de pagarse en la ciudad de Canaria á 3 por 100 en este presente caso por haber parecido á las personas inteligentes ser lo sumo atentas las circunstancias de la pobreza de las islas y especialmente el grande atrazo que se sigue á los Hospitales . . . cuyos capitales quedarán notablemente disminuidos y la piadosa falsa, ya separada por inútil ahora segunda vez en gran parte deteriorada. Y

siendo esta isla de la Palma una de las principales que por su notoria lealtad y fidelidad en todos tiempos siempre ha sido favorecida de las Magestades Católicas; y habiendo en esta ilustre ciudad y Consejo personas de toda autoridad, celo y fidelidad a quienes se pueda cometer la asistencia á la márca de la moneda se debe representar todo . . .»

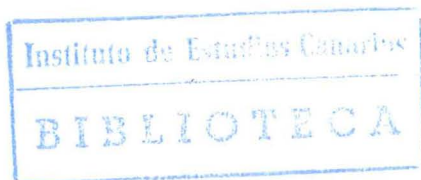
En igual ó parecido sentido hicieron uso de la palabra el Lic.^{do} Don Ignacio Andrés de Frias, Don Pedro de Acosta y Frias, Don Pablo Mateo Barroso de Sá, el Lic.^{do} Don Pedro Fernández, el Lic.^{do} Don Pedro Vásques, el D.^{or} Don Juan Smalley, Don Gaspar de Acosta, todos Presbíteros; el Sargento mayor Don Francisco Fierro y Monteverde, Lúcas Hernandez, Alcalde de Mazo y un escrito que remitió Don Manuel de Párraga y Baute, cura de Breña - alta que no pudo concurrir por indisposicion.

«La Ciudad acordó, se remita á S.E. testimonio de esta acta para que teniendo presente las causas y motivos que hay para que no se remita la moneda de esta isla al Puerto de Santa Cruz para marcar la buena que deba correr en el comercio con separacion y depósito de la mala, sea servido como se pide y suplica con todo rendimiento remitir á esta isla la referida marca cometida á la persona que S.E. fuere servido para que con la Real Justicia y Escribano y Contraste de esta ó de Tenerife, á satisfaccion de S.E. a costa de 3 por 100 se márque, no la antigua libre de reparo en su materia, forma y cantidad, sinó la que fuere de plata limplia como se previene en despacho de S.E. con depósito y separacion de la mala, interin S.M. dispone lo cinveniente . . .»

(Acta de 10 de Noviembre de 1734) «Juntáronse para abrir unas cartas del Exmo. Sñr. Marqués de Valhermoso, Comandante General de estas islas y otra del Sñr. Don José Moreno, Oidor de la Real Audiencia de estas islas, para que fueron citados y habiendo visto ambas cartas sobre el sello de la moneda *que se ha de hacer en esta isla*, como esta Ciudad les pidió, y consta del acuerdo antecedente se les responda dándoles las gracias y lo demás que considere al bien público de la isla.»

(Acta de 19 de Abril de 1735.) «Por lo que se tenia entendido que de la isla de Tenerife se habia introducido en esta porcion de moneda falsa, con sello tambien falso, segun constaba de diligencias hechas por el Sr. Teniente, lo cual causó alarma en el vecindario, se celebró Cabildo general, en el cual el Sñr. Don Alejandro José Fajardo V.^o Beneficiado de la Parroquia del Salvador, dijo: Que habiendo sido convocado para este Cabildo con motivo de la gran inquietud que se experimenta, con el desórden que hay en toda esta isla en la resistencia en recibir *la moneda menuda de plata resellada* en todo género de comercio, ha subido á este Conistorio no solamente movido de la gran calamidad en que veo se halla esta isla y sus individuos por esta causa, si tambien por temer verme reducido con brevedad á padecer esta misma extrema necesidad, si se retarda su remedio, sinó se ocurre á tan urgentes daños con la aceleracion que este negocio pide; y aun que pudiera desanimar mi intencion el no haber sido aprobados mis dictámenes en el 1.^o 2.^o Cabildos abiertos que sobre asunto de moneda se han hecho en esta sala, en los cuales me opuse en el 1.^o al úso de la nueva moneda introducida, y en el 2.^o contradije el resello de la moneda antigua y de legítimo cuño por no necesitar de otra demarcacion que su bondad verdadera para su curso que he tenido y debe tener; y no obstante las contradicciones hechas se ejecutó lo contrario por el Sr. General, y sin oponerse hoy mi parecer á los antecedentes, digo:

Que supuesta la total confusion y desórden que tocamos en el curso de estas monedas por confundirse la antigua con la nueva con el referido resello, y ser ya imposible hacer distinguir, no solamente al vulgo sinó tambien á los inteligentes, dichas monedas



reselladas, sin saber determinar cuales se han de recibir y cuales de reprobado; digo, pues, que debe mandar el Sr. Teniente bajo de graves penas, que se deberan ejecutar irremisiblemente, que toda la moneda menuda de plata limpia tenga curso y se reciba en todo género de comercio como hasta ahora corria sin novedad, interin que por S.M. otra cosa se mandare, á quien sobre materia tan importante p.^o VS. se debió recurrir desde luego para aviar estos escollos en que ahora estamos metidos, y esto por las razones siguientes.= La 1.^a, por que hasta el presente dia se halla el Sr. Teniente sin mandado alguno superior que prohiba el curso de la referida moneda, y asi está existente el en que se mandó corriese toda la referida moneda de plata límpia; y aun dado caso que hubiese venido mandato que prohibiese su curso, era de suplicar hasta que por el Rey Ntro. S r. se nos proveyese de remedio que supliese la total falta de moneda menuda de plata que en esto habia de experimentar; pues es bien manifiesta y notoria la distincion de otro género de plata menuda que padecemos por cuanto desde el aumento de los reales de á 8, a 10 de plata, no se traian ya de América otra moneda que reales de á ocho y aun allá los vuscan con interés por lograr en estas islas el de 25 por 100 de aumento, con que no viniendo ya de las Indias reales de á dos sencillos y medios reales, y habiendose sacado de estas islas por los extrangeros toda esta referida moneda de Indias asi Mejicana como Perulera y despues de esta hasta la *Bamba* antigua y de peso por el 25 por 100 que en esta ganaban y perdian en la moneda doble, no hallamos al presente otro recurso alguno para vivir que el de esta moneda que se ha tolerado interina por cuanto de otro modo, será imposible vivir. = La 2.^a razon es que, aun con mas legítima causa se debe mandar correr por el interin en esta isla que en las otras por cuanto nos hallamos en estado mas miserable, mas pobre y mas faltos de moneda doble y menuda *por la falta de comercio; pues todo el que tenemos esta reducido á una pequeña fragatilla que navega á la América los pocos frutos que esta isla produce, cuya utilidad viene á nuestro poder bien estenuada y disminuida, pues se nos ha prohibido el retorno á este puerto y que sea al de Santa Cruz quedando arruinados nuestros paisanos asi pasajeros como los de la tripulacion con los trasportes, empleos escudos y dilaciones que cargando todo esto sobre caudales cortos que todos los son entran por sus casas, no como quien viene de la América, sino como robados; de manera que el Comercio de Indias de esta isla para quien se trafica y para quien son sus mayores utilidades es para Tenerife, pues es quien disfruta su retorno y para quien nosotros trabajamos y es esta tanta verdad, que aun sin gente de mar y comercio nos tienen ya, pues saliendo de aqui retornan allá, en donde se quedan, lo cual no sucediera si volviera nuestro Registro á esta isla de donde salió despachado, cuyos graves daños se debieran representar con la mayor eficacia al Rey Ntro. Sñr. cuya Real clemencia habia de atender á tantas calamidades.* = La 3.^a razon para que tenga curso la referida moneda, es; que aun que se quiera decir que hay algunos reales de plata que no son de legitimo resello, no es de conceder ni consentir, por que ninguno podrá con evidencia convencer á otro haber distintos sellos *de leones*, y está reducida esta materia á cuestiones y altercados, afirmando unos a un mismo tiempo ser un real de legitimo resello y negandolo otros sin poderse convencer. Y aun el mismo real visto y mirado en distintas horas por unos mismos sugetos, el qu á la mañana se halló bueno, por la tarde pareció falso, y al contrario. Y lo que es mas, como de personas fidedignas es sabido, aun los mismos Oficiales que asistieron al resello han padecido esta equivocacion y han discordado en el conocimiento de este resello. Y bien se deja conocer cuan violenta cosa es querer

condenar la mayor parte de la moneda límpia á que no corra, solamente por aprehenciones de ser el resello contrahecho, consistiendo estas diferencias en ápices y átomos con que dicen estar distintos *los leones*, para cuyas distinciones es preciso usar de vidrio de aumento y muchos aun no los han apercebido siendo lo mas cierto que á los que tienen corta vista les parecen los leones de pies gordos, y á los que ven mejor se les parecen delgados, debiendose tener en consideracion que con el úso de resellar se habian de viciar precisamente estos sellos alargarse y gastarse, y asi en la moneda castellana antigua se experimenta y ve que en unos reales viene claro el sello y en otros confuso segun la mas o menos fuerza del golpe. Esto mismo sucedió con este resello que en unos reales quedó bien gravado y en otros apenas se ven señales y en otros confundidos los tales leones con los sellos de la misma moneda, de donde ha nacido la que padecemos queriendo hacer dificultad, sin haberla, y lo que esta reducido a voluntarios pareceres, no se debe tener por evidencia.= La 4ª razon por donde se debe mandar correr toda la moneda de plata límpia, es la misma por que se mandó hacer dicha demarcacion y resello que fue la separacion de la plata limpia de la de cobre y mala mezcla para que esta se recogiese y corriese la que no tuviese liga, cuya señal era el sello; con que siendo la que corriese de plata limpia y demarcada cesa cualquiera reparo y queda corriente su curso, quedando siempre la Real Justicia vigilante en no consentir se introduzca plata ligada, sinó que esta se corte y divida en dos, para que no se pueda con disimulo introducir sin que á ninguno se le vuelva sinó separada y partida. = Estas son las razones que me han ocurrido ser bastantes para que pueda mandarse correr dicha especie de moneda, hasta tanto que por S.M. otra cosa se nos mande, de cuya Real benignidad no es dudable se dará por bien servido en esta providencia, atentas el miserable estado á que estamos reducidos y la imposibilidad de nuestro remedio sinó es unicamente ayudados de su Real patrocínio en que ha puesto su Divina Magestad nuestra confianza. Añadiendo por realce á todo lo referido el grave cuidado que debe el Sr. Teniente en cumplimiento de su oficio tener, para que no haya escepcion de personas en el recibo de dichas monedas, por quanto en materia tan grave y de tanto perjuicio, será muy grave el que de esto se seguirá sinó que á todos se les obligue á recibir dichas monedas para que haya igualdad en los contratos sin la cual serán inicuos y fraudulentos queriendo los poderosos, ó por sus empleos, ó por otros respectos y temores hacer sus pagamentos a los pobres y desvalidos en estas monedas y ellos no quererlas aceptar ni recibir en pagamento de sus efectos ó deudas, y que se cumpla, por lo cual deben, haciendo exhibo ante la Real Justicia la cantidad de la deuda para que no les pare perjuicio alguno sinó á los que quisieren recibirla. Y lo mismo se entienda en las Oficinas públicas de Estancos y Aduanas, pues estando haciendo los pagamentos á otros en moneda resellada debe ser reciproco su recibo y en otra manera será hacerse sospechosos.

Y por lo mismo debe el Sör Teniente hacer rigurosa inquisicion sobre todos los que hubieren hecho y en adelante hicieren negocio de dinero comprando el doble por esta plata menuda que este ha sido el modo con que tanto se han introducido viniendo de fuera de la isla á vuscar con esta plata intrusa la doble y con bastante interés, y á falta de ella hasta los mismos efectos sean los que fueren sin dudar en los precios por hacerse sospechosos, y muchos los que esto ejecutan y ser todo origen de tantos daños, pérdidas, culpas, latrocinios, hambres, impaciencias y otras fragilidades á que abre puerta la extrema necesidad, todas las cuales honran y agrávan las conciencias de los que tienen

á su cargo el gobierno politico de las repúblicas y á que se debe ocurrir con los medios mas oportunos que en la cristiana providencia cupieren.»

Terciaron en este debate y emitieron su opinion en pro y en contra de la del S^{or}. Fajardo, los Sores. Don Tomás Sanchez Carmon de Leon V.^o Beneficiado, Don Manuel de Párraga y Baute, Cura de Breña - alta, el Lic.^{do} Don Diego de los Rios y Don Ambrosio Lopez de Abreu. «El Cabildo en vista de los dictámenes de dichos Sores. acordó se suplique al Sr. Teniente respecto de la noticia que se tiene de lo mandado por la REal Audiencia en la isla de Canaria, que todo lo que fuere plata corra, mande bajo graves penas de ejecute en esta isla lo mismo y que la que fuere plata antigua, tenga ó no tenga sello, corra respecto á la plata de moneda q.^e hay en esta isla en el interir que S.M. otra cosa dispone y manda y que se mande pregonar estas providencias al son de cajas y se fije edicto para que llegue á noticia de todos. Y se suplica al Sr. Teniente se sirva aplicar su solicitud y desvelo el cambio de monedas dobles en sencillas, pues de ello resulta el que falte y se haya extraido de esta isla la moneda de Indias.»

(Acta de 13 de Octubre de 1735) «Reunieronse para nobrar Diputado que asista con el Sr. Coronel y Gobernador de las Armas de esta isla para dar curso á la moneda buena y extinguir y cortar la mala, mediante despacho de S.E., inserta una Real Orden de S.M., y estando en esta Sala el S^{or}. Teniente, dijo: Que Sicho S^{or}. Coronel le habia mandado hacer saber dicho despacho y Real Orden para que se nombrase un Caballero Regidor con dicho S^{or}. Teniente, la Ciudad nombró por Diputado para que asista á dicho S^{or}. Don Luis Vandeval de Cervellon».

(Acta de 29 de Junio de 1765.) «El S^{or}. Don Felix Poggio, Procurador - mayor, dijo: Que sin embargo de haberse publicado lo mandado por los Sores. de la Real Audiencia sobre que se reiciba toda moneda de plata sellada ó por sellar y se nombró por veedores de dicha moneda á Don Diego Sanchez de la Torre y á Don Diego Viñoli para que lo que no fuere de plata la córten; y que se ofrece de que no quieren recibir la moneda con el motivo de algunos escrupúlos de pretender no ser buena, de lo que resulta notable perjuicio al comun; por lo que hace presente á la Sala para que sobre dicho asunto determine lo mas conveniente. La Ciudad acordó suplicar al S^{or}. Alcalde mayor se sirva mandar de nuevo á publicar dicho bando referente al asunto, para que se observe y cúmpla, segun está mandado.»

En acta de 1^o de Agosto de 1766, se volvió á reproducir por el Síndico Personero la misma queja de que los vecinos se negaban á recibir la expresada moneda; y el Cabildo acordó que se volviese á públicar el expresado bando compeliendoles á ello.

93. Piratas

(Véase los folios 189, 190, 229 y 315 del Tomo 1^o) Acta de 17 de Abril de 1741) «Acordose que en atencion á haberse experimentado á estar un navio á barlovento de esta isla donde se ha mantenido mas de diez días y se tiene por corsario y estarse esperando de las otras islas diferentes barcos que están próximos á venir y se teme cualquier infortunio; y en particular el barco de «Totizo» y la balandra de la Costa y los 40 quintales de pólvora que ha de traer dicho barco, se despache un barquillo de los Sauces dando aviso á S.E., el cual pase a la primera tierra de Tenerife donde le esperará dicho barco con la respuesta. Y para el pago de lo que importare dicho fletamento se repartirá en la carga que condujeren á esta isla dichos barcos supliendose por ahora lo necesario de los Propios de este Cabildo.»

(Acta de 7 de Julio de 1743) «El Sor. Teniente pone en noticia de este Cabildo la que dió el barco de «Miranda» de haber aportado al puerto de la Gomera tres navios grandes los que pasaron al parecer por toda esta isla avistandose en esta ciudad el dia 29 de Mayo pp.^{do} los que hicieron fuego en la Gomera, segun aseguran los Maestros y gente de los dos barcos; y se confirmó por haberse oido de esta isla el dia 31 de Mayo y primero del corriente. La Ciudad acordó en vista de lo referido se prevengan de municiones y demás necesario los Castillos y reductos de esta ciudad; se nombra por proveedor de víveres al V.^o Beneficiado Don Alejandro Fajardo para que tenga prevenido lo necesario, en la misma forma que lo ejecutó en ocasion semejante el Lic.^{do} Don Gabriel Vandeval de Estupiñan, V.^o Beneficiado tambien, el cual nombró por su acompañado para el mismo efecto al Lic.^{do} Don Simon Martin Guerra. Y por cuanto hay corto número de Regidores y el Sr. Don Domingo Vandeval de Cervellon tiene pleito - homenaje en el Castillo principal, una de las fortalezas de esta ciudad, donde no puede faltar, y hallarse Alcaide de las demas fortalezas, por cuyos motivos se nombra para que acompañen al Estandarte Real á D.ⁿ Luis de Torres y Silva y á Don José Valcarcel para que con la gente de infanteria que ha de asistir de guardia, asistan con los Sores. Justicia y Regimiento á los cuales se les haga saber. Nómbrase para que acompañen á las Monjas de Santo Domingo con los Religiosos que señalaren á Don Gaspar Sanchez, y a Don José Rivero para que acompañen á las Monjas de Santa Clara, con los Religiosos que señalaren.» (Para el cuidado del Hospital á Pedro Ambrosio, por no haber médico.)

94. Guarda-costas

(Acta de 19 de Abril de 1741) «S r. mio: En virtud de órden que tubieron de S.M. los Cónsules de España residentes en la plaza de Lisboa y en la isla de la Madera de comunicarme todas las noticias que tuvieren, me han participado, el primero, que se hallaban en aquella via las dos Balandres inglesas que el año pasado hicieron desembarco en la isla de Fuerteventura, nuevamente armadas y con mayor fuerza de la que antes tenian recelándose que su intento sea volver sobre estas islas. Y el Cónsul de la Madera me dice que en aquel puerto se aguardaban dos navios de guerra ingleses, uno de 50 y otro de 24 piezas para venir á hacer el corso sobre estas islas. Y el Ministro de la Guerra en consideracion de los insultos que han padecido de los Corsarios ingleses de las islas de Fuerteventura y la Palma, además de 6 balandras, 2 barcos, y bergantin y 6 barcos pescadores, todos de las islas que los Corsarios han aprezado ó hechado á pique, y á dos de dichas balandras y un barco los tomaron estando dados fondo en Fuerteventura; me ordena en carta de 7 de Febrero, que ultimamente he recibido, dispongan en la mayor brevedad posible armar algunas embarcaciones contra dichos corsarios, en vista de que considerando que de armar balandras ú otras semejantes embarcaciones, seria además de dudosa la consecucion del fin, muy arriesgado de perderlas, siendo de mayor fuerza los Corsarios enemigos, me parece que lo que mas conviene es armar dos navios que sirvan solamente de Guarda-Costas para cruzar alternativamente estas islas por cuyo medio sinó se pudieren coger la enemigas balandras corsarias, se conseguirá el ahuyentarlas y con esto logramos el fin de que no nos hagan mal y de tener libre el comercio á lo menos de unas á otras islas; y en caso de que nuestros Guarda-Costas descubran navios enemigos de mayor fuerza, podrán retirarse al abrigo de la artilleria de nuestras fortalezas. Y como que será muy crecido el gasto de armar y mantener durante el verano dichos dos navios Guarda-Costas, es razon que todos concurran á ello, á cuyo fin

comunicará Vmd. todo lo referido, de mi órden, al Ayuntamiento de esa Ciudad, para que enterado de ello convoque á Ayuntamiento general de todos los lugares de la isla y dispongan acudir á esta úrgencia con los mas cuantiosos socorros que puedan; no dudando yo que asistiran tambien por su parte los comerciantes respecto de que en la coyuntura presente son tan interezados como los mismos naturales de las islas. Y siendo esta dependencia de la mayor importancia para la conservacion y bien estar de estas islas, como del servicio de ambas magestades, espero que Vmd. y el Ayuntamiento lo esforzarán con la mayor eficacia y celo, y de su resulta me dará Vmd. aviso. Y en caso de haber pasado á Canaria recibirá mi carta el Brigadier Don José de Andonaegui, que en mi ausencia quedará mandando en esta isla. = Nuestro Sõr. gue á Vmd. m.º a.º como deso. Santa Cruz y Abril 4 de 1741 años = B.L.M. de Vmd. su mayor servidor = Andrés Bonito = Sr. Don Gerónimo de guisla.»= Dióse cuenta al Cabildo de esta carta por el Sõr Alcalde mayor Don Gerónimo de Guisla y se acordó celebrar Cabildo general el dia 5 de Mayo; en el cual el Sõr. Don Alejandro Fajardo V.º Beneficiado, dijo: «Que respecto al contenido de esta carta debe esta Ciudad reconocerse muy agradecida al cuidadoso celo con que S.E. se aplica á nuestro mayor bien, al paso que nos acompaña el gran sentimiento de no poder concurrir por nuestra parte á tan justos fines por la manifiesta imposibilidad y total falta de medios que para ello se puedan aplicar; por que estando toda esta isla reducida á la mayor pobreza y miseria, es ocioso el vuscar arbitrios en donde no hay ningun caudal. Esto se prueba con que todos los vecinos de ella en todos los lugares de estos campos quasi si todos y en todo el año ninguno se alimenta con pan y esto lo testifica ser así con la esperiencia de veintiu años que estuvo en el lugar de Tijarafe, y lo vio ocularmente en aquel parage y en los demás comarcanos en donde solia concurrir. Tambien es otra prueba evidente el no tener esta isla comercio alguno por ser sus frutos tanpocos y esos sin salida; esto se vé por lo que importan las Tercias de esta isla á S.M. asi en granos como en maravedices, como por los Libros de Aduana á donde se vé su entrada y salida de esos mismos caudales que atrazados asi por los accidentes del mar como de otros contratiempos en la tierra, asi de volcanes y aluviones, han reducido mucha parte de esta isla á ser totalmente inútil e infructifera; razon por que alguna parte de sus vecinos incensiblemente la han abandonado y han pasado á vivir á otras partes; en cuya consideracion no hay otro arbitrio en la presente ocacion que es sacrificar nuestras vidas en defenza de la Patria y de su Magestad.»

Los quince Sores. que concurrieron fuero todos de igual dictámen que el Sõr. Fajardo y el Cabildo acordó que se remitiese testimonio de esta acta a S.E. para que viera que no era posible arbitrar medios para dicho fin.

95. Muerte de la Reina Doña Luisa de Orleans

En sesion de 9 de octubre de 1742, se dió cuenta al Cabildo de una carta escrita en 1º de Julio de dicho año por el Rey Don Felipe 5º dando cuenta de la muerte de la Reina viuda de Don Luis 1º Doña Luisa Isabel de Orleans. El Cabildo acordó que inmediatamente se principiase á doblar en todas las Iglesias durante 24 horas; que en los Castillos se hicieran descargas en señal de duelo; y que para las exequias que habian de hacerse se nombraba á los Sores. Don Juan Mateo Poggio y á Don Domingo Mariano Vandewalle para que dispuciesen todo lo conducente al caso. Dispuesto por estos Sores. que dichas

exequias tubiesen lugar el 144 de Noviembre, súpuse y se dió cuenta al Cabildo de que el V.^c Beneficiado Don Gerónimo Márques de Aguiar habia dicho que en su Iglesia no permitia que el Predicador, en dichas exéquias, pidiera la vénia á la Corporacion diciendo:

«*Muy Ilustre Cabildo*», como lo habia hecho en las honras fúnebres de la Reina D.^a Mariana de Neobur, en las de Don Luis 1.^o y en otras. Pasose recado a los V.^{es} Beneficiados preguntandoles» si era cierta la noticia; y estos dieron por contestacion que el Iltmo. Sõr. Obispo Don Bartolomé Garcia Jimenez, habia dispuesto que no se hicieran benevolencias á nadie; y que en fuerza de este mandato ellos no permitirian que tal tratamiento se diese desde el Púlpito de su Iglesia. Crearonse autos con los diferentes escritos que se presentaron por una y otra partes y las exequias se hicieron en la Iglesia del Convento de San Francisco, sin sermon, por que á pesar de que, primero, el Rev.^{do} Padre Fr. Domingo de Santo Tomás Aguiar, del Orden de Predicadores, estaba dispuesto á hacerlo; y segundo otro Fraile Franciscano, llegó á ambos Conventos la noticia de que los Beneficiados trataban de armar un escándalo. Se acordó dar parte de todo ello á la Audiencia y al Consejo de Castilla. La Audiencia en vista de esta queja, dispuso que, para evitar diturbios, todas las funciones fúnebres y de regocijo que se hicieren en lo sucesivo, tubieran lugar en la Parroquia del Salvador. El Cabildo protestó de esta providencia por ser atentatoria a sus privilegios y por haber sido dictada en vista de los informes falsos suministrados por los Beneficiados y pidió fuese revocada y que de no serlo apelaba para ante S.M.

96. Medidas Sanitarias

(Acta de veintisiete de Marzo de 1745) «Habiendose conferido sobre la enfermedad que se dice haber en el lugar de ARico, de la isla de Tenerife, y en el puerto de Santa Cruz, segun se avisa por cartas, circunstancias de mucho reparo, para lo cual se acordó; que el Diputado del mes y el que acaba, tengan cuidado de hacer las precauciones de costumbre haciendo degredar á cualquiera personas que llegaren á esta isla de cualesquiera condicion que sean en el parage acostumbrado que lo son las «Cuevas del Degredo.» Y notifiquese al Mayordomo de Propios haga hacer el «Tornillo» en la parte que se le señalare, y tengan prevenido vinagre para pasar las cartas y los papeles. Y asimismo se notifique á las personas que tienen ocupadas dichas Cuevas las entreguen y desocupen y muestren los titulos que tienen para poseerlas (Una de estas cuevas desapareció cuando se hizo la carretera debajo de cuyo escombros se halla, en las inmediaciones del fuerte cercano al muelle; y á la otra se le ha puesto puerta y ventana de rejas y se halla actualmente sirviendo de almacen de comercio.)

97. Corsarios

(Acta de 11 de Julio de 1745) «El Sõr. D.ⁿ Luis Vandeval, Dijo: que habiendo llegado al Puerto de Tzacorte una Goleta española-corsario, con una prese inglesa con trigo que dicen seran 500 fanegas y 20 barriles de pólvora que se dice seran 10 quintales y habiendo en esta isla mucha falta de lo uno y de lo otro, se escriba al Exmo. Sõr. Comandante General y al Sõr. Juez superintendente del comercio de Indias que tiene la intendencia en la Marina, para que se sirva dar las órdenes que convengan para que tenga buen logro esta urgente necesidad»

98. Muerte de Don Felipe 5º

(Acta de 14 de Octubre de 1746)» El Rey Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres- buenos de la isla de la Palma; sabado 9 del corriente, á las dos de la tarde, acometi6 á mi amado padre y señor Don Felipe 5º un accidente de que fué Dios servido pasarle de esta á mejor vida. La pérdida que con su muerte se me sigue y á estos mis Reinos, me dejó con el justo dolor y quebranto que podeis considerar, de que os he querido avisar para que como tan buenos y leales basallos me ayudeis á sentirlo; y cumpliendo con vuestra obligación dispongais que en esa isla se hagan las honras fúnebres y demostraciones de sentimiento, que en semejantes casos se acostumbra; arreglandoos en cuanto á lutos á lo dispuesto en la Pragmática y órdenes en su consecuencia expedidas. De Buen-Retiro á 26 de Julio de 1746= Yo el Rey = Por mandado del Rey Ntro. S6r.= Don Francisco Javier de Morales Velasco.»=

Dispúsose que las exequias se hicieran el 16 de Noviembre en la misma forma que se hicieron las de Don Luis 1º y que se citase á todos los Párrocos de la isla para que concurrieran (Vease el Tomo 1º. fº 9 y 27)

99. Proclamacion de Don Fernando 6º

«Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres-buenos de la isla de la Palma; habiendo sido Dios servido de pasar de esta á mejor vida a mi amado padre y señor Don Felipe 5º. y recaido en mi como su hijo primogénito y Príncipe jurado de España todos sus reinos, estados y señorios, por decreto señalado de mi real mano de 21 del corriente, he resuelto se ejecute mi proclamacion y se levanten los Pendones en esa isla por mi y en mi real nombre, y que se hagan las demás ceremonias que en semejantes casos se han acostumbrado; de que os he querido participar para que lo dispongais asi como lo espero de vuestro acreditado celo y fidelidad. De Buen-Retiro á 26 de Julio de 1746= Yo el Rey = Por mandado del Rey Ntro. S6r = D.ª Fran.ª Javier de Morales Velasco» =

La proclamacion se hizo el sábado 7 de Enero de 1747, por la tarde por no haber permitido el tiempo que se hiciese en el dia anterior que era el señalado. Dicha ceremonia se hizo en un todo igual á la de D.ª Felipe 5º

100. Epidemia

(Veanse los f6lios 10, 25 y 29 del Tomo 1º) (Acta de 16 de Enero de 1748) «El S6r Teniente propuso en esta Sala la gran enfermedad que actualmente se padece en el lugar de Breña - alta; y para que esta no vaya á más ni se comunique á los demás lugares de esta isla, se conosca su malicia para su proporcionado remedio, mand6; que los Sores. Capitulares expongan sus dictámenes. La Ciudad acord6; que respecto á que en esta isla no hay otro médico que el S6r. Don Isidoro Ferrera y Arteaga, y que este no disfruta salario de la Ciudad, se le suplique por prte de este representandole la presente urgencia para que pase á reconocer la calidad de la enfermedad que se padece y disponga lo que se debe aplicar para su remedio.

(Acta de 1º de Junio de 1748) «Juntáronse para tratar sobre la epidemia que se ha

hecho general en esta isla, y se acordó; que en atencion á que los tres dias que se siguen son embarazados y festivos, que el miercoles 5 del corriente se pasa á la Ermita de S.^o Sebastian en rogativa, para lo que se dé parte al Beneficio de esta ciudad y á los Prelados para la asistencia; y asimismo á los Prelados de los Monasterios para que hagan su deprecacion.»

101. Hambre

(Acta de 12 de Octubre de 1748) «El S^{or}. Don Juan Mateo Poggio, Procurador mayor dijo: Que por quanto esta isla se halla totalmente desproveida de todo género de mantenimientos, lo que no se necesita de comprobacion por los continuos clamores del pueblo y haciendo eco en la atencion de V.S. para su remedio ha recurrido al Exmo. S^{or}. Comandante General de estas islas y al Illmo. S^{or}. Obispo de ellas suplicandoles atendiesen con granos para el común abasto; pero no siendo menos la universal falta que se experimenta y ha experimentado de carnes y demás especies de mantenimientos, pues a V.S. no se le esconde que la Carniceria vá en tres meses que no se abre ni se mata carne alguna ni se halla para los enfermos; y no menos han experimentado los Conventos la misma falta; pues como á V.S. es notorio los de Religiosas se han mantenido con pan y frutas meses enteros, pues aun que sus Prelados con el mayor desvelo y solicitud han procurado subvenir á tan graves necesidades y mantener sus Conventos con pescado, no lo han podido lograr de modo alguno, pues no se coge en estos mares mucho tiempo há ni tampoco han entrado de fuera de esta isla, en cuyo conflicto clamando sin remedio alguno, ha permitido la Divina Providencia que aportase á este puerto, yendo para otros, el dia diez del corriente, una Bolandrilla Inglesa que fué admitida en virtud del Real permiso de S.M. y tréguas presentes, la que trae algunos barriles de sardinas, caballas saladas y algunos quesos y otras mercaderias, con el cual socorro juzgó este pueblo quedar sinó del todo remediado en parte socorrida la urgente necesidad que padece; pero sucede que, segun es público, está para salir de este puerto en el dia de hoy, por que no se le permite por el S^{or}. Coronel y Gobernador de las armas de esta isla, el desembarco de cosa alguna, y respecto á que esto es en notable perjuicio del pueblo lo participa á V.S. para que dé las providencias correspondientes.

En vista de lo cual, los Sores. presentes, dijeron: Que en atencion á que no se persuaden á que dicho S^{or}. Coronel y Gobernador de las armas de esta isla, cuando reconoce muy bien el lamentalbe estado, falta y carestia de mantenimiento que hay en ella, quiera privar á sus moradores de este socorro que ha traido la Divina Providencia, cuando pueden ser gravísimas las resultas contrarias; para poder con la certeza correspondiente resolver esta Ciudad lo preciso, pase el presente Escribano á las casas de su habitacion, y de parte de esta Ciudad le suplique le insinúe y exprese la verdad de todo, esto es; si es cierto que prohíbe con tanto rigor á la Balandra Inglesa el desembarque de sus comestibles, y si en vista de ello está pronto para salir de este puerto. (Pasó en efecto el Escribano Andres de Huerta Perdomo á la casa del Gobernador y hecha la pregunta acordada, contestó el coronel; «que se hallaba con órden de S.M., participada por S.E. el S^{or}. Comandante General, para que las embarcaciones de la Nacion Británica que aportasen á esta isla se les recibiese y tratase como amigos sin consentirles el tráfico de comercio») En vista de esta repuesta el Cabildo llamó á su Abogado el Presbitero D.^o Pedro Vázquez y con su dictámen acordó; se escribiese el Exmo. S^{or}.

Comandante General dándole cuenta de la suma miseria que padecía esta isla; y que en vista de ella, se sirviera permitir la descarga así de esta Balandra como de cualquiera otra embarcación que viniese con comestibles. .»

(Acta de 11 Abril de 1750) «El Sñr. Teniente dijo: Que bien notorio es á esta Ciudad y á todas las islas la gran indigencia pública y fatal carestía de granos que se padece, que en este timpo ha llegado al mayor extremo, por ue sin tener lo preciso para mantener la vida, andan los Religiosos de puerta en puerta; y en los Monasterios es tanto mayor la falta cuanta estrecha la clausura á mas escasés sus Religiosas, de forma que el pueblo todo manteniéndose el mas con helecho, llegó á mas lamentable conflicto; para cuyo remedio le precisó á su merced pasar en persona, como lo hizo, al lugar de los Llanos, cinco leguas de distancia de esta ciudad á hacer cegar y trillar alguna poca de cebada para dar á los Conventos que clamaban y pedían este alimento por hallarse en tal extremo que pasaron muchos dias sin comer pan, y aun tres contínuos. Y en esta razon llegaron á este puerto el barco de Manuel Gómez que trajo 400 fanegas de sebada y 100 de trigo; y el día siguiente el de Manuel Lujan, que vino de órden del Exmo. Sñr. Comandante General de estas islas, con otras 200 de trigo y 200 de sebada en vista de la representacion que se le hizo por esta Ciudad de la extrema necesidad en que se hallaba esta isla. Y sucede que el mismo día 8 del corriente entró en este puerto la Balandra de *Jorge Glas*; de Londres, con 900 fanegas de trigo, centeno y demás consignada á Don David Magchi; y cuando se tubieron estos socorros á alta Providencia de Dios que por su piedad habia suspendido el justo azote de la hambre con que nos castigaba por nuestras culpas, pretende dicho Don David que sin descargar los granos salga dicha Balandra del puerto, para lo cual ha ido á sacar licencia el día de ayer. Y respecto á que semejante escandalosa operacion es en gravisimo daño del bien común que apenas con este socorro tiene para subvenir á la falta que padece hasta lo nuevo; cuando sabe muy bien V.S. que el año de 1748, por este mismo mes de Abril, que se hallaba esta isla no con tanta falta, entraron mas de 3.300 fanegas de grano y se repartieron en veinte días y poco despues volvió á esperimentarse la misma indigencia, todo lo cual merece la mas grave atencion . La Ciudad acordó; siendo así como el Sñr. Teniente expresa y habiendosele bien sencible pretenda un vecino de esta isla extrañar de ella el socorro que Dios no ha entrado por la puerta en la mayor falta, que de ninguna manera debe consentirse, para cuyo fin suplica al Sr. Teniente se sirva mandar notificar á dicho D.ⁿ David, heche en tierra todos los granos y comestibles que trae; y en su defecto se sirva su merced mandarlo ejecutar á su costa, dando para ello las providencias necesarias.»

Notificado este acuerdo á Don David Magchi, contestó que estaba pronto á desembarcar la mitad de la carga de dicha Balandra por ser de su pertenencia; pero que no podia convenir en que se hiciese lo mismo con la otra mitad por ser de la propiedad de Don Juan Cólogan, de Tenerife, á quien se la remite un comerciante inglés para que su importe se lo envíe en vinos del país. Obligose, sin embargo, á descargar las 900 fanegas de grano; siguieronse autos por los dueños de él; y la Audiencia en definitiva condenó al Cabildo á resarcir los danos y perjuicios causados a los interezados.

102. Casa-Aduana

(Vease el folio 166 del Tomo 1º) Acta de 27 de Mayo de 1750) «Juntáronse para acordar sobre unas cadenas que ha puesto en las puertas de las casas de su

habitación Don Francisco Solorzano de la Guerra. Y habiendose conferido sobre lo referido, la Ciudad, dijo: Que se le ha hecho muy extraño que dicho Don Fran.^{co} de la Guerra haya puesto estos días en las puertas de la casa de su habitaciondichas cadenas sin facultad, privilegio, ni permiso para ello con notable incomodo de la calle y su uso, especialmente en los días de las principales procesiones que pasan por ella, como lo es mañana día de Corpus-Cristi, que transita por dicha calle; y para precaver semejantes novedades debia acordar y acordó se quiten dichas *cadenas y pilaretes en que estriban*, y suplican al Sõr. Teniente mande sacar dichas cadenas y pilaretes dando para ello las prontas y breves providencias que sean necesarias. El Sõr. Teniente, dijo: en vista de lo acordado y estar informado de estar puestas dichas cadenas y pilaretes, ocupando el tránsito de la calle y sin facultad ni privilegio que para ponerlas tenga, mandó que se notifique á dicho Don Francisco de la Guerra que luego incontinenti quite las mencionadas cadenas y pilaretes de las puertas de sus casas; y respecto á que en el día de mañana para la procesion del Santísimo Sacramento y no sufrir por este motivo demora alguna lo mandado, lo cúmpla pena de cincuenta ducados aplicados en la forma ordinaria y que se darán las mas prontas providencias que sean necesarias .»

103. Pósito de Mazo

(Vease «Pósito» 136 y «Villa de Mazo» folio 247 ambos del Tomo 1º) Acta de 25 de Agosto de 1751) «El Sõr. Procurador mayor Don Nicolás Massieu y Salgado, dijo: Que habiendo dado escrito Pedro Leal, Alcalde del lugar de Mazo, Lucas Hernandez, Juan de Monterry, Agustín Leal y Patricio Garcia, por si y en nombre de los demás vecinos, ante el Sõr. Teniente pidiendo que por hallarse el Pósito de su lugar con 515 fanegas de trigo y 5 celemines de capital, se le rebajase la ganancia de dos almudes que se pagaban, á uno por fanega, mandó dho. Sõr. Teniente dar traslado y habiendo, por no ser materia que pudiera resolver por si, pidió se citase a V.S. y se trajese á esta Sala, y con efecto se despachó; y no habiendo concurrido cópia bastante, se difirió para otro el acuerdo, en cuyo término sucedió que se pegaron fuego á las casas de dicho Posito sin haber quedado enellas sinó los fragmentos del incendio, por cuya novedad como tal Procurador mayor dió nuevo escrito ante el Sor. Teniente pidiendo se citase a V.S. . El Sõr. Teniente dijo: Que con lo acaecido en dicho Pósito, pasó a dicho lugar de Mazo á hacer pesquisa sobre inquirir ó averiguar quienes fueron los delinquentes de semejante delito, sobre que hizo sumaria de la que no resulta hasta ahora reo alguno y solo resulta de dicha sumaria haberse quemado en dicho Pósito de su caudal, cuatro fanegas y celemines de centeno, segun declaracion de Pedro Leal, Depositario actual. Y asimismo declaró haberse ejecutado algunos embargos por el alcance que resulta contra muchos vecinos de dicho lugar en quienes está repartido el caudal de 515 fanegas de senteno á escepcion de las cuatro y celemines que se quemaron. En vista de lo que proveyó un auto en que mandó que el actual Depositario, que lo es tambien Alcalde, acompañado con Antonio Sanchez y Lucas Hernandez, hicieron comparecer ante si á todas las personas en quienes está repartido dicho caudal é hiciesen reconocimiento de las porciones de granos que quedan deudores á dicho Pósito para de este modo mas bien asegurar el caudal de dho. Pósito, cuyas diligencias deben practicarse interin se proveyesen las correspondientes á este fin, apercibiendo tambien .- Dispúsose que se fabricase de nuevo dicho Pósito.

104. Inquisición

(Vease los fólíos 8, 75 y 398 del Tomo 1º) (Acta de 4 de Febrero de 1757). «Diose cuenta de una carta escrita á esta Ciudad por el Sr. D.^{or} D.^o. Juan Guerrero Berrio, Inquisidor Apostólico y Presidente del Santo Tribunal de la Inquisición de estas islas, en cuyo nombre escribe á esta Ciudad la obligacion en que Dios y el Rey le ha puesto de estirpar la heregia y toda sospecha de ella; y que no pudiendo lograr en que se eviten los exesos perpetrados por algunos sugetos de ambos sexos que se olvidan de Dios y entregan al demonio ++++ expresos ó implícitos sortilegios simples, maleficios y curaciones ilícitas de que resulta estafar los pueblos, y corromper las costumbres cristianas, quitando la vida á muchos; y para atajar este daño ha proyectado construir unas Casas de Penitencia bastante dotadas en donde se recluyan por toda su vida los delincuentes de esta especie bajo la custodia de un Alcalde; para lo que recurre á esta Ciudad para que por medio de sus Propios, ó de la piedad de sus moradores, contribuir á tan santo fin para lo que encarga se fomente y publique en todos los pueblos de su distrito dandole aviso de lo que se recolectare para su destino; en cuya vista de común acuerdo y con parecer del S^{or}. Abogado de esta Ciudad, dijeron: que en atencion a hallarse sus Propios bastantemente atrasados que no alcanzan á los precisos gastos, ni de fortificaciones como demás obras públicas á que esta Ciudad está obligada por los especiales mandatos del Rey Ntro. S^{or}. y en consideracion de lo que se propone por dicho S^{or}. Inquisidor es tan beneficioso al común de estas islas y del servicio de ambas Magestades y que esta Ciudad no puede concurrir con su deseo á tan santo fin, asi por carecer de Reales facultades como de los medios correspondientes á su celo, se hace preciso el que la piedad de sus moradores concurren con lo posible y correspondiente á sus caudales; y se acordó hacer un Cabildo general para tratar de ello.»

Celebróse el Cabildo general el día 18 de Febrero al cual no concurrieron las personas todas de distincion que habian sido citadas, y si los representantes de todos los pueblos de la isla; en cuya Asamblea el Sr. Don Alejandro José Fajardo, V.^o Beneficiado, Dijo: Que habiendo oido las cartas del S^{or}. Presidente del Santo Tribunal de la Inquisicion de estas islas, en que ha manifestado á esta Ciudad el Santo celo para obra tan grata á los ojos de Dios como á los del mundo en la fábrica que se pretende hacer para la reclusion de los delincuentes en el crimen y superticion; y pareciendole al mismo tiempo al Sr. Proponente que para que tenga efecto lo que por el S^{or}. Presidente de la Inquisicion se ha propuesto, que se debian para el tiempo de la cosecha próxima los S^{ores}. Justicia y Regimiento de esta isla desde luego hagan el encargo á las personas que fueren servido en su vecindario y lo que cada uno por su buen deseo lo que no dudo faltará, lo que voluntariamente quisieren ofrecer; y para los lugares fuera de esta ciudad, segun S.S. les ha manifestado y á todos los Alcaldes y acompañados de esta isla para que en los meses de Julio y Agosto próximo ejecuten esta misma diligencia en sus lugares de los cuales queda confiado persuadirán con todo fervor á sus vecinos para que esta isla tenga tambien la gloria de haber tenido parte en obra tan santa y que no deseprobó dictámen tan acertado y justo como el que se ha manifestado p.^r dho. S^{or}. Presidente.» «El Cabildo acordó que se siembre este año la «Hoya de Casañas» para con su importe contribuir á obra tan santa y meritoria, comisionando para la recaudacion de fondos asi en esta ciudad como en los pueblos de la isla á los Regidores Don Domingo Vandewalle y Don Juan Lorenzo Veles del Hoyo.»

105. Casa de Correos

«Leyose una carta del Exmo. Sör. Comandante General de estas islas escrita á esta Ciudad, inserta una Real Orden de S.M. (Dios le guarde) comunicada á dicho Exmo. Sor. por el Sör. Marqués de Grimaldi, su fecha 2 de Diciembre del año pp.^{do} en Buen-Retiro, en que S.M. se ha enterado con gusto de la solemnidad con que este Cabildo fijó las Reales ármãs en la casa destinada para la «Casa de Correos», en desagravio del pueril atentado con que subrepticamente se habian quitado las que se habian fijado para el mismo oficio, previniendo á dicho Exmo. Sör. hiciese entender de órden de S.M. á este Cabildo que la referida solemnidad correspondió á la confianza que tuvo, tiene y tendrá de la particular veneracion y amor que sabe le conservan los naturales de estas islas; en cuya vista la Ciudad acordó se fije en el libro de Cédulas de este Cabildo y se acuse el recibo á su Exelencia» (El 21 de Agosto de 1763, se hizo la ceremonia á que se refiere el acuerdo precedente, saliendo el Cabildo en corporacion, presidido por el Sör. Alcalde mayor Lic.^{do} Don Mateo Lopez de Leon, llevando las ármãs reales los Regidores Don Domingo Vandewalle Cervellon y Don Felipe Manuel Massieu de Vandale, acompañandoles la tropa de infanteria de milicias con sus correspondientes Oficiales y tambores- Llegado á dicha casa fijaron las expresadas «Armas Reales», de bulto, en la pared de la misma, bajo de un docel colocado previamente al efecto; los Oficiales y Soldados le hicieron el saludo correspondiente, terminando la ceremonia con el regreso del Ayuntamiento á las Casas Consistoriales, acompañado siempre de la misma tropa.

106. Labradores

«Presentóse una Real Cédula de S.M. expedida en Madrid á 26 de Marzo de este año de 1764, en la que hace merced á los labradores de esta isla para que en los años estériles ó de medianas cosechas no fuesen obligados á pagar en especie de granos los arrendamientos y tributos». Esta Real gracia fué revocada por el Supremo y Real Consejo de Castilla, en el mismo año.

107. Ermita del Sör. de la Caida

(Vease el folio 91 de Tomo 1º) Acta de 9 de Septiembre de 1765.) «El Sör. Don Nicolás Massieu de Vandale y Salgado, dijo: Que notorio es á esta Ciudad el agravio que Maria Ruiz hizo á la Imágen de Ntro. Señor Jesus Nazareno, el miercoles Santo del año de 1679, ostigada de algun diabólico influjo ó del furor de su demencia, por que era loca, y al transitar por su casa la prosecion; con cuyo motivo habiendose resuelto hacer á la misma Santisima Imágen públicas funciones de desagravios en el Convento de Predicadores, en donde se venera, y por acuerdo de 14 de Abril del mismo año..... correspondiente la Ciudad, como cabeza de la isla, y que debe con todos afectos manifestar su reverencia y devocion al culto de Dios y de sus Santas Imágenes, asistir y hacer el primero día de la referida octava; y como la sucesion..... sucede ahora que no teniendo por bastante desempeño del referido agravio de dichas anuales funciones, abrió camino el Cielo en la ocaion presente que le ha comprado la casa en donde perpetró la injuria la referida loca, por estar contigua á la de su vivienda, el Sör Don Nicolas Massieu

de Vandala y Ranst, Capitular de este Ayuntamiento y abuelo del Sör proponente, en que sucedió la Sõra. Doña María Massieu y Monteverde, su hija.... de Don Melchor de Monteverde y Salgado, la que dispuso erigir en el mismo sitio, Ermita dedicada al Santísimo Jesus Nazareno, en el paso de su Caida, para que el sitio de la furiosa demencia y casa en que se perpetuó la sacrilega injuria, sea de aquí adelante sagrado Templo de rendidas adoraciones y cultos, que ha acabado de fabricar el Sör. proponente. Y estandose para colocar en él la santísima Imágen de Jesus de la Caida el domingo 22 del corriente, por la tarde, se hace procesion general por toda la ciudad en demostracion de desagravio á que sigue la octava de las fiestas de la «Dedicacion de dicha Iglesia». (Convida al Cabildo á asistir á ella.)

108. Hospital

(Véase el folio 140 del Tomo 1º) Antonio, por la Divina Misericordia, Obispo de Alvania, á los amados en Cristo el Hermano Maestre Prioste y á los Cofrades de la Misericordia del del Hospital de la bienaventurada Santa Maria de los Dolores de la isla de la Palma, en el Obispado de Canarias, salud en el Señor. = Habiendosenos pedido corroboracion de confirmacion Apostólica á aquellas cosas que se conocen instituidas para el bien y utilidad de los Hospitales y para el remedio de los fieles de Cristo pobres, la añadimos á la ya dada, si es que algo mas contenia con nosotros el temor de vuestra peticion que nos hicisteis, que habiendo sido edificados, erigidos y escentos de la jurisdiccion y visita ordinaria como de presente estan los Hospitales de las dichas islas, uno en la de Tenerife, y otro en la de la Palma con la invocacion de Santa Maria de los Dolores con sus oficinas y todo lo necesario para los pobres enfermos del Hospital, fieles de Cristo, asi de los que viven en dichas islas como de otras personas de diversas cualidades que de diversas partes navegan á la India y de los que pasan allá en virtud de ciertas Letras Apostólicas dadas por Leon Papa X, de feliz memoria, á peticion de los Sores. Fernando, Rey de Aragon y de las dos Sicilias y de Juana Reina de los Reinos de Tenerife, concedidas *ad perpetuam rei memoriam*, y por comunicacion con las mismas gracias, concesiones é indultos tambien á la isla de la Palma, y que algunas buenas personas encendias en buen fervor de devocion daban algunas limosnas á dicho vuestro Hospital de la Palma y que entonces se fundase é constituyese en el mismo Hospital una Confraternidad debajo de la invocacion de la misma Virgen Maria de la Concepcion para sustento, socorro y remedio de los pobres enfermos que ocurran allí por tiempos: Vosotros hicisteis é instituisteis la misma Confraternidad en dicho Hospital de los Dolores, segun la voluntad de las dichas personas, y esta se rige y gobierna por vosotros mismos y convertis y distribuis las limosnas dichas en utilidad del Hospital y socorro de los pobres enfermos, segun se dice contenerse mas latamente en los testamentos de dichas personas y en otras escrituras. Además de esto, hecho y como vuestra misma peticion añadia, la Confraternidad del Hospital de la isla de Tenerife tiene en su poder las dichas Letras de Leon X, de felis memoria, en virtud e las cuales, como ya está dicho, fueron erigidos y fundados dichos Hospitales y vosotros no podeis tenerlos en vuestro Hospital de la Palma. Y por cuanto son mas firmes aquellas cosas en que interviene la Autoridad de la Silla Apostólica, asi vosotros como el amado en Cristo Fray Martin de Vergara,¹ profeso del Orden de Predicadores, por el grande afecto de devocion

¹ No es Fray Martin Vega, como dice el Sör. Viera, sinó Vergara.

que tiene á dicho Hospital, deseéis para satisfaccion y consuelo de vuestro ánimo é hicisteis súplica que se corroborase con el robur de apostólica confirmacion asi la primera ereccion de fundacion de dicho vuestro Hospital de la Palma como la institucion de la Confraternidad de la Concepcion, ultimamente hecha, para mas firme subsistencia de ellas, y que se proveyese de oportuno remedio misericordiosamente á vosotros y al Hospital y á sus pobres enfermos por la misma Santa Sede. En fin, Nosotros teniendo presentes el tenor y contenidos de las dichas Letras Apostolicas, de la fundacion y ereccion del dicho Hospital tambien de la institucion ultimamente hecha de Confraternidad, y asimismo de los testamentos de dichas personas y voluntades supra dichas, como si palabra por palabras en las presentes suficiente y plenamente fuesen expresas; queriendo Nosotros, á vosotros, al Hospital supra dicho y á sus pobres enfermos, favorecerles con especiales privilegios y gracias, inclinados por vuestras súplicas en esta materia que nos las habeis hecho con la Autoridad Pontificia que ejercemos de Penitenciaría y de su mandato especial que nos hizo personalmente sobre este negocio; teniendo existencia como veridicas las cosas arriba dichas, por el tenor de las presentes *Aprobamos y confirmamos la ereccion y fundacion de dicho vuestro Hospital de la isla de la Palma en fuerza de dichas Letras á la de la Palma*, concedidas tambien todas y cada una de las cosas en los instrumentos y escrituras ya hechas contenidas en virtud y ejecutadas cualesquiera que sean hechas como la institucion de la dicha Confraternidad, segun y sean necesarias con tal que sean licitas, honestas y no contrarias al Derecho Canónico, y les añadimos una perpetua fuerza y que para siempre se rijan y gobiernen como regís y gobernais la administracion de la Confraternidad de la Misericordia del mismo Hospital de los Dolores por vosotros y por los que por tiempo existen llamado Maestro Prioste y Cofrades del dicho Hospital y de esta Adm n. y gobierno de ninguna manera pueda ser amovido y quitado, como tambien de la adm n. y gobierno de la Confraternidad legitimamente hecho; y al Ordinario del lugar 'otros cualesquiera fuera de vos y los que existan por tiempo Maestre y Cofrades, no pueda ni puedan entrometerse de ningun modo ni tiempo++++ se debe juzgar, definir é interpretar +++++ inviolablemente observar p.' cualesquiera Jueces y Comisarios +++++ para +++++ +++++ autoridad++++ de otro modo é interpretar si lo contrario aconteciere atentarse sobre lo ya dicho por cualquiera Juez de cualquiera autoridad lo declaramos tambien por de ningun valor ni efecto.=

Y todos y cualesquiera defectos, si por acaso intervengan en lo determinado, le suplimos, aplicamos y apropiamos todos y cualesquiera frutos y rentas que el Hospital ahora y en lo adelante obtenga, como limosnas, legados, dejados perpetua o temporalmente á dicho Hospital y su Confraternidad, con tal que se conviertan en beneficio y socorro de dicho Hospital y sus pobres; y no obstante esto la misma Confraternidad de la Bienaventurada Concepcion, poco há instituida, queda y deba gozar libre y licitamente de los privilegios, indultos y exenciones que la Confraternidad de Misericordia en el dicho Hospital de los Dolores por concesion apostólica, goza y está en posesion, en cuanto á ser exenta del Ordinario, tambien á vosotros y á los que por tiempo existan Maestro Prioste llamado, y si los Cofrades *que libre y licitamente podais, por el temor de las presentes, en el altar mayor del dicho Hospital tener el Santisimo Sacramento de la Eucaristia con la debida reverencia y honor con tal que de alli á ninguno se administre en perjuicio de las Iglesias Parroquiales* y se pueda renovar con us cóngruos y debidos tiempos. Asimismo vos concedemos que por cualquiera Capillan sacerdote regular ó secular que deba ser elegido por tiempo por vosotros, que en dicho Hospital

en cada día del año esté obliigado á celebrar en vuestra presencia y de todas las personas que sirvan al Hospital y pobres que en dicho Hospital estuvieren, el cual dicho Capellan debe ser quitado ó puesto por vosotros sin ser para ello necesaria la licencia del Ordinario, su Vicario ni otro cualesquiera; escepto la fiesta pascual y tambien las dichas personas y pobres enfermos. *Tambien concedemos administrar y hacer administrar dicho Sacramento para que no acontezca morir sin él en dicho Hospital y hacer celebrar y decir por el ya dicho Capellan secular á regular, segun que á dichas personas sea el mas bien visto, las misas y aniversarios que cualesquiera personas dejan que se digan y celebren por devocion en dicho Hospital asi cantadas como rezadas;* y tambien concedemos sepultarse los cuerpos de los mismos pobres y de otros que en dicho Hospital por alguna insidencia temporal fallecen en él en tiempo de entredicho aun que sea puesto por autoridad Apostólica; y tambien concedemos dividir y distribuir cualesquiera oblaciones que ellos mismos ú otras muchas personas ofresen y dona al mismo Hospital por razon de los difuntos enterrados ó que se enterraren entre los pobres de dicho Hospital, satisfechos primero los dichos Capellanes. Y concedemos asimismo á vosotros y á vuestro Capellan ya dicho, que en vuestro Hospital podais hacer procesiones y otros actos solemnes en los cláustros y dentro de ellos de dicho Hospital; mandando y estrechamente prohibiendo en virtud de Santa ovediencia y bajo de incurrir en las penas de suspencion á *divinis* en cuanto á el Obispo y otros mayores Prelados; y en cuanto á otros, bajo de excomunion mayor *ipso facto incurrenda* la que los contrario haciendo queremos incurra á el Ordinario Canariense y sus Oficiales, tambien á su Vicario en las cosas espirituales ú Oficial en la dicha isla dela Palma especialmente señalado y á cualesquiera *lectores* de Iglesias Parroquiales de la ciudad ó lugar de la Palma para que vosotros sobre las cosas dichas ó alguna de ellas ó para que por las presentes Letras y suefcto no debais gozar dichos privilegios pasificamente de cualquier modo se atreban ó presuman pública ú ocultamente, directa o indirectamente impedir, molestar ó de otro cualquier modo inquietar ó innovar alguna cosa. Asimismo los dichos Lectores no se atrevan ni presuman pretender que por +++++ las misas y aniversarios que las dichas personas dejan en dicho Hospital, que se deben decir y celebrar, se deben celebrar y decir por ellos y no por otro y que les es permitido entrometerse en las cosas dichas, á cerca de todo lo que con autoridad y mandato, cometemos y mandamos, á los discretos varones del Santo Espiritu de la órden de San Agustin de la isla de Tenerife, y de San Miguel de la órden de Predicadores de la isla de la Palma, de la Diocesis de Canarias, y á cada uno en particular cuanto de vuestra parte esté con el presidente de defenza eficás en las cosas dichas, por si otro ú otros asistiendo, hagan que vosotros pasificamente disfruteis y goceis de esta de esta confirmacion, aprobacion, adicon, decreto, suplemento, aplicacion, aprobacion, indulto, concesion, mandato inhibicion y otras cosas dichas no permitiendo que vosotros seais impedios con algun solicitado velo, perturbados, molestados ó de otro cualquier modo ser inquietados pública ú ocultamente, directa ó indirectamente, tásita ó expresamente sobre las cosas ya dichas ó alguna de ellas por el Ordinario del lugar y sus Oficiales aun que sea Oficial en la isla de la Palma expecially señalado, ó por cualesquiera asi Jueces eclesiasticos, como seculares ó personas de cualquier estado y condicion que sean, grado ú órden y de cualquiera autoridad Pontificia que gocen y ejerzan, atajando é impidiendo que cualesquiera reveldes y contradictores por censura eclesiástica ú otra, remedios de derecho pospuesta toda apelación, implorando en caso necesario el auxilio del brazo secular no obstante cuales-

quiera Apostólicos privilegios aun que sean provinciales, y tambien por las Sinodales de las mismas Islas, Concilios, edictos generales ó especiales, constituciones, ordenanzas, estatutos y costumbres aun que sean confirmadas con juramento aprobacion apostólica ú otra cualequiera firmesa; tambien aun que sean concedios en decretos y Letras Apostólicas al mismo Ordinario bajo de cualesquiera palabras y formas eclesiásticas confirmadas y tambien reiteradas y por muchas veces renovadas á todos los que sus temores, como si palabra por palabra fuesen insertos teniendolos por expresos, por esta vez tan solamente especial y espresamente las derogamos, y cualesquiera cosas contrarias, permaneciendo en su fuerza en lo que no lo fueren dadas.

En Roma ante San Pedro bajo del Anillo del Oficio de la Penitenciaría Kalendas de Abril en el año octavo del Pontificado del Papa Paulo III»¹ (1° de Abril de 1546)

Entre los bienhechores de este Hospital debe figurar honrosamente Don Diego de Yangues, natural de esta isla, y Tezoro de la Casa de Moneda de la ciudad de Sevilla, que le legó, allá por los años de 1620, 40.000 ducados de plata doble para que con sus réditos se dotasen y casaran huerfanos pobres, conforme á su disposicion testamentaria. El Cabildo de la isla, como Patrono de esta manda pia, reclamó dicha respetable suma ante el Supremo Consejo de Castilla quien, oido al Sór. Fiscal del mismo, mandó á expedir libramiento contra Don Gerónimo de Barrio-Nuevo, Depositario general de Madrid, en cuyo poder habia entrado dicha cantidad por exhibicion de los Alvaceas testamentarios del Don Diego de Yangues para que entregase á Don Andrés de Irús, Agente y Factor mayor de los Fúcares, los expresados 40.000 ducados, para que con ellos se cumpliese lo acordado por los Sores. del Consejo en cuanto al empleo de la misma cantidad. = El Rey Don Felipe 4° en Real Cedula de 30 de Junio de 1626,² hizo saber esta resolucion al Cabildo de esta isla, ordenando á la vez á la Audiencia de Canarias que se informase de si en estas islas existia alguna finca *llana y abonada* sobre que imponer la subsodicha cantidad por cuenta y riesgo del mismo Cabildo. = Ignoramos cual fuera el informe de la Audiencia; pero ya este hubiera sido adverso ó favorable, es lo cierto que los significados 40.000 ducados de plata doble no llegaron á venir. El Cabildo hizo grandes sacrificios enviando á la Corte sus Mensajeros en demanda de la aludida suma; los Capitanes Don Domingo Corona Palavisin y Son Santiago Fierro Bustamante, Regidores, estuvieron en Madrid gestionando este negocio, el primero cosa de 20 años y el segundo mas de cuatro³ sin haber obtenido resultado positivo; y todavia en el año de 1761 se pensaba en hacerlo efectivo, segun se lee en las actas del Cabildo, cuyos particulares pongo aqui «El Sór. Don Juan de Guisla propuso en esta sesion que se diese poder á una persona en Madrid para cobrar los 40.000 ducados de plata doble que Diego de Yangues habia dejado para casar huerfanos, cuya cantidad estaba aun depositada allí⁴.

«El Sór. Don Juan Domingo de Guisla, dijo: Que habiendo hecho presente en esta Sala cuan útil sería practicar las diligencias correspondientes para el cobro de los 40.000 ducados que dejó Diego de Yangues para imponer en esta isla para de sus réditos *casar una huerfana anualmente*, y por patrono á esta Ciudad en consecuencia de lo cual se

¹ Esta bula se encuentra al fólío 395 del Protocolo 4° del Establecimiento.

² Libro 1° de Reales Cédulas del Cabildo fólío 76.

³ Actas del Cabildo de esta isla de 14 de Diciembre de 1643 y 1° de Diciembre de 1651.

⁴ Acta del id. de id. de 30 de Marzo de 1761.

encargó al Sör. Procurador mayor la saca de los documentos, y el Sör. proponente encargó en la Corte de Madrid el saber el paradero de este caudal; y con efecto, habiendose practicado las diligencias en aquella Corte, se le ha avisado que este se halla en el *concurso* de los Fúcares que se halla de órden del Rey Ntro. Sör. en el Consejo de Hacienda en la Secretaria de que es Jefe el S r. Taguada, y se llama la Secretaria de incorporacion. Lo que hace presente á esta Sala para que en su vista acuerde lo que tubiere por mas conveniente»¹.

Como esta cantidad era demasiado importante, no pudo nunca sacarse de Madrid, y eso fué causa de que quedaran defraudadas las esperanzas del Cabildo y sin cumplimiento la voluntad del testador Don Diego de Yangués que, en sus últimos momentos, no se olvidó de sus paisanas huérfanas. (Vease el folio 378. Tomo 3º.)

En 4 de Mayo del año de 1782, el Iltmo. Sör Obispo Don Joaquin de Herrera, hallandose de Visita en esta isla, fundó en el referido Hospital de Dolores una Junta denominada de Caridad, para socorrer y asistir a los pobres enfermos. El mismo Sr. Obispo hizo unas Constituciones ó Reglamento para régimen y gobierno de la misma, compuestas de 18 capitulos, en las cuales se fijó el número de 24 socios, con el nombre de hermanos; de ellos, 12 habian de ser eclesiasticos y seglares los otros doce, y ademas un individuo como hermano supernumerario en todos los pueblos de esta isla. Componiase dicha «Junta de Caridad» de un Presidente, que habia de ser el Vicario de la isla, con cargo de presidir las sesiones y hacer guardar las Constituciones; de un Hermano mayor, que suplía al Presidente en sus ausencias y enfermedades; de cuatro Conciliarios que, como consejeros ó vocales, intervenian en las resoluciones ó determinaciones de la Junta; de un Secretario con la obligacion de llevar el libro de actas, hacer las citaciones ; de un Contador, que era el encargado de formar las cuentas anuales, asi de las rentas del Establecimiento como de las limosnas que le hacian al mismo; de un Mayordomo para cobrar las rentas, hacer las provisiones de voca y ropa para los enfermos, el cuidado de la Iglesia y correr con todo lo concerniente á las funciones que habian de celebrarse en la capilla; y de un Tesorero que asimismo era el encargado de custodiar los intereses de la Casa. Esta Junta, que desde su fundacion la compusieron las personas principales de esta poblacion, funcionó por espacio de muchos años y á su cuidado y desprendimiento se debió el que dicho Establecimiento hubiese podido existir en medio de tanta escasez de recursos como esperimentó hasta que otro insigne bienhechor el Sör. Don Cristobal Pérez Volcan vino á sacarse de la penuria en que se hallaba, con el legado de que ya se ha hecho mención. La «Junta de Caridad» funcionó hasta el año de en que fué suprimida, quedando desde entonces el Establecimiento á cargo del Ayuntamiento quien nombra sus Mayordomos.

Mucho tiempo habia que, en esta isla, se venia hablando de la conveniencia de que se trajesen para el cuidado y asistencia de los enfermos de este «Hospital de Dolores», un número de Hermanas de la Caridad que fuese proporcionado al número de camas que sostiene y compatible tambien con sus recursos; y á pesar de que todos reconocian su necesidad, nadie lo habia gestionado. La Diputacion provincial en el año de 1891, por indicacion del Diputado de esta isla Don Servando Pereyra Garcia, se comprometió a sostener dos Hermanas para el cuidado de los niños expósitos, cuya cuna es hijuela de

¹ Acta del id. de id. de 25 de Octubre de 1762.

la de la Provincia; y el Ayuntamiento se comprometió asimismo á sostener tres, á virtud de peticion del Consejal Don Luis Vandewalle y Quintana, Marqués de Guisla Guiselin, en el expresado año. Asi las cosas, se pensó ya formalmente en la venida de las Hermanas, para lo cual, el Alcalde Don Juan Bautista Lorenzo y Rodriguez, dió poder, ante el Notario Don Cristobal Garcia Carrillo en ... de de , al Licenciado Don Santiago Vandewalle y Ramirez-Rocha y Don Manuel Vandewalle y Pinto, naturales de esta ciudad y vecinos de la villa y Corte de Madrid, para que, á nombre de este Exmo. Ayuntamiento hicieran el contrato con el Jefe superior de la casa central de las Hijas de la Caridad, el cual se celebró en Madris el día de de . Mas adelante, y cuando esten ya establecidas en este Hospital las Hermanas de la Caridad, nos volveremos á ocupar de ellas.

109. Deheza de la Encarnación.

(Véase el folio 487 del Tomo 1º) Veamos los particulares de la sentencia de Lope de Sosa sobre la Dehesa de la Encarnacion y de la Caldereta. Dice asi el primero..... «Item digo; que por quanto la contradiccion que asimismo el dicho Alonzo Gutierrez Personero, é Francisco de Mondoño, vecino é Regidor de esta villa é la reformacion que pedia de ciertos cahices de tierra que pedia en las cabezadas de la Deheza, dijo: Que atento el medio de concierto que en su presencia tomaron los dichos Francisco de Mondoño y el dicho Personero, en que declararon los límites é linderos por donde fuese la dicha Deheza é como las veces que ante mi ha ido á ver la dicha Deheza le parecia que lo que agora queda para el Consejo y que de antes tenia el dicho Francisco de Mondoño, segun adelante se dirá, era lo que perjudicaba al dicho Consejo é asimismo, é por su merced paseado en presencia de las dichas partes y el Escribano del Consejo é como mandó á pregonar que fuese el pueblo á ver el mojonar é señalar mojones á la dicha Deheza é todo lo demás que examinar convenia, que debia reformar y reformaba é dar é daba de nuevo al dicho Consejo por la deheza, la dicha Deheza que de antes tenia é mas lo que agora se le añade, conforme al asiento y consierto que tomaron los dichos Fran^{co}. de Mondoño y el dicho Personero, en nombre de dicho Consejo que quedó señalado ante Luis de Velmonte Escrib^o. del Consejo el domingo pasado que se contaron 25 de este dicho mes de Hebrero, é de parte de Su Alteza exhorta é requiere á las Justicias é Regidores desta dicha isla manden á hacer mojónes conforme al dicho asiento y conforme á lo que ansi queda señalado ante el dho. Escribano de Cabildo, los cuales dichos mojones mandó de parte de Su Alteza, como dicho es, hagan dentro de dos meses primeros siguientes so pena de 2,000 maravedis para la Cámara é Fisco de Su Alteza, la mitad que pague la Justicia y la otra mitad los Regidores; los cuales dichos mojones se guarden, como dicho es, conforme y de la manera que dejó señalada ante el dicho Escribano del Cabildo. E por quanto en el dicho concierto é con el dicho título é data por el dicho Francisco de Mondoño presentada, se hace mencion é le dá el dicho S^{or}. Adelantado, un sitio é solar en la dicha Deheza, la cual dha. casa é una era tiene fecha, la cual queda por de fuera de lo que el dicho Fran^{co}. de Mondoño dejó para la Deheza, y parece estar en lugar que podia hacer algun daño al ganado por estar en termino estrecho, que le mandaba é mandó no tenga en ella perro agora ni en ningun tiempo so pena que por el mesmo caso la pueda el Consejo tomar la dicha casa é derriballa é hacer de ella lo que le pareciere ser justicia, é por la Justicia solo é con este dicho aditamento

dijo, que lo reformaba é lo reformó en la dicha casa cuando tomare las Goteras y asimismo reservaba en si el derecho de declarar lo que mas conviniere mandar carca de la dicha casa añadiendo e menguando; é en quanto á la Era que el dicho Fran^{co}. de Mondoño tiene hecha é asimismo en tanto que mas no declarare que puede servirse por Era. Que declaraba e declaró ser los dichos linderos de la Deheza como dicho tiene conforme al consierto que el dicho Fran^{co}. de Mondoño tomó con el dicho Personero y del «barranco de la madera» hasta el «barranco de Mirca y desde la mar hasta la sierra, é los linderos de Fran^{co}. Mondoño; é de esta manera dijo que lo reformaba é reformó, é mandó su merced, lo que mandado tiene Lope de Sosa = Dada y pronunciada fué esta dha. sentencia por el S^{or}. Gobernador é reformador suso dicho en la Villa de Santa Cruz que es en la dicha isla del S^{or}. San Miguel de la Palma, en miercoles 28 dias del mes de Hebrero año del Nacimiento de Ntro. Salvador Jesucristo de 1509 años;» la cual se pronunció en presencia de Fran^{co}. de Mondoño, Pedro de Lope, su Procurador, Diego de Llanos y Basco Hernández de Lordelo, y de los testigos Martin Jaimes, Regidor, Hernan Gonzalez de Binbonosa, Luis de la Rosa y Martin Camacho ¹

«Don Felipe por la gracia de Dios etc. A vos nuestro Gobernador ó Juez de residencia de las islas de Tenerife y la Palma, ó á vuestro lugar-teniente en el dicho Oficio y á cada uno de vos, salud y gracia. Sepades que Luis de Lugo en nombre del Consejo, Justicia é Regidores de la dicha isla de la Palma, nos hizo relacion diciendo; que la dicha isla es muy pobre de Propios que no tiene mas de 200 ducados por lo cual padece muy grande necesidad, é muchas veces pierden la justicia por no tener con que seguir los pleitos que le suceden. Y para remediar aquellas sus partes habian acordado de dar á censo y tributo algunos pedazos de tierras de las Dehezas de la Breña y de la Encarnacion que eran de poco fruto y provecho, y no se servian de ellas; y lo que de ellas diesen fuesen para Propios de la dicha isla y tubiesen para seguir los dichos pleitos é remediar otras necesidades suplicandonos les dieseamos licencia para que lo pudiesen hacer, atento el beneficio y provecho que de ello se les seguia ó como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los de nuestro Consejo fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, é nos tubimoslo por bien; por que vos mandamos que luego que con ella fueredes requeridos, llamados los Consejos é personas que tienen aprovechamiento en las dichas Dehezas y tierras y las otras partes á quien toca, hagais informacion y sepais si las dichas Dehezas y tierras son propias de la dicha isla ó tienen alguna persona ó Consejo aprovechamiento en ellas; é si se han acostumbrado arrendar ó dar á censo y por quien y que es lo que suelen rentar cada un año, y si aquello es Propios de dicha isla, é si tienen sin ellos Propios bastantes para seguir los dichos pleitos y remediar las necesidades que le subsedan é otras cosas, é de que se suelen seguir otras veces; é si conviene que demos licencia para que se arrienden é vendan las dhas. tierras y por quanto tiempo; para que ansi lo que ansi rentaren, ó se vendieren, seya Propios de esa dha. isla, é que provecho é utilidad se seguirá de ello é á quien é por que causa é razon, é de todo lo otro que vos viereis que vos debeis informar. Y para mejor saber la verdad é la dicha informacion habida escrita en limpio é firmada de vuestro nombre en manera que haga fé, juntamente con vuestro parecer de lo que en ello se debe hacer, lo enviad ante los de nuestro Consejo para que visto se

¹ Libro 1º de Reales Cédulas del Cabildo al fóllo 36.

provea en justicia en no fãgades en Deal so pena de la nuestra merced é de 20.000 maravedis para la nuestra Cãmara. Dada en la villa de Valladolid á diez y ocho dias del mes de Julio de mil é quinientos é cincuenta é seis años = Lic^{do}. Montalvo = D^{or}. Anaya = El Lic^{do}. Pedroza = Domingo de Guara, Escribano de Camara de S.M.R.¹

El pregón se vino á hacer el día 21 de Abril del año de 1572, y la informacion, á pedimento de Agustin Lopez á nombre del Cabildo, fué lo mas satisfactoria posible, á la cual recayo el siguiente auto: « En 29 dias del mes de Mayo del dicho año de 1572, su merced el dicho S^{or}. Teniente Lic^{do}. Valdespino, (se llamaba Don Fernando) dijo: Que tiene noticia de las Dehezas del Consejo desta isla, que el dicho Consejo pide para propios, y del servicio y aprovechamiento que de ellos tienen los vecinos; y que por ser el dicho servicio y aprovechamiento muy poco y por el contrario ser muy grande la utilidad que se seguirá á esta república de que se dé licencia que las dichas Dehezas é á lo menos la mitad de cada una de ellas se dén á tributo para viñas y los tributos se hagan propios del dicho Consejo para pagar las cosas de que se hace mension en la dicha informacion y para seguir pleitos que el dicho Consejo tiene y se lo ofrecen cada dia y remediar otras necesidades ordinarias á que el dicho Consejo no acude ni puede acudir por ser muy pobre, si S.M. es servido darle la dicha licencia; y este es su parecer por que realmente entiende que la necesidad que el dicho Consejo tiene es urgente y precisa, y firmo = Lic^{do}. Valdespino = Pedro de Urbina, Escrib. púb^{co}.²

110 Deheza de la Caldereta.

En la misma sentencia del Lic^{do}. Lope de Sosa, de que ya hemos hablado en el párrafo anterior al hacerlo de la Deheza de la Encarnaciones, hallamos la siguiente Provision Real del Consejo de Castilla, su fecha en Madrid á 6 de Agosto de 1586 refrendada por Luis de Camargo, Escrib^o. de Cãmara de S.M. dirigida al Gobernador y Justicias de esta isla por la que con motivo de recurso entablado ante S.M. por Juan de Vergara, en nombre de esta dicha isla, en el que expuso que desde la Conquista de la isla tenia la ciudad de Santa Cruz de ella un éxido que llamaban de la «Caldereta» dedicado para el pasto de los ganados de la labor y carniceria de esta misma ciudad; cuyos éxido y deheza boyal, era muy importante para el sustento y buen gobierno de ella; de tal manera que sin él no podia vivirse, porque asimismo habia en él un llano donde se salia á los Alardes y diciplinar la gente de guerra en todas las épocas del año por no haber otro lugar donde se pudiese hacer; y que de poco tiempo á aquella parte algunas personas so color de cierto titulo no usado que decian haberles dado el Adelantado Don Alonzo Fernández de Lugo, se habian entrado en el dicho éxido contra lo dispuesto por leyes reales labrandolo y sembrandolo, corriendo, maltratando y matando los ganados cuando allí acudian por estar acostumbrados á pastar allí; que el camino que iba á dicho éxido y á la Breña y Mazo lo ocupaban y cerraban é impedian su úso á los vecinos, siendo camino Real para los dichos términos desde que esta isla se conquistó, segun que todo constaba de cierta informacion que presentó pidiendo para el remedio se le diese provision para reducir el dicho exido á pasto de los ganados y bestias de labor y

¹ Libro 5^o de Reales Cedula del Cabildo fólío 24.

² Id. Id. id. id. id. id.

de la carnicería, quedando libre el llano de la dicha Caldereta para el tiempo de guerra, como siempre lo habia estado sin que nadie les pudiese impedimento alguno. Se mandó en vista de todo guardar y cumplir la ley de los éxidos hecha por el Sór. Emperador en Valladolid á 20 de Marzo de 1551 que se inserta en el Real Despacho y dice: «Por cuanto nos fué hecha relacion por los Procuradores de Cortes que el precio de las carnes habia subido y subia exesivamente á causa de que los pueblos de nuestros Reinos y Señoríos rompian los términos y pasto público y faltaba la yerba etc.»¹

111. Sueldos que pagaba el Cabildo en 1572.

En la informacion que se hizo para remitir á S.M. pidiendo autorizacion para atributar la Deheza de la Encarnacion para Propios, de que anteriormente hemos hablado, se encuentra una memoria de las rentas que, en dicho año, disfrutaba el Cabildo de esta isla y los sueldos que con ellas pagaba, los cuales son los siguientes.

Al Regente y Jueces de la Audiencia 1.160 maravedices.

Al Ejecutor de la misma Audiencia, 24 ducados.

A quince Regidores 3000 maravedices á cada uno (120 ducados)

Al Letrado de la Ciudad 8,000 maravedices.

Al Procurador 6.000 marav^{es}.

Al Chatador de la Ciudad 6.000 m^s.

Al Maestro del agua 40 doblas.

Al Portero 12 doblas

A los Guardas del puerto 32 doblas.

Al Preceptor de gramatica 24 doblas

Al Medico 100 doblas

Al Boticario 30 doblas.

Al Letrado de la Audiencia de Canaria 16 doblas

Al Procurador de la dha. Audiencia 12 doblas.

Al Guarda de la Deheza 12 doblas (Véase nº 153 Tomo 4º)

Al Relojero 14 doblas

Al Capellan que dice la Misa al Cabildo 6 doblas

Al Mayordomo de la Ciudad 20 doblas.

A los dos Escribanos de Cabildo 12 doblas á cada uno.

Al Alcaide de las Fortalezas 50 ducados

A los Contadores de la Ciudad 24 doblas (1) Tomo 4º fº. 153)

112. Causa Celebre (Vivas á Espartero).

La Bajada ó venida, de Ntra. Señora de Las Nieves á esta ciudad en cada quinquenio, ha sido siempre motivo de expansion y regocijo para todos los habitantes de la isla de la Palma, ya por la gran afluencia de gente que de todos los pueblos concurre á la capital, ya tambien por los extraordinarios y originales festejos con que la ciudad anuncia aquella festividad lustral. La del año de 1845, que aun entonces se verificaba el día

¹ Libro 5º de Reales Cédulas del Cabildo al folio 24 y siguiente.

1º de Febrero, si bien no sobresalió á la de los años anteriores, la hizo memorable, sin embargo, el hecho que vamos á referir. El jueves 30 de Enero del repetido año salió, segun costumbre, «El Carro triunfal» anunciando la «Bajada de la Virgen»; y despues de haber representado y danzado en todos los sitios previamente designados de las Calles de Santiago y O'Daly, entonces «Calle-Real», sobrevino un fuerte chubasco viendose obligados los representantes y los niños á guarecerse en la casa mas próxima que era la de Don Francisco García Perez¹

El «Carro», sin embargo, regresó al punto de partida por la «calle Tracera»; mas al verle vacio y sin el personal representante los jóvenes Don Pedro Ramy y Torres, Don José Massieu y Rodriguez, Don Simon Sosvilla Torres, Don Jose Jaubert Massieu, Dⁿ José Buenamuerte Gonzalez, Don Fernando Arozena Lemos, Don Diego Ramirez Fernández, Don Manuel Cáseres Sanchez, Don Blas y Don Emilio Carrillo Batista, Don Luis Verdugo y Massieu y Don Manuel Morales que, con otros amigos y correligionarios suyos habian estado de cena en la casa llamada entonces de Doña Agueda² que dá frente á la plazuela de la Alameda, se entraron en él y para holgarse mas principiaron á cantar himnos patrióticos, haciendo que el carro corriese mas de lo regular.

Este hecho pueril dió lugar á una ruidosa causa criminal que, no solamente contra la mayor parte de dichos jóvenes sinó tambien contra los demas individuos que habia concurrido á la cena, siguió el S^{or}. Juez de primera instancia de esta isla Don José María Trucharte por supues ó efectivos vivas dados á Espartero.

El S^{or}. Trucharte que habia sido depuesto del cargo de Juez por no haber querido reconocer la autoridad de la Junta revolucionaria creada en esta ciudad en la noche del 26 de Octubre del año de 1840 por los prohombres del partido Progresista al cual pertenecian todos los concurrentes á la cena, y que debido á las gestiones é influencia de su señora habia podido volver al Cargo en el año de 1844; vió que sus adversarios le abrian el camino para vengar el agravio, y se lanzó por él con denuedo.

Inmediatamente se dió principio á la causa en la cual se recibieron multitud de testigos, se celebraron varios careos y se practicaron infinitas diligencias, tanto que hasta el dia 2 de Septiembre del mismo año, no vino á decretarse auto de prision. En este estado, el Comandante de Artilleria reclamó de inhibicion al Sr. Juez de primera instancia por que Don Emilio Carrillo, uno de los procesados, pertenecia al fuero privilegiado de la guerra, y á pesar de ello fueron todos constituidos en prision, unos en el Cuartel de San Francisco, y otros, que por enfermedad necesitaban de los cuidados de sus familiares, se les permitió estar en sus casas.

Mientras se resolvía el recurso de competencia y se ventilaba el de recusacion que los procesados habian entablado contra el Juez Sr. Trucharte, pasó el conocimiento de la causa á otro Juez lego, ante quien pidieron los mismos procesados su escarcelacion. Este Juez, oido el parecer de su Asesor Lic^{do}. Don Manuel Abreu Lujan, decretó la libertad provisional, bajo fianza, en auto de 20 del mismo mes y año, la cual se llevó á efecto; pero la Audiencia revocó el citado auto y dispuso que los procesados volviesen á ser constituidos en prision.

¹ Casa Calle de O'Daly número

² Casa Calle de San Francisco numero siendo aun terrera, ó de un solo piso.

Don José Maria Trucharte habia vuelto á conocer de esta causa, y el día 15 de Noviembre mandó á intimar nuevamente la prisión, si bien no pudieron ser habidos á causa de que, noticiosos los procesados de lo que ocurría, tomaron el partido de ocultarse para dar lugar á que el Comandante de Artillería reclamase otra vez la causa. El Juez Trucharte pidió auxilio y fuerza al Gobernador militar para hacerse obedecer; el Comandante de Artillería la pidió tambien para resistirlo, y uno y otro dieron parte á sus superiores y Jefes respectivos, el día 16, pintando cada cual la historia de estos escandalosos sucesos segun mas y mejor convenia á sus miras.

El Exmō. Sōr. Capitan General de esta Provincia Don Fermin de Salcedo, dispuso inmediatamente que el Gobernador de las armas de esta isla prestase los auxilios necesarios al Sōr. Juez de 1ª instancia y los denegase al Comandante de Artillería, y ya entonces aquel pudo intimar la prision de los procesados el día 22 de Noviembre, si bien todos no pudieron ser habidos en la misma fecha, pero lo fueron en los días subsecivos. A unos se les sorprendió en sus casas, á otros en las de sus amigos ó conocidos, á Don José Fernández Batista en la del Gobernador militar, á Don Emilio Carrillo en la Plaza de la Constitucion, junto á la pila del agua pública, á cosa de las ocho de la noche, en donde ocurrió: Que requerido este por el Alguacil Gabriel Rodriguez, á presencia del Escribano Don Antonio Lopez Monteverde, para que se diese á prision, el D^o. Emilio se negó á ello alegando que el Sōr. Juez de 1ª instancia nada tenia que ver con él por que era artillero; y habiendo tratado el repetido Alguacil de poner en ejecucion, por la fuerza, la expresada órden, el subsodicho Don Emilio llamó en su auxilio al Comandante de Artillería, que á la sazón pasaba, quien se presentó al momento é impuesto de lo que se trataba, dijo: «Que de ningun modo permitia la prision de aquel subalterno suyo sin que antes se resolviese la competencia pendiente: que si el Sōr. Juez de 1ª instancia era autoridad, tambien él lo era; que con sus procedimientos estaba, dho. Juez, poniendo en consternacion al pueblo», y tomándole del brazo se llevó consigo al Sr. Carrillo, quien á pesar de todo fué preso tambien algunos días despues de este incidente.

En el Convento de San Francisco que ya habia sido convertido en Cuartel militar, fueron constituidos en prision los Sōres Don Fernando Arozena Lemos, Don Pedro Ramy Torres, Don Jose Massieu Rodriguez, Don Jose Jaubert Massieu, Lic^{do}. Don Silvestre Batista Promotor Fiscal, Don Blas Carrillo Batista, Don Manuel Mendoza Morales, Don Julian de Torres Admōr de la Aduana, Don José Gabriel Pestana Procurador, Lic^{do}. Don Miguel Batista Presbitero¹ Don Pedro Manuel Arozena Lemos, Don Simon Sosvilla Torres, Don José Buenamuerte Gonzalez, Don Manuel Lecuona, Don Emilio Carrillo Batista, Don Diego Ramirez Fernández, Lic^{do}. Don Francisco Fonte, Don José Garcia Perez Teniente Coronel, Don Jose Fernández Batista Ayudante del Batallon, y Don Manuel Morales, unos por los vivos dados á Espartero desde el Carro y todos por lo de la cena que se le dió caracter político, atribuyendoles haber pronunciado brándis contrarios al Gobierno y á la Religión.

La Audiencia de Las Palmas dispuso que todos los procesados pasasen á la Villa de la Orotava, en cuyo Juzgado se seguía ahora la causa, así por varias y poderosas razones emitidas en ella por el Sōr. Fiscal de S.M., como por la recusacion que habian hecho

¹ Se tuvo por cosa cierta que el Presbitero D^o. Miguel Batista no asistió a la Cena por que estaba enfermo en cama; sin embargo, hubo un informe que declaró haberlo visto "por sus propios ojos".

á este Juez. El 29 de Enero del siguiente año de 1846, se hizo saber á los procesados esta superior resolucion, y el nueve de Febrero se embarcaron para Tenerife, en el Bergantin «San Benedicto», escoltados por un Sargento, un Cabo y diez soldados de este Batallon. Multitud de gente los acompañó hasta el muelle.

En la Villa de la Orotava, fueron muy obsequiados estos jóvenes por sus numerosos amigos y correligionarios políticos, hasta que aquel Juez de 1º instancia tuvo á bien decretar la libertad provisional de los mismos, bajo fianza, y pudieron regresar á sus casas el día 27 de Junio.

La causa continuó sin embargo; se remitió á Madrid en consulta al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y alli, si bien todos fueron absueltos, nueve de los procesados fueron condenados en las costas.

113. Escuelas de instruccion primaria.

La instruccion primaria en la isla de la Palma estaba reducida desde la conquista á la que daban gratuitamente los Religiosos Dominicicos y Franciscanos en sus Conventos respectivos, escepcion hecha de la que recibian los hijos de algunas personas pudientes y acomodadas que retribuían á algun sacerdote, ó seglar instruido que los educase.

En el archivo Capitular de esta ciudad, existen varias Reales Cédulas de diferentes Soberanos encargando al Cabildo la adquisicion de Preceptóres de gramática; el Cabildo consignaba en su presupuesto, ó cosa asi, una exigua cantidad para retribuir al Maestro; pero este no tenia caracter permanente puesto que era suprimido y vuelto á reponer en el cargo segun el estado de los fondos lo permitian, siendo lo mas sencible del caso que la primera supresion que se hacia siempre y cada vez que se ofrecia algun gasto extraordinario al Cabildo, era el sueldo del Preceptor y los del Médico y Voticario con preferencia al que disfrutaban los mismos Regidores que jamás se le tocaba. Pero, al Preceptor de gramática, de que venimos hablando, no debe confundirse con el Maestro de instruccion primaria, por que eran dos cargos distintos. La instruccion primaria estaba reducida á aprender á leer, escribir y algunas cuentas, lo mas las cuatro reglas; y la gramática se consideraba entonces como estudio superior. Asi es, que el Cabildo alguna que otra vez solia retribuir á un Maestro que enseñase gramática á los jóvenes que querian seguir carrera, pero nunca á los de instruccion primaria por que esta la recibian los niños en los Conventos, y ya ultimamente el Cabildo llegó á desentenderse de toda clase de instruccion quedando á cargo de los Frailes la primaria y superior que gratuitamente y al igual recibian los pobres y los ricos.

A esto, como hemos dicho, estaba reducida la instruccion primaria hasta principios del siglo 18º, si bien parece que despues llegó á mayor decadencia. Veamos lo que dice el Cabildo, en acta de 20 de Noviembre del año de 1747.... «En atencion á que por faltar muchos años ha en esta isla personas que enseñen las primeras letras á los niños, y asimismo la gramática, se experimenta el deplorable estado en que se hallan sus habitantes, pues muchos dejan de aprender lo uno y lo otro por falta de Maestros y escuelas formales y el que lo procura en algunas partes privadas no lo consigue con perfeccion por falta de quien los enseñe con ella; de que resulta carecer ya de personas de buenas letras que practiquen la cópia de papeles y otras cosas precisas á la república, como tambien de sugetos instruidos en la latinidad por cuya falta no se hallan eclesiásticos que se opongan á los Beneficios de la isla, y se hace preciso hechar mano de los

naturales de las otras que verdaderamente es dislustre el que en esta no los haya como antes que florecian en todas ciencias, por que bien impuestos en ella como puerta de todas, les era fácil la entera adquisicion de las otras y se hallaban muchas proporcionadas para los empleos de primera magnitud que actualmente ocupan fuera de esta isla sus patricios. Y reconociendo esta Ciudad no haber por lo corto de sus Propios, fondos equivalentes, por ahora, para satisfacer salarios crecidos á Maestros seculares que enseñen primeras letras, hasta que con mas espacio y reflexion se arbitren medios de adonde puedan sacarse, y que en los dos Conventos de Religiosos Dominicos y Franciscos de esta ciudad debe haberlos y hasta ha pocos años mantenian y conservaban Maestros que enseñaban lo referido con mucho esmero; y cuando por algun impedimento no los habia proporcionados, solicitaban sus Prelados personas seculares, como sucedió en el tiempo que el Muy Rev^{do}. Padre Fr. Mateo Camacho, que enseñaba la gramática, fué Prior de este Convento que llevó en el ínterin á Don Manuel de Párraga, Presbítero para que la continuase, hasta que acabado su oficio volvió á enseñarla con gran aprovechamiento de sus discípulos; en comprehencion de todo y conferidose largamente sobre ello acordó la Ciudad, escribir á los Muy Rev^{dos}. Padres Provinciales de ambas Religiones para que pongan en estos Conventos Maestros de escuela y gramática que con deseo de aprovechamiento en sus discípulos enseñen en público etc.»

El Cabildo, como se vé, hacia gestiones en pro de la instruccion primaria; pero no hacia el sacrificio pecuniario de dotar un Maestro que, bajo su inmediata vigilancia, difundiese en la niñez los mas precisos rudimentos de la instruccion primaria y elemental; asi es que esta continuó siempre en su deplorable decadencia. Y sin acertar con la verdadera causa de ella, volvió el Cabildo á clamar á las Ordenes Monásticas para que procurasen enviar Religiosos instruidos que se dedicasen á la enseñanza. Vamos á insertar aqui la exposicion que, en 16 de Mayo del año de 1790, dirigió el Cabildo á los Padres Dominicos reunidos en Provincia para la eleccion de sus dignidades y oficios, referente al asunto de que nos ocupamos. Dice asi este importante documento.

«Muy Rev^{dos}. Padres nuestros.= La decadencia y total abandono en que se vé la educacion de la juventud en la capital de esta isla, ha hecho clamar al Síndico Personero General movido del común lamento, representando á la Ciudad la ruina á que camina dicha juventud con el descuido y falta de cumplimiento de los maestros; cuya representacion y su acuerdo nos fué encargado para dirigirlo á la Provincia con el esfuerzo conveniente». En consecuencia de esto, no podemos menos que llamar la atencion Vuesas Paternidades Muy Reverendas, á un asunto del mayor peso en una república, base principalísima de la felicidad pública de que es impresindible la de las Religiones que componen el cuerpo mas selecto en ella = Sin educacion, no hay buen Religioso; no hay buen cristiano, se es mal patricio y no buen basallo. Falto de educacion y dejado el hombre asimismo, será un mónstruo cuyas pasiones groceras le haran inhumano, áspero, inoficioso y perjudicial á la Sociedad. A la ignorancia, que es su patrimonio le será tedioso todo lo que no es su placer y su antojo. En esta ignorancia, pues, hechos padres de familia, no dan otra escuela á sus hijos que la de los vicios, de que tanto se vé; siendo preciso se difunda y multiplique el daño, si los que llevan el peso de la República no procuran todos los medios capaces de mejorar las aulas actuales, especialmente de primeras letras, en cuyos Maestros abandonan casi todos los padres de familia la grande obligacion de educar á sus hijos, lisongeando su indolencia con que el Maestro lo desempeña, por que debe hacerlo asi. Este abuso tan adoptado en el vulgo con espe-

cialidad, no pudiendo remediarse en el mismo, exige unos Maestros exactísimos, muy cuidadosos y atareados que miren con paternales áncias el adelanto y aprovechamiento de sus educandos. = Que debe ser este el fondo de un Maestro católico, lo consiven VV. PP. M. RR. con mas solidéz; y que el ánimo de la Provincia sea este¹ poniendo Maestros á este fin en todos los Conventos, lo persuaden bastantemente la religiosidad y honor que siempre ha brillado en la Religion Dominicana y sus individuos; pero como los demasiado cuidados de un gobierno vasto no permiten todas veces atender á lo defectuoso por que no se presenta falto, se hace preciso á este Iltre. Ayuntamiento insinuarse en esta ocacion en que se halla unido lo mas respetable de la Provincia, y en cuyo Congreso se puede extender la vista á lo mas menudo sin molestia. = La falta de Religiosos podrá ser motivo de no escoger con escrupulosa eleccion los Maestros de primeras letras y gramática; pero esta escacéz conocida de todos, que puederender en mucho de no educarse numerosidad de jóvenes en los Conventos y tener muchos alumnos, esta escacéz, pues, descara el noble Ayuntamiento, si fuera posible, comenzase á notarse por todo otro ministerio que no fuese el de primeras letras, gramática y filosofía. El primero, se difunde en beneficio universal de la isla, es de todos estados y condiciones siendóutil al artesano y labrador é indispensable á todas las demás profesiones. El segundo, es inseparable de la carrera de las ciencias, como debe serlo el tercero; y aun es mucha falta en todo sugeto bien criado. Pero como no habiendo gramáticos no se enseñan filósofos, casi se inutiliza esta cátedra y mucho mas las de Teología no obstante estar ocupadas siempre por hombres sábios y que se merecen el concepto público; pues si tienen dicipulos, como es tan corto su número, que no ocupan dignamente su meritosa tarea, se la toman con tanta indiferencia, como que la miran desperdiciada en los pocos que la aprovechan; agregandose á esto el ningun premio que obtienen de la Religion que les invalida el tiempo de sus cátedras por no ser pasadas en la Laguna ó Canaria² = Resulta, pues, de todo esto no verse de mucho acá medianos escribientes ni estudiantes que den alguna esperanza ventajosa sinó los que van á Canaria á aprender. Este recurso que es difícil espediente para pocos, es perjudicialísimo á la isla por el cosumo que sufren las familias y dineros que se extraen de ella. Aqui no hay otras escuelas que las de esta capital; antes ocurrían á ella de los demas pueblos; pero en el dia muy pocos se ven especialmente desde que murió el Presbitero Don José Sisilia que voluntariamente dió gramática muchos años, cuya falta ha hecho notar mas particularmente la que mucho ha se percibia en los Conventos. = Los cortos fondos públicos que tenemos no permiten establecer nuevas cátedras á imitacion de la capital de la provincia donde con especialidad los Iltmos. Obispos las fomentan á costa de sus rentas y personales cuidados. Si esta isla lograra que las Religiones que tienen en ella Conventos tomasen á su cuidado mejorar y perfeccionar las aulas en ellos establecidas; si se pusieran Maestros aptos, adecuados, expertos y celosos; si á estos se les premiase suficientemente con el honor y posibles exenciones sin mescla de otros onerosos ministerios, no tendría mas que apetecer el Iltre. Ayuntamiento. La Patria exige todo de sus miembros; y sin atender

¹ Llamabase "*Provincia*" el Congreso que periodicamente celebraban los Frailes para el nombramiento de sus cargos.

² A los Religiosos se les llevaba en cuenta para sus ascensos, las Cátedras que despeñaban; pero segun esto, de nada les aprovechaba las que esplicávan en la Palma, sinó en la Laguna y Canaria.

á otras obligaciones, es poco pedir el perfeccionar y desempeñar lo que se la ha consagrado por todos respetos; y no pidiéndose nuevos establecimientos, parece ser muy fácil á la Provincia dejar enteramente satisfechos los justos deseos del Iltre. Ayuntamiento y servida la Patria en el asunto mas importante y digno de la ilustre Religion que profesan VV. PP.M. RR. de quienes todo se debe esperar = Ntro. Señor g e. la vida de VV. PP. M. RR. m^s. a^s. felicitando tan sabio y religioso Congreso, como deseamos etc.

Pero no adelantemos los sucesos, por que antes de esto, la Real Sociedad económica de Amigos del Pais, habia querido tambien demostrar que no le era indiferente de educacion de la juventud y en sus primeros Estatutos consignó el el siguiente articulo, que es el 11 del titulo 1º, que dice asi: «Respecto que la enseñanza de la juventud está en este pueblo á cargo de los Religiosos de los dos Conventos de Dominicos y Franciscanos, se procurará haya algunos Sócios de ámbas Comunidades para que mejor se pueda adelantar punto tan esencial al beneficio público, y serán escentos de la contribucion de entrada y anual, pues su Instituto no les permite esta expensa».

Mas, si la Real Sociedad trató con esto de alhagar á las Ordenes Monásticas para que continuasen su difícil espinosa tarea de instruir á la juventud, hechos posteriores la hacen acreedora á las mas severas censuras. Veámoslo.

En acta de 11 de Diciembre del año de 1777, el Sör. Director D^{or}. Don Domingo Alfaro, Presbitero, lamentandose de los muchos abusos que se cometian en la instruccion de los jóvenes y manifestando la conveniencia de que dicha instruccion se metodizase, ofreció, en prueba de los deseos que la asistían de que se realizase tan útil y provechoso pensamiento, contribuir por su parte con 50 pesos anuales para gratificar á un Maestro de gramática durante todo el tiempo en que fuere Racionero, y 100 cuando llegare á ser Canónigo. Pasó el tiempo y en sesion de 12 de Octubre de 1778, expuso el Sör. Censor Don Antonio de Sotomayor que habia conseguido que Dⁿ. Francisco Carta, cuya ilustracion era bastante conocida de todos los Söres. Socios, se hiciera cargo de la enseñanza de los jóvenes por la mesquina retribucion de los 50 pesos ofrecidos por el Sör. Director; á cuya proposicion, oida que fué por este, prontamente contestó, el aludido, que su oferta se habia dirigido solamente á hacer venir á un Maestro de fuera de la isla. ¿Fué esto una mera excusa, ó lo fué la idea predominante en nosotros los Palmeros, de que lo de fuera es mejor que lo que poseemos? Todas las apariencias conspiran á creer que el ofrecimiento del Sr. Director fué de puro relumbron.

Aun hay mas; y esto debe tenerse muy presente por que fué el primer proyecto de la fundacion de una escuela de primera enseñanza retribuida. A la misma Sociedad económica se presentó, en sesion de 27 de Noviembre de 1782, una solicitud suscrita por Don Antonio Felipe en la cual proponia establecer, por su cuenta, una Escuela pública de primeras letras, si la Sociedad le auxiliaba para que S.M. le concediese la exportacion de 400 toneladas de carga para Carácas, con obligacion de imponer desde luego 1.000 pesos á dicho objeto, á satisfaccion de la misma Sociedad, cuya solicitud se pasó á informe del Censor. En 27 de Marzo de 1783, no habiendo evacuado aun el Sör. Censor el informe mencionado, volvió nuevamente el Dⁿ. Antonio Felipe á instar en su proposicion; la cual vuelta á pasar al Censor, durmió en su poder el sueño de los justos sin que la Sociedad tampoco volviese á ocuparse mas de este interesante asunto.

Dicho esto, volvamos al Cabildo y á su representacion de 16 de Mayo de 1790, anteriormente copiada. Aquella exposicion obedeció sin duda, á que ya la Audiencia de las Palmas, en auto de 25 de Junio del año de 1787, habia dispuesto que en esta poblacion

se crease una Escuela pública de instruccion primaria para educacion de los niños, designando para sufragar los gastos necesarios al objeto el producto del arrendamiento de la Deheza de la Encarnacion; y como el Cabildo desde antiguo tenia dispuesto este arbitrio para otras atenciones, por eso creemos que el objeto principal del Cabildo fué que las Ordenes Religiosas dotaran sus escuelas de Maestros celosos é instruidos á efecto de libertarse de esta nueva carga.

Sin embargo; ya fuera que la Orden Dominicana, á cuya Provincia se dirigió dicha exposicion, no tubiese personal bastante y aparente para ello, ó que la Audiencia com- peliera nuevamente al Cabildo al cumplimiento de su citado auto de 25 de Junio, es lo cierto que la primera Escuela pública de niños, retribuida, vino á establecerse en esta ciudad en el año de 1794, en la casa que DoñaMaría Hermenegilda Fierro habia legado para la fábrica de una Ermita dedicada á Nuestra Señora de la Concepcion, y que el Illmo. Sñr. Obispo de estas islas Don Antonio Tavira y Almazan, habia dispuesto que se destinase á escuela de niños de que carecia la poblacion.¹ Al Maestro se le asignaron 60 pesos de sueldo anual de los productos de la Deheza de la Encarnacion.

Fundada asi la Escuela pública, un eclesiástico pobre se hizo cargo de ella con bastante aceptacion de los padres de familia; pero á la muerte de este sacerdote, el Cabildo la proveyó en el primer aspirante que la solicitó, sin tener en cuenta para nada las formalidades y requisitos que en varias Reales Cédulas se hallaban establecidos, por que tambien es cierto que este empleo era poco apetecido á causa de la escacés ó mesquindad de su renta. A esto precisamente se debió el que en un corto período de tiempo renunciaran la plaza tres individuos, hasta que otro sacerdote, á súplica de los vecinos, se hizo cargo de ella, siendo suya la gloria de que sus dicipulos, unido á una buena forma de letra, aprendiesen ortografía, arte desconocido hasta entonces en las escuelas anteriores²

Llegó el siglo 19º y con él la idea de dar carácter preferente á la instruccion prima- ria difundiendo la por todos los pueblos del archipiélago Canario. La Audiencia en 7 de Marzo de 1804, proveyó un auto muy razonado lamentandose de que en toda esta Pro- vincia solo existieran seis escuelas públicas; y para aumentar el número de ellas en todas aquellas poblaciones que por la importancia de su vecindario debian tenerlas con objeto de enseñar á la juventud los principales rudimentos de la Religion, en la cual, decia, se forma y prepara el corazon del hombre para dirigir sus acciones á los deberes naturales y políticos en cuya ejecucion consiste la felicidad de los pueblos, pidió informe al Sñr. Alcalde mayor de esta isla, comprensivo de los siguientes extremos: 1º Del número de escuelas que hubiese fundadas en cada territorio. 2º De su dotacion y estado actual. 3º De los pueblos en que, por el número de vecinos, fuera necesario el estableci- miento de otras. 4º De la renta que se necesitaba y se juzgaba necesaria para su dotacion y 5º De los arbitrios de que podia valerse el Cabildo para ello.

El Alcalde mayor Don Juan de Mata Franco y Pagán, á quien vino cometido dicho informe, asociado á otros Sñres. concedores del pais, lo evacuó, en 2 de Mayo del mismo año diciendo: Que no habia mas que una escuela en esta ciudad, la cual necesi- taba de dotacion mas crecida: Que se hacia preciso la instalacion de otra escuela para

¹ Vease Casa-Escuela fólío 162 del Tomo 1º.

² El Presbítero Don Domingo Rodríguez Pinto, que despues fue Benef^{do}. de Sñ. Andres y Sauces.

niñas en donde, además de la doctrina cristiana, máximas de buena moral, leer y escribir, se las enseñase á tejer y algunas otras labores que el común uso hacia de facil práctica constituyendo la subsistencia de mas de la mitad de las familias que vivian en aquella época con decoro y hacian el mas lucrativo ramo de comercio de la isla, manufacturando la seda del pais: Que en los pueblos de los Llanos y San andrés, arruados, se establecieran tambien escuelas: Que para proveer á estos establecimientos juzgaba indispensables la suma de 300 pesos y 34 fanegas de grano anuales distribuidos en la forma siguiente; 104 pesos con 18 fanegas de grano, para agregar á la renta del Maestro de la Escuela de niños de esta ciudad, que con los 60 que disfrutaba, devengaria un sueldo fijo de 200 pesos, con la obligacion de extender sus cuidados hasta 120 alumnos; las de los otros dos lugares serian dotadas con 80 pesos y 8 fanegas de grano cada una, y que para la de niñas de esta poblacion, se destinara el producto de los bienes de Don Luis José de Arce, los cuales estaban en administracion¹: Que se consideraba bastante para solventar los gastos que todo esto proporcionaba al Cabildo, el reparto á censo perpétuo de las tierras que se sembraban en el lugar de Garafía pagando el quinto de frutos á los Propios, cuyo arrendamiento, en opinion del informante era perjudicial, y cuarenta ó cincuenta pesos anuales que se tomasen de los fondos de Propios.

El Sór. Don Juan de Mata Franco y Pagán, en su gran deseo de difundir la enseñanza entre sus administrados haciendola tambien extensiva á la muger, se exedió en su informe sinó á lo pedido, por lo menos á la intencion de la Audiencia; pues si bien es cierto que en vista de él se crearon las Escuelas de Los Llanos y San Andres, tambien lo es que á sus Preceptores se les asignó un sueldo menor del que aquel les señalaba, y nada se resolvió á cerca de la escuela de niñas que pedía para esta poblacion sin duda por que aun no se pensaba en que la instruccion era tan necesaria en la muger como en el hombre. Veamos lo que dice el acta del Cabildo del día 21 de Junio del año de 1805.

«Real Provision de la Audiencia de estas islas su fecha 16 de Febrero de este año, por la que manda se establescan tres escuelas públicas de primeras letras, una en esta capital con la dotacion de 120 pesos anuales y las otras dos en los lugares de San Andres y Los Llanos, con 70 pesos cada una, asignando cien pesos de los sobrantes de estos Propios, sesenta que se pagan actualmente al que sirve la de esta capital y el producto de la obra pía fundada por Don Luis José de Arce, dejando 17 pesos de sus réditos para el culto de la Ermita (de San Francisco Javier), prefiriendo que en los nombramientos sean preferidos los eclesiásticos idoneos en cuyo caso cuidarán de la Ermita y siendo seglar correrá este cargo por los tres Beneficiados de esta Iglesia, los cuales tengan voto en las elecciones de Maestros: Que los Maestros den escuela á los póbres sin llevarles cosa alguna; y á los pudientes una moderada asignacion mensual para aumento y parte

¹ Don Luis José de Arce y Doña Catalina Montañes, su muger, por su testamento, otorgado ante Antonio Vasques en 30 de Mayo de 1706, fundaron una vinculacion del 3º y 5º de sus bienes á favor de su hijo Dⁿ. Fran^{co}. Javier y mas descendientes, y á falta de ellos, á la Compañía de Jesús, en caso de que quisiese fundar aqui Casa, y cuando no, dedicaron este vínculo para un Capellan Sacerdote que instruyese á la juventud, bajo ciertas reglas. Los testadores no tubieron mas que dos hijos, Dⁿ. Fran^{co}. Javier y D^a Javiera; el 1º se ausentó para Manila de quien no ha habido mas noticia y la otra que se entró de Religiosa; así es, que por haber legitimo dueño, muchos años habia que estos bienes estaban en admñn. por orden de la R^l. Justicia.

de dotacion, solicitando limosnas de los vecinos para proveer las escuelas de libros, papeles y demás útiles necesarios, con lo demás que abraza dicha Real Provision.»

Ya tenemos tres escuelas públicas de niños en la isla de la Palma retribuidas de los fondos del Municipio, y á estas se agregaron otras que gradualmente fueron aumentando en todos los pueblos. Las de niñas se crearon mas tarde, y ha llegado á un estado tan floreciente la instruccion primaria en esta isla que en todos los pueblos de la misma hay escuelas de ambos sexos bien retribuidas por los Ayuntamientos, á saber: La Ciudad capital, sostiene siete escuelas, cuatro de ambos sexos y una nocturna de adultos en la poblacion, y dos de ambos sexos en el pago de las Nieves. Puntallana, dos de ambos sexos. San Andres y Saucos, dos de niños y una de niñas. Barlovento dos de ambos sexos. Garafía dos de ambos sexos, Puntagorda, dos de ambos sexos.¹ Tifarafe, dos de ambos sexos. Villa de los Llanos de niños y de niñas. Villa del Paso, dos de ambos sexos. Fuencaliente, dos de ambos sexos. Villa de Mazo de niños y de niñas. Breña - baja, dos dembos sexos, y Breña alta otras dos de ambos sexos. De modo sea que la instruccion primaria en la isla de la Palma, cuesta á sus Ayuntamientos, en el año de 1892, pesetas por personal y por material que hacen un total de (Vease fº. 290 vº. Tomo 3º, Not. 93).

114 Indice de las Reales Cédulas.

Y otros despachos que posee el Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, las cuales conviene tener á la vista para escribir la historia de esta isla; y en la imposibilidad de copiarlas todas nos ha parecido oportuno poner aqui este susinto extracto para que sirva de guia y se examinen los originales.

	Libro 1º A.	Folios
Armas	Provision para que no se lleven ármass despues de tocada la campana de queda (Enero 29 de 1540).....	3
Almojarifazgo.	Finiquito de la Real Contaduria de un maravedí por 100 que esta Ciudad acresentó en la renta del Almojarifazgo (28 de Setº. de 1543).....	13
Alcaldes.	Provision Real sobre las diligencias del nombramiento de los Alcaldes de los pueblos de campo (11 de Setiembre de 1586).....	43
Alcaldes.	Provision Real duplicada la anterior y que en los pueblos de campo se nombre cada año un vecino por Alcalde (1 de Mayo de 1587).....	46

¹ Debemos hacer honrosa memoria del Presbitero Don José Hernández Carmona que, en su testamento otorgado en 25 de Septiembre del año 1830, dejó el asiento llamado de la "Oliva", con su casa y estanque, en el pueblo de Puntagorda, su patria, para la dotacion de un Maestro de escuela que instruyese a los niños (Vease "Escuela de Puntagorda", folio 9º del Tomo 1º).

Alguaciles.	Provision Real para que cuando los Alguaciles hubieren de cumplimentar mandamientos de ejecucion pagando la parte incontinente la cantidad por que se le ejecuta, no cobren mas derechos que los del camino (Nov ^o . 7 de 1553).....	62
Audiencia.	Provision Real para que los Jueces de apelacion de la Audiencia, no conoscan de las causas de esta isla en primera instancia (20 de Ag ^o .1564).....	63
Bulas.	Provision para que las Bulas no se cóbren por via de excomunion (Ag ^o . 25 de 1557).....	19
Beneficios.	Provision Real sobre divicion y eleccion de los Beneficios, y por ella se concede la gracia de que se hagan en esta isla dichas elecciones (16 de Setiembre de 1617).....	41
Beneficios.	Provision Real sobre division y eleccion de Beneficios (7 de Nov ^o . de 1543).....	83
Beneficios.	Provision Real sobre lo mismo (duplicada).....	84
Beneficios.	Id id id id id.....	85
Beneficios.	Provision pidiendo informe acerca de si convendrá se parta el Beneficio (Junio 6 de 1595).....	86
Beneficios.	Provision Real para que el Obispo informe si convendrá que la eleccion de los Beneficios se haga en la Palma (Set ^o . 16 de 1581).....	87
Balcones.	Carta acordada sobre los balcones y salidos. (Octubre 17 de 1585).....	92
Boticario.	Provision R ^l . sobre Preceptor de gramática, Médico, Cirujano y Voticario (Nov ^o . 7 de 1553).....	101
Caldereta.	Provision R ^l . sobre la «Caldereta» y título de ella. (Agosto de 1586.).....	49
Casas-Consistoriales.	Provision R ^l . y merced de 4.000 ducados para acabar de Fabricar la Casa del Cabildo, y Cárcel (Junio 15 de 1589).....	72
Cirujano.	Provision Real sobre Médico, Cirujano-Voticario y Lector de gramática. (Nov ^o . 7 de 1553).....	101
Deheza de la)	Titulo que de ella tiene el Cabildo	
Encarnacion.)	(Feb ^o . 28 de 1509).....	36
Diego de Yángues.	Provision Real para que el Cabildo vuscase fincas sobre que imponer los 40,000 ducados que dejó Don Diego de Yángues, natural de esta ciudad, para una obra pía. (Junio 30 de 1626).....	76
	(Esta Manda pia era para casar huerfanas en esta isla, y se perdió)	

Regidores.	Cédula Real en la que manda S.M. acresentar seis Oficios de Regidores diciendo que por todos sean veinticuatro y ofrece no acresentar mas este número (Dic ^o . 9 de 1620).....	1°
Indias.	Cédula Real para que ningunas personas puedan tratar ni pasar á las Indias sin ser registradas por los Oficiales de Sevilla; y que no puedan tratar en las Indias sinó fuesen vecinos de las islas Canarias (Ag ^o . 8 de 1558).....	2
Regidores.	Provision para que los Regidores se puedan juntar á Cabildo sin la Justicia (Diciembre 15 de 1537).....	5
	Testimonio de la dicha provision.....	7
Presidencia.	Concordia de la Jurisdiccion Real y de la Guerra para que la Justicia Real presida en los asientos y otros actos pub ^{cos} . (Mayo 30 de 1625).....	16
Montes	Provision sobre la conservacion de los montes inserta la Ley del Reino de 17 de Oct ^o . de 1585.....	20
Juez-reformador.	Provision para que el Juez que vino á estas islas á reformar las datas de las tierras no conozca sobre algunas datas que se hallan en pleito ante el Consejo (Nov ^o . 23 de 1567.).....	22
Juez-reformador.	Provision para que el Juez que vino á estas islas no exeda de su comision en las diligencias de las datas de tierras por algunas pendencias y exesos que se cometieron.....	28
Horno de cal.	Título que tiene el Cabildo del Horno de cal del barrio del cabo. (Enero 24 de 1594).....	30
Valdios y pastos.	Provision para que no se rompan tierras valdías ni éxidos de pasto comunes inserta la ley de los éxidos (Ag ^o . 24 de 1586).....	34
Regidores.	Provision Real para que no se pueda ejecutar á los Regidores, Mayordomos y Oficiales de Cabildo á que no estan especialmente obligados p ^r . deudas y rentas reales. (Oct ^o . 6 de 1560).....	39
Almojarifasgo.	Provision Real sobre las rentas del Almojarifasgo que este Cabildo tomó por su cuenta en el año de 1543. (3 de Octubre).....	48
Juez eclesiástico.	Provision R ^l . para que el Juez eclesiástico no lleve mas derechos á los vecinos ni á otras personas, que los de arancel. (Enero 29 de 1564).....	51
Fragatas.	Despacho del S ^{or} . Don Luis de la Cueva Benavides para sacar piezas de los navios que llegaron á esta isla para las Fragatas que se hicieron en Icod de Tenerife. (Nov ^o . 6 de 1591).....	56

Ejecuciones.	Provision R ^l . para que en las ejecuciones que se satisfaga en seguida la deuda, no se páguen derechos de ellas (Febrero 7 de 1559).....	57
Fragatas.	Provision R ^l . sobre las Fragatas que hizo en estas islas Don Luis de la Cueva para las cuales contribuyo este Cabildo con 1.000 ducados de los Propios. (Agosto 22 de 1596.).....	64
Fiscales.	Provision Real para que no haya Fiscales generales (Noviembre 7 de 1553.).....	65
Indias.	Provision Real para que el Gobernador o Teniente informe sobre no conformarse la Justicia con los Regidores-Diputados en el despacho de los navios que van á Indias. (Mayo 25 de 1561).....	69
Pendon Real.	Provision Real sobre el pleito que tiene el Cabildo con el Alferes mayor sobre el Pendon Real (Junio 13 de 1577).....	70
Entredicho.	Provision R ^l . para que el Vicario alzase un entredicho y absolviere á un Teniente que estaba excomulgado y le diese la penitencia saludable como no fuese pecuniaria. (Enero 20 de 1540).....	73
Indias	Provision R ^l . para que los Oficiales Reales de Indias vuelvan el 2 y 1/2 p ^l . 100 de derechos á esta isla de lo que se cargó para Indias. (Dic ^o . 23 de 1554).....	74
Trigo.	Provision para sacar de Andalucia 3.000 fanegas de trigo para estas islas. (Nov ^o . 6 de 1566)	
Muelle de Gibraltar.	Provision Real para que el Regente no cobre el 1 ducado que se pagaba para el muelle de Zeuta y de Gibraltar. (Feb ^o . 12 de 1618).....	77
Ejecutores.	Provision Real para que la Audiencia informe sobre la queja de este Cabildo en razon de que los Ejecutores que se mandan á esta isla cobran dietas y sueldos. (Dic ^o . 4 de 1564).....	81
Indias.	Provision R ^l . para que los Oficiales Reales de Indias no cobren el derecho del 2 y 1/2 p ^l . 100 á los q ^e . lo hubiesen pagado aqui (Nov ^o . 7 de 1554).....	89
Ganados	Provision Real para que no se pueda traer ganados en las Viñas ¹ aun que sean de sus propios dueños. (Oct ^o . 17 de 1584).....	90

¹ ¿Referirse al Pago de Beloco que en esta época se llamaba "Termino de las Viñas"?

Veladores.	Provision Real para que se reparta entre los vecinos de la isla el sueldo de los que velan en ella. (Ser ^o . 24 de 1585).....	91
Pendon Real.	Provision Real para que cuando salga el Pendon Real, vaya entre la Justicia y Regidores. (Setiembre 12 de 1594).....	95
Preceptor de gramática.	Provision Real, sobre Preceptor de gramática, medico, cirujano y voticario (Nov ^o . 7 de 1553).....	101
Libro 2^o		
Montes.	Cédula Real en que se manda guardar por seis años la Ordenanza inserta en ella sobre los montes y valdios.....	1
Solares	Cedula Real para que el Cabildo de esta isla pueda repartir solares.....	4
	Otra sobre lo mismo (14 de Febrero de 1537).....	5
	Otra sobre lo mismo (12 de Diciembre de 1553).....	7
Beneficios.	Provision Real para que las oposiciones á los Beneficios vacantes se hagan en esta isla.....	8
Albeitares.	Provision Real para que la Justicia y dos Regidores nombren oficiales Albeitares y Herradores que examinen (1 ^o de Febrero de 1537).....	10
	Otra sobre lo mismo (10 de Diciembre de 1553).....	12
	Otra sobre lo mismo (17 de Febrero de 1537).....	14
Ordenanzas de la Audiencia.	Provision Real para que los Oidores de Canaria den traslados á esta isla de las Ordenanzas de la Audiencia. (Oct ^o . 14 de 1537.).....	16
Taza del pan.	Provision Real para que el Regente y Jueces de Canaria envíen relacion al Consejo sobre la taza del pan. (Febrero 16 de 1608.).....	18
Fortalezas.	Provision Real para repartir 3.000 ducados entre los vecinos de esta isla para hacer una fortaleza (La de Sta. Catalina) 8 de Abril de 1554).....	20
Emplazamientos.	Provision Real para que los legos sean emplazados en la cabeza del partido (Enero 1540).....	22
Vino.	Provision Real para que no se pueda introducir vino de fuera de la isla (Oct ^o . 8 de 1563).....	24
	Otra sobre lo mismo (9 de Diciembre de 1553).....	26
Indias.	Provision Real para que el Lic ^{do} . D ⁿ . Juan Maldonado de Paz, Juez del Registro, de fianza de su oficio. (26 de Febrero de 1605.).....	28
Diezmos.	Provision Real para que el Obispo no proceda contra los Regidores á pedimento del Dean y Cabildo eclesiástico por no dejarles sacar trigo fuera de esta isla (20 de Enero de 1540).....	30
	Sobre carta de la misma Provision.....	32

Tenientes.	Provision Real para que los Tenientes sean Letrados y den fianzas antes de usar del oficio. (14 de Marzo de 1537.).....	35
Taza del pan.	Provision Real para que en esta isla no se guarde la taza del pan y que habiendo exeso en la venta de él, el Gobernador (Teniente) provea lo que convenga. (23 de Enero de 1566).....	37
Taza del pan.	Provision Real para que la Justicia haga que los arrendadores del Almojarifazgo y demas personas, guarden la pragmática ultimamente hecha respecto al pan que se vendiere (4 de Octubre de 1536).....	38
Trigo.	Provision Real para que se pueda sacar trigo para esta isla de Jeres de la Frontera (Enero 26 de 1567.).....	39
Ejecuciones.	Provision Real inserta de la ley del Reino para que no se ejecute en bueyes ni bestias de labor ni en sus aperos. (10 de Noviembre de 1553).....	41
	Otra sobre lo mismo (la misma fecha).....	43
	Otra sobre lo mismo (22 de Marzo de 1559).....	45
Pesos y medidas.	Provision Real para que las Justicias no procedan contra los que tubieren pesos y medidas en sus casas para su servicio (15 de Set ^e . de 1537.).....	47
	Otra sobre lo mismo (12 de Enero de 1540).....	48
Diezmos.	Provision Real para que el Dean y Cabildo no sigan cierta causa contra la Justicia y Regidores de esta isla, por no dejarles sacar el pan.....	51
Revendedores.	Provision Real para que no se permita q ^e . haya revendedores de pan (18 de Dic ^e . de 1553.).....	52
Parroquia del Salvador.	Provision Real para que los Jueces de Canaria provean sobre cierta cantidad que la Iglesia Catedral de Las Palmas tomó á la Fábrica de la Parroquia de esta isla y no se le ha devuelto. (Diciembre de 1538.).....	54
Cabildo.	Provision de la Audiencia para que los Jueces sentencien los pleitos del Cabildo en el término (10 de Junio de 1587.).....	55
Almojarifasgo.	Provision Real para que se informe sobre los derechos reales que se suelen pagar al almojarifazgo de lo que se carga p ^a . Indias.....	60

Aduana.	Provision Real para que si la Justicia quisiere poner persona que vea lo que se cobra de las rentas de la Aduana, pueda hacerlo, siempre que no cobre cosa alguna de ella. (29 de Novº. de 1564).....	62
Amojarife.	Provision Real para que el Amojarife reciba los derechos íntegros. (Mayo de 1598.).....	64
Almojarife.	Otra para que los Regidores puedan hallarse presentes en los aforos que hiciere el Amojarife (21 de Marzo de 1589).....	65
Presos.	Provision Real para que los que fueren presos por causas livianas sean sentenciados dentro de 60 días y que pasados, los Jueces no procedan contra ellos. (7 de Noviembre de 1553).....	70
Juez de Indias.	Provision Real para que los Jueces de Indias den fianzas. (10 de Febrero de 1603.).....	71
Taza del pan.	Provision Real sobre prorrogacion por seis años de la taza del pan. (23 de Julio de 1576).....	74
Residencia.	Provision Real sobre un cargo de residencia á Gabriel Gomez de Palacios. (7 de Mayo de 1588.).....	75
Tormento.	Provision R ^l . para que no se dé tormento sin dar traslado al delincuente de los indicios; y si apelare se oigan sus apelaciones (10 de Febrero de 1540.).....	76
Obispo.	Provision Real para que el Obispo vaya á residir á su Obispado (27 de Julio de 1557.).....	78
Pleito	Provision Real para sacar ciertas escrituras que presentar en el pleito con Simo Valdés á pedimento del Cabildo. (24 de Octubre de 1564).....	80
Pan	Provision Real para sacar pan de Tenerife p ^a . proveimiento de esta isla. (Agosto de 1538).....	81
Pan	Provision Real sobre la saca del pan de esta isla. (30 de Agosto de 1537).....	83
Pan	Otra sobre lo mismo (20 de Junio de 1556).....	85
Pan	Sobre-carta para que el pan circule libremente por el Reino. (4 de Enero de 1562).....	86
Pan	Sobre-carta sobre la saca del pan de Tenerife para esta isla.....	87
Pan	Provision Real para poder sacar pan de Lanzarote. (20 de Julio de 1557).....	90
Pan	Duplicado de la Provisión Real sobre la saca del pan de Tenerife para esta isla. (15 de Febrero de 1587.).....	92

Entredicho.	Provision Real para que los Jueces eclesiásticos absuelvan á los excomulgados en el negocio del Dean y Cabildo y se les desembarque el pan que hacian llevar á Canaria. (22 de Set ^e . de 1564).....	95
Nacimiento de Principe.	Carta de S.M. en que dá aviso de que nació en viernes santo el Principe (Abril 13 de 1605).....	96
Entredicho.	Testimonio de Provision Real para que el Obispo, (D ⁿ . Diego Deza), que residia en Sevilla viniese á su Obispado de estas islas. (12 de Mayo de 1564).....	97
Pósito	Cédula Real en que se dá licencia al Cabildo para que pueda repartir 1.000 fanegas de pan entre los vecinos para hacer un Pósito para reparo de las necesidades. (4 de Setiembre de 1537.).....	
Libro 3^o		
Almojarifasgo.	Cédula y Provision Real para que Gobernador de esta isla informe sobre aforo y pago de derechos de mercaderias, y si conviene que á dichos aforos se hallen presentes dos Regidores (19 de Marzo de 1561).....	4
	(Desde el fóllo 1 ^o hasta el 11 hay una informacion sobre lo mismo, con el dictámen del D ^o . Pareja.)	
Fiel Ejecutor.	Provision Real para que el Lic ^{do} . Loreto, Fiel Ejecutor, vaya á la Corte en seguimiento del pleito que tenia con el Cabildo (16 de Junio de 1567).....	12
Moneda forera.	Provision ó testimonio de una aprobacion real de los S ^{do} s. del Consejo y Contaduria mayor de Hacienda, sobre la moneda forera, en que se manda enviar testimonio de los autos (8 de Enero 1617.).....	14
Residencia.	Compulsoria en caso de residencia á pedimento de ciertos Regidores de esta isla que apelaron (Ab ^l . 15 de 1561).....	17
Militares.	Despacho del S ^{or} . Don Luis de la Cueva, Gobernador y Capitan General, para que los Oficiales y soldados y personas que lleven sueldo, siendo del servicio de guerra, no paguen derechos de Almojarifasgo ni otras imposiciones. (22 de Julio de 1591).....	18
Propios.	Provision Real para que el Gobernador ó Teniente informe acerca de la peticion de este Cabildo de que se le dé licencia para vender la leña y madera de lo que se rozare para ayuda de los Propios. (25 de Octubre de 1563.).....	19

Armamento.	Provision Real para que los Proveedores de Málaga informen sobre que la isla de la Palma suplica se mande volver ciertas picas y cazeletas que á ella llevaron, por ser chicas y ruines. (7 de Julio de 1556.).....	20
Pan.	Provision Real para que en la isla de la Palma por seis años no se guarde la nueva Pragmática del pan, en cuanto al trigo que se llevare de estos Reinos. (31 de Octubre de 1573).....	21
Indias.	Provision Real para que los Registros de los navios que cargan para Indias se hagan ante el Gobernador, dos Regidores y Escribano de Cabildo. (6 de Setiembre de 1588.).....	23
Indias	Otra cédula de prorrogacion por un año sobre la cargazon de los trastos de Indias. (22 Junio 1560).....	24
	Otra sobre lo mismo. (23 de Julio de 1558).....	25
Propios	Provision Real para que el Gobernador informe si los Propios son bastantes para los gastos del Cabildo por haber pedido este merced de la renta del jabon. (10 de Octubre de 1620.).....	26
Indias.	Licencia de S. M. en que dá la forma de como se han de navegar los frutos de la tierra y como y en que tiempo han de ir los navios para Indias. (27 de Julio de 1612.).....	28
Inquisicion.	Testimonio de Céduda Real para que á los Sõres. Inquisidores, ó sus Ministros, se les de posada y ropa de valde, cuando vengan á algun negocio á esta isla, y el mantenimiento por su dinero. (7 de Febrero de 1528.).....	31
Beneficios.	Cédulas Reales y diligencias para que el Obispo informe sobre partir un Beneficio en dos medios; y que por quanto son del Patronato Real los que fueren, vacando sean patrimoniales. (11 de Diciembre de 1533.) Desde el folio 32 hasta el 44).....	32
Nacimiento de Princesa.	Carta de S.M. en que avisa á la Ciudad que Dios fué servido alumbrar á la Reina con una hija. (27 de Setiembre de 1601).....	45
Trigo.	Provision Real de seis meses de licencia para sacar de Castilla 15.000 fanegas de trigo para esta isla. (1º de Agosto de 1567).....	46
Navios Portugueses.	Provision Real para que el Juez de Registros envíe relacion sobre que la Palma pide que los navios portugueses que á ella llegaren no sean visitados. (7 de Enero de 1584).....	47

Inquisicion.	Provision Real para que Simón de Valdes comparezca personalmente ante los Sōres. Inquisidores de Sevilla y la Corte, sobre la cuenta del Almojarifasgo de esta isla.....	48
Diezmos.	Provision para que el Gobernador haga informacion sobre que la isla de la Palma dice no debe pagar el diezmo de la seda sinó de la hoja de moral, por ser lo demas trabajo personal (25 Nov ^e . 1538).....	49
Pendon	Provison Real y autos creados sobre la saca del Pendon en las prosesiones, y que se guarde en una arca en el Cabildo.(desde el f ^o . 50 hasta el 71).....	50
Presos pobres.	Provision Real acordada sobre los pobres que estubieren presos, y que con solo su juramento de que no tienen con que pagar las costas sean sueltos y no les pueda tener la justicia en la Cárcel. (9 de Febrero de 1559.).....	72
	Otra sobre lo mismo (13 de Enero de 1541).....	73
	Otra sobre lo mismo (17 de Octubre de 1585.).....	74
Beneficios.	Cédula Real sobre eleccion de Beneficios 15 de Junio de 1621.).....	76
Corredores.	Provision Real para que se informe á S. M. sobre los Oficios de Corredores en estas islas (Oct ^e . 26 de 1568).....	77
Fortalezas.	Provision R ^l . para nombrar Alcaide de las Fortalezas y darle 60 ducados de salario, mitad de penas de Cámara y mitad de Propios (9 de Abril de 1568).....	83
	Otra sobre lo mismo (18 de Marzo de 1568.....	85
Fortalezas.	Cédula Real en que S. M. manda acrescentar el sueldo de Castellano á 100 ducados, mitad de Cámara y mitad de Propios (Enero 28 de 1586.).....	87
Jueces.	Provision R ^l . para que las Justicias no se apliquen para si las ármes que no se tomaren estando ellas presentes. (Diciembre 15 de 1550).....	88
Flotas.	Provision Real para que los Generales de las Flotas den aviso á estas islas á los navios que han de ir en su compañía (17 de Set ^e . de 1576.).....	89
Escribanos.	Provision Real para que los Escribanos no lleven derechos de las escrituras ni otras cosas del Consejo. (21 de Setiembre de 1553).....	90
Visitadores) eclesiásticos)	Cédula de la Reina Ntra. Sōra. para el Obispo de estas islas en que le encarga que los Visitadores no haga agravio á los vecinos (10 de Agosto de 1538).....	92

Tropa.	Provision del S ^{or} . Don Luis de la Cueva para que el Cabildo de esta isla dé el alojamiento necesario á las tres compañías de infanteria que residen en Canaria, de la que apeló el Cabildo. (16 de Junio de 1592.).....	93
Parroquia.	Provision Real para que el Obispo y Cabildo de Canaria informe sobre lo que pide este Cabildo de que se le haga merced á la Iglesia del Salvador de lo que importaren los frutos de un Beneficio que se mandó dividir hasta q ^e . se haga la eleccion (Oct ^e . 24 de 1562).....	95
Presos	Provision R ^l . para que Fran ^{co} . de Vera suelte de la Cárcel á Guillen de Lugo y otros Regidores y Escribano del Cabildo (6 de Diciembre de 1565).....	96
Muelle de Gibraltar.	Cédula Real en que manda S. M. quitar el ducado que esta isla pagaba para el muelle de Gibraltar (12 de Febrero de 1618.).....	97
Eleccion de Escribanos.	Provision de merced al Cabildo para la eleccion de Escrib ^{os} . pub ^{cos} . por vacantes (25 de Junio de 1504).....	100
	Otra sobre lo mismo (25 de Junio de 1504).....	102
Bulas.	Provision R ^l . para que no se ponga entredicho en los pueblos por deudas particulares; y que en las cobranzas de las Bulas se proceda por la via ordinaria y no p ^e . excomunion (Set ^e . 30 de 1557.).....	104
Injurias	Provision R ^l . para que la Juisticia no proceda sobre palabras, aun que sean de las cinco, sin q ^e . haya querella de parte (Nov ^e . 8 de 1553).....	105
Juez Conservador.	Bula de S.S. sobre el Juez Conservador y un Provision R ^l . para que el Provisor no se entrometa á conocer de las cosas profanas (1 ^o de Febrero de 1565.).....	113
Concordia.	Cédulas Reales sobre la concordia entre la Justicia ordinaria y militar (22 de Junio de 1645.) Desde el folio 117, hasta el 126.....	117
	Libro 4^o	
Renta del Jabon.	Cedula Real de merced al Cabildo de la renta del haber del Jabon (7 de Nov ^e . de 1553.).....	1
	Otra sobre lo mismo (7 de Nov ^e . de 1553.).....	3
Muerte de D ^o . Felipe 3 ^o	Carta al Cabildo en que se da cuenta de la muerte del Rey Don Felipe 3 ^o . (31 de Marzo de 1621).....	5
Propios	Provision R ^l . y merced hecha á esta Ciudad de ciertas Ventas y rentas de ella para Propios.....	6

Trigo	Cédula Real para que el Factor de la Contratacion de Sevilla provea á la isla de la Palma los navios q ^º . hubiere menester para llevar á dicha isla el trigo q ^º . se le ha dado licencia. (12 de Agosto de 1576.).....	7
Cabildo eclesiastico.	Otra para que el Cabildo eclesiástico no pueda sacar el pan de sus rentas de esta isla pagando el precio á que lo pudiera vender (Oct ^º . 20 de 1543.).....	9
Fiesta de Corpus.	Provision Real y merced para que se puedan gastar 40 doblas cada año en la fiesta de Corpus y prorroga de tiempo (8 de Oct ^º . de 1598.).....	11
Casas Consistoriales.	Licencia de S.M. para que se pueda vender el sitio y solar de la Casa - Ayuntamiento que quemaron los Franceses, para acabar de hacer otras que tiene principiadas. (Enero 11 de 1559.).....	18
Diezmos.	Provision R ^º . para que no pague el diezmo de la yerba pastel y бага de loro inserta la ley de los diezmos. (30 de Dic ^º . de 1585.).....	19
Pan	Provision Real para sacar pan de Tenerife para esta isla. (16 de Set ^º . 1556.).....	21
Preceptor, Medico etc.	Provision R ^º . de prorrogacion de tiempo para los salarios de Médico, Preceptor, Boticario y Cirujano (Agosto de 1561.).....	23
	Otra sobre los mismo. (16 de Setiembre de 1556.).....	24
Procuradores.	Provision R ^º . para que los vecinos de esta isla puedan dar poder libremente á los Procuradores que quisieren y que no haya número señalado de ellos. (11 de Diciembre de 1557.).....	37
	Otra sobre lo mismo (11 de Diciembre de 1557.).....	38
Diezmos.	Provision R ^º . sobre la saca del pan del Cabildo eclesiástico (Junio de 1562.).....	41
	Otra sobre lo mismo.....	43
Penas de Cámara.	Provision R ^º . para que el Receptor de Penas de Cámara pague á esta ciudad una libraza de maravedices (27 de Febrero de 1537.).....	46
Inquisicion.	Prorrogacion de tiempo á pedimento de esta isla en el pleito contra Simon Valdés. (31 de Enero de 1561.).....	47
Mostrencos.	Provision R ^º . para que el Monasterio de la Santissima Trinidad de Sevilla presente los títulos que tiene para llevar los mostrencos de esta isla (Rota la fha.).....	49
Penas de Cámara.	Provision y merced de las condenaciones de Penas de Cámara para el edificio de las Casas de Cabildo y Cárcel.).....	51

Visitadores y Vicarios.	Provision R ^l . para que los Visitadores y Vicarios den fianzas legas, llanas y abonadas de usar bien sus oficios. (4 de Agosto de 1538).....	53
Casas Consistoriales.	Prorrogacion de tiempo de la merced de las condenaciones de penas de cámara para reedificar las Casas de Cabildo (25 de Nov ^e . de 1553.).....	54
Indias.	Licencia de S.M. para que el Gobernador y dos Regidores despachen los navios para Indias y hagan los Registros (24 de Junio de 1558.).....	55
Presos	Provision R ^l . para que las Justicias en las causas en que dieren presos en fianzas las terminen dentro de 60 dias y que pasados no se les prenda por dicha causa ni paguen mas de un carcelaje y unos derechos de Escribano (7 de Nov ^e . de 1553.).....	57
Muerte del Principe)	Carta de S. M. en que dá cuenta de la muerte D ^o . Carlos) del Principe Don Carlos (27 de Julio de 1568.).....	58
Juez de Indias.	Cédula Real rectoria sobre el pleito con el Fiscal para en cual de estas islas ha de asistir el Juez de Indias. (28 de Nov ^e . de 1564.).....	60
Teniente.	Provision de S.M. en que manda se paguen al Lic ^{do} . Santa Cruz 61.600 maravedices que se le debian del 1 por 100 (6 de Oct ^e . de 1537.).....	61
Jurados.	Cédula Real en que se manda haya dos Jurados en esta isla, por no haber mas q ^e . uno.....	63
Sisa en el vino.	Provision R ^l . para imponer sisa en el vino que se vende acuartillado.....	64
Fortalezas.	Cédula R ^l . para que el Cabildo pueda repartir entre los vecinos lo que le pareciere para ayuda de las Fortificaciones (15 de Mayo de 1528.).....	74
Jueces eclesiasticos.	Provision R ^l . para que los Jueces eclesiásticos otorguen las apelaciones. (30 de Abril de 1588.).....	75
Pendon	Provision R ^l . para que el Regente y Jueces de la Audiencia vean unas provisiones y sobre ellas informen acerca del Pendon, y sobre los Familiares del Santo Oficio, Regidores (30 de Abril 1588.).....	76
Gobernadores.	Provision R ^l . para que los Gobernadores no puedan conocer de las causas de vecinos de esta isla que se incoaren en ella, estando en la de Tenerife, ni llevarlos alli presos. (13 de Marzo de 1537.).....	79
Convento de Santa Clara.	Licencia del S ^{or} . Obispo Corriero para que se pueda mudar el Convento y Monjas de Santa Agueda á otro en el sitio de la Plaza de Alarcon, el cual dió el Cabildo para el dicho efecto. (8 de Abril de 1620.).....	82

Mancebias.	Provision y merced de la renta de la casa de mugeres públicas al Cabildo. (Nov ^e . 7 de 1553.).....	83
	Otra sobre lo mismo. (7 de Nov ^e . de 1553.).....	84
Aguas públicas.	Provision R ^l . sobre el agua y que la que sobrara la pueda dar el Cabildo á tributo para los Propios. (10 de Enero de 1559.).....	86
	Otra sobre lo mismo. (7 de Marzo de 1548.).....	89
Aguas públicas.	Provision R ^l . para que el Gobernador informe sobre que el Cabildo pedia licencia para repartir 500 ducados p ^a . traer cierta agua (Set ^e . 1 ^o de 1560).....	100
Casas Consistoriales.	Provision R ^l . para que los Jueces de apelacion y Gobernador informen sobre que el Cabildo pedia mitad de las penas de Cámara, por 20 años para reedificar las Casas de Cabildo, Aduana y Cárcel (1 ^o de Abril de 1561).....	101
Inquisicion.	Emplazamiento p ^a . q ^e . Simon Valdés vaya en seguimiento del pleito que tiene con el Cabildo. (Ag ^o . 12 de 1565.).....	102
Sisa del vino.	Prorrogacion de la sisa del vino por tiempo de cuatro años. (11 de Noviembre de 1614).....	104
	Otra sobre lo mismo (13 de Febrero de 1615.).....	106
Inquisicion.	Provision R ^l sobre pagar de los derechos reales los Oficiales del Santo Oficio, cometido su cumplimiento al Lic. ^{do} Cabrera, Oidor de la Audiencia, y diligencias sobre ello hechas. (20 de Junio de 1591).....	109
Trigo.	Cedula Real para poder sacar de Andalucia 8.000 fanegas de trigo (7 de Octubre de 1583).....	113
Fuerzas.	Provision Real sobre las fuerzas. (1 ^o de Mayo de 1554)...	117
Ordenanzas.	Provision para que la Audiencia envíe á la Corte ciertas Ordenanzas nuevamente hechas y que no estan confirmadas (5 de Junio de 1579.).....	115
Armas.	Procesos y autos hechos sobre el cumplimiento de una Cedula Real sobre armas (Junio 5 de 1579).....	119
Restitucion.	Provision R ^l inserta la instruccion de la Ley de Toledo sobre restitucion de términos. (Sin fecha).....	124
Restitucion.	Testimonio de una Cédula Real para que Diego y Miguel de Monteverde, vecinos de esta isla, restituyan al comun las tierras que hubieren tomado en Tzacorte y Tejuya. (12 de Set. ^e 1557.).....	128
Inquisicion.	Receptoría en el pleito que el Cabildo tiene con Simón Valdés. (22 de Mayo de 1557.).....	132
Artilleria.	Cedula R ^l para que se tenga á punto la artilleria de los Castillos y diligencias (7 de Set. ^e 1564).....	134
Gobernador.	Provision para que el Gobernador resida seis meses en esta isla. (7 de Setiembre de 1554).....	138

Pan	Provision de la Audiencia para que los vecinos de Lanzarote den el pan por el tanto á esta isla (15 de Julio de 1566.) Desde el f.º 149 hasta el 151).....	149
Indias.	Ejecutoria del Consejo de Indias sobre la cargazon para ellas. (4 de Julio de 1566.).....	154
Capitanes) Generales)	Cedula Real en que se dá forma como han de hacerse los Cap.ºs Generales con los Gobernadores acerca de los delinquentes y que no proceda el Capitan General sin acompañarse. (29 de Setiembre de 1557).....	158
Almojarifazgo.	Provision R.ª para que el Gobernador haga sacar cópia de todas las partidas del Libro de la Aduana donde se sentaron los derechos reales del Almojarifazgo del 1 p.ª 100 y 2 y 1/2 p.ª 100 y lo envíe á la ciudad de Sevilla. (17 de Agosto de 1576.).....	161
Presos.	Provision R.ª para que Fran.º de Vera suelte de la Cárcel a Guillen de Lugo y otros Regidores y Escribano de Cabildo (6 de Set.º de 1565.).....	162
Concordia.	Cédula R.ª de concordia sobre el modo de proceder en las cosas de guerra p.ª el Capitan á guerra y Sarg.º mör. Bärme. de Frias. (5 de Junio de 1625.).....	163
Donativo.	Carta de S.M. pidiendo un donativo al Cabildo para las guerras de Portugal y Cataluña. (Enero 17 de 1641).....	168
Beneficios.	Cedula Real sobre la eleccion de los Beneficios. (24 de Mayo de 1560.).....	170
Alcaldes del) campo)	Provision R.ª sobre pago de la media anata á los Alcaldes de los Campos. (19 de Set.º de 1640).....	172
Capitan General.	Despacho del Sr. D.ª Lorenzo Santos de S.ª Pedro en que hace saber al Cabildo las comisiones que ejerce en estas islas (14 de Agosto de 1667.).....	174
Aduana.	Provision para que estos vecinos no paguen derecho de Aduana de todo lo que trajeren p.ª sus casas (23 de Oct.º 1603).....	176
Indias.	Cedula p.ª que el Juez de Indias nombre persona q.º cobre su salario de las aberias de los navios y su cargamento. (3 de Diciembre de 1571.).....	180
Comestibles.	Provision de la Audiencia para que no se vendan comestibles sin q.º se pregonen p.ª 9 dias (Mayo 7 de 1627.).....	182
Libro 5º		
Inquisicion.	Cédula R.ª para que ningun Regidor pueda ser Familiar del Santo Oficio (Enero 29 de 1526).....	1º
Haber del peso.	Provision R.ª en que en que se concede el haber del peso de la Aduana de esta isla y cita otra anterior que se quemó cuando entraron los Franceses (Nov.º 7 de 1553).....	3
Aduana.	Cédula de S.M. Para que se le pague su Renta Real de las Aduanas (Ag.º 27 de 1538).....	5

Entredicho.	Cédula R. ¹ al Obispo Dean y Cabildo en que se les manda levantar el entredicho y censuras que tiene puestas á esta isla p. ^r que no dejaron sacar el trigo de los diezmos. (Enero 30 de 1540.).....	8
Preceptor,) Medico, etc.)	Cédula para los salarios de Preceptor, médico y Cirujano (Nov. ^o 21 de 1553).....	13
Aduana.	Cédula en que está inserta la sentencia que se dió á pedimento de esta isla en el pleito con un Almojarife sobre la renta de la Aduana (Enero 20 de 1544).....	19
Bulas.	Cédula en que habla S. M. acerca de las Bulas de la Sta. Cruzada en las molestias que padecen los fieles de sus cobradores (Mayo 5 de 1554).....	22
Almojarifasgo.	Cédula R. ¹ de merced que S.M. hizo de las rentas del Almojarifasgo desde 22 de Junio hasta fin de Dic. ^o de 1554 (Junio 30 de 1554).....	24
Trigo.	Cédula en que se dá licencia á esta isla para traer trigo de España p. ^a su sustento (Oct. ^o 27 de 1554.).....	26
Propios.	Cédula para arrendar tierras para Propios en virtud de Cedula Real (Julio 18 de 1556).....	27
Aduana	Cédula sobre los derechos de la Aduana (Set. ^o 21 de 1537).....	72
Beneficios.	Cedula para que se provea de sacerdotes en los lugares de los campos que son en los Llanos, Aguatabar, Garaffa, Breñas y Buenavista (8 de Oct. ^o 1557).....	74
Indias	Cédula para que den fianza los navios que cargan para Indias (Marzo 16 de 1558).....	75
Aguas públicas.	Cédula en que S.M. pide informe al Cabildo si conviene que dos Regidores sean Alcaldes del agua (Set. ^o 20 de 1588).....	77
Jueces	Cédula en que manda S. M. que no reciban los Jueces y Ministros de Justicia, asi eclesiásticos como seculares mas de lo que manda el Arancel (Enero 29 de 1564).....	78
Derechos Reales.	Cédula sobre derechos reales (Oct. ^o 24 de 1564).....	81
Indias.	Cédula para imponer cierta alcabala á los géneros que salieren ó exportaren para Indias para pagar los Jueces (26 de Junio de 1567).....	83
Deudas.	Cédula y mandamiento para que se pague una deuda (26 de Nov. ^o 1567).....	84
Pilotos	Cédula para que puedan ir Pilotos que no sean examinados en la Casa de contratacion de las Indias (23 de Nov. ^o de 1568).....	85
Hermandad de) Caballeros)	Cédula para que los Caballeros Regidores y Diputados ejerzan el oficio de Fieles Ejecutores en todas las materias de mantenimientos y su distribucion y procedan en todas las causas de posturas y mantenimientos y las sentencien condenando á los transgresores. (Dic. ^o 10 de 1568.).....	86

Hermandad de	Cédula que dispone que atento á que hay Caballeros y hombres nobles en esta isla, se haga Hermandad de dichos Caballeros para que hagan correrias y torneos (6 de Set.º de 1572).....	91
Primisias.	Cédula para que los Obispos y Canónigos no puedan llevar primisias del senteno (Oct.º 23 de 1572).....	92
Roturacion de) tierra y montes.)	Cédula y licencia Real para poder romper y cultivar tierras y montes valdios para sembrar. (Nov.º 26 de 1578)....	94
Eleccion de) Oficiales)	Cédula para que en las elecciones de Capitanes y Alféreces se hagan en personas de limpia calidad y esperiencia (30 de Julio de 1583).....	95
Pósitos	Cédula y Pragmática para que se haga casa de Pósito para el trigo que se reparte entre los vecinos en años de necesidad, su conservacion, aumento, gobierno y distribucion (15 de Mayo de 1584.).....	99
Veladores.	Cédula para que los vecinos páguen la Vela de la Ciudad (Set.º 25 de 1585).....	104
Alcaldes de campo	Cedula para que los Tenientes de esta isla no puedan nombrar Alcalde de San Andres, Puntallana y Llanos, sinó que los vecinos nombren dos personas y de ellas elijan una el Juez y Regidores (11 de Set.º de 1586).....	106
Trigo	Cédula para que ni la Audiencia ni el General puedan embarazar la introducion de trigo de cualquiera de las islas que la de la Palma hubiere menester (24 de Oct.º de 1583).....	108
Alguaciles.	Cédula para que los Alguaciles no lleven derechos de las ejecuciones que hicieren hasta que sean pagadas las partes (Mayo 7 de 1588).....	110
Maderas.	Cédula para que no se corten maderas sin licencia del Cabildo (31 de Ag.º de 1588.).....	112
Deudas.	Cedula para que se cobre una deuda que se debia á la Audiencia (23 de Nov.º 1593.).....	114
Sisa al vino.	Cedula para imponer una sisa al vino por cuatro años mas p.º pagar á los artilleros (Enº 18 de 1594).....	115
Aduana.	Cédula para que Alonso de la Fuente pague una deuda á la Aduana que debia como arrendador de ella (Abril 24 de 1594).....	116
Beneficios	Cédula pidiendo informe sobre si convendria que un Beneficio de esta ciudad se dividiera en dos segun se habia solicitado (Junio 6 de 1595).....	118
Sisa al vino.	Cédula para imponer por cuatro años mas una sisa al vino que se vendiere por menudo para sacar 500 ducados anuales (8 de Octº de 1598).....	120
Indias.	Cédula para que los Gobernadores ó cualesquiera Jueces puedan visitar navios que lleven carga prohibida (29 de Marzo de 1569).....	121

Artilleros.	Cédula de prorroga por 8 años para gastar 15 ducados para artilleros (Ag. ^o 13 de 1602).....	122
Preceptor, Médico, etc.	Cédula de prorrogacion para dar salario al Preceptor, médico y cirujano (Ag. ^o 12 de 1602).....	123
Mercaderías.	Cédula para que las mercaderías se vendan al precio que los mercaderes compraron p. ^o tiempo señalado (12 de Agosto de 1602).....	124
Juzgado de Indias.	Cédula sobre el Juzgado de Indias para que todas las penas que el Juez pusiere se depositen en el Depositario general (Dic. ^o 3 de 1602-).....	127
Jabon y breá.	Cédula en que manda S.M. se le haga relacion dentro de 3 meses, sobre si conviene poner censo en el jabon y breá y que no se haga otra cosa fuera de esto (18 de Marzo de 1603.).....	128
Juzgado de Indias.	Cédula para que los Jueces de Registro siendo recusados se acompañen y oigan las apelaciones conforme á derecho (13 de Mayo 1603).....	129
Juzgado de Indias.	Cédula en que manda S.M. al Juez de Registro de esta isla, sobre que los vecinos de ella piden que cuando se proceda contra ellos por causas libianas cuya pena sea pecuniaria, les suelte de la provision dando fianza (23 de Junio de 1603).....	130
Ventas.	Cédula para que el Gobernador haga las diligencias sobre si es conveniente que las Ventas de los campos se arrienden por el Cabildo (1 ^o de Marzo de 1603).....	133
Indias.	Cédula para que no pueda salir navio para «Nueva-España» hasta que no haya salido la flota (16 de Junio de 1607).	134
Traza del trigo.	Cédula en que manda S.M. se haga informacion si conviene valga la taza del trigo á 14 reales ó á la de 18 (Feb. ^o 18 de 1608).....	136
Usurpaciones.	Cédula para los que tienen usurpadas tierras realengas (20 de Marzo de 1611 inserta en un despacho de D. ⁿ Busto de Bustamante de 14 de Junio 1611).....	137
Sisa del vino.	Cedula para imponer una sisa por 4 años para fortalezas condestable y artilleros (Oct. ^o 12 de 1614).....	139
Escribanos.	Cédula p. ^a que no se visitan los Escribanos habiendo 4 años q. ^o dejaron sus oficios. (15 de Junio de 1619).....	140
Jabon	Cédula a cerca del Jabon (10 Oct. ^o 1620).....	141
Sisa del vino.	Cedula de prórroga p. ^o 4 años para la sisa al vino vendido por menudo (Oct. ^o 27 de 1620).....	143
Ordenanzas.	Cédula para que el Teniente haga juntar todas las ordenanzas y las remita para cobrarlas (28 Feb. ^o 1624)....	145
Sisa del vino.	Cédula de prórroga para que se páguen los Castellanos y Condestables con la renta de la sisa de vino que se vende por menudo (13 de Marzo de 1624).....	146

Ordenanzas de)	Cédula para que se haga Consejo abierto para leer las	
montes)	ordenanzas de montes (Feb.º28 de 1624).....	147
Mostrencos.	Cédula para que los bienes mostrencos é intestados se entreguen á la Cruzada y Redencion de cautivos (6 Mayo 1625).....	150
	Otra sobre los bienes perdidos y mostrencos (12 Mayo 1625).....	153
Muelle.	Cédula para imponer un 2 y 1/2 p.º 100 sobre importaciones y exportaciones para reedificar el muelle (18 de Marzo de 1624).....	156
Sisa del vino.	Cédula para prorrogar por 6 años mas y sacar 500 ducados de sisa en el vino para pagar artilleros y al Gobernador de Tenerife (13 Set.º 1621).....	158
Fiesta de las Nieves)	Cédula para que el Cabildo informe sobre la fiesta de N.S. de las Nieves y lo que se puede gastar en ella (Julio 17 de 1640).....	159 y 160
Concordia.	Cedula de concordia acerca de los Jueces civiles y militares (Set.º 17 de 1640).....	161
	Otra para que pueda prender el Juez militar y no actuar sinó con el Juez ordinario (Set.º 17 de 1640).....	163
Indias.	Cédula para poder cargar para Indias durante seis años (16 de Mayo 1650).....	166
Médico y Boticario.	Cédula para dar salario al médico y boticario (Abril 26 de 1650).....	168
Tabaco	Cédula para que el Gobernador de esta isla haga diligencias si conviene la alcabala de un cuarto en cada libra de tabaco para Propios (3 Ag.º 1641).....	170
Convento de) San Agustín)	Cédula para que no se dé licencia para fundar Convento de San Agustín y sigue otra provision anterior (27 de Junio de 1664).....	186
Alcaldes mayores.	Cédula para que los Alcaldes mayor den fianza de su oficio (16 Enero de 1656).....	188
Parroquia de) las Nieves.)	Para q.º no se consienta fundar Convento en la Iglesia de las Nieves (Junio 2 de 1650).....	191
Cárcel.	Cédula para que se haga cárcel en tal disposicion que no se comuniquen ni hablen los hombres con las mugeres (Julio 26 de 1647).....	199
Sisa del vino.	Cédula para poner sisa de 500 ducados sobre el vino vendido por menudo (Abril 26 de 1650).....	205
Parroquia de) las Nieves.)	Cédula sobre la fundacion que quisieron hacer los Frailes Dominicos en la Ermita de N. Sõra de las Nieves (Junio de 2 de 1650).....	207
Reductos.	Cédula para que se paguen los Reductos del 6 por 100 (Ag.º 13 de 1652).....	210
Castellano.	Cédula Real para el nombramiento de Castellano (23 de Abril de 1655).....	214

Beneficios.	Cédula para que á los Beneficios se prefieran los hijos de la Pila y que residan siempre y solo puedan faltar por recreo 60 dias (1° de Abril de 1658.).....	217
Regidor.	Cédula de emplazamiento y retencion de unos papeles contra un Regidor (Abril 10 de 1658.).....	220
Indias.	Cédula para que la cantidad de pipas de esta isla puedan embarcarse en dos ó tres embarcaciones para los Indias (19 de Set.° de 1658).....	223
Deuda.	Cédula de carta de pago y mandamiento para que se pague una deuda (Junio 5 de 1660).....	224
Beneficios.	Cédula para que se dividan los cinco Beneficios de la ciudad, Puntallana y San Andres en diez y p. ^a que los diese el Cabildo (16 de Set.° de 1617).....	226
Médico, Cirujano, etc.	Cédula para que se págue medico, cirujano y boticario (Nov.° 7 de 1664).....	228
Conventos.	Cédula para que no se hagan ningunas otras fundaciones de Conventos (Junio 27 de 1664).....	230
Médico, Cirujano, etc.	Cédula de prolongacion para el salario de los médicos (Abril 26 de 1664).....	232
Donativos.	Cedula pidiendo los donativos y servicios que estas islas han hecho á S.M. (4 de Julio 1667).....	234
Maestros de Campo.	Cédula para que se recojan los despachos de Maestros de Campo dados por los Capitanes Generales (1° Agosto de 1662).....	239
Médico, Cirujano, etc.	Cédula en que S.M. señala salario al médico, cirujano y boticario (Nov.° 7 de 1664).....	240
Capitanes.	Cédula para que los Capitanes no paguen la media anata (12 de Junio de 1673).....	242
Indias.	Cédulas en que S.M. concede al Cabildo de esta isla facultad para que pueda imponer en todas las mercaderias que se cargaren para Indias 100.000 maravedises p. ^r razon de averias (Febrero 28 de 1677).....	243
	Otra sobre lo mismo (Feb.° 28 de 1677).....	244
Mocanal	Cedula para que se pueda dar el Mocanal del camino abajo y derechos de madera y brea y del uno por ciento (Febrero 9 de 1682).....	245
Donativo.	Cédula en que S.M. da licencia á este Cabildo para que por la paga de 8.000 pesos en que ofreció servirle de donativo pueda usar de diferentes arbitrios como son el Mocanal y otros (30 Nov.° 1683).....	247
Sisa de vino.	Cédula de prórroga para poder llevar un real por cada barril de vino vendido p. ^r menudo (12 Feb.° 1686).....	251
Sisa del vino.	Cédula para usar del arbitrio para pagar artilleros, condestable y comprar viveres (Ag. ^o 25 de 1699).....	255
Sisa del vino.	Cedula de prórroga por diez años en la sisa del vino (Agosto 25 de 1699).....	257

Mocanal.	Cédula para que se suspenda la sentencia de lo actuado para demoler lo usurpado en las tierras del Mocanal (3 de Oct. ^o de 1699.).....	260
Montes	Cédula en que manda S. M. plantar árboles de montes para la provision de leña, carbon y gastos de madera y que se pongan guardas (Sin fhã.).....	266
Fiesta de Corpus.	Cedula de prorroga por un año para la fiesta de Corpus (11 de Mayo de 1600).....	270
	Otra sobre lo mismo.....	270
Mocanal.	Cédula sobre el Mocanal y tierras de camino arriba (Oct. ^o 30 de 1699).....	272
Casamiento) del Rey.)	Carta en qu. ^o S.M dá parte de su casamiento con la Princesa D. ^a Luisa de Borbon (2 Oct. ^o de 1679).....	277
Muerte de) la Reina.)	Carta en que S. M. da parte de la muerte de la Serenísima Reina D. ^a Maria Luisa de Orleans y Borbon (25 de Feb. ^o de 1689).....	278
Victoria de Viena.	Carta en que manda S.M. dar gracias p. ^a la victoria de Viena (15 de Nov. ^o de 1683).....	279
Guerra contra) Francia.)	Carta en que la Reina pide dinero para la guerra contra los franceses (7 de Abril de 1634).....	280
Muerte de don) Carlos 2. ^o)	Carta de la Reina viuda en q. ^o da parte de la muerte D. ⁿ Carlos 2. ^o y su testamento (9 Nov. ^o 1700).....	281
Presos.	Provision para que los Alguaciles ejecuten los mandamientos del Cabildo y que los presos no sean sueltos sin satisfacion de las partes (20 de Feb. ^o de 1589).....	282
Trigo.	Provision acerca de la saca del trigo.....	284
Escribanos.	Provision para que los Escrib. ^{os} den testimonio de las causas de que apelaron las partes (4 de Mayo de 1568)....	286
Tomé Yanes de) la Calle)	Provision citatoria á pedimento del Consejo contra Tomé Yanes de la Calle (1. ^o de Marzo de 1584).....	287
Cabildos.	Provision de la Audiencia para que los acuerdos se hagan en el Cabildo y no en otra parte (27 de Julio 1588).....	288
Trigo.	Provision para que se pueda traer trigo de Lanzarote sin que nadie lo estorbe (Agosto 30 de 1597).....	289
Jueces	Provision para que no conoscan los Jueces eclesiasticos de hombres seglares aun que sea de amansebamiento (Nov. ^o 26 de 1608).....	292
Diezmos.	Provision ejecutoria de la Audiencia sobre la saca del pan del Cabildo eccõ. (Marzo 26 de 1627).....	300
Tenientes.	Provision para que el Teniente de la Palma trate á los Regidores con la cortecía que se debe asi en el Cabildo como fuera de él (26 de Marzo 1653).....	302
Juros.	Orden del Capitan General para suspender la cobranza de los Juros (Julio 30 de 1592).....	303

Militares.	Orden p. ^a que el Gobernador no proceda contra los militares sin acompañarse con la Justicia ord. ^a (Ag. ^{to} 26 de 1686.).....	305
Cedulas Reales.	Orden del General para que se ejecuten y guarden las Cédulas de S.M. (Oct. ^o 8 de 1689).....	307
Regidores.	Orden dando por escusados de asistir á los alardes y reseñas á los Regidores de esta isla (Abril 15 de 1682).....	310
Vicarios.	Breve de S.S. para que ningun Prevendado ni Beneficiado pueda ser Vicario, Provisor ni Visit. ^{dor} (Oct. ^o 31 de 1651).....	319
Familiares.	Breve de Urbano 8 ^o para que los Deanes, Prevendados y Curas no puedan ser Familiares ni comensales de los Obispos con insercion de otros dos Breves (Nov. ^o 21 de 1635).....	315
Oratorio de la Cárcel.)	Despacho del S ^{or} . Obispo para hacer Oratorio y decir misa en la Cárcel (10 de Set. ^o de 1625.).....	311
	Otro sobre lo mismo (10 de Seb. ^o de 1625).....	313
Indias.	Cédula para el Juez de Registros acerca de lo ordenado y modo de usar el permiso de Indias (Feb. ^o 6 de 1652).....	323
Jurisdiccion) de guerra.)	Cédula acerca de la jurisdiccion de guerra y obediencia al Juez de ella y que no pueda actuar ni sentenciar sin juntarse con la Just. ^a Ordinaria (Junio 21 de 1645.).....	320
Tenientes.	Cédula para que se pudiese hacer nombramiento de Teniente en un letrado que habia sido ya Teniente y que tenia p. ^t dar la residencia (31 de Enero de 1690).....	322
Juez de Indias.	Cédula para que se pague el salario del tiempo que fue Juez del Registro á un vecino de esta isla (Nov. ^o 23 de 1656).....	325
	Otra para que un Juez subdelegado usase de la jurisdiccion del Juzgado, p. ^t sentencia de Canaria (Nov. ^o 22 de 1651).....	327
	Otra sobre nombramiento de Juez del Juzg. ^{do} p. ^t la Audiencia cometido su cumplimiento á un vecino de esta isla (Nov. ^o 22 1651).....	340
Jurisdiccion) de guerra.)	Provision, en que la Audiencia sentencia un pleito para que no pueda actuar Juez militar contra nadie sin juntarse con la Justicia ordinaria y en caso de discordia se nombre un Regidor (Set. ^o 29 de 1557).....	344
Mercaderias.	Provision de un pleito en que pidió un vecino que pudiera introducir cantidad señalada de ropas y otros géneros para el gasto de su casa sin pagar derechos alegando Cédulas Reales Set. ^o de 1562).....	345
Ventas y sebo.	Provision sobre el repartimiento del sebo y visita de las ventas (28 de Abril de 1687).....	346
Casamiento de) D ^o . Felipe 5 ^o)	Carta de S. M. en que da cuenta á esta Ciudad de su casamiento con la Serenísima Princesa D. ^a Maria Luisa de Saboya (14 de Nov. ^o de 1701).....	350

Donativo.	Carta que S.M. escribió pidiendo un donativo como es costumbre hacer en las entradas de Reyes (Junio 25 de 1701).....	351
Jurisdiccion de guerra.)	Auto de un Juez ordinario para que el militar no actuase sin juntarse con él (Nov.º 15 de 1670).....	347
Donativo.	Carta del General en que dá las gracias por la cantidad que el Cabildo ofreció á S.M. de donativo (Mayo 5 de 1702).....	352
Fortificaciones.	Carta dando gracias por órden de su S.M. p.º el cuidado que ha habido en las fortificaciones y testamento de Don Carlos 2º (Ab.º 3 de 1702).....	353 y 354
Fortificaciones.	Carta de Don Miguel Gon.º de Otazo, remitiendo piezas y valas (Marzo 21 de 1703).....	335
Rogativas.	Carta de la Reina pidiendo á esta ciudad que haga rogativas (Marzo 4 de 1706).....	356
	Otra sobre lo mismo (28 de Nov.º de 1705).....	356
Muerte del Delfin.	Carta de S.M. en que da noticia al Cabildo de la muerte de su hermano el Delfin (15 de Abril de 1712).....	359
Donativo.	Carta del General en que da noticia de haber aceptado S. M. el donativo de 200 pesos (16 de Junio de 1712).....	360
Trigo.	Carta órden de la Audiencia sobre la extraccion de granos.....	361
Jueces de)	Despacho sobre los Jueces del contrabando	
Contrabando)	(Oct.º 9 de 1706).....	362
Regidores.	Cédula en que se manda reintegar al Regidor Decano el primer puesto según antes lo tenia (Julio 3 de 1715).....	363
Tenientes.	Orden del Corregidor para que no se admita al oficio de Teniente á ninguno que no tenga el título pasado p.º el R.º Consejo.....	391
Censos al)	Real Pragmática sobre los censos al 3 por 100	
3 p.º 100)	(12 de Febrero de 1705).....	392
Indias.	Cedula nueva, del año de 1725, de 100 toneladas para Indias (Abril 21 de 1725).....	393
Mocanal.	Cedula sobre el Mocanal (Ab.º 21 de 1725).....	394
Trigo.	Cédula para que no se paguen derechos del trigo que entre.....	395
Tenientes.	Cedula prohibiendo que sean Tenientes los naturales y vecinos de esta isla.....	396
Pendon.	Carta del General en que determina lo que debe hacerse con el Estandarte Real cuando haya invacion de enemigos.....	354
Penas de Camara.	Despacho para que los Receptores de Penas de Cámara den cuenta cada año de ellas y las remitan al Consejo.....	398

Visitador) eclesiástico.)	Provision de la Audiencia de 20 de Diciembre de 1686 en que declara que el Lic. ^{do} D. ⁿ Juan Pinto de Guisla Visitador eccõ. hace fuerza sobre obligar á Mateo Alvares, Alcalde de Breña alta, a que le acompañase de la Iglesia á su casa como tal Alcalde, por haber duplicado la visita en dicho pueblo. (Esta sin folio antes del 346.).....	
	Libro 6º	
Desagravios.	Cédula para que se haga funcion de desagravios al Santisimo Sacramento el domingo infraoctavo de Concepcion (En Zaragoza á 23 de Marzo de 1711.).....	13
Peste	Cédula para que no se consientan mercaderias de ciertas partes p. ^r causa de la peste (28 de Mayo de 1728).....	22
Tenientes.	Cédula para que el Corregidor de Tenerife nombre Alcalde mayor de esta isla p. ^r haberse anulado el nombramiento hecho en el Lic. ^{do} Don Juan Machin, vecino de esta isla (Nov. ^e 7 de 1724.).....	27
Indias.	Cédula en que S.M. declara las toneladas que estan señaladas á esta isla para América (Oct. ^e 12 de 1726.).....	29
Peste	Cédula Real en que S.M. prohíbe el comercio con los que vienen del Archipiélago por causa de peste (11 de Set. ^e de 1728).....	34
D. ⁿ Felipe 5º	Cédula en que el Sõr. D. ⁿ Felipe 5º. dá parte de haber vuelto a empuñar el cetro (11 de Set. ^e de 1724.).....	47
Buenos-aires.	Cédula en que se concede el comercio con la nueva poblacion de San Felipe en la Provincia de Buenos - - aires (30 de Oct. ^e de 1729).....	59
Indias.	Cédula en que se dá comision al Juez de Indias de Tenerife para que con los Diputados de las tres islas realengas dispongan los Registros de la América (1º de Dic. ^e de 1733.).....	94
Moneda.	Cédula Real sobre el aumento de la moneda (Aranjuez 16 de Mayo de 1737.).....	100
Indias.	Cédula para que en el año de 1738 salgan para Carácas dos Registros de esta isla y de la de Canaria (9 de Dic. ^e de 1737).....	110
Indias	Cédula sobre lo que se debe observar con los navios del permiso para Indias (18 de Nov. ^e de 1737).....	112
Militares.	Cédula en que se manda que la Audiencia conosca de las causas civiles y criminales de los militares y que las apelaciones sean al Consejo de Guerra (13 de Enero de 1739.).....	125
Medicos,) Cirujanos, etc.)	Cédula en que se dá comision al Proto - medicato para que conosca de todas las causas contra los médicos, cirujanos y boticarios (16 de Mayo de 1737)....	128

Patrimonios) eclesiásticos.)	Cédula con una Bula Apostólica sobre los patrimonios eclesiásticos y que sean obligados á tomar órden sacro á la edad competente (En.º 18 de 1741).....	131
Inmunidad.	Cédula y Bula Pontificia que tratan de la inmunidad eclesiástica y cuando vale ó nó á los delinquentes (14 de Nov.º de 1737, dada en Roma).....	154
Artilleria.	Cédula en que se concede el arbitrio del 1 por 100 para artilleria p.º 20 años (6 de Dic.º de 1742.).....	165
Indias.	Cédula concediendo á estas islas 1.000 toneladas para Indias (18 de Abril de 1704).....	171
Fieles Ejecutores.	Cédula concediendo facultad de Fieles Ejecutores á los Regidores y Diputados (Abril 23 de 1650).....	195
Fieles Ejecutores.	Cédula que trata de los privilegios de los Fieles Ejecutores (3 de Ocb.º de 1571).....	199
Funciones Reales.	Cédula en que se manda guardar la costumbre en las funciones Reales fúnebres y una informacion hecha á este fin (8 de Julio de 1743.).....	222
Fiesta de Corpus.	Cédula que autoriza gastar 50 ducados en la Fiesta de Corpus durante 40 años (7 de Junio de 1748).....	310
Montes.	Cédula Real previniendo que se planten los montes (3 de Mayo de 1716).....	312
Jurisdiccion real.	Cédula para que la Real Jurisdiccion recaiga en el Regidor decano y no en el Alferes mayor (10 de Febrero de 1727).....	315
Indias.	Cédula que prohíbe el embarque de gente ruin para Indias (3 de Agosto de 1748.).....	357
	Cedula mandando pagar 13 reales por tonelada de lo que se embarcare para Indias (Marzo 4 de 1731).....	373
Indias.	Cédula concediendo la gracia de llevar de llevar los efectos de estas islas para América y Reglamento de los géneros (22 de Agosto de 1755).....	429
Juegos.	Cédula prohibiendo el abuso de diferentes juegos. (22 de Junio de 1756).....	440
Alhajas.	Cédula prohibiendo que las alhajas enjoyeladas de oro que viene de páises extrangéros se admitan sin arreglo á la ley de 20 quintales (5 de Mayo de 1757).....	445
Vinos.	Cedula prohibiendo la introduccion de fuera de la isla de vinos y aguardientes (6 de Marzo de 1758).....	458
Seda.	Cedula prohibiendo la exportacion de seda en rama para el extrangero (16 de Mayo de 1739).....	460
	Otra sobre lo mismo (4 de Julio de 1739).....	463
	Otra para que los ministros de las Aduanas celen y estorben la exportacion de la Seda (Marzo 20 de 1758)...	467
	Otra sobre lo mismo (20 de Marzo de 1758).....	468
Rogativas.	Cedula disponiendo que se hagan Rogativas públicas por la salud de S.M. (1º Dic.º de 1758).....	477

Tabaco.	Cedula sobre el aumento de 16 maravedis encada libra de tabaco p. ^a los Hospitales de Madrid (Feb. ^o 24 de 1761)....	486
Trigo.	Cédula permitiendo la introduccion de granos de Inglaterra en tiempo de guerra (Feb. ^o 20 de 1762).....	503
	Otra sobre lo mismo (Feb. ^o 20 de 1762).....	504
Casa de Correos.	Cédula mandando fijar las Armas Reales en la casa del correo (7 de Julio de 1763).....	530
Uno por ciento.	Cédula para que se ponga en deposito el producto del uno por ciento (25 de Junio de 1763).....	537
Regidores.	Cedula para que los Jueces de residencia no obliguen á pagar á los Regidores las multas de los Escribanos (8 de Junio de 1759).....	544
Superintendencia)	Cédula que trata de los privilegios concedidos al Superintendente grál. de correos (Nov. ^o 4 de 1763).....	557
de correos.)		
Uno por ciento.	Cédula Real sobre que se den las cuentas de uno por ciento (11 de Nov. ^o de 1763).....	571
Casa de correos.	Cédula en que S.M. se dá por bien servido de la solemnidad con que se fijaron las Armas reales en la casa de correos (13 de Feb. ^o de 1764).....	575
Labradores.	Cédula en que se manda desfijar la provision que se habia dado á beneficio de los labradores revocandola en todo á pedimento de la Iglesia de Córdoba y otras (23 de Julio de 1764).....	569
Capitanes.	Formulario para las consultas de Capitanes (18 de Abril de 1754).....	471
D. ⁿ Juan Domingo)	Informa que se pide sobre la persona de D. ⁿ Juan de Guisla.)	
de Guisla.)	Domingo de Guisla (6 de Nov. ^o de 1759).....	482
Regidor decano.	Cédula para que el Regidor decano no consienta que salgan embarcaciones sin licencia de la Real justicia (19 de Feb. ^o de 1711).....	418
Exequias reales.	Cedula en que se manda guardar la costumbre en un pleito entre el Cabildo y Beneficio sobre exequias (8 de Julio de 1743).....	240
	Una informacion sobre lo mismo (22 de Nov. ^o 1742).....	227
Alcalde mayor.	Provision para que el Alcalde mayor de esta isla úse de vara y no de baston (26 de Ag. ^o 1690).....	1
Titulos.	Provision en que se manda ejecutar un Real despacho para que se recojan titulos supérfluos con que se molesta á los vecinos (12 de Ag. ^o de 1728).....	52
Valor de la plata.	Provision en que se obliga al Cabildo á que publique las Ordenanzas de S.M. en cuanto al valor de la plata, con otras q. ^e estan á continuacion (Oct. ^o 31 de 1726).....	70
Don Juan de)	Provision mandando al Cabildo por una Real Cédula dé por escusado á D. ⁿ Juan de Guisla de la asistencia al Cabildo (13 de Set. ^o de 1725).....	85
Guisla.)		

Crisoles	Provision á pedimento del Fiscal de S.M. en que se mandan á recoger todos los crisoles por que hay muchos fundidores de monedas (27 de Enero 1734).....	90
Cabildos.	Provision en que se manda al Juez que confirme la mayor parte de los votos en Cabildo, pena de 50 ducados (3 de Marzo de 1744).....	245
Pesos y medidas.	Provision inserta una R. ^l Orden p. ^a que se igualen los pesos y medidas (14 de Junio de 1751).....	436
Escribanos.	Provision en que se manda á los Escribanos se arreglen en los derechos á la práctica (Feb. ^o 10 de 1761).....	486
	Otra prorrogando p. ^r un año á Miguel de Acosta en el oficio de Escribano.....	527
Exportacion.	Provision a pedimento de D. ⁿ Fran. ^{co} Viña pretendiendo exportar parte de sus frutos (23 Oct. ^e 1762).....	516
Oidores.	Provision sobre el aumento que S.M. ha hecho á los salarios de los Sõres. Oidores (19 Ag. ^o de 1763).....	539
Tenientes.	Provision anulando el nombramiento de Juez hecho p. ^r el Cabildo á D. ⁿ Pedro de Sotomayor en ocacion que Don Pedro de Escobar, Teniente q. ^e era de esta isla, fué á Canaria.....	34
Cabildo.	Provision para que en las dependencias de Cabildo no se lleven derechos, ni Juez, Asesor, Escribano ni ministro (Junio 3 de 1761).....	583
	Otra para que se cite ante diem para los Cabildos particulares (Julio 3 de 1752.).....	422
	Otra del Sõr. Oidor y Visitador de Escribanos D. ⁿ Miguel de la Barreda en que se manda dar tratamiento al Cabildo (Dic. ^e 12 de 1757).....	449
Cabildos.	Provision para que se hagan los Cabildos todas las semanas y que para los extraordinarios se cite ante diem con expresion del objeto (Julio 3 de 1752).....	422
Jurisdiccion Real.	Prov. ⁿ para que el Regidor decano ejerza la R. ^l jurisdiccion p. ^r muerte del Corregidor (28 Oct. ^e 1752).....	399
Jurisdiccion R. ^l	Provision para que la Jurisdiccion Real esté en el Cabildo (18 de Mayo de 1754).....	410
Escribanos.	Provision para que los Escribanos no lleven mas que cuatro cuartos por cada hoja de compulso y un real por el signo (10 de Feb. ^o de 1761).....	488
Moneda.	Provision para que los mandamientos se pregonen p. ^r 9 dias y no se consientan regatonerias y para q. ^e no se extraiga la moneda.....	248
Capitan General.	Diferentes cartas del Capitan General de estas islas (Diferentes fechas).....	206
Castillos.	Licencia para que se hagan salvas en los Castillos el dia de Corpus Cristi, dia de los Patronos de esta isla y cumpleaños de Sus Magestades y Principes (2 de Mayo de 1727).....	421

Rogativas.	Cédula mandando hacer rogativas p. ^a el buen suceso de las armas y Armada que fué á Africa contra los Moros (24 de Oct. ^o de 1720).....	12
Indias.	Cedula declarando que no debe ir para Caracas sinó un Registro cada año y que el de esta isla sea de 200 toneladas, 25 mas ó menos (Marzo 12 de 1734).....	92

115. Fortalezas.

(Veanse los fólíos 407 y 439 del Tomo 1^o) «Los Diputados de Fortificaciones, dicen:..... En primer lugar á todos es notorio el deplorable estado á que se hallan reducidas las Fortalezas de esta isla y con no poco rubor de los verdaderos amantes de la Patria y honor de la nacion é isla se ha advertido no pocas veces lo reparable que se hace a extrangeros y forasteros, á quienes no se pueden ocultar su defectos, pues que irremediabilmente se registran por las embarcaciones que tienen que acercarse á las orillas de la marina para poder anclar en la bahía y sin necesidad de antejo se vé el desamparo y abandono en que estan.= Es verdad que á lo lejos aparecen cuatro Castillo y tres reductos que tiene esta población para su defenza; pero ninguno ignora que el primero con que ha de embestir cualquiera embarcación ó enemigo que quiera acercarse es el de «Santa Cruz del Barrio del Cabo» y que este sobre su mala construccion se halla en el dia falto de simientos, destruidos por el mar, sin almacen, ni resguardo para pólvora, ni camino de entrada y salida en caso de atáque; y que prescindiendo de cualquier daño que pueda hacer el fuego de un enemigo, le sobra para arruinarse el peso y estruendo de su artilleria; y arruinado, es bien patente que el enemigo puede libremente desembarcar en la cómoda playa que se extiende por aquella parte, como lo hicieron los Franceses en el año de 1553 = El segundo Castillo y principal de la isla, es el Real de Santa Catalina que aun que en su antigua fábrica no ha recibido daño mayor sufre dos perjuicios que piden pronto remedio; el uno el inminente peligro en que esta en las frecuentes avenidas del formidable barranco de Santa Catalina, que ya le llevó parte de los simientos, sobre que en el año pp.^{do} se hizo recurso á la Comandancia General, y con su órden por la Junta particular de Fortificaciones á la general de la Provincia, sin que hasta ahora consten las resultas; pero si el daño que se debe temer en la próxima invernada, El otro perjuicio de la mayor consideracion y que pide pronto remedio, consiste en la Bateria baja de media luna mandada hacer por superior disposicion, y en que se gastó no poco caudal, sin embargo que seria de la mayor utilidad, ha quedado inutil por no haberse concluido, y por ello dado lugar á que el mar haya ido poco á poco llevandose lo mas de lo que se habia trabajado¹ = Dichos perjuicios respetan su construccion material; pero sin embargo de que su gobierno sea de los Jefes militares, se advierte un perjuicio que trasciende á toda la isla, y con mas especialidad á los miembros de esta Sala, como responsables en virtud de las muy repetidas estrechas Reales Ordenes tocantes á la conservacion de la salud pública y precauciones que se

¹ Efectivamente; la bateria baja no llegó a concluirse, y en la parte de ella que la mar ha respetado, existe actualmente un huerto inculto y un mal camino, ó serventia de paso, que aquellos vecinos han hecho.

han de tomar contra la peste con las embarcaciones que aportan á esta isla, y en que no cabe disimulo ni parvedad de materia. Es el caso que teniendo este Castillo desde su ereccion de cuenta del Rey doce soldados¹ y un Cabo, cuya guardia se tuvo por preciso aumentar, aun en tiempo de paz, con mas soldados un Oficial y Sargento, y en la guerra pasada se pusieron hasta sesenta con la correspondiente oficialidad á cargo de la que estaba el avisar al Gobierno de las señas de embarcaciones que hacian los Atalayeros de las eminencias de Concepcion y Tenagua, como de las que del mismo Castillo se registraban en el horizonte y de las que se acercaban al puerto, ó que de él salian; en virtud de las correspondientes licencias que en dicho Castillo se deben presentar, se advierte en el dia no haber guardia alguna y de consiguiente las embarcaciones pueden libremente entrar y salir sin haber quien lo estorbe ni dé el menor aviso y mucho mas facilmente cualquiera lancha de embarcacion que esté aterrada tras las puntas de la bahia, como ha sucedido con el vote de una embarcacion Inglesa, cuyo capitán con dos marineros se entraron á las 10 del dia por las puertas de Don Dionisio O'Daly, que por disposicion del Excmo. Sõr Comandante General hace las veces de intérprete en esta isla, sin nadie saber de su llegada, habiendo sido fortuna que fuese parte de tripulacion de navio del norte y saludable, sobre que la Diputacion de sanidad hizo inmediatamente la debida reconvenccion á este Gobierno sin que hasta ahora se advierta haberse mejorado de estado. Este perjuicio, de que por razon de la salud pública no puede persuadir este Cabildo, se agrava mas en las actuales circunstancias de temor de guerra por estar espuestos á una sorpresa al medio del día, aun cuando fuera dable se desentendiese el Cabildo del abandono y deterioracion á que estan expuestos los utensilios de artilleria á que atiende la isla y que hoy solo guarda la buena fé El tercer Castillo de «San Miguel» del Puerto, no se halla en mejor estado que el ya dicho de «Santa Cruz» del Barrio, y bastará el estruendo de su propia artilleria para derribarlo, siendo asi que es la unica defenza que tiene el Muelle; y en el año de 1585, cuando invadió esta ciudad la Armada del temible Francisco Drake, compuesta de 27 bajeles de guerra, debemos al fuego de este Castillo el destrozo que recibió dicha armada que la precisó á tomar la fuga é irse con toda diligencia á reformarse á la isla del Hierro, de donde se enderezó á la isla de Sto. Domingo y Cartagena, que saqueó, con otros muchos destrozos por otras partes que con extension constan de informacion hecha en 1587, que con otros papeles corre protocolada ante Santiago Alvertos, Escribano de esta isla en 1758.

El cuarto de San Cárlos, sito en la punta de Bajamar, fundado sobre un risco y libre asi de barrancos como de la impetuosidad del mar, á diferencia de los otros. se halla en buen estado; pero con el rodeo que se ha de hacer para llegar á él desde esta poblacion, en caso de ser atacados, se hace dificultoso el socorrerlo antes de que los enemigos se puedan apoderar de él, y sucedida esta desgracia, con su misma artilleria destrozarian toda esta ciudad, y por lo mismo necesita tener siempre guardia, como la tuvo durante la última guerra de un destacamento de artilleros de cuenta de la Real Hacienda; y aun p.^o estar solitario en tiempo de paz, han entendido los que exponen, se encuentra ahora un cañon clavado = Los tres Reductos que guarnecen el centro de esta ciudad con lo que ha dispuesto este Cuerpo y ha activado el celo del Sõr. Alcalde mayor, estan en

¹ Llamados por antonomasia "Los doce de Su Magestad"

estado de ser útiles, siempre que tubieran competente artilleria; pues la que tienen para nada vale.= De aqui comprendera esta Sala que aun con los cuatro Castillos y tres Reductos se pudiera contar sobre una gloriosa defenza en cualquiera acontecimiento; en el día, segun lo apuntado y lo que a todos consta, se debe temblar y estar en un continuo sobresalto por la suerte de esta isla y leales habitantes de ella; y por lo mismo debe este Ayuntamiento solicitar el pronto remedio para evitar funestas consecuencias y que en ningun tiempo se le impute de menor amor al Real servicio, gloria de las armas de nuestro Soberano y demás que exige la Patria.= En lo que queda expuesto bien sabido es que esta Sala no tiene otra intervencion que la de representar y solicitar el remedio pues con la ereccion de las Juntas de Fortificacion ha cesado el conocimiento y obligacion en que antes estaba constituido de atender á los precisos reparos de las Fortificaciones, para lo que estaba destinado el producto del uno por ciento de las mercaderias que entran y salen de esta isla, y que entraba en poder del Depositario general de la ciudad, de donde se ocurría á los gastos precisos; pero de algunos años á esta parte no ha tenido esta sala ningun conocimiento ni intervencion en su producto é inversion por remitirse de esta Aduana á la Tesoreria general de la isla de Tenerife¹ = Este Ayuntamiento acaba de hacer el mayor esfuerzo para socorrer con algun alimento á estos habitantes á quienes ha sido forzoso obligar á reedificar los paredones de piedra seca á la marina de esta poblacion, como se ha hecho en otras ocasiones, lo que obligó á este Ayuntamiento á informar al Rey cuan preciso era para su Real servicio como para redimir á estos fieles basallos de igual bejacion y gravámen en un trabajo de poca subsistencia y menos utilidad, y de que enterada la Real piedad de nuestro muy amado Señor Don Carlos 3º (que Dios haya) concedió inmediatamente la gracia de un Registro para Carácas que se remató en el año de 1779 y aun que alguna parte de su producto se invirtió en el resguardo de la ciudad en los baluartes que se hicieron en el barranco de Santa Catalina² no se ha llegado á verificar el cumplimiento del deseo é intencion del Soberano = En cuanto al Regimiento de milicias de esta isla como solo es del cargo de este Ayuntamiento el hacer las propuestas de Oficiales, con que hace tiempo que ha cumplido en todas las vacantes que tiene, escusan los exponentes informar sobre él pues que el estado en que está o estubiere por lo demás, responderán en cualquier evento los Jefes que le mandan y la Junta de fortificacion por la parte que le toca = Todo lo espuesto hasta aqui pide, como se advierte, las mas prontas y eficaces providencias como que en ellas se afianza el servicio del Rey, honor de sus armas y defenza de la

¹ El producto del 1 por 100 concedido á esta isla para reparo y mejora de sus fortificaciones, se lo apropió la isla de Tenerife; y liquidaba cuenta por este Ayuntamiento, en el año de 1787, de lo que dho. impuesto habia producido, resultó haber cobrado aquella mas de 100 mil pesos, sin que á esta de La Palma, á pesar de sus apúros, le hubiese reintegrado ni un céntimo, que sepamos.

² Se hicieron efectivamente dos trozos de muralla muy bien trabajados uno en la "Alameda", que resguarda algunos huertos, y el otro en la "Cueva de la Virgen", con objeto de unir, en su día el uno con el otro, lo cual no ha llegado a verificarse y continua el mismo peligro; tanto que en el año de 1783, á pesar de estar ya fabricados dichos dos trozos de muralla, una fuerte avenida del barranco se llevó una calle que estaba inmediata á la Quinta de Dⁿ. Andrés Martínez, hoy "Huerta de la California", (No se confunda esta calle con la de la "Palma" que antes se habia llevado el mismo barranco.)

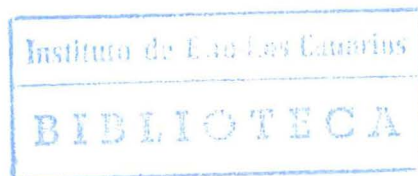
Patria; y por lo mismo debe la Sala solicitar en donde corresponda su consecucion, que es lo único que incumbe á este Cabildo en desempeño de su jurada obligacion; pues la de atender á todo esto es del cargo de la Junta de fortificacion, como está dicho, y aun que el pequeño ramo destinado á este efecto fuera del ya citado 1 por 100, que corre unido á estos Propios, por falta de constestacion de esta Junta debe tenerse á disposicion de ella, pues no tiene accion alguna esta Sala segun la Real Cédula de ereccion de dicha Junta para disponer sobre ninguno de estos asuntos indicados. A lo que tiene solamente que reducir todo su cuidado esta Sala, es al acópio de víveres para el sustento de los que acudan á la defenza, curacion en caso de heridos y demas providencias gubernativas que en circunstancias de guerra se han practicado por este Ayuntamiento, para lo que se debe tener presente los acuerdos sobre este asunto especialmente de los años de 1772 y 1779 en donde se encuentra todo lo que se debe practicar estensamente y que en concepto de los que exponen no hay que anadir en la actualidad, pues que en tiempos tan calamitosos como el presente se apuraron los recursos de que en el dia podemos valernos; que es lo que tienen que exponer en cumplimiento del encargo que se les ha hecho». = «El Cabildo acordó que con testimonio del informe y este acuerdo que se pasará al Gobernador de las Armas, como Presidente de la Junta particular de fortificacion de esta isla, se entere p.^o su conducto a la Junta general de la Provincia para su inteligencia y que provea segun hallare por conveniente; y por lo que hace a la responsabilidad en que está constituida esta Ciudad en Junta de Sanidad y lo expuesta que se halla á faltar inculpablemente al cumplimiento de las repetidas, serias, superiores Reales órdenes que le han sido comunicadas relativas á la salud pública, se haga presente segun corresponde a S.M., lo que se encarga a los caballeros Diputados de mes».¹

116. Comercio de Indias y estado de la isla en 1719 y siguientes

Al final de la Not. 10 de este Tomo dijimos que entre nuestros papeles existía una exposicion presentada p.^o Don Julian Diaz referente al comercio de Indias; y como esta es susceptible de extravio, vamos á ponerla aqui.

«Señor = Don Julian Díaz, en nombre de una de las islas Canarias, llamada San Miguel de La Palma, á los pies de V.M. con la mas obsequiosa veneracion, dice: Que al paso que V.M. se derramó en piedades en el año pasado de 1718, permitiendola el Comercio de algunos que sus frutos á diferentes puertos de la América, en número de 250 toneladas, émulos los elementos de vuestra real clemencia parece conspiraron á su total ruina = En el transcurso de muy pocos lustros han respirado sus montañas volcanes de fuego muy frecuentes, con terror y asombro de sus moradores, abrazando muchas viñas árboles y casas y esterilizando sus mejores tierras la materia que vomitaban dichos montes, y corria hasta el mar en rios de fuego por partes diferentes, no causando menor perjuicio la gran porcion de piedra, arenas y cenizas que arrojaban á algunas leguas de distancia por las bocas que abrió en ellos la Divina Justicia. = En los años de 1719, 1720 y 1721, careció dicha isla del común y preciso beneficio de las lluvias, de cuyo principio resultó el no correr las fuentes; el perderse mas de la mitad de las viñas

¹ Acta del Cabildo de esta isla del viernes 16 de Agosto de 1790.



y árboles; el infecundarse los campos y no producir frutos algunos por faltarle las aguas con que se fertilizan; el morir de sed, ó beber agua salobre, el ganado mayor y menor, en tanto extremo, que apenas quedó de cada género lo preciso para propagar y conservar la especie; el fallecer mas de la tercera parte de sus moradores, unos de hambre, y otros de comer unas raices de cierta yerba llamada helecho, manjar tan enemigo de la naturaleza humana que, en cuantos se hallaron precisados á tomarle por alimento para diferir su muerte, causó tan terribles síntomas y accidentes, y entre ellos el de hincharse como monstruos, que los mas murieron a su rigor, y los que no viven una muerte civil sin esperanza de cobrar salud: y finalmente, el haberse dehecho sus moradores de cuanta moneda, oro, plata labrada, joyas y piedras preciosas poseian, y muchos de los vestidos de su poner, para reducir su importe á trigo, que compraron á estos Reinos y otros países, para en parcial ocurso de sus necesidades, que hoy continúan en el grado de extremas = En los de 1722 y 1723, mudó de medio el del agua para el castigo; pero no de objeto para practicar sus estragos, pues desatado frecuentemente en desusadas lluvias, pereció en diluvios lo que perdonó su retiro, = Su furioso ímpetu destruyó los sembrados, sumergió muchos hombres y ganados de todas especies, arrancó muchos árboles, destrozó muchas viñas, arruinó muchas casas y esterilizó muchas tierras, = Los barrancos, ó quiebras, llamados de Santa Catalina y de los Dolores, que atraviezan la ciudad de Santa Cruz, corrieron tan crecidos que, vertiendo sus aguas á la calle llamada del Tanque, hicieron cruel estrago en sus edificios, y combatiendo contra el Castillo de Santa Catalina, que es la principal fuerza de dicha isla, redujo sus cimientos á peligro muy próximo á una ruina, obligando á los vecinos de aquel barrio, avisados de las campanas y cajas militares, á desamparar sus habitaciones y subirse á lo mas alto de dicha ciudad, para no ser sumergidos.= Una de las expresadas avenidas se llevó un puente y desbarató los valuarte y demás reparos que resguardaban dicha isla.= El mar se embraveció en tanto extremo que, á los embates de sus olas, deshizo el muelle de su puerto, obra de cantería y argamaza tan costosa como precisa para su comercio y para la tuitiva del Castillo llamado de San Miguel y de una Plataforma que está á su lado para embarazar cualquiera invasion enemiga, y seguridad de los bajeles que hubiesen dado fondo en su puerto y resguardo de la Casa Real dela Aduana, donde se recogen las mercaderias para su reconocimiento y cobro de sus derechos.= Asimismo demolió los lienzos de muralla de cal y canto que le embarazaban el paso á una de sus calles de mayor comercio dejandola tan pedregosa e inútil para el uso de sus vecinos que, sin su reedificacion, no les puede servir ni tener seguridad de no ser sumergidas otras muchas casas y edificios muy costosos á la menor creciente y asaltados de los enemigos ó Piratas.= Este tropel de trabajos que dicha isla ha padecido desde el referido año de 1719, sobre el de la falta de comercio que la han ocasionado guerras tan continuas, que no es el de menor monta, la han reducido á tal miseria que muchos vecinos la han desamparado, y otros lo solicitan vuscando compradores á sus cortos bienes, debiendose temer quede despoblada y consiguientemente indefensa, si acaso fuese invadida; y por hilaciones forzosas de esta probable desgracia, los riesgos á que se exponian los bajeles que desde estos Reinos navegavan á los dela américa, si los enemigos los señoreanen y, lo que fuera mas sensible, que en país tan ciegamente hijo de la Iglesia Católica, adquiriese jurisdicción la heregia ó secta Mahometana.= Otros, á quienes aun entre tantas desdichas empeña el cariño á no desamparar su patrio suelo, habiendo perdido sus casas al impulso de los Volcanes, ó á la violencia delas crecientes, han fabricado unas

casillas ó, diciendo mejor, chozas para su alvergue, y plantando algunos árboles y parras en unas tierras del comun donde dicen el Mocanal, por lo que les estan siguiendo diferentes causas las Justicias, sin embarzarse sus rigurosos procedimientos en la disculpa de su extremada miseria; y finalmente, todos perecen, pues al mas acomodado le falta para su preciso alimento.= Sus frutos son tan cortos por el defecto de árboles y viñas, que no pueden llenar sus moradores el buque de 50 toneladas en cada año para el Comercio de la América, del número de las 250 con que le podian disfrutar segun vuestra Real permission; y aun que les es concedida con la calidad de que la embarcacion en que han de navegar dichas toneladas haya de salir del puerto de dha. isla haciendo los Registros y confiriendo los despachos necesarios el Subdelegado de la Intendencia que debe haber en ella, sucede que el Intendente general que reside en la de Tenerife, compele á sus vecinos, contra lo expresamente dispuesto en el Capítulo 8º de dicha Real Permission, á que acudan al Puerto de Santa Cruz con los frutos de su comercio, dándoles de término nueve dias, para que así lo ejecuten, en los edictos que despacha al fin expresado.= De la infracción de dicho Capitulo, resulta á la referida isla el imponderable perjuicio de no poder sus moradores llegar con ellos al Puerto expresado dentro del corto término que se les prefine, por distar 36 leguas de ella y embarazarlo, por la mayor parte, los vientos lestes que suelen correr en aquellos mares, mas de cuatro meses continuos y los Piratas y Turcos que frecuentemente los cruzan, apoderandose de las principales puntas donde suelen recalar las embarcaciones del comercio de dichas islas.= De este principio fluye el que en muchas ocasiones han llegado con sus frutos á dicho Puerto, cuando los navios destinados para dicho viage se hallan ya cargados enteramente con los de la isla de Tenerife, y sus secuelas son la pérdida notable de tenerlos que volver á conducir á la de la Palma, con los crecidos costos, mermas y dispendios que se dejan considerar; y que almacenados otra vez, no siendo la menor la que padecen muchos vecinos que navegan á la América por sus plazas, pues tienen que volverse con sus sueldos gastados, y muchos empeños, vinculandose en el logro de dichos viages el alimento de sus familias.= Peligros tan ingentes entibian de tal suerte los ánimos de los comerciantes, que elijen por menor mal el de no experimentarlos, que el de nodisfrutar el Real Permiso, en la parte que les permite su miseria.= Esta verdad se acredita con los pocos frutos con que han traginado desde la concesion de dicha gracia; y sin embargo, han contribuido enteramente con la prorrata que corresponde á dicha isla de los 24.000 pesos de donativo con que ella, la de Canaria y Tenerife, ofrecieron servir a S.M. hasta el año pasado de 1724 y continuar por otros doce; y con la del coste de los reparos y construccion de Fortificaciones, montajes de artilleria, armas para su uso, explanadas, y otras cosas que, para su defensa, se considerasen precisas, siendo cierto han exedido dichas contribuciones á las ganancias de los comerciantes.= Dicha isla confiesa, rendidamente reconocida, que V.M. la puso en paráge de poderse restablecer, permitiendola el comercio de sus frutos en el número de las dichas 250 toneladas, pero la pérdida de sus árboles y viñas la han incapacitado del uso de Vuestra Real magnificencia.= Hoy, Señor, proporcionando dicha isla la Real consecion con sus cortas fuerzas la reduce al numero de 100, claro argumento es de sus miserias moderar el permiso de su comercio y navegacion, dimanando de la navegacion y el comercio la opulencia de los Reinos y repúblicas; pero ni con ellas podrá traficar, y por consecuencia se acabará de perder, si V.M. con su genio recto, piadoso y compasivo no se sirve de mandar al Intendente general de dichas islas que en observancia del capítulo 8º de la precitada Real Cédula,

no embarace con ningun motivo ni pretesto á dicha isla que el navio en que se cargaren dichas toneladas, salga de este puerto en derechura para los de América. despachandole y dandole sus Registros el Subdelegado que residiere en ella; y que haciendo lo propio el de Indias, haya de volver á él sin tener que tocar en el de Santa Cruz.= Esta pretencion procede de justicia rigurosa, asi lo convence la precitada ordenanza, las de gracia, que espera conseguir de la clemente proteccion de V.M. y solicita, no como recompensa de las 150 toneladas de que hace suelta á V.M. sinó es para desahogo de sus inmensos trabajos é infortunios, son las siguientes: Que continuando V.M. sus piadosas liberalidades con basallos tan contrastados de la fortuna, como fieles, se digne de permitirles puedan navegar dichas 100 toneladas á cualquier puerto de la América sin la presicion de haber de concurrir á los de la Habana, Campeche, Carácas, Puerto-Rico, Trinidad, Cumaná y Santo Domingo, con el prorrateo que las corresponda, segun el que se hizo con respecto á las 250; por que correspondiendo á cada uno tan corta porción de las 100, á que su misero estado las reduce, si hubieran de tocar en tantos puertos, escedieran las costas de la navegacion á las ganancias.= Que en el caso de ser tan extrema la miseria de dicha isla que por falta de frutos ó embarcacion no pueda usar de dichas 100 toneladas, solo ha de ser de su obligacion al pagar derechos de las que pudiere embarcar, tanto en su puerto como en el que fuere á parar de la América; pues de otra forma, segun el miserable estado á que se halla reducida pudieran importar mas los derechos con que concuriesen que los frutos que embarcasen.= Y finalmente que V.M. se sirva de conceder licencia á los vecinos de esta isla para comerciar en un navio extranjero hasta que instaurada al fomento de Vuestra Real clemencia pueda fabricarle, sin contribuir por dicha razon con mas derechos que los impuestos á los que navegan en embarcaciones fabricadas en los dominios de V.M. ratificando dicha isla, como ratifica en todo, las demás obligaciones que la resultan de dicha Real Cédula.= Lo expresado, Señor, es en lo respectivo al comercio; pero como su fundamento son los frutos, no concediendo V.M. a dicha isla el úso de los médios alicientes á que produzca frutos, fueran impracticables las liberalidades que se prometen conseguir del génio piadoso de V.M. sobre el comercio.= El que mas eficazmente conduce al logro de materia tan importante, es el de concederla V.M. facultad y licencia para que arbitre sobre las dichas tierras del Mocanal, pues de esta suerte, supliendo por las que abrazaron los volcanes é infecundaron las exesivas y continuadas lluvias abundará con el tiempo en frutos y volverá á florecer el comercio.= Otros muchos fines no menos conducentes á la instauracion de dicha isla, se logran con la concesion de dicho arbitrio; los mas principales son, el que no la desamparen sus habitantes, pues se les señalaran sitios en que fabriquen casas para guarecerse y tierras en que siembren y hagan nuevos plantios, de cuyos frutos puedan alimentarse.= Otro es, el que con sus rentas pueda fábricar el muelle, puente, murallas de la Marina y ocurrir á las inundaciones de los barrancos que cruzan dicha ciudad y poner corriente la calle que la dejaron inútil para el comercio; obras que de otra suerte no pueden emprender; y tan precisas, que sin ellas no estan seguros de los embates del mar, ni de los enemigos y Piratas.- Estos son, Señor, los infortunios, aun que no bastantemente ponderados, á que se halla reducida dicha isla, y los medios referidos los de poder restablecerse contra tantas adversidades.= Muchas son sus miserias; pero poderoso es el brazo de S.M. para aliviarlas. Su reparo consiste en la concesion de dichas gracias y arbitrios; y siendo tan inseparable del Real genio de V.M. lo piadoso y compasivo, espera el exponente con la mayor confianza, se digne

V.M. de condescender benigno á la suplica de la isla, su parte, en que recibirá especial merced etc. y para plena justificacion del contenido de este memorial, presenta informacion de los trabajos padecidos por dicha isla; el Reglamento y Ordenanza que se celebró para el comercio de Indias, por donde consta no tener obligacion de acudir con sus frutos al puerto de Santa Cruz de Tenerife; testimonio de los pocos con que ha comerciado desde el año pasado de 1716 hasta el de 1723; otro del prorrateo de frutos con que debieran concurrir á los puertos de la América, y el poder que tiene conferido el suplicante».¹

Aunque el impreso de donde hemos copiado este memorial no tiene fecha, p.^r el contexto del mismo se deduce que debió haber sido en los años de 1724 ó 1725.

117. Iglesia del Hospital.

(Veanse los fólíos 92 y 393 del Tomo 1º). En esta Iglesia del Hospital parece, segun una nota que tenemos á la vista tomada del Protocolo 4º del mismo Establecimiento, que el Santísimo Sacramento fué colocado allí en el año de 1705, habiendo dotado el aceite para la lámpara Don Carlos Domenego Montañes, V.º Beneficiado de esta ciudad, y Doña Margarita Montañes, en ejecucion de la voluntad de Doña Ana Montañes Ponce de Leon, fundado sobre unas tierras en Garafia, por instrumento ante Antonio Vásquesen 14 de Nov.º de 1704.

Antes de esta fecha no habria Sacramento en la Iglesia del Hospital; pero si lámpara, y una dotacion de tres doblas anuales para aceite, impuesta por Alonzo Fernandez Mercader, en su testamento ante Domingo Perez en 12 de Enero de 1554.

En la instruccion y documentos que la Junta de Caridad remitió á la Audiencia de Las Palmas en 5 de Octubre de 1789, se dice que en el siglo 17º los Caballeros y vecinos se obligaron á mantener p.^r meses el Hospital á causa de su pobreza, y que se habia excomulgado á un Clérigo por que no habia querido ser Mayordomo.

118. Pendón Real.

(Honores militares). (Veanse los fólíos 313 y 396 del Tomo 1º y la Not. 79 de este.) «Excmo. Sör. Ministro de la Guerra» = «El Muy Iltre. Ayuntamiento de la Noble y Leal ciudad de Santa Cruz de La Palma, tiene el alto honor de dirigirse a V.E. en solicitud de que se digne dictar las órdenes oportunas para que se tributen los debidos honores militares al antiguo Pendón que con las armas reales de Castilla se conserva en este Ayuntamiento como una preciosa reliquia histórica á que vá unido el glorioso recuerdo de la Conquista de esta isla.= No es, Exmõ. Sör. una concesion sin antecedentes la que este Ayuntamiento solicita, sinó el restablecimiento de un privilegio y preeminencia de antiguo origen y que de pocos años á esta parte ha caido en desuso por causas que no son del caso investigar, pues los militares mas antiguos de esta isla recuerdan y aseguran que los honores que la tropa venia desde remótas épocas tributando al mencionado Pendon Real eran los de presentar las armas y batir marcha real a su paso.= No se ha encontrado ciertamente el documento por el cual tales honores quedaran estable-

¹ Memorial impreso que me facilitó el Sör. Marqués de Guisla Guiselin.

cidos, siendo probable desapareciera en el incendio del archivo municipal acaecido en el mes de Julio de 1553 y efectuado por los invasores franceses que en dicha época penetraron en esta ciudad; sin embargo, de una acta capitular fechada en 22 de Setiembre de 1704 y de otras varias, claramente se deduce que desde remotos tiempos existía tal privilegio y se venían tributando honores militares al expresado Pendon = Pruébase la antigüedad de este con la Real Cédula de Don Felipe 2º expedida en Valladolid á 11 de Diciembre de 1558 creando el Oficio de Alférez mayor con las atribuciones de dirigir la gente de guerra en los casos necesarios, llevar el Pendon de la isla siempre que saliera, con las demas facultades y preeminencias que tenían los Regidores en la Corporacion municipal.= Es fama que el repetido Pendon, que tiene en una de sus caras las armas reales de Castilla, fué el que D.ⁿ Alonzo de Lugo tremoló en la Conquista de esta isla de la Palma, y no falta quien recuerde la tradicion de que fué bordado por la misma Reina Doña Isabel la Católica al disponer en Santa Fé la memorada Conquista; y así se esplica que tan especial bandera, segun otra Real Cédula, solo debiera ostentarse en la Proseccion del Córpus, en la de la Santa Cruz patrona de esta ciudad, en la de San Miguel, que lo es de la isla, en las proclamaciones de los nuevos Soberanos y en casos de Guerra; en cuya virtud uno de dichos Alféreces mayores llevó el Pendón á su casa pretendiendo que en los casos referidos fuese en Corporacion á vuscarlo la Justicia y Regimiento de la isla, sobre lo cual reclamó el Ayuntamiento, recayendo la Real Cédula del enunciado Monarca Don Felipe 2º, fecha 31 de Enero de 1577, en que se dispone que el Pendon de que se trata se volviese á custodiar en las Casas del Cabildo, cuya soberana órden se ratificó, por otra Real Cédula de 13 de Agosto del citado año.= Desde entonces viene custodiansose tan preciosa reliquia en la Casa Consistorial, llevando en el dia dicho Pendon el Regidor Síndico ó Concejal descendiente de la familia del Conquistador con el privilegio de costumbre de ir cubierto; habiendose tremolado en tantas proclamaciones de Soberanos cuantos ha tenido España desde Don Felipe 2º hasta Doña Isabel 2ª ambos inclusive.= Queda, pues, demostrado, Exmõ. Sõr., no solo que el Pendon de que se trata por su antigüedad,, por su significacion histórica, y por los solemnes úsos á que ha sido consagrado, es un monumento digno de que se le tributen los honores militares que se solicitan, sinó tambien que esos honores le han sido en anteriores épocas concedidos y tributados; y así debia suceder, pues no cabe suponer que la severa austeridad que ha caracterizado siempre á los Cuerpos militares dejase de asociar sus respetuosos homenajes a ese venerado lienzo símbolo augusto de la Patria en cuyas aras esos nobles Cuerpos han consagrado el sacrificio de su vida. = Mas como en la actualidad y para restablecer aquellos antiguos honores, esa misma austera severidad exige que órdenes superiores los dispongan y sancionen, este Ayuntamiento acude á la autoridad de V.E. formulando tal demanda. Próxima se halla, Exmõ. Sõr., la época en que en el dia tres de Mayo se ha de solemnizar el aniversario glorioso de la Conquista de esta isla, coincidiendo tambien con el cuarto centenario de ese histórico acontecimiento; y es de esperar que V.E. ha de contribuir con la concesion de que se trata á rodear de todos los respetos y preeminencias que se merece aquel antiguo Pendón para que al ostentarse en la festividad conmemorativa del centenario de la Conquista, se vea que aquella gloriosa bandera de Castilla que hace cuatrocientos años se salpicó con la sangre generosa de los valientes soldados que dieron cima á la Conquista, vuelve, en el aniversario de tan glorioso hecho, á ser objeto de respetuosos homenajes y honores tributados por los militares de nuestra edad, dignos continuadores de la lealtad y del

valor de los antiguos guerreros españoles.= Este Ayuntamiento por tanto = A V.E. reverentemente suplica se digne acceder á lo solicitado, como con fiadamente lo espera de su bondad y de su acendrado amor por las glorias de la Patria.= Salon de sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma 17 de Marzo de 1892 = Exmo. Sõr. = Miguel de Sotomayor Fernandez de la Peña.= Juan B. Lorenzo.= Domingo Hernandez Fierro = Dionisio Fernandez Rodriguez = Luis Vandewalle y Quintana.= Santiago Molina = Victor Cabrera = Melquiades Lorenzo = Domingo Perez Cabrera = Juan Hernandez Brito = Nicolas Sosa = Jose Valcárcel Vandewalle = Pedro Perez Cruz = Felipe de Paz Perez = Antonio Rodriguez Lopez, Secretario¹

«Hay un membrete que dice = «Capitania General de Canarias= E.M. = Seccion 1ª = El Exmo. Sõr. General Subsecretario de Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que sigue = Exmõ. Sr. = De Real Orden comunicada por el Sõr. Ministro de la Guerra, remito a V.E. una instancia promovida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma solicitando se concedan al antiguo Pendon del expresado Municipio honores militares, con el fin de que V.E. informe cuanto se le ofresca y parezca sobre el particular = Lo que traslado á V., incluyendole la instancia de referencia en calidad de devolucion para que depurando y examinando de nuevo cuantos antecedentes y registros puedan haber respecto al particular se sirva ampliar su informe de 13 del pasado Enero, relativo al mismo asunto = Dios G e. á V. m.ª a.ª Santa Cruz de Tenerife 24 de Mayo de 1892 = Lopez Pinto.= Sõr. Gobernador militar de la Palma».=

«Exmõ. Sõr.= En cumplimiento de lo que V.E. ha tenido á bien disponer en su comunicacion de 24 del corriente acompañando una exposicion del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad en que solicita se tributen honores militares al Pendón del Municipio, para que en su vista informe á V.E. acerca del contenido de la mencionada instancia, tengo el honor de manifestar á la superior autoridad de V.E. el resultado de mis averiguaciones en el particular.= Habiendo desaparecido los papeles antiguos del archivo de este Gobierno militar, sin que haya mas que los correspondientes á este siglo, ningun antecedente ha podido encontrarse entre los documentos de que actualmente consta, referente al privilegio que reclama la Municipalidad de esta poblacion; pero en defecto de dichos antiguos papeles, he procedido á consultar los que suministran los libros del mismo Ayuntamiento y á inspeccionar el Pendón que alli se custodia y es objeto de su expresada solicitud = Respecto al referido Pendón, su aspecto demuestra una remota antigüedad comprendiendose con bastante claridad los detalles de las árnas reales de Castilla bordados de oro en una de sus caras, debiendose la conservacion de tan preciosa reliquia histórica al cuidado con que se viene custodiando, hallandose hoy á la derecha del testero presidencial del salon de sesiones en una urna de caoba y cristales; siendo exactos los antecedentes que se citan en la mencionada exposicion y remota antigüedad los honores militares que se tributaron á la indicada insignia, pues del acta

¹ Esta exposicion fue dirigida al Exmo. Sõr. Ministro de la Guerra, por conducto del Sõr. Gobernador civil de la Provincia D^o. Eduardo Zamora y Caballero, en la fecha que expresa; pero el Secretario de dho. Gobierno civil Don José Sansón la demoró en su poder, sin darle curso, hasta que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a quien esta pretencion habia despertado célos, interpusiera otra en identico sentido; así es que la prioridad de honores que su *Bandera* tiene sobre este *Real Pendon*, obedeció á estas malas artes.

capitular de 22 de Septiembre de 1704, que en la referida exposicion se cita, aparece que era ya entonces inveterado privilegio y posesion inmemorial en que se hallaba el Cabildo, de acompañarle la tropa en las festividades en que dicho Cabildo salia con el mencionado Pendon ó Estandarte Real, y tales eran los privilegios de que este gozaba y tales eran los honores militares de que desde antiguo era objeto, que, como en la instancia se indica y aparece de la Real Cédula en ella citada, se creó una plaza de Alferes Mayor para llevar el Pendon de que se trata, cuyo privilegio dió lugar á la cuestion que en la referida exposicion se mencion.= Es pues, indudable que el mencionado antiguo Pendón de la Conquista, por su respetable valor histórico, por las Armas reales de Castilla que en él campean, y por los solemnes actos en que, segun costumbre inmemorial, se ostentaba unicamente, asi como por la intervencion que en sus salidas públicas se reservaba al elemento militar hasta el punto de tremolarse en los casos de guerra y en las solemnes proclamaciones de nuestros Reyes, se le venian tributando á dicho Estandarte Real honores militares, y aun cuando no se conservan documentos que expliquen la clase de honores de que era objeto, personas fidedignas y los militares mas antiguos aseguran, como la Corporacion recurrente indica, que dichos honores consistian en presentar las armas y batir marcha real al paso del Pendon, privilegio que hace pocos años quedó en desuso, sin duda por no haber encontrado las autoridades militares el documento escrito en que dichos honores se sancionaran y que debió desaparecer con los papeles antiguos del archivo = Es cuanto considero oportuno manifestar a V.E. acerca del particular: y al tener el honor de cumplimentar su orden, téngolo de devolver la adjunta exposicion conforme se ha dignado preceptuar esa Superioridad = Dios etc. = Gerónimo Acevedo de la Cruz = Exmō. Sōr. Capitan General de esta Provincia».

«Capitania General de Canarias = E.M. = Seccion 2ª = En la Coleccion legislativa del Ejercito y con el número 287 del presente año, se halla inserto el siguiente Real Decreto = Exposicion= Señora= El Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma acude a V.M. en súplica de que se concedan honores de Infante¹ al Pendón de la ciudad, informando favorablemente la instancia el Capitan General de las islas Canarias y la Junta superior Consultiva de Guerra.= La antigüedad de dha. enseña es remota, pues es fama que fué la que tremoló Don Alonso de Lugo en la Conquista de la isla de la Palma, conservandose la tradicion de que fué bordada por la misma Reina Doña Isabel la Católica al disponer la mencionada Conquista² y obstantandose solamente en muy contados actos y en loscasos de guerra = No es una consesion sin antecedentes la que se solicita sinó el restablecimiento de un privilegio y preheminiencias de antiguo origen, pues segun se deduce claramente de varios documentos desde tiempos remotos existia tal privilegio comprobado con el informe del Gobernador militar de aquella isla = En vista de

¹ El Ayuntamiento no solicito clase determinada de honores, si bien parece que se inclinaba a los de "Capitan General con mando", por aquello, de "presentar la armas y batir marcha real", que decia.

² El dueño de estos apuntes, que es el segundo de los firmantes de la exposicion de referencia, fué el iniciador de la peticion y el que dió los datos para ella. Esto no obstante, sabia que el Pendon habia sido hecho en época mas reciente de la que aqui se le atribuye, segun se lee al folio 396 del Tomo 1º; estando fuera de toda duda que dho.. Estandarte Real fue fabricado en tiempo del Imperio; segun claramente se deduce de las Aguilas que sostienen el escudo de Castilla que en él campea.

las circunstancias consignadas y con el fin de conservar vivo el recuerdo de gloriosos hechos de armas llevados á cabo por los hijos de aquel territorio y honrar á la Patria con un simbolo común, como lo es el venerado Pendon de la ciudad de Santa Cruz de la Palma, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V.M. el adjunto proyecto de decreto = Madrid a 26 de Agosto de 1892 = Señora= A.L.R.P. de V.M. = Marcélo de Azcárraga= Real Decreto = En atencion á lo expuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por la Junta superior Consultiva de Guerra, en nombre de mi Augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente = Artículo único = Se tributarán al Pendon de Santa Cruz de la Palma, cuando sea sacado proseccionalmente por el Municipio de la misma, los honores que para los Infantes de España se hallan marcados en la Ordenanza general del Ejercito = Dado en San Sebastian á 27 de Agosto de 1892 = Maria Cristina.= El Ministro de la Guerra.= Marcélo de Azcárraga= Lo transcribo a V.I. para su conocimiento y satisfaccion del Exmo. Ayuntamiento de su presidencia= Dios g e. á V.S. m.º a.º Santa Cruz de Tenerife 14 de Septiembre de 1892 = José Lopez Pinto.= Sõr. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la ciudad de Santa Cruz de la Palma.

119. Efemerides de la isla de la Palma.

Contiene una recopilacion de todas las noticias consignadas en estos dos tomos, y algunos otros hechos historicos que conviene tener presentes.

Dias	ENERO
1	Antes que en ningun otro pueblo de España, se hacen en esta isla elecciones por sufragio popular para el nombramiento de Regidores bienales en sustitucion de los perpétuos, que habian sido depuestos por el Consejo de Castilla. (1773.) Se crea el Colegio de abogados de esta ciudad. (1875.)
2	A causa de un fuerte temporal de mar y viento son arrojados á la playa de bajamar, debajo del risco de la Concepcion, seis buques grandes y cinco embarcaciones menores, que se hallaban anclados en la bahia (1649).
3	Una mano criminal intenta incendiar las Casas Consistoriales del pueblo de Mazo prendiendoles fuego p.º la parte baja del edificio, en donde se halla instalada la escuela de niños, cuyo incendio no se fomentó p.º haber acudido en tiempo los vecinos inmediatos. (1867).
4	Se trae á esta ciudad en solemne procesion á Ntra. Sõra. de las Nieves con motivo del segundo Volcan de Fuencaliente. (1678). El Partido realista de esta isla, celebra con carro triunfal y otros varios festejos públicos el restablecimiento del sistema absoluto. (1824)
5	Sale de esta ciudad un buque con muchos niños para ser vacunados en Santa Cruz de Tenerife de otros que con tal objeto habia enviado alli S.M. (1804)

- 6 Recio temporal de viento y mar, que haciendo grandes destrozos en los campos y edificios de la población, hecha á pique al Pailebot «No temas», cargado de trigo, que se hallaba anclado en la bahía. (1856.) El Casino-Liceo de esta ciudad, celebra una sesión literario-musical para colocar en su sala principal el retrato del Sór. D. Manuel Diaz, socio de mérito de la misma Sociedad. (1864.)
- 7 Se hace en esta ciudad con todo lucimiento y ostentacion la solemne proclamacion Del Rey Don Fernando 6º (1747.) Se cierra la Exposicion Palmense de objetos de Bellas Artes, Agricultura é Industria, llevada á cabo por la Sociedad de Amigos del Pais de esta ciudad (1877)
- 8 La isla de la Palma suplica de una Real Cédula de S.M. en la cual se manda á estos vecinos que no hagan ropas de paños extranjeros y se les dá seis meses de término para romper las que tubieren hechas (1728.) A la edad de 23 años fallece en esta poblacion el Subdiacono D.º Juan Amaro Guerra Fernand.ºz poeta y elocuente orador sagrado. (1829.)
- 9 Fallece en esta poblacion el erúdito Abogado Palmero Don Pedro Alvares de Lugo Usodomar, Teniente general de esta isla, autor de las «Cadenas de Alcides» y de algunas otras obras estimables (1706.)
- 10 D.º Felipe 2º cede al Cabildo de esta isla para que pueda disponer libremente de ellas con destino al aumento de sus Propios, el sobrante de las aguas publicas de esta poblacion (1559.) A causa de un recio temporal encalla p.º frente del barranco seco el Bergantin Portugués, «San Pedro y San Pablo», su Cap.º D.º Benito José Márques, habiendose perdido totalmente. (1795)
- 11 Un pirata llamado «Capitan Naranjo», apresa un buque que venia de Sevilla; hacha en tierra á su capitan, por las calmas de esta isla, para que le llevase el rescate; y como este tardara en volver, se encamina á la isla del Hierro desembarca parte de la tripulacion y se lleva la demás (1598.)
- 12 Don Alonso Fernandez de Lugo, obtiene titulo de Adelantado de las islas de la Palma y Tenerife. (1503) Un fuerte temporal del Este destruye el Muelle y las murallas de la calle de la Marina (1849.) Se coloca la Pila bautismal en la Parroquia auxiliar del pueblo del Pazo (1868.)
- 13 D.º Alonso de Castro y Viñatea y su esposa D.ª Isabel de Abreu, fundan el Monasterio de Monjas Catalinas de esta ciudad. (1624.) Nació en esta poblacion el General Don Nicolás Massieu de Vandala (1673.) Nace tambien en esta ciudad D.º Gerónimo de Guisla Boot, Gobernador y Capital General de la Provincia de Papayan en America (1639.)
- 14 Una violenta mar del Este hace grandes destrozos en el Muelle derriba las trincheras de la marina y á pesar de que la Garita del antiguo Castillo de Sta. Catalina estaba fabricada sobre el parapeto del mismo, la derriba tambien y causa grandes desperfectos en dicha Fortaleza (1671.)

Dias

ENERO

- 15 El Iltmo. Sōr. Don Sancho Trujillo, Obispo de Marruecos y Visitador general de esta Diócesis, bendice solemnemente la Ermita de Ntra. Sōra. de las Nieves. (1552) No habiendo sido comprendido en la suspension decretada p.^r el Consejo de Castilla el Regidor perpétuo D.ⁿ Fran.^{co} Alfaro, la Audiencia del Territorio lo suspende de dho. cargo (1773) Se principia el plantio de árboles en la «Plaza de Santo Domingo. (1894)
- 16 Fallece en la ciudad de la Habana el esplendido bienhechor de la Parroquia del Salvador y del Hospital, Don Cristobal Perez Volcan (1790)
- 17 Simón de Valdés, Presbitero, vecino de Tenerife, y rematador de los derechos del Almojarifazgo de esta isla, vurla á la Justicia que le reclamaba el pago; como Familiar del Sto. Oficio que era, reúne al vecindario en la Parroquia del Salvador, á pretesto de hacerles saber un auto del Tribunal, prohíbe bajo severas penas que nadie salga de allí hasta su regreso y lejos de volver se embarca en un buque que tenia dispuesto al efecto. (1564).
- 18 Los vecinos de Tifarafe tumultuariamente resisten el nombramiento de Alcalde hecho por el Cabildo de la isla en favor del célebre José Rocha. (1766)
- 19 El Cabildo de esta isla jura la fiesta de San Sebastian, y acuerda asistir siempre en corporacion á su Ermita, por haber libertad á esta isla de la peste (1650) Por órden del General sale deportado para el pago de Tzacorte y es arrestado en aquel Castillo el Coronel Don Luis Vandewalle (1835.)
- 20 D.ⁿ Felipe 2^o manda al Provisor de este Obispado que levante la excomunion que el Vicario de esta isla Amador de Jacomar habia lanzado contra el Teniente Gral. de la Bachiller Fran.^{co} Sanchez, p.^r no haberle permitido la exportacion de los granos del diezmo a causa de la escacés que se experimentaba (1540)
- 21 Cesa repentinamente el segundo volcán del pueblo de Fuencaliente (1678). El ilustrado palmero Iltmo. Sōr. D.^{or} Don Domingo Pantaleon Alvares de Abreu, Arzobispo de Santo Domingo, es promovido á su instancia al Obispado de la Puebla de los Angeles (1743).
- 22 Se inauguró en la ciudad de la Palma la benemérita Guardia civil, pues habiendo llegado en este dia 6 números de la fuerza venida á Tenerife en la tarde del mismo dia marcharon en la procesion de S.ⁿ Sebastian dando escolta al Alcalde que lo era el dueño de estos apuntes. (1899)
- 23 Llega en visita á esta isla el D.^{or} Hernan Perez de Grado, visitador y despues primer Regente de la Audiencia de Canarias (1563.) Dia del Rey D.ⁿ Alfonso XII se hace la apertura oficial del Museo de Historia natural y Etnográfico de esta poblacion con asistencia de las autoridades (1887)

Dias

ENERO

- 24 En la bahía de Tazacorte es apresado el Bergantin británico «Flora» que, procedente de «San Juan de la Antigua», conduce para la «Madeira» un cargamento de azúcar y harina por valor de 180.000 reales, cuya suma entró despues en la Real Hacienda (1806.)
- 25 Despues de una solemne funcion, se colócan en la Capilla de San Pedro, de la Parroquia del Salvador, dos banderas enviadas al efecto por el Almirante Don Francisco Diaz Pimienta, de las ganadas á los Ingleses en la isla de «Santa Catalina», y una lamina que representa esta batalla (1644)
- 26 Con gran regocijo de este vecindario sale deportado para el pueblo de Tijarafe el Alcalde mayor Lic.^{do} D.ⁿ Gabriel de Leon y Cordero, mientras se sustanciaba la causa p.^r que fué depuesto de su cargo. (1820.)
- 27 En la costa de la villa de San Andres y Sauces p.^r frente de la «Cueva del Roque» encalla un hermoso Bergantin de nacionalidad dudosa p.^r haber sido abandonado p.^r su tripulacion la que aporto en un vote á la isla de Tenerife. (1825)
- 28 Mr. Miguel Spicer, comerciante Inglés establecido en esta poblacion, abjura de sus errores y abraza el Catolicismo (1680)
- 29 El Adelantado Don Alonso Fernandez de Lugo dá en repartimiento a Pedro de Benavente, catalán, la mitad de los terrenos y aguas del pueblo de los Sauces. y se reserva para si la otra mitad. (1502) El Emperador Cárlos 5º manda á levantar el entredicho en que el Cabildo Catedral de Canaria habia puesto á la isla de la Palma por no haberles permitido sacar el trigo de los diezmos (1540)
- 30 La buena fé, ó fanatismo, de los antiguos, dan p.^r hecho que en este dia se presentó el «Alma de Tacande», con cuya historieta se embaúca aun a los niños (1628) Celebrando los festejos de la Bajada de la Virgen, unos amigos que habian estado de cena encontraron el Carro que regresaba; se entraron en él cantando himnos patrióticos y esto dió lugar a una ruidosa causa politica p.^r haber dado vivas á Espartero (1845.)
- 31 La Fragata inglesa «Eclipse» que con destino al Cabo de Buena Esperanza conducia un valioso cargamento, naufrága en la «Fajana grande» de Garafia (1832)

NOTAS

Dias

FEBRERO

- 1 El Illmo. Sör. Obispo Bartolomé Garcia Jimenez, hallandose de Vi-
sita en esta isla, funda la Bajada de Ntra. Sra. de las Nieves en cada
quinquenio, la cual habia de tener principio en igual dia del año de
1680. (1676) Primera Bajada periodica de Ntra. Sõra. de las Nieves
(1680) Se canta el «Te Deum», en accion de gracias, por la terminacion
de la Fiebre amarilla en esta ciudad. (1889).
- 2 Se hacen grandes fiestas en esta ciudad, por el Batallon de la isla
conmotivo de haber sido declarada mayor de edad S.M. D^a Isabel 2^a.
(1844)
- 3 El Lic^{do}. Dⁿ. Antonio Lopez Quintana Comisionado por la Audien-
cia dá principio á la celebre causa contra los Regidores perpétuos.
(1768)
- 4 Gabriel de Socarrás toma posesion á nombre de Pedro de Benavente,
catalán, de la mitad de todos los terrenos y aguas del pueblo de los
Sauces, que el Adelantado le habia cedido. (1502) La isla de la Palma
pide á S.M. que la Audiencia del Territorio sea trasladada de la ciudad
de las Palmas á la isla de Tenerife. (1563)
- 5 A la Imágen de Jesus Nazareno le fueron robadas una lámpara de
plata y los bróches, de oro y pérlas, de su tunica. (1801). S.M. dispone
que el celebre Marqués de San Andrés Dⁿ. Cristobal de Hoyo y
Sotomayor sea arrestado en un Castillo p^r. cierto pleito matrimonial que
le habia puesto una pariente suya (1725)
- 6 El Illmo. Sör. Obispo de Marruecos Dⁿ. Sancho Trujillo, bendice
solemnemente la Iglesia Parroquial de Ntra. Sõra. de la Luz del pueblo
de Garafia (1552)
- 7 Nace en esta ciudad el Exmo. Sör. Don Antonio José Alvarez de
Abreu, Marqués de la Regalia y Ministro del Consejo y Cámara de In-
dias. (1688) Llega á esta isla con 50 soldados armados y un Jefe de
policia, el Secret^o. del Gobierno civil Dⁿ. Jaime Escobar y Lozano á
instruir expediente p^r. no haberse querido admitir p^r. el pueblo las pro-
cedencias de la isla de Tenerife á causa del cólera (1894)
- 8 Con motivo del hambre que se padecia en esta ciudad el Cabildo
hizo venir cierta cantidad de trigo que existia en los Llanos pertene-
ciente á varios particulares y á la Fábrica Parroquial, con objeto de que
se vendiese á su justo precio; pero el Vicario Marcos Gonzalez de Luna
y otros clérigossalieron al encuentro de los conductores en el camino
de Buenavista y á mano armada se lo arrebataron entrandolo en la Er-
mita de la Concepⁿ. (1561)
- 9 En el Bergantin «Segundo Benedicto», son embarcados entre tropa,
para Tenerife, los 18 individuos de esta poblacion complicados en la
causa politica p^r. dar vivas a Espartero, para ser juzgados por el Juez de
1^a instancia de la Villa de la Orotava (1846) A causa de los desmanes é
ilegalidades cometidos p^r. el Secret^o. del Gobierno civil Dⁿ. Jaime Esco-
bar y Lozano, el pueblo en masa manifiesta á este su desagrado y se
embarca custodiado p^r. la tropa (1894)

Dias

FEBRERO

- 10 El Emperador Carlos 5º cede a los Frailes Dominicos la Ermita de San Miguel y sitio bastante para fabricar el Convento de su Orden. (1540). El Vº. Sör. Arcipreste de la isla con comision del Prelado, bendijo la iglesia parroquial de Fuencaliente despues de su ensanche y de otras grandes reformas (1904)
- 11 Despues de una larga prision de 13 años, son absueltos y puestos en libertad los 24 individuos acusados como autores del delito de sedicion en el pueblo de Barlovento.(1837). El Comisionado de la Audiencia Licº. Dº. Antonio Lopez Quintana celebra consejo abierto con los vecinos de esta isla para, que manifestasen, en votacion secreta, si convenia que continuasen en sus puestos los Regidores perpétuos ó que se sustituyeran con otros anuales (1769)
- 12 Francisco de Vera es nombrado Juez de Indias, con residencia en esta isla, por ser la de mayor comercio. Las de Tenerife y Canaria no convienen en ello, y ocurren á S.M. pidiendolo cada una para sí. (1564)
- 13 Nace el el pago de Argual, de la villa de los Llanos, el Sr. Dº. Benigno Carballo Wangüemert, periodista, catedrático y de una obra muy estimable de Economia política (1826.) Llega á esta isla una compañía del Batallon de «Isabel 2ª.» compuesta de 69 soldados y 4 oficiales, para guarnecer esta ciudad (1846)
- 14 Don Carlos 5º, por muerte de Don Alonzo Fernandez de Lugo, faculta al Cabildo de esta isla para el reparto de tierras y solares. (1537.) El Cabildo, manda á hacer el puente de la calle del Hospital. (1641) Fallece en esta poblacion el Brigadier de los Reales Ejercitos Don Manuel Fierro y Sotomayor, último Gobernador español de la Provincia de Carácas. (1828)
- 15 El Gobierno de la Nacion cede al Ayuntamiento de esta ciudad el Convento de Santa Catalina, para instalar en el la Cárcel del partido (1842)
- 16 La Audiencia dispone que, además de la Escuela pública de niños que existe en esta ciudad, única que hay en toda la isla, se creen dos mas, una en la villa de San Andrés y otra en la de los Llanos. (1805)
- 17 Nace en el barrio de San Telmo de esta poblacion el Sör. Don Cristobal Perez Volcan, esplendido bienhechor de la Parroquia del Salvador y del Hospital (1725).
- 18 A las dos de la madrugada, se introducen dos enmascarados en la casa habitacion del Licº. Don Luis Vandewalle y Brito, con objeto de robarle; pero este consigue desarmar á uno de los malhechores, y aun que herido gravemente, logra ponerlos en presipitada fuga. (1656.) Fallece el Sargº. de Caballeria Dº. «Jorge Montero» de Espinosa quien dió nombre á la calle en que vivia (1767)
- 19 Se tomaron grandes precauciones y se hacen aprestos militares con motivo de haber amanecido á la vista de esta ciudad la escuadra inglesa del Almirante Blake en persecucion de la flota de Dº. Diego de Egues. (1657)

Dias

FEBRERO

- 20 Practicandose reconocimiento en los almacenes del Castillo de Santa Catalina y Torreon, aparecen sustraídos 28 quintales de pólvora sin notarse fractura alguna en sus puertas. (1837). Por orden de S.M. llega á esta isla el Comisionado Regio Dⁿ. Alonzo Pacheco á visitar las fortalezas, artilleria y municiones y á hacer las mejoras y reformas en ellas necesarias (1559)
- 21 Nace en esta ciudad Dⁿ. Pedro Alvares de Lugo Usodomar, Abogado, Teniente general de la isla y autor de varias obras estimables (1639) Se concede para Cuartel del Batallon provincial de esta isla el ex-Convento de Frailes Franciscanos. (1850)
- 22 Fallece en el Puerto de la Cruz, el ilustrado Palmero D^{or}. Don Victor Perez Gonzalez, Médico y Cirujano de gran prestigio y fama en toda la Provincia de Canarias (1892)
- 23 El pueblo de Fuencaliente adquiere Municipalidad y se segrega del de Mazo (1837).
- 24 Fallece repentinamente en esta poblacion, en donde se habia avecinado, Don Luis Vandewalle, el viejo, natural de Brujas, fundador en esta isla del Pósito de los pobres, y bienhechor de otros establecimientos benéficos, civiles y eclesiasticos. (1587).
- 25 La 3^a y 4^a compañías del Regimiento de esta isla, bate, en la costa de Fuencaliente, á la tripulacion de dos buques de guerra ingleses, que desembarcaron allí cometiendo varios excesos, y los hacen reembarcar con pérdida (1805.) Se bendice solemnemente la nueva Ermita de Ntra. Sôra. de los Dolores en el Lodero del pueblo de Mazo. (1865.)
- 26 Don José de Arce y Rojas, funda la Ermita de Sⁿ. Francisco Javier contigua á las casas de su habitacion (1674) El Rey Dⁿ. Fernando el Católico concede á Dⁿ. Alonzo Fernandez de Lugo la gracia de que tomase para si la mitad de los quintos de los esclavos que fuesen apresados por los vecinos de la Palma y Tenerife en las guerras contra los moros. (1511.) (Dⁿ. Juana dá parte de la muerte de Carlos 5^o. (vease legajo impreso fo. 106.)
- 27 En un bote nuevamente construido con el nombre de «Recuerdo», salen de esta ciudad varias personas en direccion á la villa de San Andres; y al llegar a la «baja de San Juan» encallan en ella, volcandose dicho bote, pereciendo ahogados dos hombres y dos niños (1868.) Se manda á hacer el reducto ó baluarte de la Callejeta (1559.)
- 28 El Emperador Carlos 5^o. cede á este Cabildo la «Deheza de la Encarnacion» para que, como dueño de ella, pueda destinarla á pasto de animales ú otros úsos. (1509.) Tomás Helme natural de la ciudad de Londres y residente en esta se reconcilia con la Iglesia y abraza el Catolicismo (1716)
- 29 Fallece en esta ciudad Juan Martin, protestante Ingles y dedicado al comercio, El V^o. Beneficio, Clero, Comunidades Religiosas, Hermandades y pueblo concurren gustosos á su entierro p^f. la circunstancia de

Dias

FEBRERO

- 29 haberse convertido al Catolicismo en el dia anterior recibiendo los Santos Sacramentos del Bautismo, Confirmacion, Penitencia, Comunion y Extrema-uncion. (1676)

NOTAS

Dias

MARZO

- 1 Se abre el «Asilo de mendicidad» establecido por la Sociedad de Amigos del pais de esta isla, en uno de los departamentos del Hospital de Dolores, sostenido con una suscripcion vecinal (1876.)
- 2 La Reina D^a. Juana amplia el privilegio que tenia el Cabildo de esta isla de poder examinar á los Escribános públicos que, por muerte de otros, lo soliciten (1510)
- 3 El patron Juan Fernandez Cebolla encontró abandonada y sin gente, á la vista de este puerto, una saëtia cargada de esparto y la trajo á la bahia (1627.)
- 4 Llega en visita á esta isla el Lic^{do}. Eugenio de Salazar, Gobernador y Justicia mayor de Tenerife y la Palma (1570).
- 5 Se dá principio á la fábrica del Castillo de San Miguel del puerto de esta ciudad (1554)
- 6 El Iltmo. S^{or}. Obispo Don Antonio Tavira y Almazán, cede para Escuela pública de niños, la casa que D^a. Maria Hermenegilda Fierro habia dejado para fabricar un templo. (1795.) El Cabildo hace solemne entrega del Pendon de la isla para su custodia al Alferez mayor D^a. Fran^{co}. Pacheco. (1559)

Dias

MARZO

- 7 A escitacion del Cabildo se forma una Sociedad compuesta de gran número de personas de toda la isla, con objeto de fabricar un buque de gran porte para la exportacion de frutos á Indias y evitar la emigracion (1726.)
- 8 El Iltre. Cabildo de la isla de la Palma reclama el mismo derecho que tiene el de Tenerife de hacer por si y ante si las oposiciones á Beneficios vacantes y el nombramiento y eleccion de Parrocos (1568.)
- 9 El Lic^{do}. Anselmo Perez de Brito, Abogado director de Dⁿ. Dionisio O'Daly en la causa contra los Regidores perpétuos, es conducido entre soldados y al medio dia, desde su casa al Castillo del Muelle, en donde se le constituyó en prision (1770)
- 10 El S^{or}. Obispo Dⁿ. Bartolomé Garcia Jimenez, sale de esta isla para la de la Gomera y escapa milagrosamente de dos embarcaciones de Moros que, con objeto de cautivarle, tenian bloqueado este puerto. (1676)
- 11 Se funda la «Empresa hidráulica de Aridane» con objeto de explotar las aguas para el riego de las villas del Paso y Los Llanos. (1865.)
- 12 Baltazar Gonzalez de Acosta y Pedro Vandala fueron presos de órden del Gobernador Dⁿ. Juan de Leyba p^r. haber defraudado los derechos del Almojarifazgo de esta isla, de que eran Administradores (1579.)
- 13 El Iltre. Cabildo de la isla de la Palma nombra de Procurador en la Corte de S.M. a Dⁿ. Francisco Pacheco, vecino de la misma isla, para la gestion de todos los pleitos, causas y negocios pendientes (1559) / A la avanzada edad de 100 años 11 meses y 3 dias falleció en el pueblo de Breña-alta D^a. Josefa Alvarez y Alvarez (1902). (Vease la nota del día 26 de Marzo).
- 14 El Lic^{do}. Dⁿ. Gabriel de Lugo y Cordero primer Juez de 1^a instancia de este isla, toma posesion de dho. cargo (1814)
- 15 Nace en esta ciudad Dⁿ. José Fernandez Romero, célebre nautico, autor de la Instruccion y Derrotero de Cádiz al gran Rio de la Plata y fundador de la poblacion de Montevideo (1697.)
- 16 Por temor á las contingencias de la guerra que sostuvo Dⁿ. Felipe 5^o con el Archiduque Cárlos, fueron trasladados el archivo municipal, las Escribanias y el árca de caudales, á la casa que Dn. Juan Massieu y Monteverde poseia en su hacienda del pago de Beloco, conocida hoy pr. «hacienda de Las Palmas». (1703)
- 17 Fallece en esta poblacion el S^{or}. Dn. Dionisio O'Daly, acérrimo partidario de los intereses del pueblo en la causa seguida contra los Regidores perpétuos. (1796.)
- 18 Se siente un gran terremoto y temblor de tierra que puso en consternacion al vecindario, motivo pr. el cual acordó el Cabildo sacar en proseccion general al Patriarca San José (1705.) Su Magestad Don Alfonso XII concede título de Villa á los pueblos del Paso y Mazo. (1878)

- 19 Se celebra con toda pompa y lucimiento el entierro de Dn. José Maria Perdomo Acosta, natural del pueblo de Breña-baja y vecino de esta ciudad por haber legado su fortuna, de mas de 10.000 duros, al Hospital de Dolores de esta poblacion (1893.)
- 20 S.M. la Reina concede la Cruz de 3ª clase de la órden civil de la Beneficencia al jóven campechino Antonio Jimenez por haber salvado, con peligro de su vida, las del Perito agrónomo y Guarda local, en el terrible incendio de los montes de esta ciudad, ocurrido el 9 de Set. de 1861 (1864.)
- 21 Grande altercado en la Parroquia del Salvador entre los Inquisidores y el Alcalde mayor Dn. Juan de Mata Franco y Pagán, pr. que acostumbrados aquellos á colocarse en los escaños del Ayuntamiento, el dia de la publicacion del «Auto de Fe», este se negó á cederles su puesto. (1808) Llega á esta isla el Teniente Coronel Dn. Miguel Giró con objeto de instruir la célebre causa militar contra los Mazónes. (1825.)
- 22 En la Parroquia de las Nieves aparece robada una hermosa lámpara de plata, con peso de 67 marcos y 7 ónzas, cuya joya habia sido regalada á la Santa Imágen p. Dn. Luis Fernandez de Lugo. (1847.) Fallece repentinamentehallandose en las Casas Consistoriales de esta ciudad con objeto de celebrar sesion, el Consejal de Ayunto. de la misma Don José Julio Garcia Gonzalez (1874)
- 23 Unas pobres mugeres encuentran en la «Cueva del Degredo» una gran cantidad de monedas antiguas, de plata, (1816.) Durante cinco minutos cae sobre el pueblo de Mazo un fuerte pedrisco que en algunos sítios subio cinco cuartas, siendo algunas de las piedras llovidas de una cuarta de peso. (1866.)
- 24 El arca de mareantes de esta ciudad rescata en 400 reales a Gonzalo de Acosta y Pedro Marcelino cautivados por los Moros en la costa de Africa (1686.)
- 25 Dn. Felipe II suprime el cargo de Fiel Ejecutor en esta isla de cuya RealCedula se dá cuenta al Cabildo. (1578.)
- 26 El Tribunal eclesiástico de la Diócesis de Tenerife absuelve libremente al V. Beneficiado Dn. Manuel Díaz en la causa criminal que, por infidencia, se le formó con motivo del sermon predicado en la funcion del juramento de la Constitucion el año de 1820. (1835.) A la avanzada edad de 103 años, falleció en la villa de los Llanos D.ª Josefa N. Hernandez (1881)
- 27 A nuestra Señora de las Nieves le fueron robadas varias jóyas de mérito y valor. (1678.) Se tóman medidas sanitarias con motivo de cierta grave enfermedad que se padece en Aríco y en Sta. Cruz de Tenerife. (1745.)
- 28 Queda abierta al servicio público la calle que pone en comunicacion á la de «Santiago» con la de la «Marina», por frente á la Pescaderia, denominada «Tedote». (1892)

Dias

MARZO

- 29 La demente Maria Ruis, muger de Pedro Henriques, al pasar pr. frente de su casa la proseccion del Miercoles Santo, arroja un vaso de inmundicias sobre la Imágen del Nazareno, en desagravio de lo cual se fabricó mas tarde la Ermita «del Señor de la Caida» (1679.)
- 30 Pasando revista al Batallon de esta isla el Brigadier, segundo Cabo del distrito, Dn. Marcelino Junquera, insulta gravemente ante el publico y la tropa al Ayudante mayor Dn. Jaime Trecerra. (1844)
- 31 Despues de una estancia de 15 dias en este puerto y de haber dejado á cargo de la autoridad militar de esta isla un buque apresado y nueve Ingleses prisioneros, sale para la India la escuadra francesa compuesta de cuatro grandes Fragatas. (1796.) Los Diputados provinciales y Compromisarios para Senadores, de esta isla, fueron villanamente agredidos en Sta. Cruz de Tenerife pr. no haber accedido á las ambiciosas pretenciones de la Capital (1893.). Vease la nota 31)

NOTAS

- 13 En la mañana de este dia llegan á esta poblacion los RR. PP. Paules con objeto de fundar una casa de su Instituto en la casa rectoral proxima al convento Dominico, cedida al efecto, sirviendoles de iglesia la del mismo convento. Inmediatamente de su llegada se cantó el Te Deum, en dicha iglesia, y quedo hecha la fundacion. Los Padres fundadores confesaron (1906)
- 31 Con un gentio inmenso fue bendecida y colocada sobre un pedestal la cruz del barranco de Juan Mayor, que una mano impia y criminal habia hecho pedazos (1907)

Dias

ABRIL

- 1 Llega á esta isla Dn. Ambrocio Rodriguez de la Cruz a quien un navio de guerra Ingles, de 36 cañones, le apresó su Fragata la «Dichosa» frente á la Madera, que venia muy interezado para esta isla; y que habiendole hechado allí, se llevó la demás tripulacion á Jamáica. (1762)
- 2 Se coloca en la Torre de la Parroquia del Salvador la campana grande, de 25 quintales de peso, que con tal objeto acaba de fundirse en la casa de Don Simon de Frias, calle de la Cuna número 14. (1664.)
- 3 Es trasladado al ex-Convento de Monjas Claras de esta ciudad, el Hospital y Cuna de Expositos. (1840.) Se dá principio á la obra del «Circo de Marte» de esta ciudad por una Sociedad creada al efecto. (1870.) Celebrabase en la Iglesia de San Fran^{co}. la fiesta de San Benito de Palermo que costeaban los negros esclavos y libertos de esta ciudad, á cuya fiesta asistian en corporacion. El Predicador Fray Fabian de Casanova hubo (sigue Nota 3)

- 4 Amanecen colgados del balcón de la casa de Dn. Nicolás Massieu y Massieu, ciertas insignias masónicas; y al pasar por allí Dn. José María Rodríguez Brito tira de ellas, las recoge y desaparece de esta isla, sin haber vuelto jamás á ella (1824).
- 5 Aparece robada una lámpara de plata de la Iglesia del ex-Convento de San Francisco (1844) El S^{or}. Don Manuel Diaz, V^c. Benefdo. de la Parroquia del Salvador, viniendo de su casa á celebrar la Resurreccion del Señor, dá una caida en los umbrales del Templo, y muere víctima de su celo (1863) Se inaugura en la villa de los Llanos una escuela de instruccion primaria superior. (1869)
- 6 Señalado este dia para hacer rogativas a Ntra. S^{ora}. de las Nieves, que se hallaba en la Iglesia del Convento de las Monjas Claras, por el hambre y la falta de lluvias que se padecian, llueve copiosamente y dá fondo en la bahia un buque cargado de trigo, con gran regocijo de el pueblo, que atribuyó todo á milagro. (1750) Al administrarse la Comunion pascual á los enfermos del Hospital, efecto de la gran aglomeracion de gente se undió una galeria, resultando muchos heridos (1902)
- 7 El Cabildo de la Palma trata de la fundacion de un Convento de Religiosas de la Orden de Sta. Clara en la Ermita de Santa Agueda, de que era Patrono (1597)
- 8 El Emperador Cárlos 5^o dispone que se recauden de estos vecinos 3.000 ducados para dar principio á la obra del Castillo de Sta. Catalina, de esta ciudad. (1554.) Fallece en Madrid el D^o. Don Juan Vicente Fierro y Torres Presbo. empleado de la Nunciatura apostólica (1762)
- 9 Dn. Felipe 5^o concede a los Oficiales de estas milicias los mismos fueros y honores que tienen los del Ejercito, dispone que los Maestros de Campo sean Coroneles; crea el cargo de Tenientes Coroneles y manda que cada Compañía tenga un Teniente-Capitan. (1707)
- 10 A la ventana de la casa-habitacion del Alcalde mayor interino Lic^{do}. Dⁿ. Domingo Alvertos le acestan un disparo de fusil con dos valas, sin que los malhechores lograran causarle el mas leve daño. (1801.)
- 11 Dⁿ. Diego de Guisla y sus hermanas, céden á los Frailes Franciscanos el terreno necesario para fabricar el Convento de la Piedad, en la villa de Sn. Andres y Sauces. (1614.) Al Capitan del Bergantin «Perro», llegado de America, se le fué al agua, en esta bahia, un cajoncito conteniendo 12.000 duros en oro. (1812)
- 12 Llega á este puerto un navio cargado de negros y fue admitido con la condicion de que, el importe de los que aqui se vendiesen habia de tomarlo su dueño en frutos del país y no en metálico (1683.)
- 13 Tres buques Ingleses acometen al navio del Capⁿ. Diego de Herrera en la rada de esta ciudad; pero los Castillos de Santa Catalina y de Sta. Cruz del barrio, con un certero y nutrido fuego les obligan á abandonar la presa que ya creian segura (1588)

Dias

ABRIL

- 14 El Capitan General Dn. Luis Fernandez de Córdoba que se hallaba en Garachico para venir en visita á esta isla, se ofrece á traerlo generosamente el Capn. de una Fragata de guerra que se decia Napolitana; pero estando ya á bordo, se declaró ser Holandesa y se llevó á «Amsterdam» en clase de prisioneros al General y sus Ayudantes. (1639.) Fallece en esta poblacion el Revdo. Padre Fr. Francisco del Castillo, lumbreira de la Orden de Predicadores por su ciencia y virtudes (1841.)
- 15 Por órden de S.M. se hace en esta isla una lleva de 100 hombres jóvenes para destinarlos á marineros, artilleros, carpinteros, toneleros y calafates de la Real Armada. (1733.) Se inaugura la Escuela superior de instruccion primaria de esta poblacion puesta a cargo del inteligente Profesor Dn. Benjamin Delgado. (1866).
- 16 Conmision popular con motivo de haberse introducido en esta isla, de la de Tenerife, gran cantidad de moneda falsa despues del resello, cuya marca se creyó tambien falsificada. (1735.) Con una solemne funcion de Iglesia es colocada la primera piedra de la nueva Parroquia que se fabrica en la villa del Paso (1893)
- 17 Las viruelas invaden esta isla, de cuya enfermedad perecieron 104 personas. (1702) A las 7 y 1/2 de la noche se prende fuego al establecimiento mercantil de Dn. Pedro Martin Pestana, en la calle de Santiago. (1814.)
- 18 Celébranse en la Parroquia del Salvador solemnes honras fúnebres pr. la Reina D^a. Maria Amalia de Sajonia, esposa de Dn. Carlos 3^o. (1761) Fallece en Madrid el ilustrado Palmero Dn. Benigno Carballo Wangüemert, Catedrático y autor de un curso de Economia politica. (1864.) El Emperador Carlos 5^o participa al Cabildo de la Palma la muerte de su madre la Reina D^a. Juana (1555)
- 19 Se hacen en esta ciudad solemnes y concurridas procesiones por la eleccion del Papa Pio V (1560) Nace en esta poblacion el General Dn. Domingo Vicente de Guisla, del Orden de Calatrava, Corregidor y Capitan General de las Provincias de Calcaillares. Guamanga y Catabramba, en el Perú. (1696.)
- 20 Es suprimido el Convento de Sta. Catalina de esta ciudad. (1837.) A causa de la explosion de un barril de pólvora se incendian las casas de Dn. José y Dn. Domingo Cabrera Pinto, en la calle de la Simonica (1877.) Bajada lustral de Ntra. S^{ra}. de las Nieves, con asistencia del S^{or}. Obispo Dⁿ. Ramon Torrijos, que predicó y celebró de Pontifical y del Capn. General de la provincia Dn. Adolfo Morales de los Rios y su Estado Mayor. (1890)
- 21 En el pago de «Juana Adalid», del pueblo de Garafia, nace el Licdo. Dn. Anselmo Perez de Brito, célebre Abogado Director de la causa seguida contra los Regidores perpétuos de esta isla (1728.)

- 22 Se da principio por el Cabildo á la construccion del Castillo del barranco del Cármen, llamado de Sn. Jaques (1657.) Llegan á esta ciudad 5 Hijas de San Vicente de Paul, ó «Hermanas de la Caridad», para hacerse cargo de la asistencia de los enfermos y Cuna de Expósitos del Hospital de Dolores de la misma (1894)
- 23 El Capitan Dn. Fran^{co}. de Cabrejas y su esposa D^a. Maria de Salas, naturales y vecinos de esta ciudad, fundan el Monasterio de Monjas Catalinas de la ciudad de la Laguna, en la isla de Tenerife (1611.) En el pueblo de los Sauces se prende fuego á una choza de paja en la que dormian 5 niños; y si bien tres de ellos pudieron escapar por entre las llamas, los dos restantes perecieron (1864)
- 24 El célebre Palmero, Marqués de San Andrés, es constituido en prision, en el Castillo de Paso-alto, por órden de S.M. (1725.) El Ayuntamiento de esta ciudad da principio á la obra de la Alameda de esta poblacion. (1855.) El mismo Ayunto. manda hacer una pila de agua en la plaza del muelle para el abasto de aquellos vecinos y aguada de los buques (1824)
- 25 El Cabildo de esta isla nombra por Mensajero á la Corte a Dn. Geronimo Márques de Aguiar, V^o. Beneficiado de Puntallana, para que suplique á S.M. no envíe á esta isla los 150 soldados de presidio que tenia dispuestos (1724.)
- 26 Un vorás incendió, que principió en la casa número 2 de la calle de Santiago, reduce á cenizas catorce casas, dia de la Subida de la Virgen de las Nieves, con cuyo motivo se retrocedió con la Santa Imagen á la Plaza de la Parroquia, junto al incendio, desde la «Cueva de la Virgen» en que ya se hallaba. (1770.)
- 27 Fallece el ilustrado Palmero D^o. Dn. José Alejandro de Medina Lorenzo, Catedrático sustitúto de la Universidad de San Fernando, Promotor Fiscal jubilado, Director de la Sociedad de Amigos del Pais de esta isla, primer Director del Colegio de Sta. Catalina de esta Ciudad y primer Decano y fundador del Colegio de Abogados de la misma (1885.)
- 28 Es suprimido definitivamente el Convento de Frailes Dominicos de esta ciudad, siendo Prior Fr. Juan Antonio del Castillo. (1836.) El Ayuntamiento cede la Iglesia del antiguo Hospital para Teatro. (1866.)
- 29 Se da principio á la gran obra del túnel, ú horadado, para conducir las aguas al pueblo de los Sauces. (1698)
- 30 Llega en visita á esta isla el segundo Adelantado Don Pedro Fernandez de Lugo (1534) A la media noche se prende fuego á las Casas Consistoriales y Posito de Tijarafe con toda la documentacion de su archivo (1847)

Dias

ABRIL

NOTAS

- 3 de decirles desde el púlpito que aquella fiesta no era acepta a Dios pr. que la hacian con el dinero que robaban á sus amos, y resentidos los negros con esta injuria, al tiempo de salir la procesion, hechan a correr con la Imagen del Santo y la llevan á la Parroquia en donde hicieron la fiesta en lo sucesivo (1602).

Dias

MAYO

- 1 Se hacen fiestas Reales, con corrida de sortija, por el casamiento del Rey Dn. Cárlos 2º. con la Princesa Dª. Maria Luisa de Borbon. (1680) Se dá principio á los seis dias de festejos públicos con motivo del 4º centenario de la conquista (1893.)
- 2 Nace en esta ciudad el D^{or}. Don Antonio Miguel de los Santos, poeta y Proto-Médico de la isla de Tenerife. (1740.) Habiendose dado aviso de que sobre la isla de Canaria habian 40 navios, el Vicario de esta Lic^{do}. Dn. Gaspar Vandeval de Cervellon dispone que todos los Clérigos desde órdenes menores inclusive apronten sus ármes y esten prevenidos para combatir al enemigo. (1657.)
- 3 Don Alonso Fernandez de Lugo termina la conquista de esta isla con la prision del esforzado y pundonoroso Tanausú, y dá á la capital de la misma el nombre de «Santa Cruz», en memoria de la festividad del dia. (1493) Un violento tamblor de tierra arruina muchos edificios en esta poblacion. (1632) En sesion extraordinaria y pública la Sociedad de Amigos del Pais distribuye los premios obtenidos en la Exposicion Palmense (1878)
- 4 El Iltmo. Sñr. Obispo Dn. Fray Joaquin de Herrera, hallandose de Visita en esta isla, fúnda la «Junta de Caridad» en el Hospital de Dolores para el cuidado y asistencia de los pobres enfermos. (1782.)
- 5 Llega en visita á la isla de la Palma el Sr. Don Luis de la Cueva y Benavides, Señor de la villa de Bedmar, Caballero de la Orden de Santiago, Gentil-Hombre de toca de S.M., Gobernador y Primer-Capitan General de la Provincia de Canarias y Presidente de la Real Audiencia de la misma (1590)
- 6 El navio del cargo de Dn. Gregorio de Silva, que salió de esta isla para la de Cuba, es apresado en las inmediaciones del Morro y llevado á Jamáica con toda su tripulacion, por una Balandra inglesa. (1640.)

- 7 Se recibe en esta isla el Real Decreto, expedido el 19 de Abril, por el cual S.M. concede el tratamiento de Exelencia al Ayuntamiento de esta ciudad. (1892.) Es llevada la Imagen de Ntra. Sõra. de las Nieves á su Templo despues del incendio de las 14 casas de la Plaza. En este mismo dia amanecen las cumbres cubiertas de nieve segun afirma un testigo ocular (1770) Honras funebres pr. los marinos del «Reina Regente» (1895)
- 8 Nace en esta poblacion Dn. Domingo Franchy y Alfaro, Dignidad de la Catedral de Canaria, y autor de un bello poema latino escrito con motivo de la victoria alcanzada pr. las armas de Tenerife contra los Ingleses.(1737.)
- 9 Fallece la Sierva de Dios Soror Maria de San José Noguera, del Orden tercero de Sto. Domingo (1705.) Nace en la calle de la «Simonica», de esta poblacion, el Sr. Dn. Manuel Diaz benemerito Párroco de la Iglesia del Salvador. (1774)
- 10 Fallece el ilustrado Palmero Licdo. Dn. Silvestre Batista y Abreu, literato, primer Promotor Fiscal de este partido, Diputado á Cortes por la circunscripcion de esta Provincia y Juez de 1ª instancia de la Laguna (1860) A la esposa e hijo primogenito del Almirante y General Don Francisco Diaz Pimienta se les concede título de Castilla con denominacion de Marques de Villa Real, en atencion á los servicios que el dicho General hizo á la Corona (1672)
- 11 Se esperimta un eclipse total de sol que duró tres horas largas con la alarma y presagios consiguientes entre las personas sencillas (1706.) Mariano Díaz (á) Estanquero, es condenado á cadena perpétua en la causa contra él seguida por la muerte dada al Presbitero Dn. Manuel Suares y á su criada Andrea Hernandez. (1852)
- 12 Fallece en esta ciudad el Licdo. Juan Pinto de Guisla célebre Visitador eclesiástico y fundador del Mayorasgo de la Esclavitud de Ntra. Sõra. de las Nieves. (1695.) Celébranse en la Parroquia del Salvador solemnes honras fúnebres por el Rey Don Cárlos 3º con asistencia del Iltmo. Sr. Obispo Dn. Antonio de la Plaza. (1789.) Fallece el célebre escultor Don Marcelo Gomez de Carmona (1791)
- 13 Se bendice solemnemente el cimientto y se sienta el primer canto de la Torre de Santo Domingo. (1701.) Fallece Dn. Faustino Mendez Cabezola, periodista, Licenciado en Derecho, en Filosofia y Letras y en Administracion, Catedrático supernumerario del Instituto provincial de Canarias, Profesor de la Universidad libre de Oñate y ex-Gobernador civil de la Provincia de Logroño (1880)
- 14 El Rey Dn. Felipe 5º expide titulo de Almirante de la Armada de Filipinas al esforzado marino Palmero Dn. Antonio Fernandez Rojas. (1704) Fallece en esta ciudad el Licdo. Dn. Anselmo Perez de Brito, Abogado de Dn. Dionisio O'Daly en la ruidosa causa contra los Regidores perpetuos. (1772)

Días

MAYO

- 15 En el término de Tihuya, de la jurisdicción de los Llanos, revienta un horroroso Volcán que siguió haciendo horrorosos estragos hasta el 10 de Agosto (1585.) Nota 1ª.) Se erige en Curato la Ermita de San Blas de Mazo. (1605.)
- 16 Joaquin de Paz, vecino del pago de la Dehesa de la Encarnacion y soldado de Batallon de esta isla, es pasado por las armas, en la Plaza de San Fernando, por haber dado muerte alevosa á su nóvia Rita Hernandez. (1799.) Principian los 4 dias de festejos con motivo de la coronacion y jura del Rey Dn. Alfonso XIII (1902.)
- 17 La Ermita del Planto es violada por el Alguacil real Tomé Yanes por que habiendo tratado de sacar de ella, a las 10 de la noche, a Alonso Hernandez que se habia refugiado alli, y habiendo acudido en socorro de este el ermitaño Melchor de Leon, dicho Alguacil sacó una espada é hirio al Melchor dentro de la misma Iglesia (1629) A las 4 de la tarde Te Deum en la Parroquia; a las 5 procesion civica con una carrosa alegorica, y por la noche gran paseo en la calle de O'Daly (1902)
- 18 Dia de la Ascension entre diez y once de la mañana se incendia la casa habitacion de Dn. Fran^{co}. Pestana y Brito en la calle de la Simonica. (1871) Misa de campaña; desfile de la tropa ante el retrato del Rey; carrera de sortija y paseo en la Alameda (1902)
- 19 El Lic^{do}. Lorenzo Yanez Borrero tóma posesion del cargo de Teniente Gobernador de esta isla; y por la circunstancia de haber ido á vivir á la Placeta, le queda á esta el nombre de Borrero, con que aun es conocida. (1580.) Se publica en esta isla la Real Pragmática de S.M. ordenando la expulsion de los Jesuitas del Territorio Español. (1767.) Batalla de flores y gran baile en el casino Liceo (1902.)
- 20 A las 9 y 1/2 de la noche, un vorás incendio reduce á cenizas, en pocos momentos, la Cárcel pública de este partido, escapando como por milágo las Casas Consistoriales, á las que estaba unida, (1670.) S.M. dispone que el Ingeniero Leonardo Turciano pase á esta isla á reconocer la obra del muelle, bajo cuya direccion se habia principiado, las Fortalezas y el Torreon de la pólvora (1587.)
- 21 El Rey Dn. Felipe 2º concede la gracia á los pueblos de San Andrés, Puntallana y los Llanos de poder presentar terna al Cabildo para el nombramiento de sus Alcaldes respectivos. (1587.)
- 22 A instancia de los Regidores perpétuos, la Audiencia depone á Dn. Dionisio O'Daly del cargo de Síndico Personero general para cuyo cargo habia sido elegido pr. el pueblo. (1767.)
- 23 S.M. Dª Isabel 2ª concede titulo de Villa al pueblo de los Llanos. (1868.)
- 24 S.M. Dn. Felipe 4º erige en Beneficios las Iglesias de Puntagorda, Garafia, Barlovento y Tijarafe de esta isla (1660.) Por el Gobierno militar se incóa una ruidosa causa criminal contra algunos individuos del pueblo de los Llanos, pr. suponerseles «Comuneros (1824) Falleció el

Dias

MAYO

- 24 Capn. Dn. Juan Massieu de Vandala despues de 22 años de reclusion voluntaria en la casa llamada de la «Misericordia» que fué fabricada por él (1739.)
- 25 Se embarcan para Santa Cruz dos Compañias de soldados del Regimiento de esta isla, con objeto de reunirse allí á las demas tropas que van al Ejército del Rosellon, á contener á los Franceses. (1794) Grande escándalo en la calle de la «Cuna» de esta poblacion con motivo de las elecciones municipales del segundo Colegio electoral situado en el Teatro. (1879.)
- 26 Se dá principio á la fábrica del antiguo Castillo de Santa Catalina (1554)
- 27 Llega á esta isla la noticia de la abdicacion del Rey Dn. Carlos 4º que es recibida con muestras de alegria (1808) En el vapor «Villaverde» llega á esta ciudad directamente de Cadiz un batallon de soldados para guarnecer la isla (1900)
- 28 Es suprimida la Real Junta establecida en Madrid para entender en todos los asuntos de Canarias. (1738.) El Papa Clemente X concede ciertas gracias é indulgencias á la V^e. Hermandad del Nazareno establecida en esta ciudad (1670)
- 29 D^a. Fran^{ca}. Perez de Ocanto, es horriblemente asesinada por su marido el Licdo. Blas Lorenzo de Cepeda quien se acóge á la inmunidad del Convento de Sto. Domingo fugandose mas tarde de la isla. (1629) Nace en esta ciudad el D^o. D^o. Fernando Cabrera Pinto, Abogado instruido, Consejero provincial y Gobernador interino de esta Provincia (1810)
- 30 Dn. Matias Rodriguez Felipe, (á) «El Damo», es nombrado por S.M. CapitanGeneral, Gobernador, Presidente de la Real Audiencia de Panamá y Castellano del Fuerte del Morro de la Habana. (1708)
- 31 Son constituidos en prision y traídos con tropa al Castillo de Santa Catalina de esta ciudad, 14 individuos del pueblo de los Llanos pr. suponerseles ser Comuneros. (1824.)

NOTAS

- 1^a El Volcan de Tihuya no fué el 15 de Abril como asegura el Sör Viera y Clavijo al folio 135 Tomo 3º. de su obra «Noticias de la Historia general de las islas Canarias», sino el 15 de Mayo, como aqui se dice.

Dias

JUNIO

- 1 Con gran solemnidad se publica en esta ciudad el Santo Concilio de Trento por las autoridades civiles y eclesiásticas. (1565.)
- 2 El Rey Dn. Felipe 3º prohibe á los Frailes Dominicos que funden Convento de su Orden en el Santuario de Ntra. Sõra. de las Nieves y dispone que no se lleven á cabo, en esta isla, mas fundaciones de Monasterios sin expresa licencia suya. (1650.)
- 3 El Cabildo concede autorizacion a Dn. Juan Vandewalle Bellido para hacer los molinos harineros que llevan su nombre. (1609) Cesa en su publicacion «El Time» primer periódico que vió la luz en esta ciudad. (1870) Nace en esta ciudad el Licdo. Dn. Francisco Rege y Brito Teniente General de Cartagena, en Indias. (1600)
- 4 Un buque Francés se apoderó de una barca y de ciertas carabelas que salian de este puerto. (1562) Fallece el Sr. Dn. José Maria Fierro y Fierro llamado padre de los pobres pr. su inagotable caridad (1876)
- 5 Bajada extraordinaria de Ntra. Sõra. de las Nieves, pr. acuerdo del Cabildo, con motivo de haberse libertado esta isla del «Cólera morbo» que invadió á la de Canaria. (1852) Falleció el Licdo. Dn. José Rodriguez Rebotto natural de Breña-alta sustituto del Sõr. Fiscal de S.M., Alcalde mayor de esta isla y Vocal de la Junta gubernativa (1812)
- 6 Por mandato del Sõr. Obispo se hacen en la Parroquia del Salvador solemnnes honras fúnebres por los mártires de la Independencia Española (1812.)
- 7 Se tóman medidas de defenza por dos navios que aparecen al frente de esta ciudad el día 29 de Mayo, y atacaron á la Gomera cuyos disparos se oyeron en esta isla el día 31, y el 1º de este mes (1743.)
- 8 Fallece en esta ciudad Catalina Fernandez á la avanzada edad de 103 años. (1813.)
- 9 El Adelantado Dn. Alonzo Fernandez de lugo dá en repartimiento al Licdo. Cristobal de Valcarcel y Vasco de Vahamonde las fuentes, aguas, montes y tierras de la Caldera (1514.) Falleció en esta ciudad el Dor. Dn. Pedro de Alfaro y Monteverde, Prior Dignidad de la Sta Iglesia Catedral de Canaria, Vicario de esta isla y Hacedor de Rentas decimales de la misma (1745)
- 10 El Iltmo. Sõr. Obispo Dn. Alonso Ruis de Virúes, dá posesión á los Frailes Dominicos de la Ermita de San Miguel para la fabrica de su Convento, despues de haber estos sostenido un reñido pleito. (1542)
- 11 Se celébra en la Parroquia del Salvador una solemne funcion con motivo del juramente de la Constitucion, en la cual el Vº. Benefº. Don Manuel Diaz predica en enérgico sermón que, en el año de 1824, le valió ser deportado por la Autoridad eclesiástica. (1820.)
- 12 A la avanzada edad de 102 años, fallece en el pueblo de Breña-alta el rico hacendado Dn. Salvador Fernandez Leal. (1883.)
- 13 Llamado por el Comandante-General de esta Provincia Don Dionisio O'Daly con objeto de aprisionarle por la contienda con los Regidores

- 13 perpétuos, á quienes protegía aquel, hace fuga de esta isla, a la media noche y en buque propio dirigiéndose á Gibraltar (1768)
- 14 Con gran júbilo del pueblo se dá principio á la fábrica de la Torre de la Parroquia del Salvador (1562)
- 15 Queda abierta al servicio público la nueva calle de San Telmo, y puente, en su empalme con la plaza de Santo Domingo. (1892.)
- 16 Nace en esta ciudad el Licdo. Don Juan Bautista Poggio y Monteverde, Teniente Corregidor de esta isla, despues Presbitero, gran predicador y mejor poëta, llamado por antonomásia «El Calderon Canario» (1632)
- 17 Dos corzarios Turcos se apoderan en los Sauces de un barquillo con dos hombres; en Tzacorte de otro barco; en Puntagorda desembarcan y roban un granero de trigo; y viniendo á la bahia de esta ciudad envisten con la Fragata de Domingo de Saa, cargada para hacer viage, y la sacan del puerto. (1690.) Se inaugura el Teléfono entre esta ciudad y las villas del Paso y los Llanos, tendido pr. una empresa particular de hijos del pais (1894)
- 18 Se experimenta en esta isla un calor tan extraordinario como que el Termómetro Reaumur subio a 104 grados. (1851.) El Capitan Gregorio de Almau Roberto, es arrastrado en la calle de San Telmo por su caballo espantado, de cuyas consecuencias murió. (1640.)
- 19 La isla de la Palma dá al Rey Dn. Felipe 4º un donativo voluntario de 10.000 ducados, por mano del Inquisidor Apostólico Licdo. D.n Franº. Valero de Medina. (1637.) El Iltmo Sør. Don Fray Mariano de Holguin, Obispo electo de Huaraz, llegó á esta poblacion de paso para el Perú. Asistió á la parroquia del Salvador, predicó y llevó la Custodia en la procesion del Santisimo p^f. ser domingo tercero (1904)
- 20 Veintisiete navios de Moros se presentan en la bahia de esta ciudad con intenciones aviesas; pero sus Castillos bien artillados y las milicias en pié de guerra, que los siguen por la ribera les infunden temor; dan fondo en Tzacorte. de donde son rechazados. y se dirigen á la Gomera. (1618.)
- 21 Nace en esta población Don Tomás Vandewalle Cervellon. buen poëta. jurisconsulto afamado y autor de la obra titulada «Antigüedades y exelencias de la Sagrada Religión de los Caballeros aureatos Constantinianos de la Cruz Roja». (1598.) Llega en visita á la isla de la Palma el Iltmo. Sr. ObispoDn. Pedro Manuel Dávila y Cardenas (1733)
- 22 El navio «Ntra. Sõra. del Rosario», su Maestre Don Juan de Iriarte y Capitan de mar y guerra Dn. Francisco Garcia Galan, sale de esta isla conduciendo 30 familias para poblar á Cumaná y 80 soldados para guarecer el Castillo de Campeche. (1682) De Real Orden se celebran en la Parroquia del Salvador solemnes honras fúnebres por el Exmo. Sør. Duque de Valencia Dn. Ramon M^a. Narvaes (1868)

Días

JUNIO

- 23 El Rey Dn. Juan Cárlos 3°. concede título de Castilla, con la denominacion de Marqués de Guisla Guiselin para sí y sus sucesores por acciones de guerra y otros servicios especiales, al ilústre Palmero Don Juan Domingo de Guisla Boot. (1776.)
- 24 Celebrase con corridas de toros y otros festejos la paz concertada entre S.M. el Rey Dn. Felipe 2° y Fran°. 2° Rey de Francia (1559.) Proclámase en esta isla con grandes fiestas al Rey Don Luis 1°. (1724.) Don Felipe 5°. concede título de Castilla con la denominacion de Marqués de la Regalia, para si y sus sucesores, y una pension de mil escudos anuales, al ilustrado Palmero Dor. Don Antonio José Alvarez de Abreu. (1738.)
- 25 El Emperador Carlos 5°. concede la gracia al Cabildo de esta isla de poder examinar á los aspirantes á Escribanos sin que sea necesario ir á la ciudad de las Palmas. (1504.)
- 26 Se sacan á las Monjas de sus Conventos y se toman grandes precauciones por haber aparecido á barlovento de esta ciudad mas de 50 navios. (1706.) Se instala en esta ciudad la Junta municipal de Beneficencia. (1822.)
- 27 El Iltmo. Sñr. Obispo Dn. Juan Francisco Guillen, hallandose de Visita en esta isla, celebra concurso de oposiciones á los Curatos y Beneficios vacantes (1745.) El Rey Dn. Felipe 5° participa á este Cabildo que comunique á todos sus vasallos el agradecimiento en que deben estarle al Evangelista Sn. Márcos por haber ganado en su día la célebre batalla de «Almansa» (1707.)
- 28 El Rey Dn. Cárlos 2°. nombra por Emisario Regio, ó Embajador extraordinario, cerca del Emperador de Marruecos, Rey de Fez, para el cángo y rescate de cristianos cautivos, al ilustrado Palmero Don Manuel Viera y Lugo, Prebítero. (1691.)
- 29 Se hacen fiestas con motivo de la Proclamacion del Rey Don Cárlos 4°. (1789.) Llegan á esta isla 200 prisioneros Franceses procedentes de la guerra de la independencia (1810.)
- 30 De las árcas de esta Aduana fueron sustraídos 1.500 pesos, sin haberse observado en ella fractura alguna (1827). La Audiencia de Las Palmas condena á la pena de muerte en garrote vil á José Martin, vecino de Breña-alta, pr. haber dado muerte violenta á su convecino Mariano Martin, al ser sorprendido pr. aquel en su propia casa, en flagrante delito de adulterio (1836)

NOTAS

Días

JULIO

- 1 Nace en esta ciudad el Licdo. Dn. Juan Pinto de Guisla, Venerable Beneficiado de la Parroquia del Salvador, Vicario, Juez de cuatro causas y Visitador general de esta isla. (1631) En la tarde de este día se dejó oír una gran tronada, con aguacero, cosa que llamó la atención del vecindario por lo adelantado de la estación de verano (1903.)
- 2 Carlos Cart, hijo legítimo del Capn. Tomás Cart y de Beatris Fernandez, ricos comerciantes de esta población, amanece acesinado en la calle de la Marina de la misma, junto al Astillero. (1717.) En la villa de los Llanos se publica por primera vez un periódico titulado «Dinámico de Aridane» (1894)
- 3 Nace en esta ciudad el Licdo. Alvaro Perez, Presbo., que en doce años de residencia en Madrid se hizo célebre pr. sus cartas al Cardenal Zapata, al Conde de la Puebla y al Conde Duque de Olivares, ofreciendole á conquistary reducir á la fé á las naciones Americanas con solo 12 hombres y en 5 años. (1568.)
- 4 Se promulga ostentosamente en esta ciudad la Constitucion votada por las Cortes constituyentes, y de entre el público salen algunos vivos dados á la República. (1869)
- 5 Falleció en esta ciudad el Sr. Prevedado de la Catedral de Canaria Dn. Alonso del Castillo Olivares (1741). S.M. da reglas para su régimen y gobierno á la Audiencia territorial de las islas Canarias (1527)
- 6 Llega á la isla de la Palma el Dor. D.nFrancisco de Escolar con comision de S.M. para levantar la Estadística en la provincia de Canarias (1805).
- 7 Por órden del Capⁿ. General, Dn. Lorenzo Santos de San Pedro, son constituidos en prision con guardia de seis soldados los Regidores perpétuos Can. Dn. Matias de Escobar Pereyra, el Licdo. Dn. Simon de Frias y Coello y el Capn. Dn. Baltazar Dacosta, pr. no haber dado las cuentas de los arbitrios creados para satisfacer los donativos ofrecidos á S.M. en los años de 1635 y 1641. (1668)
- 8 El Adelantado Dn. Alonzo Fernandez de Lugo dá en repartimiento á su sobrino Juan Fernandez de Lugo Señorino, todas las aguas y tierras del barranco de Tazacorte (1502)
- 9 Llega al puerto de Tazacorte una Goleta española, corsario, con una presa inglesa de 1.500 fanegas de trigo y 20 barriles de pólvora (1745.) Se inaugura la estación telegráfica de la ciudad de los Llanos á esta capital (1903)
- 10 El Coronel Dn. Antonio Ignacio Pinto, el Alcalde mayor Dn. Domingo Román de Linares, el Sargento mayor Dn. Mariano Nóрма y Dn. Luis Vandewalle y Llarena, avisados oportunamente, evitan el acesinato á que estaban condenados por cierta conspiracion de gente de Barlovento. (1822)
- 11 La isla de la Palma, á pedimiento de S.M., de un donativo, para socorrer á los 400 hombres que componen el Tércio de Extremadura

Dias

JULIO

- 11 consistente en 1.000 fanegas de trigo, 36 pipas de vino y 416 arrobas de azucar (1664)
- 12 Se publica «El Time» primer periódico que ve la luz en la isla de la Palma (1863.) Primera supresion del Convento de San Franco. de esta ciudad (1821)
- 13 Llega al puerto de Tazacorte un buque Holandés conduciendo á un navio español, de que habia hecho presa, con 440 negros esclavos procedentes de Angola (1632) Primera supresion del Convento de Santo Domingo de esta ciudad (1821) San Ignacio de Acevedo dice misa en la Ermita de San Miguel de Tazacorte y dá la sagrada Comunion a sus 39 compañeros (1570)
- 14 Por órden del Intendente de Reales rentas, le son embargados a D^a. Maria Hermenegilda de Guisla, Marquésa de Guisla Guiselin, todos los bienes que posee en esta isla por haber coadyuvado á la independencia del Peru. (1827.) Restablecimiento del Convento de Sn. Franco. de esta ciudad (1826)
- 15 Despues de haber dicho misa en la Ermita de Tazacorte y dado comunion á sus 39 compañeros, el Padre Fr. Ignacio de Acevedo, se embarca en aquel puerto, y á vista del mismo, les apresa el pirata francés Jacob Soria y les dá cruel martirio. (1570.) El ilustre Palmero Dor. Dn. Pedro de Escobar Pereyra, Canónigo de Canaria y Obispo electo de Puerto-Rico, fallece en esta poblacion antes de ser consagrado. (1673.)
- 16 El Sargento mayor Dn. Franco. Ignacio Fierro funda, en una hacienda de su pertenencia en el pago de Beloco, la Ermita de San Vicente Ferrer. (1723.)
- 17 Un buque que salio de esta isla cargado de azúcar para la de Canaria, es perseguido pr. un corsario Inglés; y queriendo refugiarse en la Gomera, se estrella contra una roca en la «playa del azucar» del valle de Hermigua, perdiendose totalmente. Los gomeros acuden á su socorro y consiguen auyentar al buque pirata quitando la vida á 5 ingleses y apasionando á dos. (1740.)
- 18 Sale una solemne procesion de la Parroquia del Salvador con el «Señor de la Caida» que es conducido á San Francisco y colocado en el Altar mayor de donde no ha vuelto á sacarse. (1846.)
- 19 Su Santidad Pio IX, antes de ser Papa. llega á esta bahia en un buque frances de paso para América. (1822) Aparecen robadas las dos árcas de la Depositaria de esta Aduana con 31.733 reales 31 maravedis. (1837) Celébrase en la Parroquia del Salvador la fiesta de Ntra. Sõra. del Càrmen predicandoen ella el Sr. Obispo de Colómbia, Iltmo. Sr. Dn. Ismael Perdomo, que llevo hoy a esta ciudad de paso para América.
- 20 El Rey Dn. Felipe 4^o quita al Cabildo de esta isla el privilegio que tenia de convocar y celebrar concursos á los Curatos y Beneficios vacantes, y lo confiere al Obispo. (1633.)

- 21 El Célebre aventurero «Jambe bois», mas comunmente conocido por «Pie de palo», con 700 piratas franceses, entra en esta ciudad pr. el barrio del cabo, sorprende á los habitantes, quema las casas consistoriales, varias otras particulares, las Escribanias, otros archivos y roban las alhajas de la Parroquia del Salvador (1553.) El Bergantin de esta matrícula «San Benedicto», con 29 pasajeros y mas de 60.000 pesos en metálico naufraga en el Puerto de la Orotava, viniendo de América. (1847.)
- 22 Se pone en clausura el Convento de Santa Catalina de esta ciudad y entran en él las Monjas fundadoras. (1626.) Al hacerse la paz nombrada de Basilea entre España y la República Francesa, el Gobierno de esta última nacion exige al nuestro la cesion perpétua de esta isla de la Palma (1795)
- 23 Un navio Francés que procedente de Cayena en Indias se dirigia á Marcella, naufraga á vista de esta isla salvandose en votes toda su tripulacion que llega á este puerto (1735)
- 24 El Nuncio de S.S. manda á levantar el célebra y largo «entredicho» en que habia puesto á esta isla el Cabildo Catedral de Canaria por no haberles permitido sacar el trigo de los diezmos á causa de la escacés que se experimentaba en la isla. (1564) Dn. Jose Vandewalle de Cervellon, apoderado en la Corte de las islas Canarias, consigue para ellas la Real gracia de poder comerciar libremente con las islas de Barlovento y Cumaná. (1772)
- 25 La isla de la Palma proclama por Rey de España al Duque de Anjou (Dn. Felipe 5º.) antes que ninguna de las otras islas. (1701.)
- 26 Un violento mar del Este destruye el Muelle y se lleva algunas embarcaciones menores. (1846.)
- 27 En virtud de gracia concedida al Cabildo pr. el Emperador Carlos 5º, se hace en la Parroquia del Salvador. la Sã. eleccion para Beneficios vacantes; el Vicario se opone y excomulga al Cabildo; van á la Iglesia del Hospital, y sigue allí la excomunion; y entonces se van á hacerla á la casa del Sõr. Teniente Licdo. Melchor Mancilla de Lugo. (1562) Nace en esta ciudad el Iltmo. Sr. Dor. D.n Domingo Pantaleon Alvarez de Abreu, Arzobispo de Santo Domingo y Obispo de la Puebla de los Angeles, en Mejico (1683.) Hácese en esta poblacion la primera eleccion para Síndico Personero gräl. y dos Diputados del común. (1766.)
- 28 Se erige en Parroquia la Iglesia de San José de Breña-baja, que era Ermita anéxa al Curato de San Pedro de Breña-alta. (1637)
- 29 Arruinado pº. el mar el antiguo Castillo de Santa Catalina, se dá principio á la fabrica del nuevo con una suscripcion vecinal aumentada despues con el producto de la renta de la Dehesa del Mocanal (1676.)
- 30 Es erigida en Iglesia Parroquial la Ermita de San Antonio Abad de Fuencaliente, anexa al Beneficio de San Blas de Mazo. (1832). Un barquillo de los Sauces en su viage de retorno naufraga pr. frente del barranco de Nogales y se ahogan tres personas entre ellas el Sargº. Antonio Canioso natural del Sauzal en Tenerife (1790.)

Dias

JULIO

- 31 El Iltmo. Sór. Obispo Dn. Juan Franco. Guillen que habia hecho traer á esta ciudad las Reliquias que aun se conservan en las Ermitas de Tazacorte y las Angustias, hace una solemne procesion con ellas; dice misa en la capilla de San Juan, de la Parroquia del Salvador y las presenta á la adoracion del inmenso número de fieles que concurrió. (1745.) Llega en visita á la isla de la Palma el Iltmo. Sr. Obispo de Canarias Dn. FelixBernuy Zapata. (1728.)

NOTAS

Dias

AGOSTO

- 1 Los vecinos de Garafia, auxiliados pr. los de esta ciudad, hacen gran mortandad en los 700 Franceses que, al mando de «Pie de palo», habian invadido esta poblacion, obligandoles á reembarcarse (1553.) Es admitido en este puerto un buque francés infestado que iba para la «Martinica», el cual además de los muchos enfermos que dejó á bordo, desembarco 1 grave y 3 cadáveres para ser enterrados sin que se hubiese propagado la enfermedad. (1669.)
- 2 Nace en esta ciudad el Sór. Dn. Manuel Viera y Lugo, Canónigo de Canaria, Cória y Málaga y Embajador extraordinario en Miquinés, pr. el Rey Dn. Carlos 2º, para el cánge y rescate de cristianos cautivos. (1650.) Nace en esta poblacion el Sór. Don Matias Rodriguez Felipe (á) «El Damo», Virey del Perú. (1665.)
- 3 Se adjudica a Dn. José Massieu Rodriguez, vecino de esta ciudad, el remate de prolongacion de las obras de este puerto. (1861.)
- 4 Un vorás incendio destruye cinco casas de la calle de Santiago, de esta poblacion, en cuyos solares se fabricaron despues las de los números 1, 3 y 5, de la misma calle. (1798.) A las cuatro de la mañana, un Bergantin Inglés, saca de esta bahia al buque «Brillante» cargado de mercaderias, sin que de tierra se hiciese resistencia alguna. (1800.)
- 5 El Iltmo. Sór. Obispo Dn. Juan Franco. Guillen asiste á la festividad de Ntra. Sõra. de las Nieves, en su Parroquia, y conduce la Custodia en la procesion. (1745.) El Cabildo de la Palma envia á S.M. un informe encomiástico de la conducta y solicitud pastoral del mismo Obispo (1745.)

- 6 En cumplimiento de una Real Cédula de Dn. Felipe 4º se les embarga á los Franceses residentes en esta isla, todos sus bienes muebles, raices, frutos y semovientes. (1625.) Fallece en la ciudad de las Palmas el Sr. Dor. Don Franco. Ignacio Fierro, Canónigo de aquella Sta. Iglesia Catedral (1789) Llegan á esta isla en clase de deportados un Jefe y 8 oficiales del Ejército de la Peninsula (1866).
- 7 Al mándo de Don Pedro de Sotomayor, el mozo, salen de esta isla dos compañías de soldados de leva, para unirse á las fuerzas que van á combatir á Portugal. (1662)
- 8 El partido liberal de esta isla se pronuncia secundando el de Manzanares, forma su Junta auxiliar provisional de Gobierno y principian los festéjos públicos. (1854.)
- 9 Al mando del célebre piloto Gaspar Perez de Acosta y del insigne marino Fray Lorenzo Pinedo, sale de este puerto un buque equipado convenientemente en usca de la isla de San Borondon (1604)
- 10 Un incendio intencional destruye la Alhóndiga, ó Pósito, del pueblo de Mazo. (1751.)
- 11 El Coronel Dn. Antonio Benavides, prescindiendo de la inmunidad eclesiástica, allana con su tropa el Convento de San Francisco para la usca y captura del autor de la muerte de Cárlos Cart, aunque infructuosamente. (1717.)
- 12 A la ventana de la Casa habitacion de Dn. José Maria Trucharte, Juez de 1º instª. de esta isla, le disparan un tiro sin que el autor del atentado logre causarle daño alguno. (1845.) Se adjudica a Dn. José Ana Rodriguez Gonzalez, vecino de esta ciudad, el remate para la construccion del Fáro de «Punta cumplida» en el pueblo de Barlovento. (1861.) Un voráz incendio en los montes de Garafia reduce á cenizas la antigua ermita de San Antonio, y algunas casas, bodegas, pajares..(1902.)
- 13 En fuerza de lo preceptuado en la Constitucion del año de 1812, se constituyen los Municipios de Puntallana, San Andres y Sauces, Barlovento, Garafia, Puntagorda, Tijarafe, Llanos, Mazo, Breña-baja y Breña-alta, y se separan del de la ciudad. (1822.)
- 14 Nace en el pago de Tzacorte, jurisdiccion de la villa de Los Llanos, el General y Almirante de la Armada Nacional Dn. Francisco Diaz Pimienta. (1594) El pueblo del Paso adquiere Municipalidad y se segrega del de los Llanos (1837) Llegan deportados á esta isla el Exmo. S. Mariscal de Campo Don Ramon Nouvilas y varios otros Jefes y Oficiales del Ejército español. (1866.)
- 15 El Iltmo. Sór. Obispo Dn. Franco. Sanchez de Villanueva declara e instituye de precepto, en esta ciudad y sus pagos, el 5 de Agosto, como dia de Ntra. Sõra. de las Nieves. (1637.) El Castillo de Tzacorte defiende valerosamente la entrada de su puerto contra un buque Francés, de cuya refriega salieron algunos artilleros heridos y mutilados. (1800.)

Dias

AGOSTO

- 16 Dn. Carlos Domenegch y Montañes, Ve. Benefdo. de la Parroquia del Salvador, funda la Ermita de Sn. Miguel en una hacienda de su pertenencia en el pueblo de Breña-alta. (1702).
- 17 El Iltre. Palmero Dor. Don Domingo Pantaleon Alvares de Abreu es consagrado Obispo en la Catedral de las Palmas, primera ceremonia de este género que se vió en las islas Canarias. (1738.) Fallece en Lima el esforzado General palmero Dn. Domingo Vicente de Guisla. (1755.)
- 18 El Cabildo de esta isla se opone á la enagenacion de los pagos de Argual y Tzacorte cuyas jurisdicciones pretendian comprar al Rey Dn. Nicolas Massieu y su hijo Dn. Juan. (1639.) Se estrena el campanario de la Parroquia del pueblo de Fuencaliente fabricado con un donativo de 15.000 rvñn hecho por Dn. Antonio de Pais Cabrera, natural de dicho pueblo. (1867.)
- 19 La isla de la Palma hace un donativo de 13.000 ducados al Rey Don Felipe 4º, para atender á los asuntos de Portugal. (1641.)
- 20 Es ejecutado y quemado en la «Caldereta», Anton, morisco, esclavo de la viuda de Juan Fernandez, por el pecado nefando; y aun cuando se llevó allí con el mismo objeto, y pr. igual pecado, á otro esclavo, no se le mató; siendo esto causa de un gran escándalo y alboroto popular. (1562.)
- 21 Un vorás incendio, que se creyó intencional, destruye mas de 20.000 árboles en el pinar grande de Fuencaliente. (1802)
- 22 S.M. Dn. Fernando 7º aprueba la sentencia de la Comision militar en la célebre causa contra los Mazónes absolviendo libremente á los Sñres. Dn. Luis Vandewalle y Dn. Nicolas Massieu y disponiendo que jamas vuelva á ser admitido en esta isla el otro procesado Dn. José Maria Rodriguez Brito. (1828.) Se hacen honras fúnebres en la Parroquia pr. el Duque de Borgoña y Delfin de Francia (1712)
- 23 Nace en esta ciudad el Sñr. Dn. Bartolomé Mascareñas, Dean y Presidente del Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Santiago de Cuba. (1774.) La Fragata inglesa «La Argos», armada de Corsario, apresa á dos buques del Puerto de la Orotava que se hallaban en esta isla, cargados de trigo. (1807.)
- 24 Aparecen robados del árca del Pósito de esta ciudad 2.200 pesos, sin notarse fractura en ninguna de sus tres pestilleras. (1832).
- 25 Llegan á esta ciudad procedentes de la Laguna las Mñjas fundadoras del Convento de Sta. Clara. (1603.) Invaden las viruelas esta isla habiendo hecho 81 víctimas, niños en su mayor parte. (1759) El Cabildo confirma el voto hecho á San Luis de celebrarle su fiesta anual, como Patrono de la guerra. (1607.)
- 26 Los vecinos de los Llanos, en actitud hostil, se presentan en la plaza de esta ciudad diciendo á grandes voces, «que puesto que los Regidores se apropiaban terrenos en Tihuya y Cuevas de Herrera, que son pastos comunes, ellos, de propia autoridad, harian lo mismo». (1588.)

Dias

AGOSTO

- 27 El Cabildo obliga á derribar una portada con almenas que, el Capn. Miguel Spiser, habia fabricado en su hacienda del pueblo de Mazo, por carecer de títulos nobiliarios.(1715.) Su Magestad, á pedimento del Ayuntamiento, concede honores de Infante de España al Pendon Real de esta isla. (1892) En la Ermita de Sta. Catalina de esta ciudad, se celebra la primera reunion para tratar de la fundacion del Colegio de segunda enseñanza (1865.)
- 28 Comocion popular contra el Comisionado Dn. Nicasio Viña al grito de ¡múera Viña! Este se refugia en la casa del Alcalde Dn. José Miguel Fernandez y se está allí hasta el 4 de Se- que se embarcó ocultamente. (1836.)
- 29 El Iltmo. Sör. Obispo Dn. Fray Juan Bautista Cervera, estando en Visita, funda en esta isla la Real Sociedad económica de Amigos del Pais. (1776.) El Rey Dn. Juan 2º hace merced á Dn. Alonso de las Casas de las cuatro islas de la Palma, Tenerife, Canaria y la Gomera (1420)
- 30 Gran altercado entre el Cabildo y el Clero, por que obligado aquel, por el Emperador Carlos 5º, a hacer honras fúnebres por su madre la Reina Dª. Juana, este se niega á hacerlas sin que se le paguen derechos. (1555.) Bendicion solemne del Cementerio del pueblo de Tíjarafe (1863).
- 31 Se incendia la Casa rectoral y Archivo parroquial del pueblo de Puntagorda. (1811.)

NOTAS

Dias

SEPTIEMBRE

- 1 Con motivo de la prision de Fernando 7º se forma en esta ciudad una Junta Gubernativa subalterna. Los Sñores. Dº. Mañuel Diaz Vº. Benefº. y Dº. David O'Daly son electos Diputados para que, en representacion de esta isla, fórmén parte de la Junta Suprema de la Provincia. (1808.)
- 2 El célebre Alcalde mayor de la isla de la Palma Dº. Juan de Mata Franco y Pagán es arrestado, á la media noche, pº. órden del Comandante General y llevado preso á Santa Cruz (1808.) Son presos en el Cuartel de San Franº. diez de los procesados en la célebre causa politica por dar vivas á Espartero, en el Carro. (1845.)
- 3 El Comandante General de esta Provincia Marqués de Valhermoso dispone que la moneda de plata en circulacion en esta isla se lleve a Sta. Cruz á efecto de ser resellada, con un 10 por 100 de quebranto; el Cabildo se opone á ello. (1734.)

Dias

SEPTIEMBRE

- 4 El Emperador Carlos 5º. y su madre D^{na}. Juana, facultan al Cabildo de esta isla para fundar un Pósito. (1537.)
- 5 Se dá principio al derribo de la parte norte del Convento de Sta Catalina con objeto de alinear la calle de la Luz por frente del «Circo de Marte». (1872)
- 6 Nace en la villa de los Llanos el D^{or}. D^{na}. José Carballo Vanguemert, Abogado, Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Carácas y Dean y Presidente del Cabildo de la de Guadalajara, (1750.) La jóven Rita Hernández, vecina del pago de Mirca, aparece derriscada en el barranco de Maldonado, de cuyo atentado se confesó autor su novio Joaquin de Paz (1794)
- 7 En la Plaza de la Constitucion de esta ciudad, se representa una comedia ridiculizando al «Congreso de Verona», cuyos Soberanos aparecen en forma de títeres jugando á los alfileres. (1823.)
- 8 El Rev^{do}. Padre Fray Rodrigo de Cuadros, hijo del Convento de San Pablo de Sevilla, y uno de los primeros moradores del Dominico de esta ciudad, andando á pié, en mision, p^r. todos los lugares de esta isla, se despeña en un barranco del pueblo de Garafia. Estos vecinos desolados salen en masa á traer su ensangrentado cadáver que es mirado como reliquia (1595.)
- 9 La isla de la Palma hace un donativo al Rey D^{na}. Felipe 4º. para atenciones de la Corona, consistente en 10.000 pesos (1659.)
- 10 El D^{or}. D^{na}. Pedro de Escobar Pereyra Canónigo de Canaria y Obispo electo de Puerto-Rico, nace en esta poblacion. (1616.) Sale de esta isla para ir á tomar parte en la revolucion de setiembre que destronó a D^{na}. Isabel 2ª. el Exmo. Sór. Mariscal de Campo Don Ramon Nouvilas. (1868.)
- 11 Todos los montes del pueblo de Puntallana son pasto de las llamas. (1744) Naufraga en las aguas de Puntagorda el Pailebot de esta matricula «Estrella Venus» pereciendo su patron y dos individuos mas (1883)
- 12 Nace en esta ciudad el intrepido marino D^{na}. Antonio Fernandez Rojas, Almirante de la Armada de D^{na}. Felipe 5º (1671.) Se encuentra robada el árca de la manda pia fundada por D^{na}. Cristobal Perez Volcan á favor del Santisimo Sacramento de la Parroquia del Salvador, cuyo hurto consistio en 3.008 pesos (1836.)
- 13 En la Iglesia de Santo Domingo le fué robada á la Imágen de Jesus Nazareno una bonita soga de plata en filigrana (1783.)
- 14 Llegan á esta isla 3 navios de los 14 que, al mando de D^{na}. Pedro de Mendoza, salieron de «San Lucar de Barrameda» el descubrimiento del «Rio de la Plata» y «Paraguay»; y habiendo permanecido aqui 30 dias, en la noche de su salida, D^{na}. Jorge de Mendoza, pariente del D^{na}. Pedro, roba á una linda joven, de quien se habia enamorado; pero habiendo tenido que arribar á este puerto p^r. causa del mal tiempo, se casó con ella, á bordo del mismo buque, con gran sentimiento de los padres de la imprudente joven (1534)

- 15 El Adelantado Dⁿ. Alonzo Fernandez de Lugo dá carta de naturaleza á los alemánes Antonio Velzer, Conrado Félix y demás Sócios de la Gran Compañía que habia comprado los Ingénios, aguas y tierras de Argual y Tazacorte (1509)
- 16 La isla de la Palma envia á la de Lanzarote 100 hombres de armas para q^e. le presten ayuda con motivo de la invacion de los Berberiscos. (1569) Dⁿ. Felipe 3^o. reproduce la gracia de que el Cabildo pueda hacer en esta isla las oposiciones á Beneficios vacantes y crea en Iglesias Parroquiales las de Puntagorda, Garafia, Barlovento y Tijarafe. (1617.) Inauguracion del Colegio de 2^a. enseñanza de Sta. Catalina, de esta ciudad, y apertura de su primer curso académico. (1868.)
- 17 Un vorás incendio reduce á cenizas la casa habitacion del Comisario del Santo Oficio Dⁿ. Pedro de Guisla Corona y el archivo del mismo Tribunal con toda su documentacion. (1686.) En la Parroquia del Salvador se hacen solemnes exéquias p^r. el ánima del Sr. D^{or}. Dⁿ. Cristobal Fierro y Torres, Abogado de los Reales Consejos é Inquisidor mayor de la ciudad de Méjico (1768.)
- 18 Se da principio á la fábrica de las nuevas Casas Consistoriales por haber quemado los Franceses las antiguas. (1559.) S.M. Dⁿ. Felipe 3^o aprueba la ereccion en Curato de la Iglesia de Ntra. Sõra. de las Nieves y la declara de Real Patronato. (1661.)
- 19 Por acuerdo del Cabildo se dá principio á los tres dias de iluminaciones y fiestas por haber sido preconizado Arzobispo de Santo Domingo el ilustre palmero D^{or}. Dⁿ. Domingo Pantaleon Alvarez de Abreu. (1737.)
- 20 Muere el Lic^{do}. Dⁿ. Juan Bautista Poggio y Monteverde, Presbitero, gran orador sagrado y mejor poëta, llamado por antonomacia «El Calderon Canario». (1707.) Dos temblores de tierra, uno á las nueve de la mañana y el otro á las 11 y 1/2 se dejaron sentir en esta ciudad (1903)
- 21 De regreso á su casa, en union de su familia, Dⁿ. Juan Lascano y Gordejuela, Admõr. de esta Aduana, despues de haber visto la representacion de una de las comedias que se hacian en la Plaza de Sto. Domingo en celebracion de la festividad y octavas de Jesus Nazareno, se encuentra con su hijo Dⁿ. Juan muerto al pié de la escalera prãl. y robada la casa y Arcas Reales. (1771.)
- 22 Nace en esta ciudad el Maestre de Campo Don Gaspar Mateo Dacosta Gobernador y Capitan General de Cumaná, Costas de tierra-firme y de la Provincia de Santi Espiritu en Maracaibo. (1645.) Celebranse en la Parroquia del Salvador solemnes honras fúnebres por el Rey Don Fernando 6^o. (1760.) Se incendian las Casas Consistoriales y archivo del pueblo de Barlovento (1874) Descargó en la villa de San Andrés y Sauces una fuerte (sigue en la nota 1^a.)
- 23 A Dⁿ. Manuel Lecuona y Castellano, Comisionado p^r. atrazos de contribuciones en el pueblo de Garafia, le disparan un tiro, con muni

Dias

SEPTIEMBRE

- 23 ciones, p^r. la ventana de la alcoba de cuyas consecuencias falleció al siguiente día. (1850) A las 11 de la noche de este día fue asesinado en los Pasitos de la Deheza de la Encarnacion el Lic^{do}. Dⁿ. Siro Gonzalez de las Casas, cuyo asesino llamado Manuel Ramos, natural de los Llanos, hirió también a D^a Rosario de las Casas Torres, prima de aquel (19
- 24 Sale de esta isla una expedición cuyos principales jefes, Hernando de Troya, Fernando Alvarez y el Regidor Hernando de Villalobos, se proponen descubrir la encantada isla de San Borondon, (1570.)
- 25
- 26 El Bachiller Alonso Sanchez de Ortega nombrado Teniente grál. de esta isla pone preso, á instancia de los Regidores, á su antecesor Pedro de Aguilar p^r. no haberle querido dar posesion del cargo (1561) Salida de Lugo de Canaria)
- 27 El arca de mareantes de esta isla, rescata en 600 reales á Juan Rosado, Francisco Martin y Silvestre Mamparle cautivados por los Moros en la costa de Africa. (1696.)
- 28 El Presbítero Dⁿ. Manuel Remon Suares y su mosa sirviente Sebastiana Rodriguez Hernandez aparecen horriblemente acesinados, aquel en su casa habitacion, calle de Sⁿ. Sebastian, y esta en unos huertos junto á la Alameda, hoy «California». (1850.)
- 29 Llegan á la rada de Tzacorte dos navios y una fragata de trasporte y desembarca en aquellas playas Dⁿ. Alonzo Fernandez de Lugo y sus tropas para dar principio á la Conquista de esta isla de la Palma. (1492.)
- 30 Revienta el primer Volcan de Fuencaliente que pone en peligro «La Fuente Santa» (1646.)

NOTAS

- 1^a tempestad acompañada de un grueso pedrisco causando destrozos y perdidas de consideracion. Algunas de las piedras llovidas eran del tamaño de huevos de paloma (1865.)

Dias

OCTUBRE

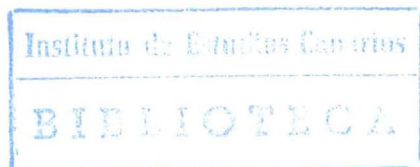
- 1 El Juez reformador de los repartimientos de tierras Dⁿ. Antonio Portillo es depuesto del cargo y enviado preso á la Corte p^r. orden del Rey Dⁿ. Felipe 3^o. (1615.) Inauguracion del Faro de la Punta de Fuencaliente, que en la noche de este día se encendió por primera vez (1903.)
- 2 Falleció el D^o. Don Bartolomé de Abreu y Santa Cruz célebre Benef^{do}. de la Parroquia del Salvador, Vicario de esta isla y Familiar del Santo Oficio (1679.)

- 3 Antonio Garcia, Mayordomo de la Imágen de San Fran^{co}. de Asis hallandose colocando unas astas de banderas en el Campanario de la Iglesia del ex-Convento Franciscano se cayó á la plaza quedando muerto en el acto (1838.)
- 4 Se bendice solemnemente el antiguo Castillo de «Santa Catalina». Sale una procesion de la Parroquia del Salvador con asistencia de la Comunidades Religiosas, y dirigiendose á dicho Castillo se bendice y se dice misa (1560.)
- 5 Procedente de «Buenos-aires» llega á esta isla la Fragata Egipciaca conduciendo 53 cajónes con 254.484 pesos fuertes, en plata, dobles, alhajas y oro en parte. (1803.) Nace en esta ciudad el Rev^{do}. Padre Fr. Fran^{co}. del Castillo sábio sacerdote de la Orden Dominicana (1775) Se coloca en el Ayunt. la lapida que dice «Plaza de la Constitucion (1835)
- 6 Violentas sacudidas de tierra hacen presumir la proximidad de algun nuevo volcan, que ponen en consternacion á toda la isla. (1712).
- 7 Despues de un lucido novenario en la Parroquia del Salvador salen en procesion grál. San Miguel y San Sebastian, por la epidemia variolosa que se padece en toda la isla haciendo muchas víctimas. (1759.) Llega en visita á esta isla el Exmo. Sör. Dⁿ. Alvaro Landeira, Magistrado del Tribunal supremo de justicia (1903.)
- 8 La Princesa D^a. Juana erige en Curatos las Iglesias de los Llanos y Breña-alta (1557.) El Cabildo y el Beneficio de esta ciudad se convienen en que el Reloj público sea colocado en la Torre de la Parroquia. (1568.) Recibida en esta isla la noticia de la revolucion que destronó a D^a. Isabel 2^o., se pronuncia el partido liberal y se nombra una Junta Soberana de Gobierno. (1868.)
- 9 Revienta un Volcan en el «Charco» y punto denominado «La Fuente» dentro de una hacienda de la pertenencia de D^a. Ana Teresa Massieu y Veles. (1712) Entre once y una del dia, corre impetuosamente el barranco de las Nieves, entrandose p^r. las calles del «Tanque» y los «Molinos», derriba siete casas, arrastra con dos hombres y una niña y se lleva la «Cruzdel Tercero» en la Alameda, que habia sido colocada allí p^r. el Conquistador Dⁿ. Alonzo Fernandez de Lugo. (1783.)
- 10 Con una solemne funcion de Iglesia, se bendice la bandera del Batallon provincial de esta isla. (1847.) Se principian los festejos públicos por la declaracion de franquicias de los Puertos de esta Provincia. (1852.)
- 11 Se bendice la Ermita del Pilar de la villa de Sⁿ. Andres y se dice en ella la primera misa (1755.)
- 12 Llegan á esta ciudad 63 prisioneros Portugueses que los Insurgentes echaron en tierra al norte de esta isla. (1819.)
- 13 Fallece el ilustrado Palmero D^{or}. Dⁿ. Manuel Massieu y Monteverde, Dean de la Sta. Iglesia Catedral de Canaria y Visitador del Obispado. (1765.) Dⁿ. Pedro de Lugo p^r. muerte de su padre es nombrado Adelantado Capitan General y Justicia mayor de la Palma y Tenerife (1525)

Dias

OCTUBRE

- 14 Nace en esta ciudad Dⁿ. Miguel Mariano de Toledo, Abogado, Doctor en Cánones, Dean de la Catedral de Canaria, Provisor, Vicario Capitulár, Visitador y presentado por la Real Cámara para este Obispado. (1736.)
- 15 D^a. Inés Peraza hace renuncia de las conquistas de la Palma, Tenerife y Canaria en favor de los Reyes Católicos, por la suma de 5 cuencos de maravedices (1477)
- 16 La langosta invade esta isla. Alarmados los vecinos hacen sufragios y rogativas; traen en procesion á esta ciudad a la Virgen de la Piedad y á San Andres, á San Juan, de Puntallana, á la Virgen de las Nieves y al Señor del Planto. (1659.)
- 17 Las viruelas invaden esta isla, habiendo fallecido en esta ciudad 145 personas, niños en su mayor parte. (1787.)
- 18 El Rey Dⁿ. Felipe 5^o pide á este Cabildo un donativo voluntario para atender y subvenir á los gastos de sus bodas; á este objeto se reunieron en el pueblo 14.000 reales. (1701.) Con gran regocijo de sus feligreses llega á esta isla el V^c. Bene^{do}. Don Manuel Diaz despues de su larga deportacion en la de Tenerife. (1835.)
- 19 Las islas de Tenerife y Canaria arrebatan á la de la Palma su Juzgado de Indias, único en la Provincia, y consiguen que Dⁿ. Felipe 2^o establezca uno en cada una de ellas, quedando reducido el de la Palma al despacho de sus buques y á los de la Gomera, Lanzarote y Fuerteventura (1566.)
- 20 El Sarg^{to}. mayor Juan Niño toma posesion del cargo de Teniente del CapitanGeneral Dⁿ. Luis de la Cueva y Benavides, Señor de Bedmar, para instruir y disciplinar la tropa de esta isla (1589)
- 21 El Alferes Salvador Fernandez funda la Ermita del Paso dedicada a Ntra. Sõra. de Bonanza. (1710.) Recibida en esta isla la noticia de la muerte del Rey Dⁿ. Luis 1^o se principia a doblar en las Iglesias y Castillos durante 24 horas. (1724)
- 22 El Lic^{do}. Melchor Mansilla de Lugo, Teniente-Gobernador de esta isla, sale de este puerto con una armada á la conquista de Berberia (1562) Se trae en Rogativas á esta ciudad a Nuestra Señora de las Nieves, en medio del llanto del pueblo, con motivo del Volcan de Fuencaliente (1646.) Se hace en la Parroquia un suntuoso oficio p^r. el Capⁿ. Dⁿ. Juan de Guisla que habiendo sido aprisionado p^r. los Moros en su viage de retorno de América murio en Sali (Berberia) 1648)
- 23 La Explosion de un barril de pólvora convierte en escombros la casa habitacion del Capⁿ. Dⁿ. Juan Angel Poggio haciendo algunas víctimas y habiendo tenido la fortuna de salir ileso de entre las ruinas el afamado poeta Dⁿ. Juan B^{ta}. Poggio, hijo de aquel. (1649.)
- 24
- 25 El Exmõ. Sõr. Comandante General Dⁿ. Juan de Urbina propone á este Cabildo la formacion de una gran compania de comerciantes y cosecheros de las 3 islas prãles. para hacer el comercio a Indias. (1753.)



Dias

OCTUBRE

- 26 En la noche de este día se constituye en el Ayuntamiento una Junta revolucionaria gubernativa. (1840.) Aparecen robados 64.000 reales de las Arcas de esta Aduana (1851)
- 27 Marcos Hernandez de Aday y otros vecinos de Puntagorda, viniendo para esta ciudad, fueron sorprendidos en la cumbre por un horroroso incendio entre cuyas llamas perecieron todos (1689)
- 28 Nace en esta ciudad el Sôr. Dⁿ. Manuel Fierro y Sotomayor, Brigadier de los Ejércitos Nacionales y último Gobernador de la Provincia de Carácas, en Venezuela. (1752.) El Presbitero Dⁿ. Pablo Ferrera y Arteaga aparece muerto en los umbrales de la puerta principal de su casa habitacion (1738)
- 29 El Emperador Dⁿ. Carlos 5^o y su hijo el Principe Dⁿ. Felipe hacen donacion al Cabildo de la suma de 30.854 maravedices para ayuda de reparar los desperfectos causados en esta ciudad p^r. los Franceses (1554)
- 30 El Coronel Dⁿ. Juan de Guisla y Castilla propone al Rey Dⁿ. Felipe 5^o reedificar el Castillo de «Santa Cruz», del barrio del cabo, á cambio de que se le diese un titulo de Castilla con la denominacion de «Conde de San Antonio de la Breña-baja. (1708.)
- 31 El Cabildo hace donativo al Rey Dⁿ. Cárlos 2^o consistente en 8.000 pesos para ayuda de una Armada que defienda las Costas de España. (1678.)

NOTAS

Dias

NOVIEMBRE

- 1 Son suprimidos definitivamente los Conventos de Frailes Franciscanos, de esta ciudad y de la Piedad, en los Sauces, siendo Guardianes, Fr. Juan Antonio Carpintero y Fr. Antonio Rodriguez, respectivamente. (1835.)

Dias

NOVIEMBRE

- 2 Fallece en esta ciudad D^a. Maria del Cármen Remedios y Pintado á consecuencia de haberse arrojado en el dia anterior, y al primer doble de la una de la tarde, de la azotea de su casa, calle de la Cuna número 5 al barranco de Dolores, sin haber dado señales de demencia (1848.) Son deportados de esta isla todos los forasteros y vagos que habia en ella asi p^f. el habre que se experimentaba como por los robos que se cometian (1562)
- 3 Se concede licencia al Maestre de Campo Dⁿ. Andres Maldonado para fabricar la Ermita de Candelaria en el pago de Mirca (1623.) La Ermita del Paso es erigida en Parroquia filial de la de los Llanos. (1860.) Se disuelve espontaneamente la Junta soberana de gobierno de esta isla. (1868)
- 4 Del árca del Pósito de esta ciudad aparecen robados 500 pesos y fracturada la tapa de dicha árca con barrenos de barbiquí. (1834)
- 5 Se bendice solemnemente, con asistencia de todas las autoridades, empleados y gran concurso de pueblo, la primera piedra de la carretera de esta ciudad á Candelaria, cuya piedra fué enterra en el muelle al principio de dha. carretera. (1876.)
- 6 El Emperador Carlos 5^o reproduce la licencia que habia concedido al Cabildo para arrendar la casa de mancebia con destino al aumento de sus Propios. (1553.)
- 7 Cierta portugués que se entretenia en examinar escrupulosamente los Castillos de esta ciudad, levantando cróquis de ellos, es detenido y remitido a Tenerife p^f. órden del Capitan General. (1743)
- 8 El Barranco de San Pedro corre impetuosamente y derribando una casa arrastra con catorce personas que se hallaban dentro de ella, de las cuales perecieron diez. (1841.)
- 9 Nace en esta ciudad el Rev^{do}. Padre José de Arce y Rojas, Jesuita, Apóstol del Paraguay y fundador de la Mision de los Pueblos Chiquitos. (1651.)
- 10 Por órden del Comandante General de la Provincia se dá principio en esta isla al resello de la moneda legítima antigua y moderna para distinguirla de la falsa que en abundancia se habia introducido en las islas. (1734.)
- 11 Celébranse en la Parroquia solemnnes exéquias p^f. la Reina D^a. Maria Luisa de Orleans, esposa del Rey Dⁿ. Cárlos 2^o. (1689.) El Rey Don Felipe 5^o dá título de Adelantado de las islas Palauan al intrépido marino Palmero Dⁿ. Antonio Fernandez Rojas (1715.)
- 12 El vapor de transporte, «General Alava», de 1500 toneladas que, de paso para las Antillas, arribó á este puerto en el dia anterior con 90 tripularios y 800 individuos de tropa, fué encallado en la playa de bajar por no haberse podido extinguir el incendio de una de sus carboneras. (1863)

- 13 Gloriosa defenza de esta ciudad contra 24 buques capitaneados por el celebre corsario ingles Fran^{co}. Drake, que despues de haberle echado uno á pique del Castillo del Muelle hizo huir cobardemente á los demás. (1585.) Se declara oficialmente la Fiebre-amarilla en esta ciudad suponiendose haber sido importada p^r. la Barca de esta matricula «Triunfo». (1888.)
- 14 Celébranse en la Iglesia de San Fran^{co}. solennes honras fúnebres p^r. la Serenisima Sõra. D^{na}. Luisa Isabel de Orleans, viuda del Rey D^{no}. Luis 1^o de España. (1742) A las 11 de la noche apareció la Langosta en esta isla, la cual desoló todos los campos y sembrados (1844)
- 15 Los Reyes Católicos dan poder a D^{no}. Alonzo Fernandez de Lugo para hacer el reparto de tierras en esta isla (1496.) En la madrugada de este dia aparece la Langosta en la isla de la Palma. (1844) Bendicion solemne del Cementerio del pueblo de Garafia (1863) Nace en esta ciudad el D^{no}. D^{na}. Conrado Monteverde y Brier, Canónigo de la Catedral metropolitana de Sevilla (1760)
- 16 Entre el Juez de 1^o. inst^a. José M^a. Trucharte y el Comandante de Artilleria se sucita un gran altercado en la Plaza p^r. que, decretado p^r. aquel auto de prision contra los procesados p^r. dar vivas á Espartero, este loresiste p^r. tratarse de un subalterno suyo. (1845.)
- 17 Revienta en Fuencaliente un segundo Volcan de triste celebridad p^r. haber cegado la «Fuente Santa» que milagrosamente se habia libertado del primero. (1677.) Amanece robado el Pósito de Barlovento, cuyo hurto se atribuyó al Beneficiado del mismo D^{no}. Luis Rodriguez Casanova y dio lugar á la célebre causa por los escándalos ocurridos allí (1819.)
- 18 Un temporal deshecho de mar y viento hecha en tierra p^r. la playa del Degredo al Bergantin «Moro» y arrastra con 10 embarcaciones en el puerto de Espindola de los Sauces (1804) Otro huracan de viento y agua hace correr impetuosamente los barrancos, el de Dolores se llevó el puente de la calle Tracera y se entro p^r. dicha calle. (1848.)
- 19 Seguida de un espantoso trueno cae una chispa eléctrica en el Campanario de la Ermita del Sõr. de la Caida derribandole hasta la altura de las campanas sin otras consecuencias. (1804.) El V^o. Benef^{do}. D^{no}. Manuel Dias, bendice solemnemente el Cementerio católico de esta ciudad, con asistencia del Clero, Ayuntamiento, Hermandades y la Milicia Nacional. (1821.)
- 20 El pueblo de Breña - baja se separa del de Breña - alta, que forman uno solo y dividen p^r. mitad los intereces y granos del Pósito (1634.) El PapaMartino V erige en Iglesia Catedral la de Sta. Maria de Betancuria de Fuerteventura, y pone bajo la solicitud espiritual de su Prelado á la isla de la Palma, antes de ser conquistada (1424)
- 21 Una avenida del barranco de las Nieves pone en peligro la primera Ermita de Sta. Catalina, que se hallaba inmediata á dicho barranco, haciendole grandes destrozos como tambien á todo aquel barrio. (1611.)

Días

NOVIEMBRE

- 21 El cadáver de Dⁿ. José San Juan Ramy estrena el Cementerio Católico de esta población. (1821.)
- 22 Martín Camacho y Magdalena Infanta ceden a los Frailes Franciscanos el sitio para la fábrica de su Convento (1508.) Celebranse honras fúnebres por la Reina D^a. Mariana de Austria, esposa de Sr. Dⁿ. Felipe 4^o. (1696.) Una fuerte avenida del barranco del «Socorro» se lleva la antigua Ermita de este nombre y el primer Castillo del fuerte de bajamar. (1649)
- 23 Celebránse en la Parroquia del Salvador solemnes honras fúnebres por el Rey Dⁿ Carlos 2^o. de España. (1700) Tendida la red telegráfica entre Tenerife y esta isla, se trasmite el primer parte y se dá principio á los festejos que con tal motivo estaban dispuestos (1883.)
- 24 Los Frailes Dominicos se apoderan furtivamente de la ermita de Ntra. Sõra. de las Nieves, con objeto de fundar allí un Convento de su Orden. (1649.)
- 25 Empieza á padecerse en esta ciudad la enfermedad entonces conocida con el nombre de «Puntada» que hizo 39 víctimas. (1763.) Santiago Gerónimo Hernandez, uno de los dos buzos que vinieron de Tenerife para la extracción del armamento del Vapor de guerra sumergido «General Alava, se ahoga al ocuparse en dha. faena (1863)
- 26 Lucas Márques, soldado del Castillo de Sta. Catalina. es acesinado en la esquina de la calle de Alarcon. (1700) Fallece en la ciudad de la Laguna el «Quevedo de las Canarias» Dⁿ. Cristobal de Hoyo y Sotomayor, Marques de Sⁿ. Andres, natural de esta isla. (1762) Nace en esta ciudad Dⁿ. Pedro Massieu y Monteverde, Oidor Decano de la R^l. Audiencia de Sevilla, del Consejo de S.M. y Juez conservador del Real Colegio de San Telmo.(1673.)
- 27 Un crecimiento de mar derriba algunas casas junto á las Tenerias y hace muchas víctimas. (1585.) Exequias Reales por D^a. Isabel Farnecio, viuda del Rey Dⁿ. Felipe 5^o. (1766.) A un honrado vecino de Garafia le queman intencionalmente cuatro casas dejandole reducido á la miseria (1892) Bendicion solemne del Cementerio del pueblo de Fuencaliente. (1864)
- 28 Muere en Madrid el Iltr. Palmero Exmõ. Sõr. Dⁿ. Antonio José Alvarez de Abreu, Marqués de la Regalia y Ministro del Consejo y Cámara de Indias. (1756.) Fallece en la Puebla de los Angeles, Mejico, el Iltrmo. Sõr. D^{or}. Don Domingo Pantaleon Alvares de Abreu, Arzobispo de aquella Diócesis, natural de esta isla y hermano del anterior. (1763.)
- 29 El Lic^{do}. Gaspar Fernandez Camillon, Presbítero funda un Pósito denominado «Arca de Piedad y Misericordia», para socorro de los pobres en años estériles. (1644). Se bendice solemnemente y se dice la primera misa en el nuevo Oratorio de la Cárcel pública de este partido con asistencia de las autoridades, funcionarios públicos y representantes de los Ayuntamientos de la isla (1903).

Dias

NOVIEMBRE

- 31 Se hace una solemne procesion con asistencia del Clero, Cabildo, Comunidades Religiosas y todo el pueblo, con motivo de la victoria alcanzada p^r. D^o. Juan de Austria sobre los Turcos en Lepanto, y se hacen corridas de toros y otros festejos civicos con igual motivo. (1571.) Bendicion solemne del Cementerio de la Villa de San Andres. (1864)

NOTAS

Dias

DICIEMBRE

- 1 El Cabildo acuerda hacer el puente de la calle real por quedar esta intransitable en la época de invierno. (1592) Al celebrarse las elecciones municipales en la Iglesia de Santo Domingo, fueron atropellados p^r. los Nacionales y presos en su Cuartel los ciudadanos, D^o. Antonio Lopez Monteverde, Don Ant^o. de las Casas Alvarez y D^o. Antonio José Cabrera (1821)
- 2 El Rey D^o. Carlos 3^o., desde Buen-Retiro, dá las gracias al Cabildo de esta isla p^r. la suntuosa ceremonia con que colocó las Armas Reales en la «Casa de Correos» que una mano aleve habia quitado (1762) D^o. Felipe Massieu y Tello primer Alcalde constitucional de Sta. Cruz de la Palma, toma posesion de dicho cargo (1812)
- 3 Los Frailes Dominicos obtienen licencia para fabricar un Convento de su Orden en el pueblo de los Llanos, y los Agustinos otro de la suya en esta ciudad. (1663.) El Real y Supremo Consejo de Castilla depóne á los Regidores perpétuos de esta isla y manda á hacer eleccion p^r. sufragio del pueblo para el nombramiento de Regidores bienales (1771)
- 4 El célebre palmero Marqués de San Andrés se fuga del Castillo de Paso-alto en que lo tenia preso el temible General, Marques de Valhermozo, p^r. cierta causa matrimonial que se le habia seguido (1732)
- 5 El Emperador Carlos 5^o. dispone que el Beneficio de esta isla se divida en cinco, á saber; tres para la Parroquia del Salvador, uno para la de Puntallana y el otro para las de San Andres y Sauces, primeros que tuvo la isla. (1533.) Se aumenta á venticuatro el número de Regidores perpétuos de esta isla (1620.) Un vorás incendio reduce á cenizas en pocos momentos la hermosa casa de D^o. Tomás Felipe Wangüemert, en villa de los Llanos. (1867.)

Días

DICIEMBRE

- 6 Agueda Gomez Chinana funda la Ermita del Planto. (1611.) El Santuario de Ntra. Sõra. de las Nieves es erigido en Parroquia, á pedimento de los vecinos, para evitar que los Frailes Dominicos vuelvan á apoderarse de él. (1657.) A las 12 de este dia toca p^r. primera vez el Reloj público que acaba de ponerse al céntro de la Torre de la Parroquia del Salvador. (1843.)
- 7 El navio del mándo y cargo de Dⁿ. Fran^{co}. Javier Castellano viniendo de la Guaira para esta isla, y á la altura de las Bermudas, es atacado p^r. un navio Ingles de 64 cañones; y despues de tres horas de un reñido combate fué rendido aquel y llevado á Londres con toda su tripulacion. (1741.) El Emperador Carlos 5^o. y su madre la Reina D^a. Juana Crean la Audiencia de Canarias. (1526)
- 8 El Iltmo. Sõr. Obispo Dⁿ. Luis Folgueras y Sion hace la solemne apertura de su Visita Pastoral en la Parroquia del Salvador y canta un Te Deum en accion de gracias p^r. el feliz alumbramiento de la Reyna D^a. Maria Cristina de Borbon que dió á luz á su primogenita D^a. Maria Isabel Luisa. (1830.)
- 9 Los Frailes Dominicos son expulsados p^r. la autoridad eccã. de la Ermita de Ntra. Sõra. de las Nieves, de que se habian apropiado; y dejando la Magestad sobre el ára salen de ella p^r. la puerta que mira al rio y siguen en prosecion á la ciudad p^r. el barranco de este nombre, cantando el salmo «In éxitu Isráel de Agypto». (1649.)
- 10 El Rey Dⁿ. Felipe 2^o crea el cargo de Alferes mayor en esta isla, y lo dá a Fran^{co}. Pacheco, con sueldo y voto en el Cabildo en remuneracion de 700 ducados que le habia dado (1558.)
- 11 Nace en esta ciudad Dⁿ. José Massieu Campos y Castilla, D^{or}. en Canones y Teologia, Dean de la Catedral de Canaria, Provisor, Vicario Capitular del Obispado, Presidente del Tribunal de la Inquisicion de estas islas y Caballero del Orden de Calatrava. (1729.) Maria Hernandez (á) Cazadora, despechada y ciega de célos, acomete en pleno dia á su rival Manuela Perez Garcia dándole de puñaladas y dejandola cadáver, en el pueblo de Breña-alta. (1844)
- 12 Una avenida del barranco de Tenisque pone en grave peligro la poblacion de Tazacorte haciendo grandes destrozos en las Haciendas, Ingenios y Ermita. (1744) Al entrar en su casa, á las 10 de la noche, el Comisionado del Gobierno civil Dⁿ. Nicasio Viña es acometido p^r. un desconocido que con palo en mano le deja tendido en tierra gravemente herido (1835.)
- 13 El Papa Inosencio 8^o. concede á la Corona de Castilla el Patronato perpétuo de las Iglesias y Monasterios fundados y que se hubieren de fundar en las islas Canarias. (1486)
- 14 A virtud de una proclama del Alcalde Dⁿ. Fran^{co}. Garcia Perez, este vecindario hace un donativo de 336 duros para ayuda de los gastos de la guerra contra los Carlistas (1835)

- 15 Son incendiadas las Casas Consistoriales del Pueblo de Garafia y toda la documentacion de su archivo. (1883.) La hermosa fragata de esta matricula «Ninfa de los mares» á la entrada en el puerto de New York, es embestida por el vapor Americano «Alabama» dividiendola en dos pedazos, logrando salvarse el Capitan y tripularios, todos Palmeros. (1865.)
- 16 La Barca de esta matricula «Maria de las Nieves», abierta en agua, alcanza milagrosamente el puerto de «Flores» y despues de puesto en salvo su pasage y tripulacion (20 individuos) se sumerge en el mismo puerto. (1892)
- 17 Un vorás incendio reduce a cenizas la Ermita del Señor de la Caida, la casa inmediata, propiedad de los dueños de dha. Ermita, y cuatro casas mas. Las imagenes son conducidas, á la media noche, á la Parroquia (1827.) Reñidas elecciones municipales en la Iglesia de Santo Domingo en las cuales hubieron pendencies, riñas y heridos p^r. la Milicia Nacional. (1854.) Fallece el D^{or}. en Medicina y Cirugia Don Juan Antonio Perez Pino (1872)
- 18 Amanecen los montes cubiertos de nieve y se extingue repentinamente el Volcan de Fuencaliente. (1646.) El Beneficiado Dⁿ. Manuel Diaz, con algunos amigos, emprende un viage de recreo á las peñas del Castillo, lo que dió lugar á una ruidoza causa p^r. supuestos insultos hechos al Soberano. (1823.)
- 19 El navio «San Fran^{co}. Javier» que procedente del puerto de San Pablo de Loanda, en Angola, habia sido apresado y llevado á Tzacorte por un buque Holandes, con 440 negros esclavos se fué a pique en la bahia de esta ciudad á causa de un fuerte temporal de mar y viento (1632)
- 20 Dⁿ. Luis Vandewalle, el viejo, funda un Pósito, con 500 doblas de oro, para que se compren granos y se repartan entre los pobres en años en que haya falta. (1560) En la mañana de este dia aparece la langosta (1901.)
- 21 Empieza á padecerse en esta isla la enfermedad entonces conocida con el nombre de «Fiebre catarral» de la cual perecieron 490 personas. (1767.) Nace en esta poblacion el D^{or}. Dⁿ. Tomás del Rey Alvertos, Abogado, Secretario del Rey José 1^o de España é Intendente de Filipinas, p^r. nombramiento de Fernando 7^o., en donde falleció. (1775.)
- 22 En la playa de Tzacorte encalla una Goleta Inglesa habiendo perecido toda su tripulacion. (1773.)
- 23 Nombrado Teniente Corregidor de esta isla el Sr. Don José Plácido Garcia de Miranda el Cabildo lo resiste y le niega la posesion por no ser Letrado (1709.)
- 24 Cristobal de Lacerna remata en 200 ducados la fábrica de la Pila que aun se conserva en la Plaza de la Constitucion. (1587.) Encalla p^r. el barranco de las Nieves un buque totalmente cargado de vinos y otros artículos de la pertenencia del Maestre de Campo Dⁿ. Juan de Sotomayor

Dias

DICIEMBRE

- 24 (1649.) Apertura de la Exposicion Palmense de objetos de Bellas Artes, Agricultura é Industria, iniciada y llevada á cabo p^r. la Sociedad de Amigos del Pais de esta ciudad (1876)
- 25 El Teniente de un navio de guerra Frances, que se halla á la vista de este puerto, viene á tierra á dar la noticia de la muerte del Rey Dⁿ. Carlos 2^o. y de haber recaido la Corona de España en el Duque de Anjou. Se toman medidas precautorias. (1700)
- 26 El Sarg^o. mayor Dⁿ. Matias Rodriguez Felipe (á) El Damo, hallandose durmiendo en su casa (O'Daly 8) en la noche de este dia le toca á la puerta Basilio Hernández, vecino de la villa de San Andres y Saucos, diciendole que su barco, que se hallaba fondeado en el puerto de esta ciudad habia roto las amarras y se iba á la playa. El Rodriguez Felipe sale a la calle precipitadamente y desarmado, (Nota 1^a.)
- 27 Una nevada jamas vista en esta poblacion, forma torales de grandes dimensiones en la Plaza de San Fernando y en la rivera del mar. (1627.) El buque que condujo de la America al Iltmo. S^{or}. Obispo de Canarias Dⁿ. Bartolomé Garcia Jimenez, á donde fué conducido viniendo de Cádiz para estas islas p^r. haberse propasado, avista la isla de la Palma con gran regocijo del Prelado y de sus familiares (1665)
- 28 Un navio Holandés, a las 9 de la mañana, se apodera por sorpresa de un buque cargado con 100 pipas de vino que se hallaba anclado en esta bahia. (1633.) Es suprimido el Convento de Santa Clara de esta ciudad. (1837) Se hacen las primeras pruebas del alumbrado eléctrico de esta poblacion (1893)
- 29 Un buque de esta isla en su viaje de regreso de la de Tenerife es sorprendido por una horrorosa tempestad, y, corriendo á la ventura, llega á San José de Oruna» (isla de la Trinidad en las Antillas) con sus 6 individuos de tripulacion lastimosamente extenuados p^r. el hambre puesto que su único alimento era vino del que conducian. (1731.)
- 30 Somatén en el pueblo de Barlovento contra su Párroco Dⁿ. Luis Rodriguez Casanova y contra la tropa que, viendose agredida, hace una descarga contrael pueblo causando dos victimas. (1823.)
- 31 Nace en el pago de Tazacorte Dⁿ. Cristobal del Hoyo y Sotomayor, Marqués de San Andres y Visconde del Buen-Paso, poeta festivo, á quien p^r. tal concepto se llamo «El Quevedo de las Canarias». (1677.) Un Fraile loco prende fuego á la Imágen del Niño Jesus, que se hallaba colocado en su trono en la Iglesia del Convento de Sto. Domingo. (1789.) Se inaugura el alumbrado eléctrico en esta poblacion. (1893)

NOTAS

y de pronto se vé acometido p^r. varios individuos muy conocidos en esta poblacion y p^r. los criados de estos, los cuales, como medida de precaucion, habian pasado los cerrojos á las puertas de las casas de

la calle de O'Daly, y le acometen con sus espadas. El Damo resiste; y con la espada de uno de los acesinos á quien pudo desarmar, se defiende valerosamente hasta que se rompe, y aun así continua defendiéndose. Parte de los agresores se separan del grupo y subiendo p^r. la calle del Posito cruzan la de la Luz y bajan p^r. la de Apuron, en cuya esquina encuentrn al Dⁿ. Matias que retrocédia defendiéndose y le hieren p^r. la espalda, herida que algunos años despues le causó la muerte. (1702).

120. Naufragio.

(Veanse los folios 4, 26, 191, 196 y 214, del tomo 1^o.) «Auto». «En la ciudad de la Palma á 12 de Enero de 1795 años, Su Sõria. el Sõr. Coronel y Gobernador de las armas de esta isla, Dijo: Que por quanto habiendo á resultas del temporal que ha habido estos dias estrelladose contra las peñas del «Barranco seco», el Bergandín Portugués, llamado «San Pedro y San Pablo», su Capitan Don Benito José Márques, en consecuencia de que pasó su Sõria. á dicho parage y dió cuantas providencias consideró convenientes para asegurar los fragmentos que hechase el mar, respecto á que por el mal parage donde baró dicho Bergantín no era posible poder socorrer ni libertar cosa alguna de su cargazon; y en este estado se presentó tambien en dicho parage el caballero Alcalde mayor de esta isla expresando que á él le correspondia y privativamente le tocada el conocimiento y mas perteneciente á este incidente como Juez de Consulado, con cuyo motivo para evitar competencias y perjuicios tuvo á bien su señoria retirarse y mandar suspender lasguardias que habia puesto; debia mandar y mandó que el presente Escribano, que acompañaba a dicho caballero Alcalde mayor, certifique á continuacion de este todo lo ocurrido para los efectos que convengan, y fecho se le entregue el original y testimonio de todo; y por este su auto así lo proveyó mandó y firmó, doy fé = Antonio José Sotomayor = Bernardo José Romero, Escrib^o. público y de Consejo»=

«Yo el presente Escribano pub^o. del número de esta isla por S.M., certifico y doy fé á los Sõres. que la presente vieren, como el día de ayer once del corriente, como á cosa de las diez de la mañana del dicho día de mandato del Sõr. Alcalde mayor pasé acompañando á su merced al sitio donde se encontró varios despojos y fragmentos del Bergandín Portugues llamado «San Pedro y San Pablo», que el día antes estaba dado fondo en la bahía de esta ciudad, y por dicho Sr. Alcalde mayor se dió diferentes ordenes verbales al efecto de poder asegurar algunos de los fragmentos del dicho Bergantín con las gentes que allí se encontraron y otras que hizo llamar y expresó dicho Sr. al Capitan de dicho Bergantín llamado Dⁿ. Benito José Márques, que se hallaba en dicho sitio que como Alcalde mayor que era de esta isla y como Juez de Consulado le tocaba el mandar y disponer sobre dicho asunto á consecuencia de varios capítulos contenidos en la Real Cédula del Consulado que trataban en iguales casos, y que ante él era donde debia pedir dicho Capitan, por las razones dichas, lo que sobre el asunto se le ofreciera. Que es lo que presencié y puedo certificar en virtud del judicial mandato: Y para que conste pongo la presente mediante á estar dentro del termino prevenido por derecho, en la ciudad de la Palma á horas de las ocho de la mañana de este día doce de Enero de 1795.= Bernardo José Romero, Escrib^o. pub^o. y de Consejo».

121. Don Antonio Miguel de los Santos.

(Vease la Not. 23 de este Tomo.) Al hablar del D^o. Don Antonio Miguel de los Santos en sus apuntes biográficos que ocupan la Not. 23) de este Tomo, no tubimos en cuenta los datos que vamos á consignar aqui por haber sido adquiridos con posterioridad á la confeccion de aquellos. Del primer Reglamento de la Real Sociedad de Amigos del pais de la ciudad de la Laguna impreso en Madrid en el año de 1779, consta que el expresado D^o. Santos á demás de ser Sócio de número de ella, lo era tambien de la de la ciudad de Sevilla, circunstancia que prueba sus conocimientos poco comunes, puesto que, entre los 93 socios de que se compone ó forman el catalogo que vá unido al Reglamento de referencia solo el célebre historiador canario D^o. Don José de Viera y Clavijo y el D^o. Don Antonio Miguel de los Santos, pertenecian en dicha época á ninguna Sociedad de la Peninsula.

Ademas, el mismo D^o. Don Antonio Miguel de los Santos, fue tambien Sindico Personero general del Ayuntamiento de la Laguna en el año de 1777, época bien calamitosa por cierto en que, asi los Regidores perpétuos como los tribunos del pueblo, rehuian la asistencia á las sesiones del Cabildo por temor á las iras del Comandante General de la Provincia Exmo. S^or. D^o. Miguel Lopez Fernandez de Heredia á causa del Comercio de Indias, que dicho General queria explotar y manejar á su gusto con entera independencia del expresado Cabildo, causa por la cual deportó, en dicho año, á los Regidores Don Tomás Saviñon y Don Antonio Riquel, constituyendo en prision al D^o. D^o. Amaro Gonzalez de Mesa, que no se habian doblegado á sus pretenciones ambiciosas. Al D^o. Santos no le arredraron estos alardes de fuerza y despotismo militar y aceptó el cargo de Síndico con que su segunda patria le honrara; pero en su caracter de médico vió que la salud pública era la suprema ley y que los municipios debian atender á ella con preferencia a todo otro asunto, y encaminó toda sus gestiones en pro de la misma.

La elefancia se extendia en la isla de Tenerife en tales términos que siendo ya corto el Hospital de San Lazaro, de Las Palmas, para contener tantos enfermos, se les veia andar libremente por las calles de la Laguna; algunas casas tenian cuatro y seis individuos de una misma familia atacados de esta horrible enfermedad; panaderas y sapateros inficcionados del mal, seguian ejercitandose en sus oficios respectivos, sin que nadie hubiese precavido el daño ni puesto coto á estos abusos, y el D^o. Santos luchando con la falta de recursos del Cabildo consiguió, debido á su celo y constancia, poner un dique al mal que cundia rapidamente; razon por la cual, y andando el tiempo, se ha visto casi desaparecer, en todos los pueblos de dicha isla, la elefancia, siendo suya la gloria de que esto haya sucedido así; que á no haberse puesto en práctica las medidas aconsejadas y repetidamente reclamadas en el Cabildo por este ilustrado Palmero, quien sabe las consecuencias funestas que hubiera experimentado la isla de Tenerife.¹

¹ Consta todo de carta dirigida por el D^o. D^o. Amaro Gonzalez de Mesa a su amigo Don Jose Vandewalle residente en Madrid, año de 1777.

122. Don Anselmo Perez de Brito.

(Vease la Not. 22 de este Tomo).

Para ser justos é imparciales en estos apuntes biográficos y como datos que indudablemente vienen á enriquecer la biografia del Lic^{do}. Anselmo Perez de Brito, vamos á poner aqui los cargos que le hicieron los Regidores perpétuos en la causa que este, como defensor de Don Dionisio O'Daly, siguió contra ellos. Dicen los Regidores: 1º Que el Licenciado Don Anselmo Perez de Brito carecía de instruccion, y que la mayor y mas sobresaliente que tenia era haber sido Organista de la Parroquia del Salvador, en sustitucion del propietario que lo era la persona que lo habia criado.¹ 2º. Que no habiendo estado mas que seis meses en la Universidad de Sevilla, habia obtenido un título de Abogado. 3º. Que habiendo sido Abogado director en cierta causa criminal contra Cárlos Mendes, la Audiencia le habia obligado á devolver algunas alhajas que aquel habia tomado para hacerse pago. 4º Que era el autor de las mociones que Don Dionisio O'Daly habia presentado al Cabildo formuladas á su antojo con prueba tan evidente de falsas, como que en los autos de la «Hoya de Casañas» que siguió Cayetano José Fernandez contra dicho Cabildo, habia suplantado muchas diligencias segun asi lo habian declarado los Escribanos. 5º Que en otros seguidos por Miguel Jimenez, habia presentado testigos falsos, por lo cual habian sido estos multados y castigados. 6º. Que la Audiencia habia mandado á tildar, en un pedimento que aquel la habia presentado, ciertas frases ó conceptos injuriosos contra un Alcalde del pueblo de Barlovento etc. (Todos estos cargos fueron hechos por los Regidores perpétuos en escrito presentado ante el Supremo Consejo de Castilla y de ellos deducen, y llaman la atencion del Tribunal, que todos los documentos que alli fueren presentados por el Lic^{do}. Dⁿ. Anselmo Perez de Brito en contra de dichos Regidores, aun que parecieran ser auténticos, se les mirase con prevencion y desconfianza.)

123. Villa de San Andres y Sauces.

(Véanse los folios 199 y 453, del tomo 1º.) En unos apuntes antiguos que pertenecen al Archivo del S^{or}. Marqués de Guisla me encuentro con una noticia que dice: Que en el pueblo de los Sauces hubieron antiguamente dos Ingenios de moler azucar, uno en la Hacienda de los Principes y el otro en la de los Señores: Que el expresado pueblo tenia mucha cantidad de agua la cual entraba ya por un risco jurado que se taladró ú horadó siendo Administrador de los Principes Antonio Tomás Imán, natural de Canaria, á quien se debe el proyecto de esta obra que fué muy costosa: Que el objeto que con ella se propuso fué evitar las desgracias que sucedian y costos que se ocasionaban en tiempo de avenidas, por que hasta entonces se conducia el agua por canales de tea colgadas del risco y actualmente estan taladradas mas de 300 brazas dentro de dicho risco hasta llegar al extremo en donde se recibe; de modo, que antes de haberse hecho esta profunda abertura, la misma ó mayor distancia venia el agua por canales pendien-

¹ Parece que lo fue Dⁿ. Tomas Rege Organista de la Parroquia. Véase el Lib^o. 8º. de defun^s. al fol. 40 v^o.

tes del risco, como queda dicho: Que el risco taladrado se llama «Risco Bermejo»: Que á esta obra se dió principio en 29 de Abril del año de 1698 costando mas de dos años de ímprobo trabajo y que se habian gastado multitud de belas de sebo para que los trabajadores viesen a trabajar.

124. Causa célebre (Sõr. Diaz).

El Sõr D^o. Manuel Diaz, hijo de honrados artesanos y que debido á su talento y no comunes conocimientos alcanzó en las oposiciones verificadas en la ciudad de Las Palmas, en el año de 1799, un Beneficio de la Parroquia del Salvador, cuando aun era simple tonsurado y Mozo de Coro de la misma Iglesia, fué objeto del despecho y soberbia de la nobleza de esta isla, la cual, por esta causa, dió en mirarle con indiferencia y casi con desprecio, cuando debió haber sucedido todo lo contrario. El Sõr. Diaz, no obstante, con su clara inteligencia sabia apreciar en su verdadero valor lo que esto significaba, y cumpliendo con su ministerio de Párroco y de sacerdote católico, consiguió desde luego ser querido, considerado como pocos y respetado como nadie de su pueblo, con muy raras escepciones.

Ya fuera por esta causa, por conviccion, que es lo presumible, ó por que, habiendo aprendido á aborrecer la tirania, via los exesos y despotismo de la nobleza; es lo cierto que, el Sõr. Diaz, abrazó con entusiasmo las ideas liberales consignadas en el Código de Cádiz por que estaban en armonia con la Religion, y se hizo partidario acérrimo de ellas. Y vease por que vuelto á restablecer la Constitucion del año 1812, que habia sido abolida en el de 1814, se hizo una solemne funcion en la Parroquia del Salvador el dia 11 de Junio del año de 1820, para leer y jurar nuevamente dicha Constitucion, en la cual el Sõr. Diaz, poseido y entusiasmado con la idea de libertad, subió al púlpito é hizo un enérgico discurso basado en las palabras del capitulo 7^o. versiculo 17 de San Mateo, que dicen: «Omnis arbor bona fructus bonos facit, mala autem arbor malos fructus facit.» ¡Que sublimes pensamientos encierra esta notable oracion! ¡Que conceptos atrevidos y jamás pronunciados aqui, oyeron los habitantes de esta ciudad de boca de su Párroco! ¡Con que confusion y asombro los escucharon unos! ¡con que satisfaccion los mas!. Hablando de la abolicion del sistema constitucional, decia el Sõr. Diaz:

...»En 1814 terminó gloriosamente nuestra guerra con la Francia, y tuvimos la indecible satisfaccion de ver restituido á su trono á nuestro augusto Monarca, es verdad; pero, cuando esperabamos ver el espectáculo mas interesante que vieron jamás los siglos; al cautivo padre de la gran familia española, recibiendo enternecido de las manos de sus buenos hijos una corona que el mismo habia renunciado, y que ellos supieron conservarle á costa de tantos sacrificios: cuando esperabamos gozar en dulce paz el suave fruto de este reconocimiento paternal, de este filial respeto, de este amor recíproco, ¡oh Dios! me estremesco al contemplarlo. El despotismo holló con pie atrevido el Código sagrado, que escribió con sangre de sus propias venas la Nacion mas leal y generosa. El cetro de oro, que la libertad nacional iba á entregar gustosa en manos de un monarca deseado, arrancosele por fuerza y convirtióse al instante en hierro duro. De aqui ¡cuantas desgracias! El fanatismo triunfó con todo su descaro; la venganza pidió víctimas á millares, y se le entregaron sin compasion alguna. Los mas sábios y valerosos patriotas fueron tratados como rebeldes é impios: el soldado español que en Europa acababa de ser mirado como un prodigio de valor y de virtud, viose obligado á presen-

tarse en nuestras Américas comoun despiadado fraticida: las cárceles se llenaron de presos: los tormentos, los bárbaros tormentos volvieron á insultar á la humanidad oprimida: el suelo pátrio se manchó con la sangre de nuestros dignos hermanos: las familias se cubrieron de luto: unos fueron desterrados, otros huyeron para salvar la vida, todos temblaron. ¡Desgraciada España! ¿Te miró acaso Jeremias cuando lloraba los males de Jerusalem?

...»Estos fueron los frutos que prodújo el espíritu anti-constitucional. ¿Se necesita mas para conocer la malicia del árbol que los produjo?...»

Pasa el Sör.Diaz á hablar de los efectos de la revolucion del año de 1820; de las incomparables ventajas y beneficios que proporciona á los pueblos el Gobierno constitucional, que el clasifica de «árbol bueno», y dice:

...¡ Naciones todas de la Tierra! venid á tomar lecciones de virtudes hasta aqui desconocidas; venid y vereis que una nacion católica puede ser libre: lo que si no vereis es que las horribles escenas del Sena y del Támesis puedan repetirse en el generoso Manzanares. ¡Sagrado rio! tus corrientes se liquidan sin duda con un soplo divino: *Flavit spiritus ejus et fluent aquæ.* ¡Dichosa nacion mia! tu lograste un privilegio que Dios no concedió jamás á nacion alguna. *Non fecit taliter omni nationi.* En el paso violento del despotismo á la libertad; á ninguna fué dada esa moderacion al juzgar y sentenciar la causa propia. Ese juicio tranquilo y magestuoso es propio del Eterno: concediote lo á ti, nacion afortunada á las demás negolo: *Juditia sua non manifestavit eis.* ¡Oh España feliz! El Señor te bendijo; y en esa bendicion ¡cuanto engrandeció el nombre español el nombre de tus hijos! *Benedixit filiis tuis in te.* Alaba España, al Señor, alaba siempre á tu Dios: *Lauda Jerusalem Dominum, lauda Deum Tuum Sion.* A aquel Dios y Señor que te ha dado su paz. *Qui posuit fines tuos pacem* = Tales son los frutos que ha producido el restablecimiento de la Constitucion; facil el compararlos con los de su abolicion, y formar de estos y aquellos un juicio exacto....»

Este exórtio, que fué como un escándalo farisáico para los émulos del Sör.Don Manuel Diaz, produjo un satánico despecho en algunos individuos de la nobleza; y si hasta entonces le mirban con afectada, o estudiada, indiferencia, esta se convirtió en ódio y deseos de exterminio. Esto no obstante, nada pudieron hacer por entonces en contra suya, por que no tenian el poder al alcance de su mano, si bien no tardó mucho en presentarseles la ocasion de desahogar su enfado y satisfacer su venganza.

La Constitucion de la monarquia habia vuelto á ser abolida en el año de 1823, y el Sör.Gobernador de las armas de esta isla Don Antonio Ignacio de Guisla y Pinto, habia recibido de su superior el siguiente oficio.= «Comandancia General de Canarias»= Autorizo á V.S. para que sostenga con todo vigor los derechos Soberanos del Rey nuestro Señor, en el termino de su jurisdiccion; y si por casualidad hubiese todabia en esa algunos nécios ó perberzos que se atreban á esparcir voces suversivas ó á manifestar ideas de que pueda renacer la infame traicion que acaba de perecer, fórmeles V.S. el correspondiente sumario y remitamelo para mi resolucio= Dios g e. á V.S. m^a. a^s. Santa Cruz 15 de Diciembre de 1823= Isidoro Uriarte= Sör.Comandante de armas de la isla de la Palma.=»

Este oficio abrió el camino, por decirlo asi, á los á los que se decian «realistas» para tomar venganza del Sr.Diaz por el aludido sermon que aun no lo habian podido digerir, como que los habia puesto de relieve; y valiendose de la ignorancia del Gobernador Don Antonio Ignacio Pinto de Guisla, que se prestó á servirles de testafarro, contesta-

ron al Comandante General y proveyeron un auto, en los siguientes términos. «Exmo. Sñr.= En vista del terminante oficio de V.E. fecha 15 del corriente en que me autoriza á no sufrir los perbersos que con voces ó acciones subversivas quieren hacer renacer la llamada constitucion, he tomado y tomaré las medidas que crea conducentes para extinguir de raiz las malas semillas que por desgracia hay en esta capital, y sobre lo que en otra ocasion informaré á V.E. detalladamente de todo lo ocurrido= Dios g e. á V.E. m^s. a^s. Palma Diciembre 22 de 1823= Exmo. Sñr. Antonio Ignacio Pinto de Guisla = Excmo. Sñr. Comand^{te}. Gral. D^o. Isidoro Uriarte». =

«Auto»= En la ciudad de la Palma á 27 de Diciembre de 1823 años, el Sñr. D^o. Antonio Ignacio de Guisla y Pinto, Caballero de la Real y militar órden de San Hermenegildo, Coronel del Regimiento provincial y Gobernador de las armas de esta isla por S.M. en vista del oficio del Exmo. Sñr. Don Isidoro Uriarte, Comisionado Regio y Comandante General de esta Provincia, fecha 15 del corriente autorizandole para sostener en esta isla con todo vigor los derechos soberanos del Rey Ntro. Sñr.(q.D.g.) y formar sumario contra los nécios ó perbersos que se atreven á esparcir voces suvercivas ó manifestar ideas de que pueda renacer la infame traicion que acaba de perecer, segun mas largamente resulta del citado oficio que antecede, dijo: Que teniendo entendido existen todavia en esta isla algunos malvados é insolentes que tienen el atrevimiento de abrigar en sus pérfidos corazones máximas en favor del detestable sistema llamado constitucional que con tanta gloria de los fieles y buenos españoles se acaba de echar por tierra, resistiendose aquellos á proclamar á nuestro adorado Monarca el Sñr. D^o. Fernando 7^o. libre de las cadenas que le habian puesto una porcion de incensatos y restituido á la plena potestad de sus soberanos derechos, aquellos mismos que para seducir á los incautos pusieron en movimiento en el tiempo constitucional toda su actividad y energia, exagerando con esprecciones indignas del augusto ministerio que ejercian algunos, los bienes incalculables que aquel nos trahia y jurando á la faz de un numeroso pueblo y al pie de los altares que aun que por una de la mayor de las desgracias se aboliese, siempre lo amarian y conservarian hasta derramar su sangre por defender la Constitucion: Que de estas ideas, por desgracia, no se ha desistido, antes si se sabe la fidelidad con que han cumplido los sacrilegos votos que entonces hicieron, formando no solo comploes y reuniones secretas con el fin de desacreditar la verdad de estar restituido el Rey al Trono de sus abuelos, si tambien el público y escandaloso viage marítimo á las desiertas playas del Cantillo con voces de «viva la Constitucion», burlandose y remedando á los predicadores que unicamente habian hablado á favor del Rey y de su actual Gobierno. Esparciendo noticias subversiva que ponen en problema á esta dicha verdad anunciando males horribles:

Que la Nacion Inglesa declaraba la guerra para restablecer la Constitucion: Que el actual Gobierno no subsistirá mucho tiempo: Que habrá impuestos gravosos é insoporables, llegando á tanto la insolencia de la mayor parte de los llamados civicos que aun despues de haberlos desarmado Su Sñria. han puesto con el mayor descaro un distintivo de pañuelo encarnado al cuello para ser conocidos por tales, trastornando y turbando el órden público con tales procedimientos, exesos noturnos que han afligido á los buenos españoles, continuando aquellos con sus insolencias hasta el punto de apedrear á los centinelas de los Castillos, vidrieras de las casas de los mas adictos al Rey y hasta á los mismos Magistrados, obligando á su Sñria. á redoblar las patrullas, y al caballero Alcaldemayor, rondas: En cuya virtud y para poner un freno saludable á estos malvados

que sirva de ejemplo y contenga á otros, debia de mandar y mandó se proceda á recibir la justificacion correspondiente que acredite estos hechos y demás pormenores. Y mediante á estar enfermo el Escribano de guerra Rodriguez y el de número Salazar y ocupado el restante Medina nombra su Sõria. por testigos de actuacion al Subteniente Don Antonio de las Casas Alvares y al Cadete Don José Maria Alfaro de Poggio, á quienes hizo comparecer para que supliendo dicho Oficio como tales testigos de actuacion, acepten y juren, y en efecto enterados aceptaron y juraron en forma, y con arreglo á ordenanza, desempeñar dicho encargo bien y fielmente, y firman con Su Sõria.= Antonio Ignacio de Guisla y Pinto = Antonio de las Casas Alvares = José Maria Alfaro.»

Como se vé, en este auto quiso aludirse al Sõr.Diaz pero como era prematuro expresar su nombre, se dejó intencionalmente para que lo hiciesen los testigos. Efectivamente; treinta testigos entre sacerdotes y militares declararon al tenor del auto precedente, y todos ellos depusieron, con mas ó menos pasion, con mas ó menos energia, sobre la conducta politica del Sõr.Don Manuel Diaz, diciendo; que tenia ideas liberales; que era Jefe del partido avanzado; que con sus discursos atraia á su fraccion politica á la mayor parte del pueblo; que en estos mismos discursos propagaba tambien ideas contrarias á los derechos del Soberano; que un drama que se habia representado en la Plaza de la Constitucion, el dia siete de Setiembre del mismo año, ridiculizando el Congreso de Verona y á los Soberanos concurrentes á él con especialidad al Principe de Angulema, todos los cuales aparecian en escena jugando á los alfileres, se habia tenido por obra suya; que en union de otros sacerdotes y amigos particulares habia ido, el 18 de Diciembre de dicho año, á las peñas del Cantillo en donde todos habian pasado el dia dando vivas á la Constitucion y brindando por su pronto restablecimiento; que habia guardado profundo silencio sin querer decir nada al pueblo en la funcion que se habia hecho en la Parroquia con motivo de haber vuelto á entrar el Soberano en la plenitud de sus derechos etc.; pero á estos cargos ninguno de dichos treinta testigos se atrevió á añadir la mas ligera frase, ni proferir la palabra mas insignificante contraria á la buena reputacion, fama y honrades acrisolada del Sõr.Don Manuel Diaz ¡Como habian de hacerlo sinó habia de que!

Si bien el objeto principal de esta causa, segun de ella se colige, fué imposibilitar y deshacerse del Sõr.Díaz por el influjo y ascendiente que tenia sobre el pueblo, se encaminó no obstante, contra varias otras personas por sus ideas liberales y ser adictas al sistema constitucional, tales como Don David O'Daly á quien se acuso de que, habiendo sido obligado á recoger el Targeton, con un articulo de la Constitucion, que tenia en la puerta principal de su casa, al tiempo de descolgarlo, lo habia besado diciendo: «Te quito en el invierno para volverte á poner en el verano», y que siendo dicho O'Daly Alcalde constitucional de esta ciudad habia tenido el arrojo de poner al pié de un cartel ó edicto del Coronel y Gobernador de las armas, «miente» autorizandolo con su firma; á los Presbiteros Don José Joaquin Martin de Justa, Don Francisco Morales, Don José Maria Carmona y Don Rafael Cabrera; á los seglares Don Francisco Fierro y Sotomayor, Don José y Don Felipe Massieu y Tello, Don José Miguel Fernandez, Don Dionisio Carrillo, Don Juan Henriquez Rodriguez, Don Manuel de la Buenamuerte Gonzalez, Don Manuel Lujan, Don José Gabriel Gonzalez, Don Leonardo Rodriguez de los Reyes, Don Jacobo de Sáqueta, Don Pedro Ramy Torres, Don Francisco Garcia Perez, Don Domingo Salazar y Umaran, Don José Gabriel Martin y Don Tomás Batista, á todos estos por desafectos al Rey, promovedores de tumultos y escándalos; pero como á todos

ellos los suponian secuáceos, ó cosa asi, del Sōr. Beneficiado Diaz, de aqui que juzgaran á este Sōr. como móvil de los exesos atribuidos á aquellos.

Con la alárma que es consiguiente se hizo público este proceso; el Sōr. Diaz, en vista de estos rumores, quiso embarcarse á la isla de Tenerife con objeto de defenderse ante su superior gerárquico de las inculpaciones que, segun voz publica, se le hacian; pero el Gobernador de las ármes de esta isla se lo impidió, dando parte al Exmo. Sōr. Comandante General, con el siguiente oficio.

«Exmo. Sōr.» = En vista del oficio de V.E. de 15 de Diciembre último, he tenido á bien impedir el festinado y sospechoso viage que á la ora de la bela, y en este dia, ha intentado para esa isla el Beneficiado Don Manuel Diaz, asi por ser un enemigo del Rey, Ntro. Sōr. exaltado constitucional y corifeo de esta infame gavilla, como el principal motor de los desórdenes en esta isla, segun lo vá evidenciando el sumario que, contra mi voluntad, me he visto obligado á formar para contenerlos y que no se esparzan voces subversivas contra el actual Gobierno de S.M. = Comunicolo á V.E. para su inteligencia = Dios g e. á V.E. m^o. a^o. Palma Enero 8 de 1824 = Exmo. Sōr. = Antonio Ignacio de Guisla y Pinto» =

No obstante esta prohibicion el Sōr. Diaz insistió en su viage ocurriendo por la licencia correspondiente al Sōr. Gobernador eclesiástico de la Diócesis; este lo comunicó á la autoridad militar; y el Comandante General, que ya se habia impuesto de la causa, no tuvo inconveniente en acceder á su pretencion, segun consta del siguiente oficio:

«Comandancia General de Canarias» = «He recibido la sumaria formada contra los enemigos del Rey en esa isla, de la que estoy enterado; y conviniendo al mejor servicio de S.M. el que el Beneficiado Dⁿ. Manuel Diaz venga á esta isla siempre que su superior lo tenga por conveniente, dispondrá V.S. no se le ponga embarazo ni impedimento alguno en su embarque. = Dios g e. á V.S. m^o. a^o. Santa Cruz 1^o. de Marzo de 1824 = Isidoro Uriarte = Sōr. Gobernador de la isla de la Palma.»

Mas, antes de continuar en la relacion de esta sumaria, tenemos que retroceder para hacernos cargo del oficio que con fecha 22 de Diciembre de 1823, dirigió el Sōr. Comandante General de la Provincia al Gobernador militar de esta isla, pidiendo informe sobre la conducta politica del Sōr. Don Manuel Diaz. Dice asi:

«Comandancia General de las islas Canarias.» = Conviene al mejor servicio del Rey N.S. que, con reserva y bajo su palabra de honor, me diga VS. en que opinion está entre esos habitantes y en la de VS. la conducta politica del Cura Don Manuel Diaz; cual ha sido su manejo durante el sistema de la revelion; si se le conocia por exaltado constitucional; si sus sermones participaban de la misma exaltacion, y si en sus sermones procuraba sostener las traidoras ideas del partido rebelde = Espero del honrifico proceder de VS. no me deje nada que dudar sobre estas preguntas pues se dirigen al bien del Soberano y á la paz y tranquilidad de estas islas = Igualmente y bajo las mismas preguntas, me satisfará VS. sobre el Presbítero Don Saturnino Maria de Sáqueta = Dios g e. á VS. m^o. a^o. Santa Cruz de Tenerife 22 de Diciembre de 1823. = Isidoro Uriarte = Sōr. Coronel Don Antonio Pinto.» =

En cumplimiento de lo mandado en el oficio precedente, el Gobernador militar dirigió al Exmo. Sōr. Comandante General el prolijo informe, que insertamos íntegro, asi por que revela la parcialidad, saña y mala fé, con que está escrito, como p^o. ser un fieltrasunto de la causa; razon por la cual, é intencionalmente, no hemos querido copiar ninguna declaracion de las treinta que obran en ella, puesto que estan reasumidas en el siguiente informe.

«Exmo. Sōr.» = «Ya que V.E. me abre el camino que yo deseaba encontrar para manifestar á V.E. la opinion en que está entre estos habitantes, y en la mia,¹ la conducta política del Párroco Don Manuel Diaz, cual ha sido su manejo durante el sistema de la rebelion; si se le conocia por exaltado constitucional; si sus sermones participaban de la misma exaltacion; si en sus conversaciones y conducta privada sostenia las traidoras ideas del partido rebelde y demas preguntas que V.E. me ordena analice de una manera que no deje nada que desear por dirigirse al bien del Soberano y á la paz y tranquilidad de estas islas, diré á V.E.: Que á este exaltadísimo constitucional se le deben los mas de los progresos que ha hecho en esta isla el detestable sistema que felizmente acaba de abolirse y del cual era el corifeo, el jefe y la cabeza. = Lisongeado, Exmo. Sōr., el baje pueblo que le seguia y oia como á su oráculo, y entre el que habia tomado su opinion el mas rápido ascendiente en fuerza de la felicidad aparente que el sistema constitucional debia proporcionarle, alucinado, agitado é inflamado este pueblo compuesto de individuos sin instruccion², sin principios y hasta sin educacion³ en los que por desgracia se notan tambien como principales agentes de sus intrigas y maniobras, los Fierros, O'Daly, José Miguel Fernandez, Dⁿ. Manuel Lujan, Leonardo Reyes, y los eclesiásticos Justa, Morales, Carmona y el perjudicial ex-Regular Fr. Rafael Cabrera, agitado repito por el Párroco Diaz, que habia puesto en movimiento toda su refinada hipocrecia para alucinarlo; tomó desde entonces la moderacion por cobardia la prudencia por artificio, la política por intriga, la humildad por flaqueza, el delito por patriotismo, el crimen por justicia y la licencia mas desenfadada por libertad; y en este estado de desorden y de anarquia ¿como podré yo espresar á V.E. los insultos, las burlas, los desaires, las amenazas, los crímenes, los sumarios, los pasquines etc. con que fuimos oprimidos, ajados y calumniados los buenos vecinos y en particular los fieles basallos que conservando en sus corazones el amor que habian heredado de sus padres hacia los Soberanos lloraban en secreto las injurias que en los exesos de su intolerancia vomitaban estos contra aquel Monarca, tan amable como desgraciado? Tal es, Exmo. Sōr. la opinion en que está entre los amantes del Rey, la conducta política del Párroco Diaz y todo el concepto en que lo he tenido siempre, pero si á él debe la insensata constitucion sus progresos y exaltacion en esta pobre isla, no fueron menos terribles los abismos que este Párroco nos abrió con su manejo durante aquel sistema de rebelion.= Desde que llegó la noticia funesta de haberse publicado en Cádiz la Constitucion, un fuego eléctrico pareció haber inflamado repentinamente á este ingrato; olvidóse al momento de que el Monarca, á quien una porcion de incensatos habia encadenado, era el mismo que lo habia á él sacado, con su mano benéfica y poderosa, del estado de miseria en que habia nacido, condecorandolo con el título de Beneficiado de esta Parroquia de la que, dos ó tres meses antes, era un Mozo de Coro de ella; mandó repicar las campanas, influyó para que se hiciesen públi-

¹ Es la primera noticia que tenemos de que el Coronel Pinto tubiera criterio ni voluntad propia.

² El Coronel Pinto era tan instruido, que un día que un amigo suyo le encontró con un libro en la mano le preguntó ¿que lee V. Coronel? á lo que contestó: "la vida de Jesu-Cristo. ¡Cuidado que tiene cosas buenas!

³ Es fama q^e. cuando el Cor^l. Pinto se sentaba á la mesa para comer, le ponian un *babero* p^l. que se ensuciaba todo.

cas y pomposas corridas de caballos; preparó danzas, carro y fiestas nocturnas en celebridad de una noticia que habia llenado de luto y amargura á todos los amantes del Rey: celebró una funcion de Iglesia en la que exhaustó todos sus recursos á fin de que no faltase nada de cuanto pudiera contribuir á las ventajas inauditas que debia traer aquel Código, concluyendo con un sermon tan exaltado y escandaloso en favor de la Constitucion¹ que para poderlo imprimir² aun en aquel tiempo de libertad y de licencia, fué preciso que una mano hábil lo reformase, y el que paso á las de V.E.= Desde entonces, Exmo. Sñr.no se ha dirigido su manejo mas que á exaltar la Constitucion, odiando á todos aquellos que no se declaraban sus adictos, sometiendose ciegamente á sus disposiciones déspotas y arbitrarias, para lo que formó un partido de hombres sin deberes revestidos con las insignias de soldados cívicos, con el fin de disponer por este medio libremente de sus intereses, creando con ellos todos los años un Ayuntamiento meditado por su ambicion, dirigido por sus intrigas, dictado por su capricho, aceptado por nuestro terror, y de cuyo edificio social no pudiesen ser administradores sinó los cívicos desafectos del Rey, ó ignorantes fáciles de manejar y otros de su partido. Escudado con este Ayuntamiento y prevalido del dominio absoluto que tenia sobre él ¡que de exesos no ha cometido este infatuado constitucional contra aquellos que, como él, no se manifestaron desafectos del Soberano en los desgraciados cuatro años que tuvo á su disposicion las elecciones!. Se sublevó el pueblo de Barlovento á fin de que no se admitiese á su Beneficiado Don Luis Rodriguez Casanova al que el como Vicario habia arbitrariamente despojado³ resistiendose el Ayuntamiento de esta Capital á los decretos de todas las autoridades de la Provincia que fallaron á favor de aquel perseguido Beneficiado⁴

= Mandó el Jefe Político y la Diputacion Provincial que fuese repuesto el Maestro de primeras letras al ejercicio de su Escuela de la que lo habia arrojado Diaz⁵ para colocar á un favorito colega suyo⁶ pero estos mandatos tubieron el mismo éxito que los de la Audiencia y demás autoridades con respecto al Párroco de Barlovento: Conminó la Diputacion al Ayuntamiento en la multa de 500 ducados sinó obedecia declarandolo

¹ La órden de la Regencia del Reino de 18 de Marzo de 1812 disponia entre otras cosas que se celebrara una misa solemne de accion de gracias; que antes del Ofertorio se leyera la Constitucion; que el Cura Párroco hiciera una exhortacion correspondiente al objeto y que despues de concluida la misa se hiciera el juramento por el Clero y vecinos, en la forma que expresa, concluyento el acto con el Te Deum, y lo mismo se dispuso en el año de 1820.

² Impresos en Madrid por Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. en 1822

³ El Sñr. Diaz, como Vicario, fué el Juez instructor, por comision del Diocesano, de la causa que, por sus muchos exesos, se siguió contra el Beneficiado Casanova.

⁴ El Benef^{do}. Casanova, aun que ilustrado, era el escárnio del sacerdosio por sus deprabadas costumbres é inmoralidad; y sin embargo parece que aqui quiere hacerle pasar por victima propiciatoria. ¡Que cinismo!

⁵ El Maestro D^o. José Manuel Lorenzo fué destituido por el Ayuntamiento en sesion de 29 de Octubre de 1821, en uso de las facultades que el articulo 321 de la Constitucion le concedia en razon de que, segun dictámen del Síndico D^o. Miguel de Silva y Arturo, estaba mal servida la Escuela pública.

⁶ Don José Medina Lorenzo que, con arreglo al art^o. 2^o tit^o. 2^o del Reglam^o. de 29 de Junio de 1821, la solicitó con exámen.

incurso en ello por rebelde; impúsole otra de 1.000 en el caso de resistirse á las disposiciones superiores; sin embargo el Ayuntamiento no obedeció y despues de varios embarques en los que este infeliz Maestro agotó todos sus recursos vendiendo hasta las miserables alhajas de su pobre muger, el resultado fué vurlarse de las autoridades, no exhibir las multas y dejar en quieta y pasífica posesion á su colega¹ Yo no acabaria jamás, Exmo. Sõr., si fuese á manifestar á V.E. el estado de verguenza y de abatimiento en que nos ha tenido el manejo de este Párroco durante el sistema revolucionario. Viendo, pues, algunos honrados vecinos que sinó se trataba seriamente de quitar á este déspota las riendas del gobierno que dirigia á su antojo, su honor, sus intereses y hasta la seguridad de sus personas, se reunieron con algunos sugetos distinguidos para deliberar los médios de formar para el año de veinte y tres, un Ayuntamiento de hombres sensatos; pero aquí fué troya, Exmo. Sõr. armóse la fuerza cívica, amotínose su partido, juntóse el día de la aleccion un numeroso pueblo, y para no cansar á V.E. en fuerza de insultos, de vilipendios, de bayonetas y de hechos criminales que no se hubieran jamás cometido á no haberlos dicho Párroco autorizado con su presencia² despues de haber preso inocentemente á dos de mis oficiales y á otro vecino honrado,³ obligando á los demás á que se refugiasen en sus casas, sacó su eleccion segun la llevaba escrita y meditada. En vano los amantes del Rey reclamaron sus derechos; en vano protestaron la nulidad de una eleccion sin libertad; el grosero partido de Díaz prevaleció y los realistas despues de una lucha impotente sucumbieron bajo los esfuerzos de la insolente gavilla que tenia á su disposicion la fuerza cívica; habiendose visto precisado para evitar tantos insultos acceder á la tempestad dejando flotar el bajel de su seguridad, á la merced de los vientos de la mas deshecha anarquía. De aquí puede V.E. inferir cual ha sido su manejo durante el sistema de la rebellion, y pasará á satisfacer á V.E. si lo conocia por exaltado constitucional = Para probar que el Párroco Díaz era el constitucional mas exaltado que nunca tuvoel sistema revolucionario, bastaria examinar atentamente los hechos precedentes; pero para que á V.E. no le quede duda alguna y pueda poner en ejecucion todo lo que convenga al bien del Soberano y á la paz y tranquilidad de estas islas, expondré su conducta trayendola solo desde el dia 23 de Noviembre, dia memorable en que resonó entre nosotros este dulce ecco: ¡Viva el Rey!: Un rayo desplomado sobre una caterva de necios y perbersos que disfrutaban sin oposicion ni resistencia del fruto de despotismo y rapiñas, no hubiera hecho tanta impresion en sus ánimos como ocasionó esta noticia tan lisongera para nosotros en los corazones de la infame compañía del Cura Díaz que reunidos en el muelle esperaban ver realizadas las imposturas que ellos mismos habian esparcido sobre haber sido derrotado en el «Caño del Trocadero» el ejército Francés.

¹ ¿Como no, si los padres de familia preferian mandar sus hijos á la escuela privada de D^o. José Perez Canales, Sacristan de la Parroquia, a enviarlos á la pública regentada p^o. D^o. José Manuel Lorenzo?

² El Sõr. Diaz, como Párroco, tenia asiento en la mesa electoral, segun el art^o. 46 de la Constitucion; ¿Como pues, se le hace responsable de hechos que pasaron fuera del local?... ¡lo q^o. puede la pasion!

³ Fueron presos, en el Cuartel de Nacionales, los Oficiales Don Antonio José Cabrera y Don Antonio Lopez Monteverde, todos por orden del Comandante de la milicia nacional.

Cubrieronse sus semblantes de una palidez mortal; esparcieronse en desorden cundiendo voces subersivas y amenasantes; y siendo mis primeras disposiciones pasar á dicho Párroco un oficio exponiendole que en celebridad de tan importante noticia, se sirviese mandar diese un repique solemne que anunciase á todos la restitucion de nuestro amado Monarca á sus antiguos derechos; sin aun dignarse contestarme. se contentó con decir al conductor que fuese á que lo hiciesen.

Resonaron en efecto las campanas; pero apenas se habian oido, cuando su Teniente el Presbítero Morales mandó pararlas, cuyo hecho escandalozo no tuvo vergüenza de verificar desde la plaza, en la que parte del pueblo se hallaba reunido. Mas, el domingo 30 día señalado por este Ayuntamiento para celebrar la funcion de gracias al Todo-Poderoso por haber tan gloriosamente deshecho y roto las cadenas que apricionaban al Rey, fué cuando se dió á conocer su obstinación, pues para no acceder á la solicitud del Ayuntamiento que al señalar en dicho domingo la función, le significó esperaba dijese lo necesario para desimpresionar á los rebeldes de su adhesion, no solo no abrio sus labios este Párroco antes tan enérgico y cuidadoso en proclamar las ventajas del gobierno subersivo, sinó que cantó la misa faltando á un mismo tiempo en aquel día, que fué la primera Dominica de Adviento, á las ordenanzas del Consilio de Trento como Párroco y á los mandatos de este Ayuntamiento como ministro público y basallo del Rey = Pero esto no es aun bastante, Exmo. Sór., para que conciba V.E. su exaltacion respecto del sistema constitucional. Habiendole el Gobernador de este Obispado remitido varios ejemplares de su Pastoral para que los circulase entre sus compañeros, á fin de que la leyesen en la misa parroquial en los tres primeros dias festivos, tocandole á él hacerlo el domingo siete de Diciembre ni lo verificó, ni permitió que la leyese; cuyo hecho incomodó al *Alcalde mayor*¹ y Personero quienes despues de reconvenir á los Beneficiados Castillo y Rocha, mandaron inmediatamente fijar un ejemplar para inteligencia del público, de los que dicho Sór. Gobernador habia igualmente remitido al Ayuntamiento. Esto que descubria ya muy claramente sus miras á la faz de todos los Magistrados y fieles basallos, lo intimidó y obligó á dar en aquel mismo día cumplimiento al mandato, distribuyendo los ejemplares de la citada Pastoral, la que fué leida por los otros dos Beneficiados; y este hombre exaltadísimo por su sistema subersivo que durante aquella infame legislatura habia puesto en movimiento todos sus esfuerzos, toda la dignidad de su ministerio y todo el influjo que tenia sobre el bajo y despreciable pueblo, y otros que aunque distinguidos convienen con sus ideas por fines particulares para hacerles concebir la Constitucion como un Código divino, caminando con su exaltacion hasta el extremo inaudito de profanar la santidad y pureza de su ministerio en los mismos lugares destinados para anunciar las verdades evangélicas; este exaltado constitucional, digo, ha tenido la osadia de no haber querido desplegar sus labios para decir una sola palabra en favor del Rey despreciando altamente á las autoridades que se lo habian mandado, no haciendo caso de los castigos ni males irreparables que esto podia atraerles, todo lo que dió motivo á que el Beneficiado Rocha rompiendo el silencio que Diaz queria se guardase sobre la libertad y restitucion de nuestro amado Fernando, publicase el día de Concepcion la pastoral predicando sobre un asunto tan interesante. ¿Y cual cree V.E.

¹ El Lic^{do}. Dⁿ. Domingo Roman de Linares, autor de este sanguinario y apasionado informe.

que fué la impresion que hizo este sermon y el que el Presbítero Reyes pronunció el catorce en la solemne funcion de desagravios establecida por el Sör. Don Felipe 5º. en los ánimos de Diaz y de su numerosa partida? yo me horrorizo de exponerlo; pero ello es preciso para responder á la tercera pregunta que me hace V.E. reducida á que si se le conocia por exaltado constitucional: el efecto, pues, de estos sermones que merecieron muchos elogios de los buenos y fieles basallos y que no se pronunciaron *sin derramar ingénuas y tiernas lágrimas*¹ fué que reuniendo Diaz á veintidos de su *despreciable cuadrilla*, incluso cuatro eclesiásticos, se fueron en lanchas el 18 del pasado á la playa del Cantillo á remedar y hacer vurla de los que los predicaron, poniendo cierta divisa para ser distinguidos de los realistas.² Exesos escandalosos que autorizó el Párroco Diaz y que acaso no se hbieran cometido, sino bajo su salva guardia y asegurados con vanas esperanzas de que antes de poco volveria la Constitucion ¡Desgraciados de nosotros, Exmo. Sör. si esto estuviera en el órden de la posibilidad! por que si persuadido Diaz, como debe estarlo, de que se acabó para siempre la Constitucion y que 800.000 bayonetas estan prontas para mantener al Rey en su Trono, se ha manifestado tan orgulloso estando antes dispuesto á perder sus empleos y acaso tambien á ser expatriado y confinado, que á traicionar el juramento hecho el Domingo 13 de Julio último desde el lugar mas sagrado y á la faz de un pueblo tan numeroso como respetable, de derramar su sangre antes que dejar de ser el amante mas exaltado; cuando, repito, convencido Diaz de que la constitucion se acabó para siempre, se conduce de un modo tan altanero y orgulloso, si se le quedase alguna esperanza de que podia volver algun dia este Código fatal, á cuya sombra cometió él y sus atláteres tantos exesos ¿que vendria á ser de nosotros?; pero este encadenado ahora por el temor de las sábias y justas leyes que nos gobiernan, es aun temible por el partido del bajo pueblo.= Ya es tiempo, Exmo. Sör., de imponer á V.E. de si sus sermones participaban de la misma exaltacion; ¿y quien podrá expresar el entusiasmo hasta donde lo condujo el amor de este insensato Código? Habiendo logrado quedarse solo en esta Parroquia por la separacion que segun las arbitrarías disposiciones de estos últimos y aciagos tiempos, se hizo de los otros dos Beneficiados de que estaba dotada esta matriz, desplego toda su elocuencia y energia para seducir en sus sermones al incauto pueblo con la decantada felicidad que debia traerle la Constitucion. No hubo domingo ni dia clásico que dejase de predicar leyendo siempre un capítulo de ella reduciendolos al mismo detestable fin; y para obligarnos á todos que fuésemos á la misa parroquial á oír los dichos elogios, quitó arbitrariamente la misa de tropa, predicando que en su opinion el que no asistia á la parroquial no cumplia con el precepto.³ En fin para que no faltase nada de todo cuanto pudiese contribuir á alusinar al pueblo, dispuso un atril muy pomposo adornado con telas preciosas de oro con gran-

¹ El Beneficiado Dⁿ. Juan José del Castillo y rocha en su sermon, dijo por tres veces consecutivas ¿Viva el Rey absoluto! ¿Obedecerian á esto las lágrimas tiernas e ingénuas de los fieles?

² Todo este periodo es un infame calumnia; por que para hacer vurla de los predicadores no era necesario haber ido al Cantillo. Es cierto que el dia que se dice, se hizo la expedicion á las peñas del Cantillo; pero fué con el exclusivo objeto de hacer la prueba de cierta máquina movida por cilindros, invencion del Sr. Dias, para hacer andar un vote con ruedas y sin auxilio de remos.

³ No era opinion del Sör. Diaz, sino mandato ó resolucion del Consilio de Trento.

des flecos y vorlas segun el color de los ornamentos del día, y en razon de maestro y doctor de las leyes, no quedó bienes que no nos presagiase, ni fanatismo que no dijese con aversion á todo sistema realista. Por último el domingo 13 de Julio predicó: que si por una de las mayores desgracias, que no debia esperarse ni temerse, la Constitucion se aboliese, él siempre la amaria, conservaria en su corazon, y que antes derramaria la última gota de sangre que dejar de defenderla con otras proposiciones escandalosas que no es fácil tener presentes y que fastidiarian á V.E.= Finalmente, Señor, para concluir el informe y responder acerca de si en sus conversaciones procuraba sostener las traidoras ideas del partido rebelde, será suficiente exponer que el siete de Setiembre último se represento en la plaza principal un drama compuesto y ensayado por él, cuya crítica estaba reducida en parte á hacer una solemne y pública vurla de los Soberanos de Europa en el Congreso de Verona, y del Serenisimo Sör. Duque de Angulema, valiendose para esto de unos úteres figurando Reyes, manejados por un tio suyo y otros, cuya escandalosa invencion irritó hasta algunos de los mismos constitucionales; y este Parroco, Exmo. Sör., que en el dia plausible que tuvimos la feliz noticia de la libertad de nuestro Rey, no quiso que se repicase sinó lo muy preciso para cumplir con lo que se le mandaba¹ dió orden para que resonasen las campanas en conclusion y obsequio de su trabajo = Por ultimo el Párroco Don Manuel Diaz, no solo ha procurado sostener el sistema revolucionario en sus conversaciones, sinó aun con su mismo silencio, por que, Señor, ¿que quiere decir la separacion que este Beneficiado ha hecho de su Parroquia desde la abolicion del sistema? ¿Por que este Cura que en tiempo de la rebelion no faltó jamás en los dias festivos á su Iglesia, huye ahora de ella para predicar, para leer la Pastoral del Provisor, para decir misa y aun para asistir al coro? ¿De donde puede provenir tanto desprecio á una Iglesia que le ha dado el ser que tiene y sin cuyo auxilio viviria confundido con los despreciables en que han vivido y vive su baja parentela? ¿Por que en la tarde de cuatro del corriente que concurrió el Sör. Dean de Cartagena á celebrar con el Ayuntamiento, autoridades y demas personas condecoradas al feliz retorno de nuestro amado Monarca al Trono de sus augustos Abuelos, se resistió el solo sin consideracion ni á la solemnidad de aquel acto ni á los respetos del Ayuntamiento ni aun á las consecuencias funestas que una tan escandalosa obstinacion podria acarrearle? ¡Ah, Excelentisimo Señor,! no es preciso mas para convencer á V.E. en primer lugar que la conducta política del Párroco Diaz en la opinion de los amantes del Rey, y de la mia, era y es todavia de la de un entusiasmado constitucional; en segundo, que su manejo durante el sistema de la rebelion, era y lo es de un desafecto al Rey; en tercero, que siempre se le ha conocido y se le conoce por el mas exaltado constitucional; en cuarto, que sus sermones participaban de la misma exaltacion; y finalmente, en quinto lugar, que sus conversaciones, acciones y movimientos, no se dirigen á otra cosa que á sostener las erroneas ideas del partido rebelde; con lo que creo haber satisfecho á las preguntas que V.E. me hace con respecto al Párroco Diaz, por cuyos procedimientos y los de otros exaltados tuve á bien recibir sumario y observar sus conductas impidiendo á aquel su festinado viage á esa, de que dí parte á V.E., con fecha 8 del corriente.= Por lo que hace

¹ Siempre la calumnia. Al principio de este *libelo* se dice que el Sör. Dias, habia dicho a la persona q^e. le habia llevado el oficio p^a. q^e. mandase á repicar, "que lo hicieran"; y q^e. el Pres^{bo}. Morales, desde la plaza, habia hecho señas para que no continuasen repicando. ¿Cual es la verdad, lo que allí se dice o lo q^e. aqui se consigna?

á la conducta política del Beneficiado de Puntallana Don Saturnino Sáseta, sobre lo que V.E. exige igual informe, solo puedo decir que es de los de la Caterva de su compañero Diaz, íntimo amigo de este, que á su pueblo lo tenia amedrentado en el tiempo de la rebelion; que el 19 de Marzo último predicó en esta Parroquia del Patriarca San José y apenas nombró á este glorioso Santo, haciendo consistir toda su elocuencia en elogiar la Constitucion y al Ayuntamiento que estaba presente; pudiendo añadir á V.E. que su hermano Don Jacobo, actual Diputado de Abastos, por haberlo sido en 1820, es constitucional exaltado al que el Ayuntamiento habia agraciado con el titulo de su Secretario que le valia 500 pesos anuales, que ha perdido, y con lo que se ha obstinado mas.= Si por mi amor al Rey y deseo de corresponder á las miras que V.E. se ha propuesto, he pasado los limites que la prudencia o moderacion requieren, suplico á V.E. me dispense y aguarde á juzgarme sobre cualquier exeso de expresion, ó de ideas, al resultado del expediente citado que dentro de pocos dias pasará á manos de V.E. y con lo que contesto á los particulares comprendidos en oficio de V.E. de 22 de Diciembre último, recibido el 9 del corriente = Dios g e. á V.E. m°. a°. Palma Enero 14 de 1824 = Exmo. Sōr.= Antonio Ignacio de Guisla y Pinto = Exmo. Sōr. Don Isidro Uriarte, Comandante General de esta Provincia.»

Este libelo infamatorio fué obra del Sōr. Alcalde mayor Don Domingo Roman de Linares, acérrimo partidario de las ideas absolutistas, quien valido de la supina ignorancia del Sōr. Coronel Pinto, no dudó ensangrentar su pluma contra la reputacion de un ilustrado sacerdote que, si fué político por conviccion, mereció sin embargo los mayores respetos y consideraciones por su virtud, honrades acrisolada, caridad con los pobres y amor á su Iglesia en la que empleó sus talentos y su modesta fortuna.

Reanudando la relacion anteriormente interrumpida, diremos que, infatuado el Coronel Pinto y sus malignos directores con las omnimodas facultades que le habia dado el Comandante General, no cesaban de inquietar con procesos á estos pasíficos habitantes por las cosas mas fútiles y triviales que ni aun podian considerarse como leves faltas.

En efecto; habiendo corrido por el pueblo voces de que el Comandante de Artilleria, por las muertes ocasionadas en Barlovento, estaba relevado de su empleo; que el Parroco Don Luis Rodriguez Casanova estaba tambien suspenso, y los presos por el somaten de dicho pueblo puestos en libertad; que la eleccion municipal del año de 1824 habia sido declarado nula, con otras cosas por el estilo; el referido Coronel Pinto, sentado pro Tribunal instruye sumaria en averiguacion del origen de estos rumores; y resultando de ella haber sido esparcidos sin intencion maligna, sino de referencia, por el marino Don Luis Rosa y el paisano Don Tomás de Brito, dicho Coronel, motu proprio, los constituye en prision en el Castillo de Santa Catalina.¹ Aun llegó á mas la temeridad de los directores de dicho Coronel, por que, habiendo sido reclamado por el Subdelegado de Marina Don Manuel Lujan, el preso Don Luis Rosa, á causa de ser matriculado, lejos de acce-

¹ Para que mejor se comprenda la ira del Coronel por las noticias esparcidas por los presos Rosa y Brito, debemos decir; que los absolutistas defendian al escandaloso Beneficiado Casanova en contra de los vecinos de Barlovento; que el Comandante de artilleria era del mismo partido realista; y q°. las elecciones del año de 1824 las habian ganado los mismos absolutistas por q°. no habian dejado votar á los q°. figuraban como constitucionales.

der el Gobernador militar á esta justa peticion ó requerimiento, destituyó del cargo á dicho subdelegado por haber sido Capitan de la milicia nacional, conducta que dió lugar á la siguiente filipica del General.

«Comandancia General de Canarias». = Contesto al oficio de V.S. de 30 del pasado, con el que me remite la sumaria formada en averiguacion de las voces que esparció el marinero Rosa con el paisano Tomás Brito, y deposicion del Subdelegado de Marina, Lujan.= Por lo actuado y esposicion de V.S. veo que todo no mereció la pena de escribir una letra, ni V.S. tiene facultades para deponer de su comision á un empleado de otra jurisdiccion, á menos que fuese asunto tan urgente que mereciese una pronta providencia.= Tengo á V.S. mandado vigile sobre los enemigos del Rey, si los hubiere, ó lo manifestasen con hechos ó palabras subersivas contra su Soberania, y que en este caso los sumarie y me de cuenta para mis ulteriores providencias; pero nada digo á V.S. de que se adelante á prender ni á deponer á nadie de sus destinos.= Mi sistema de gobierno es, el de hacer olvidar las enemistades pasadas, no perseguir, sinó en caso preciso, al que con insolencia se declare enemigo de la tranquilidad pública, siendolo del Monarca por consecuencia; esta es la conducta que mando á V.S. y á todas las autoridades observen, por que las persecuciones intempestivas se creen venganzas particulares, acaloran los ánimos, y los que tal vez dejándolos en paz abjurarían de sus errores políticos, vuelven á ellos con mas encarnizamiento = Cese V.S., pues, en sus contiúas actuaciones que me separan de mi camino de lenidad, y trate de reconciliar las divisiones que se han fomentado entre algunos de esos habitantes, para cuyo efecto he dado tambien mis disposiciones respecto al Cura Diaz, sinó varia este enteramente de conducta.= Espero que V.S. proceda como le digo, y que deseche los contiúos atáques con que algunos tal vez haran de V.S. el instrumento de sus venganzas; ponga en posesion de su destino al Subdelegado Lujan y en libertad al marinero, hasta que el Sõr. Comandante de Marina, á quien he pasado la sumaria, disponga lo que crea mas justo, con arreglo á los Reales decretos vigentes, y á la conducta política que haya observado y observe el tal Subdelegado.= Dios g e. á V.S. m^s. a^s. Santa Cruz 13 de Febrero de 1824 = Isidoro Uriarte = Sõr. Gobernador de la isla de la Palma»=

Este oficio fué contestado con mucha humildad pero siempre con dañada intencion, como se verá, por el Coronel Don Antonio de Guisla y Pinto; pero como en nuestro propósito no entra hacer la historia de otros hechos ó acontecimientos que no tengan de algun modo relacion con la causa seguida contra el V. Beneficiado Don Manuel Diaz, vamos á poner aqui la parte de dicho oficio referente al mismo Sõr.

... «Me dice V.E. cese en mis actuaciones y trate de reconciliar las divisiones que se han formado entre algunos de estos habitantes, para cuyo efecto me añade tiene dadas sus disposiciones con respecto al Cura Diaz, sinó varia este enteramente de conducta. Sencible me es contestar á esto; pero faltaria á los deberes de mi empleo si omitiese que el dicho Diaz se ausento de aquí sin que su conducta política hubiese variado en nada, por lo que es muy dificil se logre lo que V.E. me encarga y yo tanto deseo, atendiendo á que de la obstinacion de este proviene la de todos sus partidarios, y por consiguiente las desavenencias de estos con los Realistas, males, Exmo. Sõr., que solo se remediarían permaneciendo dicho Cura fuera de la isla¹ pues de lo contrario ni el Gobierno de S.M. se hará amable en todos estos habitantes, ni el choque de opiniones cederá jamás en

¹ Este era el sueño dorado de los absolutistas, manifestado aqui con santa intencion.

ellos.= En apoyo de esta verdad, permítame V.E. le refiera lo ocurrido en la tarde dos del corriente en que el expresado Cura se embarcó para esa isla; sus amigos y partidarios despues de haber ido á acompañarle al muelle y aun á bordo, dispusieron que los barcos de la bahia enarbolasensus pabellones con salva de artilleria, demostraciones que no se vieron cuando se recibió la feliz noticia de hallarse S.M. en toda la plenitud de su Soberania, ni tampoco cuando su augusto retrato salió en triunfo por las calles de esta capital, de lo que inferirá V.E. el influjo de este Cura y descaro de su partido.¹ El Subdelegado de Marina Don Manuel Lujan, queda restituido en su empleo, y el marinero Roza estaba en libertad antes del 30 de Enero, en que dí parte á V.E.= Dios g e. á V.E. m^s. a^s. Ciudad de la Palma 9 de Abril de 1824 = Exmo. S^{or}. = Antonio Ignacio de Guisla y Pinto = Exmo. S^{or}. Comandante General de esta Provincia»=

Asi fué, efectivamente; en la tarde del dia 2 de Abril del año de 1824, se embarcó el S^{or}. Don Manuel Diaz para la isla de Tenerife, á efecto de defenderse de la causa de que nos vamos ocupando. El Coronel Pinto habia remitido dicha causa al Exmo. S^{or}. Comandante General de la Provincia; este, al Jefe Supremo de la Nacion, y de Madrid se habia enviado al Obispado de Tenerife, como competente, para que la sustanciase y sentenciara en justicia. En el Provisorato se acumuló esta sumaria á otra que por iguales motivos, y en la misma época, se habia instruido por el Tribunal eclesiástico contra el mismo sacerdote, y alli tuvo que comparecer el S^{or}. Diaz á declarar y defenderse de los cargos que en ambos procesos le resultaban.

Nada podemos decir de la defenza, que fué obra suya exclusivamente, por que no hemos tenido el gusto de verla; pero si diremos, por referencia de persona competente, que es una obra maestra como todas las suyas.

Antes de terminar y para que se vean cuales eran las opiniones políticas del Clero y Prelado de la Diocesis de Tenerife, y por consiguiente las dificultades que tenia que vencer el S^{or}. Diaz y las preocupaciones con que tenia que luchar, vamos á copiar aqui un escrito del célebre Cura Don Luis Rodriguez Casanova, en contra del mismo Beneficiado Diaz, con motivo de haber sido este nombrado Vocal de la Junta de Subsidio establecida en la ciudad de la Laguna. Dice asi:

«Itmo. S^{or}. = Don Luis Rodriguez Casanova, Beneficiado propio curado de la Parroquia del pueblo de Barlovento, en la isla de la Palma, ante V.S. Itma. con el mas profundo acatamiento, dice: Que V.S.I. se ha de servir separar á Don Manuel Diaz, Beneficiado tambien propio de la Parroquia de la ciudad de dicha isla, de la Junta de subsidio que se formó el dia 30 de Abril pp^{do}., á fin de realizar el cobro de la parte que toca al Clero de esta Diócesis, por exigirlo así la naturaleza del asunto y prohibirlo la ley, por la cual ningun procesado criminalmente, y con especialidad por delito de lesa Magestad, puede ser elegido para empleos públicos y menos para aquellos cuyo desempeño depende de la fidelidad y adhesion incontestables á la Real Persona.= El asunto, S^{or}., de que se trata es sumamente delicado y exige por si mismo la prudencia y el amor al Real servicio que tira siempre á hacer amable el Gobierno distribuyendo la justicia con equidad entre los vasallos. Se ha observado constantemente que los maquinadores

¹ Lo que se infiere es que, el partido absolutista, no tenia influjo alguno en esta isla, por que á haberlo tenido no se hubiera hechado de menos en esta ceremonia, lo que se atribuye á exceso en el embarque del S^{or}. Diaz.

de revoluciones preparan los ánimos á ellas por medio de la injusticia que descontenta y fastidia del órden establecido, infundiendo el deso de otro nuevo. Tal fué el arbitrio de que se valieron los infieles agentes del Rey Ntro. Sõr. ó del Gobierno en los seis años que mediaron entre la venida de S.M., cautivo en Francia, y el dia aciago en que estalló la revolucion en la isla de Leon.= Por este motivo cuida con tanto celo el actual Gobierno de separar de todo empleo á aquellos que se mostraron adictos exaltadamente á la revolucion, por eso V.S.I. se esmera en el mismo laudable celo de informarse sobre las opiniones y conducta politica de los individuos de su Clero, á objeto de no aventurar el acierto en la eleccion de las personas que emplea en el servicio de la Iglesia, y por eso, en fin, los Párrocos de la isla de la Palma, imitando el ejemplo de su Prelado, y considerando la necesidad de observar esta conducta en las actuales circunstancias, se negaron á las insinuaciones de algunos individuos poco considerados para que fuese electo subvocal en la votacion acerca de la Junta que se habia de formar en esta ciudad para el Subsidio el referido Don Manuel Diaz, y dieron su voto y poder á Don José Guerra, Beneficiado del pueblo de Mazo, teniendo en él confianza por sus bien pronunciados sentimientos hacia la Real Persona, y desafecto bien conocido á la Constitucion de execrable memoria.= Estos Párrocos, Señor, fieles servidores de S.M. estan persuadidos de que los corifeos del sistema liberal no han mejorado en su manera de pensar, que insisten todavia en su política destructora, y que, como ellos dicen entre si, ne esperan sinó la ocasion oportuna para levantar sobre las ruinas del Trono y del Altar un trofeo á la licencia y libertinaje; así pues el exponente se atreve á esperar por todos sus compañeros que en virtud de esta devil representacion, no se dejará V.S.I. sorprender por las intrigas secretas de algunos sectarios, que sinó se reunen en el dia, conservan su espíritu é intencion como en otro tiempo, de llenar los pueblos de confusion y que hacen todo genero de esfuerzos por sostener todavia á los que fueron sus jefes y guias.= A fin de que VS.I. pueda bien informarse y evitar la sorpresa intentada por aquel partido, seria bien tubiese á la vista la causa formada por el Gobernador de dicha isla Dⁿ. Antonio de Guisla y Pinto, causa que se remitió al Exmo. Sõr. Comandante General de esta Provincia, quien la remitió al Gobierno Supremo, de donde ha vuelto recientemente al Tribunal competente, y por la que se halla el nominado Párroco Diaz detenido en esta isla desde el principio del año de 1823.¹ = En dicha causa vera VS.I. los esfuerzos extraordinarios que hizo aquel Párroco por sostener la detestable Constitucion; el modo con que trató de envilecer á los ojos del pueblo sano y sencillo hasta entonces, la dignidad Real, representando en la plaza pública dramaticamente el Congreso de Verona de un modo el mas ridiculo y capaz de borrar en los corazones el respeto antiguo que la religion habia consagrado en ellos; allí verá VS.I. á los Soberanos de trataban en nombre de Dios de restablecer el órden social, jugando á alfileres en caricaturas indecentes y que desaparecian al fin del drama despedazados entre las manos del pueblo escarriado con esta maliciosa y perversa leccion, siendo el autor del drama el Parroco Diaz, y los representantes sus parientes mas cercanos; allí mismo verá VS.I. ridiculizadas las Comunidades Religiosas que eran el objeto de los liberales, dice-se, de su implacable ódio, á fin de que el pueblo no atendiese como antes á su voz, por que sostenian los derechos del Soberano y las ideas de órden; allí verá tambien los desaires públicos hechos á

¹ No es cierto; el Sõr. Dias se embarcó el 2 de Abril del año 1824.

nuestro Soberano aun despues de que llegó la noticia de la restauracion, no queriendo el consabido Párroco ni asistir á la prosecion solemne que ejecutó el Ayuntamiento realista de aquella isla llevando por las calles en triunfo el retrato del Monarca, á pesar de haber sido oficiado para que concurriese y diese ejemplo en aquel acto; alli verá VS.I. que ni él ni sus adherentes celebraron con luminarias, segun se mandó por la autoridad, la plausible noticia de la restauracion y que ni aun permitió la anunciassen las campanas de su Parroquia sinó momentaneamente, siendo preciso á vista de tanta osadía que el Gobernador militar mandase soldados á repicar todo el tiempo que la alegría pública lo exigia; alli se puede ver la expedicion marítima de jóvenes conocidos por los mas exaltados constitucionales, dirigida á la playa que se dice del Cantillo, cercana á la ciudad, siendo el Párroco Diaz su autor y presidente, á fin de desahogarse del sentimiento que les habia causado recientemente la extincion de la llamada Constitucion, vomitando todo género de improprios contra el Rey, cuyo retrato condujeron segun voz pública, y su legitimo Gobierno, juramentandose además para ser fieles á la Constitución, instituyendo llevar al cuello un pañuelo encarnado como divisa de tales y retornando por la tarde de aquel dia dando voces desentonadas de ¡viva la Constitucion! y otros que el pudor prohíbe especificar,¹ atolondrados por los vapores del banquete desmedido que habian celebrado: alli, en fin, puede VS.I. ver y admirar las gestiones del Párroco Don Manuel Diaz y sus secuaces, que son los que descifran bien la disposicion de sus corazones y la confianza que merece al Rey Ntro. Sōr. y á VS.I. en el ejercicio de su ministerio y cualquiera otro encargo que tenga por objeto el servicio del Soberano. Por tanto = á VS.I. suplica se sirva declarar por nula la eleccion del Párroco Don Manuel Diaz para la Junta de subsidio por no haber recaido en persona habilitada por la ley y que carece de las demas circunstancias para desempeñar encargo de esta especie mayormente habiendo muchas exentas de tamañas tachas por su adhesion bien demarcada á los intereses Reales, como así lo espera el exponente de su acendrado amor al Rey y al órden y tranquilidad de sus fieles vasallos.= Ciudad de San Cristobal de la Laguna Mayo 5 de 1826.= Iltmo. Sōr.= Luis Rodriguez Casanova.»=

Este Sōr., que aqui combate la licencia y libertinaje; que téme que los constitucionales llenen de confucion á los pueblos con lo demas que expresa en el anterior escrito, es el mismisimo Beneficiado de la Parroquia de Barlovento, enemigo declarado del Sōr.Diaz por haber sido Juez de la causa que, por exésos y escandalos públicos cometidos alli, se le formó, y que su temeridad dió lugar á la sublevacion de aquel pueblo; á la muerte de dos desgraciados vecinos que tenasmente se oponian á que aquel volviese á regentar su Parroquia y á la ruina de otros muchos por su larga prision de 14 años, segun tendremos ocasion de ver cuando se hable de esta célebre causa, por que ahora solo nos toca acabar de relatar la del Sōr.Diaz.

Mientras se sustanciaba esta en el Tribunal eccō. se autorizó al Sōr.Don Manuel Diaz para que volviera á ponerse al frente de su Parroquia concesion que no quiso aceptar por temor de que, estando aun el gobierno de esta isla en manos de sus crueles y encarnizados enemigos los absolutistas, temia le hiciesen otros daños mayores.

¹ El Beneficiado Casanova era tan *pudoroso*, que un dia de confesion viendo los fieles que tardaba en llegar á la Iglesia, se fueron á buscarle á su casa unas pobre mugeres; é impuesto de lo que estas querian se levanto de la cama y se presntó ante ellas *desnudo*, ó poco menos.

En fin; á los doce años despues de haberse incoado la causa de que nos venimos ocupando, se pronunció sentencia por la autoridad eclesiástica la cual ponemos íntegra y sin comentario alguno.

«En la ciudad de la Laguna á 26 de Marzo de 1835, el Sōr. Doctor Don Jose Deza Goyri, Abogado de los Reales Consejos, Juez examinador Sinodal, Provisor y Vicario general de este Obispado de Tenerife, Presidente de las Reales Juntas de repartimiento de Subsidio eclesiastico y de la de Administracion y distribucion de Decimales y Comisionado por el Illmo Sōr. Don Luis Folgueras Sion, de Consejo de S.M. dignisimo Obispo de él, para la formacion y sustanciacion de la causa contra Don Manuel Diaz V°. Beneficiado rector de la Iglesia Parroquial del Salvador de la ciudad de la isla de la Palma, por las opiniones teológicas emitidas en el exorto que en 1820 dirigió á sus feligreses al restablecimiento de la Constitucion política de 1812; habiendola visto, citadas las partes para sentencia; y teniendo en consideracion que el V°. Beneficiado en su declaracion del fólío 5º., piezacorriente, no reconoce por obra suya en la totalidad el referido exhorto, que obra por testimonio en el ramo número 6º. desde el fólío 73 al 80; pues si bien confiesa terminantemente que hay en él cosas que se acuerda haberlas dicho, expresa hay otras de que no hace memoria, como la aplicacion de los téstos de Jeremias, la de lo que Jesucristo dijo á Nicodemus y sobre la bofetada que recibió en el Pretorio, aplicaciones que presume haberse hecho por una mano extraña al imprimirlo sin conocimiento suyo; bajo cuyo supuesto su citada declaracion no es un reconocimiento legal de ser suyas todas las proposiciones mal sonantes y escandalosas que el exorto contiene, como tampoco lo es la que evacuó al folio 18, en que dijo no poder expresar los periodos, miembros y palabras que hay en él, y que no son suyas; pero que sin embargo desde luego lo admitía como propio, dandosele la censura que se hiciera de él, para su defenza, es mas bien una coincidencia con su primera declaracion, que una confesion esplicita del hecho; á que se agrega que del proceso no resulta haberse practicado ninguna de las diligencias que prohiben las leyes para la averiguacion y constancia del verdadero y único autor del papel; y teniendo tambien presente que en la del citado folio 5º. manifiesta estar pronto á retractarse de cualquiera hierro que como hombre hubiese cometido en el supuesto de que sus principios religiosos estan reducidos á creer y confesar cuanto enseña la Religion Católica, cuya manifestacion al tiempo mismo que prueba que Diaz no está tan libre de cargos sobre el exorto, no obstante su defensa del folio 83 hasta el 120 es una satisfaccion á la causa pública de la Religion, Dijo: que debia sobreseer y sobreseia en esta con reposicion del V°. Beneficiado Don Manuel Diaz en su ministerio de Párroco de la Iglesia del Salvador de la ciudad de la Palma y en el ejercicio pleno de sus funciones sacerdotales; previniendole que en lo sucesivo se abstenga de usar sus exortos de aplicaciones de los testos de la Sagrada Escritura que puedan inducirlos á error; y de proposiciones ambiguas ó de doble sentido que sirven solo de perturbar las conciencias y para debilitar los sentimientos puros de amor y respeto á la Religion. Y resultando del proceso haber ultrajado y ofendido el decoro y la dignidad de su Prelado, el Illmo. Sōr. Obispo, en los recursos de queja y proteccion que subvrectivamente ha llevado á S.M. y su Supremo Consejo de España é Indias fundandolos en hechos notoriamente falsos, por que lo es, que S.S.I. haya sido la causa de la odiosidad que ha recaido sobre él por el procedimiento criminal; pues cuando tomó, en Octubre de 1825, posesion del Obispado, ya Diaz estaba sumariado desde Diciembre de 1823 por las autoridades de su pueblo, por la Comandancia General mili-

tar y por el Gobernador del Obispado, á consecuencia de las quejas y denuncias reiteradas de sus feligreses, como consta de las piezas número 1º. hasta el 6º., que corren con el expediente präl., siendo constante que cuando este Párroco se hallaba amenazado de males terribles, comparecido en esta ciudad y perseguido por todas partes, su Prelado lleno de la ternura de un padre, hechó un denso velo sobre sus causas, y en 3 de Diciembre de 1825 lo repuso en el ejercicio de su ministerio Parroquial resolucion que no tuvo por entonces efecto á causa de haberle suplicado que se suspendiera, por el riesgo que le amenazaba en el regreso á su Beneficio, de suerte que, por otro decreto del propio mes se accedió, permitiendole que continuara en la Villa de la Orotava, de esta isla, por que es falso y aun calumnioso, que le haya perseguido en sentido ninguno, cuando pudiendo haberlo puesto en rigurosa prision desde que en Marzo de 1826 llegó á manos de S. Ilma. por primera vez, remitido por S.M., para su resolucion, el sumario sobre infidencia, y mandando seguir la causa en plenario con la solemnidad que reclamaban entonces las circunstancias, la Comandancia General y los vecinos de la isla espresada, se contentó con llamarlo á la vista, olvidandose voluntariamente de los procedimientos, permitiendole una plena libertad y el ejercicio de sus funciones sacerdotales y contribuyendo á su nombramiento de Vocal de la Junta de repartimiento del Subsidio eclesiástico en momentos en que la causa pendiente le excluia legalmente de toda representacion pública; por que tambien es falso que le haya vejado, ni molestado con dilaciones en el movimiento y curso de la causa, pues desde que por su decreto de 24 de Diciembre de 1832, la pasó á su Tribunal de Justicia para que se le formaran los cargos sobre las opiniones religiosas contenidas en el exorto, ha tenido el mayor cuidado en reclamar de él su pronta sustanciacion y conclusion, como lo comprueban sus dos cartas-órdenes folios 31 y 442, y no pudiendose disimular exesos tan graves en un Parroco para con su Prelado, de quien en su causa ha recibido demostraciones positivas de ternura paternal, y con los cuales ha querido comprometer injusta y falsamente su opinion y los respetos de su elevado carácter en la Superioridad, aun contra lo dispuesto por los Sagrados Cánones que tanto recomiendan á los eclesiásticos la moderacion con que deben representar los agravios recibidos de sus Jueces y Prelados, se la apercibe que de reincidir en ellos sera corregido con toda la severidad del derecho; Y como de la misma causa aparece tambien que impugnando en su escrito del folio 83 las censuras de los Teólogos á quienes se pasó por este Tribunal en consecuencia del decreto de S.S.I. de 24 de Diciembre de 1832, el referido exorto para su calificacion, lo ejecuta en estilo muy impropio de la gravedad del Tribunal, con ofensa de las leyes que la prescriben en las defensas judiciales; con manifiesto desprecio de las doctrinas que aquellas contienen y en cierta manera de las personas de los censores mismos, respetables por su gerarquia, ciencia y buena opinion, y aun con agravio de la autoridad que lo ordenó, como si hubiera sido un efecto de parcialidad y no de vigorosa justicia, se le previene tambien que si por ahora usa el Tribunal de indulgencia con él en esta falta, por su reincidencia será ejemplarmente corregido. Saquese testimonio de este auto y con el correspondiente oficio, pásese á S.S.I. y con otro de él y de lo resultante del proceso dése cuenta al Superior Tribunal de España é Indias, y obteniendo esta sentencia efectos de cosas juzgadas, archívese la causa; pues por este auto con fuerza de definitivo y con condenacion de costas al expresado Don Manuel Diaz por el injusto modo de proceder, asi lo proveyó mandó y firmó, de que doy fe = D^o. D^o. José Deza Goyri= « .

Sin cuidados ni nada que temer ya el Sñr. Diaz, por haber vuelto al poder el Gobierno liberal y con él la Constitucion, trató de regresar á esta isla con objeto de ponerse al

frente de su Parroquia querida. El día 18 de Octubre del año de 1835, se presenta en esta bahía el buque «Nereyda» que conducía al ilustre proscrito. Los bergantines «La Fe» y «Marinero», surtos en esta rada, hacen frecuentes y repetidas salvas; los mismos buques y muchas azoteas de esta población enarbolan pabellones y lanzan cohetes voladores; multitud de personas le aguardan en el muelle para saludarle y acompañarle hasta su casa; en la noche de este día se le dá música, y entre sus acordes se oye la voz del pueblo que grita entusiasmado, ¡Viva el Beneficiado Diaz!¹

125. Inquisicion.

(Veanse los folios 8, 75 y 398 del Tomo 1º. y la Not. 104 del presente.) La carta que ponemos á continuacion es consecuente al donativo pedido por el Inquisidor apostolico, obrante al fóllo 264 del presente Tomo para fabricar Casas de Penitencia y reclusion.

«Muy Sör. mio; he visto por la de Vmd. el designio que el Tribunal de la Santa Inquisicion con su acostumbrado celo de la estirpacion de toda heregia ha tomado, participandolo por carta á esa Ciudad, de fabricar unas casas de penitencia en que se pongan reclusas aquellas personas que juzgadas y castigadas por el mismo Santo Tribunal pueden aun despues de la pena de destierro inficcionar á la cristiana república, y que para esta obra se necesita de que los fieles de ambos estados contribuyan. En este asunto estoy viendo que la medida de lo grande y religioso del celo del Tribunal Santo, es tambien grande y suma la imposibilidad del arbitrio fundado en la contribucion de los pueblos, por que es imposible que den y contribuyan los que estan en perenne necesidad de pedir limosna; y en esta tal estrechez está este pueblo de mi feligresia; y no menos que así, parece que estan los pueblos de las demas Parroquias, segun el gran número de pobres que de ellas por acá incesantemente se derraman, que viene á ser como resembrar pobreza sobre pobreza; y es claro que cuando nadie hay que pueda dar, nadie hay á quien pedir. Ojalá se proporcionase con el arbitrio la posibilidad de los pueblos cristianos, mas, la imponderable estrechez en que todos vivimos, es negocio manifiesto. Y por que elcaudal de los Sacerdotes y Parrocos son oraciones y sacrificios, y esto es lo que puede pedirse é implorarse de nosotros; yo en este mi distrito de Mazo, de donde por ahora no permiten ausentarme precisas ocupaciones del empleo, ofresco ocupar siempre mis sacrificios y oraciones, como hasta aqui, en rogar a Dios por la exaltacion de la Santa Fé y pureza de la cristiana Religion; no omitiendo tampoco el pedir al mismo Soberano Dueño guarde á Vmcd muchos y felices años. Mazo y 16 de Febrero de 1757.= B.L.M. de Vmd su afecto servidor = Francisco de Leria = Sör. Dº. Domingo Vandewalle Cervellon=.»

126. Parroquia de San Andres.

(Vease el folio 107 del Tomo 1º.) En unos apuntes hechos por el Vº. Beneficiado de dicha Parroquia Don Narciso Arturo y Brito, encontramos lo siguiente referente á la misma.

«Este Beneficio es provision de S.M., tiene dos Parroquias la principal es de San

¹ Todo consta en la causa y de otras varias hojas sueltas existentes en el archivo del Sör. Marqués de Guisla Guiselin.

Andres Apóstol, y su anexa de Nuestra Señora de Monserrate. Tiene dicha Parroquia de San Andres dos capillas colaterales, la una la fabricó el D^o. Don Matias de Abreu, Beneficiado que fué de dicha Parroquia y la dejó dotada con 35 reales antiguos en cada un año. Pasó la escritura de dotacion por ante Miguel Hernandez Carrillo, Escrib^o. Pub^o. en 23 de Setiembre de 1688 años, y es patrono el Sr. Marqués de Guisla. La otra capilla la fabricó el Lic^{do}. Don Andres Hernandez, Presbitero, y la dejó tambien dotada con 222 reales 33 maravedices que cobra el Patrono que lo es el Capⁿ. Don Juan de Guisla y Pinto y paga de dicha cantidad la funcion de Ntra. Sōra. de la Victoria, titular de dicha Capilla, que se hace con misa cantada, sermon y proseccion y un aniversario por finados, y lo sobrante para reparos de dha. Capilla y salario del Patrono. Asimismo tiene de renta dos botijas de aceite y 4 y 1/2 reales todos los años para la lampara. Fundó el dicho D^o. Andres Hernandez una capellania de 150 misas, con la limosna de 4 reales cada una. Mas dejó una renta de dos fanegas de trigo todos los años para repartir con pobres y una renta de 10 ducados anuales para casar huérfanas. Se conserva en esta Parroquia el brazo y mano entero de este Sacerdote á quien por las limosnas que hacia y obras pias que dejó le compete lo de Salomon; manun suam aperuit inopi et palmas suas extendit ad pauperem. Pasó el testamento ante Fran^{co}. Perez de Paz en 17 de Julio de 1657 y sus codicilos en 27 del mismo mes y año ante el aludido Escribano.

Esta Iglesia de San Andres fué reedificada siendo Beneficiado de ella el D^o. Don Matias de Abreu en los ultimos años del siglo 17^o.

127. Convento de Santa Catalina.

(Veanse los folios 40, 174 y 428 del Tomo 1^o. y la Not.81 del presente.) Vamos á poner aqui dos escritos del referido pleito que se sostuvo sobre el Patronato de este Monasterio y su Iglesia.

«Don José Ponce Ravelo, en nombre de Dⁿ. Juan Domingo de Guisla Boot Salazar y Abreu, Caballero del Orden de Santiago y demás títulos, Patrono del Monasterio de Santa Catalina de Sena de la ciudad de la Palma, en los autos con el apoderado de Don Juan Vinatea y del M. Rev^{do}. Padre Mro. Fr. Cristobal Vinatea, del Orden de Predicadores, Patronos que se dicen ser de dicho Monasterio sobre la posesion de llevar la llave del Sagrario de aquella Iglesia en los Jueves-Santos, que se han remitido por aquella Vicaria y tambien sobre llevar el Guion en las festividades que se saca, en vista de ellos, Digo: Que Vmd en justicia se ha de servir mantener á mi parte en la posesion de llevar como Patrono dicho Guion y Llave, por el interdicto sumarísimo del ínterim ó por el remedio mas favorable que haya lugar en derecho, despreciando sin perjuicio de dicho remedio la pretension de dicho apoderado con la demas providencia que aqui se contendrá, que asi es de hacer por lo general.= Y por que como consta de la informacion que á pedimiento de mi parte se hizo ante aquel V^o. Vicario, ha estado en la posesion por sí y sus antecesores y por sus hijos de llevar de mas tiempo de 30 años dicha llave y guion como Patronos de dho. Monasterio y bastando esto para la manutencion se le ha causado inordinadamente un despojo por aquel V^o. Vicario haciendo que llevase la Llave el Rev.do Padre Confesor de aquellas Religiosas, cuyo auto tiene visos mas bien de contemplacion que de justicia; pues no pudiendose despojar al poseedor de su posesion justificada esta la debió mantener por dicho interdicto sumarísimo en el cual se deben quedar las cosas en el estado que estaban al principio del pleito, y siendo el que tenia la posesion de llevar mi parte la Llave y Guion, no se le debió privar de ella sin deviarse

de los principios legales por sola afectuosa contemplacion con el Religioso que ha salido á estos autos sin saberse por que título ni con que licencia, pues sin desviarnos de dicho sumarisimo remedio y solo para mas bien instruir el proceso se hace presente: Lo primero, que el que se dice apoderado de Don Juan Viñatea y de dicho Religioso, no presenta mas poder que el del ausente sin mostrar el de dicho Padre Maestro, y por esto se juzga inútil la pretencion de este en los autos. Lo segundo que dicho Religioso compareció en juicio á presentar y sustituir el poder dandolo por aceptado sin espresa licencia de su Prelado; y no pudiendolo hacer así, segun derecho, es tan bien inútil la pretencion á nombre del ausente. Lo tercero que dicho Religioso, por su profesion, quedó inhabil para tener este Patronato, y en su virtud no tiene derecho á pretender sus honores. Lo cuarto que como consta del testimonio, que en debida forma presente, está declarado desde el año pasado de 1725 tocar este Patronato á Don Gerónimo de Guisla como marido de D^{ña}. Fran^{ca}. Margarita Salazar de Frias y Abreu, padres de mi parte, y como á tales se les hizo el nombramiento y dió patente por el Muy Rev^{do}. Padre Provincial que lo era entonces Fr. Pedro Higuera Lesur, en cuya virtud continuaron y mi parte en todos los actos honorificos de dicho Patronato, por lo que se puede decir que la posesion es titulada bastante para obtener aun en el juicio plenario; y no teniendo la contraria ni título ni posesion se le debe despreciar su intento en este juicio sumarisimo. Lo quinto, que como consta de la fundacion que en debida forma presento Don Alonzo de Castro y Viñatea y D^{ña}. Isabel del Espiritusanto Abreu, al tiempo de fundar este Patronato despues de llamarse ellos por Patronos, nombraron á sus dos hijos Alonzo de Castro y Viñatea é Isabel del Espiritusanto Abreu y sus descendencias á cuya falta sustituyeron á sus parientes prefiriendo el varon á la hembra estando en igual grado y el mayor al menor con la cualidad y condicion de que habia de vivir en vecindad en aquella isla y que habia de ser, uno, del lilage del dicho Don Alonzo, y el otro del de la dicha D^{ña}. Isabel, y faltando cualquiera de los dos linages sucediesen dos del que tubiese sucesion; por manera que segun esta fundacion, para suceder en dicho Patronato, es precisa circunstancia que viva el Patrono en la dicha isla, por lo que desde luego se excluye á Don Juan de Viñatea por estar ausente y á dicho Religioso por que ademas de que por serlo no puede ejercer el oficio de Patronato, está excluido de vecindad por la Religion que profesa y no serle facultativo esponerse á los actos honorificos de llevar el Guion, Llave y demás que tiene el anexo el Patronato; por lo que siendo mi parte descendiente de dicha Isábel del Espiritusanto, primera Patrona, sucesor en los vínculos, mayorasgos y derechos pertenecientes á este titulo y apellido de los Abreus y viviendo en la isla de la Palma, á este y no á otro le toca el Patronato. Y debiendo ser los dos Patronos uno de la descendencia de D^{ño}. Alonzo de Castro y Viñatea y otro de la de Isabel del Espiritusanto Abreu, no habiendose presentado alguno hábil de la descendencia del primero habrá de ser, segun la fundacion, el otro Patrono, de la línea de la segunda, y entonces corresponde á uno de los hijos de mi parte, por cuyos fundamentos es de despreciar la pretencion contraria y por los mismos se le hizo al padre de mi parte el nombramiento y patente que vá presentado todo lo cual se ha dicho no por que sea perteneciente a este juicio sumarisimo, sinó para que se vea con cuanta razon justicia y derecho pretende mi parte la manutencion y el ninguno que asite á las contrarias para obtener dicho Patronato ni aun para esta contradiccion por ser inhábiles para hacerla y aun para comparecer en juicio por la falta de licencia de su Prelado é inhabilitado de obtener el Patronato. Por tanto: Suplico etc.»

«Bartolomé de Quintana, en nombre del General Dⁿ. Juan de Viñatea y Torres¹ ausente en la ciudad del Lima y en virtud de su poder en mi sustituido, y en nombre tambien del Muy Rev^{do}. Padre Maestro Fr. Cristobal Viñatea del Orden de Predicadores; en los autos intentados por Dⁿ. Juan Domingo de Guisla, del Orden de Santiago sobre la posesion del Patronato del Convento de Santa Catalina de Sena, cuyos autos se remitieron por aquella Vicaria y por parte de dicho Dⁿ. Juan Domingo de Guisla por su escrito de 16 de Abril se pretende se le mantenga en la posesion de dicho Patronato y llevar el Guion en las procesiones y la Llave el Jueves Santo por el remedio sumarisimo del interdicto sobre que viene formando articulo de que se me ha dado traslado Digo: que Vmd. se ha de servir declarar no haber lugar á la manutencion que pretende, manteniendo por ahora á la mia etc. = Y por que constando del instrumento de fundacion de dicho Monasterio, que se presenta de contrario, segun la cláusula 21 del fólío 17, el Capⁿ. Alonzo de Castro Viñatea y D^a. Isabel del Espiritusanto Abreu, su muger, como fundadores é instituyentes de dicho Monasterio que construyeron y dotaron á su costa en las propias casas de su habitacion, en honra suya y de sus hijos y descendientes, reservaron el Patronato en ellos, y despues de los dias de ambos, llamaron y nombraron dichos Alonso de Castro Viñatea y D^a. Isabel del Espiritusanto á sus hijos y descendientes y sucesores. Y siendo literal, claro y evidente este llamamiento y hallarse mis partes en la línea recta y de substancia y efectiva, son los verdaderos Patronos por ser hijos legitimos y de legitimo matrimonio de Don Juan Sebastian de Viñatea, quien lo fué de Don Juan de Viñatea hijo de los fundadores y quien casó en Garachico; y aun que tuvo otro hermano llamado Don Alonzo Viñatea vivió en la Palma y murió sin tomar estado; el dho. Dⁿ. Juan tuvo tambien otra hija llamada D^a. Maria Viñatea y otras dos hijas mas que entró Religiosas en dho. Monasterio; y el referido Dⁿ. Juan Sebastian, nuestro padre, nieto del fundador tuvo tambien otro hijo llamado Dⁿ. Alonzo ya difunto y el dicho Dⁿ. Juan Sebastian tuvo por hijos á las mias como va dicho, y mi parte se ausentó a los Reinos de Indias, quien vive segun el poder presentado del año de 1745, y se espera de próximo. Y siendo mis partes visnietos por línea recta de varon en varon de los fundadores, como se justificará, y no se puede negar de contrario, son los verdaderos Patronos con exclusion notoria de la otra parte, concurriendo asimismo que D^a. Maria Viñatea, nieta tambien por línea recta de dichos fundadores, tuvo dos hijos que pasaron á la Habana donde se casaron y tienen larga sucesion, como tambien se justificará; y en la referida descendencia se ha conservado el derecho del Patronato y su posesion; pues Dⁿ. Juan de Viñatea, el mayor, hijo del fundador, pasó á dicha isla y llevó dos hijas, y como tal patrono por muerte de sus dos hermanas que habian entrado por fundadoras incorporadas á las Religiosas que fuéron á fundar á la ciudad de la Laguna y profesaron en dos dotes perpetuos que por el mismo contrato de su fundacion quedó obligado el Monasterio á mantener recibiendo sin dotes á las que el Patrono nombrase ó presentase, presentó á sus dos hijas y entraron y profesaron con los dos dotes en dicho Monasterio cuyo acto de posesion tambien se probará con instrumentos, justificacion y prueba =

Tambien se probará que el dicho Dⁿ. Juan Sebastian por muerte de una hermana llevó de Garachico á su hija D^a. Fran^{ca}. de Santa Elvira Viñatea quien entró Religiosa en

¹ Este S^{or}. es el pöeta de quien habla el S^{or}. Viera al folio 521 del Tomo 4^o de sus "Noticias"

dicho Monasterio, sin dote alguno, en fuerza de la dicha fundacion, que es otro acto de posesion de dicho Patronato = Asimismo Dⁿ. Alonso Viñatea, visnieto de los fundadores, hermano de mis partes, presentó en un dote de los dos por muerte de una tia que lo gozaba, á Fran^{ca}. del Sacramento, quien actualmente lo está ocupando. Del mismo modo se probará que el dicho Dⁿ. Juan Sebastian venia á la Palma á ver a sus hermanas y usaba de dicho Patronato, le ponian silla, le daban paz, con todos los demas honores de Patrono, y lo mismo se ejecutó con su hijo Don Juan de Viñatea, mi parte, cuando vino á la Palma á ver á su hermana Santa Elvira disfrutando los honores de dicho Patronato, poniendole silla y llevando la llave del Sagrario los Jueves Santos de que resulta hallarse en la posesion de dicho Patronato y sucediendose en ellos como en los vínculos y asistiendole el derecho de la sucesion este mismo resiste a otro cualquiera que quiera introducirse en dicho Patronato.= Corroborase tambien por que el Rev^{do}. Padre Viñatea como viznieto y descendiente de los fundadores, ha tenido tambien la posesion en fuerza de la condicion de dicha fundacion en la intervencion de examinar y reconocer las dotes de las Religiosas que han entrado, si han sido ó no ciertos y bastantes las fincas en que se han impuesto y ha concurrido á la otorgacion de las escrituras de dote, y firmado = Tambien se halla el acto de posesion cuando murio Dⁿ. Isabel Smalley y se quiso enterrar en dho. Monasterio, habrá dos años, se le pidió licencia á dicho Rev^{do}. Padre, quien la dió en virtud de la condicion de la fundacion que prohíbe se enterrasen en dicho Monasterio sin licencia del Patrono = Asimismo cuando se alargó la capilla mayor de la Iglesia, dió el dicho Dⁿ. Alonzo Viñatea, como Patrono, una celda con sus materiales, de dos que habia comprado su abuelo, hechas y fabricadas en unas casas circunvecinas á dicho Convento que se incorporaron á él y las compró para dichas celdas, y de gracia dió una para la amplitud de dicha capilla mayor que es otro acto de posesion de dho. Patronato.= Del mismo modo cuando murió el dho. D. Alonzo, en Garachico, luego que tuvo la noticia dicho Convento, como su Patrono, hizo demostraciones y señal de doblar toda la noche y lo mismo ha ejecutado con todos sus ascendientes.= Hallanse asimismo los dos escudos de armas que estan sobre las dos puertas de la Iglesia, en la principal está el apellido de Viñatea y en la otra el de Abreu por su fundadora Isabel del Espiritusanto Abreu¹ = Concorre tambien que la escritura de fundacion á diligencia de Dⁿ. Juan de Viñatea, el mayor, hijo del fundador, y abuelo de mi parte, se ratificó por la Sede Apostólica y se hallan en custodia con todos los papeles de su fundacion en poder de dicho Rev^{do}. Padre Maestro y tambien las cuentas de los costos de la fundacion en que consta que su visabuelo gastó 22.000 ducados en sus casas que dió para la fundacion, en hacer Iglesia, Coros alto y bajo y mas adornos con el costo de la conduccion de las Monjas fundadoras, como todo se hará constar.= De todo lo cual resulta el haber estado hasta hoy los hijos, nietos y visnietos de los fundadores por linea recta de varon en varon en la pasífica posesion de todos los actos principales y sustanciales de su Patronato, presentaciones de Monjas en dotes perpétuos y todo lo demas que vá alegado, y asi lo ha reconocido el dicho Convento y tenido tratado y reputado por sus legitimos Patronos á todos los ascendientes de mi parte; y por lo

¹ Estos dos escudos de mármol son un alto relieve bien trabajado los cuales, al ser derribada la Iglesia del Convento, fueron recogidos, y páran hoy en el "Museo de historia natural" (*) La Cosmologica.

mismo cuando estuvo en la Palma Don Juan de Viñatea le pusieron silla, dieron paz y llevó la llave del Sagrario Jueves Santo y lo mismo se hizo á su padre cuando pasaba á dicha isla de cuyos actos de posesion constandole á las Religiosas, lo representa así la Rev^{da}. Madre Priora actual, en su escrito del folio 16; y no solo les aprovechan á mis partes los actos de posesion en su tiempo para ser mantenidos con exclusion de la otra parte de la que pretende sino tambien le sufraga la de sus antecesores y ascendientes; por que en esta materia de derechos incorporales, como es el derecho de patronato, el de erigir y otros en que no se dá verdadera posesion sinó solo una imaginaria intelectual y fingida cuasi posesion aun que no tubieran actos algunos mis partes les aprovechaban los de sus antecesores para ser mantenidos, sin que á la otra parte le pueda competir la mantencion que pretende queriendose valer de los actos que ha tenido la contraria y su padre en llevar el Guion en algunas procesiones y la Llave el Jueves Santo por que estos actos no le han producido efectos de posesion alguna por haber sido por gracia, amistad, política y urbanidad por estar el Patrono ausente, y aun por devocion que no adquiere derecho alguno para la posesion por que han sido por causa de haberles convidado para ello por estar el Patrono verdadero ausente y como equívocos y duvios no tienen consistencia alguna, y siempre se ha de atender á la causa del acto que no al ejercicio y á habido facultad de las Preladas el hacer el convite para ello y no inducen obligacion; pues aunque se quiera acumular el parentesco con los fundadores, la otra parte para auxiliarse del muy remoto y transversal con la fundadora, pues el Capⁿ. Don Miguel de Abreu, hermano de la susodicha, tuvo por hijo al Maestre de Campo Don Miguel de Abreu, este tuvo por hija a D^{ña}. Fran^{ca}. de Abreu, la cual tuvo por hijos al Conde de Frias quien dejó sucesion en la Laguna y á D^{ña}. Leonor de Frias madre de D^{ño}. Diego Masias y á D^{ña}. Francisca, hija menor, quien casó con D^{ño}. Gerónimo de Guisla, de quien procede la otra parte, y consiguientemente es transversal de la fundadora de dho. Monasterio; y por este parentesco, aun que remoto, y por estar mis partes viviendo en Tenerife, por insignuacion política permitieron que llevaran las Llave sus parientes trasversales y en lo primero la llevó en los dos primeros años un transversal de un hermano menor de la fundadora y tambien transversal de D^{ño}. Miguel de Abreu, ascendiente de la contraria, sin haber en esto continuacion ni uniformidad por que el Padre Confesor de dicho Monasterio, la llevó muchos años por no haber en la ciudad el Patrono legitimo, y como hacia los officios el Jueves Santo, se la ponía cuando queria y las Prioras convidaban tambien algunos años á algunos caballeros particulares, ó por ser sus parientes ó por otros respetos, como en otros años la llevó D^{ño}. Pablo Monteverde, á quien convidó la Priora por ser su hermano, en otro la llevo D^{ño}. Juan Pinto, á quien convidó otra Priora todo lo cual hacian con órden que tuvieron del Rev^{do}. Padre Provincial para convidar á quien gustasen cuando no se hallase presente Patrono legitimo, y de aquí provino el que llevase D^{ño}. Gerónimo de Guisla algunos años la Llave por que comunmente llevaba la del Convento de San Francisco, de donde era Síndico, y habiendo crecido sus hijos en un año la llevó uno y en otro otro, sin ser uniforme ni continuado por que el Confesor, como Preste, la llevó muchos años; siendo de advertir que la otra parte estuvo en España muchos años y habrá dos que llegó á aquella isla y quiso llevar la Llave del Convento de San Fran^{co}. por Síndico que quedó en lugar de su padre, y mi parte el Rev^{do}. Padre Maestro procediendo con la mayor ingenuidad y buena fé le dijo que llevara la de las Monjas, y lo mismo el año pasado, con que vino á ser un acto meramente político y de urbanidad; pero lo ha querido tomar tan de veras que con los referidos

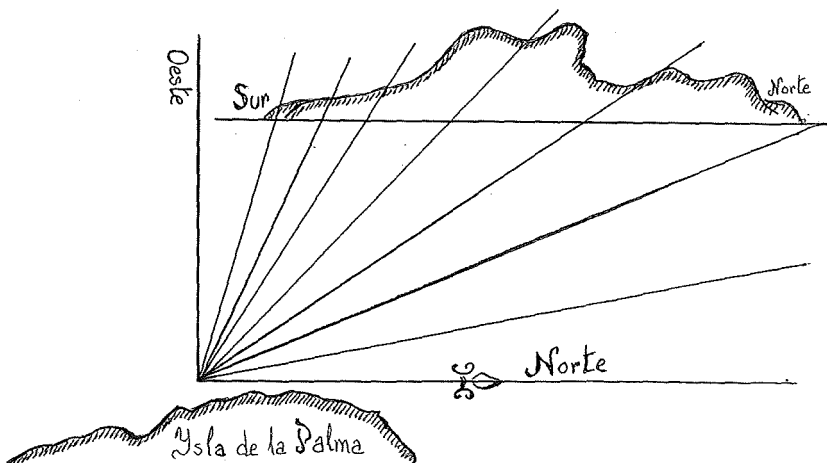
actos que han sido por causa de convite y urbanidad y por ausencia de mi parte, que se han exedido á actos violentos aclamandose Patrono; pues llegó á tanto que el día de Santa Catalina habiendo convidado para llevar el Guión á D^o. Nicolás Salgado hijo del Coronel D^o. Nicolás Massieu persona de la primera nobleza, teniendole ya en la mano para salir la procesion con Su Divina Magestad Sacramentada, en manos del Preste, entró Don Juan de Guisla en la Iglesia y le quitó el Guión de la mano, diciendole que á el por patrono le tocaba llevarlo, que á no haber tenido la prudencia de largarselo sucede un lance en la procesion de Su Magestad, no conteniendose solo en este acto violento, sinó tambien el que ejecuto D^o. Liberata de Guisla, hermana de dicho D^o. Juan, en los días q^e. Ntra. Sōra. de las Nieves vino á la ciudad y estuvo en las Monjas, entraba en la Iglesia pisando á todas las mugeres, sin darles lugar á que se levantaran para darle paso, diciendo «que aquella Iglesia era suya», y en la tarima de la reja, que hicieron los Patronos para asiento de su familia, corria á la gente con tanto imperio que á unas mugeres de vecinos honrados por que tan presto no se levantarón, tuvo un grande disgusto con ellas en presencia de Su Magestad, y no contenta con las demostraciones referidas dijo á la Rev^{da}. Madre Priora que ella era la Patronade aquel Convento y no D^o. Juan de Viñatea ni el Maestro Viñatea, por cuyos motivos le ha precisado á mi parte hacer la defenza; y aun intentó en este año hacer los oficios en dicho Convento y llevar la llave del Sagrario, y asi se lo insinuó á la contraria y que podia llevar la llave de San Francisco, pues era Sindico y motivado de esto, el Miercoles Santo dijo publicamente en la plaza que al otro día habia de haber muertes en las Monjas por que con dos pistólas y su espadín habia de ir y quitar de las manos las Llaves al Maestro Viñatea, con cuyos motivos p^r. aquel V^o. Vicario se dió la providencia para que la llevase el Rev^{do}. Padre Confesor, cuyas providencias son dignas de la aprobacion de Vmd., de todos los cuales antecedentes fomentó la contraria este pleito pidiendo la informacion con testigos de su faccion y contemplacion que deponen sin dar razon de sus dichos; siendo de toda desestimacion y de ninguna consideracion la patente que se presenta del Ministro Provincial Fr. Pedro Lesur por ser nula y de ningun valor por defecto de jurisdiccion que tuviese por ser privativa conforme á disposiciones canónicas, y asi ningun derecho le transfirió ni pudo darselo, asi por la causa referida como por ser en perjuicio del verdadero Patrono que se halla en la posesion y ausente sin que menos se pueda proteger la otra parte con la informacion, pues ademas del defecto de los testigos de no dar razon de sus dichos, padece el vicio de haber sido hecha sin citacion y no merece concepto obstandole á la mantencion que pretende, así la posesion antiquisima é inmemorial en que ha estado mi parte y sus autores de dicho Patronato y que los actos de llevar el Guión en las procesiones y Llave del Sagrario, han sido solo por convite como se han hecho con otros, como por ser equivocos, dudosos y violentos como se deduce de lo q^e. va alegado que no pueden producir efectos de manutencion á que se llega la gran resistencia de derecho que contra si tiene que aun la vehemente presuncion basta para no poderla obtener por estar subsistente la declaracion de los fundadores de quienes son mis partes visnietos y que los trasversales y deudos estan llamados á falta de los descendientes é ingresa la línea de los descendientes que es la de sustancia recta y efectiva, no puede tener ingreso la colateral de quien procede la contraria, y en esta línea de los colaterales es donde requiere la vecindad y que haya los dos Patronos uno de la línea paterna y otro de la materna; pero no en los descendientes se requiere lo referido como es evidente notorio y literal de la misma fundacion y sus llamamientos, con que por

todos los fundamentos alegados ha sido legitima la contradiccion á la informacion contraria y á pretencion tan estraña y sin ningun título ni fundamento que para haber causado este litigio tenga y asi nada de lo que dice y alega es de atender como no lo es lo que opone al R. P^e. Mtro. de que por Religioso no puede ser Patrono etc.¹

Se recibió á prueba en 25 de Abril de 1755. Habiendose extinguido posteriormente la descendencia de los Viñatea, entraron en el goce y disfrute de este Patronato las lineas transversales.

128. San Borondon.

La isla encantada de «San Borondon», que tanto dió que pensar á nuestros abuelos y que tantas expediciones se malograron como capitales se invirtieron en su vusca durante los siglos 16^o., 17., y 18., es un fenómeno natural conocido con el nombre de Espejismo, segun ha venido a demostrar la ciencia, y que dadas la configuracion con que todos los autores la diseñan, copiada en las repetidas veces que se ha presentado y se presenta á la vista y su semejanza con la isla de la Palma, parece indudable que la solicitada San Borondon, sea la imágen de esta isla reproducida por una nube en quien se hace la impresion. Veamos un diseño.



Segun el entendido Piloto palmero Gaspar Perez de Acosta, la figurada isla de San Borondon, que él creía realidad y que por eso fué en su vusca en union del insigne marino Fray Lorenzo Pinedo, del Orden Seráfico, dandose á la vela en esta rada el 9 de Agosto del año de 1604, estaba á los 28 grados y 53 minutos de latitud y 358 grados y 31 minutos de longitud, demarcandola y demorandola de los pueblos de Tijarafe y Puntagorda, segun se presentaba á la vista, Noroeste cuarta al Nordeste su centro; la punta del sur al Oesnorueste; y al Nornordeste la del norte, segun lo demuestra el anterior diseño.

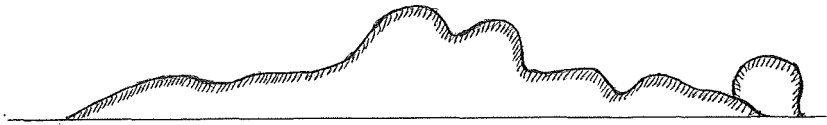
¹ Estas diligencias existen en el archivo del Sör. Marques de Guisla Guiselín.

Este fenómeno que representa una verdadera isla, se ha visto muchísimas ocasiones y en diferentes épocas antiguas y recientes. Vióse el día 25 de Abril, en Junio y Julio del año de 1730; en 23 de Mayo de 1735, á horas de las 9 de la mañana, y en la misma semana se vió consecutivamente dos veces. Dice el Rev^{do}. Padre Fr. Pedro Laso, que esta isla dista al parecer 30 leguas al Oeste de la Palma, segun se vió en el año de 1769 desde las doce del día 3 de Mayo, hasta la puesta del sol: Que colocado en las puertas de la casa del V^e. Beneficiado de Püntagorda arrimada la cabeza á la parte del norte de dicha puerta, quedaba la punta del norte de dicha isla en la cabeza de la Cruz que estaba de la parte de allá del estanque; y la punta del sur en la de un palo de dicho estanque que estaba contra Tijarafe.

Dicho Padre Laso pinta asi la imaginaria isla.



El Rev^{do}. Padre Clavellina, Lector Jubilado del Convento de San Francisco que en union de otras muchas personas la vió en los meses de Junio y Julio del año de 1770, la pinta de la siguiente manera.



Las expediciones mas notables que se hicieron en vusca de esta isla encantada, que tan pronto se presentaba á la vista como desaparecia, son las que en 24 de Setiembre de 1570 hicieron desde este puerto Hernando de Troya, Fernando Alvarez y Hernando de Villalobos, Regidor de este Cabildo; y en 9 de Agosto del año de 1604, la que mandó el celebre piloto Gaspar Perez de Acosta y el insigne marino Fray Lorenzo Pinedo, quienes jamás llegaron á comprender que la isla tan deseada era puro fantasia. Actualmente se le ve con mucha frecuencia y si bien todos la distinguen con el nombre de «Isla de San Borondon» que desde antiguo se ha venido dando á esta vision óptica, nadie cree en su existencia.

129. Don Cristobal Perez Volcan.

(Veáse la Not. 28) En un protocolo del archivo del S^{or}. Marqués de Guisla hemos encontrado la siguiente carta que puntualiza y confirma la venida á Europa del Sr. Perez Volcan.

«Sr. Domingo de Cervellon» = «Muy Sñr. mio y mi dueño: Pongo en noticia de Vmd. como el dia 28 de Febrero ultimo arribé á este puerto de Cádiz del de la Habana á los 46 dias de navegacion y á donde me tiene para servirle con todo afecto deseando tener noticias de su salud de Vmd. y de mi señora su esposa y demás familia.= Sñr. mio; pienso si el Señor Nazareno me dá salud el pasar por esa en todo el mes de Mayo próximo y tener el gusto de darle a Vmd. un abrazo, aun que estuve ahora muy á las últimas y el Señor fué servido darme la salud. Los cristales para el altar del Sñr. no se si habran venido que estan encargados mucho tiempo hace; pues con mi enfermedad, que fué desde el mismo dia que llegué, aun no he salido á la calle, si acaso los hubiere los llevaré o remitiré; pues el amor del Señor de Nazareno y verle su *túnica*¹ y ver mi familia y amigos, solo me podrán hacer que vaya á esa; pues son muchas las vejaciones de ese Puerto que me incomodan muy bastante por tantos arquitectos con fondos y registros, lo que no se estila en ninguna parte= Me pondra Vmd. al de ob^a. de mi señora su esposa con muchas memorias y para el Padre Fr. José Lorenzo; y al Padre Amaya que ahí dejo una misa de doce en el altar del Señor de Nazareno con 3.000 pesos de imposicion para todos los domingos y días de fiesta del año. Y no ofreciendose otra cosa, me reitero á la disposicion de Vmd. con todas veras y rogando a Dios le g e. m^s. a^s. Cadiz 13 de Marzo de 1771 = B.L.M. de Vmd. su servidor= Cristóbal José Pérez Volcan

130. Causa célebre.(Comuneros de los Llanos).

Al ser abolida la Constitucion en el año 1823, sufrieron los liberales de esta isla una persecucion tan terrible como que por la cosa mas nímia y vulgar se les formaba causa y encarcelaba. Esta persecucion y ensañamiento partian de los Sñores. Don Antonio Ignacio Pinto de Guisla, Gobernador de las armas, del Alcalde mayor Lic^{do}. Don Domingo Roman de Linares y de sus parciales y amigos, todos de ideas absolutistas, quienes, abusando de la ignorancia supina del primero y contando con la maligna oficiocidad del segundo hacian que cada uno en la esfera de sus atribuciones y omnímodas facultades, vengaran sus agravios personalesejercitando venganzas contra sus enemigos políticos á la vez que satisfacian sus interezadas miras de infundir terror á los vecinos para hacerse obedecer. La ridicula causa criminal que se siguió contra algunos jóvenes de la Villa de los Llanos, en esta isla, por suponerseles «Comuneros», es prueba evidente de lo que dejamos manifestado, puesto que todo su delito consistió en haber sido voluntarios Nacionales en el anterior sistema constitucional y el de haber salido á la calle, con corbata encarnada al cuello, el 19 de Mayo del año de 1824, dia segundo de Pascua de Pentecostés.

Basta para formar idea de esta causa el oficio del Comandante General Don Isidoro Uriarte y el Informe del Coronel Don Antonio Ignacio Pinto de Guisla, que dicen asi:

«Comandancia General de Canarias»= «Con esta fecha digo al Alcalde mayor de esa isla lo que sigue». = Por el oficio de V. de 3 del corriente quedo enterado de los atentados cometidos en el lugar de los Llanos, á cuyo remedio se debe acudir con toda prontitud en cuya atencion no dudo de su acreditado celo por el bien público procederá á contener este desorden pidiendo los auxilios que juzgue necesarios para disipar seme-

¹ Se refiere á la hermosa Túnica bordada de oro que tiene el Nazareno, regalo del mismo Volcan.

jantes reuniones, las que sinó fueren suficientes los medios prudentes que para ello se empleen, mandaré dispersar á la fuerza, para lo que comisionaré al Comandante de las armas de la isla á quien con esta fecha prevengo lo conveniente»= «Lo que comunico á VS. para su inteligencia y que facilite los auxilios que con este objeto le sean pedidos no entorpeciendo la concurrencia de los fueristas que fueren llamados á declarar como testigos = Dios g e. á V.S. m^o. a^o. Santa Cruz 26 de Mayo de 1824 = Isidoro Uriarte = S^{or}. Gobernador de la isla de la Palma.»

«Exmo. S^{or}.» = «Con fecha 1^o. del pasado me ofició el Alcalde mayor de esta isla para que impartiese el auxilio militar á fin de que declarasen los que fuesen llamados en la causa contra varios vecinos del pueblo de los Llanos que habiendo sido civicos en el sistema llamado constitucional, tenian ciertas reuniones y gestiones sospechosas, incluso entre ellos los sargentos primeros de mi Regimiento Justo de la Concepcion y Gregorio Rodriguez, advirtiendome que el Subteniente Comandante de Armas de aquel punto D^o. Antonio Lorenzo Felipe, era suegro actual ó futuro de dos de los comprendidos.¹

= En este concepto y mereciendome Don Nicolás Massieu, que se hallaba en aquella demarcacion, la mayor confianza, asi por su adhesion á S.M. y actual Gobierno como por ser un Capitan de Infanteria retirado, le comisione inmediatamente para que me informase de lo ocurrido, reasumiese el mando ínterin el Alcalde evacuaba el sumario y procediese al arresto de los fuereistas comprendidos= Massieu me contestó con fecha 11 del mismo lo que sigue.» - A su debido tiempo recibí el oficio de VS. fecha 2 del actual con insercion de lo que dice el caballero Alcalde mayor de la isla, respecto á las sospechosas reuniones observadas en el lugar de los Llanos, segun parte que le dió su Alcalde real² sirviendose VS. encargarme del mando de armas de este partido á fin de que practicase cuantas diligencias creyese convenientes á descubrir el objeto de esas reuniones, quienes los individuos que las componen y que procediese al arresto de los militares que apareciesen comprendidos; cuyas operaciones debian ser de acuerdo con el Alcalde real de este lugar y con la reserva que en semejantes casos es indispensable; é informando a VS. lo que me pareciese. Desde luego conocí la importancia de este encargo en las circunstancias actuales que por desgracia nos rodean tantos enemigos del Rey y de las leyes que nos rigen; y no perdí momento de tiempo en tener una entrevista con el Alcalde Real.= Esta autoridad civil animada de los mejores deseos, se puso de acuerdo conmigo y convenimos en que de ninguna manera era oportuno hiciesemos en aquel entonces la menor gestion; pues que siendo una Sociedad clandestina que principiaba á adquirir prosélitos de personas rústicas sin ilustracion, convenia mucho no inspirarles desconfianza para que continuasen sus trabajos y nos presentasen en ellos un espacioso campo en donde sus planes fuesen descubiertos con certeza y quienes los jefes que lo dirigian. Mas, cuando nos lisongeabamos de que esta medida nos produciria un feliz resultado, vemos perdidas nuestras esperanzas por los frecuentes y particulares avisos que tubieron de esa ciudad, de las providencias tomadas, que los ha puesto en la mayor agitacion, poseidos de susto y sobresalto. Y en tal estado es forzoso ya que el Alcalde real haga informacion sumaria de los hechos de que dió parte, evacuando las diligencias que se le manda practicar; y si de ellas resultase preciso

¹ De Don José Maria Wanguemert y de Don Mariano Carballo.

² Don Gabriel Lorenzo de Alcalá.

proceder contra algun fuerista, presentaré en ese caso la órden de VS. al Comandante militar de este distrito y me haré cargo perentoriamente de dicho mando.=

Segun lo que dijeron los papeles públicos en la época fatal de la Constitucion a cerca de las Sociedades Comuneras, estoy bien persuadido de que lo ocurrido en este lugar el 19 del mes último, dia segundo de Pascua, son indicios positivos de que hay en él una ramificacion Comunera, dependiente de la Sociedad respetable que meses hace se halla establecida en esa ciudad, segun voz pública. Y no es estraño que ese gérmen revolucionario se reproduzca con rapides y vejeite con lozania hasta en los pueblos rústicos, conociendo que sus principios son muy alagueños á la plebe, que se promete en ellos una suerte venturosa de ocupar los destinos y riqueza de los que en el dia la poseen. Estas fueron las bases que adoptaron los Jacobinos en Francia, y estas las mismas de los Comuneros en España; que si la vigilancia de las autoridades y rigurosas medidas, no cortan sus progresos, correremos la misma suerte que aquella gran Nacion en tiempo de Luis 16º.»

= «Practicado el sumario y puesto auto de prision por el Alcalde mayor, como ya Massieu habia regresado á la ciudad, comisioné en 31 del pasado á un Sargento primero para el impartimiento de auxilio y conduccion de los presos, y en efecto han llegado hasta ahora catorce incluso cinco fueristas, que existen todos incomunicados en los Castillos y Cuartel por la inutilidad de la cárcel.= En este estado he recibido el oficio de V.E. de 26 del pasado trasladandome lo que con igual fecha dijo á este Alcalde mayor, con respecto á los atentados cometidos en los Llanos, para que procediera á contener este desorden, pidiendome los auxilios para disipar semejantes reuniones, previniendome se los facilite, y que no entorpesca la concurrencia de los fueristas que fuesen llamados como testigos.=

Sobre este punto no tengo que adelantar; pues ya resulta mi pronta y espontánea conformidad y haber coadyuvado á este interesante objeto; pero si á consultar á V.E. si esta causa y las demas de su clase son de las comprendidas y sugetas al conocimiento de las Comisiones militares establecidas en las Capitales del Reino p^a. la circular de 13 de Enero último; pues tengo entendido que el Alcalde mayor trata de inhibirse de solo los fueristas pasandome testimonio del sumario para continuar la causa. Mas, deseando yo acertar y no entorpecerla con competencias, ni menos dejar de sostener lo que corresponda, lo comunico a V.E. para su inteligencia y resolucion en este caso.= Dios g e. á V.E. m^s. a^s. Ciudad de la Palma Junio 4 de 1824 = Exmo S^{or}. = Antonio Ignacio de Guisla y Pinto = Exmo. S^{or}. Comandante General de esta Provincia.»¹

Los catorce jóvenes procesados fueron presos en el Castillo de Santa Catalina de esta ciudad en donde eran diariamente visitados y obsequiados por sus amigos de esta poblacion; y despues de algunos meses de injusto arresto y detencion, fueron puesto en libertad por haberse sobreseido en la causa.

131. Causa célebre. (Casanova).

El dia 17 de Noviembre del año de 1819, amaneció robado del Pósito del pueblo de Barlovento el dinero de su árca y alguna cantidad de trigo. Reconocidas las Casas capi-

¹ Obra en el archivo del S^{or}. Marqués de Guisla Guiselin.

culares aparecieron rotas las trancas de la puerta, el arca de los caudales y los papeles que en ella se encontraban. Inmediatamente se reunió el Ayuntamiento y acordó dar parte de lo ocurrido al S̄r. Alcalde mayor de la isla, como subdelegado de Pósitos, para que se sirviera tomar las providencias que creyera del caso. Parece que este parte se dió inmediatamente por que al siguiente día de la ocurrencia proveia el S̄r. Alcalde mayor Don Gabriel de Leon y Cordero dando comision al Alcalde del expresado pueblo de Barlovento para la instruccion del sumario; impetraba desde luego, y para en caso necesario, los auxilios de las autoridades militar y eclesiástica, y prevenia á dicho Alcalde que cada tercero día diera parte del estado de la causa.

La primera diligencia que dispuso el Alcalde de Barlovento fue el reconocimiento por peritos de la casa del Pósito, cuya puerta, segun estos, habia sido rota con una barra de hierro, y recibir declaracion á vecinos. El primer testigo examinado lo fué Juan Herrera, y desde luego principió á hacer indicaciones en sentido de que el autor del robo y fractura lo habia sido el V^o. Beneficiado Don Luis Rodriguez Casanova, diciendo: que le habia oido decir á una criada de dicho Beneficiado, «que no se condenaba por amo ni por padre, que ella diria la verdad»; y que tenia entendido que el mismo Casanova habia hablado á Juan Hernandes Palomo y á otros vecinos para que le ayudasen á cometer este delito, asegurandoles que no era pecado. José de Brito Lorenzo, dijo: «que habia oido decir al repetido Beneficiado que él habia roto el Pósito con una barra que le habia prestado Antonio de Ortega Brito, y que lo habia hecho, por que aun se le debian las funciones de Semana Santa y Misas; y que si por aquella causa se le expulsaba del pueblo no saldria de él sin antes prender fuego á la Iglesia, á otras casas y hacer dos ó tres muertes; que se cagaba en el Alcalde, el Rey y el Cabildo eclesiástico, que para nada los habia menester; y que las misas que decia las aplicaba por todos los demónios por que no se las pagaban». Maria y Josefa Rodriguez, mozas sirvientas del S̄r. Casanova, depusieron; que la noche del robo habian visto luz en la despensa de la casa y que su amo habia entrado cosa de siete ocasiones en dicha despensa y andado con trigo y dinero; que así mismo lo habian visto salir de la casa é introducir, por una ventana de la despensa que mira al naciente, una cosa que no supieron lo que era, si bien infieren que fuera trigo por que el monton que en ella habia al siguiente día era mucho mayor que el que existia en los días anteriores. Antonio de Ortega Brito, confirmó la cita de haber prestado al Beneficiado una barra que le habia pedido prestada la vispera del robo; y con mas ó menos palabras, declararon en idéntico sentido los 25 testigos recibidos en las diligencias preliminares de la Alcaldía.

Estas fueron remitidas á la ciudad y asi que el S̄r. Alcalde mayor las recibió dispuso, en auto de 25 de Noviembre, el registro de la casa y embargo de bienes del Beneficiado Casanova á cuyo efecto pasó al S̄r. D^o. Manuel Diaz Vicario foraneo de la isla el correspondiente exhorto para que, como Juez eclesiastico, diera las órdenes oportunas con objeto de que aquel tubiera efecto. El S̄r. Vicario, en 27 del mismo, dió comision al V^o. Beneficiado de San Andres y Sauces Don Domingo Rodriguez Pinto, y este S̄r, en union del Alcalde de Barlovento, segun estaba ordenado, se personó en la casa-rectoral á dar cumplimiento a su cometido acompañado de varias personas particulares, del Fiel de fechas, Notario eclesiástico y de un sargento, un cabo y seis soldados que el Alcalde D^o. Nicolás Rodriguez llevó consigo para seguridad de su persona: Y á pesar de todas estas precauciones, asi que entraron en la casa, pidió el expresado Alcalde al Beneficiado Pinto que registrase á S̄r. Casanova por si acaso llevara consigo algunas

ármas ofensivas; verificado lo cual resultó no encontrarsese ármes de ninguna clase.

Hecho el reconocimiento aparecieron en la casa rectoral, ademas de otras semillas, 39 y 1/2 fanegas de trigo el que, cotejado con el del Pósito por los peritos labradores Marcial de Ortega y Antonio de Ortega Brito, resultó, segun declaracion de estos, ser en un todo igual uno y otro, con la circunstancia agravante de haber aparecido dentro del trigo del Beneficiado una astilla de madera de tea que fue recogida por los peritos y confrontada por los mismos con las que faltaban á la puerta de dicho Pósito resultó convenir con una de ellas.

Visto por las autoridades civil y eclesiástica de esta ciudad los graves cargos que resultaban contra el Sr. Beneficiado Casanova se convinieron en obrar en un todo de acuerdo en lo referente á dicho Beneficiado, para evitar competencias de jurisdiccion; y si bien en un principio se cumplió por ambas autoridades lo pactado, el Sör. Dⁿ. Gabriel de Leon y Cordero, Alcalde mayor, faltó a su compromiso actuando en la causa sin intervencion del Sör. Vicario.

Este proceder dió lugar á que, el Sör. Dⁿ. Manuel Diaz, requiriera de inhibicion al Sör. Alcalde mayor, en cuanto al procedimiento contra Casanova, por ser eclesiástico; cuya pretencion fué apoyada en diferentes censuras por el Sör. Dⁿ. Francisco Fierro y Sotomayor, Sustituto Fiscal en esta isla; y á pesar de las reflexiones y advertencias de ambos funcionarios, el Sör. Alcalde mayor siguió, por si solo, conociendo de la causa, con agravio de la jurisdiccion y fuero eclesiastico.

Este incidente dió lugar á que ambas autoridades desentendiendose una de la otra instruyese cada una su proceso. Ante el Sör. Vicario compareció el Alcalde de Barlovento Dⁿ. Nicolás Rodriguez, en 30 de Nov^e. del mismo año, dando parte de que el Beneficiado Dⁿ. Luis Rodriguez Casanova la tenia amenazado de muerte y de quemarle su casa, segun ofrecia justificar; y que pocos dias antes, dicho Casanova, habia corrido tras de él un cuarto de legua proximamente, en actitud hostil; y que á no haberse presentado en aquel momento un hijo del declarante y puéstole al Beneficiado su escopeta al pecho, hubiera este ejécutado su criminal intento. En vista de lo cual el V^c. Vicario dispuso preventivamente que el Beneficiado Casanova, que se hallaba en esta ciudad, no volviera á Barlovento hasta que otra cosa se determinara, haciendo que nombrase un Teniente que, en el ínterin, desempeñara las funciones de Párroco.

El Alcalde mayor no obstante, seguia conociendo de la causa; recibia multitud de testigos, á quienes insultaba y amenazaba cuando deponian alguna cosa que perjudicar pudiera á Casanova; decretaba auto de prision contra Juan Hernandez Palomo, el 17 Diciembre del mismo año, y con fecha 11 de Enero del siguiente, recibia una carta concebida en estos términos. = Muy Sör. mio; bajo de confesion, se me han entregado 60 pesos corrientes importe del robo hecho al Pósito del lugar de Barlovento, así para su reintegro como para que, constando su restitution en las diligencias practicadas sobre su averiguacion, cesen los procedimientos contra el V^c. Párroco Don Luis Rodriguez y Casanova y Juan Hernandez, vecinos de dicho lugar, por no haber sido estos los que cometieron el robo. Participolo á Vmd. para que se sirva disponer se verifique el exhibo en términos que conste haberlo yo verificado para satisfaccion del restituyente y demás efectos relativos al descargo de la conciencia.= Dios g e. á Vmd. m^o. a^o. Convento de Predicadores de esta ciudad de la Palma Enero 9 de 1820= Fray Juan Antonio del Castillo.= Sör. Alcalde mayor Don Gabriel de Leon y Cordero.»

En vista de esta carta, el Sör. Alcalde mayor, en auto de 14 de Enero, sobreseyó en

la causa, en cuanto al V^o. Beneficiado Dⁿ. Luis Rodríguez Casanova, disponiendo se pasase testimonio de todo lo hasta allí actuado al V^o. Vicario de esta isla, y para que mejor se comprenda la parcialidad de este Magistrado haremos notar, que mientras tomaba una medida tan radical y decisiva, como es el sobreseimiento, en favor de un individuo perteneciente á fuero y jurisdiccion estraña y que por lo tanto no era de su competencia, nada resolvió entonces en contra, ni en favor, de Juan Hernandez Palomo, su súbdito, de quien vino á acordarse, decretando su libertad bajo fianza, el 26 del mismo mes y año, á virtud de un escrito que le fue presentado á dicho objeto.

El Vicario Dⁿ. Manuel Diaz, en 24 de Febrero, dispuso asimismo que el testimonio remitido por el Alcalde mayor se uniera á la causa formada por él, y que todo se enviara al S^{or}. Vicario Capitular del Obispado, Sede vacante citando y emplazando al Dⁿ. Luis Rodríguez Casanova para que, en primer buque, pasara á la isla de Tenerife á responder, ante la superioridad á los cargos que de ella le resultaban.

Para mejor proveer en dicha sumaria, dispuso el S^{or}. Provisor, en 17 de Agosto, que se recibiera declaracion á Dⁿ. Luis Rodríguez Casanova, y el 22 del mismo tuvo lugar la inquisitiva. Si bien son poco satisfactorias las esplicaciones que este dió respecto al úso que hizo de la barra que habia pedido á Antonio de Ortega Brito; á las dos ó tres ocaciones que en altas horas de la noche del robo habia salido de su casa; á la carrera tras del Alcalde Dⁿ. Nicolás Rodríguez, e intenciones con que lo hiciera; á la conversacion que tuvo con Juan Hernandez Palomo etc., hechos que confesó ser ciertos, el S^{or}. Provisor, en vista de su citada declaracion, decretó el siguiente auto:

«En la ciudad de la Laguna a 28 de Setiembre de 1820 años, el S^{or}. Provisor, Vicario Capitular y general de este Obispado de San Cristobal de Tenerife, Sede vacante; habiendo visto esta causa y el testimonio de la formada por el Alcalde mayor de la isla de la Palma, que corre unida en ella, contra los procedimientos que se atribuyen á Dⁿ. Luis Rodríguez Casanova V^o. Beneficiado curado de la Parroquia del lugar de Barlovento en dicha isla, sobre un robo de trigo y dinero hecho en el Pósito del ante dicho lugar, con lo expuesto por el Fiscal general de este Obispado en su esposicion de 25 de Abril último y lo representado por el citado V^o. Benef^{do}, en su escrito de 14 de Agosto pp^{do}., dijo: Que debia de mandar y manda se sobresea en la prosecucion de esta causa la que quede reservada para lo que haya lugar; y se amonesta al V^o. Beneficiado Dⁿ. Luis Rodríguez Casanova procure ajustar su conducta en lo sucesivo á los fines de su ministerio cuidando fomentar la paz entre sus feligreses y dirigiendo á estos con toda caridad y conforme á la moral que inspira la Religion, acordandose que es ministro de paz y no de discordia; apercebido que de lo contrario se procederá conforme á derecho. Levántese el embargo de los bienes del expresado V^o. Beneficiado Don Luis Rodríguez Casanova, á cuyo efecto se libre el correspondiente despacho y se condena en las dietas asignadas por el V^o. Vicario de la isla de la Palma á los eclesiasticos que han servido el Beneficio durante la ausencia del dicho V^o. Beneficiado Dⁿ. Luis Rodríguez Casanova quien se restituirá inmediatamente al servicio de su Beneficio de Barlovento. Y por este su auto así lo proveyó mandó y firmó su señoría, de que doy fe = D^{or}. Dⁿ. Pedro José Bencomo = Rafael Afonso de Armas, Not^o. pub^{co}.»

Hasta aqui el prólogo del drama que iba á tener lugar en el pueblo de Barlovento. El S^{or}. Dⁿ. Felipe Benicio Rodríguez Lorenzo, Vicario de ausencias de esta isla, en 1^o. de Diciembre del año de 1820, dispuso dar cumplimiento á esta superior resolucion, y al efecto mandó que se hiciese saber á Fray Antonio Maria Sosa y Falcon, del Orden

Seráfico, que se hallaba encargado interinamente del servicio de la Parroquia de Barlovento, que inmediatamente se restituyese á su Convento dejando libre la casa rectoral al Sr. Casanova y que este volviera á encargarse de su Beneficio entregandosele por la persona en cuyo poder estaban los bienes que le habian sido embargados.

El domingo 3 del expresado mes y año se presentó en el pueblo de Barlovento D^o. Luis Rodriguez Casanova, provisto del correspondiente despacho, á ejercer su sagrado ministerio, y aquí fué Troya. Despues de la misa conventual el Alcalde actual D^o. Márcos Martin convocó al vecindario en el sitio de costumbre y le habló de esta manera: «Aquí está D^o. Luis Casanova ¿ustedes lo quieren de Párroco?,» á lo que se siguió una vocingleria atroz diciendo: «No lo queremos, que se marche del pueblo inmediatamente y sinó le echaremos arrastrandole.» Al toque de caja de guerra y sonido de caracoles, se encaminó el pueblo en masa en busca de su Párroco quien, en union de Gerónimo Rodriguez y José Martin que le habian acompañado desde la ciudad, se refugió en la casa del Regidor Antonio de Ortega, y al día siguiente muy de mañana abandonaron todos tres el pueblo.

El Ayuntamiento de Barlovento ocurre al Sr. Vicario con reverente exposicion, diciendo: que por el bien espiritual y temporal de sus administrados suspendiera la órden del S^{or}. Provisor, en cuanto á la reposicion de Casanova á su Beneficio; el pueblo casi en masa, viene á esta ciudad y se presenta con los brazos cruzados ante dicho S^{or}. Vicario pidiendo proteccion y justicia; el Clero de esta poblacion, compuesto de 19 sacerdotes, representa tambien manifestando que por el bien espiritual del pueblo de Barlovento cuya triste suerte habia visto desde algun tiempo; por el honor del estado eclesiástico y aun por utilidad del mismo D^o. Luis Rodriguez Casanova, se sirviera la Vicaria tomar una providencia que, sin perjuicio del derecho de este, viniera á tranquilizar los ánimos de aquellos fieles; el Ayuntamiento de esta ciudad intervino tambien en favor de su colega el de Barlovento; y contra todo esto, el Parroco Casanova presentó una violenta exposicion atribuyendo al servidor de su Parroquia Fr. Ant^o. M^a. Sosa y al Alcalde D^o. Márcos Martin la azonada que habia tenido lugar en dicho pueblo. El S^{or}. Vicario, siendo un mero comisionado no pudo acceder á estas pretenciones y dispuso, en 9 del mismo mes, que el Padre Sosa se restituyese á su Convento suspendiendole en el ínterin del ejercicio y funciones sacerdotales, y que Casanova volviera á hacerse cargo de su Parroquia. Púsose este en camino inmediatamente; y habiendo llegado al pueblo de los Sauces en la mañana del día 10, comprendió que era imposible pasar del barranco de la Herradura por que todo el vecindario, puesto en pie de guerra, le impedía la entrada en el pueblo, y regresó á la ciudad.

Presentóse al Sr. Vicario; y este, no pudiendo salvar al situacion á causa de la tenacida de aquellos vecinos, resolvió remitir lo actuado á su superior gerárquico y allí ocurrieron las mismas Corporaciones y se presentó personalmente el Sr. Casanova á sostener su derecho. El Il^{tre}. S^{or}. Provisor, Vicario Capitular y Gobernador interino del Obispado D^o. D^o. José Hilario Martinon en vista de todo, proveyó auto en 14 de Mayo de 1821, disponiendo que se llevase á efecto el auto de 28 de Setiembre del año anterior respecto á la reposicion y posesion del Sr. Casanova; que para sostener dicho auto se pidiesen los auxilios necesarios á los S^{ores}. Jefe superior político y Comandante General de la Provincia, comisionando en forma al Vicario de ausencias D^o. Felipe Benicio Rodriguez para llevarlo á debido efecto confriendole ademas todas las facultades necesarias hasta para imponer censuras contra el Religioso que ejercia el ministerio parroquial en la

Iglesia de Barlovento en caso de desobediencia ó de entorpecer directa ó indirectamente lo acordado.

Recibido por el S̄or. Vicario de ausencias el despacho de comision, ofició al Sr. Juez de 1ª. instancia para que, en cumplimiento de su deber, procediese á remover los obstáculos que se oponian á su cumplimiento; y lejos de conseguirlo se redoblaron los inconvenientes hasta el punto de no admitir sus órdenes en Barlovento. El S̄or. Juez de primera instancia sabedor de que el Alcalde de dicho pueblo se hallaba en esta ciudad, le hizo comparecer ante si con objeto de hacerle las mas eficaces reflexiones sobre el grave atentado que aquel vecindario cometia revelandose contra los mandatos de la autoridad; y si bien dicho Alcalde se obligó á cumplir las órdenes del Sr. Juez y á hacer que los vecinos las acatasen tambien, no se cumplió este ofrecimiento ni por el uno ni por los otros.

No podia darse mayor temeridad. En vista de tanta resistencia, el S̄or. juez, en 31 de Julio de 1821, dispuso pasar personalmente al pueblo de Barlovento asi para restituir al S̄or. Casanova á su casa y Curato, como para corregir y aplicar el condigno castigo al Alcalde y demas promovedores del escándalo público que alli tenia lugar; pero habiendosele presentado una solicitud del Ayuntamiento de esta ciudad pidiendo que se dejara sin efecto lo acordado hasta tanto que otra cosa se resolviera por la superioridad, á quien ocurría con tal objeto, se suspendió la ejecucion de dicho auto, en 12 de Agosto de dicho año bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

Esta condescendencia del Sr. Juez se comprenderá perfectamente cuando se sepa que dos dias antes de la suspension del auto referido, esto es; que el diez del mismo mes y año, hubieron de ser víctima de cierta conspiracion de gente de Barlovento dicho Sr. Juez Dⁿ. Domingo Roman de Linares, el Gobernador Don Antonio Ignacio de Guisla y Pinto, el Comandante de Artilleria Don Mariano Norma y el Oficial Don Luis Vandewalle quienes, á no haberles dado oportuno aviso una muger desconocida, hubieran perecido todos á manos de los sublevados que habian jurado su muerte. En la puerta de la casa habitacion del Sr. Vicario de ausencias Don Felipe Benicio Rodriguez, amaneció, en dicho dia, una cantidad de pólvora bastante á hacerla volar si se le hubiera prendido fuego.

Esta fué la causa por que las autoridades entraron en cuidado y principiaron á transigir con los sublevados barloventeros en todo lo que les fué posible.

A estas ocurrencias escandalosas se siguieron un cúmulo de recursos imposibles de referir. El Ayuntamiento de esta ciudad, que abogaba por su colega, ocurrió al S̄or. Jefe Superior Político; el Beneficiado Casanova y el Vicario de Ausencias, al S̄or. Provisor y Gobernador eclesiástico; el Juez de primera instancia á la Audiencia del Territorio; y los vecinos de Barlovento á todos los Tribunales á la vez; y no habiendo accedido el S̄or. Provisor á su pretencion de que se dejara sin efecto la reposicion del S̄or. Casanova á su Beneficio, entablaron un recurso «de fuerza en conocer» ante la Audiencia la cual, en 18 de Marzo de 1822, dispuso y acordó que el conocimiento de este asunto correspondia á la jurisdiccion real ordinaria y que en su consecuencia se remitieran los autos al S̄or. Juez de primera instancia de esta isla á donde las partes habian de ocurrir á usar de su derecho. En fuerza de esta superior resolucion el S̄or. Juez Roman de Linares, era el único competente para conocer de la causa é incidencias de que nos venimos ocupando; pero como á las miras del S̄or. Casanova parece que no cuadraba hallar el camino espedito, recusó al expresado S̄or. Juez y este, accediendo á lo pedido por que se presu-

me que tampoco queria hacerse solidario de la responsabilidad que pudiera caberle, ó mejor dicho, de la iras de los vecinos de Barlovento, sé acompañó del Lic^{do}. Dⁿ. Felix Perez de Barrios vecino de los Realejos, en la isla de Tenerife, con lo que consiguieron dar treguas y demorar el asunto.

Mas, no fué posible prolongarlo sin incurrir en negligencia punible, y el 22 de Junio volvió el S^{or}. Juez á disponer que el Juzgado se constituyese en el pueblo de Barlovento, reservandose señalar dia para la salida de esta ciudad, y el 3 de Julio ordenó que lo fuese al dia siguiente, pidiendo fuerza armada al Gobernador militar. En la mañana del cuatro llegó dicho S^{or}. Juez al pueblo de los Sauces acompañado de dos actuarios, por indisposicion de los Escribanos, del Subteniente de milicias Don Antonio José Cabrera, de un Sargento, un Cabo y ocho soldados; y habiendo venido á su noticia de que en dicho pueblo habia algunas personas que tenian conocimiento de los escandalos ocurridos en Barlovento, su causa y motores, determinó quedarse alli hasta recibirles declaracion. Asi lo hizo en efecto; y practicadas aquellas diligencias, quiso continuar su viage al pueblo de Barlovento, el dia cinco á las dos de la tarde; pero habiendo llegado á la «Cruz del Poiso» que es el principio de la bajada del «Barranco de la Herradura», oyó las voces de la gran multitud de gentes que estaban reunidas en la «Montaña de Oropesa» ocupando las alturas que estaban á la otra parte del citado barranco, por cuyo cause se habia de atravesar, que decian: «que nadie bajara al barranco pues no se les dejaria pasar» amenazando ademas y tirando piedras. Hizo alto la comitiva y el expresado S^{or}. Juez con vos clara y perceptible les gritó repetidas veces diciendoles que se retirasen á sus casas; pues de lo contrario ejecutaria en ellos los castigos que la ley imponia á los sediciosos; a cuya intimacion contestaron los amotinados, «que a lo hecho pecho»; que se retirase el S^{or}. Juez pues ni él ni su acompañamiento habian de pasar de alli ni menos entrar en el pueblo, «del que eran reyes», y así sucedió viendose precisado el S^{or}. Juez á retroceder.

En vista de esto, ya no se trató solo de la restitution del S^{or}. Casanova á su Curato, sino principalmente de los delitos de sedicion y desacato perpetrados por el Alcalde y vecinos de Barlovento, y en este sentido principió dicho S^{or}. Juez á instruir diligencias criminales en el pueblo de los Sauces llamando á declarar al Oficial é individuos de tropa que le acompañaban así como á los curiosos de dicho pueblo que habian presenciado el atentado. Entre las varias diligencias que alli practicó, se registra el siguiente exhorto. = El Lic^{do}. Dⁿ. Domingo Roman de Linares, Juez de 1^a inst^a. de esta isla, Abogado de la Audiencia Territorial de Valladolid, Subteniente de infanteria retirado, Caballero de la Cruz del Norte y condecorado con la medalla de sufrimiento por la Patria = Hago saber á los habitantes del lugar de Barlovento que incontinenti se retiren á sus casas con la tranquilidad y moderacion debida, apercibiendoles que serán castigados con las penas establecidas en las leyes las cuales se ejecutaran en sus personas y bienes irremisiblemente en el caso de no cumplir desde luego con lo que se les manda declarando que seran tratados como reos y autores de bullicio todos los que se encuentren unidos en número de diez personas; lo que se hace saber para que llegue á noticia de todos. Pueblo de los Sauces, en la Palma, Julio 5 de 1822 años = Lic^{do}. Roman de Linares = Simon de Cáseres Sicilia = Jose Pedrianes.»

Varios otros despachos é intimaciones se dirigieron al Alcalde del pueblo de Barlovento, alguno con insercion del artículo del Código que hablaba del caso; y viendo el S^{or}. Juez que las azonadas continuaban, y que aquellos vecinos seguian ocupando los

caminos que conducian á dicho pueblo para impedirle el paso, sin que hubieran bastado los medios prudentes y persuasivos de que se valiera para hacerles entrar en razon, dispuso, en nueve del mismo mes y año, regresar á la ciudad con menoscabo de su prestigio y autoridad, si bien para cubrir tanta mengua, trajo consigo, custodiado por la tropa, á un joven de 24 años que pudo apresar en el pueblo de los Sauces a donde este habia venido.

Siguiose la causa sin levantar mano; practicaronse innumerables diligencias; multiplicaronse los despachos, asi para la comparencia del Alcalde de Barlovento como de la de otras personas gravemente complicadas en la cecion, y todos ellos quedaron sin cumplimiento por parte de dicho Alcalde bajo pretextos especiosos. La Audiencia, á quien el S^{or}. Juez habia dado parte de lo ocurrido, disponia que este procediera con energia, actividad y arreglado á derecho; el S^{or}. Casanova, á demas de la multitud de recursos que diariamente promovia, no descuidaba en pedir, con insistencia, su reposicion al Beneficio de que se creia despojado, presentando al efecto extensos escritos; y los vecinos de Barlovento, impertérritos en su sistema de oposicion, resistian con violencia la vuelta al pueblo de su Párroco, en otros escritos no menos estensos. Así es que las órdenes de la Audiencia no podian tener inmediato cumplimiento; y estas, unidas á las exigencias de las partes contendientes ponian al expresado Juez en los mayores apuros.

Los individuos comisionados por el Ayuntamiento de Barlovento, decian, en uno de los escritos á que nos referimos (28 de Octubre de 1823): «Que el pueblo resistia la entrada del Beneficiado Casanova por haber este roto el arca donde se custodiaban los caudales públicos; por haber corrido tras del Alcalde con cuchillo en mano, acto que habia ejecutado tambien con otros vecinos diciendo: «que mas queria poder quitarles la vida que entrar en el Cielo»; por haber desacreditado desde el púlpito á varias personas designandolas con sus propios nombres; por las desvergüenzas que proferia dentro de la Iglesia, aun estando patente la Magestad; por negar el agua bendita á la Hermandad del Santisimo; por amenazas á los niños en el confesionario y en los exámenes de doctrina, dandoles empujones y tirandoles de los cabellos; por haber llevado á bautizar á algunos niños hasta tres ocasiones y, hallandose en su casa, no haber querido hacerlo; por haber castigado en público á algunas mugeres; por haber confesado en su casa, hallandose acostado en la cama y sin ropa alguna puesta; por ultrages hechos á los que venian por los Sacramentos, con otros varios atentados .

Con tanto embrollo los meses se sucedian y poco ó nada se adelantaba en el proceso. A los mandatos judiciales no se les daba el debido cumplimiento en Barlovento; el Alcalde D^o. Marcos Martin, de propia autoridad, hacia entrega de la jurisdiccion á D^o. Marcial de Ortega, uno de los principales promovedores del somaten; y en vista de tanta anomalia y de los visos de independencia que se advertian en aquel vecindario, el S^{or}. Alcalde mayor, en 19 de Diciembre de 1823, dió comision en bastante forma á Don Benito Masias, Juez Comandante del Real Cuerpo de Artilleria, Subteniente de la misma arma, condecorado con la Cruz de Chiclama y del tercer ejército, para que, trasladandose al indicado pueblo, con la precaucion debida, realizase los efectos de lo mandado en el auto de 30 de Setiembre, esto es; la remision á esta ciudad de los sublevados, reasumiendo tambien la jurisdiccion hasta que se hiciese la eleccion del Alcalde para el próximo año, y continuase la sumaria asi por los anteriores como por los nuevos delitos cometidos.

El S̄or. Masias aceptó la comision; y el 27 del mismo mes y año pidió al Gobernador militar de la Plaza 36 soldados para que le acompañasen en su expedicion. A las nueve de la noche del dia 29 llegó al pueblo de los Sauces y á las once y media de la misma se puso en marcha para el de Barlovento, llegado que hubo allí en la noche referida, la primera diligencia de dicho Juez Comisionado fué asegurar á los cabecillas del motin sorprendiendo en sus propias casas y á favor de la obscuridad á José de Brito, Antonio, José y Nicolás Rodriguez, hermanos; y no habiendo podido llevar á cabo la captura de los demás reos, se conformó por de pronto con maniatar a los referidos tres hermanos y asegurarlos en la casa rectoral, con centinelas de vista; no pudiendo hacer lo mismo con el José de Brito por haberle dado libertad el soldado Francisco Felipe, que lo conducia, sustituyendole con un hijo de aquel para que fuese menos notada su traicion ¡De poco le valio la estratagemas por que fué conocida!

A las seis de la mañana del inmediato dia 30 de Diciembre, el S̄or. Masias envió un oficio al Alcalde del pueblo ordenandole que, sin pérdida de tiempo, así él como los demás individuos del Ayuntamiento se le presentasen para notificarles ciertas órdenes y hacerles saber la comision que allí le llevaba; pero lejos de cumplir este mandato, los aludidos Alcalde y Regidores dieron la voz de alarma á los demas vecinos y á cosa de las siete de la mañana principiaron á reunirse en la plaza de la Iglesia, en donde se hallaba formada la tropa, llegando al poco tiempo á formarse en peloton de cuatrocientos ó mas hombres armados con lanzas y palos, no siendo menor el de mugeres y chiquillos que con voces descompasadas decian que «antes que dejar salir del pueblo á los presos perderian todos la vida». En vista de la actitud hostil del pueblo, el S̄or. Masias suplicó al V. Párroco servidor Don José Plasencia que les exhortara á fin de que se retirasen pasificamente á sus casas y se dedicaran a las faenas ordinarias por exigirlo así el mejor orden y obediencia á la autoridad; y á pesar de haberlo practicado así por diferentes veces el Presbítero Plasencia, lejos de acceder a su ruego, y siendo ya cosa de las once de la mañana, dijeron todos á una voz: «Vamos á destruir la partida y á dar libertad a los presos». En efecto; acometen ciegame y en tropel contra la tropa tirando piedras y acercandose á ella, palo en mano, hasta la distancia de doce pasos; y en este apuro dispone el S̄or. Masias que un soldado disparase su fusil al aire á ver si consigue que se retiren aquellos ilusos; y no pudiendolo conseguir á pesar de ello, mandó que la tropa rompiese el fuego contra los vecinos resultando haber muerto á Antonio Miguel Perez Bernardino y Pedro Gonzalez Francisco y herido á otros dos hombres; y á pesar de esta desgracia, no fué posible tampoco hacerles dispersar, antes al contrario se mantubieron firmes en sus puestos haciendo igual amenaza de soltar los presos. = El S̄or. Comisionado les intimó de nuevo la retirada; y visto que nada conseguia puesto que muchos de los revolucionarios, que eran soldados habian ido por sus fusiles para hacer fuego contra la tropa, y que él solo tenia diez y siete hombres formados para su defensa de los cuales cuatro nada podian hacer por la inutilidad de sus armas, pues que la restante fuerza la tenia custodiando á los presos en el interior de la casa rectoral; el mucho miedo de los soldados, uno de los cuales dijo á su Jefe que se retiraba por que su poco ánimo no le permitia continuar en las filas; la falta de municiones con que contaba por haberse quedado maliciosamente en el camino dos sargentos y cuatro soldados con veintidos paquetes de cartuchos que llevaban; determinó dejar los presos, y retirarse con su tropa al pueblo de los Sauces, por no serle posible llevarlos consigo dada la tenaz oposicion de aquéllos vecinos.

Llegado que hubo en retirada á los Sauces, principió á instruir diligencias en razon de lo ocurrido su motivo é incidencias; y á las once de la mañana del dia dos de Enero del año de 1824, se le presentaron voluntariamente José, Antonio, Nicolás y Miguel Rodríguez, hermanos, conocidos p.^a «Caldereros», José de Brito, Marcial de Ortega y Márcos Martín, principales motores de la revelion para que dispusiese de ellos en la forma que tubiese por conveniente; y dicho Sõr. Comisionado mandó al sargento Gerónimo Rodríguez que, con once soldados de su partida, los condujese á esta ciudad y los pusiera con las seguridades convenientes á disposicion del Señor Alcalde mayor D.ⁿ Domingo Roman de Linares.

Este cambio tan inesperado como repentino de la gente de Barlovento se debió á las instancias y razonadas súplicas que les hizo el Sõr. D.ⁿ Andres Ortega y Arturo para que entrasen en la via legal y desistiesen de las azonadas tan peligrosas como perjudiciales á sus intereses privados y públicos; y sin obstáculo ya que impidiese al Sõr. Comisionado su entrada en el pueblo de Barlovento, dispuso pasar á él en el mismo dia con objeto de evacuar su comision.

Así lo hizo, en efecto; y habiendo llegado allí á las tres y media de la tarde, dió principio á las diligencias por el exámen de gran número de testigos. El dia tres ofició al Sõr. Alcalde mayor para que el Beneficiado Casanova no se presentase en aquel pueblo sin su aviso; el nueve ofició asimismo para que el Sõr. Casanova fuese sin temor alguno á posesionarse de su Beneficio; el dia doce dispuso la prision y captura de catorce individuos mas como autores y cómplices del delito de sedicion; y el trece dió por terminadas las diligencias, y dispuso su regreso á la ciudad con los catorce presos, custodiados por la tropa restante.

Los reos luego que llegaron á esta ciudad fueron constituidos en prision é incomunicados, unos en la Cárcel pública, otros en el Castillo de Santa Catalina y los últimos en el Cuartel militar; y en cada uno de estos Establecimientos se constituyó el Juzgado á recibirles sus respectivas indagatorias. Practicando estas diligencias, se presentó al Sr. Alcalde mayor Antonio del Rey que también fué constituido en prision el 24 de Marzo.

Si fuéramos a reseñar las diligencias de oficio que se practicaron ; los escritos, incidentes y recursos que se siguieron, seriamos interminables; y por lo mismo basta decir que estos infortunados hombres estuvieron presos catorce años y que tan larga detencion y los gastos y costas consiguientes causaron su completa ruina dejandoles reducidos casi a la indigencia.

Para terminar esta extensa relacion vamos á poner aqui la sentencia recaida en esta célebre causa. Dice asi:

«En la causa criminal que ha pendido y pende en este Juzgado instruida contra Nicolás Rodríguez, Miguel Rodríguez, Antonio Rodríguez, José Rodríguez, Marcos Martín, José de Brito Lorenzo, Manuel Hernandez Lopez, Santiago Martín, José Manuel Martín, Antonio Estanislao Garcia, Miguel Herrera, Marcial de Ortega, José Rodríguez Savina, Miguel de la Concepcion, Laureano Perez, Laureano Garcia, José Hernández del Rosario, Antonio Rodríguez Savina, Alonzo Perez, Antonio Perez Brito, Juan de Dios Ortega, Antonio Perez Afonzo, Antonio Rodríguez (á) el Rey y Marcelo Martín, todos vecinos del pueblo de Barlovento por los desordenes ocurridos en dicho pueblo en diferentes épocas, para impedir la restitution de su Párroco Don Luis Rodríguez Casanova, Fallo: atento á la causa y sus méritos a que me refiero; que debo absolver y absuelvo a los mencionados individuos del grave delito de sedicion por que han sido

tratados, quedando por consiguiente en libertad con desembargo de sus bienes y cancelacion de fianzas: Se ha por compurgada sus respectivas culpabilidades con la prision de trece años y días que han sufrido, quedando apercibidos que de reincidir en el mas leve exeso serán castigados con la mayor severidad, teniendose presente en todo caso este procedimiento: Se les condenamancomunadamente en todas las costas procesales y los gastos que hubiesen ocurrido cuando aportó la fuerza armada al mencionado pueblo: Y se encarga seriamente á la Justicia de sus domicilios vigilen con la mayor escrupulosidad sobre la fuel conducta que desde hoy habran de observar irremisiblemente dichas personas: Se apercibe igualmente al Comisionado y actuarios que autorizan la declaracion de Miguel Javier de la Concepcion estampada al folio 18 del ramo quinto, sean mas exactos en el desempeño de las diligencias judiciales que les sean cometidas y se les priva por via de pena del percibo de las cantidades que debieran reportar por costas devengadas en todas las actuaciones en que entendieron, cuyo importe queda aplicado desde ahora al fondo de penas pecuniaras que se recauda por la Hacienda Nacional:¹

Y respecto á las desavenencias que han lugar entre el precitado pueblo de Barlovento y dicho Presbitero Don Luis Rodriguez Casanova, se les reserva su derecho para que usen de él con arreglo á las leyes y á lo ya preceptuado por el Tribunal superior la Audiencia territorial; cuyo pronunciamiento antes de su ejecucion habrá de remitirse en consulta con los autos originales á dicho Superior Tribunal, dejandose previamente notificadas, citadas y reemplazadas las partes. Y por este su auto definitivamente juzgando asi lo pronunció proveyó y firmó el Sör. Don Antonio Maria Gonzalez Crespo. Abogado de los Tribunales supremos de la Nacion, individuo de varias Corporaciones cientificas del Reyno, Auditor de marina suplente de esta Provincia y Juez de primera instancia de esta isla por S.M. en la ciudad de la Palma a 11 de Febrero de 1837 años de todo lo que yo el infraescrito Escribano, doy fe = Lic^{do}. D^o. Antonio M^a. Gonzalez Crepo = José M^a. Salazar, Escrib^o. p^{co}. =²

132. Don Benigno Carballo Wangüemert.

(Veáse la Not. 26 de este Tomo) A pesar de que ya tenemos escritos unos sucintos apuntes biográficos del distinguido Palmero cuyo nombre encabeza estos apuntes, vamos á poner aqui otros mas extensos que hemos encontrado en «El Time» periódico que vió la luz en esta ciudad, con el objeto de que, con unos y otros á la vista, pueda escribirse una biografía rica en datos históricos. Dice asi el aludido periódico:

«Cuando en nuestro último número anunciamos haberse confirmado la triste y desagradable noticia de la muerte del D^{or}. D^o. Benigno Carballo Wangüemert, no pudimos tributar á la memoria de tan distinguido compatriota el reconocimiento de sus méritos y virtudes, por que el corto espacio de las columnas de este periódico, de que podíamos disponer no era suficiente; mas ahora es justo postergar cualquiera otro trabajo, para cumplir con un deber que nos imponen la amistad y el patriotismo.»

¹ Esta pena obedeció a haber firmado equivocadamente la declaracion de referencia Raymundo Hernandez Gonzalez, sabiendolo hacer el Miguel Javier de la Concepcion.

² Todo lo relacionado consta de la causa, compuesta de cinco piezas, que se custódia en el archivo del Escribano Don Miguel de la Concepcion y Diaz.

«Don Benigno Carballo nació en el pueblo de los Llanos de esta isla; desde su infancia demostró á sus maestros de primeras letras y de latinidad su desmedida aplicacion y capacidad, por cuya razon decidieron sus padres, haciendo sacrificios superiores á sus escasos recursos, darle una carrera literaria. Empezó, pues, sus estudios en la Universidad de San Fernando de la ciudad de la Laguna, en Tenerife, en donde cursó los tres años de Filosofía, recibió el grado de Bachiller y sustituyó la cátedras de matemáticas, geografía y moral. Suprimida esta Universidad en el año de 1845, cuando ya habia ganado el primer año de leyes, incorporó sus estudios en la de Sevilla, donde se graduó de Bachiller y Licenciado en jurisprudencia é hizo oposicion á una cátedra de contabilidad para las escuelas que tenia establecidas la antigua Junta de Comercio, habiendosele aprobado los ejercicios y obtenido el segundo lugar en la terna.»

«En las aulas universitarias dió nuestro malogrado joven pruebas ostensibles de su talento y con su constante aplicacion recompensó los esfuerzos que hiciera su pobre, viuda y anciana madre superando á la falta de recursos su abnegacion y privaciones. Pero el grado de Licenciado no llenaba las aspiraciones del Sñr. Carballo; su vocacion era el Magisterio. ¿Como, pues, habia de satisfacer sus deseos cuando su desvalida madre tenia apurados los últimos sacrificios? La providencia le suministró los auxilios de un pariente poderoso que existia en América, Don Francisco Fernandez Taño, que supo apreciar la gran aplicacion y talento de su cognado, haciendolo pasar bajo su proteccion á Madrid á fines del año de 1850, á recibir en la Universidad central la investidura de Doctor.»

«A su llegada á la corte se trataba de crear las escuelas de comercio, y solicitó, en la de aquella coronada villa, la de economia política, que obtuvo en propiedad, en la forma, y con los requisitos prevenidos en el artículo 8º. del Real Decreto de instalacion; poco despues fué nombrado tambien profesor auxiliar de la misma asignatura en el Real instituto industrial; y mas tarde cuando se incorporaron las escuelas de comercio á los institutos de segunda enseñanza, con el nombre de estudios de aplicacion, se puso igualmente á su cargo la cátedra de derecho mercantil. Eran tres por lo tanto, las que ultimamente se hallaba regentando, dos en el Instituto de San Isidro y una en el industrial.»

«Como profesor de este último establecimiento, fue designado para ir en el verano del año de 1857 al extranjero á estudiar las mejoras y adelantos que en aquel pudieran plantearse; sobre lo cual á su regreso á Madrid, escribió una memoria que se acogió con mucho agrado por el Consejo de estudios, y se mandó depositar en el archivo del Real instituto. Al desempeñar su comision enParis, fué invitado á asistir á las sesiones de la Sociedad de economia política, en donde, á ruego del presidente, tuvo que hablar sobre el estudio de esta ciencia en España, y esperimentó la satisfaccion de oír de labios tan autorizados como los de Mr. Chevalier, Wolowski, Villaumé, Garnier y otros las palabras mas lisonjeras para él y para la Nacion que en aquel acto representaba. Algunos meses despues recibió el titulo de sócio correspondiente que le enviaba la misma Sociedad, siendolo ya de la de Madrid, en la que posteriormente desempeñó el cargo de vicepresidente, así como tambien fué vice-secretario de la asociacion para la reforma de aranceles, desde su instalacion; y en una y otra, constante adalid, y acérrimo defensor de las ideas de libre-cambio que fueron el encanto de su vida.»

«Comisionado por estas dos Sociedades, y en union del Exmo. Sñr. Don Luis Maria Pastor y del Sñr. Dº. Laureano Figuerola, fué en Julio de 1860 á Suiza á representarlas

en el Congreso Nacional del impuesto que se celebró en Lauzzane, capital del canton de Vaud, de cuya comision fué tambien el encargado de dar cuenta en el seno de las mismas.»

«Escribió dos obras, el «Curso de economía política» y «Las Afortunadas», de cuyo segundo grupo se estaba ocupando para darlo á la prensa: tambien escribió en varios periódicos políticos, como «La Iberia» y «La América»; y no políticos como «La Revista de instruccion pública», «La Tutelar» «Las Canarias», que el mismo fundó y dirigió, y la «Gaceta economista» de que era igualmente director. Era, finalmente miembro del Ateneo de Madrid, en el cual dejó oír muchas veces su voz, ya explicando en las cátedras públicas, ya tomando parte en las discusiones privadas, que tan empeñadas y brillantes han sido en los dos últimos años.

«Si el talento, la constancia y laboriosa aplicacion de un individuo, son méritos suficientes para hacerle adquirir la estimacion pública, títulos tenia el Sr. Carballo Vanguemert que lo hicieron digno de ella; pues con su perseverancia y fuerza de voluntad venció los obstáculos que se oponian á su carrera literaria; con su talento conquistó un puesto distinguido en el saber, y con sus escritos inmortalizó su nombre en las páginas de la historia contemporanea, para que las generaciones venideras recuerden con placer al buen economista al eminente orador libre-cambista y al concienzudo escritor público. G»¹

«Anteanoche se celebraron con grande solemnidad en la Iglesia de Santa Cruz los funerales por el alma de Sr. Dⁿ. Benigno Carballo, Catedrático que era del Instituto de Sⁿ. Isidro y Catedrático auxiliar del industrial. Presidían el duelo el Vice-Director del primero de dichos Institutos, el Decano de la facultad de Teología, el Exmo. Sr. Dⁿ. Luis Maria Pastor y un pariente del finado. Este acto religioso fué costeado por el Claustro universitario. La concurrencia era numerosisima. No asistió el S^{or}. Director del Instituto por haber tenido que asistir á una reunion celebrada con asistencia del Sr. Ministro de Fomento, por la comision encargada de estudiar los medios de deslindar las atribuciones de los ingenieros de diferentes ramos».²

«El día nueve del actual se celebraron en el pueblo de los Llanos solemnes exéquias en sufragio del alma de nuestro paisano Dⁿ. Benigno Carballo Wangüemert (q.e.p.d.) habiendo sido bastante numerosa la concurrencia que asistió á aquellas honras funebres³

Los Canarios residentes en Cuba manifestaron tambien el profundo sentimiento que les habia causado la temprana muerte del abentajado economista S^{or}. Carballo Wangüemert en carta fechada en la Habana á 30 de Mayo de 1864 que el periódico de esta ciudad «El Time» publicó en el numero 52 correspondiente al 17 de Julio del mismo año.

133. Piratas y precauciones.

(Vease la Not. 93 de este tomo) «En la noble ciudad de Santa Cruz que es en esta isla de la Palma á dos dias del mes de Mayo de mil seiscientos y cincuenta y siete años,

¹ Número 42 de "El Time" correspondiente al 8 de Mayo de 1864.

² Un periodico de Madrid correspondiente al 1º de Mayo de 1864.

³ Número 43 de "El Time" id. al 15 de id. de id.

su merced el Lic^{do}. Dⁿ. Gaspar Vandeval y Cervellon, Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de esta isla y Vicario en ella, dijo: Que ahora que serán las nueve del dia llegó á este puerto un navio del de Garachico, de la isla de Tenerife, en que ha venido carta que parecen cuarenta navios sobre la isla de Canaria y algunos sobre la dicha isla de Tenerife, por cuya causa se han tocado las cajas en esta ciudad y los soldados acuden debajo de sus banderas y se ha avisado á los campos que las compañías de ellos vengán á esta ciudad, en cuya conformidad su merced mandó que todos los Clerigos desde menores órdenes á mayores prevengan sus ármás y esten prevenidos para que en pareciendo de cuatro navios arriba se hallen con su merced en la Iglesia Parroquial de esta ciudad para que en ella se disponga lo que se ha de hacer y á donde todos ó cada uno de ellos hayan de acudir en la ocacion que se ofreciere y su merced les ordenare. Y que este auto se haga saber á los Venerables Beneficiados de esta ciudad y al Lic^{do}. José Sanchez, Mayordomo de la Fábrica parroquial de ella para que acudan á lo que estubiere á su cargo. Y asi lo proveyó mandó y firmó = Lic^{do}. Don Gaspar Vandeval Cervellon = Por mandado de su merced = Luis Rodriguez Piñero, Not^o. público. = (Este curioso documento se custodia en el archivo grande de la Parroquia del Salvador de esta ciudad.)

134. Ermita del Hoyo.

(Veáse el folio 116 del Tomo 1^o. «Segun se nos ha dicho, se preparan en el pueblo de Mazo brillantes fiestas en la traslacion de la Imágen de la Virgen de los Dolores á la nueva Ermita que con objeto ha sido edificada en el Lodero. El dia 25 del actual, se nos dice, se verificará la ceremonia de la bendicion de dicha Ermita, en la que se celebrará en seguida el santo Sacrificio de la Misa. Por la tarde quedará colocada la indicada Imágen, y habrá sermon. Por la noche se quemarán varias piezas de fuegos artificiales y al dia siguiente se celebrará una solemne funcion religiosa con procesion.»¹

«Sōr. Director de «El Time» = Mazo 26 de Febrero de 1865= Muy Sōr. mio: El anuncio que V. se sirvió insertar en su apreciable periódico, número 82, sobre las funciones que se preparaban en este pueblo para los dias 25 y 26 del corriente, se acaba de realizar bajo los mismos términos insertos en dicho número; habiendo tenido lugar la bendicion de la hermosa Ermita el 25 por la mañana, con toda solemnidad, y trasladandose la Santa Imágen de la Virgen de los Dolores procesionalmente, á las cuatro y media de la tarde, de su antigua y desaliñada Ermita á la nueva, construida á espensas de sus devotos. Fué tan tierno este acto que á muchos del inmenso gentio que á él asistió hizo derramar lágrimas nacidas del afecto piadoso que conducia en triunfo á aquella Santa Imágen á su nueva y decente casa. Llego al fin á colocarse en su trono, y despues del cántico de Completas y sermon, en que se expresó el religioso objeto de esta traslacion, principió otro nuevo movimiento exterior, no solo por los vecinos de este pueblo, sinó por algunos de esa ciudad, que demostraba no terminar aquella tarde la solemnidad; cuyos preparativos con el inmejorable fuego artificial, anunciaron bien la solemne funcion del dia siguiente, que se celebró con el lusingo y ostentacion posible. Esta singular funcion en sus medios y fin, sella nuevamente el religioso caracter que

¹ Numero 82 del "El Time" correspondiente al 12 de Febrero de 1865.

siempre abriga el seno palmense; y así es que deseaba mucho que V. se sirviera insertar estas líneas en su periódico para que se vea que sus habitantes han florecido y florecen con las prendas de la fé y de la Religión» «El Corresponsal»¹

La antigua Ermita del Hoyo que estaba situada en una finca particular, fué mandada á derribar en esta misma fecha p^o. el V^o. Párroco D^o. Juan Ant^o. Carpintero, á causa de hallarse muy deteriorada y amenazando peligro.

135. La Cruz de los Pasitos.

«Hay acontecimientos cuya memoria, atravesando las tinieblas de los siglos, llega hasta nosotros como un naufrago que ha luchado con las olas del olvido y logra arribar á la orilla de los tiempos asido á la hospitalaria tabla de la tradicion, historia que se reproduce de generacion en generacion y que se lega de padres á hijos con los mas caros recuerdos del hogar de la familia.»

«La piedad cristiana ha prestado tambien muchas veces su misterioso cincel para perpetuar estrañas leyendas, enclavando sus respetables cruces en los senderos para designar los sitios en que las pasiones humanas han representado sus mas terribles dramas.»

«Preguntad sinó á esa pequeña cruz carcomida por los años, que se eleva en la concavidad de la roca, en la desigual subida de los «Pasitos» que conduce en penosa pendiente á los fértiles campos de la «Deheza» arrancando del álveo del barranco de la «Madera».

Esa antigua cruz, que tendrá poco mas de media vara de alto, y descansa arrimada al cóncavo risco, grieteada por el tiempo que ha querido imprimir en ella como las arrugas de la ancianidad histórica que representa, es el recuerdo constante de la leyenda tradicional que trasmitada de generacion en generacion ha llegado hasta nuestros días.»

«Vivian en esta ciudad un apuesto mancebo y una hermosa doncella, cuyos corazones, que un apasionado amor habia inflamado, iban muy pronto á verse unidos por el dulce é indisoluble lazo del matrimonio que habia de consagrar el solemne juramento de un cariño eterno que mas de una vez los labios de los jóvenes habian pronunciado entre suspiros de amor y de esperanza.»

«Mas, al paso que se acercaba la época señalada para sus bodas, el enamorado mancebo advertia cierta tibieza en el cariño de la jóven, y alguna vez sorprendió en sus labios una frase desdeñosa, que en vano despues de pronunciada queria la ingrata explicar de un modo satisfactorio á su constancia.»

«El dardo de los celos empezó á punzar el corazon del galan, y este quiso á toda costa salir de su penosa incertidumbre.»

«Una noche, despues de despedirse de su novia, fingió retirarse á su casa, y volviendo á poco rato, ocultose en un portalcercano á la de su amada² con el corazon fluctuando entre el temor y la esperanza».

¹ Numero 86 de "El Time" correspondiente al 12 de Marzo de 1865.

² De voca de la misma persona que guardaba esta tradicion, supo el dueño de estos apuntes, que la casa de la joven protagonista era la que hoy ocupa el número 5 de la calle de los "Molinos"

«Pasaron las horas, y la calle permanecía solitaria y silenciosa.»

«Sería la media noche cuando se oyó un ligero ruido. Miró nuestro celoso hacia ambos extremos de la calle; pero nada vió. Mas en el mismo instante sintió girar una puerta Era la de su novia».

«Sus ojos se clavaron en ella como dos saetas.»

«Vió salir un bulto».....

«Era un hombre.»

«¿Por donde habia entrado? ¿Estaba en la casa desde el dia? No podia esplicarselo el enamorado mancebo; pero para él poco importaba averiguar como habia entrado; lo importante era ver que salia y que sus celos eran fundados».

«Corrió hacia el desconocido personaje y asióle fuertemente por la capa.»

«Mas la capa quedó en sus manos y el traidor huyó sin ser conocido;»

«¿A quien pertenecia aquella capa?

«El desgraciado amante hubiera dado su vida por saberlo.»

«En la época á que la tradicion se remonta, la Comunidad religiosa de Padres Franciscanos de esta ciudad acostumbraba salir en la procesion del Via Crucis los viernes de Cuaresma, llegando hasta la ermita del Planto,¹ con un numeroso acompañamiento de pueblo».

«Era tambien antigua costumbre el asistir á aquella procesion muchas personas cargadas con algunas insignias de la pasion, y cubiertas con el morado saco de penitentes, cuyo disfraz encubrió mas de un crimen.»

«El tiempo cuadregesimal habia llegado. Era la tarde, y la procesion del Via-Crucis, se dirigia á la ermita del Planto con la acostumbrada solemnidad.»

«Uno de los penitentes, que formaban parte del religioso acompañamiento, atraia la atencion de la multitud por la agitacion y desasosiego que en su marcha y ademanes se advertia. Sus ojos que brillaban con un fuego siniestro á través de los agujeros de tosco saco morado que le cubria de pies a cabeza, recorrían con afan los rostros de los fieles concurrentes, como si buscarse á alguien entre la muchedumbre».

«Al fin aquella mirada siniestra se fijó en una hermosa joven de manto negro que junto á su anciana madre seguia la procesion en un grupo de piadozas mugeres.»

«El penitente temblaba...»

«La religiosa comitiva llegó por fin á la ermita. Allí terminó el Via-Crucis, y todos comenzaron á retirarse, regresando á la ciudad.»

«Oscurecia.»

«El penitente de la sombría mirada se dirigió precipitadamente á los «Pasitos», y se paró en uno de los recodos de aquel sendero».

«Sabia que por allí acostumbraba bajar la jóven del manto negro.»

«A poco tiempo se vió que algunas mugeres se acercaban. Venían hablando, y el penitente se estremeció al reconocer por la voz á la que esperaba.»

«La jóven, acompañada de su madre y otras amigas descendia incautamente por la torcida senda de los «Pasitos».

«La noche habia cerrado; pero el resplandor de las estrellas permitia al penitente, al paso que se acercaba, conocer distintamente á las caminantes».

¹ Al "Calvario" que hasta hace pocos años existió en la parte superior del camino que dá entrada á la ermita del planto.

«Estas doblaron por fin el recodo en que aquel se habia ocultado»

«¡Traidora! exclamó entonces con voz ronca el penitente precipitandose hacia la jóven del negro manto. Las aterradas mugeres lanzaron un agúdo grito de espanto y quisieron huir.

«¿La conoces? prosiguió el penitente con despechado acento, arrojando á los pies de la jóven una capa de hombre que sacó de debajo de su sayal, y blandiendo con su diestra un agudo puñal».

«¡Perdon! murmuró la jóven al reconocer la capa de su secreto amante».

«La voz espiró en sus labios. El penitente habia hundido su puñal hasta el pomo en el corazon de su adorada».

«Toda esta horrible escena se verificó en menos tiempo de que hemos gastado en describirla».

Cuando las aterradas mugeres volvieron de su asombro solo vieron cerca de si el cadáver de la infiel amante.»

«El penitente habia desaparecido entre las sombras de la noche.»

«A los lamentos de la desolada madre y de sus amigas acudieron todos los que pasaban por las cercanias, y fué general la consternacion.»

«Buscose por todas partes al acesino; pero nadie dió con el, ni nadie podia sospechar quien fuese.»

«Solo la jóven muerta sabia que debajo del lúgubre saco del penitente se ocultaba su ofendido amante».

En memoria de aquel trágico suceso, en el mismo sitio en que tuvo lugar colocaron al dia siguiente una Cruz; y todavia el caminante al pasar por aquel sitio murmura una oracion, si recuerda la sangrienta escena cuya tradicion guarda la «Cruz de los Pasitos.»¹

136. Don Mauricio Dávila Magdaleno.

A pesar de la afirmacion que hacen el Sõr. Viera y otros respetables autores de que el personaje, cuyo nombre encabeza estas lineas, era Palmero, nosotros tenemos casi la evidencia de que no lo era; y sin embargo de ello, vamos á poner aqui unos apuntes biográficos suyos que hemos encontrado en el número 180 de «El Time» correspondiente al dia 30 de Marzo de 1867, por si acaso algun dia llegasemos á convencernos de lo contrario, que venga a enriquecer el catálogo de los personajes ilustres de esta isla.

«Entre los ilustres hijos de las Canarias hay muchos que, sin haber llevado una vida azarosa, ni haber ocupado la Fama con su renombre y altos hechos, han sabido sin embargo distinguirse en el silencio del retiro cultivando el dulce trato de las Musas y añadiendo una flor mas á la rica corona poetica de nuestro Parnaso.»

«Don Mauricio Dávila Magdaleno es uno de esos privilegiados seres, señalados por el Destino para beber desde temprano en la purisima fuente de la Poesia y sembrar de flores la material y espinosa senda de la vida. Vates olvidados que pulsan la lira en el

¹ Esta tradicion la conservaba el Presb^o. D^o. Celestino Rodriguez Martin, en su curioso libro de apuntes históricos, de donde la tomó D^o. Ant^o. Rod^z. Lopez para escribir esta leyenda, que publicó en el núm^o 172 de "El Time".

santo retiro de su hogar y se contentan con acercarse al templo de Memoria sin buscar el ruido de los aplausos, ni el homenaje de la posteridad.»

«Este poeta canario, á quien un escritor contemporaneo suyo apellidaba «Hijo mimado de las Musas», nació en la isla de la Palma por los años de 1721, en donde, desde niño aun, empenó á dar muestras del privilegiado talento con que le habia dotado el cielo. Pero deseoso de dar á sus estudios toda la solidez conveniente, determinó pasar á la Peninsula para cursar en la Universidad de Sevilla la filosofia y humanidades. Allí, despues de distinguirse en las aulas y empaparse bien en las bellezas del idioma del Lacio, empezó á escribir las obras que debian dintinguirle como poeta y filósofo.»

Empezo por una recopilacion de poesias serias y jocosas, de las que luego formó cuatro tomos en cuarto, á cuya obra dió el título de «Organo de las Musas».

«Esta célebre recopilacion de poesias, leídas solo en el círculo de sus amigos, pero en las que reboza el númen, fueron desde luego muy aplaudidas, y corrieron por entonces de mano en mano, pero inéditas, pues nunca llegaron á publicarse.»

«Algun tiempo despues, y habiendo alcanzado un empleo modesto en la Contratacion de Indias, se ocupó de su obra principal que tituló «Templo de Minerva y Parnaso español», especie de poema en un tomo en cuarto, sembrado de doctrinas ascéticas y de juicios críticos y filosóficos sobre los autores y poetas que le habian precedido. Esta obra llena de erudiccion, segun advierte el docto Feijóo, se distinguia por la fluides y abundancia del metro y por la correccion del estilo.

«Escribió despues un poema que dedicó á Santo Domingo, todo en octavas reales, y cuyo título estambótico es «El Azterismo de Caleruega.» Esta produccion con otra sobre la «Vida de Santo Tomás de Aquino», escrita en seguidillas, no desmerecen nada de su fecundo talento; pero tienen sin embargo resabios de aquel culteranismo, entonces en moda, iniciado por Villegas, Góngora y Quevedo, y continuado durante algun tiempo para mengua de la literatura y del buen gusto.»

«En fin, por los años de 1752 dió á luz un tratado filosofico titulado «Alcázar de mentiras», que formó un tomo en cuarto, en el que trata de combatir los errores de varios autores y las falsas doctrinas de algunos. Esta obra tuvo entonces mucha celebridad si bien se notaba en ella tendencias á un exclusivismo de ideas y opiniones que la crítica de entonces no sabia siempre encubrir, como hoy dia, bajo un manto de flores.»

«Cuando nuestro poeta estaba componiendo aquella obra padecia ya de la enfermedad de pecho que debia conducirle en breve á sepulcro y privar á la patria de uno de sus mejores adornos. Los facultativos no hallando alivio á sus males le aconsejaron que retornase á su pais para ver si bajo su templado clima podia recobrar la salud.»

«En efecto, volvió á la isla de la Palma por los años de 1758; pero á pesar del esmero con que le trataron sus amigos y parientes, falleció de corta edad en 1760.»

FIN DEL TOMO 2º.

Juan B. Lorenzo y Rodriguez.

INDICE

de las noticias y materias contenidas en este Album por órden alfabetico.

A

Alcaldes mayores, principia el catalogo al folio.	32
Alcaldes constitucionales.	48
Alcaldes Corregidores.	48
Atentado contra Dn. Luis Vandeval Cervellon y Brito.	52
Dn. Antonio Fernandez Rojas.	94
Dn. Antonio José Alvares de Abreu (Marqués de la Regalia).	95
Dn. Anselmo Perez de Brito.	98 y 376
Dn. Antonio Miguel de los Santos.	105 y 375
Dn. Antonio del Castillo y Gomez.	112
Ayuntamiento de Exelencia.	221
Atalayas (vease Milicias).	223 y 260

B

Dn. Bartolomé Mascareñas.	115
Dn. Benigno Carballo Wangüemert.	115 y 416
Buque negro.	233

C

Causa célebre (los mazones).	16
Causa Célebre (Atentado contra Dn. Luis Vandeval Cervellon y Brito).	52
Ciudad de Santa Cruz de la Palma.	73 y 76
Dn. Cristobal del Hoyo y Sotomayor (Marqués de San Andrés.).	118
Dn. Cristobal Perez Volcan.	148 y 403
Casamiento de Dn. Carlos 2º.	226
Castillo de Santa Catalina.	229, 231 y 233
Cumaná (su poblacion).	231
Castillo de San Cárlos en baja-mar.	236
Convento de Santa Catalina.	242 y 396
Cárcel pública.	238
Comercio.	242 y 325
y lo subrayado del.	266
Cuevas del Degredo (Veáse medidas sanitarias).	271
Corsarios.	271
Casa-Aduana.	274
Casa de Correos.	277
Causa célebre (Vivas á Espartero).	286

Causa-célebre (Sermón del Sor. Diaz)	377
Causa célebre (Comuneros de los Llanos)	404
Causa célebre (Beneficiado Casanova)	406
Cruz de los Pasitos (su tradicion)	420

D

Dn. Domingo Pantaleon Alvarez de Abreu,	149
Dn. Domingo Vicente de Guisla,	154
Dn. Domingo Franchy y Alfaro,	156
Donativos,	225, 226, 235 y 242
Donativos para el casamiento de Dn. Felipe 5º	236
Diezmos	24
Diputado de abastos,	241
Deheza de la Encarnacion	283
Deheza de la Caldereta	285

E

Escribanos de actuaciones,	32
Ermita de la Encarnacion	76
Exelencia (tratamiento al Ayuntamiento)	221
Epidemia,	272
Ermita del Sor. de la Caida	277
Escuela de instruccion primaria	289
Estado de la isla en el año de 1719,	325
Efemerides de la isla de la Palma	333
" Mes de Enero	333
" Mes de Febrero	337
" Mes de Marzo	340
" Mes de Abril	343
" Mes de Mayo	347
" Mes de Junio	351
" Mes de Julio	354
" Mes de Agosto	357
" Mes de Septiembre	360
" Mes de Octubre	363
" Mes de Noviembre	366
" Mes de Diciembre	370
Ermita del Hoyo en Mazo,	419

F

Fiscales municipales,	29
Fiel Ejecutor	74
Dn. Francisco Díaz Pimienta	156
Dn. Faustino Mendez Cabezola	161
Fortalezas	228, 231 y 322
Fiesta de San Miguel.	240

G

Fray Gaspar Borges	161
Dn. Gaspar Mateo de Acosta.	165
Guarda-Costas	269
Gastos del Cabildo en el año de 1572	286

H

Hambre	273
Hospital	278
Honores militares al Pendon Real	329

I

Inquisicion	276 y 395
Instruccion primaria	289
Indice de Reales Cédulas y despachos del Cabildo	295
Indias	325
Iglesia del Hospital	329
Isla de San Borondon	402

J

Jueces de paz y municipales	31
Jueces de primera instancia	32
Dn. Juan Pinto de Guisla	167
Dn. Juan Bautista Poggio y Monteverde	169
Dn. José de Arce y Rojas (Jesuita)	173
Dn. José Fernandez Romero	176
Dn. José Antonio Massieu y Campos	177
Dn. José Antonio Carballo Wangüemert	179

Dn. José Fernandez Herrera	179
Dn. José Alejandro de Medina Lorenzo	184

L

Libre comercio	62, 86, 249 y 325
Fray Luis Tomás Leal	191
Leva de gente	261
Labradores	277
La Cruz de los Pasitos (su tradicion)	420

M

Montes	53
Monumento á Tanausú	92
Dn. Manuel Viera de Lugo	192
Dn. Matias Rodriguez Felipe (á) «El Damo»	197
Dn. Manuel Massieu y Monteverde	201
Dn. Miguel Mariano de Toledo	202
Dn. Manuel Fierro y Sotomayor	203
Dn. Manuel Diaz°	212
Dn. Mauricio Dávila y Magdaleno	422
Milicias	223, 260 y 261
Mocanal	226 y 231
Moneda provincial	235
Muelle	244
Muerte del Rey Dn. Luis 1°	260
Muerte de la Reina Dª. Luisa de Orleans	270
Medidas sanitarias	271
Muerte del Rey Don Felipe 5°	272

N

Dn. Nicolas Massieu y Sotomayor	213
Naufragio	374

O

Ordenes militares	13
Obispos (Catálogo de los que han visitado esta isla)	81
Otro donativo	242

P

Promotores Fiscales	29
Parroquia del Salvador	75 y 76
Palmeros distinguidos	94
Dn. Pedro Escobar Pereyra	214
Dn. Pedro Alvarez de Lugo Usodomar	214
Dn. Pedro Massieu y Monteverde	216
Parroquia Puntallana	227
Parroquia de las Nieves	229
Poblacion de Cumaná	231
Privilegios	235 y 246
Pendon Real de la isla	240 y 329
Pendencia (Diputado de abastos.)	241
Parroquia de los Sauces	244
Parroquia de Breña-baja	246
Privilegios de la nobleza	246
Piratas	268 y 418
Proclamacion de Don Fernando 6º	272
Pósito de Mazo	275
Parroquia de San Andres	395

R

Real Cédula, concediendo el libre comercio	70
Dn. Rafael Henriquez Rodriguez	216
Resello de Moneda	262

S

Sustitutos del Fiscal de S.M.	29
Dn. Silvestre Batista y Abreu	218
Soldados de presidio	260
Sueldos que pagaba el Cabildo en 1572	286
San Borondon	402

T

Tenientes-Gobernadores	32
Tenientes-Corregidores	32
Dn. Tomás Vandewalle de Cervellon	219

Dn. Tomás del Rey Alvertos 220
Tratamiento de Exelencia al Ayuntamiento 221
Torreon de la pólvora 227

V

Visitadores eclesiasticos 81
Volcan en el Charco 93
Villa de San Andres y Sauces 376

FIN DEL INDICE